

RAED **TRIBUNA PLURAL**
La revista científica

Núm. 14

1/2017

La Amenaza Interna de la Unión Europea

Juan Clarós cambió la historia de Cataluña en la guerra de la independencia 1808 – 1814

Empresa familiar. Más allá de la tercera generación

La situación hipotecaria en España tras las sentencias del tribunal de justicia de la Unión Europea y del Tribunal Supremo



Reial Acadèmia Europea de Doctors
Real Academia Europea de Doctores
Royal European Academy of Doctors

BARCELONA - 1914

RAED **TRIBUNA PLURAL**
La revista científica

© Reial Acadèmia Europea de Doctors.

La Reial Acadèmia Europea de Doctors, bo i respectant com a criteri d'autor les opinions exposades en les seves publicacions, no se'n fan responsable ni solidaria.

Queden rigorosament prohibides, sense l'autorització escrita dels titulars del «Copyright», sota les sancions estableties en les lleis, la reproducció total o parcial d'aquesta obra per qualsevol mitjà o procediment, compresos la reprografía i el tractament informàtic i la distribució d'exemplars d'ella mitjançant lloguer o préstecs públics.

Producció Gràfica: Ediciones Gráficas Rey, S.L.

Imprès en paper offset de 80grm.

Edició impresa ISSN: 2339-997X

Edició electrònica ISSN: 2385-345X

Dipòsit Legal: B 12510 - 2014

Imprès a Espanya - Printed in Spain - Barcelona

Data de publicació: maig 2017

www.raed.academy

© Real Academia Europea de Doctores.

La Real Academia Europea de Doctores, respetando como criterio de autor las opiniones expuestas en sus publicaciones, no se hace ni responsable ni solidaria.

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del “Copyright”, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático y la distribución de ejemplares de ella mediante alquiler o préstamos públicos.

Producción Gráfica: Ediciones Gráficas Rey, S.L.

Impreso en papel offset de 80grm.

Edición impresa ISSN: 2339-997X

Edición electrónica ISSN: 2385-345X

Depósito Legal: B 12510 - 2014

Impreso en España –Printed in Spain- Barcelona

Fecha de publicación: mayo 2017

www.raed.academy

Peer review

Para su publicación en TRIBUNA PLURAL, los trabajos deberán ser informados favorablemente por cuatro especialistas designados por el Consejo de Redacción, valorándose el rigor, la claridad, la metodología y la originalidad de las aportaciones. Se garantiza el anonimato de este proceso.

Per a la seva publicació a TRIBUNA PLURAL, els treballs hauran de ser informats favorablement per quatre especialistes designats pel Consell de Redacció. Els criteris a seguir tindran en compte el rigor, la claredat, la metodologia i l'originalitat de les aportacions. Es garanteix l'anònimat del procés avaluador.

Originals to be published are subject to a peer review: a process of subjecting an author's scholarly work, research, or ideas to the scrutiny of others who are experts in the same field, before a paper describing this work is published in TRIBUNA PLURAL. Peer reviewers are anonymous. Criteria are scientific rigour, clarity, methodology and originality.

RAED TRIBUNA PLURAL
La revista científica

Núm. 14

1/2017



Reial Acadèmia Europea de Doctors
Real Academia Europea de Doctores
Royal European Academy of Doctors

BARCELONA - 1914

EDITORES

Joan Francesc Pont Clemente y Alfredo Rocafort Nicolau

EDITORES ASOCIADOS

David Jou Mirabent

Editor de la Junta de Gobierno

Joan-Francesc Pont Clemente

Presidente de la Sección 1^a - Ciencias Sociales

María de los Ángeles Calvo Torras

Presidente de la Sección 2^a - Ciencias de la Salud

Josep-Ignasi Saranyana Closa

Presidente de la Sección 3^a - Ciencias Humanas

Albert Bosch Navarro

Presidente de la Sección 4^a - Ciencias Experimentales

Jaime Rodrigo de Larruea

Presidente de la Sección 5^a - Ciencias Tecnológicas

CONSEJO DE REDACCIÓN

José Luis Salido Banús

Sección 1^a - Ciencias Sociales

Rosmarie Cammany Dorr

Joaquim Gironella Coll

Sección 2^a - Ciencias de la Salud

Ángel Aguirre Baután

M^a Teresa Anguera Argilaga

Sección 3^a - Ciencias Humanas

Pilar Bayer Isant

Sección 4^a - Ciencias Experimentales

Xavier Oliver Olivella

Sección 5^a - Ciencias Tecnológicas

INTERNACIONAL

Oriol Amat i Salas

Enrique Tierno Pérez-Relaño

SECRETARIO

José Luis Salido Banús

Secretario General de la Junta de Gobierno

EDITADA POR

Real Academia Europea de Doctores

Sumari - Sumario

Presentació / Presentación / Introduction 7

Joan-Francesc Pont Clemente – Alfredo Rocafort Nicolau

Temes del nostre temps – Temas de nuestro tiempo

Debate: La Amenaza Interna de la Unión Europea

La amenaza interna de la Unión Europea: Refundar Europa 33
Santiago José Castellá Surribas

Rumbo económico en 2017, ¿marcado por la brújula política? 39
José María Gay de Liébana Saludas

Debate: Juan Clarós cambió la historia de Cataluña en la guerra de la independencia 1808 – 1814 53

Pedro Clarós, Leticia Darna, Domingo Neuenschwander, Óscar Uceda

Presentación del libro: Sistemas federales. Una comparación internacional

Presentación 193
Teresa Freixes Sajuán

Introducción 197
Mario Kölling

El federalismo en Alemania hoy 203
Roland Sturm

La ingeniería política del federalismo en Brasil 233
Celina de Souza

La construcción federal desde la ciudad 257
Santiago José Castellá

Debate: Empresa familiar. Más allá de la tercera generación

Empresa familiar. Más allá de la tercera generación. El resto de la sucesión 267
Juan Francisco Corona Ramon

Empresa familiar.	279
<i>José Manuel Calavia Molinero</i>	

Debate: La situación hipotecaria en España tras las sentencias del tribunal de justicia de la Unión Europea y del Tribunal Supremo

Presentación	301
<i>Alfonso Hernández-Moreno.</i>	

Origen de la crisis hipotecaria y activismo judicial	305
<i>Fernando P. Méndez</i>	

La evolución legislativa y jurisprudencial en la calificación registral en materia de hipotecas.....	335
<i>Rafael Arnaiz Ramos</i>	

El consentimiento informado y el control de transparencia	347
<i>Manuel Ángel Martínez</i>	

Cláusulas suelo, intereses moratorios y vencimiento anticipado	357
<i>Antonio Recio Córdova</i>	

Articles- Artículos

El problema psíquico y psicológico en Don Quijote	383
<i>Xabier Añoveros Trias de Bes</i>	

El análisis y la gestión del riesgo a partir de la Evaluación Formal de la Seguridad (EFS/FSA): un nuevo modelo de seguridad portuaria.....	407
<i>Jaime Rodrigo de Larrucea</i>	

Vida Acadèmica – Vida Académica

Ingressos d'Acadèmics – Ingresos de Académicos	421
<i>Salvatore Tomaselli, Jaume Armengou Orús, Mariano Monzó Planella, Laureano Molins López-Rodó, Felio Vilarrubias Guillamet, Nicole Mahy Géhenne, Nuria Vallcorba Plana, José Manuel Calavia Molinero</i>	

Els Acadèmics – Los Académicos

Entrevista / Entrevista / Interview	441
<i>José Ramón Calvo Fernández</i>	

PRESENTACIÓ / PRESENTACIÓN / INTRODUCTION



PRESENTACIÓ / PRESENTACIÓN / INTRODUCTION

JOAN FRANCESC PONT CLEMENTE
ALFREDO ROCAFORT NICOLAU

Presentació

Des de la perspectiva europea –la pròpia de la nostra Reial Acadèmia–, l’elecció d’Emmanuel Macron com a president de la República Francesa ha estat una victòria de l’*aliança de la Humanitat*. El filòsof alemany Karl Krause (1781-1832) va exercir una gran influència sobre el pensament liberal espanyol del segle XIX i encara avui les seves idees es percep en molts pensadors que militen en l’universalisme cosmopolita, una forma molt «acadèmica» d’entendre la vida. La seva obra principal sobre el tema describia el concepte d’*aliança de la Humanitat*, suggerint amb convicció que tots els homes, pel fet de ser-ho, són cridats a pertànyer a aquesta *aliança*, per què cadascun visqui amb força aquesta idea, tant dins de si mateix com en totes les relacions, per què visqui segons les lleis i l’esperit d’aquesta idea de la Humanitat, i en l’amor a ella, per tal de pensar, sentir i actuar de bon grat, joiosament i desinteressadament per aquest esperit.

Els professors liberals de la Institución Libre de Enseñanza (1876-1936) van entendre amb claredat que Krause volia orientar els esforços de l’*aliança* entre els lliurepensadors del seu temps –tantes vegades expulsats de la universitat oficial– cap a la construcció de la *gran aliança de la Humanitat*, prenent com exemple la mística construcció del Temple de Salomó.

L’universalisme cosmopolita no pretén ser una ideologia hegemònica sinó contribuir a la definició de principis universals, susceptibles d’acceptació general. Aquests principis han de ser capaços de dialogar amb un món en canvi continu,

provocant una *metamorfosi*, concebuda com una mutació radical de tot el que ha de canviar, compatible amb la conservació de tot el que mereix romandre. L'humanisme així concebut està en condicions d'assumir *noves responsabilitats*, gràcies a l'obertura a totes les cultures, a l'Home amb majúscules, sense distinció de sexe, raça, llengua, religió o nivell social; ho fa per la seva naturalesa d'*arc iris* que cobreix l'Home i li atorga a través de cada raig de color la llibertat de refer-se, i li ensenya a viure en pau en la concòrdia del color blanc.

Entre aquestes noves responsabilitats podem destacar-ne tres:

- Com va escriure Baruch Spinoza, *nec ridere, nec lugere, sed comprehendere*. La comprensió de l'altre neix de l'intent de descobrir què veu quan ens mira. Sense comprensió mútua, res és possible.
- Proposar uns *valors universals*, des de la capacitat d'autocrítica –única via per a la credibilitat–, susceptibles de generar un *espai de llibertat* exigent en el respecte de cada persona, i de la llibertat de consciència, a la llum d'uns principis que només poden laics si aspiren a ser compartits.
- Comprendre i compartir són els camins cap a la construcció de la pau basada en l'amor entre homes i dones lliures. Comprendre, compartir i estimar: un compendi de noves responsabilitats, per avançar cap a l'emancipació –l'alliberament de la dependència d'un o altre poder arbitrari– del gènere humà.

En la direcció que apunten aquestes tres idees es manifesta el Dr. Santiago J. Castellà Surribas en la descripció del debat a l'Acadèmia sobre la necessitat de refundar Europa, el contrapunt del qual és la posició més punyent i pessimista del Dr. José M. Gay de Liébana, que, això no obstant, obre les portes a l'esperança amb el seu interrogant final.

El Dr. Pedro Clarós modera un debat especialment interessant, titulat «*Juan Clarós va canviar la història de Catalunya a la Guerra de la Independència de 1808-1814*», i en el qual van intervenir Leticia Darma, Domingo Neuenschwander i Oscar Uceda.

La filosofia de l'*aliança de la Humanitat* és present de forma molt atractiva en les col·laboracions d'aquest número de la Revista, i enllaça l'evocació federalista del Dr. Castellà amb les intervencions realitzades amb motiu de la

presentació del llibre *Sistemas federales, una comparación internacional*, sota l'impuls de la Dra. Teresa Freixes. La Dra. Freixes, lluny dels tòpics en ús, descriu el federalisme com un espai per a la lliure configuració de polítiques públiques, la qual cosa situa el seu pensament en la tradició republicana i l'allunya de les guerres identitàries. La Revista incorpora el text de la intervenció del Dr. Mario Kölling, de la Fundación Jiménez Abad; els capítols *El federalismo en Alemania hoy* de Roland Sturm, i *La ingeniería política del federalismo en Brasil*, de Celina Souza, com també les reflexions en veu alta del Dr. Santiago Castellà durant l'acte, molt suggeridorament titulades *La construcción federal desde la Ciudad*. Compartim amb Castellà la seva idea segons la qual la clau del federalisme està en la *Ciutat*, en la ciutat civilitzadora davant la nació identitària. I les arrels estan a Pierre J. Proudhon (*si no hi ha acord, no hi ha llibertat*), que van seguir Pi i Margall, Almirall, Alomar, Cerdà i Vicens Vives, entre altres. Per a tots aquests autors, en el centre de la vida de convivència trobem l'imperatiu d'*aprendre* les virtuts de *donar*, de *rebre* i de *transmetre*.

Donar. I què és donar? Donar és, en primer lloc, donar-se. I com ens donem? Donar-se implica el trànsit des del combat pels propis interessos fins la capacitat de dedicar una part del nostre temps a pensar en els interessos de la resta (i en els interessos col·lectius). Donar en cap cas és regalar. Donar tampoc és la cerca de justificacions per tranquil·litzar la nostra mala consciència. Ens equivocaríem molt si penséssim que en el gest simbòlic de donar el que ens sobra és el «donar» que ara intentem concebre com una virtut pública. Perquè és evident que el donar exigeix sacrifici. Donar és perseguir la virtut per conèixer-nos a nosaltres mateixos, com a pòrtic per conèixer l'altre. Sense aquesta voluntat de donar mai serem capaços de comprendre l'altre, aquell que continuà lluny, incomprendible i fins i tot molest. La molèstia per l'altre, que ha existit sempre (el veí de dalt que toca el piano fins les quatre de la matinada i no ens deixa dormir), però que s'accentua fins la violència en les èpoques enverinades de nacionalisme, no pot tenir la resposta de l'odi. Cal que la resposta sigui el pacte. I el pacte només pot néixer de la coincidència de generositats. Donar és, en la nostra opinió, escrutar en la mirada de l'altre des de la nostra mirada transparent. Una mirada transparent que permeti que l'altre ens coneixi. Donar, per tant, no és fàcil. Hem d'*aprendre* a donar. I això implica que el nostre donar i el nostre donar-nos han de servir a la construcció d'una *aliança universal*. Que va d'allò més particular a allò més general: de la nostra vida familiar i professional, al nostre comportament amb aquells que tenim més propers (amb aquells que ens manen i amb aquells que ens obeeixen). Donar-se, donar, passa per entendre l'*obediència* com convicció i no com submissió. I passa també per la mort del tirà que, petit o gran, cadascú de nosaltres pot arribar a ser.

Rebre. Aprendre a rebre, en segon lloc. Aprendre a rebre només és possible si abans hem après a donar, tot i que cronològicament potser hagim rebut moltes coses abans de ser capaços de donar. Rebre és igual o més difícil que donar. Rebre suposa també la responsabilitat d'esforçar-se per fer eficaç allò que rebem i per no malbaratar el que rebem. Suposa també ser capaços de restituir, cosa que seria impossible si abans no hem après a donar. Rebre per rebre, sense pensar en tornar, restituir, és un sentiment egoista i incompatible amb la dimensió altruista insubstituïble en la construcció d'una Ciutat per a tothom. En la nostra opinió, rebre no és un dret incondicional, és el resultat d'un pacte amb aquells que ens donen. Que no és tan sols atorgar virtualitat a allò rebut, sinó que és ser extraordinàriament responsables del que hem rebut. Com podem aprendre a rebre si no som capaços d'adonar-nos que rebem o hem estat rebent moltes coses? Quan entenem el que hem rebut és quan ens adonem que, tot i tenint-hi dret, rebre sense reconèixer l'esforç individual i col·lectiu que ho permet és una forma de comportament insolidari. Per a qui rep, i sap que rep, l'actitud correcta és la de pretendre restituir. No significa fer-ho en unitats monetàries, sinó donar amb el fruit del que hem rebut. Aquest pacte amb els donants no és només atorgar virtualitat a allò que rebem i retornar-ho, sinó que rebre ha de ser el fruit d'una actitud i una filosofia humanistes. Si rebem a la manera d'exigir un dret, no valorarem allò rebut. Si rebem participant d'una societat que aspira a que hi regeixi la Fraternitat com una virtut essencial, llavors sabrem rebre. Per tant, cal aprendre a rebre de la mateixa manera que cal aprendre a donar.

Rebre implica exercir una virtut pública essencial massa oblidada: la lleialtat, des de les coses més petites fins a les més grans. Lleialtat al sí d'una família o lleialtat entre les grans organitzacions polítiques que ens agrupen, que són també un exemple de donar i rebre: quan s'ocupen només de rebre, malviuen a costa d'exigir a la resta que donin, i també quan són capaces de donar sense entendre que poden aprendre a rebre. La lleialtat és la virtut cohesionadora que va constraint una societat humana amb vocació d'universalitat, en la qual un dia hi desapareixeran definitivament les fronteres. La lleialtat brilla per la seva absència quan –entre els quatre cantons del món, tan lluny i tan a prop– volem aixecar murs físics i mentals, virtuals o jurídics per tal que l'altre deixi d'interrompre el curs avorrit de les nostres vides. Que desapareguin els murs, que els nostres valors siguin universals, és la combinació entre un donar intel·ligent i un rebre cautelós, compresos conjuntament com dos dels tres pilars d'una *aliança* universal.

Transmetre. I, finalment, l'*aliança* implica l'exercici d'aprendre a transmetre. Compartir o transmetre és avui més necessari que mai, quan qualsevol reflexió que fem ens porta a la idea que tot pot anar a pitjor. Quantes coses han succeït

aquest any 2017 que, si ens haguessin alertat el 2010 que podrien passar, hauríem dit que eren impossibles? I, no obstant això, el 2017 han succeït fets impensables que ens situen en un punt francament pitjor que el del 2010. Doncs bé, tot això fa factible, conceivable i a la vegada indesitjable, que l'any 2025 estarem molt pitjor que el 2017. I, malauradament, hi ha molts indicis que assenyalen, en efecte, que això és possible. El combat acadèmic d'una *societat sàvia* com la nostra, per evitar que tot vagi a pitjor, és aprendre a transmetre. Aprendre a transmetre el que sabem, que no tenim dret a guardar-ho només per a nosaltres. Aprendre a transmetre el que ignorem, confessar assenyadament tot el que no sabem. És més: ignorem molt més del que sabem, per la qual cosa la pretensió de saviesa és una fatuïtat. Transmetre el que volíem fer i hem fet, i el que volíem fer i no hem fet. Compartir, és clar, el que tenim. Compartir molt més del que hem rebut. No és restituïr a qui ens ha donat, és donar a qui ho necessita. És el que feien els nostres predecessors en les dues primeres dècades del segle xx, aquells catedràtics d'universitat que l'únic dia festiu de la setmana, després d'una setmana de sis dies a raó de deu hores diàries, es dedicaven a ensenyantar a pensar, construir, actuar i autogovernar-se. Compartir el nostre món en pau amb aquells que fugen de la guerra i la barbàrie. Deixar de tancar els ulls al gravíssim problema dels refugiats: els nostres avantpassats van ser refugiats (i pensem, sobretot, en els liberals, els isabelins, els progressistes, els radicals, els republicans i els demòcrates) i van trobar on anar. Avui som especialistes en acceptar teories increïbles sobre per quina raó fonamental no hem d'acollir. Transformant l'egoisme més radical en excuses de baixa estofa i en construcció de barreres per no veure que en el món actual hi ha més gent que pateix que gent que viu en la tranquil·litat. Hem de compartir els nostres valors per construir una ètica universal. Hem de renunciar a la idea segons la qual cadascú viu a la seva manera («és millor que es quedin on són», «no sabem què fan», «mantenir-los en l'aïllament i, eventualment, si en tenim vivint a prop, tancar-los en un barri on no ens els creuem mai»). Hem d'abandonar aquestes teories que segreguen el món, que justifiquen que hi hagi societats amb escales de valors distintes, per ser capaços d'entrellaçar les nostres cultures i construir valors universals.

Donar, rebre i compartir ens condueixen a la creació, solidificació i força d'una *aliança universal* a la qual no podem renunciar. Una *aliança* que creu en l'ésser humà, la societat i el Dret. Que viu de la força de la llibertat, dels riscos de la llibertat i del propi preu de la llibertat. Perquè, en efecte, la llibertat en ser exercida genera el risc de ser mal emprada. I és per això que tanta gent té la temptació de suprimir-la. És gairebé un complement inevitable de tots aquells que es consideren messies d'una nació, un poble o una confessió. Té un preu altíssim: per ser exercida cal acceptar els límits definits pels valors compartits. Si

el món no és capaç de crear fòrmules de representació democràtica i de govern a escala global, si es continuen incrementant, per contra, el nacionalisme i les seqüeles que comporta, com el racisme i la xenofòbia, si augmenten els partidaris de l'aïllacionisme suïcida, no hi haurà cap oportunitat per al bon govern i per a la prevalença de la política sobre el poder dels mercats, dels grans poders econòmics o de les màfies.

TRIBUNA PLURAL, fent honor al seu nom una vegada més, i sense renunciar a seguir *el fil d'Ariadna* per sortir del Laberint, tracta també sobre dos entorns jurídics privats en els quals és freqüent el conflicte i en què cal afavorir-ne la prevenció i la resolució eficient. Són l'*empresa familiar* i les *garanties hipotecàries* com a fórmula associada a la garantia real en l'accés al crèdit. Sobre l'empresa familiar escriuen els doctors Juan Francisco Corona i José Manuel Calavia, dos referents imprescindibles en el tema, i que tots dos gosen anar *més enllà...*, més enllà de la tercera generació (qualificada per a alguns de maleïda). Sobre la situació hipotecària a Espanya i després de la jurisprudència europea i del nostre Tribunal Suprem, es pronuncien Antonio Recio, president de l'Audiència Provincial de Barcelona; Rafael Arnáiz Ramos, registrador de la Propietat, i Manuel Ángel Martínez, notari de Barcelona, les intervencions dels quals a l'Acadèmia van ser impulsades pel Dr. Alfonso Hernández Moreno, catedràtic de Dret civil.

Dos articles completen la miscel·lània: el de Xabier Añoveros sobre el problema psíquic i psicològic que ell creu detectar en Don Quixot, argumentant la seva tesi no sempre pacífica amb la solidesa que el caracteritza; i el de Jaime Rodrigo de Larrucea sobre gestió de risc i seguretat portuària. L'entrevista ens desvetlla en aquesta ocasió la personalitat rica i polièdrica de José Ramón Calvo, avui plenament dedicat a la dinamització de la nostra Acadèmia.

D'aquest número 14 de TRIBUNA PLURAL, especialment atractiu atès l'origen de molts dels seus textos –extrets dels autèntics diàlegs acadèmics realitzats sense rigidesa, sense perdre mai el rigor–, se'n poden treure moltes conclusions, i totes congruents amb el que hem estat escrivint en aquesta presentació editorial. Una frase de Roelf Meyer, ex ministre de l'*apartheid*, que va negociar la pau a Sud-àfrica, i actualment mediador en conflictes internacionals, en una entrevista a *La Vanguardia* del 14 de maig de 2017, constitueix el millor dels resums: *Cal transformar els grans principis en petites negociacions on ningú no s'ha de sentir superior a ningú...*



Presentación

Desde la perspectiva europea –la propia de nuestra Real Academia–, la elección de Emmanuel Macron como presidente de la República Francesa ha sido una victoria de la *alianza de la Humanidad*. El filósofo alemán Karl Krause (1781-1832) ejerció una gran influencia sobre el pensamiento liberal español del siglo XIX y aún hoy sus ecos se perciben en muchos de los pensadores que militan en el universalismo cosmopolita, una forma muy «académica» de entender la vida. En su obra principal sobre el tema, describía su concepto de *alianza de la Humanidad*, sugiriendo con convicción que todos los hombres, por el hecho de serlo, están llamados a pertenecer a esta *alianza*, para que cada uno viva con toda fuerza esa idea, tanto dentro de sí mismo como en todas sus relaciones, para que viva según las Leyes y el espíritu de esa idea de la Humanidad, y en el amor a ella, para que piense, sienta y actúe de buen grado, gozosa y desinteresadamente por ese espíritu.

Los profesores liberales de la Institución Libre de Enseñanza (1876-1936) entendieron con claridad que Krause quería orientar los esfuerzos de la *alianza* entre los librepensadores de su tiempo –tantas veces expulsados de la universidad oficial– hacia la construcción de la *gran alianza de la Humanidad*, tomando como ejemplo la mística construcción del Templo de Salomón.

El universalismo cosmopolita no pretende ser una ideología hegemónica sino contribuir a la definición de unos principios universales, susceptibles de aceptación general. Estos principios han de ser capaces de dialogar con un mundo en continuo cambio, provocando una *metamorfosis*, concebida como una mutación radical de todo lo que ha de cambiar, compatible con la conservación de lo que merece permanecer. El humanismo así concebido se halla en condiciones de asumir *nuevas responsabilidades*, gracias a su apertura a todas las culturas, al Hombre con mayúsculas, sin distinción de sexo, raza, lengua, religión o nivel social; lo hace por su naturaleza de *arco iris* que cubre al Hombre y le otorga a través de cada rayo de color la libertad de rehacerse, y le enseña a vivir en paz en la concordia del color blanco.

Entre esas nuevas responsabilidades pueden destacarse:

- Como escribió Baruch Spinoza, *nec ridere, nec lugere, sed comprehendere*. La comprensión del otro nace del intento de descubrir qué ve cuando nos mira. Sin comprensión mutua, nada es posible.

- Proponer unos *valores universales*, desde la capacidad de autocritica –única vía para la credibilidad–, susceptibles de generar un *espacio de libertad* exigente en el respeto de cada persona, y de su libertad de conciencia, a la luz de unos principios que solo pueden ser laicos, si aspiran a ser compartidos.
- Comprender y compartir son los caminos hacia la construcción de la paz basada en el amor entre hombres y mujeres libres. Comprender, compartir y amar: un compendio de nuevas responsabilidades, para avanzar hacia la emancipación –la liberación de la dependencia de uno u otro poder arbitrario– del género humano.

En la dirección que apuntan estas tres ideas se manifiesta el Dr. Santiago J. Castellà Surribas en su descripción del debate en la Academia sobre la necesidad de refundar Europa, cuyo contrapunto es la posición más desgarradora-mente pesimista del Dr. José M. Gay de Liébana, quien, no obstante, abre las puertas a la esperanza con su interrogante final.

El Dr. Pedro Clarós modera un debate especialmente interesante, titulado «*Juan Clarós cambió la historia de Cataluña en la Guerra de la Independencia de 1808-1814*», y en el que intervinieron Leticia Darma, Domingo Neuenschwander y Oscar Uceda.

La filosofía de la *alianza de la Humanidad* se halla presente de forma muy atractiva en las colaboraciones de este número de la Revista, y enlaza la evocación federalista del Dr. Castellà con las intervenciones realizadas con motivo de la presentación del libro *Sistemas federales, una comparación internacional*, bajo el impulso de la Dra. Teresa Freixes. La Dra. Freixes, alejándose de los tópicos al uso, describe el federalismo como un espacio para la libre configuración de políticas públicas, lo que sitúa su pensamiento en la tradición republicana y lo aleja de las guerras identitarias. La Revista incorpora el texto de la intervención del Dr. Mario Kölling, de la Fundación Jiménez Abad; los capítulos *El federalismo en Alemania hoy* de Roland Sturm, y *La ingeniería política del federalismo en Brasil*, de Celina Souza, así como las reflexiones en voz alta del Dr. Santiago Castellà durante el acto, muy sugerentemente tituladas *La construcción federal desde la Ciudad*. Compartimos con Castellà su idea de que la clave del federalismo está en la *Ciudad*, en la ciudad civilizadora frente a la nación identitaria. Y las raíces están en Pierre J. Proudhon (*si no hay acuerdo no hay libertad*) a quien siguieron Pi i Margall, Almirall, Alomar, Cerdà y Vicens Vives, entre otros. Para todos estos autores, en el centro de la vida de

convivencia hallamos el imperativo de *aprender* las virtudes de *dar*, de *recibir* y de *transmitir*.

Dar. ¿Y qué es dar? Dar es, en primer lugar, darse. ¿Y cómo nos damos? Darse implica el tránsito desde el combate por nuestros propios intereses hasta la capacidad de dedicar una parte de nuestro tiempo a pensar en los intereses de los demás (y en los intereses colectivos). Dar en ningún caso es regalar. Dar tampoco es la búsqueda de justificaciones para tranquilizar nuestra mala conciencia. Nos estaríamos equivocando mucho si pensáramos que en el gesto simbólico de dar lo que nos sobra es el «dar» que ahora tratamos de concebir como una virtud pública. Porque es evidente que el dar exige sacrificio. Dar es perseguir la virtud para conocernos a nosotros mismos, como pórtico para conocer al otro. Sin esa voluntad de dar jamás seremos capaces de comprender al otro, este seguirá estando lejos, incomprensible e incluso molesto. La maledicencia por el otro, que ha existido siempre (el vecino de arriba que toca el piano hasta las cuatro de la mañana y no nos deja dormir), pero que se acentúa hasta la violencia en las épocas envenenadas de nacionalismo, no puede tener como respuesta el odio. Tiene que tener como respuesta el pacto. Y el pacto solo puede nacer de la coincidencia de generosidades. Dar, en nuestra opinión, es escudriñar en la mirada del otro desde nuestra mirada transparente. Una mirada transparente que permita que el otro nos conozca. Dar, por tanto, no es fácil. Hemos de aprender a dar. Y esto implica que nuestro dar y nuestro darnos sirvan a la construcción de una *alianza universal*. Que va de lo más particular a lo más general: de nuestra vida familiar y profesional, a nuestro comportamiento con quienes tenemos más cerca (con quienes nos mandan y con quienes nos obedecen). Darse, dar, pasa por entender la obediencia como convicción y no como sumisión. Y pasa también por la muerte del tirano que, pequeño o grande, cada uno de nosotros puede llegar a ser.

Recibir. Aprender a recibir, en segundo lugar. Aprender a recibir solo es posible si antes hemos aprendido a dar, aunque cronológicamente hayamos podido llegar a recibir muchas cosas antes de haber sido capaces de dar. Recibir es igual o más difícil que dar. Recibir supone también la responsabilidad de esforzarse para que lo que recibamos sea eficaz y para no malbaratar lo que recibimos. Supone también ser capaces de devolver, lo cual resultaría imposible si antes no hubiéramos aprendido a dar. Recibir por recibir, sin pensar en devolver, es un sentimiento egoísta e incompatible con la dimensión altruista insustituible en la construcción de una Ciudad para todos. En nuestra opinión, recibir no es un derecho incondicional, es el resultado de un pacto con quienes nos dan. Que no es solo dar virtualidad a lo recibido, es ser extraordinariamente responsables de

lo que hemos recibido. ¿Cómo podemos aprender a recibir si no somos capaces de darnos cuenta de que estamos recibiendo algo, de que estamos y hemos estado recibiendo muchas cosas? Cuando entendemos lo que hemos recibido es cuando nos damos cuenta de que, aun teniendo derecho a ello, recibir sin reconocer el esfuerzo individual y colectivo que permite que lo hagamos, es una forma de comportamiento insolidario. Para quien recibe, y sabe que recibe, la actitud correcta es la de pretender devolver. No significa hacerlo en unidades monetarias, sino dar con el fruto de lo que hemos recibido. Ese pacto con quienes nos han dado no es solo dar virtualidad a lo recibido y devolverlo, sino que recibir ha de ser el fruto de una actitud y una filosofía humanistas. Si recibimos como quien exige un derecho, no valoraremos lo recibido. Si recibimos como quien participa de una sociedad que aspira a que rija en ella la Fraternidad como una virtud esencial, entonces sabremos recibir. Por tanto, recibir es algo que también hay que aprender del mismo modo que hay que aprender a dar.

Recibir implica ejercer una virtud pública esencial demasiado olvidada: la lealtad, desde las cosas más pequeñas hasta las más grandes. Lealtad desde el seno de la familia hasta la lealtad entre las grandes organizaciones políticas que nos agrupan, que son también un ejemplo de dar y recibir. Cuando estas se ocupan solo de recibir, malviven a costa de exigir a las otras que den. Al igual que cuando unas son capaces de dar sin entender que pueden aprender a recibir. La lealtad es una virtud cohesionadora que va construyendo una sociedad humana con vocación de universalidad, en la que un día desaparezcan definitivamente las fronteras. La lealtad brilla por su ausencia cuando –entre las cuatro esquinas del mundo, tan lejos y a la vez tan cerca– queremos levantar muros físicos o mentales, virtuales o jurídicos para que el otro deje de interrumpir el aburrido curso de nuestras vidas. Que desaparezcan los muros, que nuestros valores sean universales, es la combinación entre un dar inteligente y un recibir cauteloso, comprendidos conjuntamente como dos de los tres pilares de una *alianza* universal.

Y, finalmente, la *alianza* implica el ejercicio de aprender a transmitir. Compartir o transmitir es hoy más necesario que nunca, cuando cualquier reflexión que hagamos nos conduce a la idea de que las cosas pueden ir bastante peor. ¿Cuántas cosas han ocurrido en este año 2017 que, si nos hubieran alertado en el 2010 que podrían ocurrir, habríamos dicho que eran imposibles? Y, sin embargo, en 2017 han ocurrido cosas impensables que nos sitúan en un punto francamente peor al que teníamos en 2010. Pues bien, ello hace factible, concebible, a la vez que indeseable, que en 2025 estemos mucho peor que en 2017. Y, desgraciadamente, hay un montón de indicios que señalan, efectivamente, que esto es posible. El combate académico de una *sociedad sabia* como

la nuestra, para que las cosas no vayan peor, es aprender a transmitir. Aprender a transmitir lo que sabemos, que no tenemos derecho a guardar solo para nosotros. Aprender a transmitir lo que ignoramos, confesar sensatamente todo lo que no sabemos. Es más: ignoramos mucho más de lo que sabemos, por lo que la pretensión de sabiduría es una fatuidad. Transmitir lo que queríamos hacer y hemos hecho y lo que queríamos hacer y no hemos hecho. Compartir, claro, lo que tenemos. Compartir mucho más lo que hemos recibido. No es devolver a quien nos ha dado, es dárselo a quien lo necesita. Es lo que hacían nuestros predecesores en las dos primeras décadas del siglo XX, aquellos catedráticos de universidad que en el único día festivo de la semana, después de una semana de seis días a razón de diez horas diarias, se dedicaban a enseñar a sus conciudadanos a leer y escribir. Eso es devolver. Hoy también es enseñar a pensar, construir, actuar y autogobernarse. Compartir nuestro mundo en paz con quienes huyen de la guerra y la barbarie. Dejar de cerrar los ojos al gravísimo problema de los refugiados: nuestros mayores fueron refugiados (y pensamos, sobre todo, en los liberales, los isabelinos, los progresistas, los radicales, los republicanos y los demócratas) y encontraron dónde ir. Hoy somos especialistas en aceptar teorías increíbles sobre por qué razón fundamental no debemos acoger a nadie. Transformando el egoísmo más radical en excusas de baja estofa y en construcción de barreras para no ver que en el mundo actual hay más gente que sufre que gente que vive en la tranquilidad. Debemos compartir nuestros valores para construir una ética universal. Hemos de renunciar a esa idea de que cada uno viva a su manera («es mejor que se queden en donde están», «que no sepamos lo que hacen», «mantenerles en el aislamiento y, eventualmente, si tenemos a alguno viviendo cerca, encerrarlo en un barrio donde no nos lo encontraremos jamás»). Hemos de abandonar estas teorías que segregan el mundo, que justifican que haya sociedades con distintas escalas de valores, para ser capaces de entrelazar nuestras culturas y construir unos valores universales.

Dar, recibir y compartir nos conducen a la creación, solidificación y fuerza de una *alianza universal* a la que no podemos renunciar. Una *alianza* que cree en el ser humano, la sociedad y el Derecho. Que vive de la fuerza de la libertad, de los riesgos de la libertad y del propio precio de la libertad. Porque, efectivamente, la libertad al ser ejercida genera el riesgo de ser mal utilizada. Y por eso hay tanta gente que tiene la tentación de suprimirla. Es casi un complemento inevitable de todos quienes se consideran mesías de una nación, un pueblo o una confesión. La libertad, efectivamente, tiene sus riesgos, la libertad nos permite equivocarnos. Tiene el precio altísimo de que para ejercerse ha de aceptar unos límites definidos por unos valores compartidos. Si el mundo no es capaz de crear fórmulas de representación democrática y de gobierno a

escala global, si siguen incrementándose, por el contrario, el nacionalismo y sus secuelas, como el racismo y la xenofobia, si aumentan los partidarios de un aislacionismo suicida, no habrá ninguna oportunidad para el buen gobierno y para la prevalencia de la política sobre el poder de los mercados, de los grandes poderes económicos o de las mafias.

TRIBUNA PLURAL, haciendo una vez más honor a su nombre, y no renunciando a seguir *el hilo de Ariadna* para salir del Laberinto, trata, además dos entornos jurídicos privados en los que es frecuente el conflicto y en los que, desde luego, hay que auspiciar la prevención y la eficiente resolución del mismo. Se trata de la *empresa familiar* y de las *garantías hipotecarias* como fórmula asociada a la garantía real en el acceso al crédito. Sobre la empresa familiar escriben los doctores Juan Francisco Corona y José Manuel Calavia, dos referentes imprescindibles en el tema, y ambos se atreven a ir *más allá...*, más allá de la (para algunos, maldita) tercera generación. Sobre la situación hipotecaria en España y tras la jurisprudencia europea y de nuestro Tribunal Supremo, se pronuncian Antonio Recio, presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona; Rafael Arnáiz Ramos, registrador de la Propiedad, y Manuel Ángel Martínez, notario de Barcelona, cuyas intervenciones en la Academia fueron impulsadas por el Dr. Alfonso Hernández Moreno, catedrático de Derecho civil.

Dos artículos completan la miscelánea: el de Xabier Añoveros sobre el problema psíquico y psicológico que él cree detectar en Don Quijote, argumentando su tesis no siempre pacífica con la solidez que le caracteriza; y el de Jaime Rodrigo de Larrucea sobre gestión de riesgo y seguridad portuaria. La entrevista nos desvela esta vez la personalidad rica y poliédrica de José Ramón Calvo, hoy plenamente volcado en la dinamización de nuestra Academia.

De este número 14 de TRIBUNA PLURAL, especialmente atractivo por el origen de muchos de sus textos en verdaderos diálogos académicos realizados sin rigidez, sin merma de su rigor, se pueden extraer muchas conclusiones, todas ellas congruentes con lo que hemos venido escribiendo en esta presentación editorial. Una frase de Roelf Meyer, exministro del *apartheid* que negoció la paz en Sudáfrica, y actualmente mediador en conflictos internacionales, en una entrevista de *La Vanguardia* del 14 de mayo de 2017, constituye el mejor de los resúmenes: *Hay que transformar los grandes principios en pequeñas negociaciones, donde nadie debe sentirse superior a nadie ...*



Presentation

Seen from the European perspective - the one shared by our Royal Academy - the choice of Emmanuel Macron as president of the French Republic, has been a victory of the alliance of humanity. The presence of German philosopher Karl Krause (1781-1832), who exerted a great influence on liberal thought in nineteenth-century Spain, is still apparent among many of the thinkers who militate in favour of cosmopolitan universalism, a highly “academic” way of understanding life. Krause described this concept in his major work on the subject, precisely entitled *The Alliance of Humanity*, which held the conviction that all men are called to join such an alliance by virtue of being human, so that we each live with the full force of this idea, both within ourselves and via our relationships with others, thereby obeying the laws and spirit of, and possessing a love of, this idea of humanity in a way that makes us think, feel, and act voluntarily, in joy and unselfishly, on behalf of that spirit.

The liberal thinkers of the *Institución Libre de Enseñanza* (or “Free Educational Institution”) of 1876-1936 clearly understood Krause’s wish to steer the efforts of the intellectuals of the day, who had so often been expelled from official university life, towards the construction of a great alliance of humanity, inspired by the example of the mysticism surrounding the construction of the Temple of Solomon.

Cosmopolitan universalism does not attempt to be an all-embracing ideology, but rather one that contributes to the definition of certain universal principles that are susceptible to general acceptance. These principles need to be able to cope with dialogue in a changing world, provoking a metamorphosis that entails a radical mutation of everything that requires such change, while conserving that which deserves to remain. Humanism conceived in this way is in a position to assume new responsibilities - in terms of openness to all cultures and Humanity in the upper case, without distinction of sex, race, language, religion or social class; a rainbow by nature that covers the human race and gives it, through every ray of colour the freedom to reform, while teaching us how to live in the peace and harmony of the spectrum’s overall whiteness. These new responsibilities include:

- As Baruch Spinoza wrote, *nec ridere, nec lugere, sed comprehendere*, “our understanding of others arises from attempts to discover what they see when they look at us”. Nothing is possible without mutual understanding.

- The promotion of universal values based on a capacity for self-criticism, which is the only way to create credibility. These values should generate a demanding margin of freedom for each individual, and for his or her freedom of conscience in the light of principles which can only be secular, if they aspire to be shared.
- An understanding and sharing of the paths that lead to the creation of peace based on mutual love between free men and women. Understanding, sharing and love as a compendium of new responsibilities in our advance towards the emancipation – in the sense of freedom from dependence on any arbitrary power – of the human race.

Dr Santiago J. Castellà Surribas points to these three ideas in his description of the debate in the Academy on the need to recast Europe. This is countered by the more discouraging and pessimistic position of Dr José M. Gay de Liébana, who nevertheless opens the doors to hope with his final questioning of the situation.

Dr. Pedro Clarós is chairing a particularly interesting debate, entitled: *“How Juan Clarós changed the history of Catalonia during the Peninsular War of 1808-1814”*, with contributions from Leticia Darma, Domingo Neuen-schwander and Oscar Uceda.

The philosophy behind *The Alliance of Humanity* is present, in a highly attractive form that connects with the federalist approach of Dr Castellà, in the contributions made, on the occasion of the presentation of the book *Sistemas federales, una comparación internacional* (“Federal Systems: an international comparison”), on the part of Dr Teresa Freixes. Dr Freixes defies accepted convention by describing federalism as a space for the free configuration of public policy, thereby placing herself firmly in a republican tradition that likewise distances itself from conflicts of identity. The journal includes a transcript of the speech of Dr Mario Kölling of the Jiménez Abad Foundation, along with chapters entitled *Federalism in today's Germany* by Roland Sturn and *The political engineering of Brazilian federalism* by Celina Souza, plus reflections voiced during the same event by Dr Santiago Castellà, with the highly evocative title *Federal construction from the city outwards*. Dr Castellà's idea, which we share, is that the key to federalism lies in the city as the civic, or civilising, influence of national identity. Its roots lie in the thinking of Pierre J. Proudhon (*if there is no agreement, there is no liberty*), which was continued by Pi i Margall, Almirall, Alomar, Cerdà and Vicens Vives, among others. The key to a life of

coexistence lay, for all these authors, in the imperative need to learn the virtues of giving, receiving and transmitting.

So what does giving entail? Giving means, first of all, the giving of oneself. And how do we do this? Giving of oneself implies transferring to others (and to the common good) some of the resources, in terms of both time and effort, that we normally employ defending our own interests. “Give” does not however equate to “give away”; nor is it a search for justification designed to soothe our conscience. We would be highly mistaken if we were to think that the symbolic gesture of giving away our surplus assets is the kind of giving nowadays conceived as a public virtue, because it is evident that “giving” in the true sense requires sacrifice. Giving is the act of pursuing virtue in order to know ourselves as a way, in turn, of knowing others. We will never be able, in the absence of such willingness to give, to understand others, and they will remain distant, incomprehensible and even annoying. Annoyance at others, which has always existed (as in the case of the upstairs neighbour who deprives us of sleep by playing the piano until four in the morning) and which may escalate as far as violence in periods poisoned by nationalism, must not be answered with hatred. The response must be the reaching of an agreement; an agreement that can only arise from a shared sense of generosity. Giving amounts, in our opinion, to searching for our own reflection in the transparent gaze of others; a gaze that also lets others recognise us. Giving is therefore not easy. We need to learn how to give. All this implies that both our giving and our giving of ourselves help to create the above-mentioned universal alliance, which goes beyond the particular and becomes more general as it passes out of our family and professional lives to encompass our conduct towards those who are otherwise closest to us (in terms of those who give us orders and those who obey us). Giving of ourselves and giving imply an understanding of obedience as conviction rather than submission. This also touches on the vanquishing of the tyrant, whether petty or important, that each one of us is capable of becoming.

The second factor is learning how to receive. It is only possible to learn how to receive if we have first learnt how to give, even though - chronologically speaking - we may have received so much before actually being able to give. Receiving is as difficult as, or more difficult than, giving. Receiving implies responsibility for making all effort to ensure that what we do receive is used efficiently and not squandered. It also implies being able to return in kind, which would be impossible if we had not first learnt how to give. Receiving for its own sake, without any intention to repay the favour, is selfish and incompatible with the irreplaceable altruistic aspect of building a city for all. Receiving is not

an unconditional right in our opinion, but rather the result of an agreement with those who give to us. It means not only assigning virtue to what we receive, but also being extremely responsible with what we have received. But how are we to learn how to receive if we are not able to realise that we are receiving something which has in turn been benefiting us in many ways? When we understand what we have received, this marks the moment in which we realise, regardless of our rights in this respect, that allowing ourselves to receive without any recognition of the individual and collective effort involved amounts to a lack of solidarity. The right attitude for those that receive in the knowledge of having received is to attempt to return the favour. This does not mean resorting to monetary units, but rather handing over the fruit of what we have received. This pact with those who have given to us does not just involve assigning virtue to what we receive and give back; it also means recognising that receiving has to arise from a certain attitude and humanist approach. If we receive as one who demands a right, we will not value what we have received. If we receive as someone who participates in a society that aspires to be governed by a sense of fraternity as an essential virtue, then we will know how to receive. Receiving is therefore likewise something that we have to learn in the same way that we learnt how to give.

The act of receiving implies the exercise of an essential public virtue that is too often forgotten: loyalty in the smallest matters right up to the largest. Loyalty, be it in the family or within the large political organisations into which we are grouped, also embraces examples of giving and receiving. When the latter are concerned only with receiving, they barely survive by demanding that others give, in the same way that some of us might be capable of giving, but without understanding the need to learn how to receive. Loyalty is a cohesive virtue that is gradually built up by a human society that aspires to universality, with the eventual goal of making frontiers disappear definitively. Loyalty is conspicuous by its absence in those places in the world, both near and far, where we seek to build physical or mental walls, or virtual or legal barriers, that are designed to prevent others interrupting the dull routine of our lives. A desire to make such walls disappear, as our values become universal, relies on a combination of intelligent giving and cautious receiving, jointly regarded as two of the three sustaining pillars of the universal alliance.

Finally, this alliance implies learning how to transmit. This transmission, in the sense of sharing, is nowadays more necessary than ever, when any reflection that we make leads us to the idea that things can get much worse. Consider the number of events that have occurred in this year of 2017 which we would have

considered impossible had they been predicted in 2010. Nevertheless, the milestones of 2017 include unthinkable events that leave us frankly worse off than we were in 2010. It is even then possible and conceivable, albeit undesirable, that the year 2025 should be much worse the 2017. There are unfortunately abundant indicators that effectively point to this being possible. The academic struggle in a knowledge society such as ours involves learning to transmit in an effort to stop things getting worse. Learning to disseminate what we know runs against any rights on our part to keep the information concerned to ourselves. Learning to transmit also means revealing our ignorance and sensibly confessing to what we do not know. Indeed our lack of knowledge exceeds what we actually know, thereby converting into folly any claim that we might have to wisdom in this respect. We need to convey what we would like to do and what we have done, along with what we would prefer not to do and what we have not done. We also naturally need to share what we have; to share much more than what we have received. This does not involve repaying those who have given to us, but rather giving to those who are in need. This is what our predecessors did in the first two decades of the twentieth century, in the shape of those university professors who dedicated their single free day of the working week (consisting of six ten-hour days) to teaching their fellow citizens how to read and write. This is what giving back entails. It nowadays involves teaching how to think, build, act and govern oneself. Let us therefore share our world of peace with those who flee from war and barbarism. We can no longer close our eyes to the seriousness of the refugee problem. Remember that previous generations of Spaniards included refugee liberals, monarchists, progressives, radicals, republicans and democrats, who managed to find somewhere to flee to. But we now specialise in accepting incredible theories on which to base arguments against the acceptance of refugees. This transformation of our baser selfish instincts into low-grade excuses and the erecting of barriers designed to hide our view of today's wider world result in there being more people who suffer than those who live in peace and tranquillity. We need to share our values in order to create a universal set of ethics, while renouncing the notion of "each to his own" in the sense of: "They're better off staying where they are", or "We can't be sure what they're up to", or "Keep them isolated and, if we can find them somewhere to live nearby, consign them to an area where we will never come across them". We need to abandon these theories of world segregation, which use the existence of societies with different scales of values as justification, and instead learn to interconnect our respective cultures in order to create a set of universal values.

Giving, receiving and sharing lead us to the creation, reinforcement and strengthening of a universal alliance that we can no longer renounce; an alliance

that believes in the human race, society and the rule of law and which thrives on freedom, the risks of such liberty and the price that we have to pay to maintain it. It is true that the exercise of freedom creates a risk of it being misused, and it is for this reason that many seek to suppress it. Indeed it is a virtually inevitable aspect of those who consider themselves to be the saviour of a particular nation, people or religion. Freedom does in fact entail risks, as it allows us to make mistakes. The high price of exercising it demands that we accept certain limits defined by shared values. If the world is not able to create formulas for democratic representation and government on a global scale, while nationalism and its consequences, such as racism and xenophobia, continue to spread, and if the number of supporters of suicidal isolationism continues to grow, there will be no opportunity for good governance or for the prevalence of politics over power in terms of markets, major economic powers or criminal organisations.

TRIBUNAL PLURAL once more lives up to its name by not giving up on the chance to follow the Ariadne's thread that leads out of the maze, and furthermore adopting two private legal approaches that frequently entail conflict and which naturally require proper and efficient monitoring in order to provide corresponding solutions. These involve both the family business and mortgage guarantees as formulas associated with the provision of collateral allowing access to credit. The family business is covered by the written contributions of Doctors Juan Francisco Corona and José Manuel Calavia, who are two key experts on the subject and who both dare to go beyond (and are damned by some to doing so) the third generation. Those expressing themselves in the context of the mortgage market in Spain, and the legal findings of various European tribunals and the country's own Supreme Court, include Antonio Recio, president of the Provincial High Court of Barcelona; Rafael Arnáiz Ramos, a property registrar; and Manuel Ángel Martínez, a Barcelona notary public; whose contributions to the Academy were made at the behest of Dr Alfonso Hernández Moreno, a professor of civil law.

Two articles complete the “Miscellaneous” section: one by Xabier Añoveros on the mental and psychological problems that he believes to be present in *Don Quixote*; a position that he defends with the robustness, and frequent lack of any kid-glove approach, that characterises him; and another by Jaime Rodrigo de Larrucea on risk management and the security of port facilities. The interview section reveals on this occasion the rich and multifaceted personality of José Ramón Calvo, who is currently grappling with the task of making our Academy even more dynamic.

This issue (number 14) of *TRIBUNAL PLURAL* is made particularly attractive by the fact that many of its articles originated as true academic dialogue conducted without rigidity, but also without loss of rigour, from which it is possible to extract many conclusions; all of them consistent with what we have written in this editorial. A quotation by Roelf Meyer, once a minister of South Africa's former *apartheid* government and now a mediator in international conflicts, from an interview published in *La Vanguardia*, a Spanish newspaper, on 14 May 2017, nevertheless provides the best summary of all: *You need to transform big principles into small negotiations, where nobody has to feel superior to anybody else.*

Dr Pedro Clarós chaired an especially interesting debate on “*How Juan Clarós changed the history of Catalonia in the course of the Peninsular War of 1808-1814*”. The contributors were Leticia Darma, Domingo Neuenschwander and Oscar Uceda.



TEMES DEL NOSTRE TEMPS

TEMAS DE NUESTRO TIEMPO

**LOS DEBATES DE LA
REAL ACADEMIA EUROPEA DE DOCTORES**

**DEBATE:
LA AMENAZA INTERNA DE
LA UNIÓN EUROPEA**



LA AMENAZA INTERNA DE LA UNIÓN EUROPEA: REFUNDAR EUROPA¹

Santiago J. Castellà Surribas

Profesor de Derecho y Relaciones Internacionales de la Universitat Rovira i Virgili de Tarragona, Director de la Cátedra Tarragona Smart Mediterranean City, y Académico de número de la Real Academia Europea de Doctores.

El pasado 6 de febrero del 2017 tuve la oportunidad de participar como ponente dentro del ciclo de conferencias “El futuro de la Unión Europea”, organizado por la Real Academia Europea de doctores, en la mesa redonda titulada “La amenaza interna de la Unión Europea”, conjuntamente con Benita Ferrero-Waldner, Ex Ministra Federal de Asuntos Exteriores de la República de Austria y Ex Comisaria Europea de Relaciones Exteriores y Política Europea de Vencidad, y con José M. Gay de Liébana, Académico Numerario RAED y Profesor de la Universidad de Barcelona, bajo la experta moderación de Luis Uría, Redactor Jefe de Internacional de “La Vanguardia”. Fue una ocasión excelente para repasar las grandes amenazas que tiene planteadas hoy la construcción europea, manifestadas en la todavía reciente noticia de la salida británica de la

1. El presente texto recoge reflexiones y apuntes expresados por el autor en la Mesa Redonda “La amenaza interna de la Unión Europea”, el 6 de febrero del 2017, dentro del Ciclo de Conferencias “El futuro de la Unión Europea”, organizado por la Real Academia Europea de Doctores, en Barcelona.

Unión, conocida como Brexit, y las incertidumbres que plantean las próximas elecciones holandesas, francesas, alemanas y checas, y quizás unas anticipadas italianas.

Y es que, efectivamente, todos tenemos la percepción compartida de que Europa, el proyecto de la Unión Europea, está viviendo unos momentos difíciles, con una profunda crisis de proyecto y unos difuminados horizontes de futuro. Recientemente el presidente del Consejo Europeo, Donald Tusk, en su convocatoria de la Cumbre celebrada en La Valetta, hablaba de tres grandes amenazas presentes hoy en Europa:

- En primer lugar, el nuevo escenario geopolítico que plantea el triunfo de Donald Trump en la Presidencia de los Estados Unidos de América, y el proteccionismo económico y comercial que se prevé, en clara alianza con la Rusia autoritaria de Putin. A lo que hay que sumar, la creciente assertividad China y la también creciente agresividad rusa -casi podríamos decir que Soviética-, en Ucrania y hacia otras repúblicas próximas.
- En segundo lugar, el auge de los sentimientos nacionalistas, crecientemente xenófobos, que recorren Europa, y que ha tenido uno de sus más claros síntomas en la llamada crisis de los refugiados, pero que tiene sus raíces en propuestas políticas populistas, que tienden a simplificar las respuestas a las grandes y complejas cuestiones que tiene planteadas un mundo global y post-tradicional.
- Y en tercer lugar la pérdida de fe en la integración política europea que tienen actualmente las élites y las clases dirigentes de los 28 lados miércoles. Una falta de confianza en las posibilidades de crecimiento y consolidación del proyecto.

Y es que, efectivamente, Europa ha entrado en una espiral de decadencia acelerada, que ha tenido sus más claras expresiones, en la incapacidad para dar respuesta a la grave crisis humanitaria provocada por la llegada de refugiados principalmente sirios al continente europeo; así como, en las rígidas políticas de austeridad impuestas desde el Banco Central Europeo, con especial dureza a los países del sur de Europa, generando un sentimiento de desprotección social de los ciudadanos y de las clases populares frente a las élites y al establishment europeo y estatal, al socializar las pérdidas de las grandes corporaciones bancarias.

Sin embargo las raíces de la crisis Europea tienen orígenes más remotos. Quizás, alguna de ellas, implícitas en el propio modelo de racionalidad objetiva del proceso de construcción europea. Efectivamente, cuando Robert Schuman afirmó el 9 de mayo de 1949 que Europa no se haría de golpe sino generando solidaridades de hecho, introducía una lógica de construcción y progresividad, que invisibilizaba toda preocupación o interés por la participación democrática de la ciudadanía Europea.

Y efectivamente, Europa se fue transformando progresivamente. El inicial Mercado Común del carbón y del acero, de los seis países fundadores - Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo-, se transformó en poco tiempo en tres comunidades europeas -la como Comunidad Europea del Carbón y del Acero, la Comunidad Económica Europea, y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom)-. Pero este tránsito decidido en Messina en 1955 tenía sus primeras consecuencias: la Alta Autoridad, institución orgánica llamada a la expresión del interés propiamente europeo frente a las voces de los Estados representadas en el Consejo de Ministros, pasó, en las nuevas Comunidades a denominarse Comisión. Un cambio en apariencia sutil pero, si las palabras significan algo, existía y existe una gran diferencia entre una omisión y una Alta Autoridad. Los Estados se hacían más dueños, en exclusividad, de la construcción progresiva del proyecto europeo.

Al poco tiempo en los años 60, la voluntad del Reino Unido de incorporarse a las Comunidades Europeas, conjuntamente con Dinamarca e Irlanda, cuestionaba el modelo de funcionamiento del mercado común continental, y obligaba a complejas negociaciones Franco-Británicas para salvaguardar el acervo comunitario y los frágiles equilibrios regionales de las Comunidades Europeas.

La negativa a la incorporación de países no democráticos, como Grecia, Portugal y España, abría la reflexión sobre la naturaleza de las comunidades y las posibilidades de superar un proyecto de integración económico basado en el mercado común, con un proyecto complejo pero posible de integración política progresiva. Todavía resentidos de la fracasada Comunidad Europea de Defensa, se abría paso una intergubernamental Cooperación Política Europea, que acabaría construyendo los pilares de una Política Exterior y de Seguridad Común y de una Cooperación en Ámbitos de Justicia y en Asuntos de Interior. Significativos avances que se hicieron con el consenso de las élites y con una dinámica de racionalidad objetiva progresiva.

Años más tarde, la inesperada caída del bloque soviético, del socialismo real, simbolizada con la caída del muro de Berlín en 1989, planteaba a la incipiente Unión Europea el reto de una ampliación hacia los países de Europa Central y Oriental, donde la cohesión lograda por la Europa de los 15 - tras la integración de Austria Suecia y Finlandia- se cambiaba por un gran mercado común de 28 Estados, con grandes desigualdades políticas y económicas, que si bien garantizaban la estabilidad de los modelos políticos liberal democráticos, en ocasiones más simbólicos que reales, alejaba las posibilidades de una unión política más sólida. Habían otras alternativas de cooperación, incluso de integración en una amplia zona de libre cambio, que sin poner en peligro la estabilidad no erosionaban la difícil cohesión lograda. Sin embargo, de nuevo, una decisión acelerada de las élites europeas, que cambiaron radicalmente el proyecto Europeo, con una cierta improvisación y competencia entre las diferentes organizaciones que veían posibilidades de consolidación en esa nueva Europa (CSCE/OSCE, Consejo de Europa, OTAN,...)

Finalmente, la creación de una moneda única, el euro, cuyo tipo de cambio se negocia de forma ventajosa para una Alemania cuya renuncia al Marco tenía importantes referencias simbólicas y políticas. Sin embargo, países que habían sufrido duros ajustes económicos para cumplir los criterios de competitividad marcados desde las instituciones europeas, veían en el cambio de moneda camuflar un aumento de los precios y una pérdida significativa de poder adquisitivo. De nuevo una decisión tomada desde las élites, escasamente explicada y precipitadamente impuesta. La lógica progresiva de construcción europea se imponía de nuevo.

El llamado Proyecto de Tratado para una Constitución Europea marcó sin duda un punto de inflexión en este recorrido. Fue principalmente el “no” francés el que puso de manifiesto una creciente desconfianza popular hacia un proyecto con importantes déficits democráticos y cuya dirección política perdía los horizontes de paz, estabilidad y crecimiento que la habían caracterizado. No hubieron unas cámaras constituyentes para redactar un verdadero texto constitucional. Es cierto que la llamada Convención Europea fue un intento de ampliar la legitimidad redactora y generar una pluralidad de actores implicados en la redacción del texto constitucional; pero, el proyecto tampoco se sometía a referéndum en Europa sino que cada Estado decidía las formas más adecuadas de ratificación, en ocasiones con referéndum consultivos. Lejos del ideal de una verdadera Constitución para Europa que convertía en un texto complejo, con escaso simbolismo político y fruto de unas negociaciones alejadas de las pulsiones populares, hecho desde las élites y sin refrendo democrático vinculante..

El Tratado de Lisboa vino a poner remedio, más técnico jurídico a la desazón y desconciertos generados por el fracaso del proyecto de Tratado constitucional. Pero el auge de posicionamientos populistas, y en ocasiones extremistas y xenófobos, desbordaba los marcos políticos estatales para tomar forma de antieuropeísmo militante. El miedo, siempre un mal consejero, abocaba una vez más hacia discursos simplificadores, populistas, para dar pseudo-respuestas a cuestiones complejas y a la también compleja nueva situación de Europa en un mundo, ya no bipolar, sino poliédrico y crecientemente global.

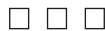
Son los síntomas de una sociedad postradicional, en la es que el orden social que garantizaba seguridades y estabilidad se ha visto reemplazado por las identidades líquidas y la necesidad de escoger y elegir para construir las identidades personales. La ciencia y el conocimiento, lejos de proporcionar certezas y seguridades, como era propio del proyecto Ilustrado dónde conocimiento equivalía a control y dominio de la naturaleza, abren ahora nuevos interrogantes, que a menudo obtienen como respuesta el retorno tribal a las viejas seguridades tradicionales. Pero inexorablemente el mundo ha cambiado, lo intuyó con certeza Anthony Giddens en 1994 en su libro “Más allá de la izquierda y la derecha: el futuro de las políticas radicales”.

Europa es un pequeño continente en un mundo global cada día más grande. La globalización ha roto los parámetros de espacio-tiempo tradicionales y la voz de Europa ha quedado desdibujada en una nueva geopolítica global en la que su escaso territorio y su ínfima población -en términos globales- se ven resaltados por las fracturas estatales y por las étnico-nacionales, así como por las múltiples contradicciones que genera la líquida posmodernidad.

En cierta manera, como señalaba Javier Muguerza en “Desde la perplejidad”, después de Auschwitz, el Gulag e Hiroshima, el discurso ilustrado ha entrado en crisis. Idea que acrecienta el nuevo espacio digital, espacio ilimitado y sin territorio, donde las posibilidades de sociedades cerradas y auto-referenciadas, pueden romper con un discurso universalista capaz de convocar a toda la humanidad mediante el diálogo racional y la búsqueda de consensos globales. Y en esta tesitura nos coge el mundo, cuando Europa, en lugar de ser la voz fuerte defensora de esa cuadratura del círculo de la que hablaba Ralf Dahrendorf, -en la que se combinaban alquímicamente Democracia, Libertades individuales, Cohesión social y Crecimiento económico-, es hoy una voz en crisis dónde la tensión entre el liberalismo cosmopolita y el populismo comunista tienen un fértil campo de batalla.

El llamado efecto Cameron, en el que a pesar de ganar fuerzas políticas moderadas las elecciones nacionales, sin embargo estas adoptan los programas políticos extremistas y al tiempo los refuerzan y consolidan, es hoy una realidad en Europa, donde Marine Le Pen puede perder unas elecciones Francia, pero el Frente Nacional puede ganar en apoyos y en aceptación de sus ideas cómo plausibles en el espacio público. Estado islámico, y el yihadismo internacional han entendido las grandes posibilidades de las ganancias de los pescadores en un río revuelto, planteando en las plazas, en los mercados, en las calles y en los cafés de Europa el debate entre cosmopolitismo y dignidad de la persona frente a la xenofobia, la exclusión, el odio y la barbarie.

La única manera, a mi entender, de hacer frente a las amenazas internas en el proyecto europeo es abordando con radical contundencia la necesidad de una refundación constitucional y federal de Europa que asuma los retos de configurarse en un amplio espacio de bienestar social, de transparencia democrática y participación, de crecimiento económico y generación de valor añadido, y de solidaridad con el resto del mundo. Refundar Europa sobre las bases de la tempranamente envejecida Unión Europea, para ser esa voz fuerte que el mundo necesita, y sin la cual es difícil pensar en un mundo mejor.





RUMBO ECONÓMICO EN 2017, ¿MARCADO POR LA BRÚJULA POLÍTICA?

Dr. José María Gay de Liébana Saludas

*Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad, Universidad de Barcelona
Académico Numerario de la Real Academia Europea de Doctores*

Rumbo económico en 2017, ¿marcado por la brújula política?

El año 2017 arrancó bajo un contexto político algo inquietante. La victoria de Donald Trump en las elecciones presidenciales de Estados Unidos celebradas en noviembre de 2016, imponiéndose a quien se consideraba la representante por antonomasia del *establishment* político norteamericano, Hillary Clinton, marcaba unos nuevos cauces para la política de la primera potencia económica y armamentista del mundo y, a su vez, para las propuestas económicas que emanaran de la Casa Blanca.

Trump, ni qué decir tiene, encarna esos valores de lo que estamos dando en llamar populismo aunque en clave norteamericana, es decir, no responde al estereotipo populista europeo más inclinado hacia movimientos situados bastante, o muy, a la izquierda. El hartazgo de la sufrida clase media norteamericana, y quizás no tan media, que ve cómo sus fábricas de siempre se desmantelan y sus empresas se alejan, oleadas de inmigrantes llegando a su territorio, viviendo

con salarios bajos, con un empleo repleto de incógnitas y algo precario, con posibilidades limitadas de desarrollo laboral y sombras en el porvenir de sus hijos con interrogantes serios sobre la prosperidad, decantó la balanza del lado de Trump. Y es que no solo votaba la costa este y la costa oeste, como desde Europa queríamos ver; también la América profunda, aquella del sueño frustrado lo hacía.

El rumbo económico de 2017 – uno ya no osa hacer planificaciones a muy largo plazo evitando de este modo aventurarse a decir qué acontecerá en 2018 y ni mucho menos en 2019 y hasta 2021 aunque sí examine las previsiones para ese horizonte temporal, a las que me referiré -, ¿vendrá marcado por la brújula y la agenda política del año?

Ese interrogante tiene que ligarse precisamente con lo que nos dicen las previsiones económicas acerca del comportamiento de las grandes potencias, sean países o sean bloques, del mundo tanto en los datos conocidos y cerrados de 2016 como en los vaticinios para 2017.

El predominio de la economía norteamericana, con su vasta influencia en el mapamundi, se repite en 2016, con un producto interior bruto de 16,8 billones de euros superior al del conjunto de la Unión Europea de los 28 (14,8 billones), por delante de China (10,8 billones) y a considerable distancia de otras economías de enjundia como Japón (4,5 billones), Alemania (3,1 billones) y otros países avanzados y emergentes que empujan con fuerza.

Los focos de atención política en 2017 con inferencias económicas, además de Washington con la entrada en escena de Trump, se concentran en Europa. El Brexit impone una ruptura de esa unidad sobre todo política y económica que se ha querido construir con la Unión Europea y ahora, en trance de soltar amarras, da la impresión de que las Islas se van desplazando más hacia el continente americano que no estrechando el Canal de la Mancha, buscando la complicidad de los Estados Unidos y evocando aquellos tiempos maravillosos del imperio británico con la Commonwealth.

Londres, con el modus operandi del Brexit, marca la agenda política y unos impactos en términos económicos nada desdeñables. Entre el Brexit duro o suave, hay diferencias. La rigurosidad y contundencia que hasta el momento muestran los políticos europeos es tajante y la salida de los británicos les costará un peaje valorado en 60.000 millones de euros por sus compromisos de aportación a los presupuestos de la Unión Europea.

Pierde probablemente Reino Unido y pierde sin duda la Europa unida. Habrá que ver cómo se regularán las transacciones entre ambos desde el momento en que el Brexit tome forma. Qué políticas arancelarias se impondrán, cómo se contemplarán los movimientos migratorios entre el continente y las Islas, qué sucederá con las empresas británicas con sede allí, qué desplazamientos tendrán lugar desde la tradicional City londinense hacia la Europa continental, qué compañías de Reino Unido tomarán posiciones por sí solas o a través de operaciones corporativas en la geografía de la Unión Europea, qué planteamientos fiscales pondrá en marcha Reino Unido para atraer inversiones empresariales y para mantener a sus grandes corporaciones...

El año 2017 no solo despertaba con el mandato de Trump y el fantasma del Brexit planeando sobre la economía occidental. Las elecciones en Holanda, con el brío de una derecha bastante extrema cuestionándose la inmigración y mirando hacia la puerta de salida de Europa, era otro reto que finalmente, después de votar los ciudadanos de los Países Bajos, se ha disipado.

Cuando escribo estas líneas está pendiente la segunda vuelta de las presidenciales francesas. La progresión anunciada de Marine Le Pen, que entre otras propuestas presenta la del Frexit, o sea, la salida de Francia de la Unión Europea, queda contrarrestada con el proyecto de Emmanuel Macron de clara vocación europeísta y que, a su vez, permite observar cómo un recién llegado al mundo de la política, pese a su experiencia de dos años con la cartera ministerial de Economía con François Hollande, sin pertenencia a formaciones clásicas y sin partido político que esté detrás de él, da un salto gigantesco desplazando a las clásicas opciones políticas.

El proteccionismo y el planteamiento antiglobalización de Marine Le Pen frente al europeísmo y aperturismo, también con aires liberales, de Macron frente a frente en el segundo round de las elecciones presidenciales galas.

Alemania vivirá, justo cuando el verano de 2017 toque a su fin, otro pulso político de envergadura. La canciller Merkel está siendo cuestionada y habrá que ver hasta qué punto los alemanes siguen confiando en quien durante bastante tiempo ejercía como líder política de Europa.

Aun cuando se hable poco de Grecia en el transcurso de estos últimos meses, el Grexit, el rescate, la troika, los duros planes de ajuste en las finanzas helenas, con la tasa de paro más alta de toda Europa – seguida malhadadamente

de España – siguen siendo uno de los riesgos a los que se enfrenta no solo la propia Grecia sino la zona euro y la misma Unión Europea.

Italia no está estabilizada en lo político y eso entraña consecuencias en el orden económico. La gobernabilidad del país transalpino pende de un hilo y ya sabemos que en Italia los movimientos políticos que comportan fuertes tormentas pueden desatarse en cualquier momento.

España es hoy, dicen, el país más estable de la Europa continental, referencia de crecimiento económico en la zona euro, con el 3,2% de su PIB en 2015 y 2016, y aprovechando los vientos de cola. Aunque una cosa son los datos macroeconómicos, estupendos, y otra, algo distinta, la dura realidad microeconómica o, para decirlo con más propiedad, la situación real de las economías familiares golpeadas por la crisis, la elevada e inaceptable tasa de paro, unos ingresos por hogar muy modestos, salarios bajos y empleo precario en una estampa familiar que sigue arrastrando elevados endeudamientos de naturaleza hipotecaria, y con un tejido empresarial demasiado concentrado en empresas de tamaño pequeño, con baja productividad y muy huérfanas de innovación.

El modelo productivo español tiene que reestructurarse o reinventarse porque de lo contrario peligra seriamente la prosperidad de los españoles. Es apremiante que quienes rigen los destinos de nuestro país se percaten de una vez por todas de que España tiene que invertir abiertamente, sin corsés legales ni burocracias, soslayando trámites y papeleos abominables, por la ciencia y la investigación huyendo de pelotazos inmobiliarios e intereses cortoplacistas, no fiándolo todo al tsunami del turismo donde el prestado está facilitando en estos últimos años que se batán récords.

Urge definitivamente saber cambiar el modelo productivo español pensando en un crecimiento sostenido de nuestra economía, convertirnos en una especie de referente como lo están siendo Israel, Corea del Sur, Singapur, países que saben crear talento, apuestan por invertir en ciencia y son capaces de generar cada vez mayor prosperidad. O mirarnos en lo bueno de Finlandia y Alemania, economías competitivas con sociedades sostenibles, decantadas hacia la ciencia y la tecnología, posicionándose como referencias en la captación y atracción de talento.

España, aprovechando sus maravillosas condiciones climatológicas y su calidad de vida, tendría que fijarse en California, por un lado, y, por el otro, en Florida.

Claro que para que España escale lugares dentro de la economía mundial – en 2016 somos la decimocuarta potencia del mundo, con un PIB de 1,113 billones de euros, cuando en 2003 y 2004 fuimos la octava; se va cayendo en el ranking económico mundial – es preciso estimular la cultura científica, proporcionar recursos a centros públicos de investigación, facilitar al sector privado que se aboque a la investigación, marcar un plan estratégico para los próximos años, a largo plazo, y modernizar nuestro sistema educativo, adaptando el modelo universitario y la formación profesional a las necesidades de conocimiento, investigación y desarrollo, innovación y al mundo empresarial.

Hechas las precedentes precisiones sobre España, a modo de reflexiones en voz alta, sí que conviene subrayar la inestabilidad de su Parlamento que, en el momento de redactar estas líneas, está por ver a cuenta de cómo se tramitarán los Presupuestos Generales del Estado para este año 2017, pendientes aún de aprobación, y mociones de censura al margen.

Si nos trasladamos al otro lado del mundo nos encontramos con China, cuya economía está en pleno proceso de transformación, centrada en su interiorización, en apoyar el sector de servicios, en sanear buena parte de industria que igual se ha quedado obsoleta y con serios escollos en su sistema financiero con acusado componente público.

Entre vaticinios económicos y sus inferencias

Las previsiones de crecimiento sobre la economía mundial al día de hoy apuntan al 3,5% del producto interior bruto para 2017 y al 3,6% para 2018. Las economías avanzadas crecerán tanto en 2017 como en 2018 al 2% mientras que las economías de los mercados emergentes y en desarrollo apuntan al 4,5% en 2017 y al 4,8% en 2018. Contrastos serios en cuanto a crecimiento económico, como se constata.

Si los Estados Unidos crecen en 2017 previsiblemente al 2,3% y en 2018 al 2,5%, la Europa del euro lo hace tímidamente al 1,7% y 1,6%, respectivamente. Alemania se mueve en 2017 con una economía que progresó el 1,6%, Francia al 1,4%, Italia al 0,8% y España al 2,6% según el Fondo Monetario Internacional y al 2,7% según el Gobierno.

De cuanto llevamos dicho se infieren varias consideraciones.

En primer lugar, el previsible crecimiento económico de Europa y, en concreto de la Zona Euro, en comparación con el mundo, tanto con los países desarrollados como con los avanzados y los países que se encuentran en fase de desarrollo y países emergentes. Europa crece muy tímidamente con un modelo económico maduro, carente de dosis de creatividad y falto de adecuados empujes.

En segundo lugar, las previsiones de inflación qué en el ámbito de la Europa más robusta, luterana y septentrional, preocupan por su previsible repunte que entre finales de 2016 y primer trimestre de 2017 se confirman, con lo cual, en un escenario - primordialmente en España - de salarios ajustados, las subidas en los precios restarán capacidad adquisitiva a la ciudadanía castigarán con dolor a los pensionistas.

En tercer lugar, habrá que ver de qué modo la política influirá a lo largo de este año 2017 en el eje Berlín, París, Roma, Madrid, Amsterdam y Atenas, además, claro está, de Londres y las consecuencias de determinadas alteraciones en el resto del continente europeo. A mayor abundamiento, Europa no es ajena, en ese mundo económico tan globalizado e interrelacionado, a lo que suceda en Estados Unidos ni está a salvo de lo que acontezca en China, ni tampoco queda al socaire de una América Latina donde las inversiones europeas, y españolas, juegan una baza destacada.

La política monetaria del Banco Central Europeo y la expansión cuantitativa cuyos efectos se prolongarán de momento hasta finales de 2017 y cuyos resultados hasta el momento son controvertidos, abren una tríada de interrogantes:

- a) ¿Qué sucederá al disminuir, primero, y, después, retirar los estímulos monetarios en forma de compra de deuda pública y bonos privados cuando concluya el programa heterodoxo impulsado por el BCE, a imagen y semejanza del aplicado por la FED en Estados Unidos, por el Banco Central del Japón y por el Banco de Inglaterra, al despedir 2017?
- b) ¿Qué será de una capidisminuida economía europea que por sí sola apenas muestra síntomas de vigor y excesivamente dependiente de estímulos monetarios para reanimarse y rehabilitarse?

c) Los shocks, en este sentido, podrían ser de una cierta consideración al acercarse el verano de 2018, y ¿qué pasará tras el verano del 18 con la economía de la zona euro? ¿Qué decisiones tomará el BCE sobre los tipos de interés a la vista de los repuntes de la inflación y la presión ejercida desde Alemania para que se frenen los estímulos monetarios? ¿Cómo reaccionarán los mercados cuando el BCE vaya poniendo en marcha el *tapering*?

Por añadidura, la dependencia que en estos momentos muestran los Estados de la Zona Euro del Banco Central Europeo es muy acusada. La voluminosa e impagable deuda pública que acumulan varios países, sobre todo los de la Europa periférica, con Italia y España a la cabeza, alcanza unos límites exorbitados, situándose en el 100 por ciento del PIB o, incluso, superándolo como en el caso italiano. Sus finanzas públicas, en determinados casos, entre ellos España, son desgarradoras y hoy por hoy, ni tampoco a un plazo medio de tiempo, se atisban posibilidades por parte de esos Estados que permitan generar excedentes gracias a los cuales ir liquidando los compromisos de deuda, razón por la que se va manejando la refinanciación de la deuda en un afán por ir alargando los vencimientos de las obligaciones hacia el futuro y confiando en que algún día, veremos cuándo, alguien se hará cargo de ella, o nuestros hijos y nietos y bisnietos y... apecuguarán con ella o, clamando al cielo, para que aparezca un alma caritativa que condone todos esos billones de euros que los Estados europeos tendrían que liquidar y no liquidarán nunca...

De consumo con lo precedente, surge otra nebulosa: ¿qué pasará con la prima de riesgo cuando Mario Draghi retire su apoyo monetario a la deuda pública de los Estados europeos? ¿Qué *rating* se dará por parte de las agencias de calificación a Estados con unas finanzas públicas deficitarias y sin visos de catarsis? ¿Qué inversores estarán dispuestos a apostar por una Europa endebil y timorata con su crecimiento, miedosa de encarar reformas, que deja pasar el tiempo a modo de panacea para sus males y que, en cambio, no coge el toro por los cuernos, toma impulso y se decide a hacer del Viejo Continente la referencia que tendría que ser, como antaño lo fue?

La falta de liderazgo, como ítem final, es una realidad incontrovertible. El aura de Angela Merkel ha desaparecido, los encantos de Tony Blair se evaporaron, el brío de Sarkozy se esfumó, pretérito fue José María Aznar, Berlusconi confería aquel toque entre divertido y folclórico... Europa no tiene referencias, Europa no tiene líderes, Europa no tiene hoja de ruta y, en consecuencia, no sabe adónde va ni cómo va ni por dónde va porque por no tener, Europa tam-

poco tiene un GPS ni contamos con un Moisés que nos conduzca en busca de la tierra prometida.

Finalmente, ¿dónde están las reformas estructurales que imprescindiblemente tiene que afrontar, o tenía que haber hecho ya, Europa y los países del euro? ¿Qué están haciendo los gobiernos europeos? ¿Columpiarse en las medidas monetarias del BCE y dejar pasar el tiempo o quizás sea su propia pasividad la que alimente más movimientos iconoclastas en el seno de Europa, castigada por las desigualdades, la falta de oportunidades, un futuro muy borroso y demasiado ingravido y etéreo?

Estancamiento secular y mediocridad económica

¿Se encuentra la economía mundial y, sobre todo, los países avanzados en trance de estancamiento secular para desdicha de los gobernantes actuales, dando pábulo a los antisistema y a los contraestablishment?

Desgranemos este punto planteándonos una serie de interrogantes y cavilaciones en el marco actual político y económico.

¿El crecimiento económico es acorde con las expectativas de la gente?

¿Con el vigor del actual crecimiento de las economías europeas es suficiente para encarar las elevadas cotas de endeudamiento público y privado asumido y que en el contexto de la Europa del Euro supone actualmente el 401% de su Producto Interior Bruto?

Con las vigentes tasas de crecimiento, ¿está Europa en condiciones de encarar mayor inflación cuando los vientos de cola que han empujado a la economía europea y, en particular, a la española – ayudada por el efecto del “turismo prestado” -, castigando a su ciudadanía que ha visto como la competitividad económica se conjuga en gran medida merced al persistente y doloroso proceso de devaluación salarial?

¿En qué medida la desaceleración de China, la recesión de Brasil y América Latina y la contracción de Rusia resultan negativas para reactivar la economía europea?

Europa tiene un problema muy grave ya y a cortísimo plazo: lo que se ha dado en llamar crisis de los refugiados en el norte europeo y, simplemente, con desdén, la inmigración en la Europa mediterránea. ¿Qué soluciones se tendrían que arbitrar ante un problema profundamente humanitario y de solidaridad, no exento de peligros infiltrados del terrorismo yihadista y a la vez con un mar de fondo que es el envejecimiento cada vez más agravado de nuestra población, que va convirtiendo a Europa en una especie de geriátrico, con unos costes sociales – nacidos y tutelados a través de la construcción del Estado del Bienestar que empero se atisba ya como insostenible –, con un gasto público en ocasiones manirroto y sin posibilidades reales de sostenimiento financiero atendiendo al actual *statu quo* europeo, adoleciendo otrosí las estructuras administrativas y políticas europeas, con Bruselas y Estrasburgo a la cabeza, de una fatídica obesidad y, en otro plano inferior, con las ínfulas de regiones que se sienten Estados?

Entretanto, el comercio mundial toca techo y la economía crece por encima de las transacciones internacionales. ¿Cómo tendrá que cohesionarse tal desencaje?

Las desigualdades de renta, riqueza y oportunidades han dejado de ser un problema latente en Europa y en la Zona Euro para ir deflagrando. La crisis se ha llevado por delante a millones de puestos de trabajo y hoy Europa cuenta con 20 millones de desempleados, la Zona Euro con 15 millones y solo España acumula 4,3 millones. En comparación con Estados Unidos el año 2016 se despidió con solo 7,5 millones de parados (4,7%). A todo ello, ¿cómo puede ser qué en determinados países, como la República Checa el paro sea del 3,5%, en Alemania del 3,9%..., o en el mismo Reino Unido del 4,8%?

El problema de fondo y con la vista puesta otra vez en el corto plazo radica en la aceleración de cambios tecnológicos – inteligencia artificial, robotización, “personas eléctricas”, humanoides..., asunto que ya ha entrado para su discusión en el Parlamento europeo – que comportará una destrucción más o menos masiva de empleos en segmentos laborales no solo bajos sino también medios, más acentuado ese proceso a causa de la reindustrialización que se advierte en empresas europeas que si en su día deslocalizaron sus factorías por un tema de costes, hoy, gracias al progreso tecnológico, ven que pueden relocalizar las industrias aunque con una pequeña diferencia: donde antes había 500 personas trabajando, ahora habrá 250 robots y 10 empleados de alta cualificación...

La frustración ciudadana, atendiendo a ese panorama descrito, va en aumento y las dudas, con fundamento, afloran. ¿Vivirán nuestros hijos aquí en Europa mejor que nosotros o, en el peor de los casos, igual que nosotros? Y la respuesta, seca y contundente, es muy simple: salvo excepciones, ellos, nuestros hijos vivirán peor que nosotros. ¿Para qué sirve entonces tanto avance, tanta tecnología, tanta universidad, tanta formación, tanto..., si, a la postre, no avanzamos sino que retrocedemos? La moda *low cost* quizá es bastante significativa a ese respecto.

Las finanzas públicas de la Unión Europea y sobre todo de la Zona Euro constituyen un pesado lastre para intentar remontar el vuelo

Se han cosechado durante los últimos años monstruosos déficits que han disparado el peso de la deuda pública. Los ingresos recaudados en la mayoría de países europeos no bastan para absorber la pesada carga del gasto público. Falta disciplina fiscal, carecemos de rigor presupuestario, hablar de consolidación fiscal suena a pura entelequia y, mientras tanto, las necesidades desencadenadas por mantener el Estado del Bienestar, en la Europa de los derechos que no de las obligaciones, que van a más no se pueden costear.

Uno tiene la duda de que nuestra Europa aún se halla en trance de definición: no sabe exactamente lo que es hoy y no tiene ni idea de qué quiere ser ni cómo quiere ser cuando sea mayor. ¿Políticas fiscales centralizadas? ¿Presupuestos elaborados en Bruselas? ¿Mutualización de la deuda pública de manera que Alemania pague los excesos de España? ¿Unidad del sistema tributario europeo? ¿Auténticos Estados Unidos de Europa? O, por el contrario, somos un bloque que sobre el papel nos queremos mucho, compartimos grandes momentos a cuenta de las excelsas cumbres y, luego, de regreso a casa cada cual se dedica en profundidad a su día a día y urgencias domésticas perdiendo de vista el norte de Europa.

Así que las sombras sobre Europa están más que presentes y siembran ciertos temores. Europa está amenazada y el proyecto europeo deja entrever algunas grietas. ¿Qué será de esta Europa nuestra?







□ □ □



JUAN CLARÓS CAMBIÓ LA HISTORIA DE CATALUÑA EN LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA 1808 – 1814

Panelistas:

Sr. Oscar Uceda

*Licenciado en Historia contemporánea Universidad de LLeida.
Especialista en Historia militar de los siglos XVII, XVIII y XIX.*

Ha escrito múltiples artículos sobre este tema.

Dra. Leticia Darna

*Doctora en Historia de la Universidad de Barcelona.
Académica Correspondiente de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía. Membre de la Academiè Internacional de Heraldique. Miembro fundador de Institut Català de Genealogía y Heráldica. Miembro de la Societat catalana de genealogía y heráldica.
Autora de diversos estudios y publicaciones Histórico- Heráldicos*

Sr. Domingo Neuenschwander de Clarós.

*Actual Barón de Prado Hermoso. Promotor de dos libros sobre Juan Clarós.
Amante de la historia militar. Autor de varios documentales de historia.
Experto en deporte de alta montaña.*

Moderador:

Dr. Pedro Clarós

*Doctor en Medicina y Cirugía.
Académico Numerario de la Real Academia Europea de Doctores.*

Introducción: Dr. Pedro Clarós

Situación del contexto histórico de la Guerra de la Independencia.

España y Francia han tenido siempre situaciones de rivalidad que han acabado en bélicas.

- **La Guerra Gran. La guerra contra la Convención o La guerra de los Pirineos.**

Esta última solo afecta a Guipúzcoa, Navarra, Aragón y Cataluña. (1793-1795) y que acabó con el tratado de Basilea.

- 13 años después volvemos a estar en litigio con los franceses debido a **la Guerra de la Independencia** (Napoleón en 1808).

El protagonista de hoy, **Juan Clarós**, es un guerrillero catalán que se distingue en:

- La Guerra Gran 1793-1795. y en La Guerra de la Independencia o la Guerra del Francés 1808-1814.
- Es un experto en guerra de guerrillas, haciendo la vida imposible a Napoleón y a sus tropas.
- **Recibió el mando del tercio de miguelitos, creado en Figueras.**
- **Se le llamaba «El Héroe del Ampurdán, el gran libertador del Principado».**
- Su estrategia era atacar a los convoyes franceses, los cuales derrota en Barcelona, Molins de Rei, Besalú, Manresa y sobre todo en el Ampurdán.
- Terminó como General de Brigada y murió en 1827.

Los catalanes tienen aversión al ejército regular y prefieren organizarse ellos entre si escogiendo a sus jefes y esto es la filosofía del **Somatén**.

Los **migueletes** eran los miembros de la milicia de carácter mercenario o voluntario, reclutada por las Diputaciones y las Juntas de la Corona de Aragón (principalmente en los territorios de Cataluña, Reino de Aragón y del Reino de Valencia), para acciones especiales o como refuerzo de las fuerzas regulares.

Tras esta breve introducción vamos a iniciar el debate preguntando a los participantes diferentes puntos de vista y opiniones sobre la Guerra de la Independencia y de Juan Clarós.

P.C. ¿Qué representó para Cataluña la Guerra de la Independencia, que en catalán se le denomina «La Guerra del Francés»? La francesada.

L.D. Principalmente, me gustaría centrarme en las consecuencias que tuvieron la influencia tanto en Napoleón como en el ejército francés, de la Revolución Francesa y su ideario; y consecuentemente, su impacto en Cataluña. Esta influencia trascendió prácticamente a todos los estamentos de la sociedad catalana. Libres de tal influencia, probablemente se podría considerar que nuestro país hubiera seguido su marcha positiva, como en tiempos de Carlos III, a pesar de la mediocridad de su hijo sucesor y la paradójica personalidad del valido Godoy. La revolución de 1789 vino a nuestras tierras a perturbar la vida del Reino y a llevar de nuevo la guerra a los campos y a los pueblos. El mensaje de *liberté, égalite et fraternité*, y especialmente de paz, que supuestamente debían llevar los franceses a España acabó por convertirse en una guerra feroz e inhumana.

En este conflicto se juntan en España la llama de la tradición monárquica y el desbordante océano de las ilusiones revolucionarias. Cataluña señala como ejemplo la inmejorable coyuntura del comercio catalán en América, tutelado por los ingleses y libre de la competencia francesa. A finales del siglo XVIII, Cataluña se encontraba en una bonanza económica tal, que podía dar así el salto del capitalismo industrial al comercial. Sin embargo, con la entrada de los franceses en España con la larvada intención de invadirnos, bajo la excusa de la invasión franco-española a Portugal, se quiebran totalmente estas expectativas. Además hay que recordar, que al terminar la Gran Guerra, Cataluña y el resto de España se encontraban en una grave situación de crisis económica. En 1808, el General francés Duhesme inicia la invasión sistemática del Principado: Montjuïc, la ciudadela de Barcelona, Manresa (batalla del Bruc). Añádase a ello el levantamiento de Gerona y Figueras.

A pesar de las consecuencias económicas devastadoras, los pueblos de la debilidad sacan la fuerza. Pronto las gentes de los pueblos acuden a la llamada del Somatén para hacer frente a la pretendida invasión francesa. Miles de Somatenistas unidos a pequeñas unidades del ejército regular, inicia la guerra de guerrillas. Juan Clarós, junto a Baget y otros, intenta cortar la retirada de Reille y su ejército hacia Francia.

Cataluña fue una vez más, la avanzada de España, desde el primer día de la guerra y demostró que su europeidad, su armónica fraternidad ultra pirenáica, se convierte en reacción energética y patriótica, inequívocamente española, en unión con las demás regiones españolas cuando tiene que defender su territorio sus tradiciones y libertades.

El ejército francés desarrolló una política de terror hacia la población civil con la intención de espantar e inhibir de actuaciones militares. Cabe señalar, a título de ejemplo, una de sus diversas medidas disuasorias, que denotan su残酷: la muerte de seis combatientes o ciudadanos españoles por cada soldado muerto francés, seleccionados al azar, colgados en la horca sin contemplaciones. Cuando en febrero de 1808 dio comienzo la penetración de los ejércitos franceses en Cataluña, la población era de aproximadamente unos 900.000 habitantes. Al principio los franceses sólo dominaban Figueras y la ciudad de Barcelona, pero poco a poco, se fueron extendiendo por todo el Principado. El general Duhesme aplicó una política de mano dura, pero más tarde, habiendo recibido instrucciones de Napoleón al respecto, pasó a hacer una política de atracción, con el fin de unir Cataluña a Francia.

Los manifiestos, proclamas y periódicos, aparecieron entonces escritos en francés y en catalán. Vinieron una serie de funcionarios franceses jóvenes y bien preparados para hacerse cargo de la dirección de la Administración Pública y profundizar en la tarea de “afrancesar” a Cataluña. El francés era la única lengua vehicular de la enseñanza catalana. Esa política, unida al hecho, que parecía irreversible, de los éxitos militares de los ejércitos franceses, llevó a algunos catalanes, de las capas altas de la sociedad, a aceptar el dominio de los invasores. Por decreto de Napoleón, de 26 de enero de 1812 Cataluña quedaba incorporada a Francia.

Pero, evidentemente, no todos los catalanes estaban dispuestos a aceptar el mandato de Napoleón. La gran mayoría se dispuso a combatirle.

Como consecuencias de esta guerra se produjo un balance de pérdidas, a corto y largo plazo, muy negativo. Además, en el campo y en la industria rural, hubo una considerable caída de precios y de exportaciones. En las zonas que quedaron empobrecidas, la vivencia brutal de la guerra motivó a muchos campesinos en su afán de la revuelta armada contra el invasor, llegando así a la derrota definitiva del francés. Los campesinos, además, durante estos años de contienda, aprendieron que era discutible la legitimidad de los derechos señoriales y su diezmo sistemático. La consideración popular de los estamentos sociales y jerarquía darían un giro de tornas irreversible.

P.C.: En 1808 Napoleón quiere bloquear Inglaterra para que no pueda comprar ni vender nada y así se arruinarán y se rendirán. Pretende el bloqueo continental y para ello invadir Portugal.

¿Cuáles eran los objetivos de Francia al invadir Cataluña?

O.U.: La invasión de Cataluña formaba parte del plan global de ocupación del reino de España diseñado por Napoleón a principios de 1808 en su fase de ocupación militar. El plan del emperador francés se sustentaba en dos pilares fundamentales. El primero consistía en aprovechar las desavenencias entre el rey Carlos IV y su hijo Fernando, Príncipe de Asturias. Tras el motín de Aranjuez en abril de ese año que destituyó al favorito del rey Manuel de Godoy, Carlos IV abdicó a favor de su hijo huyendo a Bayona buscando la protección de Napoleón, por aquel entonces aliado de España. Este se negó a aceptar a Fernando como nuevo monarca ofreciéndose como árbitro en la disputa por el trono en Bayona. Fernando aceptó viajar al norte, y una vez allí, en una sucesión de abdicaciones, renuncias y nombramientos bajo coacción, la corona acabó en poder de José de Bonaparte, hermano del Emperador y rey de Nápoles. La fase “dinástica” del plan, por así decirlo, culminó con un éxito rotundo y la fase militar llevaba el mismo camino hasta que todo se vino abajo el 2 de mayo de 1808 y de una forma que nadie había previsto.

Volviendo a la fase militar, esta arrancó a partir de la firma del Tratado de Fontainebleau en octubre de 1807 según el cual un ejército expedicionario francés de 100.000 hombres atravesaría España para invadir Portugal. A su vez, España enviaba la flor y nata de su ejército a Dinamarca, unos 15000 hombres al mando del Marqués de la Romana para evitar un supuesto desembarco inglés, mientras que otros 16.000 acompañarían a los

40.000 franceses que realmente invadieron Portugal, quedando los 60.000 restantes ocupando discretamente, en su condición de aliados, las ciudades y fortalezas españolas más importantes.

En Cataluña, el ejército napoleónico de ocupación encubierto se denominó eufemísticamente Cuerpo de Observación de los Pirineos Orientales (C.O.P.O). Al mando del General Duhesme, entró en el Principado el 8 de febrero de 1808. Estaba formado por dos divisiones de infantería, una de caballería, un destacamento de artillería y un total 12424 hombres que resultaban una fuerza imponente, sobre todo cuando el frente estaba a cientos de kilómetros. Sin duda, algo iba mal y salvo alguna excepción, como la de Álvarez de Castro en Montjuic, los cada vez más descarados movimientos para ocupar las plazas clave no ofrecieron oposición de los aliados españoles. Como decíamos, según el plan estratégico de ocupaciones galas los dos objetivos franceses en Cataluña eran las fortificaciones de Barcelona y Figueras, que fueron tomadas sin disparar un solo tiro desarmando a la guarnición. La primera fase del plan culminó con un éxito absoluto, pero la sublevación del dos de mayo en Madrid, la Sacramental leridana del 30 de mayo o la quema de papel sellado en Manresa el 2 de junio, marcaron los albores de una rebelión popular que en un principio se interpretó como un mero problema de orden público para más tarde convertirse en una guerra popular contra la ocupación.

P.C. : Juan Clarós tenía entonces 59 años.

Es un Anti-francés feroz. Y No tolera a Napoleón.

Si je ne me trompe pas, notre ancêtre Joan Clarós était avocat de profession mais pourquoi était-il attiré par l'armée au point de devenir militaire !

Pouvez-vous nous décrire un peu la personnalité de Joan Clarós?

D.N.: Tout d'abord, c'est un honneur et une grande fierté d'avoir l'occasion de parler ici de ce véritable héros oublié. Je ne vais pas être trop long, car contrairement aux autres invités j'ai la possibilité de décrire longuement la personnalité et l'histoire militaire de Joan Clarós à travers mon documentaire et surtout mon dernier livre que j'ai d'ailleurs le grand plaisir d'offrir aujourd'hui à la Real Academia Europea de Doctores. Mais, pour répondre brièvement à ta question, oui c'est juste, il était avocat et grand propriétaire terrien, mais pas encore militaire. Lors de la Guerra «Gran» (1793-95) il a été enrôlé comme guide/éclaireur puisqu'il

connaissait parfaitement le terrain le long des Pyrénées. De ce fait, il se retrouva à la tête des premiers espagnols franchissant le frontière. Après une année jalonnée de nombreuses batailles victorieuses, il fut gravement blessé au bras et nommé capitaine, puis officier engagé à l'état-major du Castell de Sant Ferran de Figueres.

Revenu à ses propres affaires entre les 2 guerres, c'est ensuite, juste après la bataille del Bruc, nous parlons ici de la guerre de l'Indépendance, que la population connaissant ses convictions patriotiques et son penchant plutôt anti français vint le chercher pour lui demander de diriger les forces de l'Empordà contre « l'envahisseur français ». Il est donc devenu ce grand chef militaire reconnu et respecté, plutôt par opportunité et conviction que par goût. Sur le plan militaire, de capitaine à la retraite il est ensuite passé lieutenant-colonel puis colonel pendant la guerre, puis général de brigade, après cette dernière.

P.C.: Recuerdo algunas guerras entre España y Francia, tales como :La Guerra de las Fronteras 1258 (en que Rosellón se incorpora a Aragón).

Las Guerras de Vecindad 1667-1668

La Guerra de los 9 años 1689-1697

La Guerra de Sucesión 1701-1714.

La Guerra de la Convención. La Gran Guerra. 1793-1795

Acaba con la Paz de Basilea y España vuelve a ser aliada de Francia, pero poco duraría.

¿Qué otras guerras han existido entre Francia y España y cuales fueron sus resultados?

L.D. Como idea general, los grandes conflictos franco-españoles (o franco-catalanes en sus inicios) se darían tanto en el interior de la península como en los territorios anexionados a la Corona. Cabe destacar, por su cercanía al tema que tratamos hoy, los conflictos de la Catalunya Nord, que supusieron un continuo tira y afloja por la soberanía de estos territorios. Al finalizar el siglo IV antes de nuestra era, fue la fundación de Ampurias. Después del paso de los griegos y romanos, se da la primera invasión de los Galos (Celtas). En el 714 los invasores árabes, bereberes llegaron hasta los pirineos y Carlomagno libera el Ampurdán del poder Sarraceno.

Después de las invasiones normandas en 859, lo que ahora sería Cataluña pasó al dominio de los señores feudales, guerreros y eclesiásticos. Durante el siglo X, los condados se convirtieron en verdaderos condados independientes del poder carolingio. El conde Borrell II lo oficializó en el 987 al no prestar juramento al primer monarca de la dinastía de los Capetos. Este último se podría considerar como el primer conflicto propiamente con Francia.

El siglo XI se caracteriza en Cataluña por el desarrollo de la sociedad feudal. Hasta mediados del siglo XII, los sucesivos condes de Barcelona intentaron ampliar sus territorios en múltiples direcciones y por diversos medios. Ramón Berenguer III (1082-1131) incorporó mediante alianza matrimonial el condado de Besalú (1111), recibió por herencia el de Cerdanya (1117 o 1118), y conquistó por la fuerza parte del condado de Ampurias (entre 1123 y 1131). Más allá de los Pirineos, también controló el de Provenza (desde 1112), que al morir legó a su segundo hijo Berenguer Ramón.

Bajo el gobierno del conde Ramón Berenguer IV (1131-1162), se produjeron diferentes hechos fundamentales para la historia de Cataluña. El primero, su boda con Petronila de Aragón, lo que supuso la unión del condado de Barcelona y del Reino de Aragón, por lo que con el tiempo el territorio común sería conocido como Corona de Aragón.

Estos territorios fueron repoblados a lo largo del siglo XII y suelen recibir el nombre genérico de Cataluña Nueva, para distinguirlos de los antiguos condados carolingios que conformaban el área oriental de la Marca Hispánica, denominados Cataluña Vieja. A finales del siglo XII, diferentes pactos con el Reino de Castilla delimitaron las futuras zonas donde desarrollar nuevas conquistas de territorio musulmán, pero en 1213, la derrota de Pedro II el Católico en la batalla de Muret acabó con el proyecto de consolidación del poder de la Corona sobre Occitania. Tras un periodo de agitación, en 1227, Jaime I el Conquistador asumió plenamente el poder como heredero al trono de la Corona de Aragón y se inició la expansión territorial sobre nuevos territorios.

En su reunión de 1188, la asamblea de Paz y Tregua, germen de las Cortes catalanas, estableció los límites de lo que a partir de mediados del siglo XIV se conocerá como Principado de Cataluña, y que se definirá como el territorio sometido a la jurisdicción de dichas Cortes. En dicha asamblea se estableció su ámbito jurisdiccional «desde Salses a Tortosa y Lérida y sus ríos» (Constitución XVIII).

En cambio, el territorio mallorquín, junto a los condados de Rosellón y Cerdanya, la ciudad de Montpellier y los señoríos de Omeladés y Carladés, sería entregado en herencia su segundo hijo, Jaime, y formarían el Reino de Mallorca, iniciándose así un periodo de tensión interna que concluiría con su anexión a la Corona de Aragón en 1343, por parte de Pedro IV el Ceremonioso. Además, en el Tratado de Corbeil en el que el Rey Luis IX de Francia renuncia a sus derechos sobre los condados catalanes pasando a formar parte de la Corona de Aragón y Jaime I a la mayor parte de los condados del norte de los pirineos.

En el año 1258, Luis IX de Francia firmó con Jaime I de Aragón “el Tratado de Corbeil”, por el cual, renunciando a los ya caducados derechos de los Capeto sobre Cataluña, recibía la renuncia del Conquistador al Languedoc, excepto la plaza de Montpellier; la frontera entre los dos reinos quedó establecida en la línea Corberes-Salses-Leucata. A pesar de esto, el territorio situado al norte de la cadena pirenaica siempre fue codiciado por los franceses, los cuales en diversas ocasiones irrumpieron en el Rosellón.

El sucesor de Fernando I de Aragón, Alfonso V el Magnánimo, promovió una nueva etapa expansionista, esta vez sobre el Reino de Nápoles, el cual dominó finalmente en 1443. Paralelamente, se agravó la crisis social en Cataluña, tanto por los conflictos rurales como urbanos. El desenlace de estos conflictos fue, en 1462, la rebelión de los remensas, protagonizada por los campesinos frente a las presiones señoriales y la guerra civil catalana, que se extendería por un periodo de diez años, tras los cuales la región quedó exhausta, los conflictos remensas no quedaron resueltos y Francia retuvo hasta 1493 los condados de Rosellón y Cerdanya, que fueron ocupados durante el conflicto.

Sería Fernando II de Aragón, el Católico, quien, con la sentencia arbitral de Guadalupe resolvió el conflicto remensa en 1486, reformó en profundidad las instituciones catalanas, recuperó pacíficamente los condados catalanes del norte y amplió la actuación de la corona sobre Italia.

Durante la guerra existente entre Francia y España desde 1635, los franceses invadieron el Rosellón al mando de Condé y se apoderaron de la villa y la plaza de Salses. Los catalanes levantaron sus somatenes y formaron, con ayuda de soldados reales, un ejército de 25.000 a 30.000 soldados al mando del virrey Santa Coloma, que recuperó la plaza el 6 de enero de 1640.

En 1640 comienza la revuelta de Independencia en Portugal con apoyo de Francia e Inglaterra. Un gran éxito para la diplomacia internacional francesa que abre un nuevo frente para las tropas del rey de España, que ya había visto como comenzaba una revuelta en Nápoles y Sicilia.

El 6 de junio de 1641 nos encontramos ante el inicio del episodio más significativo y quizás más conocido por los presentes que es la Guerra *del Segadors*. El embajador francés, Du Plessis Besançon, se reunió en Barcelona con el presidente de la Generalidad, Pau Claris, con la intención de convertir a Cataluña en república independiente bajo la protección de Francia. Se alcanzó un acuerdo mediante la firma del tratado el 16 de diciembre de 1641 y Cataluña se sometió a la soberanía del rey Luis XIII de Francia.

A finales de 1642 murió Richelieu y, pocos meses después, el rey Luis XIII. Por su parte, Felipe IV prescindió del Conde-duque de Olivares. Todo ello marcó un cambio de tendencia en la guerra y, aunque las tropas francesas entraron en Cataluña como aliados de los catalanes, pronto fue evidente para éstos que los soldados franceses se comportaban de igual modo a como lo habían hecho los de Felipe IV. Un año después fueron recuperadas Lérida y las comarcas leridanas, que no volvieron a caer en manos francesas.

En 1648 termina la guerra de los Treinta Años con la Paz de Westfalia, lo que deja libres a las tropas del rey para intervenir en la revuelta en Cataluña. Esta situación cambió en el transcurso de la guerra de los Treinta Años (1618-1648), el gran conflicto bélico que determinaría el futuro de Europa. En el año 1635, Francia declaró la guerra a España y primero el Rosellón y más tarde toda Cataluña pasaron a ser campo de batalla. Aunque la guerra de los Treinta Años acabó el año 1648 y la de Cataluña en 1652, la contienda franco-española continuó hasta el año 1659. El Tratado de los Pirineos, que puso fin a esta guerra, supuso el traslado de la frontera entre los reinos de España y Francia a «las montañas de los Pirineos, que antiguamente dividían las Galias de las Españas» según expresa el artículo 42 del Tratado. Francia se anexionaba, entre otros territorios, el Rosellón y parte de la Cerdanya.

Como consecuencia del Tratado de los Pirineos, hubo una gran tensión entre Coronas que se mantuvo hasta el año 1720 y, en sentido más amplio, hasta después de las guerras napoleónicas. Luis XIV practicó una política de expansión territorial con el fin de fijar fronteras seguras y someter a Europa. Como consecuencia, el reinado de Carlos II transcurrió entre continuas guerras con Francia. Estas guerras, llamadas de Vecindad, aunque principalmente fueron

libradas en los Países Bajos y el Franco Condado, tuvieron un teatro de operaciones secundario en Cataluña.

En 1649 los realistas avanzaron hasta casi Barcelona, donde el comportamiento de los franceses hizo inclinarse la balanza nuevamente a favor de Felipe IV produciéndose incluso varias conspiraciones en este sentido, siendo de destacar la protagonizada por doña Hipólita de Aragón, baronesa de Albi.

En 1651 don Juan de Austria puso sitio a Barcelona recuperando en menos de un año Mataró, Canet, Calella, Blanes, San Feliu de Guíxols y Palamós. La Diputación general reconoció a Felipe IV, provocando la huida de Margarit (presidente de la Diputación tras la muerte de Clarís) y sus partidarios a Francia. La ciudad, en estado de peste después de un año de asedio, se rindió a don Juan de Austria el 11 de octubre de 1652, poco después, el 3 de enero de 1653, Felipe IV confirmó los fueros catalanes, con algunas reservas.

El fin de la guerra se saldó con la anexión del Rosellón, el Conflent, el Vallespir y parte de la Cerdaña a la corona francesa, anexión confirmada en el Tratado de los Pirineos (1659), aunque en la Cataluña transpirenica francesa los fueros catalanes fueron derogados en 1660 y el uso del catalán poco después, incumpliendo el rey Luis XIV de Francia este tratado.

El Tratado de los Pirineos o Paz de los Pirineos fue firmado en 1659 poniendo fin al litigio de la Guerra de los Treinta Años. Una de las consecuencias de este tratado fue la cesión a Francia del condado del Rosellón y parte del de la Cerdaña. Felipe IV negoció este tratado sin consultar las Cortes Catalanas ni a sus afectados. De hecho, se lo escondió oficialmente hasta las Cortes de Barcelona de 1702, aunque fue público y notorio desde 1660, tal como consta en el Dietario de la Generalidad, donde la Diputación del General tuvo que hacer una embajada al Virrey de Cataluña para *“darle la enhorabuena de la feliz nueva del ajuste de las paces entre España y Francia”*.

Los territorios afectados conspiraron durante años para volver a unirse con el Principado, y las autoridades catalanas también se resistieron a aceptar la partición, que no pudo hacer efectiva hasta el año 1720.

El territorio catalán se dividía así en contra de la voluntad de las instituciones catalanas, contra el Juramento por las Islas, por el que las tierras del antiguo Reino de Mallorca no podían separarse de las de la Corona de Aragón, por la voluntad de la monarquía hispánica de ceder los territorios del norte de Cata-

luña a cambio de mantener las posesiones en Flandes, a diferencia de Gibraltar o Menorca, cedidas a Inglaterra en 1713 por el Tratado de Utrecht, ningún gobierno español ha pedido la restitución de los territorios norcatalanes cedidos en el Tratado de los Pirineos. A menudo se considera al Tratado de los Pirineos como parte de los Tratados de Westfalia, lo que se considera una consecuencia.

Otro episodio muy significativo y con gran eco y debate en la actualidad, sería la Guerra de Sucesión en Cataluña. Con la muerte del rey Carlos II y su sucesión por parte de Felipe V se instaló en el trono hispánico la Casa de Borbón, reinante en Francia, sustituyendo a los Habsburgo. Esta circunstancia llevó a la formación de la Gran Alianza de la Haya por parte de Inglaterra, del Sacro Imperio Romano Germánico, y de las Provincias Unidas a favor de los derechos del archiduque Carlos de Austria, iniciándose así la Guerra de Sucesión.

Aunque en Cataluña se aceptó inicialmente a Felipe V, y éste había jurado y prometido guardar sus fueros, las clases dirigentes catalanas fueron desconfiando por lo que percibían como formas absolutistas y centralistas del nuevo monarca, así como por la política económica pro-francesa. Ello derivó en una etapa de hostilidad y oposición al monarca que culminó con el ingreso del Principado (Pacto de Génova) y de toda la Corona de Aragón (salvo el Valle de Arán y algunas ciudades), en la Alianza de la Haya. Así, mientras en los reinos de Castilla y de Navarra Felipe V era comúnmente aceptado, en la Corona de Aragón, Carlos, instalado en Barcelona, era reconocido como rey con el nombre de Carlos III. Aunque el apoyo al archiduque en la Corona de Aragón no fue unánime (ciudades como Cervera permanecieron fieles a Felipe V), sí fue abrumadoramente mayoritario.

La guerra se desarrolló en Europa y en la península con diversas alternancias para ambos bandos. Sin embargo, Gran Bretaña se conformaba con la obtención de nuevas bases navales (Gibraltar y Menorca) y con que los borbones no acumulases los numerosos territorios de las dos coronas. La causa de Carlos perdió apoyos y el propio pretendiente perdió interés al heredar la corona de Austria. Los tratados de Utrecht (1713) y de Rastatt (1714) dejaron a la Corona de Aragón internacionalmente desamparada frente al poderoso ejército franco-castellano de Felipe V, quien ya había manifestado su intención de suprimir las instituciones tradicionales. A pesar de la resistencia a ultranza, como ocurrió con Aragón y Valencia (1707), todo el territorio catalán fue invadido y Barcelona finalmente capituló el 11 de septiembre de 1714.

En la década de los noventa del siglo XVIII se iniciaron además nuevos conflictos en la frontera con Francia, derivados de las consecuencias de la Revolución francesa. La ejecución de Luis XVI provocó en toda España una indignada protesta colectiva y, cuando el 23 de marzo de 1793 se declaró oficialmente la guerra a Francia, las clases populares se movilizaron con entusiasmo. De hecho, se formó un ejército de voluntarios llenos de un profundo sentimiento monárquico y proliferaron fervientes ofrecimientos de recursos y hombres.

El peso de las campañas recayó en los Pirineos Orientales: desde Cataluña se emprendería la única acción de carácter ofensivo. Las tropas reunidas en el Ampurdán, bajo el mando del general Ricardos, entraron en Francia el 17 de abril por Saint Laurent de Cerdans. A partir de este momento y durante un año, la guerra se desarrolló en terreno francés. Ricardos ocupó Arlés y Ceret y el enemigo se retiró hacia Perpiñán. El avance español se dilató como consecuencia de una meteorología adversa que, por el contrario, permitió que los franceses se reorganizasen. Tras la victoria de Masdeu (20 de mayo), y ya entrado el verano, cuando cayó Bellegarde, Ricardos vio llegado el momento de ir contra Perpiñán; pero, a causa de la acción de Pontillac, se retiró a Le Boulou. En el mes de noviembre los franceses fueron rechazados de nuevo hacia Perpiñán, finalizando así la campaña de 1793.

A partir de la paz de Basilea, España volvió a ser aliada de Francia como antes de la revolución; primeramente con el gobierno republicano y más tarde con Napoleón. Mientras tanto, los ampurdaneses intentaron recuperarse, una vez más, superando los destrozos ocasionados en sus bienes durante la última guerra, no sólo por el pillaje de las tropas francesas, sino también por la gente del país que se aprovechó de la huida en masa de las poblaciones.

Y finalmente, llegaríamos a la Gran Guerra o Guerra del Francés, que tratamos en este debate extensamente.

P.C.: ¿Puede decirse que fue una derrota para Francia por los catalanes o en realidad fue un abandono del ejército francés?

O.U.: Fue una derrota sin paliativos del Imperio Francés por los catalanes, el resto de españoles y los aliados portugueses y británicos. En los primeros momentos de la rebelión, Cataluña tenía la ventaja respecto al resto de territorios españoles de contar con un sistema de milicias organizado y experimentado, los “miquelets” o miguelitos. Reactivados durante la guerra de

la Convención por el Conde de la Unión, nutrirían de oficiales y veteranos las nuevas unidades en cuestión de días.

Como decíamos, esta antigua institución de defensa territorial de la Corona de Aragón, que junto con el Somatén fue abolida por Felipe V, se recuperó por el Conde de la Unión en 1794 por necesidad de hombres en el frente del Rosellón, muy comprometido por aquellas fechas. Se formaron 20 tercios que actuaron con eficacia en el conflicto, ayudando a frenar la contraofensiva francesa. Además del buen precedente, buena parte de los cuadros de mando surgidos de la sociedad civil catalana en 1808 se curtieron en esas unidades, por lo que no fue insólito ver a notarios, abogados o escribanos encabezando batallones en muy poco tiempo. Los “Miquelets” eran en definitiva una milicia organizada como un ejército regular, uniformada, armada y con un cuadro de mando y disciplina similares a los de cualquier tropa ordenada pero formada por voluntarios, a diferencia del ejército de invasión formado por soldados conscriptos la mitad de los cuales ni siquiera eran franceses. No tenían la experiencia en combate del ejército imperial, ni su equipo, ni su entrenamiento, pero contaban con el conocimiento del terreno y una moral muy alta.

La otra herramienta de reclutamiento activada en Cataluña en mayo/junio de 1808 fue el somatén. Se trataba de un sistema de defensa territorial diferente, no organizado, limitado en el tiempo y en el espacio pero de acción inmediata. El somatén sería el protagonista de la primera derrota francesa en batalla campal de la guerra en el Bruc, el 6 de junio. El encuentro se libró al activarse el somatén local ante la llegada de una columna francesa de 3800 hombres comandada por el general Chabran, que penetró por el camino real en las montañas de Montserrat. Enviada desde Barcelona en una operación de trámite encaminada a sofocar los conatos de revuelta en Manresa, Lérida y Zaragoza, al acercarse al Bruc se llamó el somatén que se fue transmitiendo de pueblo en pueblo mediante un toque de campanas característico. Como estaba establecido en este tipo de emergencias, los alcaldes reunieron a todos los hombres en condiciones de combatir y armados con lo que pudieron se dirigieron hacia la amenaza. Al adentrarse Chabran en el Bruc y sin que formara parte de ningún plan previsto, la columna francesa se vio rodeada por unos 2000 hombres del somatén que iban llegando de todos los pueblos del alrededor. Hostigado por todos los lados y sin poder apreciar la entidad de la fuerza enemiga, Chabran optó por formar el cuadro y retirarse a Barcelona. La fuerza francesa mantuvo la formación hasta Esparaguera, donde acabó desbandándose al intentar rodear el pueblo.

Una semana después el 14 de junio, los franceses lo volvieron a intentar con el doble de efectivos. Por aquel entonces buena parte del somatén de la zona había vuelto a casa, ya que no se trataba de una fuerza organizada ni disponía de una logística que pudiera garantizarle los suministros para acciones prolongadas. Unos días antes empezaron a llegar las primeras compañías de migueletes, cuatro de Lérida y dos de Cervera, así como un par de compañías del regimiento Wimpffen (suizos al servicio de España) que se unieron a los trescientos veteranos de la primera batalla que aún guardaban los pasos. El somatén también tuvo presencia en este segundo envite, pero esta vez serían combatientes de pueblos llegados del Corregimiento leridano. Esta fuerza era similar en número a la del día seis, unos 1800 hombres, aunque contaban con 4 cañones y una cadena de mando experta, por lo que se enfrentarían a los franceses con orden y un plan de batalla perfectamente estudiado. Intentarían atraer a los franceses a una trampa con los cañones, emboscarlos y causarles la mayor cantidad de bajas posible. El coronel Joan Baget, abogado de formación, escribano de oficio y veterano de la guerra del Rosellón, pasó a ser el comandante de dicha fuerza bien asesorado por militares profesionales y pudiendo distribuir su línea defensiva con eficacia; sin embargo, el problema era atraer a los franceses justo hasta el punto donde se le había preparado la celada.

La solución fue sencilla y a la vez imaginativa: Los defensores contaban con 120 guardias huidos de Barcelona, soldados veteranos y bien entrenados a los que disfrazaron de payeses “con sus gorros encarnados” simulando ser un somatén. La misión de esta fuerza sería la de contactar con el enemigo y atraerlo a la trampa simulando un retirada.

La madrugada del día 14 llegaron noticias de la aproximación de la columna francesa, poniéndose en marcha el plan. Según el propio Baget, tal y como se relata en su expediente conservado en el Archivo Militar de Segovia, el engaño salió a la perfección y nuevamente los franceses tuvieron que retirarse a Barcelona.

Mientras tanto en el norte de Cataluña también se activaron migueletes y somatenes, emergiendo la figura de Juan Clarós, otro veterano de la Guerra de la Convención (o Guerra Gran) que se mantuvo activo durante toda la guerra, controlando los pasos de los Pirineos y participando en acciones de todo tipo, llegando incluso a realizar incursiones en Francia. En poco tiempo, el C.O.P.O. francés estaba cercado en Barcelona y Figueras tras el fracaso de sus incursiones. Mientras tanto en el resto de España, sería

el ejército regular quien daría un golpe brutal a las pretensiones francesas derrotando y capturando al Cuerpo de Ejército de Dupont en Bailén el 22 de julio de 1808. Napoleón no tendría más remedio que invadir la Península en toda regla embarrándose en una guerra brutal hasta la expulsión del ejército francés en 1814.

P.C.: Los catalanes tienen aversión al ejército regular y prefieren organizarse ellos entre si escogiendo a sus jefes y esto es la filosofía del Somatén.

Los migueletes eran los miembros de la milicia de carácter mercenario o voluntario, reclutada por las diputaciones y las juntas de la Corona de Aragón (principalmente en los territorios de Cataluña, Reino de Aragón y del Reino de Valencia), para acciones especiales o como refuerzo de las fuerzas regulares.

PC.: A ton avis, quelle a été la bataille la plus difficile menée par Joan Clarós durant la guerre de l'indépendance (la guerre de Francès 1804-1814) ? Et quels sont les différentes milices qui constituaient son armée? (Miqueletes, Somatén, paisans du Ampurdan armées, Suisse... etc.) ?

D.N.: Pas facile comme question ! J'ai répertorié plus de 200 actions militaires (escarmouches, sièges, captures et/ou véritables grandes batailles). Elles sont toutes listées et certaines décrites très précisément dans mon dernier livre. Mais pour mémoire, je pourrais citer : le siège du Castell de Sant Ferran de Figueres, la capture de deux messagers très importants de Napoléon (Le prince de Salm Kyrburg et le vicomte Alfred de Noailles), le siège de Roses, la bataille de Castelló d'Empúries, les deux sièges de Girona avec entre autres la responsabilité de la mort de deux généraux Dominique Joba et Friedrich Hadeln, l'attaque par la Puerta del Ángel de Barcelona et bien d'autres.

Chef militaire de l'armée « officielle », il a aussi été commandant de plusieurs «tercios de Miquelets», de grands groupes de Somatens et il a aussi mis sur pied sa propre armée, connue sous le nom de « **Division Clarós** ».

P.C.: ¿Cómo se defendió Cataluña y especialmente el Ampurdán?

L.D. Ante el vacío de poder de las instituciones, se constituyó en Lleida la Junta Superior de Cataluña (junio de 1808). Su legitimidad se fundamenta

en la representación que tenía de todos los corregimientos, como verdadero gobierno provincial legalmente constituido. Su objetivo fue preservar el orden bajo la autoridad del capitán general y organizar la resistencia militar a través de los somatenes, migueletes y ejército regular.

La Milicia era lo que se llamaba “Tropa o *Gent de guerra*”, especialmente aquella que tenía un grado de militarización inferior a la del ejército.

Los Migueletes eran miembros de una milicia especial de carácter mercenario.

Eran cuerpo de voluntarios reclutados por las diputaciones o juntas de guerra de Cataluña para reforzar las tropas regulares durante las guerras contra Francia y en este caso contra Napoleón. Por ejemplo los Migueletes de Milans del Bosch.

Los Somatenes eran una organización de gente armada no profesional creada en época moderna e inspirada en *l'antic sagramental* o somatén suprimido con el Decreto de Nueva Planta (1716). Fue nuevamente activo durante la guerra del Francés (1808-14), y dispersó los ataques franceses delante de Rosas, Barcelona y Tarragona.

La autoridad del somatén chocó con la de los capitanes generales en la medida en que se produjeron continuas derrotas (Girona, Valls, Lleida, Tortosa, Tarragona, Montserrat). Siempre esta institución mostró un espíritu de obediencia a la Junta Central y actuó con la más escrupulosa legalidad. En los momentos más delicados se recurrió a los Congresos Provinciales para resolver los problemas financieros y militares.

La presencia napoleónica en Cataluña fue la más prolongada de España, de febrero de 1808 a junio de 1814. La ocupación pasó por diversas etapas: primero, un régimen militar provisional (Duhesme-Lechi) y un gobierno militar (Saint-Cyr); después la segregación de España (1810), con Augereau y su proceso de catalanización creciente, abandonado después por Macdonald, y finalmente la anexión de Cataluña al Imperio francés (1812). La crisis económica, las contribuciones exigidas y la violencia hicieron inviable el nuevo régimen civil impuesto, aunque contaba con adeptos, entre ellos Tomás de Puig, afrancesado convencido. A principios de mayo de 1809 los franceses empezaron a ocupar los pueblos de los alrededores de Gerona. El general español Álvarez de Castro previendo un sitio largo y

duro aprestó la ciudad para la defensa haciendo acopio de víveres y municiones, y tomando aquellas providencias que estimó necesarias frente a lo que se avecinaba. Ante el inminente cerco, el general Gobernador publicó este escueto Bando: “*Será pasado por las armas el que profiera la voz de capitular o de rendirse*”.

Al poco tiempo el general Saint-Cyr, con 18.000 soldados, se presentó ante la ciudad de Gerona, que solo disponía de unos 5.600 hombres. El general francés le envió un parlamentario indicándole que se rindiera, al que Álvarez de Castro respondió: “*No queriendo tratar con los enemigos de su Patria, recibiría a cañonazos a cuantos parlamentarios le enviaran*”.

Bajo la dirección y liderazgo de Clarós, los notables de Figueres piensan en recuperar la fortaleza, primero con una astuta trampa, consistente en un baile organizado en la plaza de las Coles, a la cual estarían invitados todos los oficiales franceses, con el objetivo de obligarlos a rendirse.

Cuando la ciudad se rindió, el 10 de diciembre, entre soldados y paisanos habían perecido unos 10.000 gerundenses. Pero la ciudad de Gerona no fue tomada nunca por asalto, a pesar de los tres intentos, sino por el hambre y las enfermedades producidas como consecuencia del cerco a que fue sometida por los franceses.

El general Álvarez de Castro murió el 22 de enero de 1810, prisionero de los franceses, en el castillo de Figueres, sin que se haya desvelado, todavía, si fue debido a causas naturales o por envenenamiento.

La ciudad de Girona fue sometida durante la guerra del Francés por parte de las tropas napoleónicas los tres asedios a qué dejada de banda, inicialmente, por las fuerzas napoleónicas, Girona fue rodeada el 20 de junio de 1808 por una fuerza de 5000 hombres comandada por el general Duhesme; pero, a pesar del mal estado de las fortificaciones, los 300 soldados del regimiento Ultònia, con la ayuda de la población civil, lograron de rechazar los ataques. El día siguiente Duhesme se retiró en Barcelona, donde reorganizó las fuerzas y preparó un segundo asedio —con 6000 hombres, a los cuales se añadieron 5000 de mandados por Honoré de Reille—, iniciado el 22 de julio de 1808. Los gerundenses, auxiliados por las tropas del general Milans y por el somatent de l’Empordà, que comandaba Joan Clarós, hicieron una salida y destruyeron las instalaciones bélicas francesas (16 de agosto), hecho que obligó Duhesme a retirarse y dar otro golpe en Barcelona. El

estorbo que representaba Girona para las comunicaciones francesas decidió los invasores a un nuevo asedio, iniciado por mayo del 1809 por Gouvion Saint-Cyr, con tropas que ultrapasaban los 22000 hombres. El asedio se estrechó a primeros de junio, y dejó la ciudad incomunicada.

Dirigía la defensa el nuevo gobernador militar, Mariano Álvarez de Castro: la población masculina fue encuadrada en compañías militares, y la femenina, en la compañía de Santa Bárbara. Los asaltos franceses se sucedieron desde el 4 de julio; a pesar de la resistencia de Girona, los baluartes de San Lluís, de Santo Narciso y de San Daniel y el castillo de Montjuïc cayeron gradualmente en manos del enemigo; los asediados fueron auxiliados desde el exterior por las tropas del general Blake, que lograron de penetrar en la ciudad, pero tuvieron que abandonarla ante la penuria de víveres. Álvarez de Castro se obstinó a mantener la resistencia a ultranza, a pesar de que era patentizada la inutilidad del sacrificio, que costó en Girona 4000 muertos entre la población civil (aproximadamente un 50% de la población de entonces). Enfermo, Álvarez de Castro tuvo que ceder el mando al general Bolívar, que pactó la capitulación de la ciudad (10 de diciembre) con el mariscal Augereau.

P.C.: ¿Qué hubiera representado para Francia incorporar España en su territorio y cómo hubiera sido la geografía?

O.U.: A pesar que los What if? y las Ucronías están muy de moda como novelas de historia-ficción y como ejercicio intelectual, es imposible saber como historiador que hubiera podido pasar si la historia hubiera sido diferente, aunque podemos buscar en la realidad histórica ejemplos de lo que sucedió en circunstancias y/o territorios similares.

Respecto a la geografía tenemos el precedente de cómo se redistribuyó administrativamente Cataluña a partir de la anexión al Imperio francés el 26 de enero de 1812. Siguiendo el modelo francés, se crearon cuatro departamentos primando la geografía sobre otras consideraciones como las históricas, culturales, etc. Estos fueron: Montserrat con capital en

Barcelona, Ter con capital en Gerona, Segre con capital en Puigcerdá y Bocas de Ebro con capital en Lérida. Se crearon prefecturas y subprefecturas así como todas las estructuras de estado características del Imperio.

Por otro lado, a la hora de saber cómo le hubiera ido a Cataluña bajo dominio francés no podemos contestar respecto a su parte peninsular, exceptuando el periodo 1812-1814, pero si sabemos cómo le fue al Rossellón, anexionado al reino de Francia tras el tratado de los Pirineos en 1659. Hoy en día, es un territorio plenamente integrado con el resto de la nación francesa y con una presencia testimonial de la lengua catalana, fruto de la política de unificación cultural del pujante nacionalismo burgués dominante en Francia en los siglos XIX y XX. Para conseguir este modelo de unificación cultural utilizaron las tres herramientas básicas de cualquier proceso de construcción nacional decimonónico. Poder, educación y prensa.

P.C.: Qu'es ce qui t'a motivé à t'intéresser à la biographie de Joan Clarós?
Parce qu'honnêtement j'imagine que le livre et le documentaire réalisés sur lui ont dû te coûter une véritable fortune!

D.N.: Là aussi, le documentaire et le livre expliquent bien ces situations, mais bien évidemment, des raisons familiales et la découverte de très nombreuses archives inédites ont motivés mon intérêt. De nouveaux regards et de nouvelles informations permettent de mieux comprendre l'engagement de Joan Clarós et aussi, sur certains aspects, de remettre en question certaines « versions officielles »... Intéressant !

Oui, documentaire et livres sont un engagement financier très important, mais grâce à la participation et/ou collaboration bénévoles de très nombreuses personnes, il a été possible de le faire. Je profite de l'occasion pour, encore une fois, tous les remercier !

P.C.: ¿Qué hubiera representado para Cataluña la victoria de los franceses?

L.D. Hubiera supuesto la auténtica ruina para el país, hubiésemos sido súbditos franceses. Para empezar, se hubiera perdido todo el respeto a nuestras tradiciones centenarias y que nos caracterizan como pueblo. Segundo, tampoco se hubiese seguido impulsando nuestro comercio, sino ante el centralismo feroz de la Corona francesa se hubiera subyugado a los intereses de Versalles y un cerrojo marítimo, tanto por la negativa de comercio con Inglaterra durante la época napoleónica como a asumir un papel de puerto de segundo categoría comercialmente ante los puertos franceses. Además

hubiese sido mucho más grave para España, que ya no existiría como tal y sobre todo para el comercio, y la influencia de las ideas revolucionarias. Recordemos, que la Guerra del Francés en Cataluña es una guerra con una doble dimensión, militar e ideológica.

La resistencia de los catalanes se fundamentó en los valores tradicionales: patria, monarquía y religión, considerados como propios frente al invasor francés, extranjero e irreligioso. Ambos sentimientos patrióticos -catalán y español- no fueron contradictorios. Las victorias del Bruc y la defensa heroica de las ciudades catalanas sitiadas se utilizaron como paradigma de la resistencia española y catalana. En conclusión Cataluña, en la Guerra del Francés, se mantuvo fiel a la causa común de España.

P.C.: ¿Cuál fue la reacción de Napoleón al perder la Guerra de la Independencia?

O.U.: Cuando llegaron las noticias del dos de mayo a Napoleón su primera reacción fue de desprecio, tratando el problema como un simple asunto de orden público. Cuando sus tropas empezaron a ser acosadas por el paisanaje, no interpretó que estaba naciendo un nuevo modo de hacer la guerra y llegó a afirmar que:

“Que no se interprete la pérdida de la línea de comunicación, la cual esté inquieta por perros, miguelitos o paisanos insurrectos. Por esto se denomina guerra de partisans... esto no es nada...”

En poco tiempo, los ataques guerrilleros se hicieron cada vez más habituales y cada vez más agresivos, hasta el punto que el continuo goteo de bajas desangró literalmente al ejército francés llegando a causar buena parte de las 300.000 muertes que se estima que padecieron los napoleónicos en España a lo largo de todo el conflicto.

Los franceses reaccionaron salvajemente, reprimiendo con dureza todo conato de sublevación en la zona ocupada, fusilando sospechosos, asfixiando con contribuciones excesivas a los campesinos y organizando numerosas campañas de contraguerrilla que rara vez tenían éxito. Por su lado, sólo hay que observar los magníficos grabados de los Desastres de la Guerra de Goya para hacerse una idea del grado de残酷 con la que se trataba a los prisioneros de ambos bandos. Fue una guerra total y sin cuartel.

La represión solo contribuyó a avivar la llama de la rebelión y a medida que pasaron los años las partidas guerrilleras fueron cada vez más numerosas, haciendo imposible las comunicaciones entre las disminuidas guarniciones ocupantes que acabaron siendo expulsadas en la primavera de 1814.

Pasada la guerra, Napoleón escribiría en su reclusión en Santa Elena una valoración muy diferente de los guerrilleros españoles:

“Esta maldita guerra de España fue la causa primera de todas las desgracias de Francia. Todas las circunstancias de mis desastres se relacionan con este nudo fatal: Destruyó mi autoridad moral en Europa, complicando mis dificultades... los españoles en masa se comportaron como un solo hombre de honor.”

Una valoración muy diferente a la que tuvo seis años antes y que costó 600.000 muertos y un país devastado.

P.C.: Racontes-nous quelques anecdotes et difficultés rencontrées lors de la réalisation du film que nous allons regarder tout à l'heure!

D.N.: Au début, il n'était prévu qu'un petit clip mettant en avant les actions militaires de Joan Clarós. Destiné aussi à faire connaitre les nouvelles découvertes (documents, archives, lettres, etc). Mais au fur et à mesure des rencontres le projet a pris de l'ampleur tant en ce qui concerne la durée du film que de mon implication : chercheur historique, lanceur d'idée, écriture du film, producteur et enfin, sur une idée... du réalisateur : acteur ! Quelle belle aventure.

En effet, il y a eu beaucoup d'anecdotes, mais surtout de belles rencontres avec des historiens, des passionnés et des centaines de figurants.

Je vous souhaite à tous une belle lecture du livre « Joan Clarós 1749-1827 ».

Conclusiones:

- El pueblo catalán no es bélico, pero sabe defenderse.
- Vale la pena recordar a nuestros héroes, entre ellos Juan Clarós.
- **En el terreno socioeconómico, la guerra costó en España una pérdida neta de población de 215 000 a 375 000, mas los indirectos por hambruna total 600000.**
- **Alteración social y la destrucción de infraestructuras, industria y agricultura.**







A continuación añadiremos el libro en versión original de Juan Clarós.

Este libro es una aportación personal y nominativa a los académicos de la Real Academia Europea de Doctores por parte del autor **Domingo Neuenschwander de Clarós, Barón de Prado Hermoso**.

Nota del traductor (Dr. Pedro Clarós).

En el libro se ha conservado el castellano antiguo que utilizó Juan Clarós en sus escritos. No son faltas de ortografía.

Pedro Clarós

JUAN CLARÓS Y PRESAS (1749-1827)



Monografía dedicada a Clarós y su tiempo
Domingo Neuenschwander de Clarós

JUAN CLARÓS Y PRESAS

Primera edición en español:

© 2015 Amigos del Castillo de San Fernando

© Del texto: Domingo Neuenschwander de Clarós

Participación en la elaboración de los textos: Valérie Neuenschwander

Apéndices: Carlos Díaz Capmany, Germán Segura García, Marisa Roig i Simon, Jaume Simon i Argemir, Anna Sánchez i Soler

Coordinador: Jaume Simon i Argemir

Traducción del catalán: Dr. Pedro Clarós

Revisión de texto: Beatriz Zapata Medinilla

Planos de la finca Clarós de Figueras: Jordi Pericot i Dilmé

Edita: Domingo Neuenschwander de Clarós



Maquetación: Fotocomposició Roger, Figueras

Impresión: Impreso en Cataluña

Con la colaboración de:



ISBN: 978-84-608-9049-2

Depósito Legal: GI-796-2016

No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni su transmisión a través de cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin permiso previo y por escrito de los titulares del copyright.



JUAN CLARÓS Y PRESAS

(1749-1827)

Monografía dedicada a Clarós y su tiempo

Domingo Neuenschwander de Clarós

INTRODUCCIÓN

Durante toda mi juventud me he bañado en las historias y las anécdotas del famoso “Héroe” familiar, Juan Pablo Clarós. Así, yo sabía que era un descendiente directo de este personaje ilustre y hasta recuerdo haber jugado con su espada en el jardín de nuestra casa. Siendo niño pasaba los veranos en Cataluña, donde por aquellos días teníamos familia. El alegre reencuentro con mis primos, los excesos de sol en la playa y la reconfortante bebida fría después de una excursión eran suficientes para ser feliz en mi juventud. Pero hoy también recuerdo las largas caminatas por las montañas catalanas, los descansos a la sombra de fortalezas, castillos y ermitas, donde mi padre me llevaba con mi hermana, y ahora entiendo que buscaba los mismos lugares donde tuvieron lugar las gestas de nuestros antepasados.

Hace cinco años, después de su muerte, me puse a ordenar sus papeles y descubrí algunos escritos y documentos de la familia sobre este patrimonio histórico que él había conservado con esmero. Fue una verdadera revelación; algunos fragmentos dispersos de un rompecabezas que, de repente, deseaba poner en orden y completar.

Me lancé, entonces, a numerosas búsquedas en Internet, en archivos y libros, y me puse en contacto con decenas de personas tanto en Francia como en España. Para mi gran sorpresa, me encontré con verdaderos tesoros.

Tras una ausencia de casi cuarenta años, sentí entonces la necesidad de volver a mis orígenes y pasé gran parte de las vacaciones familiares redescubriendo Cataluña. Siendo un hombre de la tierra, necesitaba impregnarme, descubrir uno a uno y visualizar todos los lugares donde vivió y combatió el héroe, medir sus éxitos. ¡Y Dios sabe que fueron numerosos!

Este fatigoso trabajo al que dediqué varias horas al día me emocionaba, claro. Deseaba transmitir y compartir esta herencia con mi hija y mi descendencia. También consideraba que era importante dar a conocer la colección de documentos más completa y aportar bibliografías contemporáneas, al alcance de todos, que permitan rememorar el destino incomparable de este antepasado mío.

Se me ocurrió la idea de hacer un pequeño vídeo que resumiese la vida de Juan Clarós en unos minutos y empecé a recopilar material e información con este fin. Desde el inicio de la aventura recibí calurosos apoyos y la inestimable ayuda del señor Germán Segura García. Después vino una reunión crucial con el señor Jaume Simon i Argemir, que no solo se entusiasmó con este proyecto, sino que me convenció, tras numerosas conversaciones, de hacer una producción audaz: Un verdadero documental histórico bajo el nombre, inmediatamente hallado, de *Clarós, una piedra en el zapato de Napoleón*. Esta película tomó forma y se materializó. Ahora es un hito más en la larga historia que continúa avanzando.

Héroe olvidado, la memoria de Juan Clarós empieza a resurgir. Una cantidad significativa de sus acciones se desarrollaron en Figueras y sus alrededores. Su historia está, por supuesto, estrechamente vinculada al castillo de San Fernando, y es por ello que el señor Antonio Herrera, presidente de la Asociación de Amigos de la citada fortaleza, me pidió que escribiera este libro. Juan Clarós, en verdad, parecía dispuesto a plantearme un desafío y a hacerme afrontar nuevas experiencias... Primero “reclutado” para el rodaje del documental interpretando el personaje de mi antepasado y ahora requerido para escribir un libro. Una oportunidad como ésta no se puede rechazar y quizás no se vuelva a presentar nunca más, y por eso acepté.

Así, hoy, me siento muy orgulloso de poder compartir con los lectores algunos episodios de la vida de Juan Clarós, especialmente aquellos que tienen una estrecha relación con el castillo de San Fernando y, por último, me complace contribuir en dar a conocer a este verdadero Héroe de su tiempo, que luchó en dos guerras contra Francia.

DOMINGO NEUENSCHWANDER DE CLARÓS

PRESENTACIÓN



FOTO: MARTÍ DACOSTA

En el año 2014 empezamos un proyecto muy ambicioso: la publicación de un libro anual sobre personajes, hechos y acontecimientos que tuviesen relación con el castillo de San Fernando.

Digo ambicioso por la dificultad que conlleva encontrar un autor que esté interesado, quiera y sepa escribir en torno a un hecho inédito, histórico y verdadero sobre el castillo.

Este proyecto fue bautizado como «Episodios del Castillo de San Fernando». El primer libro, con un gran trabajo de investigación y notable éxito en cuanto a la divulgación de los hechos, fue *L'art dorment* (*El arte durmiente*) del joven historiador Alfons Martínez Puig.

Martínez Puig nos habló sobre el tesoro artístico de la República y su traslado desde el Museo del Prado hasta la ciudad de Ginebra, en Suiza, pasando por el castillo de San Fernando, así como de su posterior devolución.

Y por casualidades de la vida, un autor suizo, el señor Domingo Neuenschwander de Clarós, es el que se ha hecho cargo de este segundo volumen de esta colección.

El señor Domingo Neuenschwander de Clarós nació en Ginebra y es un enamorado de Cataluña. Como se puede apreciar por su segundo apellido, es un descendiente directo del señor Juan Clarós, un militar que participó en dos guerras: la Guerra contra la Convención y la Guerra de la Independencia. El señor Domingo ha sabido custodiar un gran archivo con todo lo que ha ido hallando de su antepasado en los archivos familiares, y su objetivo es reivindicar la figura de este personaje que, en su día, fue un gran patriota y un gran militar.

Es para mí una gran satisfacción poder presentar este segundo volumen con un nuevo episodio y prometer un tercer volumen para el próximo año.

No quiero acabar sin dar las gracias a todos los que han colaborado en el contenido de este nuevo libro, así como también dar las gracias a las instituciones, las empresas y los particulares que con su ayuda económica hacen posible estas publicaciones, y sobre todo a Jaume Simon, ya que sin su ayuda no habría sido posible esta segunda entrega de estos «Episodios del Castillo de San Fernando».

ANTONIO HERRERA LÓPEZ DE LA COVA
Presidente de los Amigos del Castillo
de San Fernando de Figueras

PRÓLOGO



Domingo Neuenschwander de Clarós es un descendiente de Juan Clarós y Presas, y posee un extraordinario fondo documental sobre este héroe olvidado de nuestro país. Sus diferentes capítulos son fruto de años de incansable búsqueda, con elementos explicativos esenciales para entender la figura de su antepasado y comprender aquellos difíciles momentos de guerra cargados de incertidumbres que le tocó vivir. Juan Clarós y Presas es un figuerense, abogado, negociante y militar que llega al grado de brigadier.

Sobre la figura de Juan Clarós, el mismo Domingo nos explica los interrogantes pendientes que tenemos y el largo camino de búsqueda que todavía queda por recorrer. Por ejemplo, no se ha localizado la partida de nacimiento, ni la de defunción, es decir, sabemos el año, pero no el lugar donde nació, y sabemos cuándo murió, pero no dónde está enterrado. Estos y muchos otros interrogantes están todavía pendientes, como por ejemplo: ¿Fue gobernador del castillo de San Fernando de Figueras en algún momento? ¿Qué relación mantuvo con el Castillo durante los años previos a la Guerra de la Independencia? ¿Y posteriormente? Sabemos que en el año 1797 fue agregado al Estado Mayor de la plaza de San Fernando, y que más tarde, en la Guerra de la Independencia, llegó a ser gobernador militar y político del Corregimiento de Gerona.

Pero, antes de continuar, permitidme que, como realizador de documentales históricos, os explique que me sorprendió mucho que la propuesta llegase de Ginebra (Suiza), en formato de un nuevo documental sobre la Guerra de la Independencia, cuando se cumplía justamente el bicentenario del final de esta guerra, en 2014. Fue toda una sorpresa y una gran alegría. Mi primer barón conocido, el barón de Prado Hermoso, era un descendiente de uno de aquellos líderes heroicos de hace dos siglos, y ahora, él mismo, Domingo Neuenschwander de Clarós, nos explica en el documental, como guionista y actor, la historia de su antepasado, ya que interpreta al coronel Clarós. *Clarós, una piedra en el zapato de Napoleón* se hizo sin ninguna subvención pública, financiado únicamente con aportaciones privadas y producido por la misma familia Neuenschwander de Clarós.

Pero para mí, en realidad, todo empieza durante los años 2009 al 2011, con la producción de tres documentales para conmemorar el bicentenario de la Guerra de la Independencia: *Simonet, el terror del francés*, *Los últimos días del General Álvarez de Castro* y *La Rovirada de 1811*, realizados con los Amigos del Castillo de Quermançó y Condado de Ampurias (siendo socio fundador y presidente de la entidad hasta 2013). Estas realizaciones fueron posibles gracias al apoyo del Consorcio del Castillo de San Fernando de Figueras y del Ministerio de Defensa, con la colaboración de muchas entidades, ayuntamientos y una gran cantidad de personas de toda la comarca.

Volvamos a la figura de Juan Clarós. Hay muchos héroes totalmente olvidados que no merecen serlo por sus gestas en defensa de su tierra. Quizás esta injusticia toma una nueva dimensión cuando nos la descubre un propio descendiente, quien a través de sus capítulos en esta monografía, nos aporta una visión muy personal, doscientos años más tarde, con la intención de recuperar la memoria histórica para descubrir y conocer la vida de este famoso héroe clasificado, por muchos, como “Guerrillero ampurdanés” durante la Guerra de la Independencia (1808-1814), y que mandó el primer tercio de “migueletes” de Figueras.

Pondré un ejemplo muy significativo, como las transcripciones del diario de un asediado en la Ciudadela de Rosas en 1808, otro figuerense de la época, el capitán de intendencia y ayudante mayor de la Compañía Fija de Rosas, José Benito, que hace la siguiente reseña bibliográfica:

La figura del guerrillero Clarós surge a cada momento en esa guerra. “Claros, dice Federico Camp en su libro Figueras en la Guerra de la Independencia, notado ya por los satélites de Godoy, se batió en 1794 bajo las banderas del batallón de Vallespir, siendo herido, y en 1808 sale al campo, incita a agruparse a los veteranos, y su lema es la defensa del Monarca y la libertad del suelo nativo”. Recibió el mando del tercio de migueletes, creado en Figueras. Se le llamaba “El Héroe del Empordán, el gran libertador del Principado”.

Este compendio monográfico, dedicado a Clarós y su tiempo, cuenta con aportaciones de diferentes autores, como la del teniente general Carlos Díaz Capmany, que nos habla del Ampurdán y la frontera en las guerras con Francia, la Guerra contra la Convención y la Guerra de la Independencia. Díaz Capmany es un gran conocedor de estas guerras, autor de distintos artículos y libros publicados sobre fortificaciones y el mismo castillo de San Fernando de Figueras. Otro colaborador es el doctor en historia Germán Segura García, al que calificaría de un gran experto en la historia militar, con numerosas publicaciones en revistas y otras obras, y que nos habla de los documentos de Juan Clarós y Presas que constan en el Archivo General de Segovia y que nos redescubren a este héroe olvidado de Figueras y su tiempo en este segundo episodio, editado gracias a los Amigos del Castillo de San Fernando de Figueras, a su presidente y buen amigo, Antonio Herrera, y que forma parte de la colección «Episodios del Castillo de San Fernando», una propuesta muy bien acogida por la familia Clarós, y un honor por mi parte poder coordinar su proceso de creación, que hace un recorrido biográfico de la vida de Juan Clarós y Presas (1749-1827) y su tiempo, su relación con Figueras y el mismo castillo de San Fernando.

En la parte final encontraremos una de las novedades más recientes: la localización de la casa Clarós de Figueras, donde todavía podemos encontrar vestigios y restos de la misma casa fortificada en ruinas, con una interesante reconstrucción de la casa en el apéndice cuarto, gracias a las aportaciones del topógrafo Jordi Pericot y la arquitecta Anna Sánchez. Y también resultan muy interesantes las aportaciones finales de Marisa Roig, archivera municipal de Castellón de Ampurias, que nos explica la historia de otra casa de la familia Clarós, el antiguo corral Grimall de Castellón de Ampurias.

JAUME SIMON ARGEMIR
Director del documental histórico
Clarós, una piedra en el zapato de Napoleón,
y coordinador del Episodio 2 del Castillo de San Fernando de Figueras

CAPÍTULO 1

Juan Clarós y Presas



Colección D.N. de Clarós. Retrato de Juan Clarós y Presas, realizado por A. Medina, 1850.

Según el genealogista Juan Félix de Rivarola y Pineda (*Monarquía española, blasón de nobleza: parte segunda*) y Alonso López de Haro en su *Nobiliario genealógico de los reyes y títulos de España*, los orígenes de la familia Clarós se remontan a los tiempos del rey Ramiro de León. Un caballero de la “Casa de Bretaña” se distinguió en la gran batalla contra los musulmanes, no muy lejos de un castillo llamado “Guzmán”. El rey le donó el castillo y su jurisdicción. El caballero se casó con una de sus hijas y adquirió el nombre de Guzmán para la posteridad. De su descendencia también surgió el patriarca Santo Domingo de Guzmán (1170-1221), fundador del Instituto Sagrado de Predicadores. Una reliquia de este santo personaje forma parte todavía de las posesiones de la familia Clarós.

Desde Don Pedro de Guzmán, gobernador de Andalucía y casado con la infanta Doña Urraca, hasta Don Juan Clarós de Guzmán “El Bueno”, noveno conde de Niebla (1550-1615), tenemos una sucesión de grandes héroes que, a través de sus servicios y la importancia de las posiciones ejercidas, ocupan un rango muy distinguido en la historia y la crónica de España. Don Juan Clarós, el primero de los seis hijos de Don Juan Alonso de Guzmán, es el primero que empezó a utilizar el nombre de Clarós y sus sucesores lo siguieron llevando hasta hoy.

No hay ningún documento oficial encontrado, a nuestro parecer, que permita afirmar que Juan Clarós nació en Barcelona. Únicamente se confirma el año: 1749. Es el segundo de tres hermanas y un hermano (Rosa, Juan, Teresa y Sabina). La mayor nació en Barcelona, en la parroquia de los Santos Justo y Pastor, y las otras dos, así como su hermano Mariano, en Olot.

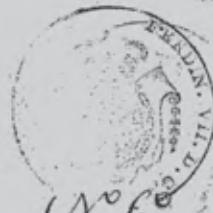
El 7 de junio de 1768, a los 19 años, se casa con María Teresa y Draper, hija de un distribuidor especializado en tejidos extranjeros, con quien tuvo al menos dos hijos: Pedro Clarós y Draper, padre del primer barón de Prado Hermoso (Juan Clarós y de Ferran), y Francisco de Paula Clarós, nacido en Figueras en 1778. Fue nombrado este sargento mayor el 26 de octubre de 1808, se alistó en el primer tercio de miguelletes de Figueras (fundado por su padre Juan Clarós) y después en la división de Infantería de línea “primero y segundo de Cataluña”. Su servicio continuó en la división de Bascara y del Ampurdán, Cardona y, finalmente, en el batallón de infantería “América”. Francisco de Paula luchó siempre al lado de su padre durante la Guerra de la Independencia o Guerra del Francés.

NOTA.

Este cuaderno con los anteriores se vende en el Zácatin, tienda del Catalán D. Juan Pablo Clarós, y para los Abogados del Colegio, Sres. Ministros y demás autoridades se dan de gratis, y también á los eclesiásticos.

(1) Bendijo Dios que logramos ver este diales y fué el dia de entrar en España nuestro amado soberano en la Ciudad de Gerona el 24 de Marzo de 1814.
(2) Mora en su discurso político y Moralfil, 39, Oviedo
Gloria Ilustrada, parte 1, 2 y 3.

Nota jurídica de la tienda de Figueras.
© Biblioteca Nacional de España



W. 6.

Quarenta merarcie.
SEILO QVARTO, QVARE
TAMARAVEDIS, AÑO D
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

Senor

13. Dic.
S. E.
1837.
un S. P. importado de P. 100
el Real Departamento de Correos
vive como conyugado con
el restaurante de S. M. Señor de R.
que se ha de pagar
dado en la Real Ciudad de P. 100
a D. Juan Antonio Martínez
4 de Dic.
1837.

① Juan Claros Coronel Vivo agregado al Regimiento de Infantería de Fernández Segundo 2º de línea, con el más profundo Respeto a S. M. Exq. Exponer: Que por Real resolución de S. M. en la disposición en el Sup^{to} pida el Despacho a Coronel Vivo como a comprendido en la acusación de 8 de Junio de 1815. Por lo que acompaña a S. M. el de su grado que en el P^{to} nombre de S. M. le concedió la Fuerza Central del Reino en 13 de Noviembre del 809, cuyo grado se le fué concedido por la gloriosa acción del V^{to} de Septiembre del 809, en la entrada del Comboy en la Isla de Tenerife como comandante de la Capitana de la Convención del Capitán Gen^l Wthim Blake que lo acompaña a S. M. Muy distamente. Suplicarle de su Real agrado conceder al Exponente el Real Despacho a Coronel Vivo con la correspondiente antigüedad, y sueldo de Sal. Fue lo Número á gracia del Generoso Comandante S. M. Exq. Barcelona 7 Dic.^o 1815.

24.1.19.8.19.17.10

1817.

Wm. G. Lander

Senor
A. L. R. P. x d. May 3^o
T. D.

Muchos documentos certifican las actividades de Juan Clarós en el comercio. Otros, en su profesión como abogado. También tuvo una librería en Figueras, especializada en literatura jurídica y conocida como “El Zacatín”. Sin embargo, dedicó gran parte de su vida a defender sus valores, al rey y a su país.

Fue un importante terrateniente, con bosques y olivos, en el municipio de Cantallops, y también tenía casas en Cantallops y en la calle de La Junquera en Figueras. Estas casas fueron bombardeadas y saqueadas por los franceses, que también le arrebataron otros muchos bienes, como certifica la Comisión Militar de Gerona de 1823 y los municipios de Figueras y Cantallops en 1824.

Al final de la guerra de 1814 continuó su carrera como militar hasta 1819. Lo encontramos entonces como juez del tribunal de primera Instancia de Barcelona a partir del 29 de enero de 1821^[1]. Pero después de conspirar activamente contra el nuevo sistema llamado del Trienio Liberal (1820-1823) o instigar una monarquía constitucional, es juzgado y condenado en Figueras en la primavera de 1821, con Domènec de Caralt, un comerciante ennoblecido de 41 años que vivía en Mataró. Juan Clarós consigue escapar y huye, ironía de la historia, a Perpiñán, Francia, donde retoma el contacto con Caralt. En la primavera de 1822, envejecido, con 73 años, dirige un grupo de simpatizantes monárquicos cerca de la frontera^[2].

Clarós, noble tradicionalista, pone la misma fuerza en luchar contra los franceses que contra los partidarios de la Constitución de Cádiz.

Al final del período del Trienio Liberal reemprende contacto con las autoridades españolas y consigue volver a Figueras. En 1825, gracias a sus hojas de servicios ejemplares, las autoridades deciden rehabilitarle y le otorgan un retiro por sus buenos y leales servicios al rey Fernando VII y a la patria.

Juan Clarós y Presas murió en 1827, a los 78 años. El lugar de su sepultura no se ha encontrado.

El patrimonio de la familia Clarós, desde aquel tiempo hasta 1900, consistía en propiedades por toda Cataluña: Cantallops, “Mas Clarós” en Figueras, Castellón de Ampurias, Vilacolum, San Cugat del Vallés, Sabadell, “Mas Canyelles” en San Fausto de Campcentellas, Horta, San Pedro y San Pablo del Prat, Barcelona en plaza Cucurulla.

1. GÓMEZ RIVERO, Ricardo. *Los Jueces del Trienio Liberal*. Ministerio de Justicia, 2006.

2. ARNABAT I MATA, Ramon. “Revolució i contrarevolució durant el trienni liberal a Catalunya (1820-1823)”, dentro del *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*. 2000: 11: 2000, (p. 67-82).



Pintura retrato de Juan Clarós, autor desconocido, aproximadamente de 1825.
Colección de D.N. de Clarós.



Detalle de las medallas de Juan Clarós.
Colección de D.N. de Clarós.



Extraídos del título nobiliario “Barón de Prado Hermoso”. Colección D.N. de Clarós.

Descendientes por línea directa

Pedro Clarós y Draper era hijo de Juan Clarós.

Juan Clarós y de Ferran era nieto de Juan Clarós. Primer barón de Prado Hermoso. Consejero de su Majestad, secretario honorario, caballero y comandante de la Real Orden de Carlos III y de la de Isabel la Católica, abogado y doctor en derecho por las Cortes del Reino. Receptor de varios premios y distinciones. Honrado con el título de barón de Prado Hermoso por su Majestad la Reina Isabel II, en fecha 25 de noviembre de 1850, en Madrid.

“Para obtener un título nobiliario se exige de los pretendientes argumentar principalmente sus propios méritos, en lugar de la nobleza y los servicios de sus antepasados. Aunque, en el caso que nos ocupa, está también garantizado por los servicios y los méritos de un antepasado del pretendiente, francotirador durante la Guerra de la Independencia”^[3].

Luis Carlos de Clarós y Fors era bisnieto de Juan Clarós. Segundo barón de Prado Hermoso.

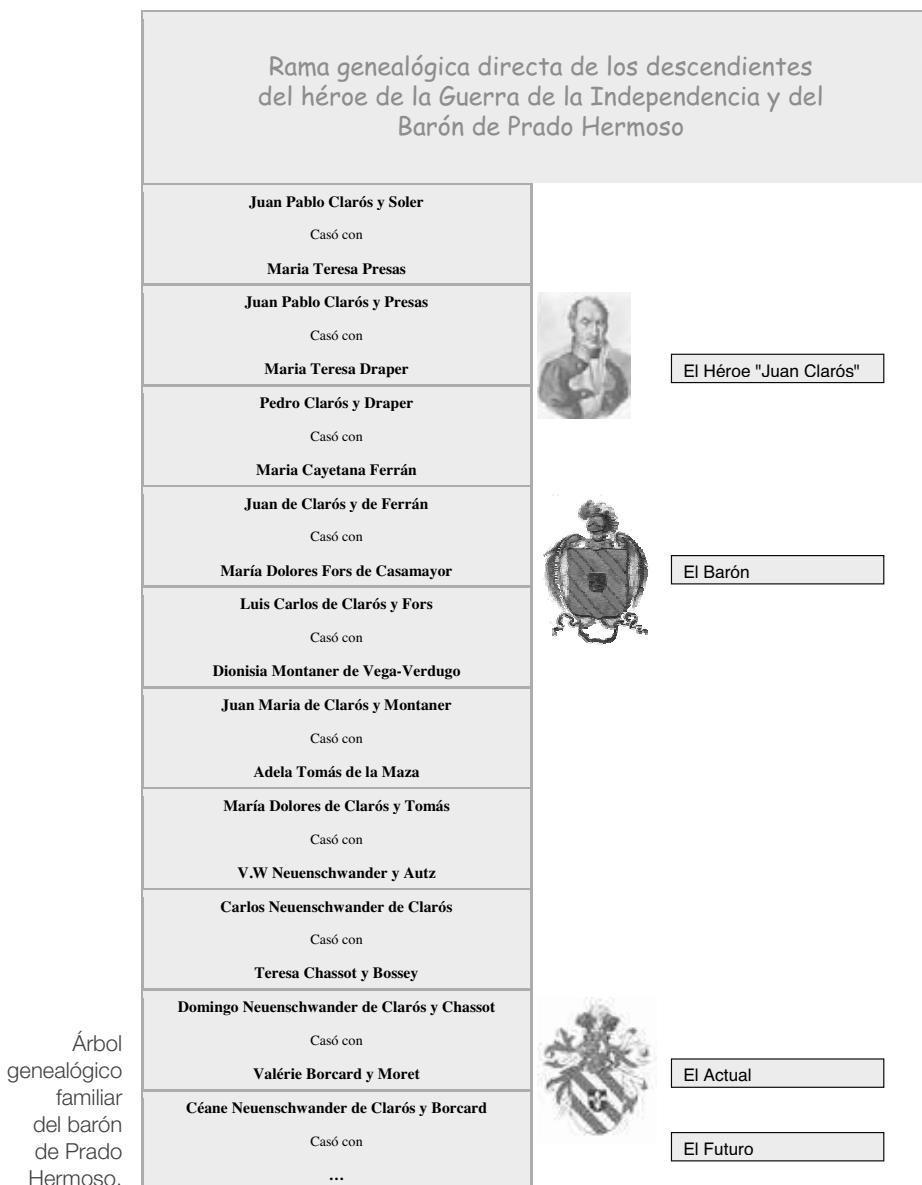
Juan María de Clarós y Montaner era rebisnieto de Juan Clarós. Estuvo presente, en 1909, en la ceremonia conmemorativa del centenario del asedio de Gerona (medalla de oro del recuerdo).

3. Extraído del dossier del Barón de Prado Hermoso. Caso 223, nº 1987 (Ministerio de Justicia), por Emilio Cárdenas Piera del Instituto Internacional de Genealogía.

María Dolores de Clarós y Tomás era rebisnieta de Juan Clarós.

Carlos Neuenschwander de Clarós era tataranieto de Juan Clarós. Tercer barón de Prado Hermoso y quien rehabilitó el título.

Domingo Neuenschwander de Clarós es hijo del tataranieto de Juan Clarós. Cuarto barón de Prado Hermoso.



CAPÍTULO 2

Clarós en la Guerra contra la Convención

Francia está en guerra desde abril de 1792 contra el Imperio Germánico y el Reino de Prusia. España, vinculada a los Borbones, adopta una cierta neutralidad difícil de mantener, ya que la situación de Luis XVI se está deteriorando. Tras la ejecución del monarca, el 21 de enero de 1793, Manuel Godoy, el hombre fuerte del gobierno español, rompe todas las relaciones con Francia y firma la unión de España con Gran Bretaña para adherirse a la primera coalición contra Francia y poder recuperar el territorio de Cataluña que se convirtió en parte del estado francés después del Tratado de los Pirineos de 1659.

La Guerra del Rosellón o Guerra contra la Convención para España, empieza el 7 de marzo de 1793. Aunque fue Francia quien declaró la guerra, el capitán general de Cataluña, el general Antonio Ricardos, lanza la ofensiva y es el primero en adentrarse en suelo francés.

Juan Clarós se implica en este conflicto a los 44 años. El 6 de marzo de 1793 fue nombrado “Aventurero” y el primer día de la ofensiva española, el 16 de abril de 1793, se encuentra en primera línea como oficial de los “Aventureros”. Bajo las órdenes del gobernador de la ciudad de Figueras, Juan Escofet reunió a sus hombres en Massanet de Cabrenys. Al día siguiente, al frente de las tropas del brigadier Manuel Negrete, Juan Clarós se presenta a las puertas de Saint-Laurent-de-Cerdans, tras cruzar el paso de Travessalls. Sobreviene una lucha entre cinco compañías de soldados franceses y la vanguardia española. Los soldados franceses se retiran rápidamente hacia el municipio de Arlés.

Durante el año 1793 Juan Clarós se distingue en muchas batallas como en la de la invasión de Saint-Laurent-de-Cerdans, las capturas de Arlés y Céret, el sitio y posterior rendición del Fort Lagarde en Prats de Molló, sin olvidar las también



Mapa militar francés,
1809.
*Atlas de l'itinéraire
descriptif de
l'Espagne.*
Alexandre de
Laborde (1809).

famosas y sangrientas batallas de Masdeu, la de Le Boulou –primera batalla– y muchas otras^[1].

El 6 de diciembre del mismo año, una grave lesión en el brazo izquierdo, en la ladera del monte de Orella, en la sierra de la Albera, le incapacitó seriamente y le alejó de los campos de batalla. Fue evacuado a la fortaleza de San Fernando de Figueras y allí recibió el rango de capitán el 8 de enero de 1794. Se quedó allí hasta la llegada de las tropas francesas durante el mes de noviembre^[2].

De hecho, las cosas estaban cambiando para España... La falta de recursos y un reclutamiento masivo de tropas en Francia cambia el curso de la guerra. El general Antonio Ricardos, que volvió a Madrid para buscar refuerzos, murió de neumonía el 13 de marzo de 1794. Sustituido por el general Pedro Agustín Girón, marqués de Las Amarillas, es Luis Fermín de Carvajal, conde de la Unión, quien toma definitivamente el mando hasta su muerte, el 20 de noviembre en el campo de batalla de Ntra. Sra. del Roure, a pocos kilómetros de Figueras.

Durante las campañas de 1794 y 1795, las tropas francesas, dirigidas por el general Jacques François Dugommier, penetran en España después de derrotar a los españoles en las batallas de la Albera y la segunda de Le Boulou (abril de 1794). Dugommier cae muerto por la metralla de proyectiles de artillería, en la cumbre



Ocupación del campo de Le Boulou, 1794.
Typogravure Boussod, Valadon et Cie (1820)

1. AGMS: Archivo General Militar de Segovia.

2. CLARÓS, Juan. *Representación del coronel de los Reales Exércitos y Gobernador Militar y político interino del corregimiento de Gerona Juan Clarós á el Consejo de Regencia sobre la Exposición que contra el hizo el Marques de Campoverde*. Vich: en la oficina de Juan Dorca, 1812.

de la montaña de Mont-roig, el 18 de noviembre de 1794. La fortaleza de Figueras cae el 28 de noviembre de 1794 y después la de Rosas el 5 de febrero de 1795^[3].

Después de verse obligado a abandonar la fortaleza de San Fernando, ante el avance de los franceses, Juan Clarós se unió a Juan Miguel de Vives, mariscal de campo de Gerona, como asesor. Desde allí organizó el tercio de Cataluña, cuerpo de voluntarios, contra Francia. Permaneció en él hasta mediados de 1795. Un nuevo equilibrio de fuerzas y un gran contraataque por parte de España pone fin a este conflicto con la firma del Tratado de Basilea el 22 de julio de 1795.

En aquel momento, Clarós puede disfrutar de un merecido descanso y una vida más tranquila. Acaba una guerra de tres años, durante la cual nadie ha podido poner en duda su compromiso y coraje, a pesar de una lesión que le incapacita. El destino decidirá de otra manera, ya que 13 años más tarde Juan Clarós vuelve al servicio.



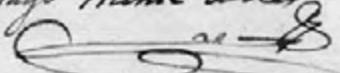
Muerte del general Dugommier. Grabado de Martinet.

3. NAPOLÉON FERVEL, Joseph. *Campagnes de la Révolution Française dans les Pyrénées Orientales 1793-1795*. Paris: Chezpilletfilsaine, Libraire éditeur, 1861.

22 3
16

El Rey. = Por quanto he concedido Agregación en el Estado Mayor de la Plaza de S. Fernando de Figueras a D^r. Juan Clarós primer Capitan agregado al primer Batallón de Cacalúm en calidad de Capitan de Infantería para que continue en ella sus servicios: Por tanto mando al Capitan General, ó Comandante General, a quien toca, de la orden necesaria para el cumplimiento de lo referido, y el Intendente la que corresponda, para que se tome la razón en la Comandadía principal, donde se ha de formar cuento al expresado D^r. Juan Clarós, en clase de tal Capitan de Infantería con el sueldo de guardiamos reales de vellón al mes, abonandole desde que cumpliere haberle cesado el que gozaba en su anterior destino, con calidad que se le haya de presentar con este Despacho en el término de dos meses, y no excediéndole así, quedará nulo. Dado en Aranjuez a diez y siete de Febrero de mil setecientos noventa y nueve = 20 el Rey =
Juan Manuel Álvarez = V. de concede agregación en el Estado Mayor de la Plaza de S. Fernando de Figueras a D^r. Juan Clarós = Barcelona 23 de Junio de 1797. = Cumplase lo q^d el Rey manda. =
Agustín Lancaster = Barcelona 23 de Junio de 1797. = tomes la razón en la Comad.º pral de este Exequito y Proncipado =
El Marques de Tarragona = toma la razón = Bernabe Soria
Talor Chabes.

La Copia del original q^d me ha presentado y ha devuelto al Intendente, lo q^d certifico como Comisario de guerra de los B. Sacavitos C. Madrid 23 de Junio de 1816. Santiago Vicente de las



En 1797 se concede la Agregación al Estado Mayor de la plaza de San Fernando de Figueras, a Juan Clarós. AGMS.

CAPÍTULO 3

Clarós en la Guerra de la Independencia



Grabado de Juan Clarós que recuerda las gestas de Rosas, Figueras, Gerona y Castellón de Ampurias.

Principales acciones de Clarós en el Ampurdán

El bloqueo del castillo de San Fernando de Figueras

En los primeros meses del año 1808, una guarnición de seiscientos soldados franceses, comandados por el coronel Piat, se trasladó al castillo de San Fernando de acuerdo con las autoridades españolas. Juan Clarós, antifrancés feroz y militar jubilado, ve con antipatía la ocupación. A principios de mayo se extienden las noticias de la revuelta de la población de Madrid contra quien aparece ahora claramente como el invasor: Napoleón.

Bajo la dirección y liderazgo de Clarós, los notables de Figueras piensan en recuperar la fortaleza, primero con una astuta trampa, consistente en un baile organizado en la plaza de las Coles, donde estarían invitados todos los oficiales franceses, con el objetivo de obligarles a rendirse. Desgraciadamente la trama es descubierta y abandonada por sus organizadores debido a un ataque en el que Clarós es una víctima. El 13 de junio de 1808, tiene 59 años y empieza su segunda guerra y nos explica su versión en este artículo:

“Mientras vagaba solo y desarmado en una plaza de Figueras, más de 200 soldados franceses, teniendo la sensación que sería la fuente de gran vergüenza para sus destinos, me dispararon de forma inesperada y a traición. Al darse cuenta de que no me habían tocado (no sé por qué notable providencia), su oficial se abalanzó sobre mí con el sable en la mano, hiriéndome en la rodilla derecha. Con sólo un palo que yo llevaba, con furia, me defendí y me las arreglé para arrebatarle la espada, forzándolo a rendirse, así como todos los soldados de la Guardia. A pesar de la manera vil en que fui agredido, y por un exceso de generosidad por mi parte, les dejé con vida, a la que habían perdido todo el derecho. El mismo día, una vez completada esta acción, la cual, tras la batalla del Bruch, fue la primera hecha en Cataluña por su independencia, rodeé el castillo de San



Juan Clarós, por Goldy (2015).

Fernando, con una guarnición de 600 enemigos, con la única fuerza de 120 soldados y 1.500 compatriotas de la ciudad”^[1].

Los figuerenses celebran esta victoria y el entusiasmo se extiende por todas partes. Se organiza una Comisión de observación y defensa. Bajo la dirección de Clarós, asistido a lo largo del bloqueo por su hijo y futuro sargento mayor Francisco de Paula Clarós, se facilita la llegada de muchos grupos de hombres a la zona, armados o no, para dar apoyo al bloqueo de la fortaleza.

“El 15 de junio, el coronel Piat, comandante del castillo, intentó una salida y lo empujé hacia atrás con tal fuerza que se tuvo que retirar a toda prisa” informa Juan Clarós”^[2].

Se constituye un Consejo General con el fin de coordinar mejor las acciones de los luchadores de la ciudad y de las poblaciones vecinas. Este Consejo nombra a Juan Clarós “Jefe de los Migueletes y de las tropas de campesinos de todo el Ampurdán”, el 16 de junio en la iglesia de Vilabertran^[3].

El coronel Piat reconoce la audacia que han empezado a mostrar los habitantes que viven dentro del área de alcance de sus cañones y dispara, sin pérdida de tiempo, no menos de 2.760 proyectiles y otras balas de cañón sobre la ciudad. Admite que ni los hundimientos de los edificios o los incendios de las casas hacen perder el valor de los campesinos de la comarca. Estos, siendo menos de 800 y armados, algunos únicamente con escopetas, se burlan de los cañones y amenazan a la guarnición con dejarla morir de hambre si no se rinde.

Los asediados intentan algunas salidas, todas rechazadas, pero no se rinden. Clarós sospecha que Piat mantiene la esperanza de ser rescatados. Se prepara un plan, no solo para anticipar una retirada, sino también para organizar una resistencia efectiva a las fuerzas que vendrían a rescatar a los franceses.

Ambos bandos persisten en sus objetivos, unos con el bloqueo de la salida del castillo y los otros en el interior, disparando con los cañones a la ciudad, cuando de pronto los temores de Clarós se confirman. En Francia, las noticias de Figueras llegan al general Honoré Charles Reille, que decide enviar sin demora una columna de relevo compuesta por gendarmes y por la guarnición de las fuerzas reservistas de frontera de Perpiñán. Reúne no menos de 3.000 hombres, un gran convoy, en cuya cabeza cabalga Reille para liberar el sitio.

1. CLARÓS, JUAN. *Representación del Coronel de los Reales Ejércitos y Gobernador Militar y Político Interino del Corregimiento de Gerona*. Vich: En la oficina de Juan Dorca, 1912.

2. CLARÓS, JUAN. Ibídem.

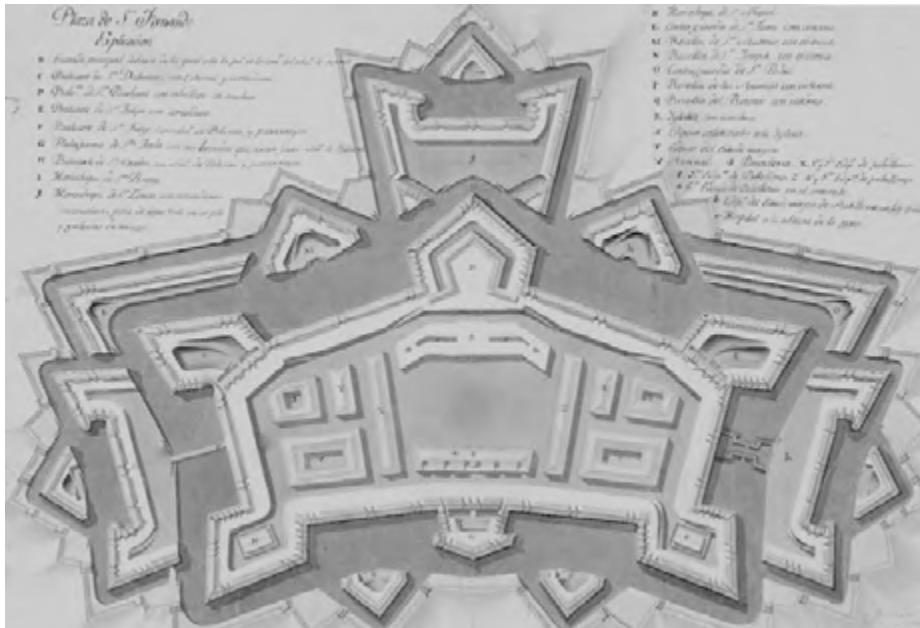
3. BOFARULL Y DE BROCA, ANTONIO. *Historia crítica de la Guerra de la Independencia en Cataluña*. Tomo primero. Barcelona: F. Nacente, 1886.



General Charles Reille, por Goldy (2014).

Con las primeras informaciones de la llegada de la vanguardia, Clarós, previsor y con sólida experiencia militar, envía tropas de vigilancia a Pont de Molins y Capmany. Encomienda esta tarea a dos compañías de Olot llegadas como refuerzos, casi sesenta soldados de todas clases con armas y munición, y les pide que tomen estos dos puntos hasta la muerte.

A las dos de la tarde, la caballería de Reille es recibida en el puente de Capmany por los disparos de las tropas de Clarós. La infantería que la seguía, viendo el peligro, gira hacia Molins. La batalla tuvo lugar en la carretera real y Reille dispuso a la división entera en



Castillo de San Fernando de Figueras.

formación para la lucha, obligando un paso por Molins que, a pesar de ello, encuentra cortado. Reorganizando sus tropas y utilizando su potente artillería, gana terreno y deja poco margen de maniobra a los soldados de Clarós, que, a falta de municiones y temiendo la vuelta de la caballería, se retiran a las colinas circundantes.

A pesar de esto, toman del convoy mulas cargadas de harina, algunos bueyes, 10 prisioneros y un cierto número de armas. Además de estas pérdidas, los franceses cuentan 47 muertos y 84 heridos, mientras que del lado español solo se lamentan 2 muertos y 11 heridos.

El general Reille, ayudado desde el castillo con ráfagas constantes de los cañones, consigue colocarse bajo los disparos e introducir en él un convoy la noche del 5 de julio.

Los habitantes de la ciudad están ansiosos por huir, con la excepción de algunos ancianos o impedidos, de los que los soldados franceses se aprovechan para vengarse y saquean las casas abandonadas y medio destruidas por las bombas. Juan Clarós todavía *in situ* recomendaba resistir hasta el final, pero después se retiró a El Far.

Juan Clarós escribe: “He podido mantener el bloqueo hasta el 5 de julio, día en que el enemigo recibió un gran refuerzo y me he visto obligado a abandonar, pero con la ventaja de haber matado en combate a 246 franceses y haber cogido 17 mulas cargadas, 7 carros repletos de mercancías diversas y otros efectos”^[4].

Los sitios de Rosas

El 10 de agosto de 1808, Napoleón reúne un nuevo ejército en Perpiñán destinado a fortalecer al ejército francés de Cataluña, azotado por la resistencia española. Se necesitó no menos de un mes para que las tropas llegasen a la frontera. La artillería llegó a finales de octubre.

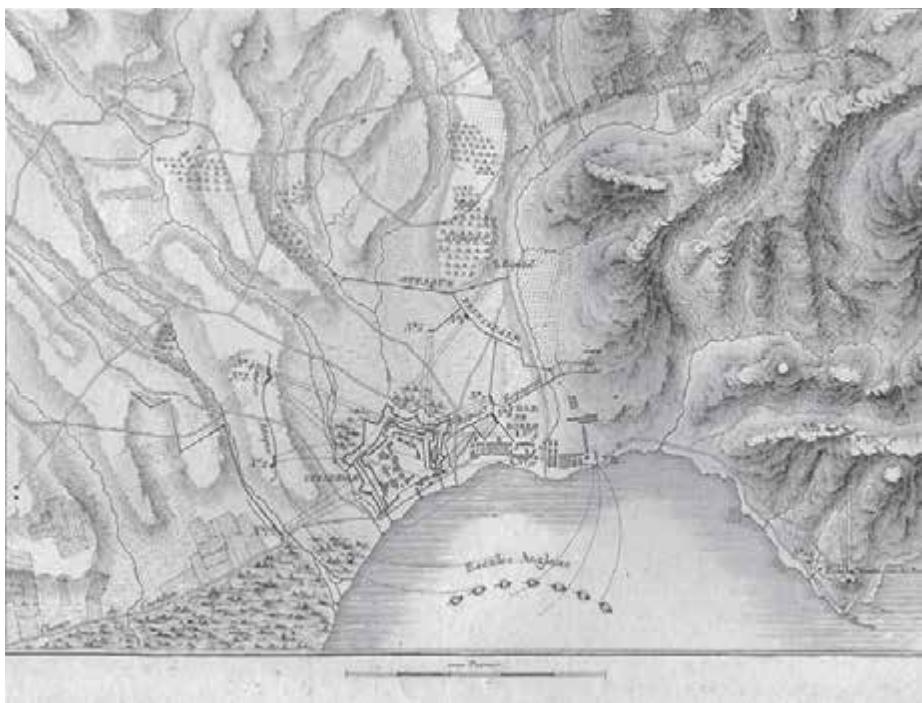
El general Gouvion Saint-Cyr recibe de Napoleón las órdenes siguientes:

- “Vuestra dirección general tiene que tener por principio, las siguientes disposiciones:
1. Rescatar al General Duhesme.
 2. Constituir en Figueras un almacén a costa del enemigo.
 3. Someter los valles y hacer soportar todo el peso de la guerra sobre el enemigo”^[5].

El sitio de Rosas marcó el inicio de la campaña del general en Cataluña. Esta ciudad, además de su situación estratégica, tiene una bonita bahía para dar cabida a una armada imponente. Había ya dos barcos británicos de 74 cañones anclados,

4. CLARÓS, JUAN. Ibídem.

5. Berthier à Gouvion Saint-Cyr, el 2 d'octobre de 1808, SHD/Terre C8 15.



Plano del sitio de Rosas, 1808.

HMS *Excelente* y HMS *Fama*. Más tarde llegaron dos “Bombarderos” HMS *Meteory* y HMS *Lucifer*, que participaron en el sitio del castillo de Montjuïc de Barcelona por los españoles desde los hechos del “Dos de Mayo” en Madrid. Finalmente, HMS *Montagu* y HMS *Magnífico* se unieron a la fragata HMS *Imperieuse*, nave capitana del famoso Lord Thomas Cochrane, en la última parte del sitio.

Laurent de Gouvion Saint-Cyr temió, con razón, que si Rosas se quedaba en manos españolas podía servir de manera eficaz, como base para atacar las líneas de suministro francés. Su principal objetivo era aflojar la soga constituida por las tropas españolas desde agosto y liberar a las tropas francesas retenidas en la fortaleza de Barcelona.

No esperaba gran resistencia. Rosas era un pueblo pequeño, con una población de tan solo 1.500 habitantes. Al oeste, la Ciudadela, dañada durante un sitio anterior francés en 1794, no había sido reconstruida. Además, la guarnición estaba formada por más o menos 3.000 hombres, bajo el mando del coronel Don Pedro O’Daly, del regimiento de Ultonia. El Fuerte de la Trinidad, con vistas al lado este del puerto, estaba defendido por menos de 200 soldados y la ayuda de un único

cañón. Gouvion Saint-Cyr disponía de 24.000 hombres. Confío el mando del sitio al general Honoré Charles Reille y añadió a su división la del general Domenico Pino para darle apoyo. A las afueras de Figueras, el 6 de noviembre, las tropas de los regimientos no tardaron en encontrarse en el camino. La división de Juan Clarós estaba acompañada por los migueletes y somatenes que se esforzaban juntos para retrasarlos y causar el máximo daño posible. Los franceses, mucho más numerosos, llegaron igualmente a las proximidades de Rosas aquel día.

“En el bosque que se halla frente a Palau, a las 4 de la tarde, los disparos se oyeron entre el enemigo y nuestras tropas de Migueletes y Somatenes. La superioridad numérica de los franceses obligó al teniente coronel D. Manuel Montesinos, entonces en primera línea, a retirarse hacia la montaña a la ermita de Sant Onofre para unirse a Juan Clarós. Le pidió que no abandonasen esa posición y que si fuesen incapaces de contener al enemigo, se reagrupasen en el Mas Causa. Durante más de dos horas la batalla se extendió entre los dos bandos, deteniéndose sólo al anochecer, dejando tras de sí muchas casas incendiadas y muchos cadáveres mutilados”^[6].

Dada la gravedad de la situación, Juan Clarós vuelve a Rosas, cuando toda su población había sido evacuada por mar.

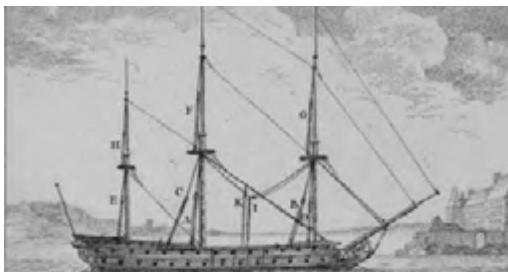
Es allí donde estaba al día siguiente, 7 de noviembre, en el inicio del sitio de la ciudad.

“Amaneció el dia lluvioso, con densas brumas. Don Juan Clarós salió con su división y los Somatenes, para atacar al enemigo situado en el Manso Garriga; ocultaba éste sus fuerzas en una hondonada. Habiendo observado el vigía desde el baluarte de San Felipe la caballería enemiga, formada a la derecha de dicha casa, se le hizo fuego con dos morteros y tres cañones. El enemigo se ocultó por de pronto, reapareciendo luego una columna formada por unos 400



Laurent de Gouvion Saint-Cyr.

6. GRAHIT Y PAPELL, Emilio. *Reseña Histórica de los Sitios de Gerona en 1808 y 1809*. Gerona: Imprenta y Librería de Paciono Torres, 1894.



VASSEAU DE 74. CANONS

Ces Vasseaux, ont dans service plus d'âme que les précédentes, et se manœuvrent plus aisement. Ils sont insusceptibles par leur force, et leur grandeur, de rendre en même tems un Combat vigoureux, et actif, on les préfère aux premières pour porter la guerre dans les lieux désignés et ils sont regardés comme de Forts Vasseaux de Bataille.

MANŒUVRES COURANTES

On ne représente point les haubans dans cette Figure, pour laisser voir les manœuvres à poulies, qui sont données sous leurs noms.

A Calmeur

B Coudelisseur

C les grande Palans

D Palans de misaine

E Palans d'artimon

F Palans du grand mat d'baie

G Palans du petit mat d'baie

H Palans du Perroquet de Poupe

I Palans d'Etoe

K Palanquin

Les Manœuvres servent à ambarquer, et débarquer les hommes, et marchandises qui doivent être transportées, ou déposées dans un autre port, ou à une ville éloignée de la place où l'arrive pour que les hommes et marchandises parquilles, soit dans le port, ou à terre auquel, enfin le nom, pour les manœuvres et débarqués parquilles, soit donné, comme ces premières.

Les Manœuvres servent à tendre et détruire les haubans, ou pour parer au marin à la rade, à dérude, illes servent encore volontiers d'assise, ou repos relatif à l'armement, et débarquement des Matelots.

Les manœuvres servent à ambarquer, et débarquer des hommes, affûts, armes qui doivent servir de l'escouade.



HMS Montagu.



HMS Imperieuse.

Descripción de las fragatas de 74 cañones como *Imperieuse*.

hombres de infantería y 60 caballos, dirigiéndose al Mas Rahola, ocultándose en el bosque. Otra columna más nutrida salió por el frente de la expresada casa, abriendo su fuego por la izquierda, en donde estaba Clarós, que contuvo al enemigo y le obligó a replegarse de nuevo detrás de la casa; pero otra columna numerosa se presentó al instante y atacó por el centro, dirigiéndose al Mas Rahola, para desalojar una partida de Migueletes que lo atacaba.

Habiendo estos observado que a favor de una densísima niebla, la primera columna enemiga se encaminaba precipitadamente al Mas Coll, se retiró a ese punto con el mayor orden, aunque no llegaron a tiempo por hallarse ocupado dicho Manso, continuando pues a Puigmarat, emboscándose en un olivar^[7].

7. BENITO, José. *El Diario de un sitiado: relación histórica de los sucesos ocurridos en Rosas con motivo del sitio y rendición de la plaza a los franceses en el año 1808*. Figueras: Imprenta la Comarcal, 1926.

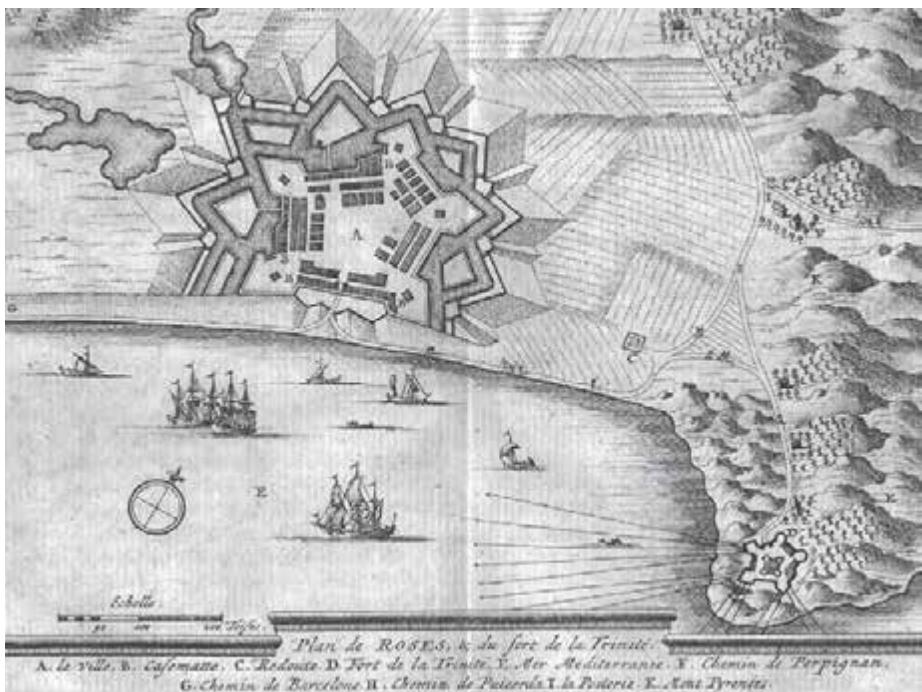


Imagen del sitio de Rosas y de la Ciudadela.

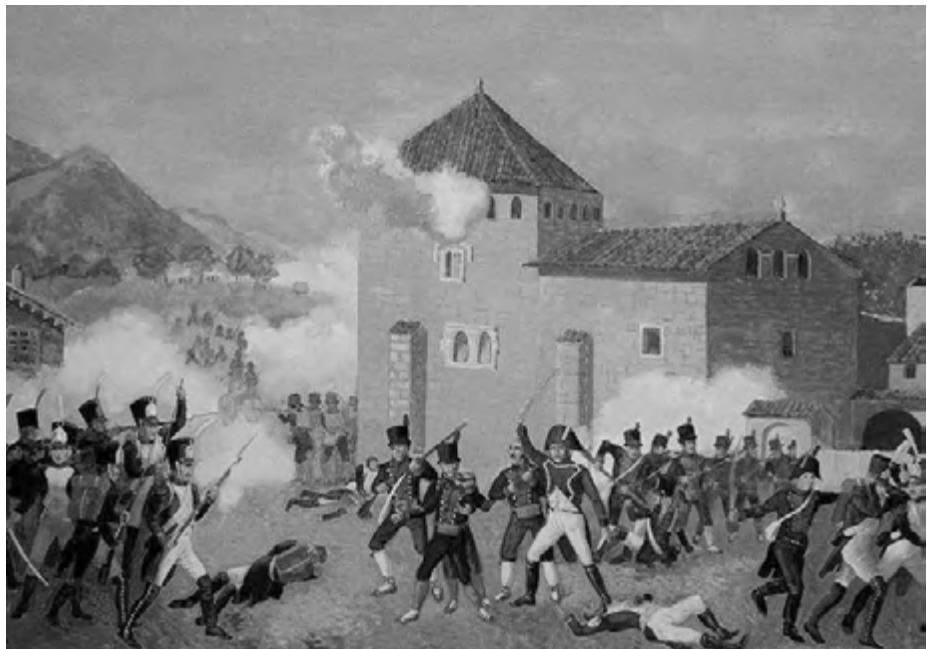
Una meteorología nefasta interfiere en los ataques de los franceses a la Ciudadela y al Fuerte de la Trinidad. A pesar de ello, Reille requiere su artillería para el sitio, que llegará el 16 de noviembre y, con la mejoría del tiempo, dispone sus cañones frente al Fuerte y la Ciudadela. El bombardeo empezó y amplió las brechas ya existentes. A pesar de los ánimos de Lord Cochrane, el coronel O'Daly se da cuenta de que no puede mantener el frente mucho tiempo. El ejército principal de Cataluña, bajo el mando del general Juan Miguel Vives, participa en el difícil sitio de Barcelona y es incapaz de ayudar. El general Mariano Álvarez de Castro también intenta rescatar a O'Daly desde Gerona, el 24 de noviembre, pero tiene que detenerse no muy lejos del río Fluviá.

Los refuerzos prometidos a Clarós, incluyendo los de Olot, tardan todavía.

El 26 de noviembre, la ciudad de Rosas, débilmente defendida, se rinde. Entonces los franceses centran sus esfuerzos en la vertiente oriental de la Ciudadela. Después de dos días de bombardeos, Reille ordena al gobernador rendirse, pero O'Daly se niega. En respuesta, Reille ordena la instalación de una batería de tiro en el paseo marítimo, privando a la ciudad del apoyo de los cañones británicos.



Lámina grabado de la Garriga de Rosas. Grabado del libro de Bofarull.



Pintura de la Garriga de Rosas, Goldy (2015).

En aquel momento, el Fuerte de la Trinidad estaba defendido por una guarnición conjunta británica y española. El 30 de noviembre la división Pino lanza un nuevo asalto al Fuerte, sin éxito. Esta posición no les preocupará hasta el fin del sitio, ya que los franceses se centran principalmente en la Ciudadela. Su artillería abre una nueva brecha. La noche del 3 de diciembre, O'Daly intenta por última vez romper el sitio con 500 soldados, atacando la batería principal, pero sin éxito. Al día siguiente los franceses acamparon a menos de 150 metros de los muros y prepararon el asalto final. O'Daly juzgó su defensa desesperada y se rindió sin condiciones. Era el 5 de diciembre. La misma mañana, justo antes de la rendición, Lord Cochrane evacuó 180 hombres de la guarnición del Fuerte de la Trinidad y lo destruyó para no dejarlo en manos francesas.

Francia tomó 2.366 prisioneros en la Ciudadela. España lamentó sus casi 700 heridos durante los combates, mientras que los franceses perdieron 1.000 hombres y algo máspreciado: el suministro de Barcelona era cada vez más desesperado.

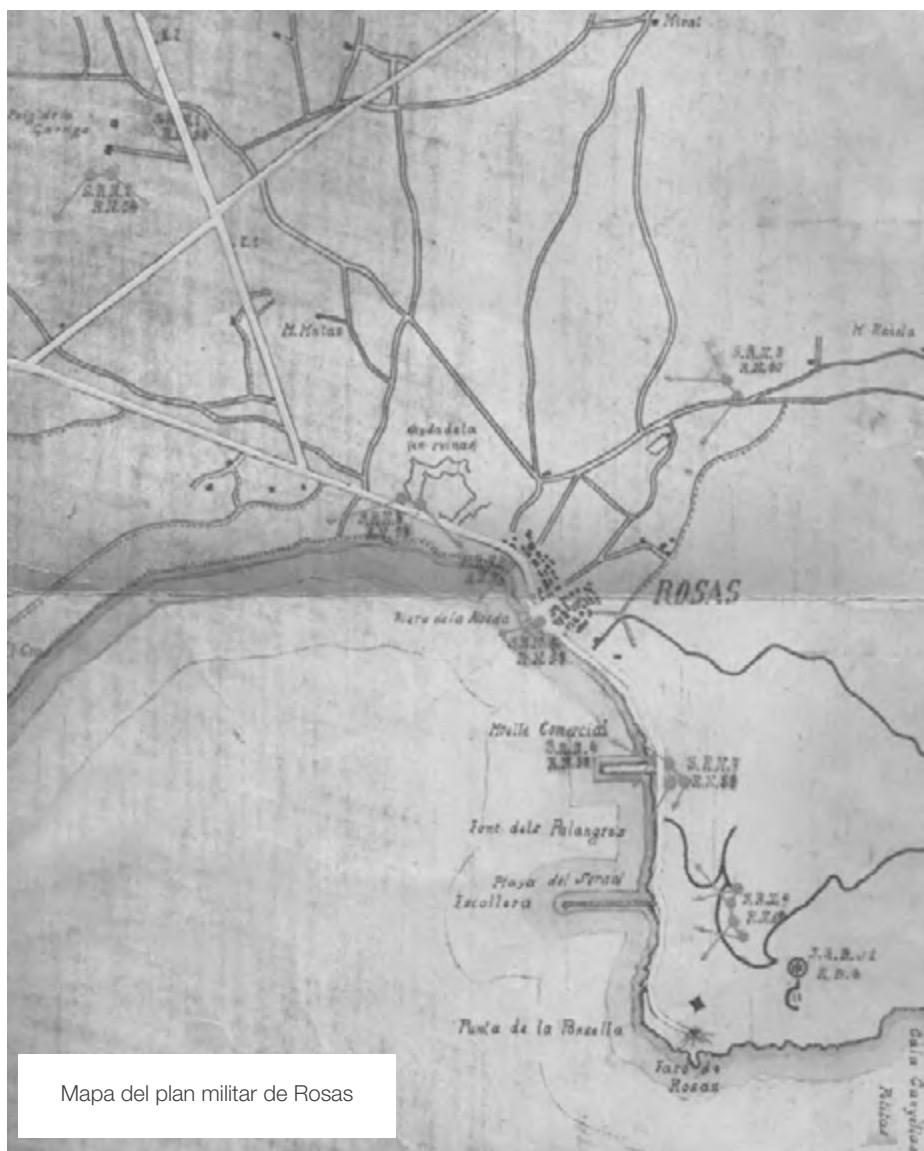
Muchos libros, informes y documentos que tratan del sitio de Rosas (6 de noviembre-5 de diciembre de 1808) confirmarán el papel esencial de Juan Clarós como uno de los principales defensores de los exteriores de Rosas (ciudad, Ciudadela y Fuerte de la Trinidad).

En este documento en particular, *El Diario de un sitiado: Relación histórica de los sucesos ocurridos en Rosas con motivo del sitio y rendición de plaza a los franceses en el año 1808*, se detallan los 30 días del sitio, pero, sobre todo, los 20 días de acción debido a un clima muy desfavorable. ¡Su nombre aparece 26 veces!

También descubrimos que fue herido en dos ocasiones, primero el 12 de noviembre por una bala en la cabeza y el 19 de noviembre por un trozo de metralla en el pie.

Juan Clarós y sus hombres estuvieron frecuentemente unidos a una fuerza extranjera aliada: Inglaterra. Se comunicaron y establecieron estrategias comunes con las anteriormente mencionadas fragatas HMS *Montagu*, comandada por el capitán Robert Otway; HMS *Excellent*, por el capitán John West y HMS *Imperieuse* bajo el mando del capitán Thomas Cochrane. Juntos coordinaron sus esfuerzos para desalojar a los sitiadores franceses de la Ciudadela de Rosas y del Fuerte de la Trinidad. Esta vez, sin éxito.

Estos hechos históricos, poco recogidos en la literatura de la época, encuentran su sitio en versión novelada (basado en el histórico y verificado) en el famoso libro *Ship of the line – Capitán Hornblower* de C.S. Forester, en que está basada la película *Capitán sin miedo* con Gregory Peck (Warner Bros-1950).



Mapa del plan militar de Rosas

Juan Clarós comandaba su propia división, además de las tropas de los miguelistas y somatenes según la oportunidad y necesidades. También tenía fuerzas extranjeras al servicio de los ejércitos españoles, principalmente los soldados del “1er regimiento de Wimpffen, Suiza” (bajo las órdenes del barón Ludwig von Wimpffen). Este regimiento, dicho sea de paso, estará a menudo a su lado en los próximos meses.



Convoyes de heridos sorprendidos y atacados por los guerrilleros.

Las emboscadas

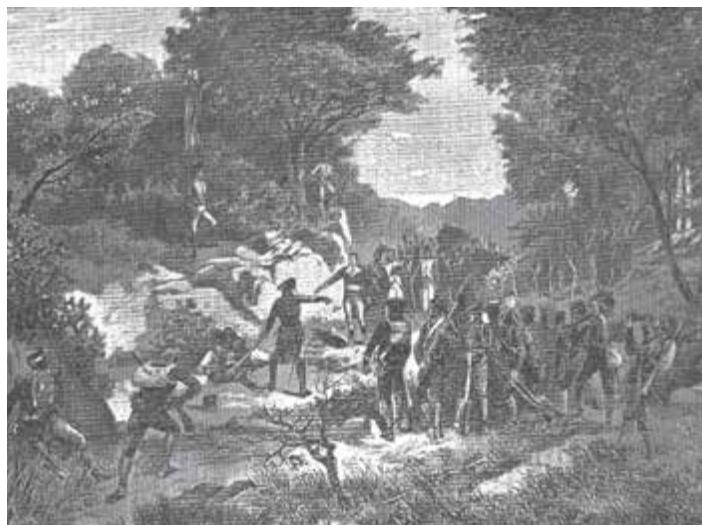
Desde el final del sitio de la fortaleza de San Fernando, el 5 de julio de 1808, y la caída de la Ciudadela de Rosas, el 5 de diciembre del mismo año, los hombres de Juan Clarós continúan su labor de presión sobre las tropas francesas entre la frontera francesa y Rosas.

Tenemos aquí un primer ejemplo escrito por Juan Clarós:

“En 11 de julio del mismo año habiendo yo tenido noticia de que el enemigo se dirigía á Rosas con 2700 infantes y 250 caballos, me dirigí á las alturas de Palau posición que dominaba al campamento enemigo con la sola fuerza de 575 infantes que estaban municionados solamente con seis cartuchos cada uno sin tener ni un solo caballo, y á despacho de tan enorme desigualdad de fuerzas y armas, le ataque y obligé á retroceder refugiándose en Castellón de Ampurias á favor de la noche. Al siguiente dia repetí de nuevo el ataque, y frustrándole todos sus intentos le precisé á retirarse á Figueras enteramente derrotado, habiendo sido el fruto de estas dos victorias la pérdida de 700 enemigos entre ellos 119 prisioneros”.

La carretera Real que une Francia con Barcelona tenía una única y posible ruta para el desplazamiento de miles de hombres, caballos y armas, que pasaba por el puente de Capmany, no muy lejos de Figueras.

La vertiente este de la montaña de Mont-roig y las pistas boscosas de Capmany ofrecen un lugar ideal para emboscadas. Durante esta guerra, Clarós no dejó nunca de aprovechar, con éxito, esta ventaja, como lo demuestran los siguientes hechos:



Grabado de Clarós,
emboscada de
Capmany-Mont-roig.



Pintura de
la emboscada
de Capmany
por Goldy (2015).

Aquel día, el 14 de julio de 1808, Alfred de Noailles, ayudante del mariscal Berthier, vuelve de Francia con despachos desde el cuartel general Imperial, destinados al general Gouvion Saint-Cyr.

Clarós, advertido por sus informadores, envió un destacamento de 100 hombres al mando del capitán Pedro Barris, cerca del puente de Capmany. Cuando la escolta de Noailles estaba cerca fue atacada. Jinetes y caballos cayeron bajo las balas y el ayudante de campo acabó prisionero.

Un poco más tarde, aquel mismo día, el príncipe Salm Kyrburg, oficial de la Orden del Emperador, dejó Figueras con su escolta de 10 caballeros. Volvía para reunirse con Napoleón con comunicados oficiales del general Reille en los que, además, se hacía mención de las dificultades que tenía el general para mantener las posiciones durante mucho más tiempo, en un país en plena revolución, sin un refuerzo de tropas para ayudar a sustentar sus esfuerzos.

Los hombres de Clarós esperaban en el mismo sitio a la escolta del príncipe que estaba diezmada. El mismo príncipe, herido, tuvo el tiempo justo para romper el pergamo con los dientes y enterrar los trozos bajo unas piedras antes de rendirse. Napoleón nunca recibió esta solicitud de refuerzos.

Estos dos importantes personajes comprueban, entonces, la hospitalidad de los españoles, primero en Tarragona y después en Gerona, donde permanecen en cautiverio varios meses.

La versión de Juan Clarós:

“En 14 del mismo sabiendo por mis confidentes que había de pasar desde Francia al castillo de san Fernando de Figueras un alto personaje, aposté á una partida de 100 hombres al mando del capitán Don Pedro Barris en las alturas de Monroig y de Campmany, y al llegar su escolta á tiro de fusil fue atacada por el mismo y hecho prisionera dicho personaje que era Mr. Alfredo de Noalles edecan del príncipe de Neufchatel matando á tres caballos que le acompañaban con sus ginetes y haciendo seis prisioneros, siendo uno de ellos un oficial subalterno”.

En otro informe de Clarós, si la interceptación de mensajes es considerada una acción importante, son los convoyes y los víveres los que benefician más a la resistencia:

“Avisado por mis confidentes de que en el dia 21 del citado mes intentaba el enemigo pasar un convoy al castillo de san Fernando de Figueras escoltado con 600 infantes 200 caballos y un cañón de á 4, mandé á Don Pedro Barris capitán y comandante de los somatenes del Ampurdán que con 440 paisanos armados que tenía reunidos se apostase en el bosque de Cumanera y Monroig (punto por donde había de pasar el enemigo) junto con 60 migueletes del tercio de Figueras mandados por su capitán Don Francisco Damon, previniéndoles que le hostilizasen y procurasen entretenerle en la mañana del referido dia, prometiéndoles que les enviaría un refuerzo considerable en la tarde del mismo. Se apostaron en efecto dicho capitanes con su gente en el lugar que les señalé, y entre siete y ocho de la mañana avistaron al mencionado convoy y enemigos que lo escoltaban. Abrieron contra ellos el fuego por sus dos flancos á las ocho, y los acompañaron matando á hiriendo muchos hasta cerca de san Luis de las Entregas á donde llegaron á las tres de la tarde, hora en que llegó el capitán retirado Don Tomás García (ahora coronel del regimiento de Mataró) con quatrocientos hombres de refuerzo parte

migueletes y parte somatenes, y siguióse desde luego una carnicería horrorosa de enemigos, los quales puestos entre dos fuegos fueron embestidos á la bayoneta con tal denuedo que no se les dio tiempo de disparar sino un solo cañonazo, pues al instante se les tomó el cañón que llevaban haciendo fuego con él á los que intentaban declinar con fuga los golpes de nuestras bayonetas y sables. Quedo el camino sembrado de cadáveres que por ser tantos no pudieron contarse habiéndolos enterrado al siguiente dia los paisanos de Campany Viure y Darnius. Se apresó á todo el convoy compuesto de mas de 200 carneros, 50 bueyes 20 carros cagos y un coche junto con las mulas que tiraban á este y á aquellos, siendo los efectos apresados harina tocino galleta vino aguardiente queso y otros comestibles de mucho valor: se aprehendieron á 20 caballos enemigos que habían perdido su ginete, habiendo quedado 54 prisioneros, siendo muy pocos los franceses que se escaparon con vida. La pérdida de mi parte fue un muerto y tres heridos”^{8]}.

Las innumerables acciones documentadas en el Alto Ampurdán durante este período podrían ser objeto de un libro entero. Ya sea desde la frontera francesa, a Figueras, a Vilajuïga o al Cabo de Creus, especialmente en el macizo de Palau Sabardera, Clarós está presente en todos los frentes. Solo un conocimiento excelente del terreno, una muy alta movilidad de grandes y pequeñas unidades, pero también una efectiva coordinación entre todos los socios y militares implicados en este conflicto podía hacer las acciones posibles.

La Batalla de Castellón de Ampurias

El 12 de diciembre de 1808, Juan Clarós tiende una emboscada memorable, en la colina de la Ganga, a la división del general Gouvion Saint-Cyr que contaba con 21.000 hombres, provocando daños y muchas pérdidas. Al día siguiente organizó una operación similar en la ciudad de Llagostera y siguió hostigando a las tropas de Gouvion Saint-Cyr hasta la vigilia de la famosa batalla de Cardedeu, que perdieron las tropas españolas.

Al mismo tiempo, el general Reille intenta propulsar su ventaja en las llanuras del Ampurdán con posicionamiento de tropas y estableciendo campamentos en varios pueblos situados entre La Escala y Castellón de Ampurias.

Tres ejércitos unen sus fuerzas con el fin de provocar una gran batalla en La Armentera: no menos de 200 caballos y 1.200 soldados franceses de un lado y 1.500 hombres, con el apoyo de 50 jinetes de Alcántara, del lado español. El ejército de Clarós –con la ayuda del primer Tercio de Figueras, el segundo de Gerona, el

8. CLARÓS, Juan. *Representación del Coronel de los Reales Exércitos y Gobernador Militar y Político Interino del Corregimiento de Gerona*. Vich: En la oficina de Juan Dorca, 1912.



Mapa de Castellón de Ampurias. © Ministerio de Defensa.

primero de Vich y caballeros- marcha a la vanguardia, seguido por las tropas del general Álvarez de Castro, en el centro, y del marqués de Lazán, detrás.

Sucesivas cargas del enemigo encuentran siempre la misma resistencia y gracias a la excelente coordinación de los generales españoles sobre esta acción, el ejército francés se retira de manera precipitada, en total desorden, hasta la fortaleza de Figueras, con un considerable número de soldados sin bolsa a la espalda ni fusil.

A principios de 1809, el general Reille decide que entren en batalla las tropas que no habían participado en las anteriores acciones en un gran ataque contra Castellón de Ampurias. Pero una vez más, la vanguardia de los hombres de Clarós consigue hacerlo retroceder. Las pérdidas enemigas son enormes, más de 330 muertos y 90 heridos de los 500 soldados implicados^[9-10].

Tras estas batallas y esta victoria en Castellón de Ampurias, Clarós se presenta en Gerona, donde escribe un detallado informe destinado al capitán general y al Consejo Supremo del ejército del Principado de Cataluña.

9. CLARÓS, Juan. Ibídem.

10. BOFARULL Y DE BROCA, Antonio. *Historia crítica de la Guerra de la Independencia en Cataluña*. Tomo primero. Barcelona: F. Nacente, 1886.

Este informe, escrito al día siguiente de los acontecimientos es el siguiente:
Oficio de Juan Clarós dirigida al Capitàn General y Junta Suprema del Principado
“Gerona, 11 de enero de 1809.

Exmo. Sr.

Deseando cumplir con la obligación que me impusieron los deseos que V. E. me insinuó tenía de que le participase las principales ocurrencias de este Ampurdà, debí decirle, que el día 25 del próximo pasado salimos de esta las Divisiones del Exmo. Sr. Marqués de Lazàn, del Brigadier D. Mariano Alvarez y la mía: Salimos con el fin de dar un paseo militar por el llano del Ampurdà, de observar la posición y fuerzas del enemigo, y de ofenderles si se presentaba la ocasión. Pasamos la noche del dia de nuestra salida en los lugares de Colomes y Jafra. El dia siguiente por la mañana (no obstante la lluvia que nos amenazaba) continuamos nuestro paseo con dirección a la villa de San Pedró Pescador. Llegamos a Vilademat, y supimos allí que el enemigo, situado en Pelacals en número de 200 caballos y de 1.200 infantes, amenazaba el saqueo de La Escala y de Torroella de Montgrí. Nos reunimos en Vilademat, donde el Exmo. Sr. Marqués concertó el plan de ataque, según lo exigían el río Fluvià y el tiempo que nos preparaba un diluvio. Confióseme a mí la vanguardia que constaba del primer Tercio de Figueras, del segundo de



Mapa de Castellón de Ampurias.
© Ministerio de Defensa.

Gerona, del primero de Vich y 50 caballos de Alcàntara, los que reunidos componían la fuerza de 1.500 hombres. Encargóse el centro al Sr. Brigadier D. Mariano Alvarez, tomando la retaguardia el mismo Sr. Marqués.

Marchamos a Pelacals, y de allí hacia Armentera donde se nos presentó el enemigo ya formado en batalla. Presentéle en primera linea el primer Tercio de Figueras al mando de su comandante D. Manuel Montesinos, y no obstante de no constar mas entonces que de unos 400 hombres se portó con tanto valor que hizo frente a la caballería enemiga que iba a cargar sobre él, y que volvió gruña vergonzosamente a nuestros 50 esforzados de Alcàntara. Por tres repetidas veces intentó el enemigo cargar sobre nosotros, però hallando siempre igual resistencia y espíritu para ganar terreno, como en efecto se lo ganábamos, observando por otra parte una columna que por la izquierda enviaba sabiamente el Exmo. Sr. Marqués de Lazán, al fin de cortarles la retirada, tomó tan precipitadamente la fuga y corrió tanto trecho que no paró hasta su asilo de Figueras, donde llegó en desorden, y era mayor número de sus soldados sin mochilas y sin fusiles. Por nuestra parte tuvimos solo dos heridos. Ignoramos la pérdida del enemigo.

Durante la acción llovían chaparrones, motivo por el cual no pude perseguirles sinó hasta mas allá de San Pedró Pescador, donde establecí mi vanguardia, y donde encontramos algunos repuestos de trigo, maíz, cebada y aguardiente.

La colección de estos generós y la lluvia que no cesaba, nos detuvo hasta el primero del año, día en que el Exmo. Sr. Marqués con la plana mayor resolvió desalojar a unos 500 franceses que se hallaban apostados en una altura de Castelló de Ampurias llamada el Temple. Concertado el plan de ataque fui con mi vanguardia directamente a Vilanova de la Muga, con el fin de cortar la retirada al enemigo, que no pudo ser sorprendido enteramente, con motivo de que la lluvia de los días anteriores había hecho casi intransitable los caminos, y no pudieron nuestras tropas apostarse a la hora dada. Observo el enemigo el fin que me proponía en la dirección que había tornado, y se dispuso para resistirme; pero acreditaron nuevamente su valor el primer Tercio de Figueras y parte del segundo de Gerona, quedando hecha la primera descarga acometieron a la bayoneta animándose mutuamente con las voces de A ellos, y Viva Fernando. Se les puso en la mas desordenada fuga; los persiguieron los dos incompletos Tercios, cargaron sobre ellos los 50 caballos de Alcàntara, unos cien enemigos fueron hechos prisioneros, muchísimos que durante su fuga iban resistiéndose con valor quedaron mordiendo tierra, y los pocos que pudieron escaparse fueron acompañados hasta a tiro de cañón de la plaza de Rosas. Nuestra pérdida consistió en nueve heridos, de los cuales tres soldados de a caballo y de estos uno tan gravemente que murió apoco rato.

El día 2 el enemigo, que durante la acción del día anterior se había mantenido quieto en Figueras, tuvo la osadía de atacarnos en Castellón. A este fin ya en la tarde del día 1 se apostó en número de como 300 hombres de infantería, cuatro

violentas, dos obuses y 150 caballos en los lugares de Fortianell, Fortià y Riúmors, y serían como las tres de la mañana cuando nos acometió.

Presentándose en batalla de la otra parte del río cuyo vado les impidieron nuestros cañones y las columnas que tan sabiamente les opuso el Exmo. Sr. Marqués de Lazán. El combate fue de los más referidos y se echaba fácilmente de ver que el enemigo hacía el último esfuerzo. Durante tres horas y media la artillería ronco por una y otra parte, y la descarga cerrada de fusilería aumentaba de tanto en tanto el estruendo del no interrumpido fuego graneado. Por fin tuvo que retirarse el enemigo que aunque defendió tenazmente su retirada, fue perseguido por los nuestros hasta las inmediaciones de Figueras. Costóle muy cara esta temeraria empresa; pudiendo ser valuada su pérdida sin exageración a la de 500 hombres. Hemos sabido que en un pajar junto a Castellón ocultaren más de 50 muertos que seguramente no podrían llevarse. De los nuestros no llegaron a 30, pero ascendieron a 120 los heridos. Es de notar que no obstante el gran número de tiros de artillería que dirigió el enemigo a los cuerpos de reserva que se hallaban situadas en la colina llamada del Temple, nadie recibió allí el menor daño. La acción estuvo la sostuve principalmente la división del Exmo. Sr. Marqués de Lazán, nuestro invicto general, cuyas tropas acreditaron el valor e intrepidez que de ellas esperábamos. —Dios guarde a V. E. muchos años.—

Gerona,

11 de enero de 1809. —Juan Clarós.—Exmo. Sr. Capitán General y Junta Suprema de este Ejército y Principado”^[11, 12].

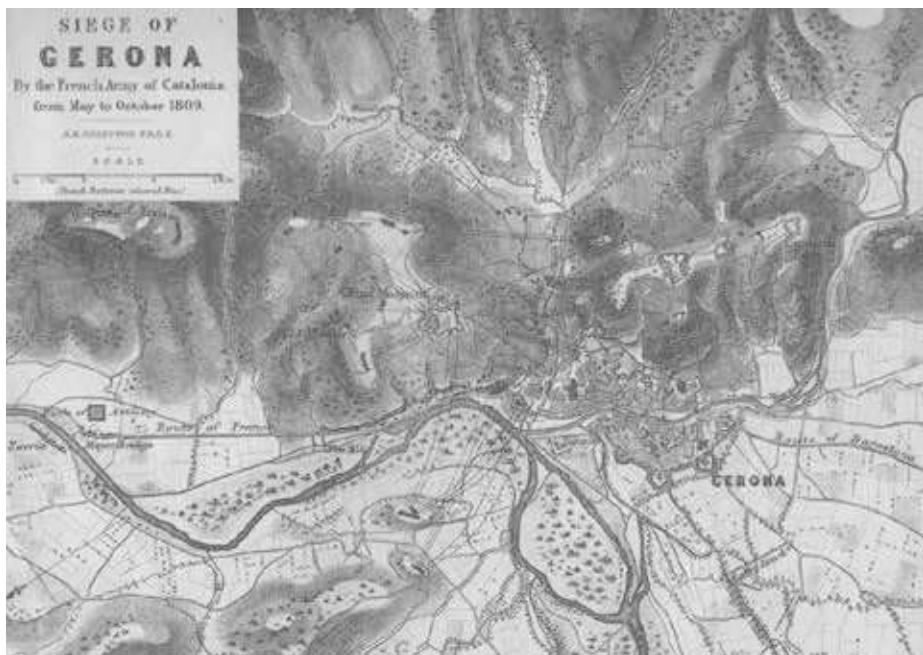
Los sitios de Gerona

La ciudad de Gerona conocida como “La Inmortal”, sufrió uno de los mayores tributos de esta guerra. Su población, maltratada, hambrienta y asediada varias veces durante el conflicto, se resiste fuertemente y su heroísmo marca todavía profundamente la historia de Cataluña.

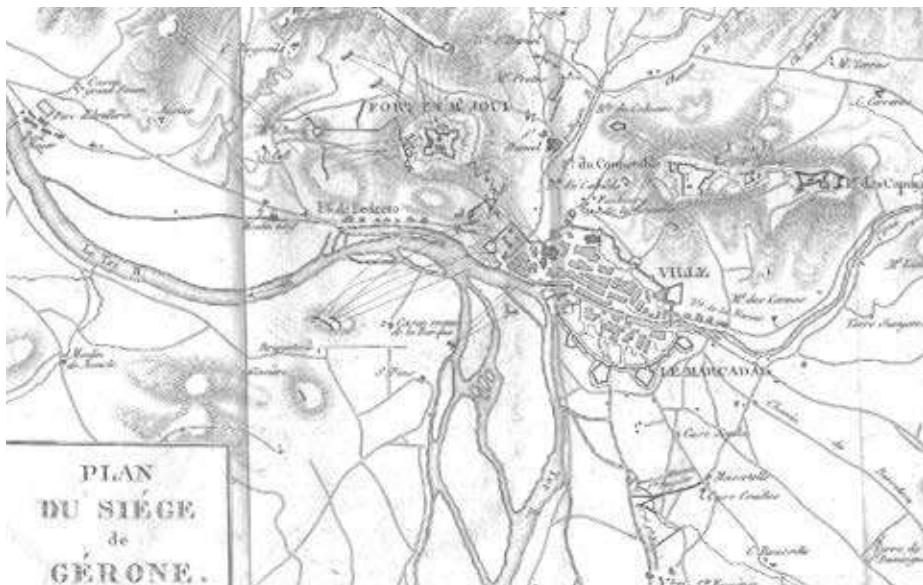
A lo largo del período que va de 1808 a 1809, Juan Clarós y su ejército multiplican acciones contra las tropas de asedio, evita el aprovisionamiento de las tropas enemigas, intercepta los mensajes, organiza emboscadas, mientras intenta romper los diferentes sitios de la ciudad. Muy a menudo acompañado por Francisco Milans del Bosch, Juan Baget, el padre Rovira, pero también, y sobre todo, por su hijo Francisco de Paula Clarós. Primero consigue liberar Gerona el 17 de

11. ABC Sevilla. 15-XI-1931. Página 41.

12. GRAHIT Y PAPELL, Emilio. *Reseña Histórica de los Sitios de Gerona en 1808 y 1809*. Gerona: Imprenta y Librería de Paciono Torres, 1894.



Mapa del sitio de Gerona. W. Blackwood and Sons & W. Johnston (London-Edinburgh) 1855.



Mapa del sitio de Gerona. Victoires, conquêtes et désastres des français de 1792 à 1815. Ch. Th. Beauvais (París, 1822).

agosto de 1808 y fuerza al general Honoré Charles Reille a volver a Figueras y al general Guillaume Philibert Duhesme, a Barcelona. Este último se ve obligado a abandonar armas y equipajes, incluso a sus heridos, en su frenética huida ante los hombres de Clarós. Un viejo grabado representa, con precisión, este terrible desastre a través de una dramática escena en Calella.

El 19 de septiembre de 1809, contra la opinión de algunos de sus generales, los líderes militares franceses deciden atacar y finalmente destruir la ciudad a pesar de la situación más que desfavorable. Las tropas de Clarós, efectivamente, consiguieron privarles de dos de sus generales, Heinrich Friedrich August von Hadeln y Dominique Joba, matándoles en dos grandes batallas unos días antes.

Finalmente el esfuerzo conjunto de los defensores de Gerona en el interior, y muchas tropas en el exterior, incluidas las de Clarós, consiguen conservar la ciudad ese día, llamado y conmemorado todavía en la actualidad como el “Gran Día”.

Unos años más tarde la ciudad de Gerona, agradecida, recompensa a Juan Clarós con varias distinciones.

No obstante, y a pesar de este resultado, el sitio se repite y la ciudad acaba rindiéndose a los franceses el 12 de diciembre de 1809.

Se cuentan más de 10.000 civiles y militares muertos en la ciudad. En cuanto a la parte francesa, pierden unos 15.000 hombres, más de la mitad por enfermedad.

La resistencia de Gerona, comparable a la de Zaragoza por los retrasos y las pérdidas impuestas a los franceses, sirve a la causa de España. Su defensa continúa siendo una de las páginas más gloriosas de la historia de esta guerra e incluso se convierte en una especie de leyenda durante el resto de la guerra de España. Durante estos siglos, Juan Clarós recibe –del marqués de Coupigny, Antonio Malet, responsable por aquel entonces del ejército de Cataluña–, el rango de inspector general de las cuatro divisiones de somatenes: Ampurdán, Montseny, Vallés y Llobregat.

El informe de Clarós, a continuación, relata la muerte del general del ejército de Westfalia, el general Hadeln, el 1 de septiembre de 1809, y da una precisa y detallada idea de esta acción.

Informe del teniente-coronel Juan Clarós

“Excelencia, bajo sus órdenes, salí con mi misión, el día 31 del mes pasado (31 de agosto de 1809), a las tres de la mañana, sin poder hacerlo antes, habiendo recibido su despacho el 30 a las seis de la tarde. Llegué a las dos de la tarde al pueblo de Adri, donde hice comer una sopa a mis soldados y darles un poco de descanso, ya que la marcha había sido ardua.

Reconocí el terreno: una elevación próxima me ha permitido distinguir cómodamente los fuegos de campo del enemigo durante la noche y juzgar la dirección y número; bien seguro en su posición, advertí al coronel Rovira para que atacase por su lado el castillo de Montagut, donde los franceses estaban fortificados, con el doble objetivo de llamar su atención en este punto y obtener más facilidad en mi ataque por delante y por detrás.

Tomadas estas disposiciones, hice avanzar cinco compañías del batallón de Figueras, los somatenes de Camprodon y los de los alrededores, bajo las órdenes de Don Miguel Malet, sacerdote; los de Olot, comandados por el Dr. Casabona y



Pintura del Gran Día de Gerona (Museo del Prado), expuesta actualmente en el castillo de San Fernando de Figueras.

otros dos somatenes de otros pueblos invadidos por los franceses (no es el momento aquí para no comprometerlos); todos bajo las órdenes de Don Francisco de Paula Clarós, mayor del batallón de Figueras.

He pedido de forma inmediata, al teniente-coronel Foixá, con la caballería de San Narciso y setenta migueletes de Figueras, tomar posición en el llano de Tállala, dejando un cuerpo de reserva dividido en diversos puntos ventajosos para utilizarlos, si era necesario: confié en la inteligencia del teniente-coronel Ferrer y Ponsi: hecho esto y después de haber reconocido totalmente el terreno por mis guerrilleros a derecha e izquierda. Eran las cinco de la mañana y veíamos perfectamente al enemigo, y el ataque empezó por todos lados. A pesar de la fuerte resistencia, fueron derrotados y obligados a huir. Tomamos cuatro campos.

Abandonaron y huyeron por la zona de este lado del Ter, dejando muchos efectos militares y fusiles que eran muy necesarios para nuestros migueletes y somatenes. También perdieron siete cajas o tambores; los dos obuses en la batería de Roca fueron pinchados y mis soldados prendieron fuego a dos cajas de granadas.

El momento fue favorable. Pensé que tenía que informar de este éxito al gobernador de la inmortal Gerona y le envié, con ese propósito, a mi ayudante de campo, el Dr. Fages de Sanz, subteniente del primer batallón de Gerona, con cinco húsares de San Narciso. El enemigo se desplomó en la llanura de Sarriá, fue ocupado ampliamente, así como su excelencia había deseado, y estoy convencido que la derrota era completa, sin una tempestad de lluvia y granizo que contrarió mis proyectos.

Muchos cadáveres franceses quedaron en el campo de batalla, entre ellos el general de la división Westfalia, Hadeln. Estaba exigiendo la rendición de un miguelete cuando este tuvo la suerte de arrebatarle la espada y hundírsela en medio del cuerpo cayendo a sus pies. El nombre y el rango de Hadeln me han sido certificados por la declaración de un sargento alemán prisionero junto con cuatro de sus compañeros.

Al ímpetu de mis tropas se debe que sólo tenga que lamentar dos heridos leves y otro con una contusión, aunque el fuego enemigo fue muy intenso.

Sería una injusticia si no refiriera a su excelencia el mérito distinguido, ya sea a través de los mandos y otros líderes, ya sea de migueletes y somatenes. Todos compitieron por el coraje. Los campesinos, que no tenían armas, gritaban y querían avanzar: un grupo de ellos, que se había posicionado en alto, sólo por imponer respeto al enemigo, tenía que ser contenido para no abandonar esta posición. Aunque todos han servido bien, hay que señalar acciones concretas de algunas personas. Don Francisco de Paula Clarós, mayor del batallón de Figueras, tuvo gran parte del éxito de los actos. Todos los oficiales y soldados y señores que esperan el nombramiento a plazas vacantes en el cuerpo son dignos de grandes elogios, así como los somatenes de Camprodón, con su comandante Malet, y los de Olot con su comandante Dr. Casabona. Recomiendo al

teniente-coronel Foixá, que ha apoyado valerosamente la difícil posición de Tállala y Don Francis Ferrer y Ponsi, que ha sabido liderar las columnas de reserva con la misma sangre fría y habilidad, avanzando cada vez que el enemigo perdía terreno y que tuvo la necesidad de aumentar los refuerzos.

Don Paulo Vilar, capitán y Don Joseph Gironella, teniente de un batallón de Figueras, se distinguen por su valentía y la forma brillante de dirigir a sus guerrilleros.

Dios os guarde.

Campo de Port Sacre, el 5 de septiembre de 1809.

Firmado: Juan Clarós.

Pieza justificativa (página 464) del Diario de operaciones del ejército de Cataluña 1808-1809 por el General Gouvion Saint-Cyr”



Medalla de oro de la ciudad de Gerona, otorgada en 1910 a Juan Clarós y Montaner.



Certificado de la medalla de oro que la ciudad de Gerona otorgó a Juan Clarós y Montaner, 1910.

CAPÍTULO 4

Otras acciones de Clarós en Cataluña ^[1]

Juan Clarós fue especialmente recordado, en la memoria colectiva, por sus grandes acciones de guerra en el Ampurdán. Pero también participó, muy activamente, en otras batallas por toda Cataluña, desde la frontera francesa hasta el sur de Barcelona.

Combinando la Guerra contra la Convención (1793-1795) y la Guerra de la Independencia (1808-1814), se puede entender que estamos hablando de su participación directa en más de 200 batallas, acciones, emboscadas y otros enfrentamientos. Ha sido necesario un trabajo de investigación riguroso, con comprobaciones y auditorías, durante muchos años, para demostrarlo y todavía continúa, ya que se han hecho nuevos descubrimientos en los que hay que profundizar.

La siguiente lista, no exhaustiva pero muy sustancial, recoge las diferentes acciones en las que Juan Clarós participó durante los dos conflictos:

Guerra contra la Convención (1793 - 1795)

1793

A principios de abril preparó la invasión del Rosellón en Massanet con Juan Escofet (gobernador de Figueras). La tropa, bajo el mando del comandante Manuel Negrete, constaba de 3.500 soldados. Juan Clarós, brigada en jefe de los vigías/rastreadores, está al mando de 200 hombres.

Este primer año de la Guerra contra la Convención aporta muchas victorias a los españoles y Clarós contribuye activamente: solo el mes de abril participa en la invasión de Saint-Laurent-de-Cerdans y las conquistas de Céret y Arlés.

1. Las fuentes en las que se basa la elaboración de este capítulo forman parte de los documentos personales de Domingo N. de Clarós. Son citadas ampliamente también en los capítulos precedentes y siguientes así como en la bibliografía de las páginas 109 y 110.



Batalla de San Lorenzo de la Muga, 1794.

En mayo, en la amplia llanura entre las poblaciones de Le Boulou y Perpiñán, concretamente cerca del pueblo de Trouillas, se produjo una gran y sangrienta batalla entre el mas Deu y el mas del Comte. El general Luc Siméon Auguste Dagobert se retiró frente al general español Antonio Ricardos.

En junio los combates se concentran nuevamente en el valle del Tec. Los hombres de Clarós asedian y toman el Fuerte Lagarde, que domina sobre el último pueblo del valle, Prats de Molló. Lo ocuparán durante varios meses.

La batalla de Le Boulou aparece inscrita en la actualidad en el Arco del Triunfo de París como una victoria, pero en realidad fue la segunda, la que ganaron los franceses en 1794, ya que en octubre de 1793 son los españoles los que ganan la primera batalla de Le Boulou.

Clarós perdió la movilidad del brazo en el pueblo de Villelongue-dels-Monts, al pie de la Albera. Fue gravemente herido el 6 de diciembre en la ladera del Monte de Orella.

1794

Alejado del campo de batalla por algún tiempo, fue nombrado capitán y se integró en el Estado Mayor del castillo de San Fernando. Desde allí asistió impotente al revés de los españoles y su derrota en San Lorenzo de la Muga, Darnius y Viure, entre otras.

Durante el mes de noviembre cada uno de los bandos pierde a uno de sus generales: el 17, en Mont-roig, erróneamente nombrada la batalla de la montaña negra, el general Jacques François Dugommier sucumbe a un disparo de artillería, y el 20 es el turno del general Luis Fermín de Carvajal, conde de la Unión, al ser fatalmente herido por dos balas en Ntra. Sra. del Roure.

El 28 del mismo mes cae Figueras y Juan Clarós se reúne con el mariscal de campo, Juan Miguel Vives en Gerona.

1795-1807

A partir del 22 de julio de 1795, se establece la paz entre Francia y España mediante el Tratado de Basilea. A partir de esta fecha y hasta 1807 su carrera militar pasa a un segundo plano y Juan Clarós se jubila como capitán del Estado Mayor de Figueras. Pero esta jubilación durará poco, ya que se reincorpora de nuevo al servicio en primera línea, para una nueva y larga guerra...

Guerra de la Independencia (1808-1814)

1808

Las hostilidades empiezan en junio en Figueras con varios ataques y el famoso sitio del castillo de San Fernando.

El 11 de julio se consigue rechazar el primer ataque de los franceses en Rosas con una victoria sobre el general Honoré Charles Reille, dejando más de 200 soldados franceses muertos.

Las tropas de Clarós montan dos emboscadas en el puente de Capmany, en la región del Mont-roig e interceptan a Alfred de Noailles y al príncipe de Salm-Kyrburg el 14 de julio.

Unos días más tarde, el 21 de julio, en el mismo lugar, los franceses pierden 500 hombres durante la intercepción de un gran convoy acompañado de 2.100 soldados y 400 caballeros, mientras que los españoles solo sufren una baja. El 23 de julio, en Molins de Rey, cerca de Barcelona, Clarós repele a una división causando la muerte de 300 soldados franceses y la pérdida total del convoy. Volviendo a



Plano de las islas Medes, situación y obras provisionales de defensa de Estartit y proyectos de fortificación y seguridad del puerto.

Copiado por Luciano Romeo, del realizado por Josef Massanés el 14 de noviembre de 1811.

Capmany, el 6 de agosto, varios convoyes son destruidos o capturados y 500 hombres sobre 600 soldados franceses pierden la vida.

El 16 de agosto los hombres de Clarós, saliendo del Santuario de los Ángeles, atacan de manera victoriosa el castillo de San Miguel, situado sobre la ciudad de Gerona, para conseguir liberar la ciudad de su segundo sitio al día siguiente. Las tropas del general Duhesme son derrotadas. Durante el mes de noviembre, Clarós centra sus esfuerzos alrededor de Rosas. Se suceden victorias y derrotas y es herido en dos ocasiones. (Ver “Los sitios de Rosas”, p.30).

El 9 de diciembre Clarós llegó a La Bisbal justo después del sitio y posterior toma de Rosas –con oficiales y tropas de miguelitos, suizos y reclutas–, e informó que no había podido frenar la entrada de los franceses en Torroella de Montgrí y Verges.

En diciembre las tropas del general Gouvion Saint-Cyr avanzan en dirección a Barcelona. Pero el día 12, cerca de la colina de la Ganga en Santa Lucía, esta gran división de 21.000 hombres sufre graves daños y es retrasada por las fuerzas de Clarós. Continúan sus esfuerzos para minar de nuevo las fuerzas enemigas al día

siguiente en Llagostera y después hasta la famosa batalla de Cardedeu, el 16 de diciembre, que esta vez fue una derrota.

Durante toda esta guerra los convoyes procedentes de Francia o viceversa son incansablemente atacados, desorganizados o capturados, hasta tal punto que al final del conflicto casi ninguno puede pasar entre los dos países.

1809

El primero de enero, en la batalla de Castellón de Ampurias, de 500 hombres, los franceses pierden 330 soldados, muertos o heridos, y los españoles consiguen 90 prisioneros. Con la esperanza de liberar Barcelona con la ayuda de la flota inglesa, Clarós retrocede a la Puerta del Ángel el 9 de marzo, y el mismo día va a Molins de Rey donde se las arregla para confundir al enemigo. El 14 de mayo en Badalona, tiene que lamentar 1 muerto y 20 heridos, mientras que del bando francés son 160 los muertos y heridos de una fuerza de 700 soldados y 200 caballeros. Más tarde, en agosto y septiembre, Clarós y sus tropas participaron en acciones y batallas para liberar Gerona de su tercer sitio.

Sobresalen dos importantes acciones: la de Sarriá de Ter, el 1 de septiembre, donde el general Heinrich von Hadeln murió, y la de San Gregorio, el 6 del mismo mes, cuando murió el general Dominique Joba. El 17 de octubre, un convoy con destino al castillo de San Fernando no llegará porque será interceptado de nuevo en Capmany. Tras una merecida victoria en Besalú, el 29 de noviembre, la Junta de Cataluña permite al capitán Joaquín Blake condecorar a Juan Clarós.

1810

La acción decisiva es la batalla del 14 de abril de 1810, cerca del Ebro, cálidamente elogiada por el comandante Enrique O'Donnell. Esta batalla ilustra la alta movilidad de las tropas de Clarós por toda Cataluña, ya que se encuentra en la provincia de Tarragona. Aquel día, los hombres de Clarós obligan al enemigo a volver a atravesar el río que había cruzado cerca de la localidad de Torre de l'Espanyol, para llegar a Barcelona. Muchos soldados franceses perdieron la vida. Cuatro días más tarde, el día 18, en la ribera del Ebro, una pequeña escaramuza igualmente victoriosa acaba con un nuevo retroceso de los franceses, con doce carros de heridos.

En septiembre, asistido por el padre Francisco Rovira, Clarós entra en territorio francés, en el valle del Vallespir, donde capture las armas de la Guardia Nacional de muchos pueblos, sin abusar de la población.

1811

El 19 de marzo, no muy lejos del mar, en Arenys de Munt, provincia de Barcelona, Clarós junto con los hombres de Francisco Milans del Bosch libran una gran batalla en la que los franceses pierden más de 500 soldados.

El día 5 de junio Clarós está en el Ampurdán, en Pont de Molins, y en agosto en Cervera, provincia de Lleida, el 19 de agosto está en Calaf, provincia de Barcelona.

De 1812 a 1814

Aquel año las tropas de Clarós vigilan a menudo, desde la montaña, especialmente en la comarca de la Garrocha. Una actuación destacable es el ataque y posterior toma del Fuerte de San Francisco de Olot, el 28 de marzo.



Escena del terror cerca de Calella en 1808.

Escena que describe el desastre de las tropas del General Duhesme, comandante en jefe del ejército francés en Cataluña, que se vio obligado a levantar el sitio de Gerona y abandonar de forma vergonzosa armas y municiones. En Calella, durante su retirada hacia Barcelona, durante la noche del 17 de agosto de 1808, bajo la mirada de los migueletes catalanes de Don Francisco Milans y Don Juan Clarós, ordenó la destrucción por fuego de su carro, su equipaje e incluso de los carros que llevaban a los heridos, todo víctima de su despecho. Se lo dedica al Sr. D. Juan Reinals exconcejal decano del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Barcelona su más atento servidor José Coromina (1822).

Siguen, todavía, muchos hechos en San Miguel de Crespiá, Espinavesa, Hostalrich, Campdorà, Calaf, Pontós, Igualada y otros que aún están en proceso de estudio, por falta de documentos, hasta principios de 1814, fecha de la reconquista total de su territorio por los españoles.

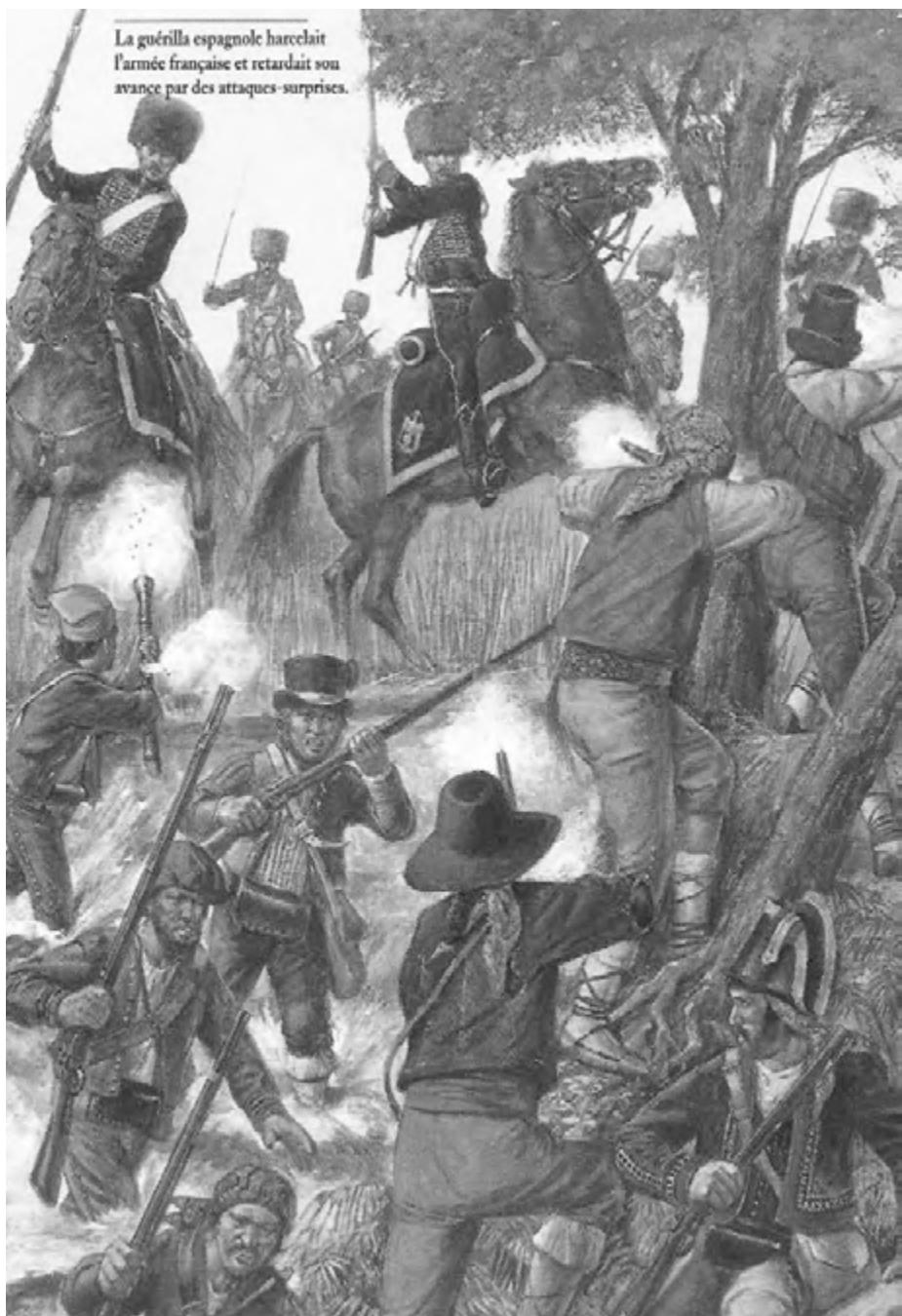
Durante esta segunda guerra, Juan Clarós ganó el título de “Héroe” y recibió numerosos premios, incluyendo la famosa medalla “Inmortal” de la ciudad de Gerona, por sus múltiples gestas y actos de guerra. El 23 de diciembre de 1817 fue nombrado *Caballero de la orden Militar y Real de San Fernando* y después de 1820, general de brigada del Ejército Real. En esta ocasión, recibió varias condecoraciones, entre ellas la de *San Luis Rey de Francia*.

Al final de la guerra, en 1814, podemos imaginar que Juan Clarós se dedicó, finalmente, a ser feliz en su casa rodeado de su familia... Vistas mis investigaciones, y aunque esta parte de su vida está menos documentada, no fue así. A pesar del reconocimiento de sus compañeros, de sus premios, sus múltiples heridas de guerra y la desaparición de la mayor parte de su patrimonio al servicio de España, fue golpeado frontalmente por acontecimientos políticos durante el período del “absolutismo y liberalismo”. Murió en 1827, y el lugar de su tumba es desconocido todavía para mí, pero espero descubrirlo algún día.

Napoleón confesó en Santa Elena: “Esta lamentable guerra de España era una verdadera plaga, la causa primera de las desgracias de Francia”. Se estima que el conflicto afectó a 300.000 soldados franceses. España era una trampa y un lastre para la política expansionista del emperador. Los españoles mantienen un orgulloso recuerdo de esta guerra. Unidos, a pesar de sus diferencias, consiguieron repeler al ejército francés.

Hablando de números: 300.000 franceses muertos, todos ellos soldados, frente a 390.000 españoles, una amplia mayoría civiles...

La guérilla espagnole harcelait l'armée française et retardait son avance par des attaques-surprises.



Grabado del siglo xx.

Literatura de la época

Como ejemplos de la literatura de la época, transcribimos a continuación una canción popular que iba de boca en boca entre el pueblo; y a continuación un texto más formal, un ejemplo de comunicaciones oficiales de la época, como la proclama de Clarós.

La canción de Clarós

Loor de las Hazañas del célebre Don Juan Clarós, llamado el Héroe del Ampurdán, salió de las prensas el segundo año de la guerra, y decía literalmente:

“Sea siempre loado
“El varón eminente
“Honor y lustre de la hispana gente
“El gran Clarós llamado
“Este del Ampurdàñ el gran Guerrero,
“Asombro del Francés maldito y fiero
“Por quien en esta tierra
“A ese cruel enemigo
“Le vino tanto daño
“Por él salvé mis bienes y rebaño
“De mi albergue gozando el dulce abrigo
“Sin temer los estragos de la guerra
“O quanta confianza y valentia
“Inspira con su denuedo y bizarría
“A todo combatiente
“o ya sea soldado, o ya paisano
“Que le tiene por Gefe y por caudillo
“Si, yo mismo admiré su noble brillo
“Su lealtad y amor al Soberano
“El más bisongo a su lado es valiente
“Que proezas, que hazañas
“Ha hecho ese gran Héroe en dos campañas
“Quanto francès maldito
“Arrojó con su espada en el cocito

“Quanta gente granada
“Ha sido aprisionada^[2]
“Y quanta herida a esos asesinos
“Por Barris, Coderch, y por su secundo
“El célebre y esforzado Montesinos
“Que al gran Clarós unidos
“Han asombrado al mundo
“Dexando a los franceses bien batidos !
“En Gerona, Pont de Molins y Rosas
“Que de acciones gloriosas
“Clarós les ha ganadol
“Por esto el enemigo
“Le ha llamado mil veces, yo testigo
“El gran Libertador del Principado.^[3]

2. El príncipe de Salm-Kyrburg y otros.

3. CAMP, Federico. *Figueras en la Guerra de la Independencia (la ocupación napoleónica). 1808-1814*. Barcelona: Tipografía Católica Casals, 1926. Para comprobar todo lo que hace referencia, ver los diarios de Gerona, Vich y Manresa que tratan de las proezas del célebre D. Juan Clarós.

Noticias de la actual provincia de Gerona

Proclama de Clarós.

“D. Juan Clarós, Teniente Coronel de los Reales Exercitos, Inspector general de Somatenes, Comandante de División, y Vocal de la Junta de Gobierno unida de Gerona y Figueras.

“Ampurdaneses: llevado de los deseos del bien de la Patria y de nuestra felicidad, he venido por fin a pisar nuestro país: he venido a unirme al acreditado patriota Coronel Honorario D. Francisco Rovira, y a recibiros en mis brazos, para avivar vuestro entusiasmo y electrizar vuestro zelo. Recordaos de aquellos felices días, en que arrollados, abatidos y confusos los secuaces de Napoleón hicieron vuestro nombre inmortal en las célebres llanuras del Pla del Cotó y Rosas: recordaos en fin de los memorables pasos de Monroig y de Capmany, y reanimad vuestro valor, inflamad vuestro corage.

“Es cierto que algunos sucesos desgraciados han empañado aquel ardor formidable con que os hicisteis temer: pero esto ha de haber sido para que luzca de nuevo vuestro heroico ardimento, para que quede atónito el enemigo viendo salir del terreno, que ya cree conquistado, nuevas tropas que le aterren y que acaben de llenarle de vergüenza y de ignominia.

“Ampurdaneses: vosotros habeis probado el intolerable yugo del enemigo: y quién mejor que vosotros puede ahora rechazarlo? ¿quién mejor que vosotros puede romper las ataduras de hierro con que os tiene encadenados?. No os falta valor, os sobran motivos de venganza y se os presenta la ocasión de salir del cautiverio. Gerona, la interesante Gerona, os llama a su socorro para llenaros de honor; su importancia, ya la veis; é infelices de vosotros si esa Ciudad se perdiera. ¡Por cuanto tiempo alargaria vuestra esclavitud!. Y al contrario, ¡cuán pronto está el día de vuestra redención gloriosa, si el tenaz enemigo que la sitia, cae en sus muros presa de su misma tenacidad! Seguros entonces nuestros intereses, libres del peligro vuestras esposas e hijas, del peligro de la violación y barbaridad a que estas expuestas cada día, arrancados vosotros del sacrificio a que un conquistador atroz quiere enviaros en los países del norte, dareis gracias al Dios de los exercitos, y bendeciréis el día en que habreis volado a las armas para lograr tanto bien.

“Este se aproxima, bizarros ampurdaneses, si podemos conseguir la redención de Gerona, y que batido el enemigo frente los muros de aquella plaza inmortal, quede arrinconado en Barcelona y Figueras. Estos son los deseos de nuestro gran General el Excmo.Sr. D. Joaquin Blaice en cuyo zelo y acreditados talentos tenemos el mejor garante del suceso mas feliz: estos tambien son mis votos, y para llenarlos del todo, espero no me negareis el auxilio de vuestros brazos, y que acordándoos de que obligasteis al bárbaro Duhesme a una vergonzosa fuga

el 16 de Agosto de 1808, con un puñado de tropas, creereis poder mas hora en que un Exercito formidable atacará con vosotros. Volad, pues, pronto a mi pecho, que siempre dispuesto a recibiros, no tengo ni tendré otro conato que el de hacer brillar vuestro valor, buscar vuestra felicidad, y aterrizar al enemigo. Volad, os digo, con la expresión sincera de un Padre amante y cariñoso, acudid aquí con fusiles, unios a las fuerzas que ya tengo, dexadme regir vuestro ardor, confiad en mis desvelos, que como Inspector General de Somatenes aumentaré cada día, y sabed que vuestra resolución heroica, merecerá un digno premio, que ya os tiene decretado la Junta Central del Reyno. En este concepto, pues, espero que os reunireis para secundar mis votos, que vendreis luego a este Pueblo, o en el que me halle yo, y que mandados por mi y el célebre Sr. Rovira vencereis al enemigo, recobrareis vuestro nombre, y os ceñireis de laureles: Y estad seguros de que nada os faltará, pues el zelo Patriótico de D. Pedro de Nouvilas llenando su comisión cuidará de abasteceros.

Besalú 24 de julio de 1809.—Juan Clarós”.



La Virgen del héroe. Según la historia familiar, esta talla antigua de la Virgen, de madera, ayudó a Juan Clarós a sobrevivir en las dos guerras. De hecho la llevaba con él a todas partes: en su caballo, en los campos de batalla o, al menos, en los campamentos principales. Actualmente pertenece a la familia Clarós Neuenschwander. Es uno de los escasos objetos personales del héroe todavía en posesión de sus descendientes directos.

APÉNDICE 1

El Ampurdán y la frontera en las guerras con Francia

“No hubo suceso en la época moderna de mayores consecuencias para el Ampurdán como la paz llamada de los Pirineos. [...] Cesó en un momento la circunstancia de estar nuestra comarca guardada al Norte por otra catalana; antes el Ampurdán quedó desde luego tierra fronteriza entre dos grandes Estados, las más de las veces enemigos, y de aquí las gargantas de sus montes convertidas en puertas de Francia y España, sus ríos, que corren paralelos a la frontera, en líneas de defensa, sus campos, campos de batalla de formidables ejércitos, y la comarca, víctima de su nueva situación, despoblada y cubierta de ruinas”.
[PELLA Y FORGAS, José. Historia del Ampurdán. Barcelona, 1883, p. 731]

La frontera del año 1258

En el año 1258, Luis IX de Francia firmó con Jaime I de Aragón el Tratado de Corbeil, por el cual, renunciando a los ya caducados derechos de los Capeto sobre Cataluña, recibía la renuncia del Conquistador al Languedoc, excepto la plaza de Montpellier; la frontera entre los dos reinos quedó establecida en la línea Corberes-Salses-Leucata. A pesar de esto, el territorio situado al norte de la cadena pirenaica siempre fue codiciado por los franceses, que en varias ocasiones irrumpieron en el Rosellón. El Rosellón constituía una zona de protección y defensa del reino de Aragón, pero en manos francesas podía asegurar la defensa del Languedoc. En la época de Carlos I, esta frontera pasó a ser frontera entre las monarquías española y francesa.

Durante la Edad Moderna el concepto de frontera como límite entre estados fue adquiriendo importancia y, para consolidar estos límites, los nuevos estados modernos recurrieron a la fortificación. Gran parte de la actividad destinada a fortificar Cataluña en el siglo XVI se centró en el Rosellón, donde la corona española modernizó las plazas de Perpiñán y Colliure y el castillo de Bellegarde. De esta



Lámina
de Fernando VII
con Napoleón.

manera se daba seguridad a todo el principado. En el Ampurdán se fortificó Rosas, aunque esta plaza se concibió solo para asegurar el puerto natural.

Esta situación cambió en el transcurso de la guerra de los Treinta Años (1618-1648), el gran conflicto bélico que determinaría el futuro de Europa. En el año 1635, Francia declaró la guerra a España y primero el Rosellón y más tarde toda Cataluña pasaron a ser campo de batalla. Aunque la guerra de los Treinta Años acabó el año 1648 y la de Cataluña en 1652, la contienda franco-española continuó hasta el año 1659. El Tratado de los Pirineos, que puso fin a esta guerra, supuso el traslado de la frontera entre los reinos de España y Francia a “las montañas de los Pirineos, que antiguamente dividían las Galias de las Españas” según expresa el artículo 42 del Tratado. Francia se anexionaba, entre otros territorios, el Rosellón y parte de la Cerdanya.

La frontera del año 1659

Como consecuencia del Tratado de los Pirineos, el Alto Ampurdán quedó convertido en un territorio de frontera, perdió la protección que le daban los condados situados al norte de la cordillera y adquirió un importante valor estratégico. El Tratado supuso una paz débil entre dos coronas enfrentadas por el liderato europeo, y las hostilidades se repitieron durante los años siguientes. La tensión se mantuvo hasta el año 1720 y, en sentido más amplio, hasta después de las guerras napoleónicas. La nota característica de la segunda mitad del siglo XVII y primeros años del XVIII es la voluntad francesa de establecer un imperio, basándose en la potencia de sus ejércitos. Luis XIV practicó una política de expansión territorial con el fin de fijar fronteras seguras y someter a Europa. Como consecuencia, el reinado de Carlos II transcurrió entre continuas guerras con Francia. Estas guerras, llamadas de Vecindad, aunque principalmente fueron libradas en los Países Bajos y el Franco Condado, tuvieron un teatro de operaciones secundario en Cataluña.

Durante los años que van desde 1659 hasta 1667, los gobiernos español y francés van tomando conciencia de la nueva situación estratégica. En España, desde un primer momento, se siente la necesidad de fortificar el Principado. A partir del año 1660 se suceden las peticiones, informes y propuestas que, de forma reiterada, formulaban las autoridades civiles y militares sobre la necesidad de asegurar la frontera; con carácter prioritario se propone fortificar Puigcerdá y Figueras. Las murallas de Puigcerdá se reformaron, pero la construcción de una plaza fuerte en el Ampurdán se fue dilatando durante todo el siglo; será preciso esperar hasta la segunda mitad del siglo XVIII. Mientras tanto, Francia empezaba a integrar el Rosellón como una nueva provincia, procurando controlar algunas protestas locales; pero parece que el asunto de reordenar la defensa estaba, por el momento, lejos de las preocupaciones de la Corte.

Las guerras de Vecindad

Durante la guerra de Devolución (1667-1668), la primera de las guerras de Vecindad, las hostilidades se limitaron a algunas escaramuzas a los dos lados de los Pirineos. Los franceses saquearon el Ampurdán y, por el contrario, la Cerdanya quedó bajo el control de Puigcerdá. En esta guerra se puso de manifiesto que el Rosellón no tenía capacidad para defenderse. De momento, los franceses optaron por hacer las obras mínimas para conservar la provincia y proteger la capital.

Cuando empezó la guerra de Holanda (1672-1678), las fortificaciones del Rosellón habían mejorado. En el año 1674, Luis XIV decidió invadir Cataluña, pero sus planes se vieron alterados al tener que hacer frente a una conspiración que pretendía entregar las plazas de Perpiñán y Villafranca de Conflent a los españoles; estos,

aprovechando la circunstancia, entraron en el Rosellón, ocuparon Bellegarde y controlaron el territorio durante algunos meses. En 1675 los franceses contraatacaron llegando a la plaza de Gerona que repelió el ataque. En los años siguientes, hasta el final de la guerra, los franceses pasaron la frontera y se aprovecharon de los recursos que ofrecía el territorio; en 1678 conquistaron Puigcerdá, pero al firmarse la paz de Nimega la restituyeron aunque derruyeron las fortificaciones.

En el curso de esta guerra, los españoles perfeccionaron las fortificaciones de Gerona, ya que era la primera plaza fuerte que se encontraba en la vía de penetración hacia Barcelona. Por su lado, Luis XIV, acabada la guerra, se determinó a dotar el Rosellón de un sistema defensivo que, además de blindar la provincia, sirviese para futuras operaciones hacia Cataluña; para controlar la Cerdanya construyó Mont-Louis.

La siguiente guerra, la guerra de los Nueve Años (1689-1697), presentó tres fases. La primera transcurrió entre los años 1689 y 1692. La estrategia francesa consistió en consolidar un glacis defensivo al sur de los Pirineos que aumentase la seguridad de su territorio. En 1691 los franceses saquearon La Seu d'Urgell; esto movió a los españoles a fortificar Castellciutat para cubrir el acceso al Principado por el noroeste; también se mejoraron las fortificaciones de Barcelona y se iniciaron obras en Cardona y Berga. En la segunda fase, de 1693 a 1694, la acción francesa fue más decidida: en 1693 los franceses se apoderaron de Rosas y atacaron Palamós; en 1694 ocuparon Hostalrich y Gerona. La tercera fase y última, entre 1695 y 1697, comportó la ocupación de Barcelona y de buena parte de Cataluña. En enero de 1698, de acuerdo con la paz de Ryswick, los franceses abandonaron Barcelona y se retiraron del Principado; en realidad se trataba de una tregua impuesta por la sucesión de Carlos II. Ante la posibilidad de que este monarca no dejase sucesor, las cortes europeas empezaron a buscar su candidato y a ligar acuerdos para repartirse el imperio español.

La Guerra de Sucesión (1701-1714)

El siglo XVIII se inició con la gran cuestión de la sucesión a la corona de España, que acabó en un gran conflicto internacional. Carlos II nombró heredero a Felipe de Anjou, nieto de Luis XIV. Un Borbón en el trono de España significaba apoyar el imperialismo francés; las potencias europeas no aceptaron el testamento y, formando la Gran Alianza de la Haya, dieron apoyo a otro pretendiente, el Archiduque Carlos de Austria, y declararon la guerra a Francia y España. Así empezó una gran contienda que duró trece años (1701-1714). Por primera vez en la historia tropas francesas y españolas

las lucharon juntas en los diferentes escenarios donde se desarrolló esta guerra. En el año 1705, la guerra llegó a Cataluña cuando las instituciones y una parte de la población reconocieron al archiduque Carlos como rey. Rosas fue la única plaza fuerte del territorio catalán que no optó por la causa del archiduque en toda la guerra. Los territorios del Ampurdán y del Rosellón fueron refugio seguro y base de apoyo importantes para los ejércitos español y francés. Después de enero de 1711 el Ampurdán quedó sometido a la obediencia de Felipe V. No obstante, en la comarca ampurdanesa continuaron riñéndose combates entre tropas de las dos coronas y partidas irregulares que seguían la causa del archiduque hasta después de la capitulación de Barcelona en 1714.

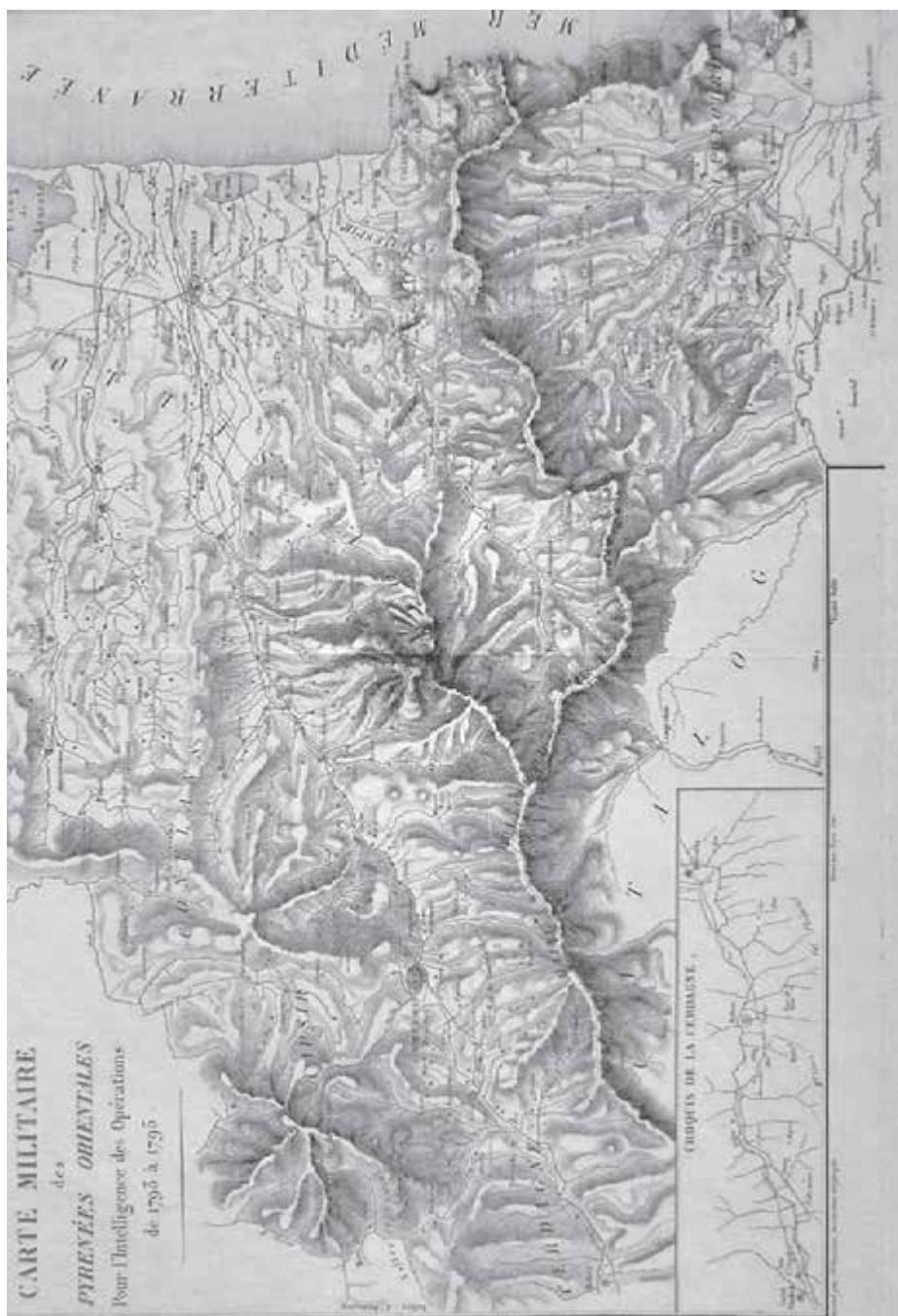
El Tratado de Utrecht (1713) significó la aceptación por los aliados de Felipe V como rey de España; pero entre los años 1718 y 1720 se produjo una nueva guerra entre los estados europeos y la monarquía española, debido a las reivindicaciones de esta sobre algunos territorios italianos. Otra vez el ejército francés entró, aunque por poco tiempo, en el Ampurdán. A partir de entonces se abrió en este país un período de paz que se extendió hasta la última década del siglo.

La situación de conflicto casi permanente en que vivieron las poblaciones durante aquella época generó, más allá de los estragos propios de la guerra, importantes efectos económicos, sociales y políticos. El paso y alojamiento de las tropas supuso una carga muy pesada para los particulares y también para los municipios, que quedaron fuertemente endeudados. Además, los ejércitos, tanto los amigos como los enemigos, también exigían impuestos. Por otra parte, el abastecimiento sobre el propio terreno, con la confiscación y, a veces, la devastación de las cosechas, originó frecuentes altercados entre campesinos y soldados. El tema de los alojamientos, que afectaba de manera desigual a diferentes grupos sociales, originó constantes enfrentamientos para conseguir la supresión de los privilegios de excepción de militares y clérigos.

Si a todo esto se une la suspensión de fueros, las represalias y los exilios, consecuencia de la Guerra de Sucesión, o los nuevos impuestos, es fácil comprender que la situación al finalizar este largo período de casi ochenta años no fuese demasiado halagüeña.

La Guerra contra la Convención (1793-1795)

A partir de la década de los años treinta del Setecientos, se fue consolidando la salida de la crisis en que se encontraba sumida España. En el plano económico y social se produjo una estabilización que daría paso a una posterior expansión; en el plano político se desarrolló el racionalismo centralista francés. En política internacional, al revisionismo mediterráneo de Felipe V le sucedió la neutralidad de Fernando VI,



Carta militar francesa 1793-1795.

que facilitó la recuperación material interna. En todo el país, también en el Ampurdán, se produjo un importante crecimiento económico y demográfico.

Durante el reinado de Fernando VI, dentro de un plan para mejorar la capacidad defensiva de España, llegó el momento de atender la del Ampurdán. Era necesario cerrar la principal vía de penetración hacia Barcelona, principal plaza a conservar, y se optó por una defensa en profundidad que tuviese una gran fortaleza en primera línea, en Figueras –preocupación manifestada ya desde el Tratado de los Pirineos–, y más en la retaguardia, en segunda línea, otra en Hostalrich; finalmente, la reforma del castillo de Montjuïc, en la misma Barcelona. Las obras de construcción de la fortaleza que se debía levantar en Figueras se iniciaron en el año 1753 y se prolongaron a lo largo de todo el siglo. En 1766 se dieron por acabadas las obras de fortificación propiamente dichas; continuaron las obras con la construcción de los edificios interiores, pero a un ritmo bajo, porque las consignaciones anuales se redujeron notablemente. La gran magnitud del proyecto requería una gran dotación económica, no siempre posible.

Mientras se iba construyendo la fortaleza de San Fernando, el crecimiento económico y demográfico de Figueras y del Ampurdán fue continuo hasta que, a finales de siglo, una nueva guerra con Francia lo paró.

En el año 1789 empezó a producirse uno de los hechos más importantes de la Historia: la Revolución Francesa. Durante veinticinco años, Europa será conmovida por luchas políticas y militares, y el crecimiento experimentado en todos los campos que había caracterizado las últimas décadas del Setecientos, quedará paralizado. Las zonas de frontera son muy permeables a la propagación de noticias, por esto, pronto llegaron al Ampurdán las que informaban de los cambios radicales que se produjeron en la nación vecina. La ejecución de Luis XVI provocó en toda España una indignada protesta colectiva y, cuando el 23 de marzo de 1793 se declaró oficialmente la guerra a Francia, las clases populares se movilizaron con entusiasmo. De hecho, se formó un ejército de voluntarios llenos de un profundo sentimiento monárquico y proliferaron fervientes ofrecimientos de recursos y hombres.

El peso de las campañas recayó en los Pirineos Orientales: desde Cataluña se emprendería la única acción de carácter ofensivo. Las tropas reunidas en el Ampurdán, bajo el mando del general Ricardos, entraron en Francia el 17 de abril por Saint-Laurent-de-Cerdans. A partir de este momento y durante un año, la guerra se desarrolló en terreno francés. Ricardos ocupó Arlés y Céret y el enemigo se retiró hacia Perpiñán. El avance español se dilató como consecuencia de una meteorología adversa que, por el contrario, permitió que los franceses se reorganizasen. Tras la victoria de Masdeu (20 de mayo), y ya entrado el verano, cuando cayó Bellegarde, Ricardos vio llegado el momento de ir contra Perpiñán; pero,



General Dugommier,
por Goldy (2015).

debido a la acción de Pontillac, se retiró a Le Boulou. En el mes de noviembre, los franceses fueron rechazados de nuevo hacia Perpiñán, finalizando así la campaña de 1793. El ejército español encaraba el invierno con buenas perspectivas y optimismo; pero el pueblo, que había recibido lleno de entusiasmo la declaración de guerra, había quedado desencantado porque esperaba la derrota de la Revolución en pocos días y, como no había sucedido, dio la espalda a la guerra.

El día 13 de marzo de 1794 murió Ricardos, y el 23 del mismo mes el general O'Reilly, que le había sucedido en el mando del Ejército del Rosellón; el conde de la Unión se hizo cargo

de esta responsabilidad. Mientras tanto, los franceses se habían reorganizado y sus fuerzas se preparaban para la nueva campaña. El día 24 de abril, Dugommier atacó el campo de Le Boulou y ganó la acción. El ejército español abandonó Le Boulou, pasó los Pirineos y se rehizo sobre la línea que desde San Lorenzo de la Muga pasaba al norte de Figueras y acababa en Llansá. Esta línea fue fortificada con numerosos reductos y detuvo el avance francés cerca de seis meses. El 20 de noviembre se produjo la batalla del Roure, donde murió el conde de la Unión y el frente de Figueras se hundió; seguidamente, el castillo de San Fernando se rindió el día 27. Rosas resistió un largo asedio hasta el 2 de enero de 1795. Todo esto provocó un gran pánico entre la población, que huyó a Gerona o Barcelona, abandonando sus casas.

Durante el año 1795, la situación general de esta guerra cambió. La ejecución de Robespierre y la caída de los jacobinos repercutieron en el espíritu del ejército; el nuevo gobierno francés parece abandonar la invasión de Cataluña a sus propios recursos. Esta situación fue aprovechada por el ejército español que empezaba a sentir un vivo deseo de rehabilitación y reforma; a su frente había sido puesto el general Urrutia, querido y respetado por todos. Mediante la acción de partidas se persiguió constantemente a las unidades francesas, creando una poderosa distracción, especialmente en la montaña; en estas acciones destacaron las unidades catalanas: somatenes, miguelletes y unidades de línea. La batalla del Fluvia o de Pontós, a mediados de junio, fue el último encuentro en el escenario del Ampurdán. El 22 de julio se firmó la paz de Basilea que puso fin a esta guerra; en su

artículo IV, se determinaba la restitución del rey de España de todas las conquistas hechas en sus estados.

A partir de la paz de Basilea, España volvió a ser aliada de Francia como antes de la revolución; primeramente con el gobierno republicano y más tarde con Napoleón. Mientras tanto, los ampurdaneses intentaron recuperarse, una vez más, superando los destrozos ocasionados en sus bienes durante la última guerra, no solo por el pillaje de las tropas francesas, sino también por la gente del país que se aprovechó de la huida en masa de las poblaciones.

La Guerra de la Independencia (1808-1814)

Tanto la República como Napoleón llevaron a Francia a realizar grandes conquistas, y esta política agresiva alzó en contra a todos los países europeos dirigidos por Inglaterra. No pudiendo vencer a Inglaterra, Napoleón ideó el “bloqueo continental” (1806), es decir, dominar todas las costas europeas a fin de que los ingleses no pudieran comprar ni vender nada y se tuvieran que rendir, arruinados. Para hacer eficaz este bloqueo, el Emperador se vio obligado a intervenir militarmente en diferentes países neutrales que se mostraron refractarios a adherirse a tal medida: uno de estos países fue Portugal.

La Guerra de la Independencia se inició como reacción armada del pueblo contra las tropas napoleónicas que, al amparo del Tratado de Fontainebleau, entraron en la Península Ibérica para, en colaboración con tropas españolas, ocupar Portugal. Sin una relación coherente con la expedición portuguesa, el Cuerpo de Observación de los Pirineos Orientales inició la entrada en Cataluña el 8 de febrero de 1808; este cuerpo, mandado por el general Duhesme, se instaló en Barcelona. A finales de marzo, entró un segundo contingente que también se dirigió a Barcelona, pero dejó un batallón en Figueras para posesionarse del castillo de San Fernando. El “proyecto portugués” se fue convirtiendo en la mente de Napoleón en el “proyecto peninsular”; este plan fue estorbado por el levantamiento del pueblo español.

Tras el establecimiento de los franceses en Barcelona, la situación militar se mantuvo estacionaria; pero, poco a poco, se fue incubando entre los catalanes un sentimiento de protesta contra la presencia extranjera, que se agudizó por las noticias de los sucesos de Aranjuez, Bayona y Madrid. Hacia finales de mayo, Lleida, Tarragona, Gerona y otras importantes poblaciones no ocupadas por los franceses, se fueron declarando en abierta hostilidad, y empezaron a crear juntas locales para canalizar el movimiento y organizar recursos frente al invasor.

Apenas hay ningún relato de la impresión que produjo en la población ampurdanesa la entrada de las tropas francesas. Es posible que al principio no fuese más que de expectación, aunque con un punto de alarma, ya que no se habían extinguido los recuerdos de la Guerra contra la Convención. Ahora el comportamiento de los franceses era correcto; las autoridades y algunos notables tildados de afrancesados contribuían a tranquilizar al pueblo, pero había otros, tradicionales y adversarios de la Francia regicida, que no dejaban de predisponer los ánimos contra los recién llegados.

Las primeras señales del alzamiento del Ampurdán se produjeron el día 3 de junio en Figueras, cuando fue arrancado el bando que publicaba que Murat se hacía cargo de la regencia. Parece que después, se tramó una conspiración para neutralizar a los oficiales franceses; pero, descubierta la conspiración, los ampurdaneses decidieron sitiar la fortaleza de San Fernando. Los franceses intentaron romper el sitio sin éxito; no obstante bombardearon la villa causando abundantes daños. Muchos habitantes de Figueras huyeron para refugiarse en otros pueblos o en la montaña. En el Ampurdán se crearon juntas locales por encima de las cuales estaba la Suprema de Figueras que, una vez constituida, reconoció la autoridad de la Superior del Principado.

El día 24 de junio, Duhesme pidió al Emperador refuerzos para liberar el bloqueo de la fortaleza de San Fernando, así como para asegurar las comunicaciones de Barcelona con Francia, que eran muy precarias. El día 5 de julio entró por La Junquera una división mandada por el general Reille, con las misiones de: levantar el bloqueo de San Fernando, apoderarse de Rosas y marchar sobre Gerona. Las fuerzas de Figueras intentaron cortar el paso de esta expedición pero, agotadas las municiones, tuvieron que abandonar el campo, levantar el asedio y refugiarse en la montaña. A partir de este momento, las fuerzas ampurdanesas con algunos soldados, miguelletes y somatenes, continuaron vigilando los pasos que comunican la comarca con Francia e interceptando los convoyes que circulaban hacia Figueras y Barcelona. El día 11, Reille marchó sobre Rosas, pero fue rechazado, y el 24 enlazó con las tropas de Duhesme a las puertas de Gerona. El día 9 de agosto Duhesme desistió de sitiar Gerona y volvió a Barcelona; Reille se retiró a Figueras presionado por miguelletes y somatenes.

El día 5 de noviembre de 1808, entró en el Ampurdán el general Saint-Cyr con el Séptimo Cuerpo del Ejército francés, quien decidió empezar la campaña apoderándose de Rosas. Esta plaza, después de un duro sitio de 29 días, capituló el 5 de diciembre. Después Saint-Cyr emprendió una marcha rápida y audaz hacia Barcelona; solo dejó en el Ampurdán la división de Reille. En la primavera del año 1809, Napoleón ordenó la rápida expugnación de Gerona, y el general Reille, principal

encargado de la operación, partiendo de Figueras, inició el sitio el día 6 de junio. Esta plaza, tras una tenaz y heroica resistencia de la guarnición y del pueblo, capituló el 10 de diciembre. Durante el asedio Reille fue relevado por el general Verdier.

A comienzos del año 1810, el Séptimo Cuerpo, tras la conquista de Gerona, se afanó en extinguir los últimos focos de resistencia de Cataluña. Numerosas partidas de migueletes y somatenes, que recorrían el territorio, interceptaban las comunicaciones y bloqueaban las guarniciones francesas, lo dificultaron mucho.

En el año 1811, la noche del 9 al 10 de abril, se produjo la toma por sorpresa de la fortaleza de San Fernando: la Rovirada. Los franceses, ante una noticia tan alarmante, enviaron al general Baraguay D'Hilliers para recuperar la plaza fuerte. Campo Verde, en aquel tiempo general de Cataluña, salió de Tarragona el 20 de abril, a fin de socorrer la guarnición que había quedado sitiada; pero, después de un desafortunado combate, librado a los mismos pies de la fortaleza, solo consiguió introducir algunos víveres el 3 de mayo. El brigadier Martínez, que quedó al mando de San Fernando, tuvo que capitular el día 19 de agosto, una vez agotadas las subsistencias y después de un intento fracasado de romper el cerco. Los franceses ocuparon nuevamente la fortaleza y la retuvieron hasta el 27 de mayo de 1814.

La lucha armada en Cataluña consistió en: sitios de plazas fortificadas, donde pueblo y ejército rivalizaron en valor, tenacidad y sacrificio; en batallas a campo abierto, en las cuales correspondió la peor parte al ejército regular español; y acciones de fuerzas irregulares autóctonas, que tuvieron un papel fundamental y unos resultados generalmente favorables.



Napoleón
por Goldy (2006)

Durante la Guerra de la Independencia fue fácil montar partidas y armar voluntarios, pero fue muy difícil organizar unidades del ejército regular. Esto era particularmente relevante en Cataluña donde, por tradición, había un rechazo popular a formar parte del ejército regular. No obstante, cuando los catalanes se sentían amenazados no dudaban en defender sus principios con las armas si era necesario; pero agrupándose con sus vecinos y escogiendo a sus jefes. La institución del somatén respondía a esta filosofía.

El dominio francés del territorio catalán se basó en la posesión de tres posiciones principales a partir de las cuales desarrollar las acciones: Barcelona, capital y centro vital del Principado; Gerona, desde donde se dominaba el norte de Cataluña, y Figueras, que aseguraba la retaguardia; además, era preciso el control de la ruta que iba de la frontera a la capital. El Alto Ampurdán fue la cabeza de puente que facilitó el paso del grueso de las tropas francesas destinadas a la ocupación de Cataluña. Al amparo de la fortaleza de San Fernando y de la proximidad con Francia, los franceses consiguieron hacer bastante efectivo su dominio sobre la zona, que se extiende desde la Albera hasta el río Fluvia. Además, la fortaleza de San Fernando, por sus cualidades y grandes dimensiones, fue una base logística imprescindible para el numeroso ejército desplegado en Cataluña.

Los combatientes de ambos bandos vivieron siempre sobre el terreno, por lo que la carga más pesada de la guerra la soportó el pueblo en general. Seis años de guerra desoladora, sin tregua ni reposo, mal cultivo de los campos, incendios y devastaciones, impuestos y mala administración, trajeron penuria, miseria y hambre, enfermedades y muerte y, finalmente, cansancio y desencanto de la sociedad. Estas graves secuelas de la lucha para expulsar a los franceses condicionaron, en todos los aspectos, la vida española durante la primera mitad del siglo XIX.

CARLOS DIAZ CAPMANY

APÉNDICE 2

Juan Clarós en el Archivo General Militar de Segovia



Litografía de Juan Clarós, firmada por J. Serra, del libro *Historia de la Guerra de la Independencia en el antiguo principado* de Adolfo Blanch. Barcelona: Francisco Campañá, 1861.

El Archivo General Militar de Segovia (AGMS) es el archivo histórico más antiguo de las Fuerzas Armadas españolas, creado en el año 1898 y sito entonces en el emblemático Alcázar segoviano. Declarado Archivo Nacional en 1998, cuenta entre sus principales fondos los expedientes personales de los miembros del Ejército español desde el siglo XVIII hasta finales del siglo XX, si bien la documentación del personal de tropa del siglo pasado fue trasladada al Archivo General Militar de Guadalajara por saturación de los depósitos en Segovia. Actualmente, el AGMS almacena cerca de 75.000 legajos, que suponen 16 Km. lineales de estanterías y más de tres millones de expedientes personales. Atiende las peticiones de un número creciente de personas interesadas en la historia militar, o simplemente, deseosas de conocer las circunstancias de sus antepasados, ya sea accediendo directamente a los documentos en la Sala de Investigadores, o solicitando una copia de documentos a distancia. En 2014 el Archivo recibió cerca de 600 visitas en sala y más de 5.000 consultas por correspondencia, de las cuales el 14% provenían del extranjero. Ese año se realizaron 5.000 compulsas de expedientes, 100.000 reproducciones en papel y 20.000 digitales.

El documento tipológico más solicitado y consultado en el Archivo es la Hoja de Servicios, uno de los principales que componen el expediente de un militar, junto a los procesos matrimoniales, las patentes de ascenso, las instancias o las pensiones. La Hoja de Servicios es un documento normalizado durante el reinado de Carlos III (+1788) y consiste en una filiación común para todo el personal del Ejército, en la que se anotaban datos de carácter genealógico (lugar de nacimiento, nombre de los padres, edad, calidad de procedencia...), los empleos y grados concedidos, las unidades donde se realizó el servicio y una relación de las acciones y hechos en los que se tomó parte. En definitiva, un resumen de la carrera militar de un miembro del Ejército. Hasta la Guerra de la Independencia este documento estaba muy extractado, adquiriendo mayor amplitud a partir de 1815, cuando se hizo preciso detallar de forma más completa los servicios prestados para hacerse acreedor de los beneficios inherentes a la vida militar: ascensos, pensiones, recompensas, etc.

El expediente militar de Juan Clarós se encuentra en el AGMS con la firma 1^a/C-2856, Exp. 01. Se trata de un expediente parcialmente digitalizado, formalismo que se realiza cuando el militar se trata de una persona relevante que alcanzó un puesto elevado en el Ejército, y cuya documentación es solicitada con cierta asiduidad por distintos investigadores. Por ello, para agilizar los trámites y abaratar la copia de documentos, se realizó la digitalización de 49 páginas del expediente de Clarós; aquellas consideradas más importantes para el investigador.

Batallón de infantería Ligera de Hostalrich.

El Comité organizado de San Juan le rinde homenaje en su edad ~~avanzada~~ avanzada años, su país Argentina su calidad ~~de~~ de su salud buena sus servicios y circunstancias las que expresa.

Tiempo en que empezó á servir los empleos.			Tiempo que ha que sirve y quanto en cada uno.				
EMPLEOS.	Días	Meses	Años	EMPLEOS.	Años	Meses	Días
Sombrerero.	6.	abril	1813	Sacristano.	...	10.	2
Capitano.	8.	Junio	1814	De Alguinistros.	...	10.	2
Comandante en jefe.	2.	Junio	1814	De Capitan.	1814	7.	21
Capitan agregado al Comandante.	17.	Julio	1814	De Comandante.	1.	2	15
La Plaza de Armas.	29.	Agosto	1814	De Comandante.	1.	2	15
Comandante en jefe de la guarnicion.				De Comandante.	1.	2	15
Traductor de la guarnicion.	13.	Sept.	1814	De Comandante.	2.	5	26
Comandante en jefe.	21.	Sept.	1814	De Comandante.	2.	5	26
Agregado en jefe.	11.	Sept.	1814				
Total hasta el dia veintiuno de Mayo de 1813.					26	2	6

Regimientos donde ha servido y clasificación de sus servicios con arreglo á la Real
orden de 20 de noviembre de 1843.

	Asis	Menos	Plus
End Batiruon Liger 1º Desglosamiento	—	10	2
End de Villagran	2	11	21
End Vario Fortalecimiento de Bandolero	—	1	15
End. Este de la Plaza Varios Jornadas de Juguete	11	6	12
End. Juguete	8	6	15
End. de Varios Juegos	3	—	18
End. Cestas	—	1	8
Total de la Cta Abril y 11. Junio del 815 calculadas	6	—	21
Total de servicios deducido el pasivo	16	2	3

Campañas y acciones de guerra donde se ha hallado.

Valor
Aplicación
Capacidad
Conducta
Estado

Primera página de la Hoja de Servicios de Juan Clarós (AGMS).

El primer documento relevante se trata de la Hoja de Servicios de Clarós. En un expediente personal suele ser habitual encontrar más de una Hoja de Servicios realizadas en distintas épocas, ya que cada unidad militar tenía la obligación de filiar a los nuevos miembros y actualizar periódicamente a los antiguos. En el caso de Clarós, la Hoja de Servicios más completa corresponde a la cerrada el 18 de mayo de 1819 cuando cubre desde su ingreso en el Ejército como “Aventurero”, el 6 de marzo de 1793 (durante la Guerra contra la Convención), hasta el 8 de mayo de 1819 que, con el rango de coronel y setenta años a sus espaldas, se hallaba agregado al batallón de infantería ligera de Hostalrich y en posesión, desde finales de 1817, de la cruz de primera clase de la Orden de San Fernando, máxima condecoración del Ejército español.

El segundo y último documento digitalizado se trata de un amplio memorial firmado en Madrid, el 30 de junio de 1816, que viene acompañado de 34 anexos, en los que Clarós justifica, con el mayor lujo de detalles, su participación en la Guerra de la Independencia, aportando numerosos certificados y felicitaciones de corporaciones municipales (entre ellas los ayuntamientos de Figueras, Rosas, Castellón de Ampurias, Palau Sabardera, Garriguella, Torroella de Montgrí, Cervera, Manresa, San Martín Sasgayolas), autoridades civiles (como la Junta del Principado o el cabildo eclesiástico de Santa María de Prats del Rey) y mandos del Ejército (como Theodoro Reding, Juan Miguel Vives, Joaquín Blake, Mariano Álvarez de Castro, Enrique O'Donnell o los marqueses de Lazán y Coupigny). El objeto de este memorial dirigido a Fernando VII era *“para que V.M. se digne tenerle por un fiel vasallo benemérito del Rey, y de la Patria, capaz, a pesar de su avanzada edad, y de estar acribillado de heridas, de sacrificar su vida a la defensa de V.M. siempre que se presente la ocasión; y espera que la Real Beneficencia de V.M. tendrá a bien concederle los grados que le corresponden, y que contra la voluntad de V.M. han dejado de concedérsele”*. A reseñar que en este memorial y en el resto de las instancias elevadas a la autoridad correspondiente, nuestro militar firmaba como *Juan Clarós*.

A parte de la documentación digitalizada, Clarós tiene en su expediente otro medio centenar de documentos que reflejan distintos trámites rutinarios, aunque es de señalar que se encuentra alguna patente de ascenso y, sobre todo, un expediente de depuración realizado tras el convulso Trienio Liberal (1820-1823). Por el mismo se tiene constancia que en 1820, todavía con el grado de coronel (una vez denegada en 1819 su petición de ser promocionado a Brigadier), fue separado del batallón de Hostalrich y agregado por el gobierno liberal al Estado Mayor de la plaza de Figueras, sito en la fortaleza de San Fernando. Allí se le informó que se le acordaba el retiro pensionado con 15.000 reales, y Clarós lo aceptó fijando su resi-

dencia en Cantallops. Sin embargo, sufrió tres meses de prisión “*por mi conocida lealtad y adhesión en obsequio de los derechos de V.M. (...) saqueado, atrocmente herido en mi opinión por un puñado de frenéticos, suspendido de pagas, confinado en la ciudad de Vich, y por fin precisado a refugiarme en Francia*”. El expediente se resolvió considerando su conducta irrepreensible durante el período revolucionario. Una vez rehabilitado, y ya con 75 años, Clarós solicitó permiso para permanecer en Figueras, siendo el último documento conservado en el Archivo una propuesta del Consejo Supremo de Guerra, fechada el 25 de enero de 1825, en la que se proponía a la Secretaría de Estado y Despacho de la Guerra asignar al coronel Juan Clarós a un regimiento de infantería para hacer efectivas las pagas y permitirle pasar al retiro en el lugar solicitado. No se conserva nada sobre sus últimos años de vida, hasta su fallecimiento en 1827, pero sí, como hemos visto, toda su agitada carrera militar, la vida de uno de los principales héroes catalanes de la Guerra de la Independencia^[1].

GERMÁN SEGURA GARCIA

1. Para más información: ARCHIVO GENERAL MILITAR DE SEGOVIA
Plaza Reina Victoria Eugenia, s/n. – 40003, Segovia.

APÉNDICE 3

El mas Clarós en Figueras

El hallazgo del mas Clarós en Figueras

A finales de febrero de 2015, la información facilitada por David Oliveras, explicando que había encontrado en el Plan Urbanístico de Figueras de 2010 la existencia del Camino del Horta del mas Clarós, nos llevó directamente hasta la masía.

Unos días más tarde se realiza la primera inspección ocular y unas fotografías de la masía en Figueras.



Mas Clarós. (FOTO DE JAUME SIMON).



Mas Clarós.
(FOTO DE JAUME SIMON).

La primera visita a la masía por parte de la familia Clarós tiene lugar el 3 de abril de 2015. En aquella misma visita se encuentra al cuidador de las tierras de la finca que nos facilita el contacto con la actual propietaria de la masía Clarós.



Mas Clarós.
(FOTO DE JAUME SIMON).



Mas Clarós en el año 1940. (FOTO DE ANNA M. ORIOL).



Mas Clarós en el año 1962. (FOTO DE ANNA M. ORIOL).



Mas Clarós
en el año 1962.
(FOTO DE ANNA M. ORIOL).



Mas Clarós en el año 2015. (FOTO DE JAUME SIMON).

El 8 de abril de 2015, se produce el primer encuentro con la propietaria de la masía y la familia Clarós, la Sra. Anna Maria Oriol Moncanut de 85 años y vecina de Figueras. Se comprueba en las escrituras de 1905, que presenta la propietaria, que la masía había sido propiedad anteriormente de los descendientes de Juan Clarós y Presas.



Encuentro con la propietaria actual en la masía Clarós (FOTO DE JAUME SIMON).

El 14 de abril de 2015, para seguir documentando más información, tiene lugar otro encuentro con Anna M. Oriol y Jaume Simon (que graba la entrevista en un vídeo), acompañado por Jordi Pericot (topógrafo), con la intención de recoger la suficiente información para elaborar un plano de cómo era la masía anteriormente. La propietaria facilita cinco fotografías de entre los años 1940 y 1965.



Jornada de trabajo con la actual propietaria de la masía Clarós.
(FOTO DE JAUME SIMON).



Mas Clarós en 2015. (FOTOS DE JAUME SIMON).



Vestigios de la masía fortificada,
con dos aspilleras en la cara noroeste.
(FOTOS DE JAUME SIMON).



Vestigios de reparaciones,
posiblemente por impactos
de bombas?
(FOTOS DE JAUME SIMON).

Informaciones facilitadas por Anna Maria Oriol Moncanut

La propietaria de la masía Clarós de Figueras, Anna María Oriol, nos dice que su madre y su tía compraron la masía en los años 40 del pasado siglo y que entraron a vivir hacia 1945, sin hacer casi ninguna obra, solo las imprescindibles para poder vivir en ella.

Recuerda que sus padres le contaban que en la masía habían vivido unos nobles y, refrescando la memoria, recordó perfectamente el título nobiliario de barón de Prado Hermoso.

La masía tenía la concesión del agua de la riera de Galligans, con un depósito de más de un millón de litros para regar.



Mas Clarós en el año 1960.

(FOTOS DE ANNA M. ORIOL).



Transcurridos veinte años, hacia 1965, la familia Oriol se fue de la masía, aunque todavía vivió allí una criada un par de años más. En los años posteriores diferentes personas la ocuparon, pero se fue degradando hasta llegar a la situación actual de ruina.



Mas Clarós en 2015. (FOTOS DE JAUME SIMON).

Escrituras del año 1905

Gracias a su amabilidad, la actual propietaria, la Sra. Anna Maria Oriol, nos facilita la consulta de unas antiguas escrituras del anterior propietario de la finca, otorgadas por los hermanos Don Paulo, Doña María Elena y Doña María del Pilar de Emilio y de Clarós, a favor de Don Ramón Serra Dalfó, autorizada el 19 de febrero de 1905, por el notario Ricardo Permanyer Ayats.

En el contenido de las escrituras de venta mencionadas, se observa que Don Paulo de Emilio y de Clarós obra como apoderado de su hermana Doña María del Pilar de Emilio y de Clarós, y que la hermana Doña María Elena de Emilio y de Clarós, de 24 años, sin interferencias de su esposo, Don Luis de Llanes que da los poderes ante notario de Madrid, Don Zacarías Alonso Caballero, que ante Doña María del Pilar, de 41 años de edad, soltera, confiere amplios poderes a su hermano, Don Pablo María de Emilio y de Clarós, mayor de edad, viudo, abogado y vecino de Barcelona.

Las escrituras citan el antiguo testamento de los hermanos Clarós de 14 de junio de 1881, haciendo referencia a la madre Doña María del Pilar de Clarós Fors y al padre Don Juan Carlos de Emilio Brezza. Con otras propiedades, una casa en la calle de La Junquera en Figueras y otra propiedad en Castellón de Ampurias.

También se cita en un testamento anterior, de 24 de mayo de 1872, a Don Juan de Clarós Ferran y hermanos Don Luis Carlos y Doña Josefa de Clarós.

En escrituras de 1885 se cita a Doña María del Pilar de Clarós Fors, y en una anterior, de 29 de septiembre de 1834, a Doña Cayetana Ferran Janer.

Así, Don Paulo y Doña María Elena de Emilio de Clarós, en nombre propio y como apoderados de su hermana Doña María del Pilar, venden a perpetuidad a Don Ramón Serra Dalfó un huerto denominado de Clarós, ubicado en el término municipal de la ciudad de Figueras, con una extensión de tres hectáreas de superficie, sesenta y ocho áreas, veintiocho centiáreas, equivalentes a diecisésis besanas^[1], entre regadío y secano, noria, aljibe, abono procedente de las gallinas, márgenes y una casa.

El precio de venta fue de 37.300 pesetas.

Firmado por el notario Ricardo Permanyer Ayats, en Barcelona, a 2 de marzo de 1905.

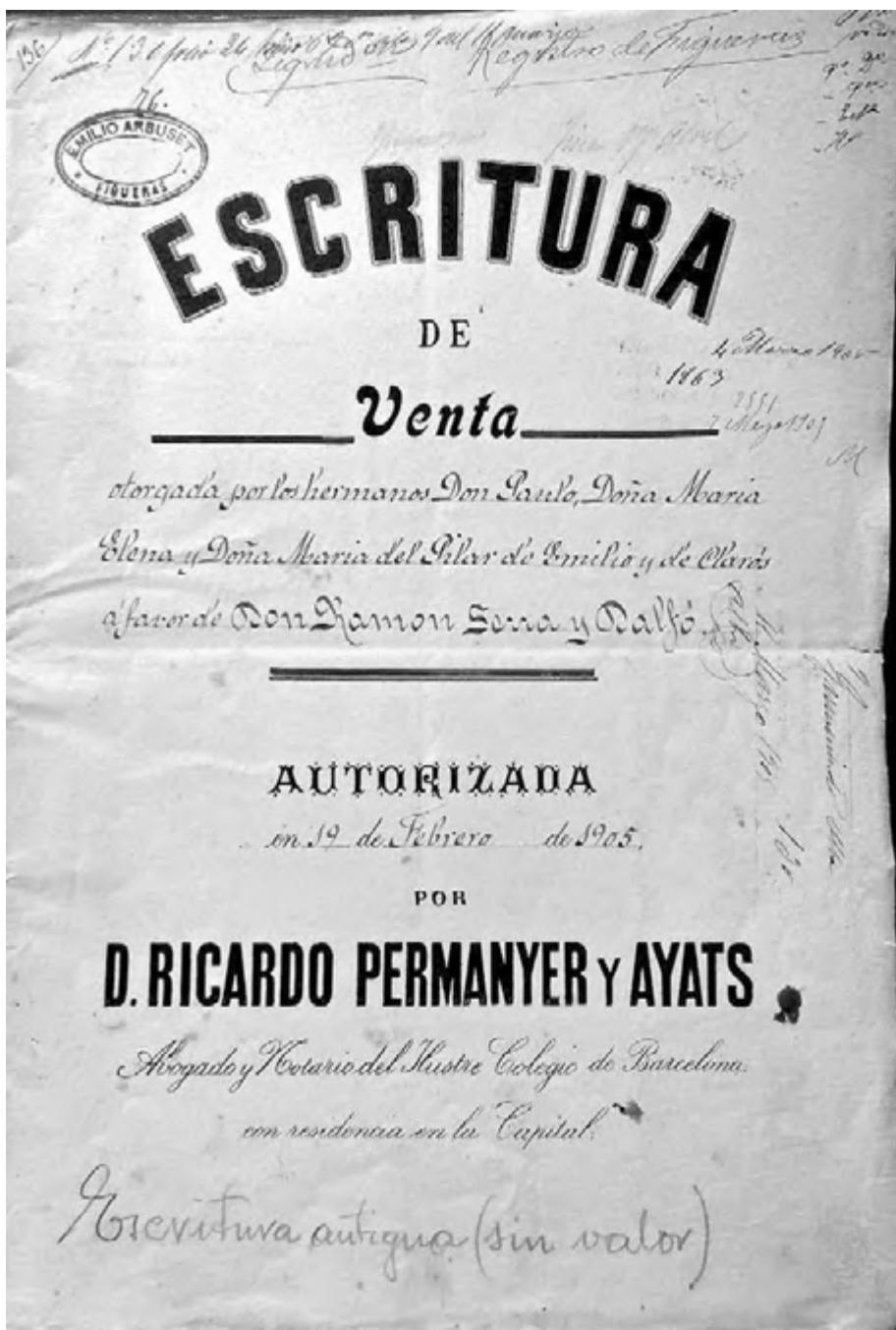
JAUME SIMON I ARGEMIR

1. Besana: Una besana, en el Ampurdán, equivale a 2.187,4 metros cuadrados.

Transcurridos veinte años, hacia 1965, la familia Oriol se fue de la masía, aunque todavía vivió allí una criada un par de años más. En los años posteriores diferentes personas la ocuparon, pero se fue degradando hasta llegar a la situación actual de ruina.



Mas Clarós en 2015. (FOTOS DE JAUME SIMON).

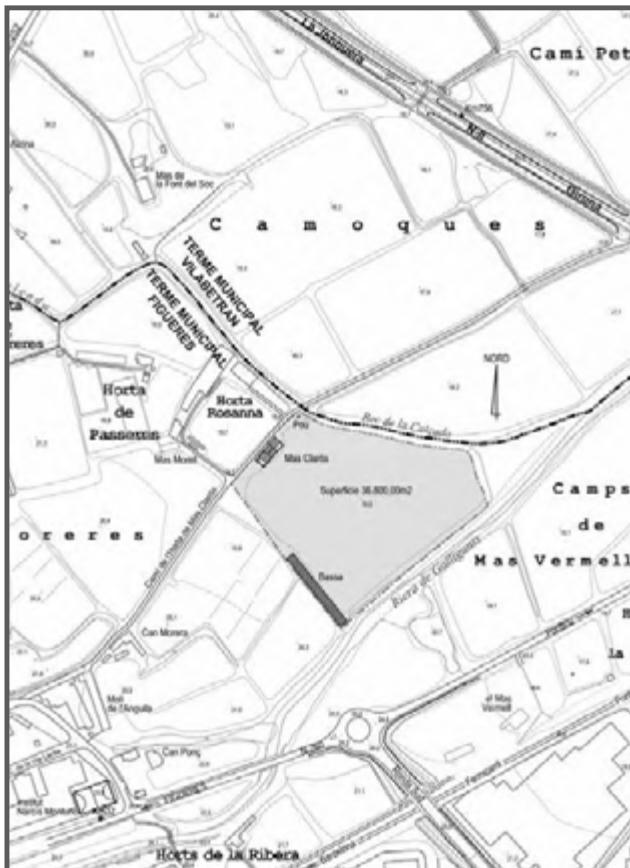


Escritura de venta de la masía Clarós de Figueras. 1905. (ARCHIVO FAMILIAR ANA M. ORIOL).

APÉNDICE 4

Descripción del mas Clarós de Figueras

Situación y emplazamiento



ICC: Instituto Cartográfico de Cataluña.

ICC: Institut Cartogràfic
de Cataluña.



El mas Clarós se sitúa en el término municipal de Figueras, limitado al este con el municipio de Vilabertran.

La masía se emplaza en una finca situada a las afueras de Figueras, entre el Camino del Huerto de la masía Clarós, la riera de Galligans y la riera de la Calçada, y tiene una superficie aproximada de 36.800 m.

Las coordenadas UTM del emplazamiento son: X=497.853, Y=4.680.306.

Los límites de la finca son los siguientes:

- Al norte limita con el Camino del Huerto de la masía Clarós, que conecta el núcleo de Figueras con el pueblo vecino de Vilabertran. Se trata de un camino actualmente poco utilizado para ir de un municipio a otro, pero con el paso del tiempo se ha convertido en una alternativa para paseos en bicicleta y a pie.
- Al sur limita con la riera de Galligans, que cruza el núcleo urbano de Figueras de oeste a este hasta desembocar en el canal Manol.
- Al este limita con la riera de la Calçada, que hace de límite natural entre Figueras y Vilabertran y desemboca en la riera de Galligans.
- Y finalmente, al oeste limita con una finca vecina destinada a campos de cultivo.

Datos catastrales

La finca de la masía Clarós se corresponde con la parcela 15 del polígono 5 de Figueras, y tiene la referencia catastral 17072A005000150000JX.

Descripción del estado actual de la masía

Se trata de una edificación situada en el límite norte de la finca, con fachada al Camino del Huerto.

En general el estado del edificio es ruinoso, aunque se aprecia perfectamente su volumen original, y se puede deducir, más o menos, cuáles eran las diferentes estancias que se distribuían en su interior.

El conjunto de la masía es de planta rectangular y se compone de dos volúmenes con alturas diferentes, que posiblemente se construyeron en épocas distintas, aunque actualmente se comunican entre sí.

El volumen más alto tiene planta baja más dos plantas piso, y por la descripción que hizo su actual propietaria, se destinaba básicamente a almacén y granero. Las diferentes plantas que componen este espacio se comunicaban entre ellas a través de una escalera interior que todavía sigue en pie en la actualidad. La cubierta de este cuerpo está inclinada a un agua de teja árabe, con la vertiente a la cara sur.

Adosado a este espacio más alto hay un cuerpo de planta baja y planta piso, en el que se habrían distribuido las estancias habitables de la masía: en la planta baja las estancias de día (cocina, despensa, comedor, sala de estar y baño), y en la planta superior las estancias de noche (cinco dormitorios y un baño). Actualmente no queda rastro de la escalera que comunicaba una planta con otra, ni tampoco del forjado de la planta piso ni la cubierta, pero se puede deducir que la escalera y los espacios de distribución estaban dispuestos en medio de la planta, y que la cubierta de este espacio era inclinada a dos aguas.

Adosados a las fachadas este y oeste quedan restos de un antiguo almacén y gallinero respectivamente, ambos en la planta baja con un patio cerrado en el lado sur.

La cubierta de estos dos espacios anexos a la masía era inclinada a un agua de teja árabe, con la inclinación al norte.

Aunque todas las cubiertas, tanto de la masía como de los dos anexos de las fachadas este y oeste se hundieron, las cornisas en general han sobrevivido al paso del tiempo.

En cuanto a los acabados de la fachada, todas las fachadas son de piedra vista, excepto la fachada sur que está fratasada. Las aberturas están enmarcadas con linderos y jambas de ladrillo cerámico.

La superficie útil total de la masía (incluida la parte destinada a almacenaje y granero) es de 356,42 m², que corresponde a una superficie construida de 461,87 m².

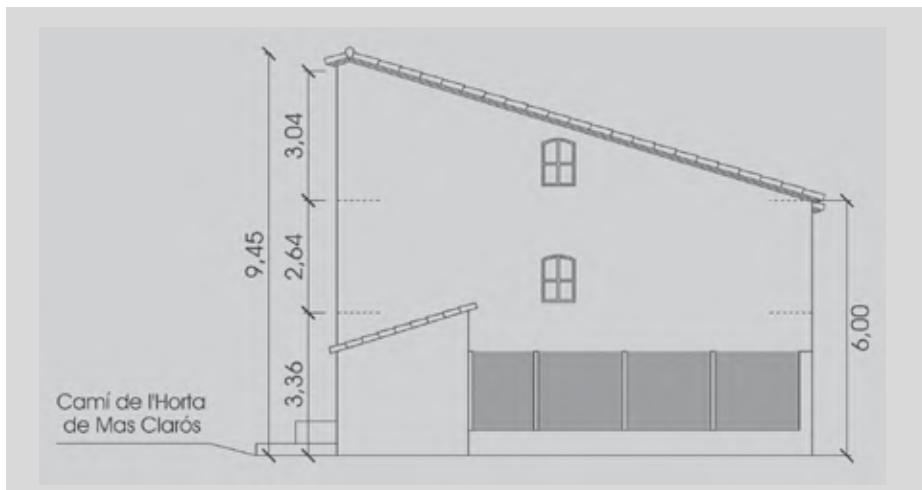
En cuanto al gallinero y al almacén anexos a la planta baja, tienen una superficie construida total de 64,39 m² y 14,95 m² respectivamente.



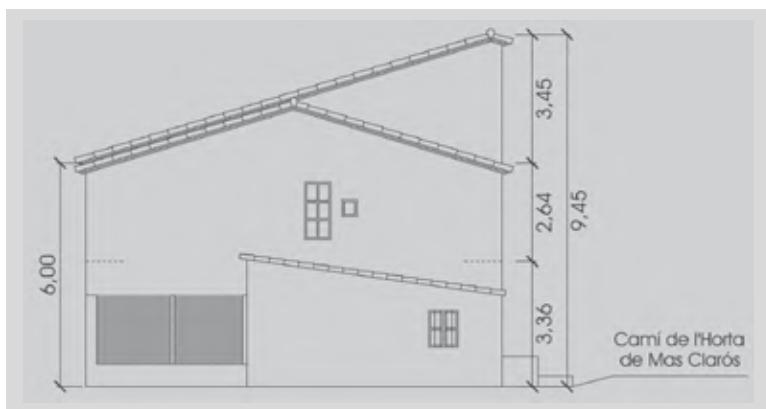
Fachada sudeste.



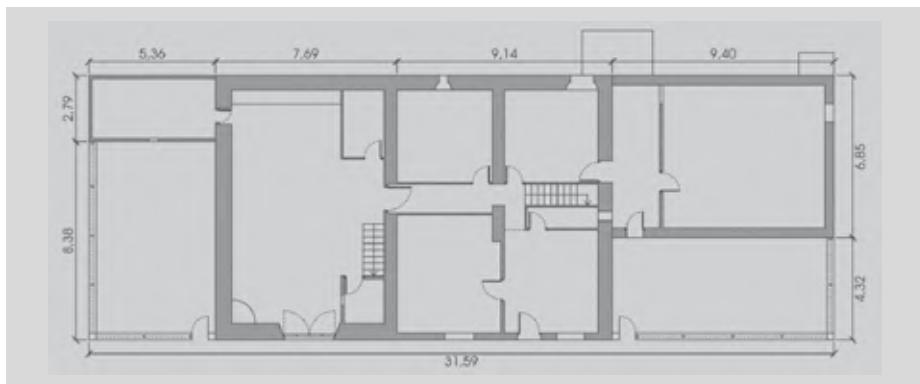
Fachada noroeste.



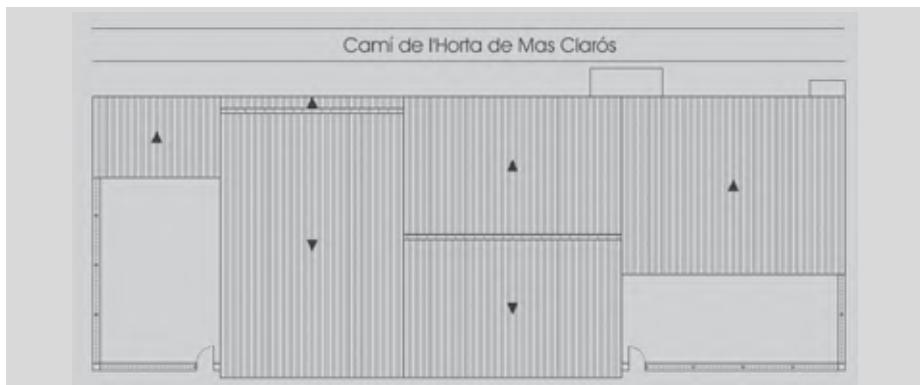
Fachada sudoeste.



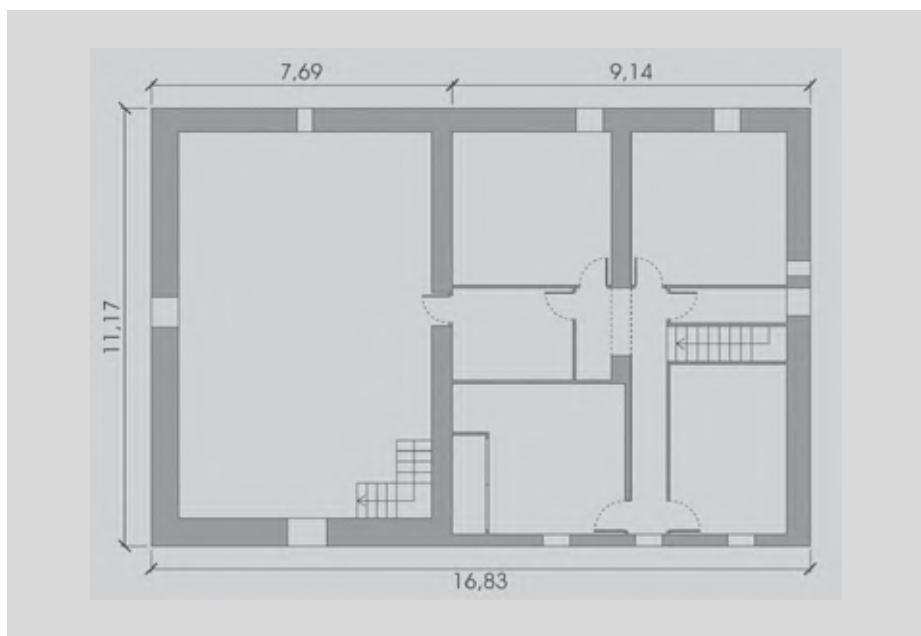
Fachada
nordeste.



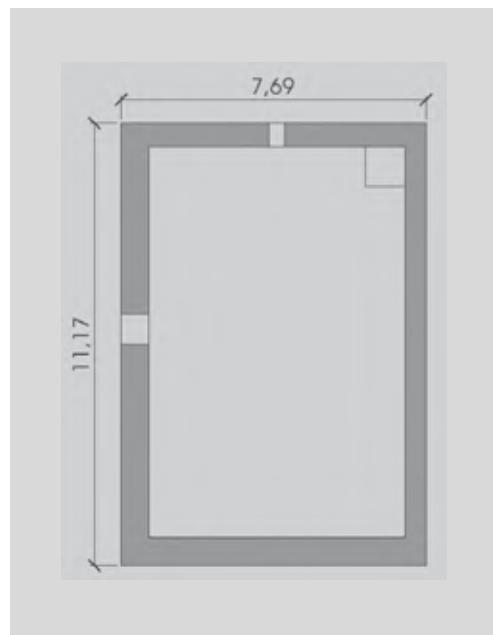
Planta baja.



Planta cubierta.



Planta piso.

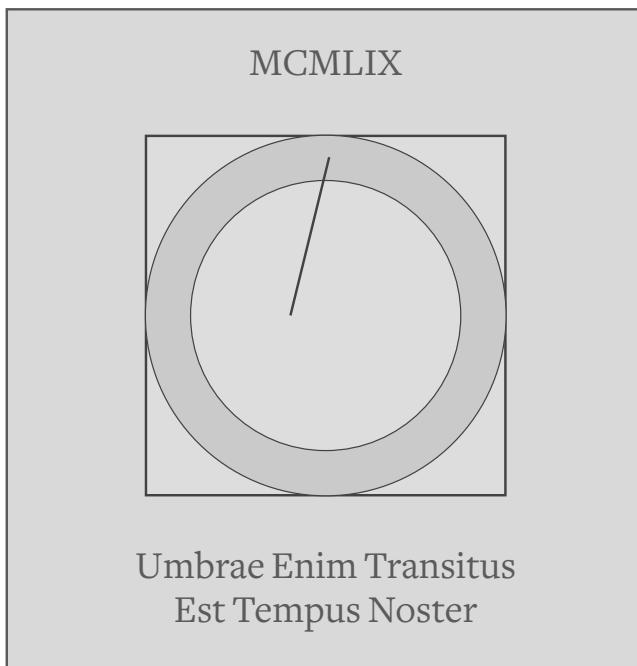


Planta altillo.

Elementos singulares

Una vez descrita la masía, habría que hacer un inciso en la descripción de algunos elementos singulares que se disponen anexos a la misma o bien en la finca. En cuanto a los elementos singulares de la masía, encontramos:

- En la fachada del Camino del Huerto de la masía hay una fosa séptica y un pequeño abrevadero. Se trata de dos elementos poco significativos, pero que se han mantenido intactos con el paso del tiempo.
- En la fachada sur hay un reloj de sol pintado en el año 1959, con una descripción en latín: *Umbrae Enim Transitus Est Tempus Noster*.

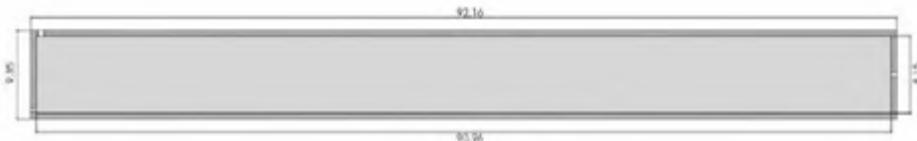


Reloj de sol con la inscripción:
"La sombra es tan breve como nuestra existencia".

También en la finca encontramos otros elementos vinculados al abastecimiento de agua:

- En el extremo nordeste de la finca encontramos un pozo de agua, que suponemos que era la única fuente de abastecimiento de agua de la masía.

– Y en el extremo suroeste, al lado de la riera de Galligans, encontramos una balsa de grandes dimensiones, concretamente de 741,32 m², con una capacidad de acumulación de más de un millón de litros de agua procedentes de la riera Galligans. La masía Clarós tenía la concesión del aprovechamiento del agua que transcurría por la riera de Galligans con la única finalidad del regadío de los campos de cultivo de los alrededores.



Balsa de agua.

Foto aérea de Figueras y la masía Clarós

En el Instituto Cartográfico de Cataluña encontramos varias fotos aéreas. Quizás la más interesante sea la del bombardeo realizado por aviones Savoia S-79 durante la Guerra Civil española (Figueras), a las 8:00 horas de la mañana del 8 de junio de 1938.



La masía Clarós señalada en el mapa en la parte inferior izquierda.
El castillo de San Fernando en la parte derecha. ICC: Instituto Cartográfico de Cataluña.

JORDI PERICOT DILMÉ
Topógrafo
ANNA SÁNCHEZ SOLER
Arquitecta

APÉNDICE 5

El mas Clarós de Castellón de Ampurias



El mas Clarós señalado,
actualmente mas Bech con las ampliaciones.



Diferentes perspectivas
del mas Bech.



La masía Clarós, hoy conocida como Can Bech, se encuentra situada junto al camino viejo de Rosas, cerca de la Mugueta y del paraje del Vernar, por donde durante la edad media se extendía el lago de Castellón.

Es uno de los primeros corrales que se ha encontrado documentado en el término, en 1383 la finca estaba dividida en dos y era propiedad de los hermanos Guifrei, el corral de Guillem Guifrei y el de Berenguer Guifrei^[1], ambos separados por un camino que llevaba al lago. Las dos edificaciones contaban con una gran extensión de tierras, tanto de cultivo como en barbecho. Posteriormente se unieron en una: “en tiempo más antiguo era casa y corral y se cultivaba, hallándose en un dominio de la centuria de 1500 denominada Corral de Guifrei”.

En el siglo XVI ya se denominaba Corral Grimall. Este nombre perdurará a lo largo de los siglos XVII y XVIII^[2].

Su situación geográfica, cerca del lago, ha sido un factor determinante. La historia del Corral Grimall no se puede desvincular de la transformación que ha sufrido este territorio a lo largo de los siglos. La desviación del curso del río Muga siguiendo el trazado actual de la Mugueta provocó que las aportaciones sedimentarias del río favoreciesen la progresiva desecación del lago. Este hecho comportó el aprovechamiento de nuevas tierras de cultivo. Tal como nos indica el historiador Josep Colls, en 1598 el conde de Ampurias cedió a Bartomeu Grimall 5,5 Ha. de tierras que limitaban al norte con el lago. El documento utiliza por primera vez el término *aigualleixos*, en el sentido que se trataba de tierra seca^[3] y recuperada que se explotó para el pastoreo y cultivo. En 1642 Pedro Grimall era el propietario.

Otro factor importante es el hecho de que las tierras del Corral Grimall formaban parte de un extenso territorio que pertenecía en su totalidad al Capítulo o Canónica de Gerona a quien tenían que abonar periódicamente los diezmos. Se han conservado muchos datos sobre este corral gracias al litigio entre el Capítulo de la Catedral de Gerona y el monasterio de San Pedro de Roda. La Causa Decimal, que es como se conoce dicho litigio, empezó en 1720 en la Curia de la Audiencia de la villa de Castellón y condado de Ampurias y perduró durante casi todo el siglo. La

1. Ver el artículo COMPTE, Albert. “L’entorn rural de Castelló d’Empúries en la baixa edat mitjana a través de l’administració de la Canònica de Girona” *Annals de l’Institut Estudis Empordanesos*, Figueres, 35 (2002), p. 55-117. Del corral Grimall existe mucha información relacionada sobre todo con la Causa Decimal entre el Capítulo de Gerona y el monasterio de San Pedro de Roda, motivada por el cobro de diezmos y primicias.

2. RIBAS, Pasqual. *Atlas de Castelló d’Empúries. Segles xvii-xix*. Castelló d’Empúries: Ajuntament. 2000.

3. COLLS, Josep. “Crecimiento agrario y desecación de humedales litorales en el noreste catalán: Castelló d’Empúries (siglos XVI-XIX)”. *AREAS. Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 25 (2006), p.47-57. Colls localiza la primera noticia documental sobre la existencia de humedales (*aigualleixos*) en tierras próximas al lago de Castellón y asimismo documenta varios asentamientos realizados posteriormente en tierras del lago.



Canónica de Gerona pretendía cobrar los diezmos y las primicias a las tierras que habían emergido tras la desecación del lago, tanto en la parroquia de Castellón como en la de San Juan ses Closes.

A partir del siglo XVIII y con la incorporación de nuevas tierras, la masía se hizo más grande y se construyeron anexos destinados a guardar los excedentes de la producción agrícola y a resguardar el ganado. Curiosamente, en un documento de arrendamiento de este corral de principios del siglo XVIII aparece mencionado por primera vez la existencia de un pajar.

En el siglo XIX, el corral y sus propiedades se incorporaron al patrimonio de los Clarós. En enero de 1802 Juan Clarós y Presas, capitán de infantería de

N.º 327

Ant 404-418

ESCRITURA

Autorizada

por el Revalidado de

Dr. D. Ramón Vandellós y Marturet

Abogado y Notario
en la Ciudad de Figueras

Teléfono n.º 44

Calle Magre, n.º 1, piso 1.º

4 Calle Ma
a 22 de Julio de 1930

Escritura de venta de la masía Clarós de Castellón de Ampurias a favor de Agustín Bech. 1930.
Archivo familiar Bech.

Figueras, junto con su hijo Pedro, compraron la masía a José Pujadas Grimall de Castellón de Ampurias^[4].

A su muerte, en 1827, el corral pasó a Pedro Clarós y de éste a su hijo, Juan de Clarós y de Ferran, a quien en 1850 concedieron el título de barón de Prado Hermoso. En esta época la familia Clarós disponía de otras propiedades^[5] en el término, como una gran finca quizás sin cultivos, situada cerca del canal Sirvent, en el límite con el término municipal de Sant Pere Pescador.

En 1871 Juan de Clarós, barón de Prado Hermoso, murió sin testar. Su patrimonio se repartió entre sus tres hijos, Luis, María Pilar y Josefa de Clarós y Fors. Tras el reparto, la masía quedó en manos de Josefa, que murió soltera en 1885. Esta testó a favor de su sobrina María Pilar de Emilio de Clarós y le legó la masía de Castellón y la casa de la calle Jonquera de Figueras.

En el nomenclátor de 1877 y en un mapa de la parroquia de 1919^[6], el corral aparece nombrado como *can Jacquet*, probablemente haciendo referencia a la familia que cuidaba la casa. Hasta 1930 los cuidadores de la casa fueron la familia Canet Vilanova. Cuando se vendió la masía, los hermanos Canet se ocuparon de otras casas. Martín se trasladó al mas Nou y Cinto a *can Fages*.

En 1930 la masía Clarós cambió de manos. María Pilar de Emilio, que era religiosa trinitaria y vivía en Madrid, vendió^[7] a Agustín Bech Cros de Vilanova de la Muga (Perelada) la masía y sus tierras. En el momento de la venta la explotación contaba con 12,58 ha. de terreno compacto y una pequeña propiedad de ocho besanas en San Juan ses Closes. Le sucedió en la propiedad el hijo, Francisco Bech Serra y posteriormente el nieto, José Bech Turias.

Actualmente se conoce la masía como *can Bech* y es propiedad de José M. Bech Vicens. Es el lugar de residencia de la familia Bech Vicens y Bech Paola

MARISA ROIG SIMON
Archivera Municipal de Castellón de Ampurias

4. AMCE. Fuentes familia Mayor Fina. Libro de cuentas y salarios 1782-1824. Notario: Manuel Margarit Joal. Folio 68.

5. ACAE 110-223-T2-55. Juzgado de Primera Instancia e Institución núm.1 de Figueras. Acto por interdicto de recuperar la posesión presentado por el marqués de la Torre, el barón de Prado Hermoso, Juan Piferrer y su esposa Rosa Gualba y Santiago Raset, propietarios y vecinos de Barcelona contra Ramón Contreras de Castellón de Ampurias por haber inundado y destruido la cosecha de los denunciantes. 1862.

6. RIBAS, *op. cit.* pág. 88. Plano de la parroquia de Caselló d'Empúries del 14 de julio de 1919.

7. Escritura de compraventa. Notario Ramón Vandellós. 22 de julio de 1930. Archivo familiar Bech.

EPÍLOGO

De vuelta a Cataluña después de tantos años, recuerdo muy bien aquella primera visita al castillo de San Fernando con mi mujer y mi hija. Aunque la fortaleza es casi invisible desde la autopista, cuando atraviesas la gran puerta te coge por sorpresa, te impresiona y su larga historia te atrae. No puedo dejar de recordar cada una de las épocas que pasé en este país. Cuando me ofrecieron la oportunidad de dormir en el Castillo no lo dudé. La certeza de compartir el mismo espacio que Juan Clarós, con doscientos años de distancia, fue una experiencia memorable. Una más en esta búsqueda.

Considero que parte de la historia del castillo de San Fernando está íntimamente ligada a la de mi antepasado. Espero haberla redescubierto a través de este libro.

Las investigaciones específicas llevadas a cabo durante su gestación han enriquecido mis archivos con muchos elementos inéditos y apasionantes. Por ejemplo, el “Mas Clarós” de Figueras, ahora en ruinas, y “Can Bech”, en otro tiempo Corral Grimall de Clarós, cerca de Castellón de Ampurias, eran totalmente desconocidos para mí.

Me propuse la tarea de poner al día, de cara a un relevo generacional, la historia de mi familia, y en particular de Juan Clarós, con la idea de agrupar en un solo lugar toda la información disponible en la actualidad y que yo conozca. En este largo camino, aún salpicado de numerosos enigmas por resolver, el placer del descubrimiento, la riqueza de las reuniones de trabajo y los proyectos relacionados con la vida de Juan Clarós me han satisfecho enormemente y por eso estoy muy agradecido.

DOMINGO NEUENSCHWANDER DE CLARÓS

BIBLIOGRAFÍA

- ARNABAT I MATA, Ramon. “Revolució i contrarevolució durant el trienni liberal a Catalunya (1820-1823)”, en el *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*. 2000: 11 : 2000, (p. 67-82).
- BLANC, Adolfo. *Historia de la Guerra de la Independencia en el antiguo principado*. Barcelona: Francisco Campañá, 1861.
- BLANC, Adolfo. *Historia de la guerra de la Independencia en Cataluña*. Barcelona: editorial Frontis, 1968.
- BENITO, José. *El Diario de un sitiado: relación histórica de los sucesos ocurridos en Rosas con motivo del sitio y rendición de la plaza a los franceses en el año 1808*. Figueras: Imprenta la Comarcal, 1926.
- BOFARULL Y DE BROCA, Antonio. *Historia crítica de la Guerra de la Independencia en Cataluña*. Tomo primero. Barcelona: F. Nacente, 1886.
- CADE, Michel. *Guerre et révolution en Roussillon 1793-1795*. Perpignan: Direction de services d'Archives, 1990.
- CAMP, Federico. *Figueras en la Guerra de la Independencia (La ocupación napoleónica). 1808-1814*. Barcelona: Tipografía Católica Casals, 1926.
- CAMP, Federico. *La invasión napoleónica*. Barcelona: Ediciones Aymà, 1943.
- CLARÓS, Juan. *Representacion del coronel de los Reales Exércitos y Gobernador Militar y político interino del corregimiento de Gerona Juan Clarós á el Consejo de Regencia sobre la Exposición que contra el hizo el Marques de Campoverde*. Vich: en la oficina de Juan Dorca, 1812.
- CLARÓS, Juan. *El Coronel Don Juan Clarós al público de Cataluña*. Impreso en Manresa y reimpreso en Cádiz: en la imprenta de D. Diego García Campoy, 1813.
- COLLS, Josep. “Crecimiento agrario y desecación de humedales litorales en el noreste catalán: Castelló d'Empúries (Siglos XVI-XIX)”. AREAS. *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 25, 2006, (p. 47-57).
- Commission d'officiers de toutes armes établie a Madrid auprès de S. Ex. le Ministre de la Guerre. *Guerra de l'Indépendance. Histoire de la guerre d'Espagne contre Napoléon Buonaparte*. Paris, 1818.
- COMPTE, Albert. “L'entorn rural de Castelló d'Empúries en la baixa edat mitjana a través de l'administració de la Canònica de Girona” *Annals de l'Institut Estudis Empordanesos*, Figueres, 35. 2002, (pàg. 55-117).
- CONARD, Pierre. *Napoléon et la Catalogne 1808 à 1814*. Paris: Félix Alcan, éditeur, 1909.
- CONDE DE TORINO. *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*. Madrid: Centro de Estudios políticos y constitucionales, 2008.
- DUFOUR, Gérard. *La guerra de la independencia*, Madrid. Editorial Historia 16. Colección Biblioteca Historia 16 n° 11, 1989.
- Estudios Genealógicos, heráldicos y nobiliarios en honor de Vicente de Cadenas y Vicent, con motivo del XXV aniversario de la Revista Hidalguía. Tomo II. Madrid: Hidalguía, 1978.
- FERRER, Raymundo. *Barcelona Cautiva, O Sea Diario Exacto De Lo Ocurrido En La Misma Ciudad Mientras La Oprimieron Los Franceses, Esto Es, Desde El 13 De Febrero De 1808 Hasta El 28 De Mayo De 1814 Acompañada A Los Principios De Cada Mes Una Idea Del Estado Religiosa-político-militar De Barcelona Y Cataluña*. Barcelona: En la oficina de Antonio Brusí, 1816.
- FERRER Y DE LLORET, José M. de. *El ampurdán durante la Guerra de la Independencia 1808 a 1814*. Barcelona: Establecimiento tipográfico de Francisco Bertran, 1885.

- FERVEL, Joseph Napoléon. *Campagnes de la Révolution française dans les Pyrénées Orientales et description topographique de cette moitié de la chaîne Pyrénéenne*. Paris: Librairie militaire J. Dumaine, libraire-editeur de l'empereur, 1861.
- FOY, Maximilien Sébastien. *Histoire de la guerre de la péninsule sous Napoléon*. Paris: Baudouin frères, éditeurs, 1827.
- GARCÍA-RODRÍGUEZ, José María. *Guerra de la Independencia. Ensayo histórico-político de una epopeya española*. Barcelona: Luis de Caralt Editor, 1945.
- WEBER, Victor. *Lo siti de Girona en l'any 1809*. Barcelona: Ateneu Barcelonès, 1868.
- GÓMEZ RIVERO, Ricardo. *Los Jueces del Trienio Liberal*. Ministerio de Justicia, 2006.
- GOUVION SAINT-CYR, Laurent de. *Journal des opérations de l'armée de Catalogne, en 1808 et 1809, sous le commandement du général Gouvion Saint-Cyr, ou Matériaux pour servir à l'histoire de la guerre d'Espagne*. Paris: J. Dumaine, 1865.
- GRAHIT Y PAPELL, Emilio. *Reseña Histórica de los Sitios de Gerona en 1808 y 1809*. Girona: Imprenta y Librería de Paciono Torres, 1894.
- GRANDMAISON, Geoffroy de. *L'Espagne et Napoléon 1804-1809*. Paris: Les Petits-Fils de Plon et Nourrit, 1908.
- HUECAS, Cesareo. *Efemerides de los Sitios de Gerona*. Gerona: J. Franquet, 1909.
- LAFFAILLE, G. *Mémoires sur la campagne du corps d'armée des Pyrénées-Orientales*. Paris: Anselin et Pochard, 1826.
- NAPOLÉON FERVEL, Joseph. *Campagnes de la Révolution Française dans les Pyrénées Orientales 1793-1795*. Paris: Chezpilletfilsaine, Libraireéditeur, 1861.
- RIBAS, Pasqual. *Atlas de Castelló d'Empúries. Segles XVII-XIX*. Castelló d'Empúries: Ajuntament, 2000.
- RODRÍGUEZ-SOLÍS, Enrique. *Los guerrilleros de 1808*. Barcelona: La Enciclopedia democrática, 1895.
- ROY, Just-Jean-Etienne. *Les Français en Espagne, Souvenirs des Guerres de la Péninsule, 1804-1814*. Tours: Alfred Mame et Fils, 1865.
- SCHÉPELER, de. *Histoire de la Révolution d'Espagne et de Portugal, ainsi que la guerre que en résulte*. Liége: J. Desoer, 1829.

FONDOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS CONSULTADAS

ACAE: Archivo Comarcal de l'Alt Empordà

AFNC: Archivos Familiares Neuenschwander de Clarós

AGMS: Archivo General Militar de Segovia

AMF: Archivo Municipal de Figueras

AMR: Archivo Municipal de Rosas

AMCE: Archivo Municipal de Castellón de Ampurias

Arxivo Familiar Bech

ICC: Instituto Cartográfico de Cataluña

IHCM: Instituto de Historia y Cultura Militar. Ministerio de Defensa de España

www.juanclaros.com

ÍNDICE

Introducción	7
Presentación	9
Prólogo	11
1. Juan Clarós y Presas	13
<i>Descendientes en línea directa</i>	19
2. Clarós en la Guerra contra la Convención	21
3. Clarós en la Guerra de la Independencia	26
<i>Principales acciones de Clarós en el Ampurdán</i>	27
El bloqueo del castillo de San Fernando de Figueras	27
Los sitios de Rosas	30
Las emboscadas	38
La batalla de Castellón de Ampurias	41
<i>Los sitios de Gerona</i>	45
Informe del teniente-coronel Juan Clarós	47
4. Otras acciones de Clarós en Cataluña	52
<i>Guerra contra la Convención (1793-1795)</i>	52
<i>Guerra de la Independencia (1808-1814)</i>	54
<i>Literatura de la época</i>	60
La canción de Clarós	60
Noticias de la actual provincia de Gerona	62



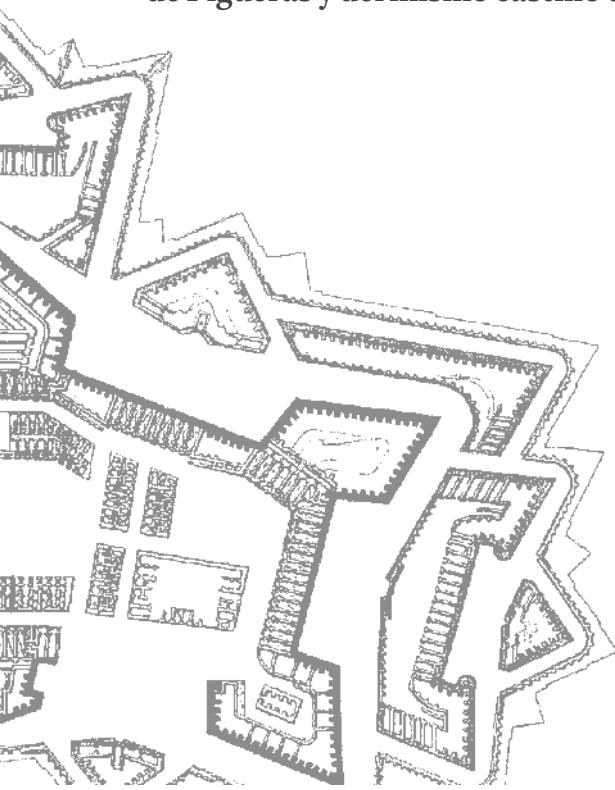
ESTE LIBRO
SE HA TERMINADO
DE IMPRIMIR EN CATALUÑA
EN JUNIO DE 2016

JUAN CLARÓS Y PRESAS (1749-1827)

Una historia apasionante, la búsqueda incansable de las propias raíces.

El autor de este volumen, Domingo Neuenschwander de Clarós, nos descubre a su antepasado, Juan Clarós y Presas (1749-1827), uno de aquellos héroes olvidados por el paso del tiempo.

Sus capítulos, llenos de episodios de las guerras con Francia de 1793 a 1814, nos explican extraordinarias historias del Ampurdán, de Gerona, de Figueras y del mismo castillo de San Fernando.



ISBN 978-84-608-9049-2



9788460890492

PRESENTACIÓN DEL LIBRO:
SISTEMAS FEDERALES.
UNA COMPARACIÓN INTERNACIONAL



PRESENTACIÓN DEL LIBRO SISTEMAS FEDERALES. UNA COMPARACIÓN INTERNACIONAL

Dra. Teresa Freixes Sanjuán

Académica de Número de la Real Academia Europea de Doctores

Presentación

El libro “Sistemas federales. Una comparación internacional” constituye una reflexión académica plural Manuel y transversal acerca del federalismo, teniendo en cuenta las experiencias de otros países. Muchos consideran que el federalismo constituye una panacea contra nuestros males. Otros lo denostan como algo disgregador. Creemos que es necesario aportar elementos racionales a las discusiones y por ello, desde el espíritu que nos caracteriza, nos hacemos eco de esta iniciativa de la Fundación Adenauer, la Fundación Manuel Giménez Abad, la Universidad Autónoma de Barcelona y la Real Academia Europea de Doctores.

Estamos necesitados de reflexión acerca de nuestro modelo territorial. Frente a la deriva secesionista que algunos han emprendido, otros sitúan al federalismo como una de las soluciones posibles. Pero hay muchos tipos de federalismo. Debemos conocerlos y analizarlos.

Una de las cosas que siempre aparece en las conversaciones legas sobre qué es un estado federal es la recurrente idea de que en una federación todos sus componentes (los estados federados) tienen las mismas competencias y que, por lo tanto, este tipo de estado uniformiza y no respeta las particularidades, superponiendo el todo (la federación) a las partes (los estados federados).

Nada más falso. Desde que se consolidó el primer estado federal moderno, los Estados Unidos (recordemos que les costó una guerra civil aceptarlo), el reparto de competencias que se establece entre la federación y los entes federados atiende ciertamente al criterio de que los estados federados tienen “las mismas competencias”, pero sin que ello constituya la negación de lo que cada miembro de la federación es o quiere ser.

La federalización, aunque conlleva cesión de competencias internas y externas al ente central, no comporta que todos los estados miembros tengan exactamente las mismas competencias. Primero, por razones geográficas, puesto que, por ejemplo, no pueden tener competencias en costas los estados interiores que no tienen mar y no tienen tampoco competencias exactamente iguales los estados en cuyo territorio discurren grandes cuencas fluviales que aquellos otros que son prácticamente un desierto. Además de estas y otras peculiaridades, en la práctica, lo que caracteriza y singulariza a cada uno de los estados que componen la federación, es la forma concreta en que cada uno ejerce las competencias que la Constitución atribuye, con carácter general, al conjunto de los estados miembros; así, por poner un ejemplo, aunque todos los estados de Estados Unidos tienen competencias en materia de lo que aquí denominamos seguridad social, quienes hayan vivido o pasado cierto tiempo en aquel país, se habrá dado perfecta cuenta de que no es lo mismo la seguridad social en Florida que en California.

En una federación, en el marco de sus competencias, los estados que la forman, plasman sus singularidades no sobre la base de “hechos diferenciales” teóricos, reales o inventados, sino sobre cómo conforman las políticas públicas que inciden en la vida de los ciudadanos. Y la federación asegura en igualdad, sin que ello suponga uniformidad, la necesaria no discriminación entre las personas, con independencia del territorio o estado federado en el que vivan o se encuentren.

Siempre me viene esto a la cabeza cuando compruebo las falacias que reínan en los medios de comunicación, en el debate político, respecto de si con una federalización de España, se podría resolver “el problema catalán”. Cual

arma arrojadiza, la palabra federalismo se esgrime como panacea universal por unos, o se dispara a bocajarro contra ella por otros, muchas veces sin que quienes lo hacen tengan conocimiento alguno sobre sus significados.

Quizás el federalismo, los federalismos, conforman un modelo excesivamente racional para que pueda ser comprendido por quienes parecen haber sustituido la religión por otro tipo de creencias, menos metafísicas y más onerosamente ligadas a prebendas, que creen poder conservar, o aumentar mejor, si consiguen que triunfen las emociones.

Porque es, lisa y llanamente, una llamada a las emociones la prédica política que, denostando el diálogo serio en torno a una federalización de nuestro Estado de las Autonomías, enardecen mediante soflamas patrióticas carentes de todo realismo, a quienes de buena fe pueden llegar a pensar, equivocadamente, que Europa podría hacer suya sin problemas la creación de un nuevo y pequeño estado llamado Cataluña.

Por eso me ha parecido muy oportuno el libro objeto de este debate, porque introduce un punto de racionalidad, de modernidad y de realismo, totalmente distinto del ya cansino debate al que nos tienen desgraciadamente acostumbrados, sobre pretendidos derechos de autodeterminación o declaraciones unilateralistas de independencia. Y también porque demuestra que la academia, como entidad proveedora de conocimiento no servil ni políticamente subvencionado, conjuntamente con las organizaciones culturales, puede contribuir a establecer líneas de pensamiento científicamente contrastadas, que es lo que nos tendría que importar en la toma de decisión política, como decía Bobbio, en nuestra calidad de ciudadanos libres, conscientes e informados.

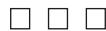
Uno de los elementos que configuran al federalismo es la inserción de los Estados que se organizan como federales en lo que denominamos constitucionalismo multinivel. Ello significa que su estudio también puede abordarse desde las conexiones que se efectúan mediante reenvíos entre diversos subsistemas jurídicos, presididos por el Derecho de la Unión Europea como ordenamiento prevalente, pero en los que se puede también producir una integración del Derecho internacional en el Derecho interno, formado éste último a su vez, en los Estados compuestos, por un doble nivel de ordenamientos, derivado de la distribución competencial entre las instituciones del Estado y las del nivel regional. Los Estados federales, en el contexto del actual mundo global, aparecen, pues, como organizaciones que racionalizan la organización funcional del poder y son especialmente importantes en aquellos Estados fuertemente

complejos, grandes y necesitados de estructuras que garanticen que el reparto territorial de una parte del poder no origine desigualdades ni discriminaciones entre las personas, que puedan estar generados por la territorialidad parcelada propia de este tipo de estados.

El libro estudia estados federales, algunos de los cuales son bastante desconocidos en nuestro entorno. Se trata de Filipinas, Indonesia, Australia, India, Austria, Alemania, Suiza, Canadá y Brasil. Voluntariamente no trata el caso de España, porque se trata de poder encontrar elementos referenciales en otros sistemas, dejando que el lector realice las correspondientes conexiones y extraiga las conclusiones que estime pertinentes.

Ha sido editado por D. Wilhelm Hofmeister, Director de la Fundación Konrad Adenauer en España y Portugal, y D. José Tudela Aranda, Secretario General de la Fundación Manuel Giménez Abad. En la presentación hemos intervenido, además, D^a. Celina de Souza, de la Universidad Federal de Bahía, Brasil, D. Roland Strum, Catedrático de Ciencia Política en la Universidad de Erlangen-Nürenberg, D. Santiago José Castellá, Profesor Titular de Derecho Internacional de la Universidad Rovira i Virgili y yo misma, D^a Teresa Freixes, Catedrática de Derecho Constitucional y Catedrática Jean Monnet en la Universidad Autónoma de Barcelona; los dos últimos, además, miembros de número de esta Real Academia Europea de Doctores.

Aquí, en Tribunal Plural, incorporamos el texto de los capítulos que, sobre Alemania y Brasil han sido escritos por los doctores Celina de Souza y Roland Strum, así como el texto que, con motivo de la presentación de esta obra ha preparado el Dr. Santiago José Castellá acerca de “La construcción federal desde la ciudad”.



SISTEMAS FEDERALES UNA COMPARACIÓN INTERNACIONAL

Mario Kölling

Introducción

El día 20 de marzo se celebró en Barcelona la presentación del libro: “Sistemas federales. Una comparación internacional” coeditado por la Fundación Konrad Adenauer y la Fundación Manuel Giménez Abad. El acto que congregó a un amplio público en el Edificio Fomento de Trabajo fue co-organizado por la Real Academia Europea de Doctores, la Fundación Konrad Adenauer y la Fundación Manuel Giménez Abad. Tal y como se subrayó en las palabras de bienvenida, la publicación pretende acercar y enriquecer el debate sobre el federalismo y ofrecer diferentes experiencias con sistemas federales. En este sentido, el Presidente de la Academia Europea de Doctores, Alfredo Rocafort Nicolau, la Catedrática de Derecho Constitucional de la Universidad Autónoma de Barcelona, Teresa Freixes, el Director de la Fundación Konrad Adenauer en España y Portugal, Wilhelm Hofmeister, y José Tudela Aranda, Secretario General de la Fundación Manuel Giménez Abad, afirmaron la capacidad del federalismo de ofrecer un equilibrio entre el objetivo de la unidad estatal, el respeto a los principios de la democracia y los anhelos de los ciudadanos y regiones por el respeto a su idiosincrasia regional, cultural, lingüística, étnica, religiosa etc. También los ponentes Roland Sturm, de la Universidad de Erlangen-Nürnberg, y Celina de Souza, de la Universidad Federal de Bahía, subrayaron en sus estudios de caso que el federalismo es un régimen político-institucional que ofrece la posibilidad de combinar estos principios de una manera aceptable – aunque no siempre “perfecta” (porque, al final, ningún régimen político puede resolver todos los anhelos cívicos y políticos en “perfección”). Tanto en Europa como en muchos otros países del mundo, son los regímenes federales que aseguran la unidad en diversidad de los Estados nación. En este sentido, la publicación puede ser también un valor añadido para el debate en España.

En España, las experiencias con el federalismo han sido más bien limitadas. Sin embargo, el propio término ha adquirido un grado de politización y de polémica que no corresponde a su concepto originario. No obstante, este hecho no es un fenómeno específico español – lo que demuestran las reacciones de otros gobiernos nacionales en debates al respecto.

La Constitución Española de 1978 contiene el marco definitorio esencial de la organización territorial del Estado. En 1978, la descentralización política de las estructuras de poder todavía no había sido completada, pero tampoco se trataba de una mera posibilidad. Hay que recordar que en la práctica casi la totalidad de las regiones habían accedido a convertirse en entes preautonómicos, dotados de un gobierno propio. En algún caso, como por ejemplo en la restauración de la Generalitat de Cataluña, este proceso conllevó una gran importancia simbólica. Junto a ello, no puede obviarse que la idea de la autonomía política se había colado en la visión colectiva que generalmente se identificaba con el proceso de la transición democrática en ciernes. La autonomía y la democracia emergían como una visión en conjunto y como realidades inseparables. De ese modo, puede afirmarse que el proceso de descentralización en el caso español era algo más palpable que una mera opción durante el proceso constituyente.

La Constitución española de 1978 establece en el artículo 2 como principio rector para la organización estatal “la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas”. Debido al hecho de que en los tiempos de la Transición democrática no fue posible determinar una definición concluyente para los conceptos de “nacionalidad” y “región” de manera instantánea, los líderes políticos responsables en aquella época se limitaron a establecer las normas de acceso a la autonomía y a las cuestiones más relevantes que las entidades autonómicas podían articular en el emergente Estado descentralizado. En ese marco, la lectura del texto constitucional permite deducir como principios esenciales de la futura organización territorial del poder los principios de unidad, autonomía y solidaridad.

No obstante, la Constitución establece también los principios y normas que determinan la relación entre los ordenamientos estatales; el marco general de la financiación autonómica y el poder excepcional de intervención del Estado. Hoy en día, estas cuestiones pueden parecer asuntos menores, pero ni

lo fueron en su momento, y verdaderamente tampoco lo son en la actualidad. Más de 38 años después de haber aprobado la Constitución española en vigor y después de haber desarrollado el principio de descentralización política, es fácil denunciar algunas carencias observadas en el texto constitucional. Muchas de ellas resultan, incluso, evidentes. En primer lugar, no se sabía con claridad cuál era el modelo que se adoptaba como referencia. Se desechó pronto la opción de un Estado federal por estimarse un salto excesivo. Debido a la experiencia fallida de la República federal de 1873, durante la Transición democrática de 1978 se buscó una solución en los antecedentes del Estado regional, en la Constitución de la República española de 1931 y en la Constitución italiana de 1947. No obstante, los eruditos responsables del proceso constituyente también estudiaron la Ley Fundamental de 1949 (Grundgesetz). Al final, no se asumió ningún modelo concreto prefabricado, lo que dio lugar a un resultado adaptado al contexto político, histórico y social español en su época. No era una mala solución. Seguramente era la mejor y, no menos importante, la única posible en su momento. Pero, inevitablemente, evidenciaba el hecho de que el diseño constitucional concertado carecía de una institución decisoria previa a la que acudir en casos de conflictos de competencias entre diferentes entes estatales. La ausencia de un marco de referencia general no era una mera cuestión valorativa. Sobre todo, era expresión de una falta de definición del modelo sobre cuestiones de particular relevancia. Ello sólo tiene explicación si se recuerda que en el momento de elaboración del texto constitucional, la incertidumbre afectaba la propia redistribución territorial, es decir, la determinación de cuáles iban a ser las Comunidades Autónomas que compusiesen el nuevo Estado descentralizado. Esta era una cuestión esencial y lo sigue siendo hasta hoy en día, ya que todavía se cuestiona por parte de un determinado sector de la opinión pública que la cantidad de 17 Comunidades son demasiadas para un país del tamaño de España. La mayoría de ellas, se continúa argumentando, no tienen población ni recursos materiales suficientes para ser eficientes. Según aquellos, se trataría de un problema de escala que exige una corrección. Como se puede apreciar en esta publicación, no es, desde luego, una cuestión exclusiva del Estado Autonómico. Más bien es una característica común de casi la totalidad de los Estados descentralizados, en los que las diferencias entre unos y otros territorios son muchas veces muy grandes. El debate sobre una posible reordenación del mapa territorial suele ser también recurrente entre diferentes corrientes del derecho comparado. Aún más allá, la adaptación de la organización territorial del poder a los desafíos actuales requiere en muchos Estados federales de complejas reformas constitucionales. No obstante, depende además de la

voluntad política materializada a través de pactos políticos, que pueden ser una fuente fructífera y constructiva en cuanto a la garantía de unos procesos políticos y un gobierno eficaz.

Aquí no es el lugar de analizar o comentar el debate en torno a la reforma de la Constitución de España. Sin embargo, pretendemos divulgar a través de esta colección de ensayos información actual y sustancial en lengua española sobre sistemas políticos federales en diferentes países y continentes del mundo. Dejemos contribuir a la diseminación de conocimientos recientes y experiencias existentes acerca del federalismo en comparación internacional, de esa manera enriqueciendo el debate acerca de la materia en España.

Las experiencias de los países con sistemas federales indican que, por un lado, la transferencia de legitimidad política al nivel subnacional puede ser un componente esencial para el aumento de la legitimidad y la aceptación social del sistema político. Basándose en el argumento de la subsidiariedad, el reparto de tareas, responsabilidades, recursos y la toma de decisiones entre un Estado central y varios entes constituyentes, el sistema integral puede lograr un rendimiento más eficaz y transparente que un Estado unitario semejante (optimización de recursos).

Sin embargo, por otro lado no hay de perder de vista los posibles riesgos que se han observado en el transcurso de algunos procesos de descentralización política y administrativa. Como se menciona en los ensayos, primero existe la posibilidad de un fortalecimiento excesivo de las élites locales que puede provocar un perjuicio del Estado de derecho y de la competencia transparente y abierta entre los partidos políticos democráticos. Segundo, en el momento en el que se implementen reformas de descentralización, el conjunto de los marcos legales a nivel nacional y subnacional así como el reparto de las competencias tienen que anticiparse a una descentralización de la corrupción a nivel subnacional y local. Y tercero, las élites políticas nacionales, regionales y locales así como el público en general han de contrarrestar las tendencias a un posible debilitamiento de la unidad nacional de un conjunto federal.

A cada nación le corresponde encaminar las reformas desde sus propias tradiciones, su historia local, su cultura y sus valores para alcanzar una redistribución de poder equilibrada y sostenible. Una sencilla copia de otro sistema político no funcionará. Aunque no hay ningún modelo ideal que pu-

diera promulgarse, no obstante existen experiencias internacionales comparativas que pueden ser estudiadas y debatidas por el público, la política y la investigación científica. Esta colección de ensayos quiere contribuir a este objetivo. Bajo ninguna circunstancia queremos involucrarnos en el debate interno sobre una eventual reforma de la Constitución española y menos aún queremos recomendar un modelo determinado acerca de la configuración del federalismo o de los procesos decisarios políticos internos. No obstante esperamos que esta colección de ensayos ayude a enriquecer el debate público y científico en España acerca de las fortalezas y las debilidades de los sistemas federales, y que contribuya a formular ideas propias para los debates que todavía están por venir.

Dr. Wilhelm Hofmeister
Director de la oficina para España y Portugal
Fundación Konrad Adenauer, Madrid

José Tudela Aranda
Secretario General
Fundación Manuel Giménez Abad, Zaragoza





EL FEDERALISMO EN ALEMANIA HOY

Roland Sturm

1. INTRODUCCIÓN

Para muchos el federalismo alemán no es más que una molestia.¹ La aspiración a ser un Estado unitario está realmente extendida. Hoy día resulta fácil distinguirse como reformista criticando el federalismo. Durante el período que la prensa denomina «serpiente de verano», la revista alemana *Der Spiegel* publicó la carta de un lector que se centraba en los motivos de tanta indignación y en la que se observaba que las reformas necesarias en Alemania debían empezar «por una modificación constitucional que acabara con el federalismo en política educativa».² Y no es el único medio de comunicación que defiende esta opinión. En Alemania, la política y la opinión pública, así como sectores de la ciencia esperan poco del federalismo pero mucho del centralismo político. El anhelo de ser un Estado unitario es una proyección paternalista muy potente

1. Con más detalle: Roland Sturm, *Der deutsche Föderalismus – nur noch ein Ärgernis?*, en: Alexander Gallus, Thomas Schubert, Tom Thieme (editores), *Deutsche Kontroversen. Festschrift für Eckhard Jesse*, Baden-Baden 2013, pág. 297-308.

2. Dr. Wilfried Stoll, en *Der Spiegel* de 19 de agosto de 2013, pág. 8.

que va más allá de las formaciones políticas. Los problemas de los *Länder*³ en el ejercicio de sus competencias se comparan con un ideal no evaluado (e imposible de evaluar) de eficiencia política a nivel nacional. El valor democrático añadido que ofrece el federalismo no se aprovecha y ni tan siquiera se reconoce.

En la actualidad, el federalismo en Alemania se caracteriza (1) por la ignorancia de su potencial, (2) por la insuficiente responsabilidad de los *Länder* a resultas de lo anterior y, por consiguiente, (3) por la escasa dotación financiera de los *Länder*. Esta impía trinidad produce ineficiencias, un funcionamiento insuficiente, la pérdida de funciones de los parlamentos de los *Länder* y, como lo denominó en una ocasión Thomas Ellwein, la «estación de paso» de las responsabilidades políticas.

Si las ciencias políticas alemanas no consideran en su justa medida los potenciales democráticos del federalismo alemán y se limitan a buscar estrategias de optimización específicas para las distintas políticas públicas (dicho en lenguaje común, las capacidades de control del Estado), no contribuirán en absoluto a solucionar los problemas del federalismo. Las siguientes aclaraciones tratan de forma pormenorizada los tres contextos mencionados de la problemática en torno al federalismo alemán. Incluyen un balance de las reformas del federalismo durante el siglo XXI, así como una reflexión sobre la ineludible (futura) Tercera Reforma del Federalismo.

2. LA IGNORANCIA DEL POTENCIAL DEL FEDERALISMO ALEMÁN

El hecho de ignorar el potencial del federalismo alemán tiene distintos orígenes en la ciencia, en la interpretación de la Ley Fundamental alemana y en la sociedad. El debate científico solo lo trataré brevemente, pues es poco relevante para la realidad social, como también apuntaron los profesionales de la política a los expertos en la Primera Comisión de Federalismo.⁴ Son, sobre todo, dos las corrientes de debate del ámbito de las ciencias políticas que han contribuido a debilitar las posibilidades democráticas del federalismo alemán, por un lado el neoinstitucionalismo histórico y, por otro, la hipótesis de que la democracia y el federalismo son dos sistemas de control separados que solo pueden aproximarse.

3. Se denomina como *Bundesland* (pl. *Bundesländer*), o de forma abreviada como *Land* (pl. *Länder*), a cada uno de los dieciséis estados federados de la República Federal de Alemania; *comentario de traducción*.

4. Véase: Fritz W. Scharpf, *Föderalismusreform. Kein Ausweg aus der Politikverflechtungsfalle*, Fráncfort del M./ Nueva York 2009, pág. 10.

se mediante un entrelazamiento constitucional y social. Para poner en práctica la última hipótesis, la democracia se define como sistema de participación y el federalismo como sistema de poder.⁵ Si se evitase esta «*fallacy*» normativa y el federalismo se definiese desde el inicio como sistema de participación —no olvidemos la «separación vertical de poderes» en la que se basa el federalismo alemán— nos ahorraríamos una buena parte de la literatura especializada y publicada en torno al problema de la interdependencia de la democracia y del federalismo.

El neoinstitucionalismo histórico confía en la construcción de una «dependencia de la trayectoria»⁶ para explicar el significado social del federalismo y sus posibilidades de desarrollo. Puede tratarse de una forma prometedora de análisis; otra con los mismos visos de éxito es la referencia a consideraciones sobre la teoría del discurso al objeto de identificar determinada narrativa acerca del federalismo.⁷ Sin embargo, a diferencia del socioconstructivismo, el neoinstitucionalismo histórico proporciona al federalismo poco margen de renovación. Supuestamente, si se produjese hechos extraordinarios, este último concepto teórico si prevé un posible cambio radical. No obstante, en la literatura especializada sobre el federalismo en Alemania hasta ahora no se ha valorado esta posibilidad, a pesar de la experiencia que hemos tenido con cambios políticos radicales en otros ámbitos políticos, como por ejemplo es el caso con la abolición de facto del servicio militar obligatorio o con el abandono de la energía nuclear.

A la hora de infravalorar el potencial del federalismo alemán, más eficaz que el debate científico resulta analizar la teoría quasi constitucional de las «condiciones de vida uniformes o equivalentes». Con el tiempo, esas «condiciones de vida uniformes o equivalentes» se han convertido en un mito constitucional.⁸ Se inventó una leyenda que ha pasado a ser un criterio político reconocido. Y no solo en la política, también en los medios de comunicación se menciona con frecuencia la necesidad de establecer unas condiciones de vida

5. Véase Arthur Benz, *Dimensions and dynamics of federal regimes*, en: Ders./Jörg Broschek (editor), *Federal Dynamics*, Oxford 2013, pág. 70-90.

6. Véase, Jürgen Beyer, *Pfadabhängigkeit*, Fráncfort del Meno/ Nueva York 2006.

7. Véase, Roland Sturm, *More courageous than expected? The 2006 reform of German federalism*, en: Jan Erk, Wilfried Swenden (editor), *New Directions in Federalism Studies*, Abingdon 2010, pág. 34-49.

8. Incluso el Presidente del Tribunal Federal Constitucional, Andreas Voßkuhle, ha hablado de «promesa constitucional de condiciones de vida equivalentes». Véase el diario *Frankfurter Allgemeine Zeitung* de 29.9.2011, pág. 1; Jasper von Altenbockum, *Bewährt bescheuert*, en: *Frankfurter Allgemeine Zeitung* de 16.2.2012, pág. 10, utiliza la formulación: «objetivo constitucional».

uniformes. Ahora bien, el concepto «condiciones de vida uniformes» solo aparece en la Ley Fundamental alemana (*GG*, por sus siglas en alemán) en una ocasión y ni siquiera como principio general.⁹ El artículo 106 de *GG* regula que al determinarse el impuesto sobre el valor añadido debe respetarse la «uniformidad» de las condiciones de vida. El artículo 72.2 *GG*, además, proporciona a la federación competencias legislativas en casos determinados, si así lo exige el establecimiento de condiciones de vida uniformes en el territorio federal. Con toda certeza, de estas disposiciones detalladas no puede inferirse que la Ley Fundamental promueva, en general, la uniformidad o equivalencia de las condiciones de vida en Alemania. Y aun así, esta creencia equivocada está muy difundida, incluso aunque su traducción no sea más que la exigencia absurda de un federalismo sin diversidad institucional, económica, cultural o social.

Si la Ley Fundamental no se interpretara intencionalmente de manera equívoca, surgiría la cuestión de qué argumentos adicionales podrían justificar más uniformidad en ciertos (pero, con toda seguridad, no en todos) los ámbitos políticos. Como respuesta no basta el alarmismo superficial que, con frecuencia, se observa en los desafíos que tiene ante sí la sociedad. Cuando se producen crisis, como por ejemplo la epidemia causada por la bacteria *Escherichia coli enterohemorrágica* (EHEC), o cuando se requiere construir nuevas torres de alta tensión a causa de la renuncia de la energía nuclear en el contexto del cambio energético —e incluso cuando se produjeron víctimas mortales en la *Love Parade* de Duisburg—, siempre escuchamos la misma petición: que los *Länder* tengan que transferir sus respectivas competencias a la Federación y que el poder central deba asumir las funciones de los estados federados. Con una regulación federal, se argumenta, sería más fácil superar las crisis o incluso no se producirían, parecen decir. El objetivo para justificar este llamamiento a favor de la uniformidad no es solo la igualdad y la justicia, sino también —y en todos los partidos políticos— el de la eficiencia.

La eficiencia, como objetivo que debe optimizarse en el federalismo, siempre compite con el objetivo de la participación política. Ahora bien, que a las consideraciones de eficiencia se les deba dar prioridad, depende de manera decisiva de si se está dispuesto a ceder a las oportunidades de participación. Si, no obstante, las oportunidades de participación más amplias que ofrece el federalismo no están en absoluto presentes en la conciencia de la opinión pública, será imposible realizar juicios serios sobre el análisis de costes-beneficios

9. Véase Thilo Rohlf, *Die Gleichwertigkeit der Lebensverhältnisse – ein Verfassungsprinzip des Grundgesetzes?*, Fráncfort del Meno etc. 2008.

conseguido en el federalismo. O dicho de otro modo: aquel que mida la calidad del federalismo únicamente con criterios de eficiencia económica, le parecerá que cualquier simplificación del proceso supone automáticamente un beneficio político. Pero la Ley Fundamental no es un manual de economía de empresa, los autores de la ley constitucional vincularon el federalismo principalmente a la idea de democracia y la separación vertical de poderes. El artículo 30 de la Ley Fundamental parte de la soberanía de los *Länder* y formula una cláusula general de separación de competencias a favor de los *Länder*.¹⁰ Los *Länder*, junto con los Aliados, fueron los creadores de las condiciones necesarias para la creación de la Federación. Según puede leerse en los Documentos de Fráncfort de 1948, estos últimos, los Aliados, únicamente impulsaron aquellas cuestiones democráticas relacionadas con el federalismo:

«La Asamblea Constitucional elaborará una constitución democrática que establecerá para los *Länder* participantes una forma de gobierno de tipo federal que sea idónea para restablecer la actualmente dividida unidad alemana y proteja los derechos de los *Länder* participantes, establezca una instancia central adecuada y que incluya garantías para los derechos y libertades individuales.»¹¹

No obstante, por muy evidente que resulte que para que el federalismo sea auténtico se requiere democracia y participación de la sociedad civil, también está claro que esta relación poco interesa a los ciudadanos en Alemania. Y esto también es cierto en el caso de los parlamentarios y los ministros de los *Länder*. El primer reflejo de los gobiernos de los *Länder* tras la Primera Reforma del Sistema Federal de 2006 fue buscar, con los medios dispuestos para la coordinación autónoma de los *Länder*, soluciones comunes para cada sector político a través de las cuales los *Länder*, en lo sucesivo, pudieran decidir de nuevo de manera autónoma. Y la ciudadanía tampoco demanda más autonomía política de los *Länder*. En caso de duda, la opinión pública tiende a preferir que las decisiones políticas se tomen preferiblemente a nivel federal,¹² incluso en la política educativa que, como podría decirse, es patrimonio de los *Länder*.¹³ Todos

10. Véase Wilfried Erbguth, *Erosion der Ländereigenstaatlichkeit. Art. 30 GG und unitarische Entwicklung nationalwie gemeinschaftsrechtlichen Ursprungs*, en: Jörn Ipsen, Hans-Werner Rengeling, Jörg Manfred Mössner, Albrecht Weber, *Verfassungsrecht im Wandel*, Colonia etc. 1995, pág. 549-569.

11. Citado de Heinz Laufer, Ursula Münch, *Das föderative System der Bundesrepublik Deutschland*, Opladen 1998, pág. 362.

12. Véase p. ej. Bertelsmann-Stiftung (editor), *Bürger und Föderalismus: Eine Umfrage zur Rolle der Bundesländer*, Gütersloh 2008; Norbert Grube, *Nähe und Distanz: Föderale Einstellungen der Bevölkerung in 60 Jahren Bundesrepublik Deutschland*, en: *Europäisches Zentrum für Föderalismus-Forschung Tübingen* (editor), *Jahrbuch des Föderalismus 2009*, Baden-Baden 2009, pág. 149-160.

13. Véase, p. ej. el *Frankfurter Allgemeine Zeitung* de 1.4.2010, pág. 4.

los datos empíricos apuntan en la misma dirección: los alemanes viven en un mundo federal paradójico. Los consultados, en principio, tienen una profunda confianza en las posibilidades de influir de los respectivos gobiernos de los *Länder* y en su compromiso con los ciudadanos y, además, desean claramente más competencias a nivel de los *Länder*. Sin embargo, esto contrasta con el deseo, igualmente marcado, de uniformidad en las regulaciones políticas en todos los ámbitos políticos más allá de las fronteras de los *Länder*¹⁴.

Alemania, sin lugar a dudas, carece de una cultura del federalismo que permita entender la diversidad de instituciones, soluciones políticas y opciones de participación política como una oportunidad y no como una carga. Quien no está dispuesto a participar en la «auto centralización» de la política de los *Länder*, es rápidamente acusado de falta de disposición para asumir la «responsabilidad nacional»¹⁵. ¡Una lógica sorprendente! ¿Se eligen parlamentos de los *Länder* para decidir conforme a los deseos de todos los alemanes o, al tratarse de una democracia representativa a nivel de los *Länder*, no es razonable que tengan obligaciones para con su propio *Land*? Tal como se observó desde la perspectiva canadiense, «no tenemos cultura federalista»¹⁶ o como lo expresó un periodista alemán «nos gusta la uniformidad».¹⁷ Rainer Hank comentó: «Probablemente a los alemanes les falta tanto experiencia federal como teoría federal. Aquí no tenemos ni la autoconfianza cantonal de los suizos ni los *Federalist Papers* de los estadounidenses. Lo que en nuestro país llamamos federalismo es, con frecuencia, un concepto castrado: la responsabilidad por los ingresos y los gastos a menudo está separada, el trauma alemán nos prohíbe una vía para influir de forma más directa, descentralizada y democrática. Y de este modo se mantiene invisible la supremacía de la libertad federal.»¹⁸

14. Roland Sturm et al, *Landesbewusstsein und Einheitlichkeit der Lebensverhältnisse: Das Föderalismus-Paradox*, en: *Europäisches Zentrum für Föderalismus-Forschung Tübingen* (editor), *Jahrbuch des Föderalismus 2008*, Baden-Baden 2008, pág. 269-284.

15. Esto es lo que afirmó en lo referente al federalismo educativo Erich Thies (CDU), que durante muchos años fue Secretario General de la Conferencia de Ministros de Educación, en la entrevista con *Die Zeit* de 12.1.2012, pág. 60.

16. Christian Leuprecht, «Föderalismus-Kultur Banausen»: *Wie ist es um die föderale Kultur in Deutschland bestellt?*, en: *Europäisches Zentrum für Föderalismus-Forschung Tübingen* (editor), *Jahrbuch des Föderalismus 2010*, Baden-Baden 2010, pág. 29-40.

17. Matthias Krupa, *Wir Gleichmacher*, en: *Die Zeit* de 10.6.2009, pág. 6.

18. Rainer Hank, *Lob der Kleinstaaterei*, en: *Frankfurter Allgemeine Sonntagszeitung* de 26.2.2006, pág. 10.

3. LA INSUFICIENTE RESPONSABILIDAD POLÍTICA DE LOS LÄNDER

Los *Länder* apenas tienen competencias que pueden ejercer bajo su propia responsabilidad. Cabría mencionar la radio y la televisión, la política económica (en la medida en que no sea obstaculizada por el control de las ayudas estatales en la UE), la política científica y de transferencia de tecnología, las políticas públicas en favor de las pequeñas y medianas empresas, el monopolio de los juegos de azar, la seguridad interior (con limitaciones importantes), la política educativa y la política cultural. Esto significa que los *Länder* alemanes tienen muchas menos responsabilidades que, por ejemplo, las regiones belgas, las provincias canadienses o incluso Escocia que es parte de un Estado unitario descentralizado. Sin un abanico lo suficientemente amplio de competencias independientes, los parlamentos y los gobiernos de los *Länder* son totalmente prescindibles desde la perspectiva de los ciudadanos. Las elecciones a los parlamentos de los *Länder*, en principio, ofrecen oportunidades de participación, pero cuanto menos se perciban como organismos clave, menos interesantes resultarán desde el punto de vista político. La Primera Comisión del Federalismo modificó las competencias marginalmente. Desde la perspectiva de un federalismo orientado a la participación, sin embargo, solo resulta convincente un sistema en el que quede mucho más clara la separación de competencias europeas, federales y de los *Länder*. También aquí nos encontramos de nuevo con la fuerza de la inercia de la *interdependencia política* (‘‘Politikverflechtung’’). Los grupos de interés sectoriales en las administraciones de la federación y los *Länder* no son los únicos que solo conocen una única forma de solucionar los problemas, se trata de una «solución objetiva» opaca, adoptada preferiblemente en consenso y a puerta cerrada. Del mismo modo operan los gobiernos de los *Länder* que, en el «tercer nivel», no solo buscan la cooperación estrictamente necesaria, sino que, además, instintivamente buscan la uniformización. De esta forma desperdician el potencial del «carácter experimental» del federalismo alemán que permitiría asimismo realizar ensayos en los *Länder* y una política innovadora y evitaría disfunciones a gran escala. ¿Hay algo más eficiente que evitar los errores del vecino y aprender de sus éxitos? Patrick Bahners observó acertadamente en el diario FAZ: «Solo un federalismo competitivo justifica el enorme gasto que suponen diecisésis administraciones paralelas: si mediante la experimentación con distintas soluciones se intenta conseguir lo mejor.»¹⁹

19. Patrick Bahners, Ungut sortiert, en: Frankfurter Allgemeine Zeitung de 23.7.2010, pág. 29.

Desde la perspectiva del actual reparto de competencias de la federación y los *Länder*, lo que más critica la opinión pública alemana es la política educativa y se exige la transferencia de competencias de los *Länder* a la federación.²⁰ A favor de más competencias de la federación en política educativa, sobre todo a favor de que se ponga fin a la prohibición de la cooperación financiera entre la federación y los *Länder* (es decir, la prohibición de que la federación cofinancie las funciones genuinas de los *Länder*) se han escuchado varias voces. Entre otros, la ex ministra federal de Educación Annette Schavan (que anteriormente, durante su mandato como ministra competente de un *Land*, no opinaba así) y el anterior Ministro de Asuntos Exteriores Klaus Kinkel²¹ (contrario al posicionamiento del FDP con respecto al federalismo²²). En 2012, Frank-Walter Steinmeier, el entonces presidente del grupo parlamentario SPD, afirmó en el *Bundestag* alemán: «La prohibición de cooperación entre la federación y los *Länder* es una tontería. Debe eliminarse.»²³ La cúpula del SPD quiere eliminar la prohibición de cooperación no solo en el caso de la financiación de la ciencia, sino también en el de la educación.²⁴ Annette Schavan planteó las «universidades federales»²⁵ y para algunos analistas, como Herfried Münkler²⁶, la «iniciativa para la excelencia» es un nivel previo a dichas universidades.

El argumento de la eficiencia, como argumento a favor de la centralización, ha ganado en contundencia por el hecho de que en Alemania el federalismo ha quedado invalidado por la *interdependencia política* existente, el sistema de reparto impositivo y la distribución financiera.²⁷ Los *Länder*, en primer lugar, pierden competencias y dinero, y luego se les acusa de ser incapaces de actuar. Justamente en el contexto de la prohibición de cooperación, esta paradoja vuelve de nuevo a hacerse evidente. Incluso donde los *Länder* disponen de capacidad de acción autónoma, como en política educativa, no disponen de ingresos controlados por ellos mismos como reclamó Winfried Kretschmann, ministro

20. Véase: Thomas Darnstädt, Ein Abgrund von Föderalismus, en: *Der Spiegel* de 5.7.2010, pág. 56-67.

21. Véase Klaus Kinkel, Feigenblatt Bildungsföderalismus, en: *Frankfurter Allgemeine Zeitung* de 8.10.2009, p. 10. Ídem, Annette Schavan hat recht, en: *Frankfurter Allgemeine Zeitung* de 29.7.2010, p. 30.

22. En este sentido, p. ej., Otto Graf Lambsdorff, Bildung verträgt mehr Wettbewerb, en: *Frankfurter Allgemeine Zeitung* de 14.6.2006, pág. 10.

23. Véase *Frankfurter Allgemeine Zeitung* de 27.1.2012, pág. 4.

24. Véase *Frankfurter Allgemeine Zeitung* de 6.3.2012, pág. 1.

25. Véase *Frankfurter Allgemeine Zeitung* de 15.2.2011, pág. 4.

26. Herfried Münkler, *Das Kofinanzierungsverbot treibt Universitäten in die Enge*, en: *Frankfurter Allgemeine Zeitung* de 26.5.2011, pág. 8.

27. Véase también Hans-Peter Schneider, *Mehr Autonomie wagen*, en: *Frankfurter Allgemeine Zeitung* de 14.2.2008, pág. 8.

presidente del estado federado de Baden-Wurttemberg.²⁸ A este respecto, es significativo que en los últimos años, cada vez más, los *Länder* recurran a la única fuente de ingresos importante que siguen controlando: el impuesto sobre la transmisión de bienes inmuebles. No obstante, estos ingresos son insuficientes para alcanzar grandes objetivos. Y se llegará al absurdo cuando la autofinanciación, que garantiza la autonomía de los *Länder*, sea sustituida por una subvención federal asignada caso por caso (p. ej. a consecuencia de la terminación de la prohibición de cooperación). En ese caso, los *Länder* serán meros apéndices de la federación.²⁹

Heike Schmoll comentaba acertadamente el gran rechazo que existe hacia al «federalismo educativo» con las siguientes palabras: «Por muy comprensible que sea la irritación producto de la diversidad educativa, por ejemplo al trasladarse de un *Land* a otro, el centralismo educativo, sea del tipo que sea, tampoco promete un mundo feliz de la enseñanza. Es una ilusión creer que en un sistema educativo regulado de forma centralizada las condiciones educativas van a ser homogéneas. Resulta demasiado simplista enfrentar la organización federal del sistema educativo contra la competencia de la federación, sobre todo si se tiene en cuenta que la competencia federal, por ejemplo en la formación profesional o en la investigación, produce en el mejor de los casos un efecto ambivalente.»³⁰

Si, como sucede con los *Länder*, se depende en términos financieros³¹ de la federación, también resultará atractiva la eliminación de la prohibición de cooperar, y las «doradas riendas» de las ayudas financieras de la federación brillarán convincentemente en el ocaso de la autonomía de los *Länder*. La política de los *Länder* debería apostar por restablecer su capacidad decisoria y su autodeterminación, pero en un país sin federalistas esta postura no se premia en las elecciones, razón por la que en las anteriores reformas del federalismo el resurgimiento político en esta dirección ha sido bastante débil. Según un provocador titular de prensa, se trata de un «*freakshow federal*».³² En cualquier caso, todavía no han desaparecido por completo las reflexiones en este sentido de la clase política. En la prensa dieron mucho juego las siguientes observaciones del primer ministro de un *Land*: «Es preferible tener un euro que puedas gastar

28. Véase *Schwäbisches Tagblatt* de 7.3.2012, pág. 1.

29. Véase Hans-Günter Henneke, *Zwei Länder im Norden sägen an dem Ast, auf dem sie sitzen*, en: *Frankfurter Allgemeine Zeitung* de 29.3.2012, pág. 8.

30. Heike Schmoll, *Der schulische Wildwuchs*, en: *Frankfurter Allgemeine Zeitung* de 3.6.2011, pág. 1.

31. «La mayoría de los *Länder* dependen financieramente, pero dan un gran valor a su independencia. Es una contradicción, pero no está prohibida.» *Frankfurter Allgemeine Zeitung* de 6.3.2012, pág. 8.

32. Frank Drieschner, *Die föderale Freakshow*, en: *Die Zeit* de 30.7.2009, pág. 4.

pronto y con autonomía que dos euros que solo puedes invertir tras un fatigoso procedimiento de autorización y que solo vas a poder destinar a fines que son más favorables para la federación que para tu propio *Land.*»³³

4. LA INSUFICIENTE DOTACIÓN FINANCIERA DE LOS *LÄNDER*

Y así, nos encontramos en medio del problema de la insuficiente dotación financiera de los *Länder* que, entretanto, afecta de tal manera que en el *Bundesrat*, en cuestiones financieras como la ayuda para las inundaciones de 2013 o en las compensaciones para los *Länder* en el marco de la aprobación del pacto fiscal de 2013, siempre hubo un frente cerrado formado por los *Länder* contra la federación, a pesar de ser año de elecciones y de las reñidas confrontaciones entre partidos que habitualmente suele haber en este órgano. El problema de las finanzas nos conducirá a una Tercera Reforma del Federalismo, dado que en 2019 expirarán las normas vigentes acerca del mecanismo de redistribución financiera federal, el así llamado Segundo Pacto de Solidaridad, así como las financiaciones transitorias de la federación para competencias que se transfirieron a los *Länder* en el marco de la Primera Reforma del Federalismo. Por lo tanto, los *Länder* carecerán de ingresos propios y a partir de 2020 se les privará de la posibilidad de completarlos mediante deuda pública, salvo que se trate de nueva deuda pública coyuntural. Los *Länder* que sean incapaces de controlar sus ingresos y, en consecuencia el límite máximo de endeudamiento, quedarán reducidos a meros restos mortales políticos de la lucha partidista por los cargos.³⁴ Una perspectiva muy poco atractiva para los votantes. No obstante, y de cara al futuro, las probabilidades de un golpe de liberación en sentido federal siguen siendo muy bajas. Al igual que ocurrió a menudo en el pasado, la política ha actuado sobre todo en aquellos casos en los que el Tribunal Federal Constitucional se ha pronunciado, incluso si sus sentencias, como en la elaboración de la conocida como Ley de Parámetros³⁵, han sido eludidas ocasionalmente por la política con gran ingenio.³⁶ Sin la intervención del Tribunal Federal Constitucional la legislación marco, con toda seguridad, no habría desaparecido y para la reforma del mecanismo de redistri-

33. Véase Robert Leicht, *Ein klitzé kleines Wunder*, en: *Die Zeit* de 13.5.2004, pág. 17.

34. Véase Roland Sturm, *Verfassungsrechtliche Schuldenbremsen im Föderalismus*, en: *Zeitschrift für Parlamentsfragen* 42 (2011), pág. 648-662.

35. La Ley de Parámetros (*Maßstäbegesetz*) fue el resultado de una sentencia del Tribunal Federal Constitucional del 11 de noviembre de 1999 (BVerfGE 101, 158ff.) que obligó al poder legislativo federal a reformar los parámetros aplicados a la redistribución de ingresos del IVA, a la compensación financiera interestatal así como a las subvenciones federales suplementarias; comentario explicativo de los editores.

36. BVerfG, 2BvF 2/98 de 11.11.1999 y Roland Sturm, *Föderalismus*, Baden-Baden, 2.^a edición 2010, pág. 118.

bución financiera la política está aún a la espera de los criterios que fijará el Alto Tribunal en Karlsruhe. La próxima reforma del federalismo será principalmente una guerra de reparto en torno a las finanzas que se intensificará, en la medida en la que se dediquen cada vez más recursos a los fondos de rescate europeos. Es una ilusión creer que en Alemania todavía hay margen de maniobra para seguir subiendo los impuestos con los que hacer frente a este problema. A pesar de todo, el discurso político evita analizar el reparto de competencias estatales entre la federación y los *Länder*. Sin embargo, se discute una alternativa mucho menos realista y extremadamente impopular entre los electores: la reestructuración de los *Länder*. Una reestructuración de los *Länder* no va a resolver el problema de fondo del federalismo, ya que radica en la falta de autofinanciación de los *Länder*, y probablemente lo agudizaría si se fusionaran dos *Länder* «pobres».

5. REFORMAS DEL FEDERALISMO: OPORTUNIDADES PERDIDAS

En los sistemas democráticos, en cuanto se observan disfunciones institucionales, se ofrece la vía de una reforma institucional. En Alemania han surgido «ventanas de oportunidad» —y no es poco frecuente— cuando se formaron «Grandes Coaliciones» de gobierno. La gran reforma del federalismo de finales de los años sesenta fue acordada bajo la «Primera Gran Coalición». Se modificó la esencia del federalismo y se consolidaron las estructuras del federalismo cooperativo en el sentido de una *interdependencia política*.³⁷ Desde el punto de vista de la garantía de la diversidad inherente al federalismo, se trató de impulsar una creciente centralización. Dicho impulso se justificó mediante el argumento del control económico, pero no tenía en cuenta los potenciales del federalismo. Más bien al contrario se sospechaba que el federalismo podía impedir la eficiencia. Entonces se consideraba el federalismo un obstáculo frente a un control centralizado que debía superarse con unas variantes más débiles de la armonización, la cooperación reforzada en el sistema de reparto impositivo entre la federación, los *Länder* y los municipios, las tareas conjuntas reales y ficticias, así como mediante ayudas financieras. El modelo de dar más importancia a la eficiencia que a la participación se convirtió en el *leitmotiv* de una política de modernización que buscaba su salvación en la intervención del Estado y que cuestionaba el principio de subsidiariedad como base del federalismo. El federalismo como recurso democrático cayó en el olvido. Al menos Willy Brandt no se refirió al federalismo cuando pronunció la famosa frase en

37. Véase Fritz W. Scharpf, Bernd Reissert, Fritz Schnabel, *Politikverflechtung: Theorie und Empirie des kooperativen Föderalismus*, Kronberg 1976

su primera declaración de gobierno de 1969, según la cual se trataba de introducir un mayor grado de democratización. Otro aspecto revestía mayor importancia: «La creencia de que la evolución de la economía era fácil de controlar, que el crecimiento era factible y que, con ayuda de los recursos vinculados, era imaginable una modernización de grandes dimensiones en todas las áreas imaginables».³⁸ El «economismo» de tal política fue muy bien acogido por la opinión pública alemana, tanto en lo referente a la fe en el Estado que implicaba como también en lo referente a la actitud esperanzadora con respecto a la democracia alemana suscitada por el milagro económico.

Paradójicamente, el supuesto remedio con el que los centralistas prometieron poder curar la falta de eficiencia del orden estatal federal, se convirtió en un problema en sí y, justamente, en un problema de eficiencia. Las razones ya las habían discutido los defensores de la intervención estatal en los años setenta. La cooperación bajo las condiciones de consenso impuestas gracias a los derechos constitucionales de los *Länder*, como por ejemplo el derecho de participación en las leyes federales y en las reformas constitucionales, redujo el acceso esperado inicialmente mediante la concertación económica a las materias legislativas y los recursos estatales, así como la implantación de una gran parte de la política de reforma al mínimo común denominador de un entendimiento entre federación y *Länder*. Y esa fue precisamente la razón esencial del fracaso político como Scharpf et al. subrayan: «El intento de gestionar el problema mediante la *interdependencia política* chocó rápidamente con las altas barreras que suponen el procesamiento de la información, la regulación de conflictos y la búsqueda de consenso, considerándose a la segunda de estas una restricción. En la medida que esta restricción no puede ser reducida, la *interdependencia política* tiende, en lugar de a procesar los problemas de forma efectiva, a causar un auto-bloqueo del sistema político.»³⁹ La generación de consenso es una cuestión irresoluble en la Ley Fundamental, pues da prioridad a la cooperación en detrimento de la autonomía de los *Länder* según Scharpf et al y este problema se agudiza con cada reforma del federalismo que intenta conseguir consenso: «En relación al voto del *Bundesrat* en cuanto a posibles reformas constitucionales, puede conseguirse un aumento de la *interdependencia política* en el sentido material a través de reformas constitucionales solo si se conservan o siguen ampliando los derechos de participación de los *Länder* y, por tanto, la necesidad de consenso que exigen las estructuras.»⁴⁰

38. Thomas Ellwein, *Krisen und Reformen. Die Bundesrepublik seit den sechziger Jahren*, Múnich 1989, pág. 49.

39. Scharpf et al. loc. cit., pág. 54.

40. Ibíd., pág. 63.

El federalismo alemán desarrolló así patologías que a día de hoy siguen siendo típicas para su caso: una falta de transparencia en las decisiones políticas, una atribución insuficiente de la responsabilidad política en la política alemana en el sistema de gobernanza multinivel, una privación de poder a los *Landtage* (parlamentos de los estados federados), un papel fuerte del ejecutivo (incluidos los «grupos de interés sectoriales» a nivel de funcionarios) y la preferencia por el «salir del paso» (*muddling through*) y la política reactiva.

La «trayectoria» de la *interdependencia política*, implicaba una serie de condiciones, y sin ellas, se desarrollarían contradicciones internas y disfunciones que no caben en la lógica de su funcionamiento.⁴¹ La viabilidad política de la *interdependencia política* se asentaba sobre tres bases: el éxito político, la concentración del control político-económico en los mercados nacionales y una homogeneidad social y económica relativamente amplia en Alemania. Solo el éxito económico podía proporcionar los recursos que permitirían la generación de consenso sin fricciones en este sistema de la *interdependencia política*. Para poder distribuir beneficios a todas las partes negociadoras se requieren los recursos suficientes. La política distributiva, a diferencia de la redistributiva, permite que en el proceso de reparto solo destaque los ganadores. Esta relación sistemática se mantiene en una cierta estabilidad incluso si la federación, alimentando a los *Länder*, aparece como «perdedora», pues puede compensar sus pérdidas financieras con una influencia creciente y unas mayores oportunidades de control. Los problemas empiezan en el momento en el que no se obtengan los éxitos económicos habituales y en el que surjan las cuestiones de la redistribución. Esta circunstancia ofrece tanto a los *Länder* con más recursos financieros como a la federación en sí ciertos estímulos para dejar de lado la solidaridad federal. Los *Länder* con más recursos financieros se consideran pagadores (en el marco del sistema de la nivelación financiera entre los *Länder* y la federación) e interpretan la obligación de redistribución territorial de sus correspondientes recursos sociales como injerencia en sus presupuestos a la que no se puede poner remedio con más *interdependencia política*, sino solo con más autonomía de los *Länder*. La federación se beneficia asimismo de una mayor autonomía de los *Länder* cuando logra trasladar cometidos a los *Länder* y municipios desatendiendo el principio de conexidad. Un mayor entrelazamiento de tareas compartidas entre los estados y la federación resulta menos atractivo para la federación en tiempos de crisis económica, pues significa sobre todo un

41. Véase Roland Sturm, *Der Föderalismus im Wandel. Kontinuitätslinien und Reformbedarf*, en: Eckhard Jesse, Konrad Löw (editor.), *50 Jahre Bundesrepublik Deutschland*, Berlín 1999, pág. 81-99, en este caso pág. 84 y siguientes.

aumento de gastos.⁴² El cuestionamiento de la *interdependencia política* cuando el éxito económico no es el esperado, tal y como se ha venido observando en la República Federal desde los años setenta (con una mejora de la situación económica en los años ochenta), no se debe a los argumentos esgrimidos por las ciencias políticas, sino a la experiencia práctica de los responsables políticos que, sin embargo, jamás fueron tan determinantes como para apartarse de su actitud fundamental, a saber, que la cooperación tiene mayor peso que los actos que los *Länder* realizan bajo su propia responsabilidad.

La segunda base de la *interdependencia política* está estrechamente relacionada con su nacimiento, o lo que es lo mismo, con la presunción de que es necesaria para el control económico nacional. Al menos desde los años ochenta, la idea de gobernanza económica se considera obsoleta y puede ignorarse definitivamente en el contexto de una economía globalizada. A pesar de que la Comisión Europea se obstina en aferrarse a una idea de euro keynesianismo,⁴³ el optimismo de control que implica es totalmente inapropiado, pues el mercado interior europeo, obviamente, también está firmemente integrado en el mercado mundial. En los años ochenta, los *Länder* con mayor éxito económico reconocieron que solo con más autonomía económica y política tendrían las puertas abiertas para competir mundialmente con otras regiones.⁴⁴ La presión sobre los *Länder* para desarrollar estrategias económicas regionales aumentó con la decisión de la Comunidad Europea de eliminar a partir del 1.1.1993 otras barreras del espacio interior europeo. El objetivo de los *Länder* debía ser desarrollar de manera óptima su potencial productivo. Un sistema de nivelación financiera entre los estados y la federación como, por ejemplo, el objetivo comunitario de «mejorar la estructura económica regional» suponía más bien un obstáculo.

El tercer requisito para la estabilidad de la *interdependencia política* es la relativa homogeneidad social y económica de Alemania. Se argumentó lo siguiente: «Solo con homogeneidad social, la *interdependencia política* tendrá a corto plazo como efecto la mitigación de conflictos, la solución de problemas y la integración

42. Véase, p. ej., Thomas Kreuder, *Gestörtes Gleichgewicht: Die Gefährdung der politischen Autonomie von Ländern und Gemeinden durch Kostenverlagerungen*, en: *Aus Politik und Zeitgeschichte*, suplemento del semanario «Das Parlament», B 24/97, pág. 31-36.

43. Véase Roland Sturm, *Mehr Europa: Zur Weiterentwicklung der Wirtschafts- und Währungsunion*, en: *Gesellschaft-Wirtschaft-Politik* 62(1), 2013, pág. 39-46.

44. Véase Keith Boeckelman, *Federal Systems in the Global Economy: Research Issues*, en: *Publius. The Journal of Federalism* 26(1), 1996, pág. 1-10, véase en concreto pág. 6 y siguientes.

política.»⁴⁵ Alemania, hasta la fecha, si se la compara con estados y federaciones con gran diversidad étnica, en un plano social es una comunidad relativamente homogénea. Sin embargo, medido en parámetros interestatales, no debe pasarse por alto la pluralización social y política desde los años ochenta. La aparición de nuevos partidos como los Verdes y, tras la unificación alemana el SED-PDS y sus organizaciones sucesoras, dificultaron más a los partidos mayoritarios el control centralizado de la política en los *Länder*, incluidas las decisiones sobre la formación de gobierno de coalición preferidas, anteriormente en Bonn o luego en Berlín. Los partidos mayoritarios aumentaron su componente federal con fuerza. Hubo que sumar la agudización del conflicto de intereses por un lado entre los *Länder* con más y menos recursos y, por otro lado, una fractura entre los *Länder* de la parte occidental y de la parte oriental de Alemania, dos antagonismos que han causado un efecto duradero en la política alemana. En principio, esto no fue suficiente para lograr que, por motivos políticos, la autonomía de los *Länder* lograra un mayor atractivo que la colaboración entre los *Länder* (sobre todo debido al gran número de los *Länder* con menos recursos y la falta de una política de identidad a nivel regional), por lo cual la *interdependencia política* perdió notablemente su poder de convicción. Por un lado, se sopesaron temerosamente las alternativas de más autonomía y de más competencias, pero al mismo tiempo se luchó rotundamente contra ellas en la política y la ciencia, especialmente por parte de la socialdemocracia. La ex ministra de Finanzas de la Ciudad Hanseática Libre de Hamburgo, Ingrid Nümann-Seidewinkel, escribió en el marco de la introducción a un informe relacionado con el tema del federalismo competitivo -que fue redactado por encargo de los *Länder* de Hamburgo, Bremen, Brandeburgo, Mecklemburgo-Pomerania Occidental, Baja Sajonia y Sajonia-Anhalt,⁴⁶ acerca del «provocativo término» de federalismo competitivo: «Entre los especialistas y expertos, el ‘federalismo competitivo’ ha sido tachado con rapidez de modelo teórico creado por economistas y apartado de la realidad. Por el contrario, en el periodismo político, la Constitución financiera consagrada en la práctica desde hace treinta años mediante el término ‘federalismo cooperativo’ aparecía como ejercicio prácticamente inoperante y esencialmente paradójico.» La tarea del informe consistía en rectificar estas afirmaciones conforme a los deseos del cliente, es decir, en «desenmascarar» al federalismo competitivo como concepto ideológico opuesto a una *interdependencia política* plenamente funcional. Pero,

45. Rainer-Olaf Schultze, *Statt Subsidiarität und Entscheidungsautonomie – Politikverflechtung und kein Ende: Der deutsche Föderalismus nach der Vereinigung*, en: *Staatswissenschaften und Staatspraxis* 4, 1993, pág. 225-255, aquí pág. 231.

46. Heribert Schatz, Robert Chr. Van Ooyen, Sascha Werthes, *Wettbewerbsföderalismus. Aufstieg und Fall eines politischen Streitbegriffes*, Baden-Baden 2000.

los problemas tangibles resultantes de la erosión de las convicciones democráticas acerca del federalismo no han sido discutidos en un sentido analítico en ningún momento.

Pero los problemas no desaparecen mirando hacia otro lado. La «Segunda Gran Coalición» de 2005 a 2009 se vio abocada a la necesidad de dedicarse más a fondo que nunca a la resolución de los defectos funcionales del federalismo alemán. No podemos olvidar que una serie de sentencias del Tribunal Federal Constitucional habían allanado el camino: y así, en enero de 2005, el Tribunal Federal Constitucional frustró la Ley Marco Universitaria que con la prohibición de las tasas de matrícula dejaba de tener carácter de ley «marco» y en su sentencia sobre la Ley de Cuidados Geriátricos de octubre de 2002 advertía de que en Alemania las «condiciones de vida equiparables» no significaban uniformidad y que el paradigma de la equivalencia no prohíbe que haya diversidad en el federalismo. En 2002, el Consejo Alemán de Expertos en Economía, encargado de evaluar el desarrollo económico en los estados, llamaba la atención sobre las evidentes consecuencias negativas de la interdependencia política. «Estamos realmente alejados del sistema ideal de un Estado organizado en sentido federal. Pueden producirse bloqueos entre el *Bundestag* y el *Bundesrat*; la federación, en el marco de sus competencias legislativas generales, decide sobre funciones cuyos costes deben asumir los *Länder* y los municipios; los *Länder* no solo no tienen autonomía tributaria, sino que mediante el sistema de nivelación financiera se eliminan casi por completo los incentivos para aprovechar y explotar fuentes impositivas propias; es más, aquellos estados federados que por errores propios se encuentran en una situación financiera crítica pueden descargar las consecuencias de sus actos en los demás estados federados o en la federación; gracias a una interpretación estricta de la disposición constitucional llamada «creación de condiciones de vida equiparables» se socavan todas las posibles soluciones competitivas desde el principio. Por estos motivos, entre otros, las instituciones federales, así como las estructuras de toma de decisiones son responsables de la necesidad de reformas que sufre este país.»⁴⁷

La Primera Reforma del Federalismo (2006)

En principio, la reforma del federalismo emanada de la «Segunda Gran Coalición» parecía encontrarse bajo buenos augurios, pues en la retórica de

47. *Sachverständigenrat zur Begutachtung der gesamtwirtschaftlichen Entwicklung, Jahresgutachten 2002/2003*, impreso del Bundestag 15/100, pág. 234 y s.

los agentes políticos volvían a surgir los argumentos teórico-democráticos que habían quedado en un segundo plano en reformas anteriores por consideraciones de eficiencia y la prioridad de salir del paso en la política del día a día. La política también parecía deseosa de tratar el debate en torno al federalismo con argumentos científicos (si bien filtrados previamente por intereses políticos y con un claro sesgo en favor del asesoramiento brindado por juristas). Para Edmund Stoiber, CSU, anterior Primer Ministro del estado federado de Baviera, la Reforma del Federalismo era la «madre de todas las reformas». En los acuerdos del *Bundestag* y el *Bundesrat* destinados a crear una Comisión para la Modernización del Sistema Federal se mencionaron seis condiciones u objetivos para la reforma del federalismo:⁴⁸ (1) la Comisión debía «revisar la asignación de competencias legislativas a la federación y los *Länder* con el fin de mejorar su capacidad decisoria y de actuación». Se abordaba la exigencia de desmantelar la separación política, es decir, la separación del cumplimiento de tareas de los niveles estatales. (2) El objetivo de los trabajos de la Comisión iba a ser «asignar las responsabilidades políticas de manera más clara». En este apartado se retomaron las críticas relativas a la falta de transparencia de la *interdependencia política*. (3) Otro criterio de reforma que se mencionó fue la mayor capacidad de actuación por parte de los *Länder*, lo que implicaba un refuerzo de las competencias de los parlamentos de los *Länder*. (4) Sería necesario comprobar las relaciones financieras entre la federación y los *Länder*. En el contexto de transparencia y desagregación de competencias, la consecuencia lógica habría sido que este examen se hubiera basado en el principio de equivalencia fiscal (es decir, el equilibrio entre competencias en materia de recaudación y gasto de los *Länder*). (5) En el estudio de las «competencias y derechos de colaboración de los *Länder* en la legislación federal» que se mencionaba en las decisiones de creación de la Comisión, se trataba el tema del papel del *Bundesrat* en caso de mayorías incompatibles por la política de partido en el *Bundestag* y el *Bundesrat*. (6) Por último, las decisiones acerca de la constitución de la Comisión remitían al «contexto del posterior desarrollo de la Unión Europea», es decir, a un contexto que iba más allá del Estado nacional. El objetivo era mejorar la «capacidad europea» del federalismo alemán, pero también salvaguardar su importancia interestatal a pesar de la creciente «europeización» del sistema de gobierno alemán.⁴⁹

48. Véase Deutscher Bundestag/Bundesrat (Editor), *Dokumentation der Kommission von Bundestag und Bundesrat zur Modernisierung der bundesstaatlichen Ordnung*, Berlín 2005, pág. 17 y s.

49. Para más detalles, véase Roland Sturm, Heinrich Pehle, *Das neue deutsche Regierungssystem*, Wiesbaden tercera edición 2012.

Sobre la cuestión relativa a si se alcanzaron los objetivos de la Primera Reforma del Federalismo hay dos puntos de vista. El primero es el de los responsables políticos y de la práctica política, el segundo el de aquellos que parten de los potenciales democráticos del federalismo alemán no agotados. Para el primer punto de vista lo que cuenta es lo políticamente posible. Esta prioridad también quedó clara por el hecho de que los expertos en la fase de consulta decisiva de la Primera Comisión del Federalismo dejaron de desempeñar un papel.⁵⁰ Las opiniones de los expertos integrantes trabajaban con parámetros que habrían podido cuestionar los compromisos políticos viables. Si todo pasa a ser negociable o lo que no es negociable se excluye (como la reestructuración de los *Länder* o la reorganización de las relaciones financieras), entonces poco queda de las razones de la decisión por la que se creó la Comisión. Se pierde, sobre todo, la referencia a los potenciales democráticos del federalismo, pues para los actores políticos solo cuentan los beneficios institucionales y estos no se miden conforme al principio de subsidiaridad, sino, por ejemplo, conforme a flujos financieros, crecimiento del poder ejecutivo o gobernanza simplificada. El hecho de que la reforma del federalismo se lleva a efecto prácticamente en consenso (incluso en cuestiones de régimen interno estaba prevista una mayoría de dos tercios para los trabajos de la Comisión), debió de parecerles a los responsables políticos más escépticos un logro considerable, incluso si el cómo de las decisiones pasara a tener más importancia que el porqué.⁵¹ Por tanto, no debe restarse importancia a la Primera Reforma del Federalismo, pues condujo a cambios esenciales en la forma de trabajar del Estado federal. La reforma del federalismo también se implantó con gran éxito.⁵² Sin embargo, lo que no cambió fue la lógica de la vinculación intergubernamental, pues en paralelo a las negociaciones de la Comisión se crearon nuevas estructuras interdependientes, por ejemplo en la financiación universitaria (pacto universitario 2020) o en la de las guarderías.

Si la descentralización fuese la clave para una reforma orientada en los potenciales democráticos del federalismo, cabría señalar que dicha clave hasta ahora solo ha servido para solucionar un número limitado de problemas propios del federalismo.⁵³ La eliminación de la legislación marco y la introducción de una legislación compartida (relativamente limitada) apuntan hacia dónde nos

50. Véase Scharpf, loc. cit., pág. 76.

51. Véase Rainer Holtschneider/Walter Schön, *Die Reform des Bundesstaates*, Baden-Baden 2007.

52. Véase Hans-Peter Schneider, *Der neue deutsche Bundesstaat. Bericht über die Umsetzung der Föderalismusreform I*, Baden-Baden 2013.

53. Lo indicado a continuación según Roland Sturm, *Die Föderalismusreform 2006 – Deutschland in besserer Verfassung?*, en: *Gesellschaft-Wirtschaft-Politik* 55(4), 2006, pág. 459-470.

encaminamos en este contexto. La Ley Fundamental se modificó. Se trató de una reforma fundamental para la democracia alemana, en concreto un nuevo ordenamiento federal. ¿Había llegado la hora del resurgimiento, el momento de la democracia? Más bien observamos algo muy distinto: el pueblo, el soberano, nos tememos que estaba emocionalmente fuera de juego, incluso si se realizan cálculos sobre la base del grado de concienciación general. Y no solo porque en la fecha de aprobación de la reforma en el *Bundestag* (el 30 de junio de 2006) o en el *Bundesrat* (el 7 de julio de 2006) se celebraba el Campeonato Mundial de Fútbol en Alemania, sino también por la calidad «dadaísta»⁵⁴ de una estrategia de reforma que, sin más, vinculaba la retórica de la renovación de la democracia alemana a intercambios políticos solo comprensibles para personas conocedoras del tema. Hay mucho que debería cambiar, pero obviamente no era necesario atacar los derechos adquiridos y mucho menos los financieros. Responsabilidad territorial sí, pero sin riesgos. A pesar de estos reflejos políticos de los defensores de los intereses creados, en la reforma del federalismo ocurrió algo sorprendente, a pesar de que su único gran triunfo fue dejar sin una solución definitiva uno de los problemas del federalismo alemán. La reforma constitucional marcó un nuevo rumbo. En el acuerdo de coalición de la «Segunda Gran Coalición» se hizo constar que habría una nueva etapa de reforma del federalismo en la que se tratarían los problemas hasta ahora no solucionados. Encabezando la lista de elementos que faltaban en la reforma del federalismo se encontraba la reforma financiera que debía impulsar la separación de competencias en la política fiscal y reforzar la responsabilidad local en los asuntos financieros de los *Länder*.

La Segunda Reforma del Federalismo⁵⁵ (2009)

La Segunda Reforma del Federalismo debía solucionar tareas que la Primera Reforma del Federalismo (2006) no había conseguido resolver. Se trataba principalmente de cuestiones relacionadas con la Constitución financiera, aunque otra cuestión, la reestructuración de los *Länder*, también fue considerada muy urgente por los reformistas alemanes del federalismo y especialmente por Peter Struck, uno de los presidentes de la «Comisión del *Bundestag* y el *Bun-*

54. Ulrich, Bernd, *Brauchen wir mehr Zentralismus?*, en : *Die Zeit* de 22 de junio de 2006, pág. 3.

55. Para más detalles, véase: Roland Sturm, *Föderalismusreform II: «Schuldenbremse», neokeynesianischer Glaube an die Steuerbarkeit der Wirtschaft und das altbekannte Instrument der Politikverflechtung*, en: *Gesellschaft-Wirtschaft-Politik* 58(4), 2009, pág. 487-499. Algunos pasajes del texto constan en este ensayo.

desrat para la modernización de las relaciones financieras entre la federación y los *Länder*», también presidente del grupo parlamentario del SPD en el *Bundestag*, que afirmó: «Dieciséis estados federados como los que tenemos ahora», indicó Struck en el *Bundestag* alemán, «no los podrá haber dentro de diez o quince años».⁵⁶

En las relaciones financieras entre la federación y los *Länder* se observan dos particularidades. Por un lado, desempeñan un sistema de «financiación mixta», es decir, una financiación de funciones conjuntas entre la federación y los *Länder*. Por otro lado, están caracterizadas por un mecanismo de compensación financiera entre la federación y los *Länder* a nivel horizontal y vertical. Es básicamente la «financiación mixta» la que resulta problemática y que amenaza a la autonomía de los *Länder*, ya que la federación está en condiciones de «llevar las doradas riendas» en las ofertas financieras dirigidas a los *Länder*. La Primera Reforma del Federalismo, en consecuencia, pondrá fin a partir de 2019 a la posibilidad de cofinanciación por parte de la federación en el marco del objetivo conjunto de creación de universidades y en el marco de las ayudas financieras para la mejora del tráfico en los municipios, así como a la promoción de viviendas sociales. El artículo 104b de la Ley Fundamental concreta que la federación únicamente puede conceder a los *Länder* ayudas financieras «en la medida en que esta Ley Fundamental le otorgue facultades legislativas» que, por lo demás, deberán estar limitadas y estructuradas de forma decreciente. A la federación, además, también se le prohíbe de forma explícita la posibilidad de intervenir en los municipios. Los asuntos de los municipios son competencia de los *Länder*. La Ley Fundamental dispone en su artículo 85.1 lo siguiente: «Las leyes federales no podrán transferir funciones a los municipios o agrupaciones de municipios.» La compensación financiera entre la federación y los *Länder* tuvo que volver a regularse en 2005 tras una sentencia del Tribunal Federal Constitucional que en su forma actual expirará en 2019. En la actualidad, es justamente el largo plazo restante de las normativas vigentes que se consideran una gran oportunidad para reformar la regulación en vigor. Sin verse directamente afectados —ya que hay que contar con que hasta 2019 entren nuevos políticos en escena— los responsables políticos podrían, así la suposición, dejar en un segundo plano los intereses particulares y buscar una solución global de cara al futuro. Ahora bien, la lógica de la competencia política no se corresponde con tal pensamiento. Para los políticos que actualmente están en el poder se

56. Véase Rudolf Hrbek: *Neugliederung: Ein (fast) folgenloses Dauerthema deutscher Politik*, en: Europäisches Zentrum für Föderalismus-Forschung Tübingen (editor): *Jahrbuch des Föderalismus 2009*, pág. 173-188, en este caso pág. 174

plantea la cuestión de por qué ocuparse hoy de temas controvertidos, meterse en conflictos y buscar soluciones, si claramente no van a obtener beneficios para sí mismos. Por lo tanto, no es de extrañar que, con la vista puesta en el año 2019, se excluyeran de las deliberaciones acerca de la compensación financiera de los *Länder* y el futuro de las financiaciones mixtas. En su lugar, la Segunda Reforma del Federalismo se concentró en la elaboración de un «límite máximo de endeudamiento» para la federación y los *Länder*. Su configuración actual reforzó la privación de poderes a los *Landtage* y amplió la *interdependencia política* entre los planos institucionales. Tras el tímido paso dado en la Primera Reforma del Federalismo en dirección hacia la diversidad en el federalismo alemán, esto supuso un considerable retroceso en dirección al unitarismo.

La introducción de este «límite máximo de endeudamiento» en la Ley Fundamental representó el núcleo de la Segunda Reforma del Federalismo. Simplemente el hecho de que en todos los países del mundo, sean federales o no, el equilibrio presupuestario constituya un mismo problema, pone de relieve que esta normativa tiene nada que ver con una reforma del federalismo. Hay que destacar el principio de funcionamiento de este «límite máximo de endeudamiento» por varios motivos. Por un lado, por la dudosa idea desde el punto de vista constitucional de poner límites a los presupuestos de los *Länder* y, por tanto, a los legisladores de los *Länder*, mediante una norma federal. En el fondo, habría cabido esperar que los *Landtage* hubieran previsto en sus constituciones territoriales una disposición sobre el equilibrio presupuestario sin fuentes de financiación externas. Otros estados federales, como los EE.UU. o Canadá, proceden justamente así. A fin de cuentas, los *Länder* no son organismos de la federación. Y el artículo 109.1 de la Ley Fundamental alemana seguirá vigente tras la Segunda Reforma del Federalismo. Esta disposición reza: «La federación y los *Länder* serán autónomos e independientes en su gestión presupuestaria.» En segundo lugar, sorprende la revitalización del keynesianismo y la reivindicación de poder dominar los ciclos coyunturales, una idea a la que ya se había renunciado por el hecho de que las economías nacionales son una ficción debido a la globalización y que el mercado único europeo y el euro quedaban aún muy lejos.

La Segunda Reforma del Federalismo significa un importante retroceso si se compara con la Primera Reforma del Federalismo que, en lo referente a los objetivos más importantes de la reforma del federalismo en Alemania, a saber, separación de los niveles políticos, más transparencia y cercanía al ciudadano y fortalecimiento de los parlamentos regionales, presentaba déficits considerables. Esta reforma, con toda seguridad, no es transparente ni comprensible para los ciudadanos incluso con el texto constitucional en la mano. Hasta la fecha,

sus detalles siguen siendo prácticamente desconocidos para la opinión pública alemana y debido a su complejidad resultan difíciles de comprender. La *interdependencia política* ha tomado un nuevo impulso y no solo por la estructuración del «límite máximo de endeudamiento». Y así la solidez presupuestaria es controlada por el Consejo de Estabilidad. A dicho consejo pertenecen el Ministro Federal de Finanzas, los ministros de los *Länder* competentes en materia de finanzas y el Ministro Federal de Economía y Tecnología. Los acuerdos del Consejo de Estabilidad se adoptan con los votos de la federación y la mayoría de dos tercios de los *Länder*. Con el Consejo de Estabilidad se introdujo en la ley constitucional un elemento nuevo y, es de esperar, importante de la *interdependencia política*. La Segunda Reforma del Federalismo incluye también una parte de «temas administrativos» que pueden considerarse ajustes técnicos y esfuerzos para conseguir una mayor eficiencia administrativa. Al mismo tiempo se creó una función prácticamente conjunta de colaboración administrativa entre la Federación y los *Länder* en el ámbito de los sistemas informáticos. Se creó un Consejo de Planificación de Tecnologías y Sistemas de la Información (TI) que decide con el consentimiento de la federación y una mayoría de al menos once *Länder* conforme al antiguo modelo de funciones conjuntas.

El límite máximo de endeudamiento priva a los parlamentos de los *Länder*, que ya anteriormente no influían en absoluto en el aspecto recaudatorio, puesto que la federación promulga las leyes tributarias esenciales (con la colaboración del *Bundesrat*), todavía más de su autonomía en cuestión de gasto. En aquellos aspectos donde aún podría haber un cierto margen de maniobra, las «doradas riendas» de la federación actúan de forma más centralizadora. Puesto que ahora la federación es la única que puede endeudarse anualmente, queda esperar que los *Länder* no consigan margen de maniobra financiero reduciendo aún más los recursos de los municipios. ¿Pero merece la pena disponer de un parlamento regional que no tiene la posibilidad de determinar sus propios ingresos y gastos?

¿A qué nos conducirá la próxima reforma del federalismo?

Una Tercera Reforma del Federalismo no convertirá de la noche a la mañana en federalistas a los centralistas alemanes, pero sí que puede reforzar las condiciones de diversidad en el federalismo alemán. A largo plazo incluso podrá contribuir a que la diversidad vuelva a cobrar atractivo en el federalismo alemán. El requisito más importante para la diversidad es la capacidad de que cada *Land*, por sus propios medios, pueda acometer las tareas que le exigen los electores o que deben acometerse en interés del correspondiente *Land*. Para ello se requieren suficientes recursos financieros.

Así pues, una de las prioridades de la Tercera Reforma del Federalismo debería ser un serio esfuerzo por reorganizar a fondo las relaciones financieras federales. Cada *Land* debería recibir sus propios impuestos retenidos en la fuente, es decir, no solo la soberanía recaudatoria sobre determinados impuestos, sino también la soberanía estructural. Al menos debería hablarse de un derecho a aplicar suplementos en el impuesto sobre la renta. La objeción de que, de este modo, se producirán diferencias fiscales entre los *Länder* sobra si atendemos a la lógica del federalismo. El federalismo significa precisamente diferencias, sino podría introducirse ya mismo el Estado unitario. Más en serio debe tomarse la objeción de que, a fin de cuentas, las diferencias entre los *Länder* serían tan gravosas que en algunos *Länder* se lesionaría el principio de Estado social. Pero, en este caso, intervendría el principio de solidaridad que se vería respaldado por el equilibrio financiero. Tal principio —al contrario que el actual— debería estructurarse de forma transparente y no concebirse como compensación prácticamente total que, de nuevo, sepulta la diversidad y, sobre todo, priva a los *Länder* de su responsabilidad en cuestiones financieras. Por tanto, la Tercera Reforma del Federalismo tiene ante sí la tarea de hacer que los *Länder* tengan capacidad de acción en cuestiones financieras y, al mismo tiempo, garantizar esta capacidad de acción mediante la solidaridad financiera en aquellas circunstancias en las que se vea amenazada. Sigue siendo objeto de controversia decidir si es sensato garantizar esta seguridad con el complicado proceso actual de equilibrio financiero en varios niveles. En el fondo, también basta con una caja de compensación financiera de la federación a través de la que se decida con la colaboración del *Bundesrat* o bien conforme a una escala de reparto establecida por la federación y los *Länder*. La postura de los *Länder*, a saber, que es imposible terminar con la compensación financiera horizontal, pues *per se* refuerza al federalismo, resulta ridícula considerando que ningún ciudadano normal, y por supuesto casi ningún político, puede explicar en detalle la compensación financiera horizontal.

Una vez que se llega a un acuerdo sobre los ingresos propios garantizados, comienza la responsabilidad propia de los *Länder* en el manejo de estos ingresos. Bremen puede construir centros comerciales como el *Space Park* o Hamburgo una filarmónica en el Elba, por mencionar los ejemplos extremos, sin embargo, todos los *Länder* deben saber que la solidaridad financiera de la federación y los *Länder* se refiere a tan solo un estándar básico acordado de Estado de bienestar. Quien gestione su economía sin solidez también lo notará cuando quiera refinanciar sus deudas. Cada *Land* deberá ganarse la triple A. Los mercados exigen elevados intereses por los fracasos políticos notables. Por lo tanto, en un sistema de ingresos propios y responsabilidad propia de los

Länder hay tres puntos fuertes que ofrecen estímulos a la política federalista para buscar las mejores soluciones posibles: el interés propio en conservar la capacidad de obrar política, los mercados y, por último, los electores que ahora pueden asignar claramente el fracaso político a sus responsables. Y no se trata de un pensamiento teórico, sino de la realidad en Suiza, por ejemplo. La búsqueda de las mejores soluciones da dinamismo al federalismo, lo hace más vivo e innovador y obliga a la política a dar explicaciones.

Sería deseable una Tercera Reforma del Federalismo que permitiera cambiar la forma de pensar del federalismo alemán, lo que exigiría, no obstante, un cambio en la forma de pensar de los responsables políticos. Por una serie de motivos es poco realista pensar que esto va a suceder:

1. Para todos va a tener gran importancia la nueva sentencia del Tribunal Federal Constitucional sobre la compensación financiera entre los *Länder*.
2. No es de esperar que se produzcan debates sobre cambios de rumbo fundamentales en el federalismo. Principalmente quedará un incrementalismo legal. Tras las experiencias con la Primera Reforma del Federalismo, percibida por expertos externos más bien como una molestia, no es de esperar que se pida consejo científico o informes sobre posibilidades alternativas para el federalismo como sucede en otros países.
3. Tanto cuantitativamente como en el *Bundesrat* dominan los *Länder* receptores de compensación financiera. Como quedó demostrado con la última reforma sobre compensación financiera, los *Länder* tratan principalmente de asegurar sus ingresos actuales, algo comprensible por otro lado si no se producen debates sobre las propias fuentes de ingresos de los *Länder* y más teniendo en cuenta el hecho de que van a tener que hacer frente a otros cargos como los de las pensiones o la financiación de las infraestructuras en los *Länder*.
4. La delimitación del margen de maniobra de los *Länder* deficitarios, pero también el de los *Länder* donantes, se verá agravada por el límite máximo de endeudamiento en el año 2020 y el pacto fiscal a partir del año 2014 (déficit presupuestario para la totalidad de Alemania del 0,5% del PIB) lo que prácticamente significa un límite máximo de endeudamiento anticipado.

Por lo tanto, de la Tercera Reforma del Federalismo se espera principalmente como una lucha en torno a las finanzas de los *Länder*, debiéndose posicionar conjuntamente los *Länder* sobre todo frente a la federación. El *Bundesrat* debería tener o conservar o incluso incrementar una mayoría más significativa que sea adecuada para controlar los gastos e ingresos. Hasta ahora el «lubricante» a la hora de llegar a compromisos en la Constitución financiera federal era el porcentaje del impuesto sobre el valor añadido de la federación. Las ansiosas miradas de los *Länder* se dirigirán con toda seguridad a conseguir incrementar este porcentaje. Sin embargo, teniendo en cuenta sus problemas financieros, no les bastará. Actualmente ya existen voces a favor de integrar el recargo de solidaridad en la escala de gravamen normal del impuesto sobre la renta. De esta forma, el impuesto federal pasa a ser también un impuesto de los *Länder* (la cuota impositiva de los *Länder* se incrementa de 0 al 42,5%). O bien entregar a los *Länder* la totalidad de los ingresos del recargo de solidaridad. En la situación actual y a la vista de las condiciones financieras, en el mejor de los casos se logrará un suave antídoto si la federación se interesa por aspectos pertenecientes al «patrimonio» de los *Länder* como es la educación. Estructuras como la Conferencia de Ministros de Educación (KMK por sus siglas en alemán) se mantendrán con toda seguridad. La Tercera Reforma del Federalismo no revertirá la tendencia hacia la centralización que existe en el federalismo alemán. Esto tampoco tendrá consecuencias electorales. En principio, no solo Baviera, sino también por ejemplo la región de Sarre, pueden optar por apostar en favor de la autonomía de su *Land*, pero no apostarán por posturas favorables al federalismo en los acuerdos relacionados con el modelo de financiación. Los ciudadanos no estarán interesados en una Tercera Reforma del Federalismo hasta que no sientan que deben pagar por otros. La Tercera Reforma del Federalismo se transmite a la opinión pública alemana como una complicada cuestión técnica sin relación con la calidad democrática del federalismo alemán. Y así, la *interdependencia política* seguirá reforzándose.

La «Tercera Gran Coalición» comenzó comprometiéndose claramente con el federalismo ejecutivo a costa de los parlamentos de los *Länder* y con la *interdependencia política*, como puede leerse en las negociaciones de la coalición y en el acuerdo de coalición.⁵⁷ La novedad en las negociaciones de la coalición fue el importante papel de los representantes de los *Länder*. Con excepción de Winfried Kretschmann (Bündnis 90/ Die Grünen, Baden-Württemberg), to-

57. En lo sucesivo, véase Roland Sturm, *Legitimation durch Deliberation? Die späte und schwierige Regierungsbildung*, en: Eckhard Jesse, Roland Sturm (editor), *Bilanz der Bundestagswahl 2013. Voraussetzungen, Ergebnisse, Folgen*, Baden-Baden 2014.

dos los primeros ministros de los *Länder* participaron en las negociaciones de la coalición. Aun así, Baden-Wurttemberg también estuvo representado por el vice primer ministro del *Land*, Nils Schmid (SPD). Cinco de los doce grupos de trabajo en las negociaciones de la coalición estuvieron dirigidos por políticos de los *Länder*. Los motivos prácticos eran que el SPD quería compensar la ventaja que le llevaba la Unión, que podía recurrir a la burocracia ministerial berlinesa para preparar el contenido de las negociaciones, recurriendo a las administraciones de los *Länder*. La inclusión de los *Länder* también podía servir para que posteriormente no surgieran conflictos con ellos. Este tipo de grandísima coalición, sin embargo, solo funcionó parcialmente en las negociaciones de la coalición. Ya en las conferencias preparatorias de la Unión y el SPD un conflicto entre la federación y los *Länder* hizo que se interrumpiera una sesión.⁵⁸ En todas las formaciones políticas, los jefes de gobierno de los *Länder* estaban de acuerdo en que debían reasignarse recursos de la federación a los presupuestos de los *Länder*.⁵⁹ El complejo tema de las relaciones financieras entre la federación y los *Länder*, por tanto, tampoco pudo regularse de forma concluyente. Así pues, no pudo evitarse una Tercera Comisión sobre el Federalismo que, en el fondo, no era deseable. Desde la perspectiva de la ley constitucional, el lugar apropiado para la participación de los *Länder* sería el *Bundesrat* y no un acto de política de partido.⁶⁰ «Los políticos experimentados del SPD se refieren con burla y escepticismo a sus colegas de provincias que pululan por Berlín», informaron Peter Dausend y Fritz Vorholz, la crónica continuaba así: «Aceptan sin protestar que nueve primeros ministros de los *Länder* negocien para el SPD, pero que seis de siete distribuidores secundarios del sector de la energía procedan de los *Länder* les hace protestar airadamente. La estrategia de Sigmar Gabriel, jefe del SPD, de mandar a los grupos a una tropa de políticos regionales desconocidos no fue bien acogida.»⁶¹

En los comentarios públicos se prestó poca atención a los numerosos convenios entre la federación y los *Länder* en el acuerdo de coalición que alteraron el federalismo alemán, sobre todo con ayuda del poder financiero de la federación, en dirección a una mayor *interdependencia política* y una pérdida de autonomía de los *Länder*. El entusiasmo político de la Primera Reforma del Federalismo ha caído totalmente en el olvido. Los *Länder* estuvieron *de facto*

58. Véase Jasper von Altenbockum, *Länderwünsche*, en: *Frankfurter Allgemeine Zeitung* de 17 de octubre de 2013, pág. 1.

59. Véase *Frankfurter Allgemeine Zeitung* de 29 de octubre de 2013, pág. 9.

60. Véase Günter Bannas, *Am Runden Tisch*, en: *Frankfurter Allgemeine Zeitung* de 4 de noviembre de 2011, pág. 1.

61. Peter Dausend, Fritz Vorholz, *Ohne rot zu werden*, en: *Die Zeit* de 31 de octubre de 2013, pág. 9.

en la mesa de las negociaciones de la coalición y pidieron la injerencia de la federación. No obstante, en el acuerdo de coalición aparece el siguiente párrafo que ilustra la diferencia entre el concepto que uno tiene de sí mismo y la práctica política: «El sistema federal es un punto fuerte de la democracia y una de las bases importantes de la capacidad financiera de Alemania. Considerando los retos de la globalización y la europeización, debemos garantizar en todo momento que nuestro sistema federal siga siendo operativo. Esto implica que cada uno de los niveles —federación, *Länder* y municipios— pueda desempeñar sus funciones con un alto grado de responsabilidad.»⁶²

6. CONCLUSIONES

Quien no piensa de forma «federal», puede, de hecho, llegar a la idea absurda de que la unidad es un objetivo del federalismo. En Alemania (pero también en Austria, por ejemplo), sería natural impulsar el Estado unitario. Para los contribuyentes, el Estado unitario también sería más barato, pues se ahorrarían dieciséis gobiernos, parlamentos, tribunales constitucionales regionales, etc. En la medida en que no se detenga la privación a los *Landtage* de sus poderes, la desintegración de la prensa regional y, por tanto, de una opinión pública regional perceptible, no podremos esperar que «el *Land*» sea algo más que una referencia folclórica y una reserva de identidad. En consecuencia, una reforma del federalismo, salvo que sea seria, no es más que una reforma administrativa. Debería forzar el corsé cada vez más estrecho de la *interdependencia política* y proporcionar espacio para respirar a la diversidad del federalismo alemán. Como acertadamente observó el anterior primer ministro de Baden-Wurttemberg Erwin Teufel:⁶³ «Alemania no tiene un problema de federalismo, sino un problema de centralismo».

62. Acuerdo de coalición entre CDU, CSU y SPD: *Deutschlands Zukunft gestalten*, Berlín 2013, pág. 94.

63. Erwin Teufel, *Bildung muß Ländersache bleiben*, en: *Frankfurter Allgemeine Zeitung* de 8.1.2005, pág. 10.

Tabla 1: Cooperación federación-Länder reforzada en el acuerdo de coalición

TIPO DE COLABORACIÓN	OBJETO
Comisión financiera federación-Länder	Reorganización de las relaciones financieras de la federación y los Länder. Asuntos: pacto fiscal europeo, consolidación presupuestaria y cumplimiento de las normas sobre endeudamiento; reparto de ingresos y gastos y responsabilidad propia de los niveles federales; reforma del equilibrio financiero de los Länder; cargas pasadas, modalidades de financiación y carga de intereses; futuro del recargo de solidaridad. Resultados hasta la mitad de la legislatura
?	Coordinación de las funciones conjuntas existentes
Comisión financiera federación-Länder	Transferencia al sistema general alemán del programa de fomento para los Länder del este de Alemania
Consejo federación-Länder para Infraestructuras de Información	Elaboración de estándares
?	Proceso roadmap nacional para infraestructuras de investigación
Comisión financiera federación-Länder	Financiación posterior para la Ley de Financiación del Transporte Municipal – programa federal tras 2019
Comisión financiera federación-Länder	Recursos de regionalización para el transporte ferroviario a partir de 2019
Grupo de trabajo federación-Länder	Comprobación de las normas en materia de tráfico por carretera
Grupo de trabajo federación-Länder	Armonización de las tasas base regionales para la asistencia sanitaria
Conferencia de los ministros de sanidad y ciencia de la Federación y los Länder	Plan general estudios de medicina
Grupo de trabajo federación-Länder	Reforzamiento del papel de los municipios en la asistencia
?	Planificación y financiación de la promoción cultural (federalismo cooperativo en la cultura)
Federación-Berlín	Contrato de prórroga para la financiación de la capital; financiación del modelo de uso para el foro Humboldt
Federación-Länder afectados (Agrupación Bauhaus)	Aniversario del Bauhaus
Comisión federación-Länder	Reglamento sobre medios
?	Mejora de la alfabetización mediática en todos los grupos de edad

Según Lori Thorlakson⁶⁴, el federalismo sobrevive en Alemania solo gracias a la voluntad de supervivencia de sus instituciones y no por su arraigo en la sociedad. La alternativa a la irrelevancia fáctica del federalismo alemán la apunta acertadamente Uwe Volkmann⁶⁵ «en una reversión total [...] El camino que debería recorrerse está claro para todos los implicados y consiste nada más que en un fortalecimiento substancial de la autonomía de los *Länder*, reduciéndose simultáneamente su influencia en la federación. Esta vía, no obstante, exige voluntad en el ámbito de la configuración política que ha quedado enterrada en los recovecos de la democracia de consenso y compromiso federal. Y además requiere entusiasmo por la idea de Estado federal.»

Este ensayo fue publicado originalmente en alemán y traducido al español: Roland Sturm, Föderalismus in Deutschland heute, en Marianne Kneuer (ed.), 2015, Standortbestimmung Deutschlands. Innere Verfasstheit und internationale Verantwortung, Baden-Baden: Nomos Verlag, pág. 195-224.



64. Véase Lori Thorlakson, *Government Building and Political Development in Federations: Applying Canadian Theory to the German Case*, en: *Regional and Federal Studies* 10(2000), volumen 3, pág. 129-148.

65. Uwe Volkmann, *Wozu Bundesstaat?*, en: *Frankfurter Allgemeine Zeitung* de 4.12. 2004, pág. 7.



LA INGENIERÍA POLÍTICA DEL FEDERALISMO EN BRASIL

Celina Souza

1. INTRODUCCIÓN

Desde hace casi dos siglos, Brasil es un país federal y una república con un sistema presidencial. El federalismo se introdujo en 1889 y se recogió en la Constitución de 1891. Brasil está ahora bajo los auspicios de la Constitución de 1988, que se aprobó con la vuelta del país a la democracia, después de casi 20 años bajo un régimen militar. El estudio del federalismo brasileño está estrechamente ligado al estudio de las siete constituciones del país y sus reformas, ya que, aunque el país ha conservado su estatus federal, las constituciones siempre han alterado la forma en la que funciona la federación.

A diferencia de muchos sistemas de gobierno, el federalismo brasileño nunca fue una respuesta a las fisuras sociales entre líneas étnicas, lingüísticas y religiosas, sino más bien a los conflictos regionales que tuvieron lugar cuando el país se convirtió en una república en 1889. Las élites políticas entendieron que los conflictos regionales de la época se abordarían mejor bajo una estructura federal en vez de al auspicio de una configuración unitaria. Durante la época colonial, la unidad de Brasil se vio amenazada por invasores españoles,

holandeses y franceses, pero todos fueron derrotados. Solo bajo el dominio de Portugal, los movimientos separatistas fueron relativamente habituales. Pero, a principios del siglo XIX, la unidad del país dejó de ser un problema, a diferencia de otras ex colonias españolas en Latinoamérica. Desde que se promulgó la Constitución de 1988, las presiones —pero no amenazas— por establecer una subdivisión territorial han emanado de los municipios, no de los estados.

Al igual que muchas federaciones establecidas en el siglo XIX, el debate constitucional de Brasil estuvo influido por el federalismo estadounidense. Posteriormente existió una influencia de la Constitución de Weimar y las constituciones mexicanas en lo relativo a las disposiciones sociales. Sin embargo, desde mediados de la década de los sesenta, los constitucionalistas aprendieron de las experiencias del pasado y la influencia de otras constituciones ya no era necesaria.

Pese a la ausencia de amenazas a la integridad territorial, Brasil está marcado por altos niveles de desigualdad territorial. La más llamativa se da entre las cinco regiones geográficas brasileñas, en concreto, entre el sudeste y el noreste. Aunque en la última década esta brecha socioeconómica se ha reducido, en 2012 la región del sudeste albergó el 42,06% de la población del país, pero generó un 55,2% del PIB, mientras que el noreste, con un 27,79% de la población, representaba el 13,6% del PIB del país. No obstante, en 2014, el PIB de la región del noreste se incrementó en un 3,7% y el del sudeste se redujo en un 4,6%, al tiempo que Brasil en su conjunto apenas crecía un 0,1%. Con todo, los indicadores sociales confirman esta desigualdad económica. Si bien las teorías del federalismo no hacen referencia a las disparidades regionales como una amenaza a la unidad de los países federales, de ellas se deduce que la capacidad de los gobiernos subnacionales para responder a las exigencias de sus circuncripciones y para suministrar los bienes públicos es muy irregular. Este es el motivo por el que, desde la década de 1930, las élites políticas siempre han aspirado a reducir el desequilibrio regional con más o menos éxito.

A diferencia de muchas otras, Brasil es una federación de tres niveles. Esto se debe a que los municipios no son una creación de los estados federados y a que la Constitución de 1988 incorporó los municipios como parte de la federación junto con los estados, con lo cual quedaron plasmados la tradicional autonomía municipal y el escaso control estatal en los asuntos municipales. La federación está ahora compuesta por 26 estados federados más el Distrito Federal (Brasilia), así como por 5.570 municipios.

A lo largo del siglo pasado, Brasil gozó de una bonanza y un auge económico y su desarrollo se vio obstaculizado por la elevada inflación, el excesivo endeudamiento, la inestabilidad política y dos largos períodos de gobierno autoritario. Después de una década de crecimiento económico y logros sociales, en 2015 el país empezó a hacer frente a otro conflicto cuando la economía empezó a desacelerarse, el desempleo subió, los escándalos de corrupción salpicaron a las empresas privadas y a los políticos. Además, en la actualidad, se ha iniciado el procedimiento de destitución de la presidenta de Gobierno reelegida en 2014. La crisis macroeconómica de los últimos dos años ha afectado a las finanzas de los tres niveles de gobierno con consecuencias para la prestación de las políticas públicas bajo su jurisdicción.

Durante los períodos de gobierno autoritario, las unidades subnacionales, en concreto los estados, se vieron afectadas por la centralización política y financiera dirigida por el nivel federal. Sin embargo, el federalismo no tuvo nada que ver en los dos desmoronamientos de la democracia. El sistema federal atravesó períodos de centralización y descentralización. Desde los años treinta, el Gobierno federal siempre ha encabezado los cambios sociales y económicos.

Este artículo presenta una visión conjunta del federalismo brasileño para los lectores que no estén familiarizados con sus detalles y su trayectoria. Esto puede ser de gran importancia ya que, como los estudiosos del federalismo saben, cada federación es distinta y son las características políticas, culturales, históricas y económicas de cada país las que conforman su diseño. En este reporte se defiende que la consolidación del federalismo como uno de los instrumentos institucionales de mayor tradición del país es producto de diseños constitucionales que contribuyen a que la continua interrelación entre centralización y descentralización se pueda adaptar al cambio exigido por las circunstancias políticas y macroeconómicas. Así ha sido especialmente desde que se promulgó la Constitución de 1988.

Este ensayo se organiza de la siguiente manera: en la primera parte, se ofrece una visión general del federalismo en las constituciones brasileñas; en los siguientes apartados se analiza los principales aspectos del funcionamiento del federalismo, es decir, cómo se reparte el poder entre los niveles de gobierno y cómo se distribuyen los recursos entre ellos; en la última sección se describirán las ventajas y desventajas del diseño actual de la federación brasileña.

2. FEDERALISMO EN LAS CONSTITUCIONES BRASILEÑAS

Brasil promulgó su primera Constitución escrita en 1824 a raíz de su Declaración de Independencia del Imperio portugués. Con esta Constitución se delegó la autoridad administrativa a las 16 provincias existentes, aunque no albergaban ninguna autonomía política formal o informal. La descentralización de la autoridad administrativa allanó el camino del federalismo.

La Constitución de 1891, promulgada tras instaurarse la República, hizo realidad la descentralización prometida por el lema republicano «centralización, secesión; descentralización, unidad». No obstante, los recursos económicos se dirigieron a unos cuantos estados, lo cual demuestra que cuando la federación nació estos estaban concentrados en unos pocos.

La experiencia del federalismo aislado —o dual— concluyó en 1930 con el golpe liderado por un civil, Getulio Vargas, tras las disputas regionales por la presidencia. Una de las primeras medidas de Vargas fue cancelar las deudas de los estados federados con el gobierno federal, incluida la enorme deuda de São Paulo contraída por las subvenciones concedidas a los productores de café. En 1932 Vargas propuso una reforma electoral que, entre otras cosas, incrementó la representación política de los estados más pequeños en la Cámara de los Diputados. Originalmente concebido para contrarrestar el poder de algunos estados, este principio de representación sigue siendo una de las bases del federalismo brasileño.

La Constitución de 1934, promulgada tras el golpe de 1930, amplió las relaciones intergubernamentales al introducir varias medidas que permitían al gobierno federal otorgar recursos y asistencia técnica a las unidades subnacionales. Los municipios podían recaudar sus propios impuestos y obtuvieron la mitad de sus ingresos a partir de uno de los impuestos estatales. Sin embargo, la Constitución de 1934 no sobrevivió a los conflictos que surgieron entre las medidas que fomentaban, por un lado, la intervención económica y el gasto social y, por otro, el fortalecimiento de las élites regionales y el Congreso.

Vargas auspició una nueva Constitución en 1937. Uno de sus objetivos era reducir la importancia de los intereses regionales en el Congreso y fomentar la unidad política y administrativa para promover la modernización socioeconómica. Vargas abolió el Congreso y las legislaturas estatales y sustituyó a todos los gobernadores electos por sus aliados, que no tenían vínculos con las oligarquías estatales. Los gobiernos subnacionales perdieron ingresos en beneficio

del gobierno federal, al cual se otorgó el derecho de regular las exportaciones brasileñas y el intercambio interestatal. Al negar a las oligarquías regionales el derecho a establecer las normales comerciales, Vargas abrió paso a la industrialización, pero los desequilibrios horizontales no desaparecieron: en 1945 tres estados concentraban más del 70% de todos los ingresos estatales (Mahar, 1976).

En 1945, Vargas fue derrocado por su ministro de Defensa tras las presiones ejercidas por los militares y después de que se alzaran voces para establecer una democracia liberal acorde a la ola de democratización que siguió a la Segunda Guerra Mundial. El general Dutra ganó las elecciones de 1945. Vargas ganó las siguientes elecciones presidenciales en 1950 y gobernó Brasil bajo un régimen democrático hasta 1954, fecha en la que se suicidó justo antes de que el ejército lo derrocara.

Para inaugurar el regreso de la democracia, en 1946 se aprobó una nueva Constitución, en la que influyeron ideas liberales. Sin embargo, estas no duraron mucho dada la necesidad de un crecimiento económico rápido bajo la tutela del gobierno federal. La democracia y la descentralización siempre han ido de la mano en Brasil, por lo que los ingresos de los gobiernos municipales experimentaron un crecimiento notable. La Constitución introdujo un plan por el cual se exigía que las unidades de gobierno territorial superiores compartieran los ingresos con las unidades inferiores en un intento por resolver el problema del desequilibrio vertical. El desequilibrio horizontal se corrigió en parte tras la decisión de que los ingresos federales se gastaran en las regiones más desfavorecidas de Brasil. No obstante, estas medidas tuvieron un efecto limitado debido al crecimiento desproporcionado de las actividades federales, al incremento del número de nuevos municipios, a la inflación y al impago de las cuotas federales a los estados y municipios. Acorde con su enfoque liberal, la Constitución de 1946 fue la primera y la única, salvo la de 1891, en la que solamente se establecieron principios, normas y derechos. Todas las demás constituciones, incluida la actual, regulan las políticas públicas y definen las funciones de gobierno, además de la promulgación de principios, normas y derechos.

La Constitución de 1946 estuvo en vigor hasta el golpe militar de 1964. La democracia no sobrevivió a la profunda crisis económica y política y Brasil pasó a ocupar un lugar destacado entre las dictaduras que azotaron a los países latinoamericanos durante esa época.

Los militares tardaron en promulgar una nueva constitución. Hubo que esperar hasta 1967 para su aprobación y, en 1969, volvió a modificarse tras una

larga reforma. La Constitución de 1967-69, junto con la Ley de la Reforma Fiscal de 1966, impulsó la centralización de las finanzas públicas. Se prohibieron las elecciones competitivas para los cargos ejecutivos federales y estatales y para aquellos alcaldes de las capitales de estados y municipios que fueron considerados «áreas de seguridad nacional» o «lugares de yacimientos minerales».

A finales de la década de los setenta, la fragilidad del régimen militar empezó a hacerse palpable y la economía del país sufrió una ralentización. El ejército autorizó las elecciones directas para gobernadores estatales en 1982 y trató de apaciguar a las élites locales incrementando gradualmente las transferencias federales a los gobiernos municipales. Económicamente débil, el ejército empezó a perder apoyos.

La redemocratización empezó en 1985 y, a fin de acabar con el gobierno autoritario, se redactó el nuevo texto constitucional. La Constitución de 1988 fue acogida con entusiasmo y el futuro del país se vislumbraba con optimismo. Durante 20 meses, el Congreso y Brasilia fueron el centro de la vida brasileña, un auténtico ejercicio visible de democracia y participación política. Los reglamentos que establecieron el funcionamiento de la Asamblea Constituyente fueron la primera señal de que la elaboración de la Constitución iba a ser un proceso de abajo hacia arriba: se constituyeron 24 subcomités temáticos, que posteriormente se fusionaron en ocho comités, y, finalmente, en un comité de sistematización de 97 miembros, seguido de sesiones plenarias con dos rondas de votaciones.¹

La Constitución de 1988 fue consecuencia de un contexto político que aspiraba a hacer creíble y a legitimar el nuevo régimen democrático, pues la Asamblea Constituyente se creó mientras se consumaba la transición política a la democracia, que aún no había concluido. Por este motivo, los legisladores dejaron tres opciones abiertas que posteriormente afectaron a la ola de enmiendas constitucionales, muchas de las cuales influyeron en la configuración federal. La primera opción consistía en que el reglamento de la enmienda constitucional fuera relativamente sencillo de cumplir: tres tercios en dos rondas de votación nominal en las que la Cámara y el Senado votan por separado. La segunda fue la de aumentar el número de temas sobre los que la Unión (el Poder Ejecutivo y Legislativo a nivel federal) tiene la capacidad exclusiva de legislar, delegando

1. Este proceso ascendente y el aperturismo de la Asamblea Constituyente contrastaron con el proceso constitucional en España. Véase Bonime-Blanc (1987) sobre el secretismo y la estrecha participación en la redacción de la Constitución española de 1978.

así en los futuros legisladores y presidentes las decisiones relativas a las preferencias de políticas, además del momento en que se aplican —si proceden— las cláusulas constitucionales. Con respecto a las constituciones anteriores, también se ampliaron las materias sujetas a la atribución de competencias concurrentes. La tercera fue la de incrementar el número de cuestiones que recoge la Constitución, de tal forma que muchas políticas públicas y funciones gubernamentales se constitucionalizaron. Estas decisiones, sumadas a los cambios en los contextos macroeconómicos y políticos de la década de los noventa, hicieron que la Constitución de 1988 fuera la que más modificaciones ha recibido en la historia política de Brasil hasta la fecha, además de haber estado sujeta a muchas enmiendas en comparación con otras constituciones del mundo.²

Se podría afirmar que la Constitución de 1988 fue el resultado de un impulso político, marcado por la necesidad de legitimar la democracia, lo cual pasaba por aprovechar el estatus político y financiero de las unidades subnacionales. Así se buscaba reconciliar los intereses enfrentados entre los antiguos y los nuevos actores políticos, dado que la transición a la democracia seguía en curso. Esto explica también por qué la Constitución tiene varios mandatos que requieren una mayor regulación, ya sea a través de enmiendas o de la ley ordinaria o complementaria, pese a ser muy detallada. El consenso fue el camino que se tomó dada la falta de una clara mayoría política o ideológica.

Poco después de que se promulgara la Constitución, algunos expertos argumentaron que Brasil sería ingobernable por ser una combinación de una federación controlada por gobernadores estatales, un sistema presidencial y un sistema electoral de representación proporcional con lista abierta y que, por lo tanto, se bloquearía la aprobación de las reformas y de la agenda del gobierno federal, bien por el poder de veto de distintos actores, bien por los elevados costes de su aprobación (Ames 1996, 2003; Mainwaring, 1999; Samuels y Abrucio, 2000; Samuels y Mainwaring, 2004). Algunos expertos incluso llegaron a afirmar que esta combinación era una amenaza para la consolidación democrática (Ames, 2003; Stepan, 2000). Estas reivindicaciones reflejaban, obviamente, la importancia de las instituciones para la capacidad administrativa del gobierno. Sin embargo, los académicos pasaron por alto otra norma constitucional: las barreras relativamente bajas a las enmiendas constitucionales. Asimismo, varios aspectos que se habían incorporado a la Constitución requerían la aplicación de

2. A diferencia de Australia, India, México, Suiza y Estados Unidos, donde las enmiendas a las constituciones federales deben ser ratificadas por las legislaturas estatales o por el electorado, en Brasil no existe dicho requisito. Se asume en cambio que la representación de los estados en el Senado salvaguarda sus intereses.

enmiendas constitucionales, así como la estabilidad fiscal y política, las cuales se consiguieron apenas seis años después de promulgarse la Constitución.

Los eruditos tampoco se fijaron en la evolución de las decisiones acerca de la distribución de los recursos entre los niveles de gobierno durante la Asamblea Constituyente. Los constitucionalistas se comprometieron a descentralizar la distribución de los recursos tras la centralización del régimen militar. A los estados se les concedieron proporcionalmente más recursos que a los municipios en las primeras fases de la Asamblea. Sin embargo, como describe Souza (1997), los municipios empezaron a ampliar su participación en la repartición de recursos y acabaron ganando la partida. Esto ha debilitado el poder de los gobernadores estatales en la federación, por lo que los análisis anteriores quedan en tela de juicio. Las enmiendas destinadas a la aplicación de los mandatos constitucionales fueron posibles tras el control de la inflación y la estabilidad de la democracia. Así fue porque varios aspectos que se habían incorporado a la Constitución requerían la aplicación de enmiendas. Las enmiendas se aprobaron cuando los contextos político y macroeconómico se estabilizaron. La más importante, pues afectaba directamente al funcionamiento del sistema federal, fue la asignación de recursos desde los tres niveles de gobierno para la educación básica y la asistencia sanitaria. Estas enmiendas también aclararon la función de cada nivel de gobierno en la prestación de estas políticas públicas universales. Esta decisión pone en duda parte de las publicaciones sobre políticas de bienestar en los países federales, ya que suelen concluir que los sistemas federales son menos redistributivos que los unitarios y que el federalismo disminuye la capacidad redistributiva del Estado (Obinger *et al.*, 2005). En algunas de estas obras se afirma que en «en los países federales las iniciativas de política social son muy interdependientes pero se suelen coordinar de forma modesta» (Pierson, 1995: 451). Este no es el caso de Brasil desde finales de los años 1990. La experiencia brasileña en políticas sociales respalda las conclusiones de Congleton *et al.* (2003), las cuales niegan gran parte del análisis moderno del federalismo que hace hincapié en la importancia de la competencia entre los gobiernos locales como recurso para promover la prestación eficiente de servicios gubernamentales.

La constitucionalización de varios aspectos, lo cual hace de las constituciones brasileñas algo más parecido a un código que a un documento de principios y reglas, no es una peculiaridad brasileña. Tal y como han expuesto varios autores, existe una tendencia cada vez mayor a que los temas que tendrían que estar sujetos a legislación ordinaria pasen a estar constitucionalizados. En palabras

de Ferejohn: «Pocas constituciones del mundo parecen en realidad sistemas de un orden superior o normas reglamentarias independientes de la legislación ordinaria». (Ferejohn, 1997: 505). Las constituciones más minuciosas también son susceptibles de ser adoptadas en las democracias consensuales y suelen ser una característica de varios países federales, como apunta Lijphart (1999). Asimismo, ya sea por interpretación o por concepción de una constitución, la autoridad legislativa (y las preferencias con respecto a las políticas públicas) dentro de una nación surge de forma gradual con el tiempo a través de un proceso de negociación constitucional o quasi constitucional entre los gobiernos a nivel regional y federal, como subrayó Congleton *et al.* (2003: 169). No obstante, la autoridad legislativa se ha ido incorporando gradualmente a las distintas constituciones brasileñas como jurisdicción federal y no como un proceso de negociación entre los gobiernos regional y federal. Los propios políticos nacionales han tomado decisiones acerca de las preferencias con respecto a las políticas públicas, su financiación y el reparto de funciones entre los niveles de gobierno. Las enmiendas a la Constitución de 1988 han afectado a las relaciones intergubernamentales y a la distribución de los ingresos entre los tres niveles de gobierno.

Lo que puede resultar hasta cierto punto una peculiaridad brasileña es el nivel de detalle que dedica la Constitución de 1988 a las disposiciones de políticas públicas, así como a su financiación y a la distribución de las funciones gubernamentales entre los tres niveles de gobierno. Sin embargo, estos detalles no han impedido la aprobación de enmiendas. Además, después de 1994, gracias a las modificaciones que regulaban la implementación de los derechos sociales, en concreto en materia de asistencia sanitaria y educación básica, se asignaron más ingresos de los tres niveles de gobierno para su aplicación, de ahí la expansión y el aumento de la tendencia de las constituciones anteriores a la asignación de fondos. Un informe de la OCDE refleja que ya se asigna en torno a un 80% de los impuestos federales, frente a menos del 60% en 1988, cuando se aprobó la Constitución, y en torno al 45% antes de 1988 (OCDE 2005).³ Lo mismo ocurrió con los impuestos recaudados por los gobiernos subnacionales o transferidos a estos. Al igual que con los impuestos federales, los subnacionales pasaron a asignarse a través de enmiendas a la Constitución federal.

3. La asignación de ingresos federales sirve para financiar políticas universales, además de otras.

3. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL FEDERALISMO BRASILEÑO⁴

Constitucionalmente, cada unidad constituyente tiene los mismos poderes, es decir, Brasil ha adoptado el federalismo simétrico en una federación socioeconómicamente asimétrica. Existen dos fuentes principales que estimulan el federalismo simétrico. En primer lugar, los reglamentos que rigen la jurisdicción subnacional, los ingresos y muchas políticas públicas constituyen capítulos detallados de la Constitución. En segundo lugar, Brasil ha adoptado un mecanismo de recurso judicial y el Tribunal Supremo Federal decide sistemáticamente que las constituciones y las leyes estatales deben reflejar la Constitución federal, por lo cual impone una interpretación jerárquica de las normas constitucionales.

Los estados tienen sus propias constituciones, promulgadas en 1989. La redacción de estas siguió las mismas normas que se aplicaron a la Constitución federal, al igual que las de su aprobación y posteriores enmiendas. Aunque las constituciones estatales no están sujetas a limitaciones federales, salvo en la observación de los principios de la Constitución federal, la mayoría de ellas reproducen los mandatos federales.

Las instituciones políticas estatales son similares a las del plano federal, a excepción de la bicameralidad. Aunque los estados gozan de una autoridad constitucional relativamente escasa, imponen y determinan el tipo del impuesto más elevado en términos absolutos, el ICMS, una clase de impuesto sobre el valor añadido que, a diferencia de muchas federaciones, está sujeto a la jurisdicción de los estados. Por lo tanto, las constituciones estatales tomaron como modelo la Constitución federal. Las constituciones siempre han recogido las jurisdicciones de los tres órdenes de gobierno y la Constitución de 1988 ha ahondado en esta tendencia. El Ejecutivo federal ostenta el mayor número de poderes exclusivos y los más importantes. Aunque la autoridad residual recae en los estados, el gran nivel de detalle de la Constitución sobre la potestad concurrente deja escaso margen para que los estados hagan uso de sus competencias residuales. Las competencias concurrentes quedan recogidas en la Constitución y abarcan un amplio abanico de temas, como se muestra en la Tabla 1, a continuación.

4. Kincaid y Tarr (2005) describen y analizan las características constitucionales de los países federales.

Salvo durante los períodos de autoritarismo, la separación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial ha sido un destacado principio constitucional que contempla reglas detalladas acerca de la jurisdicción y el funcionamiento de estos. El federalismo se considera otro mecanismo de controles y contrapesos. Al igual que en muchos otros países caracterizados por un sistema político presidencial, el Poder Ejecutivo se ha convertido en el principal encargado de presentar proposiciones de ley, y el Tribunal Supremo Federal ha pasado a tener un papel activo en las decisiones referentes a la interpretación de la Constitución.

Los conflictos de poder entre los tres órdenes de gobierno y sus legislaturas se resuelven en el Tribunal Supremo Federal a través de los recursos judiciales previstos en la Constitución. Los gobernadores tienen la facultad de interponer dichos recursos, al igual que el presidente, la junta directiva del Senado, la junta directiva de la Cámara de los Diputados, las juntas directivas estatales, el fiscal general, el colegio de abogados, los partidos políticos con representación en el Congreso y las confederaciones sindicales y empresariales. Los gobernadores han sido los impulsores activos de recursos judiciales.

La Constitución de 1988 y las posteriores decisiones del Tribunal Supremo Federal han dado uniformidad a las leyes estatales que respetan los objetivos federales. De esta forma, los intereses estatales y municipales son acordes a los fundamentos federales y existe una homogeneidad constitucional y local, pese a la divergencia entre los distintos intereses estatales y municipales, así como de sus características socioeconómicas. Los gobiernos a nivel federal, estatal y municipal cuentan con sus propias instituciones legislativas y ejecutivas, mientras que los gobiernos estatales y el gobierno federal disponen de sus propios tribunales. Los estados están representados en el Senado pero no están formalmente representados en el gobierno federal. Sin embargo, de manera informal, siempre ha existido la tradición de que los intereses estatales estén representados en el ejecutivo federal a través de nombramientos políticos que suelen reflejar una combinación de afiliaciones a partidos y de intereses estatales de aquellos que respaldan la coalición gubernamental del presidente de turno.

Las elecciones a presidente, a gobernador, al Congreso y a representantes estatales se convocan simultáneamente cada cuatro años. Dos años más tarde, los alcaldes y los concejales municipales se eligen al mismo tiempo para legislaturas de cuatro años. La reelección de los puestos ejecutivos se introdujo

en 1997, con una sola reelección permitida. Para los ejecutivos a nivel federal y estatal, tal como en los municipios de más de 200.000 electores, debe celebrarse una segunda ronda si ningún candidato recibe la mayoría del voto popular. Todas las legislaturas se eligen a través de un sistema de representación proporcional de listas abiertas, a excepción de la del Senado, que se basa en una variante del sistema de mayoría simple. El sistema electoral reforzó la interdependencia entre las elecciones nacionales–estatales–municipales, lo cual puso de manifiesto una importante característica de las teorías del federalismo, a saber, la importancia de la nacionalización de los partidos políticos para estabilizar las democracias federales (Riker, 1964).

4. ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Las constituciones de Brasil siempre han definido las jurisdicciones de los tres órdenes de gobierno y la Constitución de 1988 continuó esta tendencia. El Ejecutivo federal tiene el mayor número de competencias exclusivas y las más importantes. Los poderes residuales recaen en los estados, al igual que en Estados Unidos, Australia y México. Sin embargo, la minuciosidad de la Constitución y la asignación de ingresos dejan poco margen para que las unidades subnacionales hagan uso de sus competencias residuales.

A diferencia de muchas federaciones, el Ejecutivo federal de Brasil conserva la mayor parte de la autoridad legislativa en lo que se refiere a las competencias concurrentes. La larga lista de poderes compartidos por los tres órdenes de gobierno, la mayoría de los cuales abarca las políticas públicas, podría sugerir que los redactores de la Constitución pretendieron ampliar el alcance del federalismo cooperativo en Brasil.⁵⁵ Sin embargo, esto no ha sucedido así. Una de las razones es que la capacidad de los gobiernos subnacionales de llevar a cabo políticas públicas es muy desigual.

5. Según el Índice de la Autoridad Regional, una medida anual de la autoridad de los gobiernos regionales en 81 democracias o casi democracias durante el período de 1950 a 2010, la puntuación actual de Brasil está próxima al tipo de federaciones cooperativas. Véase www.arjanschakel.nl/regauth_dat.html. Osterkatz *et al.* (2012) ofrecen un excelente planteamiento sobre el reparto de competencias entre los distintos niveles de gobierno en Latinoamérica durante el período comprendido entre 1950 y 2010.

En la Tabla 1 se muestra la asignación de competencias entre los tres niveles de gobierno.

Tabla 1 Competencias exclusivas y concurrentes en Brasil

NIVEL DE GOBIERNO	CATEGORÍA DE GASTOS
NIVEL FEDERAL	Defensa
	Asuntos exteriores
	Comercio internacional
	Moneda, banca Uso de los recursos hídricos
	Carreteras nacionales
	Planificación: nacional y regional
	Diretrices: desarrollo urbano, vivienda, saneamiento, transporte urbano
	Servicio postal
	Policía: federal y de fronteras
	Regulación de: empleo, energía, comercio interestatal, telecomunicaciones, seguros, transporte interestatal, minería, empleo, inmigración, ciudadanía y derechos de los pueblos autóctonos
	Seguridad social
	Sistema nacional de estadística
	Diretrices y bases de la educación nacional
NIVEL FEDERAL ESTADO-LOCAL (COMPARTIDOS)	Salud y bienestar social
	Servicios para personas discapacitadas
	Conservación histórica, artística y cultural
	Protección del medio ambiente y recursos naturales
	Cultura, educación y ciencia
	Conservación histórica y cultural
	Protección de bosques, fauna y flora
	Agricultura y distribución de alimentos
	Vivienda y saneamiento
	Lucha contra la pobreza y exclusión social
	Explotación de minerales e hidroelectricidad
	Seguridad vial
SOLO ESTADO	Políticas de mejora para la pequeña empresa
	Turismo y ocio
PRINCIPALMENTE LOCAL	Poderes residuales: cualquier asunto que no sea competencia de los órdenes federal o local según la Constitución
	Educación preescolar y básica
SOLO LOCAL	Atención sanitaria preventiva
	Transporte público (interurbano)
	Uso del suelo

La lógica que rige el reparto de competencias en la Constitución es paradójica. Por un lado, entre 1988 y 1994 se tomó la decisión de reducir los ingresos del gobierno federal frente a los demás órdenes de gobierno. Por otro lado, la función legislativa y la jurisdicción del gobierno federal han aumentado. Los legisladores y constitucionalistas de 1988 se comprometieron a reforzar la federación ofreciendo una distribución más equitativa de los poderes gubernamentales, teniendo en cuenta los dos largos períodos de autoritarismo y centralización en el Ejecutivo federal por los que atravesó Brasil.

Pese al gran número de potestades concurrentes, la Constitución no contempla ningún mecanismo o institución para regular las relaciones intergubernamentales. Esto no significa que dichas relaciones sean inexistentes. Los gobiernos subnacionales comparten los impuestos federales, los municipios comparten los impuestos estatales y existen ciertas políticas sociales, sobre todo en materia de atención sanitaria y educación básica, para las que el gobierno federal ofrece directrices y recursos con arreglo a las normativas establecidas en la legislación federal. A excepción de estas materias de políticas públicas, las relaciones intergubernamentales son muy competitivas, tanto vertical como horizontalmente, y están marcadas por el conflicto. Los mecanismos cooperativos solo nacen con el apoyo federal. Aunque existan varios mecanismos constitucionales para estimular el federalismo cooperativo, como los ámbitos de actuación concurrentes, el federalismo brasileño suele estar dominado por el nivel federal. Asimismo, y a diferencia de muchas federaciones como Australia, Bélgica, Alemania, México y Sudáfrica, el gobierno federal brasileño no tiene ningún consejo intergubernamental formal o informal y las relaciones entre los estados han estado marcadas por la competencia, sobre todo para atraer inversiones. Únicamente existe un consejo interestatal compuesto por las secretarías de finanzas estatales, pero su normativa establece la aprobación por unanimidad, la cual escasa vez se suele alcanzar debido a los distintos intereses estatales por la disparidad regional del país. En cambio, las relaciones intermunicipales se han desarrollado rápidamente en los últimos años. Los municipios han establecido cientos de consorcios a través de los cuales comparten los gastos, el equipo y el personal necesarios para abordar temas como la atención sanitaria, la protección medioambiental y el desarrollo económico.

5. TRIBUTACIÓN Y FEDERALISMO FISCAL

El diseño actual del sistema fiscal brasileño parte del legado de tres momentos políticos y económicos distintos. El primero tiene su origen en el régimen

men militar que se impuso en el país de 1964 a 1985, cuando la centralización financiera era la característica principal del sistema fiscal y cuando empezó la tendencia ascendente de incrementar los impuestos. Sin embargo, el régimen militar profundizó en un sistema previo de transferencias intergubernamentales destinadas a abordar la arraigada desigualdad regional de Brasil. Como consecuencia, la disparidad económica regional solo se redujo ligeramente. No obstante, esta reducción no se puede atribuir ni a la centralización de los recursos públicos ni al autoritarismo, sino al buen rendimiento económico durante las décadas de crecimiento acelerado. Unos índices de crecimiento económico de casi un 10% anual durante más de una década permitieron a los políticos adoptar medidas destinadas a la reducción de la desigualdad regional. A pesar de lo descrito, la desigualdad territorial y económica entre las regiones ha sido característica de la federación brasileña desde sus orígenes y, pese a los intentos del régimen militar y, posteriormente, de la Constitución de 1988, sigue siendo una de las principales limitaciones de Brasil. También cabe atribuir al crecimiento económico de Brasil entre 2003 y 2014 la mejora del rendimiento económico de las regiones más pobres durante la última década, como se muestra arriba.

El segundo instante se deriva de la Constitución de 1988, en el marco de la cual se realizaron profundos cambios en el sistema fiscal, fundamentalmente incrementando los recursos a los gobiernos subnacionales frente al gobierno federal. Esta Constitución, al igual que las anteriores, otorga la competencia fiscal a los tres órdenes de gobiernos. Algunos impuestos son excluyentes entre sí, otros son recaudados por el gobierno federal y compartidos con los estados y los municipios y otros son recaudados por los estados y compartidos con sus municipios. Los tipos y las reglas de determinados impuestos, incluidos los estatales y municipales, son establecidos por la Constitución o por la legislación federal.

La Constitución de 1988 amplió el complejo mecanismo de transferencias fiscales intergubernamentales que introdujeron los militares a través de la asignación de ingresos federales. Los ingresos federales procedentes del impuesto sobre la renta y sobre productos industriales recaudados por el gobierno federal se comparten a través de fondos de participación establecidos a tal efecto. Los estados reciben un 21,5% de estos ingresos fiscales; el 85% está destinado a las regiones del norte, nordeste y centro-oeste y el 15% restante, a las regiones del sur y sudeste, las dos regiones más beneficiadas económicamente. La fórmula para determinar las cuotas estatales se basa en el tamaño de la población, de forma inversamente proporcional a la renta per cápita. Los municipios reciben el 22,5%, de los que un 10% se destina a las capitales estatales y el restante 90% se calcula a través de una fórmula basada en los mismos criterios mencionados arriba, por

lo cual se favorece a los municipios pequeños y más pobres. Todos estos índices y fórmulas están estipulados en la Constitución. Las fórmulas, sin embargo, no pueden compararse con los extensos sistemas de pagos de igualación contemplados en Canadá y Alemania. Los nuevos mecanismos introducidos por la Constitución de 1988 no han disminuido significativamente el desequilibrio horizontal, el cual apenas solo se ha reducido en los períodos de crecimiento económico.

El tercer momento se corresponde con el lanzamiento del plan de estabilización de 1994, que ha logrado controlar la hasta ahora imparable inflación de Brasil. Según el plan, el programa de ajuste fiscal pasó a ser prioritario y se aprobaron enmiendas constitucionales para abordar nuevas cuestiones en un intento por dirigir al país hacia nueva dirección económica. La nueva agenda macroeconómica ha provocado una recentralización de los recursos a nivel federal y una subida sin precedentes de los impuestos federales, en comparación con el PIB. Al igual que ocurrió durante el régimen militar, las finanzas de los estados eran y siguen siendo las más afectadas frente a otros niveles de gobierno.

En la Tabla 2 se muestra la trayectoria del reparto de recursos financieros entre los tres niveles de gobierno.

Tabla 2 – Ingresos financieros por nivel de gobierno, incluidas las transferencias intergubernamentales: 1960/2015 (%)

AÑO	FEDERAL		ESTADO		LOCAL	
	Como % del PIB	Como % de los ingresos totales	Como % del PIB	Como % de los ingresos totales	Como % del PIB	Como % de los ingresos totales
1960	10,4	59,4	5,94	34,7	1,11	5,81
1980	16,7	68,2	5,70	23,3	2,10	8,57
1988	13,5	60,1	5,97	26,6	2,98	13,3
2006	20,4	57,2	8,66	25,4	6,22	17,4
2010	18,7	56,5	8,34	25,1	6,13	18,1
2013	19,2	56,9	8,22	24,4	6,30	18,7
2014	18,6	55,7	8,35	25,0	6,47	19,3
2015 (previsión)	18,4	55,1	8,38	25,1	6,63	19,8

Fuente: Adaptación de varias bases de datos compiladas por José Roberto Afonso y Kleber Castro, disponibles en <https://www.google.com.br/webhp?sourceid=chrome-istant&ion=1&espv=2&ie=UTF-8#q=blog%20jose%20roberto%20afonso>

La tabla muestra que, en 1960, los estados concentraban el 34% de los ingresos públicos. El régimen militar hizo un cambio radical y la cifra cayó hasta situarse en torno al 23%. En los primeros años de la transición democrática, los estados incrementaron parcialmente sus recursos, pero tras ese año su participación ha ido cayendo de forma continua, alcanzando la cuarta parte de los recursos públicos en 2015. Los estados no perdieron recursos en términos absolutos, pero su porcentaje total de los recursos públicos recaudados por los tres órdenes de gobierno ha disminuido. Se dan varias razones para esta disminución relativa, desde la reacción del gobierno federal frente a las pérdidas financieras que trajo la Constitución de 1988 hasta los descuentos fiscales propiciados por los gobiernos estatales para atraer la inversión privada o la decisión de ceder a los municipios la disposición para la implantación de políticas sociales con el respaldo financiero de otros niveles de gobierno.

A diferencia de los estados, los ingresos gestionados por los gobiernos locales se han incrementado enormemente a lo largo de las décadas, fundamentalmente tras la aprobación de las enmiendas constitucionales por las que se han asignado los recursos federales, estatales y locales a los programas de educación básica y atención sanitaria. Desde mediados de la década de los noventa, los gobiernos municipales han pasado a ser los principales proveedores de atención sanitaria y educación básica, siguiendo las normas y empleando los recursos asignados, tal y como establecieron las enmiendas constitucionales. La razón de este respaldo financiero federal y estatal a los gobiernos locales en atención sanitaria y educación básica es garantizar que los ciudadanos accedan a estos servicios públicos en función de unos programas nacionales y unos criterios mínimos. Al tratarse de un país federal, los gobiernos locales podían decidir adherirse o no a la implantación de estos programas. Sin embargo, el traspaso de responsabilidades a los gobiernos municipales ha sido un éxito, atribuible a una política que favorece un complejo sistema de relaciones y traspasos intergubernamentales que combina incentivos y sanciones. El programa de atención sanitaria inyecta recursos adicionales al erario municipal y el programa de educación penaliza a los municipios que no mejoren los índices de asistencia escolar hasta alcanzar el nivel mínimo exigido (Arretche, 2000). Gracias a esta transferencia de políticas, se ha atenuado el conflicto entre los gobiernos municipales por los recursos federales. El diseño de estos dos servicios ha conseguido que las relaciones intergubernamentales sean ahora más habituales entre el gobierno federal y los municipios que entre los estados y sus municipios. Es importante mencionar que, desde el gobierno militar, y, sobre todo, desde que se promulgó la Constitución de 1988, los impuestos nunca han dejado de subir, llegando al 33,47% del PIB en 2014, algo menos que la media de los países de

la OCDE. El aumento de los impuestos no se debía necesariamente a las mejoras económicas, sino al incremento de los tipos de algunos impuestos y a la creación de otros nuevos.

Como también muestra la tabla, el gobierno federal administra el grueso de los recursos públicos. Al igual que ocurre con la interdependencia de los partidos políticos en los resultados electorales, el sistema fiscal también está estrechamente interrelacionado. Cuando empezaron a adoptarse medidas macroeconómicas para hacer frente a la actual crisis económica y fiscal, el gobierno federal intervino para saldar parte de la deuda de los estados. Desde aquel entonces, algunos alcaldes de las grandes ciudades han estado presionando para recibir los mismos beneficios concedidos a los estados.

La experiencia brasileña sirve para poner a prueba el supuesto frecuentemente citado en las publicaciones sobre federalismo fiscal, a saber, que el federalismo restringe la política fiscal. El caso de Brasil puede valer como ejemplo de que, aunque las instituciones federales sí plantean ciertos obstáculos para solucionar los problemas fiscales frente a los sistemas unitarios, intervienen otras variables que abren paso a las negociaciones destinadas al cambio de las políticas fiscales. Entre estas variables se incluyen (a) la forma en que están diseñadas las instituciones federales, en concreto, las relaciones intergubernamentales, (b) el grado de consenso para la introducción de una nueva agenda macroeconómica y social y (c) la interdependencia de los distintos niveles de gobierno en la elaboración de políticas públicas. En algunos países federales como Brasil es posible la negociación entre los actores de los tres niveles de gobierno con el objeto de cambiar la política fiscal, lo cual demuestra que el diseño de las instituciones federales es una variable importante cuando se trata de cambiar el *statu quo*.

6. PROS Y CONTRAS DEL DISEÑO ACTUAL DE LA FEDERACIÓN BRASILEÑA

Las recientes teorías sobre federalismo suelen conceder más importancia a los factores que hacen más estables y sostenibles las federaciones en vez de a lo que realmente son (sus definiciones) y sus características (la continua interrelación entre centralización y descentralización) (Bednar, 2009; Filippov *et al.*, 2004).

Según estas obras, las federaciones se enfrentan a dos amenazas principales: cuando el gobierno federal sobrepasa sus competencias y cuando los estados no cumplen sus compromisos con la federación. Como se ha indicado arriba, Brasil es una federación estable desde hace siglos y el federalismo ha sobrevivido a los distintos momentos de inestabilidad económica y política del país. Eso no quiere decir que no hagan falta reformas.

Existe el consenso de que la redemocratización y la Constitución de 1988 han reforzado la federación, pese a los posteriores cambios en el sistema fiscal destinados a superar los problemas económicos del país. Las exigencias macroeconómicas que han surgido a raíz de los cambios en el contexto internacional, en primer lugar, y en el entorno nacional, más recientemente, requieren un estrecho control fiscal y superávits presupuestarios. Evidentemente, esto afecta a la financiación de las políticas públicas por parte de los tres niveles de gobierno e incrementa las tensiones entre ellos.

No obstante, el funcionamiento del federalismo adquirió mayor complejidad desde que se promulgó la Constitución de 1988. Brasil está ahora marcado por políticas reguladas en el ámbito federal y por las limitaciones a la libertad subnacional de introducir leyes, también bloqueadas por la interpretación jurídica, con menos competencias constitucionales atribuidas a los estados y los municipios. Al mismo tiempo, los gobiernos subnacionales disfrutan ahora de una considerable autonomía administrativa, de la responsabilidad de la implementación de las políticas públicas y de una proporción de los recursos públicos de las que nunca antes habían disfrutado.

Esta característica nos lleva a escribir sobre los puntos de vista de las publicaciones que versan sobre este federalismo fiscal, basado en la continua interrelación entre descentralización y centralización. Los artículos sobre el federalismo fiscal son controvertidos. Por un lado, algunos autores afirman que la descentralización aporta incentivos para que los políticos regionales y locales aborden las distintas exigencias de sus circunscripciones. Por otro lado, la centralización puede reducir el poder de veto de los políticos subnacionales frente a las políticas macroeconómicas y la prestación de bienes públicos. En países en los que el desequilibrio regional es elevado, como en Brasil, la centralización de la regulación y los recursos, sumada a la descentralización de las políticas públicas, en concreto las concebidas como universales, puede ser una de las formas de preservar la unidad y prestar servicios siguiendo los criterios nacionales. No obstante, esta función se ve rápidamente comprometida cuando hay desaceleración económica.

En cuanto a las publicaciones sobre la descentralización, Falleti (2005) ha demostrado de forma convincente que las políticas brasileñas (en los ámbitos fiscal, administrativo y político) en las dos últimas décadas han logrado cambios considerables en la estructura intergubernamental, dado que se atribuyeron mayores competencias a los gobernadores y alcaldes. Según la autora, esto quedó patente en la proporción subnacional de gastos e ingresos y el reparto de las competencias para la elaboración de políticas. Sin embargo, no significa que los políticos subnacionales controlan la federación, como pronosticaban las publicaciones de los primeros años tras promulgarse la Constitución de 1988.

Aunque la constitucionalización de un amplia variedad de aspectos, en concreto, la asignación de ingresos, limita el margen de maniobra para políticos y los gobiernos, ha resultado ser la mejor forma para que los políticos adopten estándares nacionales en un sistema político desigual. No obstante, esta constitucionalización está lejos de abordar muchas de las cuestiones que afectan al país, como las desigualdades regionales. La historia ha demostrado que reducir la desigualdad no es una consecuencia directa de las políticas, sino el resultado de épocas de crecimiento económico.

La Constitución de 1988 ha consolidado la federación y ha previsto una función del gobierno más amplia en áreas problemáticas que resultan clave. La constitucionalización de varios aspectos de la vida del país ha generado tensiones entre la necesidad de respuestas rápidas a las exigencias macroeconómicas y el dilatado proceso de atenderlas a través del cambio constitucional. Aunque el cambio de la situación actual requiere prolongadas negociaciones con el Congreso, los resultados han sido positivos hasta ahora, como demuestran varias obras.⁶ Los gobernadores no opusieron su veto en la aprobación de los cambios constitucionales que afectaban a su función y a sus recursos. Como demuestran Cheibub *et al.* (2009), según un amplio conjunto de datos recogidos de las votaciones nominales en la Cámara de los Diputados entre 1989 y 2004 en asuntos que afectaban a los intereses de los gobernadores, no hay indicios de que estos ejerzan más presión sobre los legisladores nacionales que sus partidos políticos. En consecuencia, no se puede afirmar que el sistema federal en Brasil introduzca un sesgo hacia el orden establecido que no pueda ser superado por el gobierno nacional partiendo de recursos institucionales alternativos.

6. Véase, por ejemplo, Figueiredo na Limongi (2016).

No obstante, el elevado grado de constitucionalización da lugar a conflictos y a revisiones judiciales que requieren las correspondientes decisiones del Tribunal Supremo Federal.

Los principales problemas a los que se enfrenta el federalismo brasileño aluden a tres cuestiones. La primera y más importante es que Brasil es una federación que siempre ha estado caracterizada por la desigualdad regional y social. Aunque la Constitución de 1988 y las precedentes hayan contemplado varios mecanismos políticos y fiscales para compensar la desigualdad regional y abordar la pobreza, no han logrado superar las diferencias históricas entre las regiones y las clases sociales. Aunque se hayan logrado mejoras en la prestación de asistencia sanitaria y educación básica, la brecha regional y de clases sigue abierta.

En segundo lugar, ha habido una tendencia hacia la uniformidad en las órdenes subnacionales de gobierno. Aunque la Constitución de 1988 contempla una mayor libertad para los gobiernos subnacionales en lo que se refiere a implementación, otras fuerzas políticas, económicas y jurídicas la coartan. Sin embargo, dicha libertad queda más limitada a los estados que a los municipios. Una de las cuestiones fundamentales con respecto a la libertad en la toma de decisiones de los estados es cómo reconciliar la necesidad de ajustes fiscales con la necesidad de una mayor autonomía para las unidades federativas. La capacidad de inversión de los estados también está sujeta a los pagos de su deuda.

En el reparto de funciones de la cadena federativa brasileña, los estados podrían considerarse el eslabón más débil por tres razones. En primer lugar, han ido perdiendo recursos frente a los gobiernos a nivel federal y local. En segundo lugar, una encuesta realizada en 2013 arrojó que los ciudadanos perciben la posición relativa de los gobernadores en la federación como menos importantes en comparación con la de los presidentes y alcaldes. Los presidentes se consideran los actores más importantes, con un 51,3%, seguidos por los alcaldes, con un 22%. Solo el 7% de los ciudadanos entrevistados consideran importante la figura de los gobernadores (Arretche y Schlegel, 2014). Esta percepción refleja tanto la concentración de los recursos en el ámbito federal como la amplia jurisdicción del gobierno federal para legislar sobre políticas sujetas al esquema de poder concurrente. En tercer lugar, los estados son responsables únicos de combatir la violencia y el tráfico de drogas, una cuestión clave por resolver en Brasil desde hace décadas.

En resumen, desde la Constitución de 1988 resulta complicado describir la federación brasileña como centralizada o descentralizada. La forma en la que funciona la estructura federal ha cambiado varias veces desde que se promulgó la Constitución de 1988. Reformar el funcionamiento de un país complejo y federal como Brasil depende del diseño de las instituciones como las constituciones y el federalismo, ambas lo bastante flexibles para adaptarse a nuevos contextos socioeconómicos y políticos. Aunque Brasil sea una federación que no se ha visto amenazada por la secesión, sin duda hay margen de mejora.

Este artículo de investigación ha sido elaborado por iniciativa de la Konrad-Adenauer-Stiftung (KAS) en España y Portugal y se basa, en parte, en otras publicaciones de la autora (Souza 1997; 2002; 2005a; 2005b; 2013; 2015).

Bibliografía

- Ames, BArry, 2003. *Os entraves da democracia no Brasil*. Río de Janeiro: Ed. FGV.
- Arretche, Marta, 2000. *Estado federativo e políticas sociais: determinantes da descentralização*. Río de Janeiro: Revan; São Paulo: Fapesp.
- Marta Arretche, roGerio sChleGel, 2014. *Os estados nas federações. Tendências gerais e o caso brasileiro*. International Development Bank.
- BEDNAR, JENNA, 2009. *The robust federation: Principles of design*. Cambridge: Cambridge University Press
- BONIME-BLANC, A., 1987. *Spain's transition to democracy: The politics of constitution-making*. Westview Press.
- CHEIBUB, J. A., FIGUEIREDO, A., Y LIMONGI, F., 2009. «Political Parties and Governors as Determinants of Legislative Behavior in Brazil's Chamber of Deputies», 1988–2006. *Latin American Politics and Society*, 51(1), pág. 1-30.
- CONGLETON, R.D., KYRIACOU, A. Y BACARIA, J., 2003, «A Theory of Menu Federalism: Decentralization by Political Agreement, Constitutional Political Economy», vol.14, pág.167–190.
- FALLETI, T. G., 2005. «A sequential theory of decentralization: Latin American cases in comparative perspective». *American Political Science Review*, 99(03), pág. 327-346.

- FEREJOHN, JOHN, 1997. «The politics of imperfection: the amendment of constitutions». *Law and Social Inquiry*, 22: pág. 501-531.
- FIGUEIREDO, A. C. Y LIMONGI, F. 2016. «Political Institutions and Governmental Performance in Brazilian Democracy». En *The Political System of Brazil*, (págs. 63-82). Springer Berlin Heidelberg.
- FILIPPOV, MIKHAIL, ORDESHOOK, PETER C. Y SHVETSOVA, OLGA (eds.), 2004. *Designing federalism: A theory of self-sustainable federal institutions*. Cambridge: Cambridge University Press.
- KINCAID, JOHN Y TARR, ALAN (edit.), 2005. *Constitutional Origins, Structure, and Change in Federal Countries*. Montreal: McGill-Queens University Press.
- LIJPHART, AREND, 1999. *Patterns of democracy: government forms and performance in thirty-six countries*. New Haven: Yale University Press
- MAINWARING, SCOTT. *Rethinking party systems in the third wave of democratization: the case of Brazil*. Stanford: Stanford University Press, 1999.
- MAHAR, DENNIS, 1976. «Federalismo Fiscal no Brasil: A Experiência Histórica», *Política Fiscal e Programação dos Gastos do Governo*, ed. Fernando Rezende et al. (Río de Janeiro, RJ: IPEA, 1976), pág. 241-80.
- OBINGER, H., LEIBFRIED, S. Y CASTLES, F. (edit.), 2005 *Federalism and the Welfare State: New World and European Experiences*. Cambridge: Cambridge University Press.
- OCDE, 2005. *Estudos econômicos – Brasil*. Río de Janeiro: Ed. FGV.
- osTerkATz, s. niedzWieCki. s., mArks, G., hooGhe, l., 2012. «Regional authority in Latin America: an analysis of 27 countries» (1950-2010). Ensayo elaborado para la American Political Science Association Meeting, Nueva Orleans.
- PIERSON, P., 1995. «Fragmented Welfare States: Federal Institutions and the Development of Social Policy», *Governance*, vol. 8, n.º 4, pág. 449–478.
- RIKER, W., 1964. *Federalism: Origin, Operation, Significance*. Boston: Little Brown.
- SAMUELS, D., Y ABRUCIO, F. L., 2000. «Federalism and democratic transitions: the ‘new’ politics of the governors in Brazil». *Publius: The Journal of Federalism*, 30(2), pág. 43-62.

SAMUELS, DAVID J. Y MAINWARING, SCOTT, 2004. «Strong federalism, constraints on the central government, and economic reform in Brazil», en *Federalism and democracy in Latin America*. Baltimore: The Johns Hopkins University Press, pág. 85-130.

SOUZA, CELINA, 1997. *Constitutional Engineering in Brazil: The Politics of Federalism and Decentralization*. Londres: Macmillan; New York: St. Martin's Press.

SOUZA, CELINA, 2002. «Brazil: The Prospects of a Center-Constraining Federation in a Fragmented Polity», *Publius: The Journal of Federalism* vol. 32 (2): pág. 23-48.

SOUZA, CELINA, 2005a. «Federal Republic of Brazil», en: *Constitutional origins, structure, and change in federal democracies* ed. Montreal; Londres; Ithaca: McGill-Queens University Press, 2005, vol.1, pág. 76-102.

SOUZA, CELINA, 2005b. *Brazil's Tax System: The Dilemmas of Policy Reform*. Documento sobre política de febrero para Focal: Canadian Foundation for the Americas.

SOUZA, CELINA, 2013. «Brazil: from 'Isolated' Federalism to Hybridity», en: Routledge Handbook of Regionalism & Federalism. 1^a ed. Nueva York: Routledge, pág. 457-470.

SOUZA, CELINA, 2015. «Breaking the Boundary: Pro-poor Policies and Electoral Outcomes in Brazilian Sub-national Governments». *Regional & Federal Studies*, vol. 25, pág. 347-363.





LA CONSTRUCCIÓN FEDERAL DESDE LA CIUDAD¹

Santiago J. Castellà Surribas²

Profesor de Derecho y Relaciones Internacionales de la Universitat Rovira i Virgili de Tarragona, Director de la Cátedra Tarragona Smart Mediterranean City, y Académico de número de la Real Academia Europea de Doctores.

En primer lugar quiero mostrar mi agradecimiento por poder participar en el acto de presentación del libro *Sistemas federales, una comparación internacional*, editado por Wilhelm Fofmeister y José Tudela Aranda, bajo el impulso y la dirección de la Fundación Manuel Giménez Abad de Estudios Parlamentarios del Estado Autonómico y la Konrad Adenauer Stiftung³. Quiero felicitar a la Real Academia Europea de Doctores el haber tomado la iniciativa de presentar en Barcelona, en estos tiempos convulsos y complejos, una obra de este calado. Las profundas conexiones entre el pensamiento ilustrado, la democracia, las libertades civiles y políticas, con el federalismo, no nece-

1. El presente texto recoge reflexiones y apuntes expresados por el autor en el Acto de presentación del libro “Sistemas Federales”, organizado por la Real Academia Europea de Doctores en Barcelona, el 20 de marzo de 2017.

2. Profesor de Derecho y Relaciones Internacionales de la Universitat Rovira i Virgili de Tarragona, Director de la Cátedra Tarragona Smart Mediterranean City, y Académico de número de la Real Academia Europea de Doctores.

3. HOFMEISTER, W. y TUDELA ARANDA, J. (Eds.): *Sistemas Federales, Una comparación internacional*, Fundación Manuel Giménez Abad de Estudios Parlamentarios del Estado Autonómico y la Konrad Adenauer Stiftung, Madrid, 2017.

sitan ponerse de manifiesto los autores de *The Federalist Papers*⁴, padres del constitucionalismo americano, inspiradores de la Revolución Francesa y del movimiento constitucionalista que está desencadenó, ponen en evidencia la trascendencia ética y moral de los temas que abordamos: la posibilidad de convivencia democrática y pacífica en libertad de personas con identidades descripciones diversas y plurales, que no tan sólo buscan compartir un mismo espacio público, sino que pretenden articular los diferentes niveles en los que la interrelación, la influencia mutua y las implicaciones comunes, desde esquemas libremente acordados y adoptados. En definitiva, desde los espacios más próximos, a mi entender, desde la ciudad como República, surge la vocación de articular un mundo donde todos los seres humanos disfruten de igual dignidad y derechos. Por eso para mí hablar de federalismo es hablar de ciudad, de República, y de globalización.

En la obra que hoy se presenta, casos de estudio del Sudeste asiático, de Filipinas, de Indonesia, de Australia, de la India, de Austria, de Alemania, de Suiza, de Canadá y de Brasil, conviven en la articulación de una teoría general del federalismo como forma de organización del Estado cuyas líneas maestras intuíamos ya en la magnífica presentación realizada por nuestra admirada académica la Dra. Teresa Freixas de la Universitat Autònoma de Barcelona.

Mi planteamiento será radicalmente diferente y pretende ser por eso disruptivo. No voy a analizar el federalismo constitucional de los Estados, sino la ciudad en la construcción Federal. A mí entender la clave del federalismo está en la ciudad. La ciudad civilización frente a la nación identitaria. Quizas ya en las viejas ciudades estado griegas o en la civitas romana, y seguro en los nuevos Burgos medievales repoblados, en las prosperas ciudades republica del renacimiento italiano, dónde en torno a las catedrales -primero románicas y luego góticas-, apareció el mercado y luego los primeros concejos municipales, dónde tuvo su origen una nueva clase social, la burguesía, eminentemente urbana. Es en estas ciudades medievales, donde los artesanos agrupados en gremios para proteger su actividad profesional, descubren las posibilidades de articular un espacio social nuevo, dinámico, que permita romper con el conformismo teocrático del medievo, para de la mano de la Reforma Protestante, afirmar la autonomía moral del hombre y los valores del esfuerzo y el trabajo para transformar la realidad.

4. Conjunto de artículos y ensayos escritos por Alexander Hamilton (Publius), James Madison, y John Jay, para impulsar la ratificación de la Constitución de Estados Unidos, publicados en *The Independent Journal* y *The New York Packet* entre octubre de 1787 y agosto de 1788.

Efectivamente, es en estas primeras ciudades, donde una emergente clase social artesana y comerciante, a menudo acusada de actividades judaizantes, de codicia y de usura, se alían con el Rey entendido como un *primus inter pares* entre los señores feudales, para financiar de su proyecto de construcción de los primeros estados modernos, centralizando el poder y desmontando el viejo orden estamental. Estados que vivirán durante los siglos XVII y XVIII la tensión por mantener los viejos pactos feudales de los territorios con el rey frente a las pretensiones del racionalismo jacobino centralizador, que se impondrán con acento ilustrado y napoleónico.

A mi entender, hoy estas viejas ciudades cobran un nuevo e inusitado protagonismo. La ciudad, el entorno urbano, ha devenido en la forma inteligente de organizar la convivencia ante grandes grupos humanos, mancomunando recursos que facilitan los más elevados grados de desarrollo tecnológico y con ello de calidad de vida. Hoy el mundo, y solo hace falta mirar las cifras de hábitat de Naciones Unidas, tiende hacia un acelerado proceso de urbanización, concentrando casi el 80% de la población mundial entorno las grandes urbes, en ocasiones megalópolis cuya gobernanza se torna compleja y apasionante. La ciudad se ha convertido en el centro de las pulsiones de un mundo global. Las grandes cuestiones que nos conciernen en este mundo poliédrico y globalizado tienen hoy como escenario preferente de tensión y realización el espacio urbano.

Recojo pues una idea de federalismo más próxima al pensamiento proudhoniano⁵, donde este, más que una forma de Estado, opera como un principio ético-civilizatorio, tan bien expresado en la frase de “*Si no hay acuerdo, no hay libertad*”, que tanto inspiró autores del pensamiento progresista catalán⁶ como Francesc Pi i Margall⁷, Valentí Almirall⁸, Gabriel Alomar, Ildefons Cerdà, Jaume Vicens Vives, entre otros.

Y en bastante medida también, inspirado en las ideas de la ciudad metropolitana del que fuera alcalde Pascual Maragall⁹ que tan bien explica Manuel Del-

5. CUVILLIER, ARMAND: Proudhon, México: FCE, 1939 Colec. HISTORIA)

6. MOLAS BATLLORI, Isidre: *Les arrels teòriques de les esquerres catalanes*, Edicions 62, Barcelona, 2001.

7. PI I MARGALL, Francesc.: *Les nacionalitats. Escrits i discursos sobre federalisme*, Generalitat de Catalunya. Institut d'Estudis Autonòmics, Barcelona, 2010, Col·lecció: Clàssics del Federalisme.

8. ALMIRALL, Valentí: *Antología de textos*, Generalitat de Catalunya. Institut d'Estudis Autonòmics, Barcelona, 2011, Col·lecció: Clàssics del Federalisme.

9. TOMÀS FORNÉS, Mariona: *Governar la Barcelona Real –Pascual Maragall i el dret a la ciutat metro-*

gado en su Blog “El cor de les aparences”, en su entrada titulada “Barcelona: el nacimiento de una nación”, donde afirma que “*En su declaración de principios sobre lo que es y debe ser la ciudad y en concreto en un capítulo nada casualmente titulado «Más allá del nacionalismo» el actual alcalde barcelonés, el socialista Pasqual Maragall, optaba por la idea de la Cataluña-ciudad frente a la de un <<nacionalismo clásico>> que era generado por <<el sentimiento de pertenencia y adscripción propios de colectivos más reducidos e históricamente previos, como la familia y la tribu>> y que acababa transformándose en un código político. (...) (Refent Barcelona, Planeta, 1986, p. 119)*”¹⁰.

Las ciudades hoy se postulan como ciudades globales¹¹ y como ciudades inteligentes (smart Cities)¹² catalizando diversas transformaciones revolucionarias, que nos hablan de un cambio de época con afectaciones globales mucho más profundas y radicales que las que hoy aquí abordamos.

Las ciudades son hoy el epicentro de un variado conjunto de transformaciones revolucionarias propias de la nueva era digital que tienen como hilo conductor una energía nueva, hasta ahora despreciada, como son los datos. La progresiva virtualización de la prestación de servicios urbanos mediante el despliegue de sensores hace que generamos una cantidad ingente y casi inabordable de datos. Las ciudades tienen sensores que registran el tráfico, la semafórica, el riego de jardines y zonas verdes, el alumbrado público, la recogida de basura, cámaras de seguridad, tele-contadores en la distribución de suministros –agua, electricidad, Frío/calor, gas...– incidencias y urgencias,... Generamos millones y millones y millones de datos. A los que tenemos que añadir las que genera cada ciudadano –el ciudadano como sensor- por el solo hecho de llevar un smartphone encima¹³: las antenas a las que se conecta nos dicen la ruta, donde se para para comer, a qué espectáculos va, como se desplaza, qué llamadas hace o recibe,... una incalculable cantidad de datos que ahora restan almacenadas en servidores,

politana, Fundació Catalunya Europa, Barcelona, 2017.

10. En http://manueldelgadoruiz.blogspot.com.es/2016/01/barcelona-el-nacimiento-de-una-nacion_27.html, Fragmento de la conferencia “La ciudad mentirosa. Memoria colectiva y construcción de la identidad en la Barcelona olímpica”, pronunciada en el marco del “Simposio sobre reorganización de las comunidades rurales y su influencia sobre la etnicidad urbana”, celebrado en el Centro de Estudios Extranjeros de la Universidad Santa Sofía de Tokyo en octubre de 1991.
11. SASSEN, Saskia, *The global city*, Princeton University Press, 1991.
12. VARIOS AUTORES: *Las ciudades del futuro: inteligentes, digitales y sostenibles*, Ed. Ariel, Colección Fundación Telefónica, Barcelona, 2017.
13. ARRIAGADA, Eduardo (ed.): *El impacto de la telefonía móvil en la participación ciudadana, las ciudades inteligentes, el emprendimiento y nuestra salud*, Asociación de Telefonía Móvil de Chile (ATELMO) y la Facultad de Comunicaciones de la Pontificia Universidad Católica de Chile, 2015.

y que empiezan a ser un gran negocio para muchas empresas que han empezado a desplazar su actividad principal hacia el terreno de la valorización de los datos de que disponen al prestar el servicio a sus usuarios.

Esto plantea cambios sustanciales. En primer lugar en el terreno del uso adecuado de estos datos para evitar modelos de control como los intuitivos –y seguramente ya superados por la realidad- por George Orwell, pero también de propiedad y comercialización de los datos, la intimidad y la privacidad, la legitimidad del control,... Con una cierta carencia de agilidad, pero los mecanismos europeos y globales para regular con garantías democráticas los nuevos escenarios ya se han puesto en funcionamiento. Pero estamos, y así se constata, ante una realidad imparable que hay que regular y orientar pero que no se podrá evitar. Y de hecho nos sitúa ante un cambio revolucionario de paradigma: hasta ahora sabían que eran pocas las preguntas que podíamos hacer a los costosos datos de que disponían y siempre bajo la sospecha de si aquellos datos -de encuestas, muestras, listados manuales...-, reflejaban correctamente la realidad. Ahora el paradigma es radicalmente diferente: todo tiene respuesta en el cruce de datos, sólo hay que acertar la pregunta. Parece una exageración hasta que tenemos conocimiento que, haciendo las adecuadas preguntas a los datos almacenados de nuestras constantes vitales –personas que desde hace años recogen estos datos por dispositivos como pulseras- podemos tener conocimiento muy exacto del riesgo de infarto o de enfermedades degenerativas y aplicar técnicas preventivas; o podemos preguntar y conocer el protocolo de llamadas que sigue una persona antes de suicidarse; o por ejemplo conocer cuántas personas grandes o enfermas no han abierto un grifo de casa suya las últimas horas y hacer una llamada desde servicios sociales. Posibilidades inmensas que permiten que políticas sociales y prestaciones de servicios puedan cambiar su orientación, o que se pueda tarifar por el uso exacto de servicios y por el gasto real generado,...

Esta revolución de los datos se produce en el contexto urbano, en las ciudades como espacios donde la densidad de vida conjunta nos permite hacer eficiente rápidamente la implementación de sensores, siendo un motor de otros cambios tecnológicos que también encuentran en la ciudad el espacio para desarrollarse, como son la Internet of Things (y M2M) o la impresión 3D. Y al tiempo, descubrimos la ciudad como el espacio por excelencia para transformar la realidad hacia las tendencias políticas consensuadas: sostenibilidad, democracia, iniciativa y creatividad¹⁴. Efectivamente la ciudad es el principal emisor

14. VON STRITZKY, y CABRERIZO, Casilda: *Ideas para las ciudades inteligentes del futuro*, Fundación Ideas, Madrid, 2011

de contaminación, el espacio donde la calidad ambiental más afecta los seres humanos; donde se concentra una movilidad menos sostenible y donde la posibilidad de nuevos sistemas de movilidad es posible; el espacio donde se dispara el consumo energético y donde implantar las medidas de ahorro y eficiencia, el espacio para implementar redes distributivas de generación energética; el espacio para compartir, participar, y gestionar ágilmente los intereses comunes; el espacio para el arte, la creatividad, el pensamiento disruptivo, y la innovación.

De la mano de las ciudades inteligentes damos entrada a tres grandes revoluciones pendientes en el escenario global: La revolución de la sostenibilidad, del reciclaje y de la economía circular, de la economía baja en carbón, de las redes distributivas inteligentes, de las energías limpias y renovables; en segundo lugar, la revolución democrática que desde la gestión digital nos trae al gobierno abierto, a la transparencia, a la participación on line, a la cogestión de servicios, a la distribución del poder; y en tercer lugar la revolución del conocimiento, la atracción de talento y su disruptividad, el compartir on line, la creación y la inteligencia colectiva¹⁵.

Gestionar grandes conurbaciones urbanas presenta retos de gobernabilidad nuevos y permite nuevas formas digitales de prestación de servicios, al tiempo que se generan nuevas necesidades y servicios. La ciudad aconceje escenario de estas transformaciones que determinarán un mundo global más creativo, más dinámico y con más calidad de vida.

En un mundo global, que cada día se explica menos por Estados –demasiado pequeños para hacer normas y demasiado grandes para aplicarlas- la ciudad (¿la ciudad-Estado?) vuelve a ser la protagonista, compitiendo entre ellas para atraer talento y recursos y ofrecer oportunidades y calidad de vida a sus ciudadanos. Las instituciones intuyen ya este cambio en las líneas de ayuda directamente a proyectos urbanos integrados, pero quizás hay que ir más lejos: quizás hay que revitalizar la participación de las ciudades en el proceso de creación de normas y políticas globales¹⁶.

El federalismo es principalmente, a mi modo de ver, una propuesta de gobernar desde la razón las pasiones de la diversidad. Una propuesta de “segu-

15. GLAESER, Edward: *El triunfo de las ciudades*: Cómo nuestra gran creación nos hace más ricos, más listos, más sostenibles, más sanos y más felices, *Taurus, Barcelona*, 2011.

16. BARBER, Benjamin R.: *If Mayors Ruled the World: Dysfunctional Nations, Rising Cities*, Yale University Press, 2013.

larizar” los elementos nacionales que interfieren en la búsqueda de soluciones democráticas a la convivencia en un mismo espacio público. La ciudad es el espacio público habermasiano por excelencia, capaz de articular el discurso de la razón frente al desbordamiento de la pasión, al tiempo que dinamiza la convivencia entre identidades diferentes, plurales y cambiantes. La ciudad es donde el federalismo deviene no en solución, sino en cultura dialogada, huyendo de la idílica simplificación que nos remite al retorno a un orden social tradicional, para invitarnos a las alegres complejidades de lo perfectible y lo inacabable: la ciudad de los ciudadanos del mundo.

□ □ □

**DEBATE:
EMPRESA FAMILIAR.
MÁS ALLÁ DE LA TERCERA GENERACIÓN**



**EMPRESA FAMILIAR.
MÁS ALLÁ DE LA TERCERA GENERACIÓN.
EL RESTO DE LA SUCESIÓN**

Juan Francisco Corona Ramon

Académico Numerario de la RAED

*Director General del Instituto de la Empresa Familiar
Catedrático de Economía Aplicada, Universitat Abat Oliba CEU*

1.- INTRODUCCION

La sucesión es sin duda el principal reto con el que se enfrenta la Empresa Familiar. Por ello es lógico que sea la cuestión mas estudiada por parte de los especialistas. Las implicaciones de un proceso de sucesión son numerosas y afectan a diversos ámbitos: situación económico- financiera, valoración de la empresa, reparto de la propiedad, contingencias fiscales,...

Sin embargo, la evidencia empírica disponible demuestra que las principales dificultades de un proceso sucesorio derivan precisamente de los aspectos personales: la selección del sucesor o sucesores, la aceptación por parte de la familia y el momento preciso de la sucesión son sin duda los principales retos con los que se enfrenta la Empresa Familiar.

El relevo, suele estar formado por uno o varios miembros familiares quienes tienen como objetivo la gestión y/o propiedad de una empresa familiar. El papel ha desempeñar por los miembros de la siguiente generación variará según la madurez de cada uno de sus miembros, sus habilidades e intereses, mientras que el éxito del proceso requerirá además del compromiso del fundador y de la forma en la que se lleve acabo el proceso.

En consecuencia, el proceso es un desafío tanto para la generación entrante como para la generación saliente. Aunque obviamente ambas cuestiones se encuentran íntimamente ligadas, en este trabajo nos concentraremos especialmente en el papel que pueden desarrollar las siguientes generaciones para conseguir una sucesión exitosa.

El éxito y reconocimiento del nuevo grupo lleva tiempo y se logra cuando a través de sus actuaciones se ganan el respeto de los miembros de la organización y del resto de los familiares. También es muy importante saber cual fue el proceso de elección del nuevo o nuevos sucesores, y si la elección se realizo de una forma transparente.

La generación que se hará cargo de la empresa debe estar preparada en todos los ámbitos necesarios para llevar la gestión de una empresa. Los empresarios en el momento de plantearse la etapa de la sucesión se preguntan: ¿Quién es el indicado?; ¿Por qué?; ¿Está realmente capacitado para ocupar el cargo. La misma naturaleza del proceso de incorporación de la nueva generación exige que este sea planeado y ejecutado con delicadeza y prudencia.

2.- EL PAPEL DE LAS NUEVAS GENERACIONES EN LA CONTINUIDAD DE LA EMPRESA FAMILIAR

En toda Empresa Familiar llega siempre un momento en el que hay que contar con las nuevas generaciones. Para que su papel en la continuidad de la empresa sea positivo es esencial la formación de los futuros responsables. En este sentido, y desde muy temprana edad es preciso inculcarles la responsabilidad por la propiedad, el comportamiento correcto como directivos de empresa, y la definición de los valores familiares y empresariales a preservar y transmitir.

La aparición del relevo generacional supone incrementar el grado de complejidad de la Empresa Familiar, no solo por el aumento del numero de personas que toman decisiones de propiedad y dirección sino también porque se van

generando una serie de diferencias importantes: distintos objetivos, diferentes criterios e intereses vitales, estilos alternativos de gestionar la empresa, etc.

Si utilizamos como base analítica la conocida teoría de los tres círculos (Empresa, propiedad, Familia) es evidente que el trabajo de formación con los futuros sucesores debe afectar a todas y cada una de las áreas. Siguiendo al profesor Jon Martinez es posible asignar un concepto específico a cada uno de los círculos:

- Empresa: “Líderes empresariales”
- Propiedad: “Guardianes del patrimonio”
- Familia: “Custodios de valores”

El objetivo consiste en conseguir que la nueva generación pueda “desdoblarse”, y actuar en un área u otra según lo requieran las necesidades.

Desarrollando algo más estas cuestiones puede indicarse la importancia de la formación de los líderes empresariales en el futuro. Para lograrlo, y al margen de la formación específica que pueda ofrecerse a los sucesores es esencial respetar una serie de principios básicos.

En primer lugar, hay que evitar, la sobreprotección de los hijos, ya que impide su desarrollo y frena su capacidad para enfrentarse a los retos y las dificultades que sin duda aparecerán en su vida empresarial.

Por otro lado, hay que resistirse a una tentación muy humana: la clonación. El líder ideal en la etapa fundacional en una empresa, no tiene porque parecerse al líder ideal para las siguientes etapas de la empresa. En cada momento concreto la empresa se encuentra con un entorno externo e interno particular, al cual tiene que adaptarse el perfil de su líder.

En tercer lugar, no debe obligarse a ningún miembro de la familia a asumir el liderazgo empresarial. Por un lado, porque no se puede convertir en un líder a una persona que carezca de los requisitos adecuados a tal efecto. Por otro, la decisión tiene que ser voluntaria, ya que en caso contrario se perdería el factor vocacional esencial para ejercer dicho rol.

Por último, hay que tener en cuenta que un líder crea a su alrededor un equipo de trabajo integrado por personas de su confianza que reconocen su

papel como impulsor y referente de la empresa. En consecuencia, hay que prever también el proceso de sucesión de sus principales colaboradores cuando se produce un cambio de líder.

Para que el nuevo líder pueda continuar el proceso de la anterior generación, debe ser reconocido como tal, no solo por la familia, sino también por los profesionales que trabajan en la empresa.

Aunque, obviamente, dicha aceptación dependerá de su actuación al frente de la empresa, difícilmente se producirá si no existe un acuerdo inicial sobre su idoneidad para ejercer dicha función. Precisamente, para conseguirlo, es recomendable que su nombramiento suponga una sorpresa. Es preciso que la alternativa se conozca con claridad con una antelación importante.

Para ayudar a identificar a aquella persona o personas que puedan asumir de forma eficiente el rol de nuevo líder empresarial, existen una serie de características personales sin las cuales difícilmente podrá encontrarse al sucesor ideal.

En este sentido, la visión estratégica, la capacidad de adelantarse al futuro, y la habilidad para implicar a los demás en planes estratégicos, es una condición sine qua non que cabe exigir a un buen líder. Sin embargo no es suficiente, ya que todo ello debe ir acompañado de una adecuada formación técnica y académica, la existencia de una experiencia empresarial relevante, y un buen conocimiento de la empresa.

En última instancia, pero no por ello menos importante es preciso que exista por parte de la persona un deseo y una voluntad para liderar la empresa familiar

3. EL PROCESO SUCESORIO: COMO AFECTA AL SUCESOR

La sucesión no es un proceso que deba iniciarse cuando el fundador sienta la necesidad y la voluntad de retirarse. Normalmente eso suele ocurrir cuando el fundador se encuentra en su última etapa del ciclo vital, en ese momento sus preocupaciones e inquietudes varían. Al inicio del proyecto empresarial el fundador dedica todo su tiempo y esfuerzo al crecimiento y desarrollo de la empresa y cuando su negocio ya está consolidado, hecho que suele ocurrir cuando el fundador ya se encuentra mayor, cansado y cuando sus preocupaciones son otras. El empresario entonces se empieza a preocupar por su *estabilidad económica*. El fundador debe tomar conciencia de la necesidad de dejar la empresa en

manos de sus hijos, aportándoles toda su experiencia y conocimiento del negocio, además de formarles como futuros directivos, propietarios y/o accionistas. Se debe planificar paso a paso con suficiente tiempo antes del verdadero retiro, el éxito depende del compromiso y la aceptación por parte de los involucrados. Así mismo el fundador como su familia tienen que entender que su futuro y el de la empresa dependerá de qué tan acertado resulte este proceso ya que una gestión equivocada en este tema puede terminar con la muerte de la empresa. Se debe determinar con antelación cual va a ser el papel de los miembros que van a dejar la empresa, esto tiene que quedar claramente establecido para evitar conflictos futuros.

La decisión de abrir el proceso sucesorio no es tarea fácil, ninguna de las partes quiere iniciarla, ni los hijos, ni el empresario, ni su mujer, ni tampoco los directivos y trabajadores de la empresa. Todos ellos tienen discursos distintos.

Los motivos son muchos y variados, tambien dependeran del carácter del empresario, hay empresarios que les da miedo la pérdida de poder tanto en la empresa como en su propia familia, lo que pasará con la empresa a la que ellos tanto dieron y sacrificaron, a su estabilidad económica, y lo que supone dejar el día a día en la empresa y buscar inquietudes y ocupaciones nuevas cuando su vida siempre fue la empresa y como consecuencia lo cerca que ven la muerte una vez apartados de la empresa.

A la mujer del empresario también le preocupa el cambio, ella ha sido siempre el árbitro de la familia, la gran mediadora ante los conflictos entre padre e hijos y cree que abrir el proceso sucesorio creara un clima de tensión en el seno de la familia, luego también vive el cambio como una perdida de poder y status social.

Los hijos por su parte tampoco se atreven a plantear al padre que se retire y les deje paso, lo viven como una traición a quien le deben todo, pero por otro lado sienten que esa misma persona les esta impidiendo desarrollar su proyecto.

Otros actores con los que nos encontramos son los directivos, algunos pueden ser miembros de la familia y otros no, pero tanto unos como otros preferirían que esta sucesión tampoco se produjera. Hasta ese momento ellos tenían voz y voto, decidían cuestiones tan importantes como sus propias retribuciones, habían llegado a una relación de amistad con el fundador y ven amenazada su tranquilidad y estabilidad y probablemente también la llegada de su propia sucesión.

Otro tema a tratar a consecuencia del proceso sucesorio es ¿que pasa con los familiares a los que no se les incluye en el proyecto empresarial? ¿Como se les compensa? ¿Que se debe hacer para que nadie se sienta perjudicado?

Hay herederos que se quedaran con la empresa pero hay otros que se quedaran al margen, tanto unos como otros deben sentir que la repartición ha sido justa. Se debe valorar muy bien a la empresa y compensar de una manera justa, pero no es tarea fácil ya que quizás cuando se hizo la valoración, esta era justa, pero las empresas pueden crecer o desaparecer... y las comparaciones *siempre son odiosas*.

Como resultado del proceso hay que intentar mantener las acciones dentro de la familia respetando siempre las necesidades de cada accionista, nos hemos encontrado muchas veces con visiones muy distintas dependiendo de si unos u otros estaban trabajando dentro de la empresa. Los que están involucrados directamente en ella, ven sus necesidades cubiertas, es decir al tener unas retribuciones económicas por su trabajo prefieran reinvertir los beneficios mientras que los accionistas que no trabajan dentro de la empresa querrán que haya reparto de dividendos.

Es muy difícil pero necesario mantener a todos los accionistas satisfechos para la supervivencia de las empresas. Y también muy conveniente establecer en el protocolo familiar como deben transmitirse dichas acciones.

En la sucesión como en otros ámbitos nos hemos encontrado con discriminaciones por razón de sexo y es importante que ante una decisión tan importante como “quien debe dirigir la empresa”. Se aparten dichos perjuicios y se valore al individuo sea cual sea su sexo.

Sin olvidar también que dentro de un mismo sexo también nos encontraremos con otras problemáticas como pueden ser los celos, rivalidades,... Es importante que los sucesores aprendan a no competir y entiendan que pueden ser complementarios y empiecen a valorarse como equipo, que todos ellos remen en la misma dirección y que olviden antiguas rencillas que en la mayoría de los casos les acompañan desde la niñez cuando luchaban por el amor paterno.

El fundador o empresario debe facilitar la comunicación con sus hijos, esta comunicación debe ser fluida y habitual desde la infancia.

La relación entre padre e hijo es fundamental, ambos deben respetarse, escucharse y pensar que a pesar de que puedan tener estilos distintos pueden aprovechar por un lado la experiencia acumulada de la generación saliente y por otro lado las energías y la vitalidad de la generación entrante. La relación que tenían anteriormente padre-hijo, adulto-niño debe cambiar a una relación entre seres adultos. La maduración y desarrollo personal de un individuo depende principalmente de su familia, se nutre y alimenta de ella y más concretamente de la relación con sus padres. Si estos tienen un buen equilibrio emocional sus hijos madurarán correctamente, su autoestima será alta. Los padres deben apoyar a sus hijos y darles todo el amor posible para que su proceso de individualización sea bueno.

El fundador en la primera generación, y a partir de la segunda la persona que lidere la empresa, debe conocer claramente cuáles son las ventajas competitivas que posee la empresa y cuáles quiere proyectar hacia el futuro, además de facilitar un clima de confianza basado en la comunicación y sinceridad.

Tener comunicación de calidad y escuchar a los demás beneficia a la consecución de los objetivos del proceso y a que este tenga un resultado satisfactorio. En la sucesión, el líder que la empresa asigne para guiar la transición juega un papel fundamental.

En la primera generación el liderazgo está claramente reconocido en la persona que creó la empresa, que se convierte tanto en el líder familiar como empresarial. A partir de la siguiente generación cuando la familia crece y la propiedad se divide, el liderazgo no está tan claro. El líder debe tener el respaldo de la familia y de los empleados, ajustarse a las necesidades estratégicas y estructurar la continuidad de los planes de la empresa.

A partir de esta situación la gran pregunta a formularse es: ¿Cómo afecta todo este proceso al sucesor? Desgraciadamente esta cuestión está mucho menos estudiada, ya que habitualmente los especialistas suelen centrarse en la figura del predecesor y en las relaciones que este tiene con sus sucesores.

La experiencia disponible demuestra que la mayoría de sucesores tienen durante mucho tiempo una imagen algo borrosa de la empresa familiar. Su percepción de la misma es errónea ya que no conocen bien la empresa familiar. Dicho desconocimiento suele ser consecuencia lógica de una defectuosa política de comunicación.

Si asumimos el componente emocional necesario para el liderazgo de la empresa familiar, es fácil apreciar que para logralo es preciso, como condición previa, un buen conocimiento de la misma. Es difícil entusiasmarse por algo que no se conoce bien. Por lo tanto la empresa familiar se enfrenta a un doble reto. De un lado, la generación al mando debe ser capaz de dar a conocer la empresa a sus sucesores, y de otro, estos tienen que ser capaces de formular las preguntas adecuadas que les posibilitaran un buen conocimiento de su realidad empresarial.

Ambos polos deben coordinarse, lo que supone un esfuerzo importante por parte de todos los miembros de la familia.

A los posibles sucesores hay que crearles incentivos para el mejor conocimiento de la familia y de la empresa familiar, función que lógicamente debe recaer en el predecesor. Por eso es extremadamente importante la existencia de dialogo en el seno de la familia. Es preciso que en ella se comuniquen las cuestiones principales que afectan a la empresa, y no solamente los problemas y dificultades que puedan aparecer.

Para que el dialogo sea efectivo hay que tener en cuenta la edad y el nivel de formación de los oyentes, y ser capaz al mismo tiempo de escuchar sus opiniones. Comunicar implica compartir y tener la capacidad suficiente para escuchar y comprender, de forma que puedan preverse los posibles conflictos y limitar su crecimiento.

Es importante que este proceso vaya acompañado de la formación, de la voluntad y el desarrollo de la autoestima del posible sucesor, de forma que este pueda llegar a realizar una elección libre y concienciada de su futuro papel en la empresa.

4. LA PREPARACION DE LOS SUCESORES: UN PROCESO EVOLUTIVO

De acuerdo con el profesor Gallo: “la formación para ser miembro de la alta dirección a de cubrir tres aspectos básicos: comprender los negocios en los que esta la empresa y como se opera en ellos, saber dirigir, y estar `personalmente comprometido con toda la organización’”.

En algunas familias el proceso de sucesión se realiza de forma suave y con escasas tensiones, aunque desgraciadamente no es lo más habitual. La planificación y el desarrollo ordenado de un proceso de sucesión es algo que solo suele darse en empresas que han atravesado ya diversos procesos sucesorios, o en empresas especialmente concienciadas.

En una gran mayoría de las empresas familiares, la transferencia de la propiedad y el gobierno de la empresa suele generar múltiples dificultades, debido fundamentalmente a que se confía que el proceso se desarrollará por si mismo de forma natural. Este planteamiento es un gran error, ya que los procesos sucesorios requieren una gestión activa, precisa y dedicada para conseguir el éxito final.

Centrándonos en las nuevas generaciones, que son nuestro objeto de interés en este trabajo, es evidente que la preparación de la generación siguiente se convertirá en un elemento esencial para garantizar el éxito en la sucesión. Sin embargo no podemos olvidar que, aunque la preparación de las nuevas generaciones es una de las mejores inversiones que la familia y la empresa pueden realizar de cara al futuro, ello requiere un esfuerzo importante en términos de reflexión y dedicación.

El gobierno y dirección de una empresa es una tarea que va ganando en complejidad con el paso del tiempo, por lo que una formación amplia y actualizada es esencial para garantizar la competencia de los futuros empresarios. En este sentido, son numerosas las variables a considerar, lo que aconseja una planificación adecuada de los procesos formativos para las siguientes generaciones.

Algunas de ellas son de carácter estrictamente técnico, mientras que otras hacen referencia a los valores personales y familiares. Siguiendo a los profesores Casillas, Díaz y Vázquez pueden sintetizarse una serie de aspectos básicos a tener en consideración.

1. Educación formal. Aunque no garantiza la capacidad de la persona para comprender e integrarse en la empresa, resulta esencial en nuestros días dada la complejidad técnica del ámbito empresarial y la velocidad con la que se producen cambios e innovaciones.
2. Experiencia empresarial. Para que los conocimientos académicos se plasmen en una gestión y gobierno eficientes de la empresa es imprescindible el trabajo duro y la experiencia que permitan sacar el máximo partido a la formación recibida. Adicionalmente, y si las circunstancias lo permiten,

es recomendable que exista un periodo de trabajo al margen de la propia empresa. Con ello se consigue disponer de personas con una mayor capacidad de adaptación y se asegura que el regreso a la empresa familiar esta basado en meritos propios y no en la mera pertenencia a la familia.

3. Conocimiento de la empresa familiar. Requiere una planificación específica y no dejarlo al azar. El plan de aprendizaje dentro de la empresa debe determinar con total claridad cual es la posición o nivel para el que se prepara al miembro de la familia, y que se espera del mismo al acabar el proceso.
4. Situar a cada persona en el nivel adecuado dentro de la organización. Aunque una vieja tradición empresarial aconseja empezar desde abajo, carece de sentido planteárselo si estamos hablando de alguien con una formación reconocida y una cierta experiencia empresarial. También sería un error situar a la persona a un nivel excesivamente elevado dentro de la empresa. Se trata sencillamente, de aplicar los principios de mercado y situar a todo individuo en aquel lugar en que se puedan aprovechar al máximo sus capacidades y pueda seguir aprendiendo de cara al futuro.
5. Supervisión y orientación directa. A pesar de la formación recibida y de la experiencia empresarial previa, nadie esta exento al ingresar a su empresa familiar de cometer errores o no aprovechar adecuadamente su potencial. Por este motivo es importante que la generación que gobierna la empresa designe alguna o algunas personas que supervisen, instruyan, y corrijan a las nuevas generaciones en el desarrollo de sus funciones.
6. Evaluación en función de los resultados. El hecho de que un miembro de la nueva generación empiece a trabajar en la empresa no tiene porque implicar la irreversibilidad de su cargo. En la primera etapa, el trabajo debe verse como una prueba o curso de formación. En consecuencia, deben establecerse objetivos a alcanzar e indicadores de rendimiento que deben evaluarse de forma regular.
7. Responsabilidad. El empresario que otorga su confianza y delega algunas funciones a uno de sus sucesores debe responsabilizarse personalmente del aprendizaje de la persona elegida, estando dispuesto a modificar sus decisiones si así lo aconseja la experiencia.

8. Delegación de responsabilidades y confianza. Como más pronto o más tarde el empresario tendrá que ceder el testigo a su sucesor o sucesores, es bueno aprovechar la incorporación de las nuevas generaciones a la empresa familiar para convertir la sucesión en un proceso gradual. Esta idea conocida comúnmente como “compartir el bastón de mando” supone la delegación de responsabilidades por parte del empresario de forma que el futuro sucesor vaya adaptándose de forma paulatina a los retos y exigencias que supone asumir el liderazgo empresarial.
9. Enriquecimiento y fortalecimiento del sucesor. Uno de los problemas personales que puede tener el sucesor de una empresa familiar es la falta de confianza en si mismo por considerar que su principal merito reside en la mera pertenencia a la familia. Por este motivo es bueno plantearse en el ámbito de experiencias adicionales a la empresa, no solo el trabajo en otra organización sino la posibilidad de obtener mejoras en su organización o incluso vivir en el extranjero. El objetivo es consolidar la confianza y seguridad del sucesor de cara a su futura incorporación a la empresa.





EMPRESA FAMILIAR*

Prof. Dr. José Manuel Calavia Molinero

*Académico de Número de la Real Academia Europea de Doctores
Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Barcelona*

INTRODUCCION

La empresa familiar ha estado, sigue estando y estará de actualidad por los siguientes motivos:

- 1.- Constituye una parte muy significativa en el tejido empresarial, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo.
- 2.- Los estudiosos de la institución denominada empresa familiar y especialmente la praxis coinciden en que para asegurar el futuro de una empresa familiar, además del éxito empresarial, es necesario un plus

* El siguiente texto es el resumen escrito de la intervención del ponente Prof. Dr. José Manuel Calavia Molinero en Los debates de la Real Academia Europea de Doctores, Ciclo de conferencias: “Jornadas sobre la Empresa Familiar”, 1a Conferencia: Empresa familiar: más allá de la tercera generación, Organizado por: Fomento del Trabajo Nacional, IESE, Instituto de la Empresa Familiar y Real Academia Europea de Doctores, en Barcelona, el 23 de marzo de 2017.

consistente en afrontar y organizar soluciones frente a los posibles conflictos que pueden producirse entre los familiares propietarios.

3.- En la actualidad, todos los países industrializados se han dotado de los denominados códigos de buen gobierno corporativo para las empresas cotizadas y, en menor medida, para las empresas no cotizadas, la empresa familiar, como empresa no cotizada generalmente, también es el objeto de las recomendaciones y de las nuevas normas societarias que ha inspirado el expresado movimiento.

Por todo ello, el núcleo esencial del coloquio y debate de ésta tarde trata de profundizar en el estudio del gobierno de la empresa familiar desde una doble perspectiva. De una parte, el examen y determinación acerca de las recomendaciones de buen gobierno corporativo que se han formulado de manera específica para las sociedades no cotizadas; y, de otra, la constatación de que recomendaciones de cara al futuro de una empresa familiar pueden ser válidas. Y todo ello sin olvidar la reciente reforma de la Ley de Sociedades de Capital, mediante la Ley 31/2014 denominada para la mejora del gobierno corporativo, que ha introducido y concretado cambios relevantes para todo tipo de sociedades de capital y que, en consecuencia, son también de aplicación a las empresas familiares que operan en el mercado bajo la vestidura jurídica de sociedades de capital no cotizadas.

1- Las tres preguntas necesarias en relación al futuro de una empresa familiar.

La empresa familiar, al igual que un edificio, cuya proyección y desarrollo en orden a conseguir un resultado satisfactorio y un futuro duradero, precisa de unos planos, unos materiales adecuados y finalmente una ejecución correcta. Por ello, para dotar de una sólida estructura y asegurar el futuro de una empresa familiar hay que plantearse como se diseña el futuro del edificio que llamamos empresa familiar.

Inicialmente fue la doctrina norteamericana quien de manera pragmática puso de relieve un panorama nada optimista en relación a la empresa familiar, nos estamos refiriendo al alto porcentaje de desaparición de empresas familiares. A partir de ese dato estadístico y que también ha sido comprobado en el mundo empresarial español, hay que plantearse cuales son las causas más significativas de la desaparición de empresas familiares.

La doctrina norteamericana con su extraordinario pragmatismo ha puesto el acento en tres cuestiones o causas, que de no abordarse a tiempo, pueden dar lugar, bien sea una a una o de manera acumulativa, a la desaparición de empresas familiares. Concretamente nos estamos refiriendo a: i) la sucesión generacional en la propiedad, ii) el relevo en el gobierno de la empresa familiar; y iii) las retribuciones o cantidades económicas percibirán los miembros de la familia.

Por nuestra parte, nos parece oportuno formular dichas causas de posible desaparición de empresas familiares en forma de preguntas:

Primera pregunta: *¿Quiénes son los propietarios de la empresa familiar y quienes serán los futuros propietarios?*

Segunda pregunta: *¿Qué retribuciones y cantidades económicas perciben y han de percibir en el futuro los miembros de la familia?*

Tercera pregunta: *¿Quiénes ejercen y quienes ejercerán el gobierno de la empresa familiar?*

El instrumento adecuado para dar respuesta a estas preguntas es el denominado protocolo familiar. El protocolo familiar tiene como finalidad recoger los principios fundamentales reguladores de las relaciones entre la familia o familias propietarias y la empresa familiar. El protocolo familiar es un instrumento contractual de carácter voluntario que recoge el conjunto de pactos celebrados entre los miembros de la familia entre sí y con terceros con la finalidad de regular las relaciones entre familia, propiedad y empresa (en la mayoría de las ocasiones hay que hablar de sociedad). La finalidad principal del protocolo familiar es la de establecer las reglas que tratan de prevenir los potenciales conflictos entre la empresa y la familia en orden al buen funcionamiento presente y futuro de la empresa familiar. Por ello, un protocolo familiar que regule y de respuesta a las preguntas que acabamos de formular significa que contiene los elementos adecuados para evitar los potenciales conflictos en cuestiones tan significativas como la propiedad, el gobierno y la percepción de cantidades económicas de la empresa familiar.

2- Sobre la distinción entre gobierno de la empresa familiar y administración de la misma. Especial atención a la necesidad de gobierno y administración estable en la empresa familiar.

Por nuestra parte, a la hora de examinar la tercera pregunta, queremos establecer una distinción clara y profunda en relación a la dirección y gobierno de la organización que denominamos empresa familiar con relación a la sociedad mercantil que pueda dotar de vestidura jurídica a un patrimonio y a una actividad empresarial que pertenece a la empresa familiar. El elemento más nítido para distinguir entre uno y otro aspecto radica en que a la sociedad mercantil, como vestidura jurídica de la empresa familiar, es obligatorio por imperativo legal dotarle de un órgano de administración; mientras que al instrumento jurídico que denominamos empresa familiar como configuración de una estructura voluntaria no es necesario, pero si conveniente como veremos, de unos órganos de poder y gobierno.

En definitiva, proponemos utilizar las expresiones jurídicas, acuñadas en las normas de sociedades de capital, de órgano de administración, administradores y consejo de administración para referirnos al gobierno y dirección de la sociedad familiar. Y la expresión gobierno de la empresa familiar la vamos a reservar y a utilizar exclusivamente para el órgano o órganos voluntarios de gobierno y dirección de la organización que denominamos empresa familiar. Ahora bien, hay que poner de manifiesto que, en muchas empresas familiares, el gobierno de la empresa familiar tiene facultades de vigilancia así como de impartir instrucciones al órgano de administración de la sociedad familiar.

En la empresa familiar estructurada en forma de sociedad mercantil es necesario distinguir entre los órganos de la propiedad (**consejo de familia**) de los órganos de gestión y administración de la sociedad mercantil (órgano de administración). Los órganos de la propiedad familiar están regulados en el protocolo familiar exclusivamente, mientras que los órganos de administración y gestión de la sociedad mercantil deben estar tanto en el protocolo como en los estatutos sociales.

Las funciones asignadas a unos y otros órganos a veces coinciden en parte, pero es necesaria una clara delimitación de las facultades en uno y otro campo. Todo ello, para evitar el riesgo de calificar a los miembros del gobierno familiar como administradores de hecho de la sociedad familiar y, de esta forma, exigirles las responsabilidades atribuidas al órgano de administración de la sociedad familiar (*versus* empresa familiar).

En definitiva, el órgano de administración de una sociedad de capital tiene pre establecidos unos deberes y unas responsabilidades para realizar su función que no es otra que la de administrar y realizar la actividad empresarial que figura en el objeto de los estatutos de la sociedad. Por el contrario, el gobierno de la empresa familiar (a través del órgano denominado consejo de familia) ha de atender esencialmente a tres cuestiones o materias:

- Controlar y vigilar al órgano de administración de la sociedad de capital. En el desarrollo de esta función o competencia el órgano de gobierno de la empresa familiar ha de establecer las grandes líneas de actuación empresarial que habrá de desarrollar el órgano de administración de la sociedad familiar, mientras que el consejo de familia actúa como órgano de control y vigilancia del órgano de administración de la sociedad.
- Aplicar y hacer cumplir los principios y reglas contenidas en el protocolo familiar: especialmente los principios y cultura de la empresa familiar recogidos en el protocolo familiar, los relativos a las normas de sucesión, contratación de familiares, aplicación de las políticas retributivas, mediar en caso de conflictos entre los miembros de la familia en cuestiones directamente relacionadas con la empresa familiar, formación de los jóvenes de la familia de cara a su posible incorporación a la empresa familiar y por supuesto vigilancia y control del órgano de administración.
- Promover y convocar la denominada junta de familia, en la cual se suelen integrar todos los miembros de la familia con independencia de que hayan adquirido la condición de propietarios o no.

3- Validez de algunas recomendaciones de buen gobierno corporativo para las empresas familiares.

3.1– Los códigos de buen gobierno corporativo para sociedades no cotizadas.

De origen anglosajón, los denominados códigos de buen gobierno corporativo son un conjunto de recomendaciones o reglas con la finalidad de mejorar el funcionamiento de las sociedades cotizadas. El núcleo esencial de las recomendaciones está constituido por las relaciones corporativas entre los administradores, la dirección, los socios y los demás interesados en el

gobierno de la sociedad. En este núcleo esencial hay que incorporar la normativa contable y de información financiera para dar eficacia a la finalidad de transparencia.

La totalidad de los estados miembros de la Unión Europea cuentan con un código de buen gobierno corporativo, cuya recomendaciones bien se han incorporado directamente a las normas societarias o bien sirven de complemento a los textos legales, en el sentido de complementarlos con sus recomendaciones de carácter autorregulatorio.

En España hasta el momento se han aprobado varios códigos de buen gobierno corporativo, el último de 2015.

A partir de los años 90 la Comisión Europea ha prestado especial atención a las sociedades mercantiles no cotizadas, después de una dedicación muy intensa a las grandes sociedades. El interés de la Comisión Europea con relación a los operadores económicos de pequeña y mediana dimensión se ha centrado esencialmente en dos aspectos. En primer lugar, potenciar la simplificación del proceso de fundación para la creación de nuevas empresas y, en segundo lugar, interesarse por el denominado gobierno corporativo de las empresas no cotizadas (*Libro Verde* de 2011). También hay que hacer referencia al llamado *Informe Winter* (2002), y destacar del mismo la recomendación de mayor regulación para las sociedades cotizadas y, por el contrario, más autorregulación en las sociedades cerradas.

Hay que resaltar que la gran mayoría de los códigos de buen gobierno corporativo están focalizados exclusivamente en las sociedades cotizadas, pero lentamente se va abriendo paso el criterio de que sus recomendaciones se dirijan también a las empresas no cotizadas. En este sentido el código alemán de gobierno corporativo, ha sido pionero y dicha tendencia ha sido seguida por los códigos de buen gobierno corporativo austriaco, belga, británico, francés, finlandés y suizo, entre otros. Como ya se ha señalado anteriormente en España, además del código de buen gobierno corporativo de 2015, también se han elaborado unos *Principios de Buen Gobierno Corporativo para empresas no cotizadas* (Instituto de Consejeros-Administradores, 2005) y *Guía práctica para el Buen Gobierno de las empresas familiares* (Instituto de la Empresa Familiar, 2012). El fenómeno de prestar atención al buen gobierno de las empresas no cotizadas no es exclusivamente europeo, sino mundial.

A nivel europeo hay que destacar *la Guía y Principios de Gobierno Corporativo para Empresas no cotizadas en Europa* de la Confederación Europea de Asociaciones de Consejeros (conocida como Eco-Da) de 2010.

No obstante lo anterior, es decir el referido movimiento de carácter mundial de prestar especial atención al buen gobierno de las empresas no cotizadas, han surgido opiniones críticas sobre la eficacia práctica de los mismos, al observar que no está claro ni comprobado que se hayan alcanzado resultados mínimamente satisfactorios. Una de las críticas más frecuentes es la de destacar que, tanto legislador comunitario como el nacional, han impulsado los códigos de buen gobierno corporativo a golpe de escándalo y muchas veces sin la debida reflexión acerca de las distintas soluciones posibles.

En nuestra opinión, los códigos de buen gobierno corporativo, así como los principios de gobierno corporativo para empresas no cotizadas, en la medida en que se trata de documentos de carácter estrictamente voluntario y se ofrecen como un instrumento flexible para aquellas empresas que desean evitar incurrir en errores y desviaciones ya conocidos, nos parecen unos instrumentos útiles y provechosos en orden a su aplicación reflexiva y prudente a las sociedades familiares no cotizadas.

3.2- Aplicación práctica de los principios generales del buen gobierno corporativo a las sociedades no cotizadas.

El núcleo principal de las recomendaciones del buen gobierno corporativo está constituido por corregir las degeneraciones del modelo normativo de organización corporativa de la sociedad, entre quienes están llamados a tomar las decisiones y la defensa de aquellos que asumen el riesgo como inversores. Dicho de otro modo, se trata de corregir las desviaciones del modelo legalmente establecido y que puede degenerar en que el órgano de administración tome decisiones favorables a ellos mismos o a terceros, en perjuicio de los intereses que legalmente están obligados a defender y que son los de los socios/accionistas.

Por ello, las recomendaciones de los códigos de buen gobierno corporativo inciden de manera especial sobre todo lo relativo al nombramiento, sucesión y cese de los administradores; así como a sus obligaciones y responsabilidades frente a la sociedad, a los socios y a los terceros.

Principios generales del buen gobierno corporativo recomendados para las sociedades no cotizadas en relación a su órgano de administración:

- a) Establecer en el contrato societario y más exactamente en los estatutos de la sociedad el marco y estructura del órgano de administración. Todo los códigos de buen gobierno recomiendan que el órgano de administración se estructure de manera colegiada, es decir en la modalidad de consejo de administración. Ahora bien, para las sociedades de menor dimensión se aconseja como paso previo crear un consejo asesor que no realiza las funciones de administrador y tampoco tiene funciones supervisoras sobre estos, sino que el administrador único o, en su caso, varios ejercen sus funciones como tales pero reciben el asesoramiento de especialistas integrados en el consejo asesor. En una segunda fase se pasa de la modalidad de uno o varios administradores a consejo de administración con la posible incorporación de alguno o algunos del consejo asesor inicial al propio órgano colegiado.
- b) Un segundo grupo de recomendaciones, en relación con el órgano de administración, es el de la frecuencia de sus reuniones, la capacidad de sus miembros y su retribución. Hay que resaltar que en relación a dos de estas tres recomendaciones, la normativa societaria española ya las ha incorporado al texto legal: frecuencia de las reuniones y retribución.
- c) Y un tercer grupo de recomendaciones consiste en establecer unos sistemas internos de control adecuados para salvaguardar la inversión de los socios y los activos de la sociedad. Obsérvese que la recomendación es a partir de la existencia de un régimen de responsabilidad de los administradores de su actuación como gestores del patrimonio y de la actividad de la sociedad. Por ello, la recomendación incide en la línea de identificar tanto los riesgos financieros como los operativos y estratégicos a fin de evitar la exposición a riesgos innecesarios.

3.3.- El código de buen gobierno corporativo y la empresa familiar.

Los principios generales del buen gobierno corporativo para las sociedades no cotizadas fijan como foco de atención esencial todas las cuestiones directamente relacionadas con la formación, ejercicio y cese del órgano de administración de la sociedad no cotizada; así como con respecto a las obligaciones y responsabilidades de los administradores frente a la sociedad, a los socios y a los terceros. Por ello, la adaptación de los principios del buen gobierno a la em-

presa familiar exige no solo su especial incidencia en relación al correspondiente órgano de administración que tiene a su cargo el ejercicio de la actividad empresarial, sino que también la especialidad “familiar” de este tipo de sociedades supone y exige que las particularidades de los expresados principios también van a incidir en los órganos específicos del gobierno de la empresa familiar.

En definitiva, si partimos de que en la empresa familiar, tenemos que coordinar el funcionamiento de dos tipos de órganos, gobierno de la empresa familiar (órganos específicos contemplados en el protocolo familiar) y administración de la sociedad de capital (órgano de administración), es evidente que resulta aconsejable la adaptación de los principios del buen gobierno a ambos tipos de órganos.

En España, al contrario que en otros países del entorno europeo, partimos de que solo se han publicado unos códigos de buen gobierno corporativo, como conjunto de recomendaciones con la finalidad de mejorar el funcionamiento de las sociedades cotizadas, si bien en la reforma de la Ley de Sociedades de Capital (Ley 3/2014), algunas de las recomendaciones se han convertido en normas para las sociedades no cotizadas. Sin embargo, no se han elaborado códigos de buen gobierno corporativo de origen público para las sociedades no cotizadas ni tampoco para las empresas familiares. Ahora bien, de origen privado, sí que se han elaborado unos *Principios de Buen Gobierno Corporativo para empresas no cotizadas* (Instituto de Consejeros- Administradores, 2005) y también una *Guía práctica para el Buen Gobierno de las Empresas familiares* (Instituto de la Empresa Familiar, 2012).

La empresa familiar presenta una serie de particularidades como consecuencia de la presencia en la misma de dos tipos de elementos: los elementos empresariales y los elementos familiares. Además de la gestión del relevo generacional como principal desafío al que se enfrenta la empresa familiar en dos planos, el relativo a la propiedad y el que afecta al gobierno de la empresa familiar, se añade de manera permanente, es decir antes y después del relevo generacional, la confusión de los intereses familiares y empresariales, así como la existencia de conflictos entre los miembros de la familia socios o propietarios y, en determinados supuestos, con los socios no familiares.

El denominado conjunto de especialidades o singularidades propias de la empresa familiar justifican la elaboración de recomendaciones específicas y diferenciadas de las existentes en los códigos de buen gobierno para las empre-

sas no cotizadas. Más exactamente hay que considerar que se trata de elaborar unas recomendaciones a partir del conjunto ya redactado para las empresas no cotizadas, pero teniendo en cuenta las singularidades de la empresa familiar respecto a las sociedades no cotizadas.

A nivel de nuestro entorno europeo hay que destacar la elaboración de conjuntos de recomendaciones específicas para la empresa familiar. Nos estamos refiriendo a los códigos o guías de gobierno corporativo para empresas familiares y que se han elaborado en dos variantes. En unos casos se trata de recomendaciones específicamente redactadas para las empresas familiares (así el *Código alemán de Gobierno Corporativo para las empresas familiares*, la *Guía suiza de Gobierno Corporativo para las empresas familiares* y en España la *Guía Práctica para el Buen Gobierno de las Empresas familiares* del Instituto de Empresa Familiar); y, en otros casos, se trata de recomendaciones para las empresas no cotizadas, pero que en su seno contienen una parte de recomendaciones específicas para la empresa familiar (así la ya citada *Guía y Principios de Gobierno Corporativo para empresas no cotizadas en Europa* de EcoDa).

Ambos conjuntos de recomendaciones deben ser tenidas en cuenta a la hora de aplicar los principios del buen gobierno a la empresa familiar. En nuestra opinión las recomendaciones para la empresa no cotizada deben ser tenidas en cuenta a la hora de estructurar la constitución y funcionamiento del órgano de administración de la sociedad de capital (*versus* empresa familiar); y la guía para la empresa familiar es de gran utilidad es sus recomendaciones para los órganos de gobierno de la empresa familiar.

Con independencia de que más adelante se examina con detalle y se valora la aplicación del conjunto de recomendaciones para el buen gobierno de la empresa familiar, procede dejar ya desde este momento constancia y de manera enunciativa cuáles son las recomendaciones que se deben tener en cuenta:

- La vestidura jurídica de la empresa familiar es recomendable que adopte la forma de sociedad de capital sin responsabilidad de las deudas sociales por parte de los socios (es decir, elegir entre sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada). La finalidad es la de separar un patrimonio adscrito a la actividad empresarial y un patrimonio que no se va a arriesgar en dicha actividad empresarial.

- La organización jurídica del poder de decisión en la empresa familiar exige la delimitación de las personas que participan como socios y de aquellas que acceden a la condición de puestos directivos.
- En relación al órgano de administración de la empresa familiar (*versus* sociedad familiar) hay que recomendar la incorporación, en la medida de lo posible, de consejeros independientes. Ahora bien, en las denominadas sociedades familiares cerradas una fórmula alternativa es que los expertos independientes se puedan incorporar al consejo de familia.
- La recomendación de adoptar la forma de órgano de administración colegiado para las sociedades familiares, es decir de consejo de administración, permite dar cumplimiento a una de las recomendaciones principales de los códigos de buen gobierno corporativo, en el sentido de permitir la presencia de todas las ramas familiares en el órgano de administración; así como un seguimiento y toma de decisiones consensuado que evite el riesgo de comportamiento oportunistas o arbitrarios de las formas de administrador individual o en forma solidaria o mancomunada.
- En la empresa familiar hay que tener muy en cuenta la recomendación de separar y concretar las facultades del órgano de gobierno de la misma (consejo de familia) con respecto al órgano de administración de la sociedad familiar.

En definitiva, hay que resaltar del conjunto de recomendaciones de gobierno corporativo para la empresa familiar la necesidad de separar la gestión de los asuntos y del patrimonio familiar de la gestión empresarial y con un objetivo muy concreto que es fortalecer y reforzar en el largo plazo los lazos entre los miembros de la familia propietaria y su identificación con la empresa familiar. Todo ello en un plano más amplio y complejo que ha de regular las cuestiones relativas a quienes serán los futuros propietarios de la empresa familiar y las percepciones económicas (retribución por participar en los órganos de dirección, política de dividendos y retribuciones en el supuesto de trabajar en la empresa familiar) que han de recibir los miembros de la familia del patrimonio familiar en el cual se integra la empresa familiar.

4- Algunas cuestiones problemáticas en relación al órgano de administración de la sociedad familiar.

La reforma del derecho de sociedades de capital español de 2014 para sociedades no cotizadas ha modificado en profundidad tres cuestiones relativas al órgano de administración de toda sociedad de capital y, en consecuencia, para las sociedades familiares no cotizadas, que son: los deberes de conducta exigidos a los administradores, su retribución y su régimen de responsabilidad.

4.1.- La reforma de los deberes de conducta de los administradores en la Ley de sociedades de capital a través de la Ley 31/2014.

La concurrencia de dos circunstancias en el tiempo, graves irregularidades en la actuación de administradores y directivos de sociedades cotizadas, así como una revisión del código de buen gobierno corporativo, ha propiciado una reforma del derecho de sociedades de capital en defensa de los intereses de la sociedad y de los socios que se ha concretado en una profundización de los deberes de los administradores y, en paralelo, se ha incorporado el llamado principio de la discrecionalidad empresarial, mediante la introducción en nuestro ordenamiento jurídico de la *business judgement rule* .

El deber de diligencia, adecuada dedicación y el deber/derecho de información, constituye el parámetro de la diligencia exigida a los administradores en el desempeño del cargo. Ahora bien, deberá enjuiciarse según las funciones atribuidas a cada administrador. Es decir, que se modulará atendiendo a la naturaleza del cargo y de las funciones atribuidas. El nivel de competencia y de dedicación requeridos no puede ser el mismo para un consejero ejecutivo, al cual se le confía la dirección efectiva de la empresa, que para un consejero no ejecutivo, cuyas funciones están centradas en el control y supervisión de la actividad de la sociedad y la actuación de los consejeros ejecutivos y alta dirección.

El criterio inspirador de la reforma se puede sintetizar del siguiente modo: i) tolerancia con las infracciones del deber de diligencia ya que no reportan ningún beneficio a quien las comete y son más visibles y, en consecuencia, pueden ser sancionadas por los socios y por el mercado; ii) exigencia estricta con las infracciones del deber de lealtad, ya que las conductas desleales reportan a los administradores un beneficio o ganancia personal o a favor de terceros, en perjuicio de los socios.

Hay que poner de relieve que, en la reforma del derecho de sociedades de capital de 2014, se acoge por primera vez en nuestro derecho el denominado principio de discrecionalidad empresarial, estableciendo determinados elementos para que las decisiones estratégicas empresariales, con independencia de su resultado final para la sociedad, se entienda correctamente adoptadas de conformidad con la diligencia exigible a los administradores. Los administradores no tienen obligación de resultado o de éxito económico, pero sí de hacer todo lo necesario para obtenerlo. Se trata de no dejar al control de los tribunales las decisiones empresariales (salvo mala fe o interés personal).

La expresada reforma de las normas societarias refuerza el régimen del deber de lealtad de los administradores afirmando expresamente su carácter imperativo. Se mantiene una cláusula general y a continuación se sistematiza un catálogo de obligaciones básicas derivadas de dicho deber: deber de secreto, abstención de voto en situaciones de conflicto de interés, actuación independiente sin injerencias de terceros; así como el deber específico de evitar situaciones en conflicto de interés. No obstante, se prevé la posibilidad de dispensa, por la junta o el órgano de administración, según los casos cumpliendo determinados requisitos.

Se exige que los administradores actúen con la lealtad de un fiel representante obrando de buena fe y en el mejor interés de la sociedad. La referencia al interés de la sociedad supone como aspecto negativo no anteponer los intereses del administrador y primar el interés de la sociedad, considerando este último como algo más allá del interés exclusivo de los accionistas (accionistas, trabajadores, clientes, proveedores, etc., es decir, el conjunto de intereses de la empresa).

En definitiva, el deber de lealtad está configurado en las normas societarias no solo de manera general, sino que se relacionan de manera sistemática las distintas situaciones en las que, la imposición del deber de lealtad, va a exigir al administrador afectado unos deberes concretos generalmente de abstención o de prohibición, precisamente porque se haya en una situación de conflicto de interés, entre el suyo personal y el de la sociedad. La regla general es que el administrador debe evitar incurrir en situaciones de conflicto de interés, pero llegado el caso se le impone un deber concreto de abstención o prohibición y en ocasiones de notificación de la situación de un posible conflicto de interés.

4.2.- La retribución de los administradores de la empresa familiar.

Mucho se ha discutido en los últimos tiempos, tanto doctrinal como juríprudencialmente, sobre el régimen de remuneración de los administradores en las sociedades de capital. Las distintas leyes en materia tributaria, de seguridad social y societaria, así como sus sucesivas reformas han fomentado el debate sobre las obligaciones de los administradores en general y sobre los consejeros delegados en particular, en atención a la compatibilidad o no con una relación laboral de alta dirección, a la fiscalidad de sus retribuciones y a la obligatoriedad de que dichas retribuciones sean o no aprobadas en junta general o reflejadas en los estatutos sociales.

Ahora bien, el régimen de retribución se regula con un criterio de gratuidad, salvo disposición estatutaria contraria que establezca el sistema de retribución expreso. Excepcionalmente en la sociedad limitada nueva empresa la gratuidad u onerosidad del cargo de administrador dependerá de aquello que decida la junta general, incluida la forma y la cuantía de la retribución.

En cuanto a la forma de la retribución, esta puede consistir en una asignación fija, dietas de asistencia, participación en beneficios, retribución variable con indicadores o parámetros generales de referencia, remuneración en acciones o vinculada a su evolución, en los sistemas de ahorro o previsión que se consideren oportunos, etc.

Ahora bien, la lista de forma o sistemas de retribución de administradores que recogen las normas societarias no es cerrada, sino abierta a cualquier otra modalidad inventada o por inventar. En todo caso, es presupuesto inexcusable que figure perfecta y claramente configurada en los estatutos sociales, si bien habrá que respetar las reglas de la retribución de los administradores establecidas en las normas de sociedad de capital, (así, por ejemplo, en el caso de remuneración mediante de participación en beneficios).

Dicho de otra manera , las normas societarias han establecido un sistema jerarquizado para limitar o encauzar la retribución de los administradores: en primer lugar, es necesario haber recogido de manera expresa la forma o sistema retributivo en los estatutos sociales; en segundo lugar, en determinadas modalidades de retribución , las normas societarias han marcado unos límites y cuando se deja el sistema retributivo a la decisión del consejo de administración, en el caso de los consejeros delegados, la junta general de socios tiene la posibilidad de limitar la capacidad de decisión de éste órgano de administración si ha establecido unos criterios de política retributiva para dichos ejecutivos.

Los códigos y las guías de buen gobierno corporativo prestan especial atención a la retribución de los administradores. En los principios generales de buen gobierno en relación al órgano de administración se incide de manera especial en la capacitación de sus miembros, la frecuencia de sus reuniones y la retribución de los mismos. La problemática relativa a las remuneraciones de los administradores en general y especialmente con relación a las sociedades familiares, debe tener como finalidad atraer, retener y motivar a las personas más idóneas para desempeñar el cargo. Se trata de una finalidad que se ha de objetivar en la medida de lo posible y ello supone eliminar todo elemento subjetivo a la hora de designar, mantener y retribuir a los administradores.

Las recomendaciones de buen gobierno corporativo en materia de retribución distinguen entre consejeros no ejecutivos y ejecutivos. En relación con los primeros se advierte de los riesgos cuando se trata de retribuciones basadas en acciones u opciones sobre acciones que pueden poner en tela de juicio la independencia de los mismos. Mientras que para los consejeros ejecutivos las recomendaciones son que la retribución se vincule a los resultados de la sociedad y la conveniencia de buscar un equilibrio entre los componentes fijos y variables de la misma.

Cuando se aborda el tema de la retribución de los administradores en el seno de la empresa familiar nos encontramos con tres supuestos patológicos: importe de la retribución muy por encima de mercado, ausencia casi total de dedicación al cargo y falta de preparación y capacitación mínima. Estos tres supuestos pueden darse por separado o conjuntamente y, en muchas ocasiones, solo afectan a alguno de los administradores de la sociedad familiar, pero no a los restantes.

La reforma de 2014 de las normas societarias ha incorporado un conjunto de criterios en orden a encauzar y limitar la cuantía de la retribución de los administradores: proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables; orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la sociedad; así como incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

Obsérvese que se han incorporado un conjunto de criterios indeterminados y de incierto contenido jurídico. En efecto, sólo el criterio relativo a la situación económica que tuviera la sociedad en cada momento es de carácter objetivo.

No obstante, llama la atención que la búsqueda de una mayor transparencia y control de la remuneración de los administradores reforzando la competencia de la junta general, se ha traducido en una exigencia exclusivamente a nivel del importe global de la retribución del órgano de administración, pero no se exige transparencia a nivel individual (en efecto en las cuentas anuales solo se exige expresar la cuantía total que percibe el conjunto de los administradores y no por cabezas).

Los consejeros que realicen funciones ejecutivas deben celebrar obligatoriamente un contrato con la sociedad que recoja sus facultades y de forma exhaustiva el sistema de remuneración por tales funciones (remuneración distinta de la correspondiente a su condición de administradores).

Las sociedades cotizadas deben aprobar una política de remuneraciones de los consejeros, que debe comprender la remuneración de los mismos por su condición de tal y por el desempeño de funciones ejecutivas, que debe ser aprobada por la junta general por un plazo de 3 años. Por el contrario, en las sociedades de capital no cotizadas, la aprobación por la junta general de una política de retribuciones es optativa.

El cambio tan significativo, en materia de cuantía de retribución de los administradores, con la sustitución del principio de libertad de cuantía por el de un régimen general de limitación a la cuantía en función de las circunstancias concretas de cada sociedad, va a provocar graves problemas en las sociedades familiares en las cuales, es frecuente, que uno o varios administradores perciban, aunque realicen funciones ejecutivas, una remuneración muy por encima de los estándares de mercado.

En los supuestos de sociedad familiar en la cual uno o varios miembros, generalmente del órgano de administración colegiado, no realizan efectivamente funciones ejecutivas ni tampoco dedican tiempo significativo al desempeño de la función, no solo se están infringiendo las recomendaciones del buen gobierno corporativo, sino que además se puede estar transgrediendo normas societarias concretas (situación que no solo está sometida a la revisión por parte de otros socios de la familia sino también a terceros como administraciones públicas, trabajadores, proveedores, etc.).

Finalmente, en relación al supuesto de que el cargo sea desempeñado por miembros de la familia, socios o no de la sociedad familiar, sin la preparación adecuada estamos simplemente ante una transgresión de las recomendaciones

del buen gobierno corporativo, pero no ante la infracción de normas societarias. No obstante lo anterior, en la sociedad familiar puede darse un supuesto en el que algún miembro de la familia, sin estar preparado suficientemente para el desempeño del cargo, goza en el seno de los restantes socios familiares de una autoridad moral que le permite desempeñar funciones de conciliación y de resolución de conflictos con el acatamiento de los restantes miembros de la familia.

Quizás lo más aconsejable es que éste tipo de personas estén encuadradas en el órgano de gobierno de la empresa familiar que hemos denominado consejo de familia, pero nada impide que también lo puedan estar en el órgano de administración. También hay que incorporar positivamente a éste supuesto, cuando jóvenes de la familia que, aún no tienen la preparación y/o experiencia para el desempeño del cargo, acceden al órgano de administración colegiado para ir aprendiendo y adquiriendo experiencia.

4.3.- La reforma del régimen de responsabilidad de los administradores y especial atención a los administradores de hecho.

Como consecuencia de la reciente crisis económica el régimen de responsabilidad civil de los administradores existente antes del inicio de la crisis ha sido objeto de una prueba y protagonismo relevante. A ello debe añadirse que la Ley 31/2014, por la que se modifica la misma, para la mejora del gobierno corporativo, ha revisado e incrementado el círculo de sujetos responsables. Hay que recordar que en esta última década la legislación, tanto societario como concursal, ha revisado en profundidad el régimen de responsabilidad de los administradores y ha sido la doctrina y jurisprudencia sobre esta materia la que ha trabajado para delimitar con precisión no solo el círculo de los responsables sino también el perímetro exacto de su aplicación.

El denominado régimen de responsabilidad de los administradores de las sociedades de capital se aplica como sanción de carácter patrimonial, ya que afecta al patrimonio personal de los administradores cuando su comportamiento en el ejercicio del cargo no ha estado presidido por el conjunto de deberes que la normativa societaria exige. En relación al binomio deberes y responsabilidad de los administradores hay que poner de relieve que la existencia o no de retribución en el ejercicio del cargo (así como una retribución más cuantiosa o no) no va a tener ninguna influencia en la exigencia de la responsabilidad. Es decir, que a los administradores se les va a exigir la misma diligencia en el cumplimiento de sus deberes tanto si son retribuidos

o no, como si unos tienen una retribución más cuantiosa que otros del mismo órgano de administración.

En definitiva el régimen de responsabilidad de los administradores, bien sea en su aspecto societario o bien sea en su aspecto concursal es aplicable no solo a los denominados administradores de derecho (es decir aquellos cuyo nombramiento ha sido efectuado de acuerdo con la normativa societaria) como a los administradores de hecho (aquellos que sin un nombramiento regular ejercen de manera efectiva y habitual, con total independencia, las funciones de administrador). Por ello, en el caso de las empresas familiares la responsabilidad de los administradores existirá tanto si se ejerce el cargo con un nombramiento regular pero sin el estricto cumplimiento de sus deberes como en el supuesto de ejercicio a través de la figura del administrador de hecho. Esta última figura se ha podido apreciar en mucha jurisprudencia con relación a empresas familiares. En general, se trata de supuestos en los que acreedores insatisfechos han demandado tanto administradores de derecho como de hecho de empresas familiares para ampliar las posibilidades de hacer efectivo su crédito contra la empresa familiar.

A partir del dato de quien ha sufrido un daño directo como consecuencia de una actuación no conforme al código de conducta del administrador, las normas societarias distinguen quienes son los sujetos que pueden reclamar en un tipo de acción o reclamación denominada de daños. Así si el daño se ha causado a la propia sociedad, más exactamente a su patrimonio, se denomina acción social a la que puede ejercer la propia sociedad contra el administrador. Por el contrario, cuando el daño se ha causado directamente al patrimonio de uno o varios socios o de terceros la acción de reclamación se reconoce a éstos afectados directamente y se denomina acción individual de daños.

Finalmente, en relación a la responsabilidad de los administradores en el ámbito de las normas societarias, hay que hacer referencia a la conveniencia de suscribir el seguro de responsabilidad de administradores para cubrir total o parcialmente la responsabilidad civil derivada como consecuencia de acciones u omisiones dañosas que pueden ser atribuidas a los administradores en el ejercicio de su cargo con incumplimiento de los deberes inherentes al desempeño del mismo (código de conducta establecido en las normas societarias).

En materia de responsabilidad concursal de los administradores de las sociedades de capital hay que hacer referencia a dos ámbitos: responsabilidad por daños y perjuicios y responsabilidad del déficit concursal (entendiendo como

tal la parte del pasivo exigible que no pueda ser atendido con el patrimonio de la sociedad declarada en concurso). Sobre la responsabilidad concursal se ha debatido acerca de si se trata de una responsabilidad resarcitoria en sentido estricto o de una responsabilidad sancionadora o automática. La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha ido evolucionando a lo largo del tiempo y ha llegado a la conclusión de que no se está en presencia en sentido estricto de una responsabilidad por daños, sino que el administrador es responsable de la cobertura total o parcial del déficit concursal, en la medida que su conducta que ha determinado la calificación del concurso como culpable haya generado o agravado la solvencia de la sociedad deudora. Obsérvese que la propia legislación concursal ha tenido que ser modificada a lo largo de la duración de la crisis económica y en éste punto hay que tener en cuenta las modificaciones de la misma del año 2014.

El listado de los supuestos o casos de administración de hecho es el siguiente: Administrador designado mediante acuerdo ineficaz jurídicamente, continuación de la actividad después de la cesación del cargo (cargo caducado), ejercicio del cargo después de la renuncia formal, administración de hecho en época anterior a la designación por la Junta General, administración de hecho frente a terceros sin designa alguna, control de hecho de los administradores de hecho de derecho sin aparecer frente al exterior (administrador oculto o indirecto), inobservancia de la formalidad publicitaria y/o falta de aceptación del cargo.

Los presupuestos para considerar la existencia de la figura de administrador de hecho son:

- a) Ausencia total de un nombramiento o designa regular
- b) Ejercicio y realización efectiva de las funciones de administrador
- c) Ejercicio habitual en las funciones del órgano de administración
- d) Ejercicio del cargo con independencia en la toma de decisiones.
- e) Consentimiento u oposición de la propia sociedad

En la tipología de los administradores de hecho, la variante del denominado administrador oculto supone que no se presenta como tal frente a terceros y la nota característica de esta figura es el ejercicio, a nivel interno, del poder de

decisión característico del órgano de administración. En este supuesto hay que destacar como nota característica y específica que el administrador de hecho oculto ejerce de manera habitual las funciones propias de tal cargo en el ámbito interno de la sociedad, dando instrucciones y órdenes tanto a los administradores de derecho como a los apoderados generales y singulares, sin aparecer en el ámbito externo.

En definitiva, la figura del administrador de hecho se trata de una figura cuya finalidad es ampliar el círculo de responsabilidad de los administradores de las sociedades de capital. En efecto, la reciente crisis económica ha supuesto una potenciación de la utilización de la figura como mecanismo utilizado por los acreedores insatisfechos en orden a buscar responsables más allá de la propia empresa y de sus administradores. Observemos que la figura del administrador de hecho es cada vez más utilizada en la normativa a la hora de buscar ampliar el perímetro subjetivo de la responsabilidad de las empresas en diversos ámbitos como el penal, administrativo, tributario, civil, laboral, etc. Frente a las maniobras fraudulentas utilizadas ante el progresivo endurecimiento de la responsabilidad de los administradores a partir de los años 90 se ha venido produciendo una proliferación de prácticas tendentes a eludir el rigor de dicha responsabilidad y el fenómeno es frecuente encontrarlo también en las empresas familiares. Por ello, la delimitación de la existencia o no de la figura del administrador de hecho ha resultado de gran trascendencia en la crisis que ha podido afectar a un gran número de empresas familiares, tanto si finalmente se ha acudido al concurso o no.



DEBATE:

LA SITUACIÓN HIPOTECARIA EN ESPAÑA

TRAS LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL

DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Y DEL TRIBUNAL SUPREMO



PRESENTACIÓN

Alfonso Hernández-Moreno

Catedrático de Derecho Civil. Abogado.

Director del CIDDRIM.

Académico Numerario de la Real Academia Europea de Doctores

Las páginas que siguen recogen, en síntesis, las intervenciones que tuvieron lugar el pasado día 3 de abril por parte de destacados e ilustres juristas de la Judicatura, de los Registros de la Propiedad y del Notariado.

Tomaron parte, en efecto, en tan señalado acontecimiento, D. Fernando P. Méndez González, D. Rafael Arnáiz Ramos, D. Manuel Angel Martínez García y D. Antonio Recio Córdova.

El tema que fue objeto de análisis, comentario y debate posterior, en el poco tiempo del que, al final de dispuso, fue el relativo a la situación hipotecaria, hoy, en España, a propósito de la realidad actual, tanto jurídica cuanto financiera y económica, tan complicada cuanto compleja.

En un momento en el que la actividad legislativa es, a mi juicio, irregular, discontinua y evidentemente parcial, sigue en cuestión el problema no menor de la vivienda, de su financiación y el de su posesión y disfrute.

Como telón de fondo de la Jornada, querría señalar, amén de lo dicho, y asimismo, como hilo conductor de los motivos que impulsaron al CIDDRIM para su desarrollo, los siguientes particulares.

1. Hay que recordar que el derecho a la vivienda es un derecho constitucionalmente protegido por la Constitución Española de 1978, según ordena el art. 47 de la misma.
2. La Disposición Final Derogatoria, 3, de la misma aludida Constitución dispone que “quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta Constitución”.
3. Por su parte el Código Civil español, en su art. 4,3, establece que “las disposiciones de este Código se aplicarán como supletorias en las materias regidas por otras **leyes**”.
4. No está demás, tampoco, recordar igualmente que la Jurisprudencia, sea cual fuere, no es fuente del Derecho (acaso ni de derechos). Por lo que habrá que estar, en cada caso, a lo que decidan los poderes judiciales, sí, pero tanto los Jueces como los Tribunales tienen el deber inexcusable de resolver en todo caso los asuntos de que conozcan, ateniéndose al sistema de fuentes establecido (Art. 1,7, del C.C.E.).
5. En época propicia para las neolatrías legiferantes, hay que recordar que la especulación, en el Derecho de la Persona, que no es otro que el Derecho Civil, está prohibida por el orden público económico. Cfr., v.g., al respecto, los arts. 1.255, 1.814 y todos los demás concordantes del C.C.E.
6. Por no hablar del propio art. 47 de la Constitución, ya citado, con arreglo al cual “los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán a las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho (de una vivienda digna y adecuada), **regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación**”.
7. Dicho todo ello, tiene remedio la depauperada e intolerable situación de los deudores, cualesquiera que ellos fueren, cuando se venden los derechos de crédito a terceros puros y duros especuladores en el ámbito financiero global....?
8. A pesar de las confusas declaraciones, sobre el particular, de F. García Goyena, que restringe el ámbito de actuación del llamado retracto de créditos litigiosos, lo que, después, recoge el texto del C.C.E. de 1889,

no habrían de aplicarse y sobre todo, reformarse, el art. 1.535, y concordantes, tanto como los principios que inspiraron la Lex Anastasiana, casi dos veces milenaria.....?

La importantes contribuciones doctrinales que siguen a continuación, tan al día, son el fruto de una iniciativa del CIDDRIM (Centro para la Investigación y el Desarrollo del Derecho Registral Inmobiliario y Mercantil, que depende la Universidad de Barcelona) y han contado con la inestimable colaboración del Colegio Registradores de Cataluña y la Real Academia Europea de Doctores.

□ □ □



ORIGEN DE LA CRISIS HIPOTECARIA Y ACTIVISMO JUDICIAL

Fernando P. Méndez

Registrador de la Propiedad y Mercantil. Profesor Asociado de la Universidad de Barcelona. Miembro del European Law Institute

Sumario: 1.- La crisis hipotecaria. 1.1.-Presentación. 1.2.-El origen de la crisis hipotecaria. 2.- La reacción de las instituciones. -2.1..-Referencia a la reacción de diversas instituciones europeas. 2.2.-La reacción del legislador español. 2.2.1.-La Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica, entre otras materias, la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario. 2.2.1.1.-Consideraciones generales. 2.2.1.2.-La modificación del art.12 de la Ley Hipotecaria: el intento de que los registradores no pudieran calificar las cláusulas financieras de los préstamos y créditos hipotecarios. Sus consecuencias. 3.- La reacción de los tribunales. El activismo judicial. 3.1.-Referencia a las sentencias de los tribunales de instancia. 3.2.- El caso Aziz: la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14 de marzo de 2013. 3.3.-La Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2013 sobre cláusulas suelo. 3.4.-Referencia a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 26 de enero de 2017: las cláusulas de vencimiento anticipado. 4.- Reflexiones finales.

1.- La crisis hipotecaria

1.1.-Presentación

Ante todo, quiero agradecer a los organizadores de esta jornada la invitación formulada para participar en la misma, a fin de expresar mi opinión sobre el origen de la crisis hipotecaria y la reacción institucional, especialmente, la judicial, ante la misma. Son estas cuestiones complejas que requieren un análisis detenido. Dado lo limitado del tiempo, procuraré destacar los rasgos más relevantes del tema que me ha sido asignado, a fin de que pueda servir de instrumento para el posterior debate.

Tenemos –no sé si aún podemos decirlo- uno de los sistemas de préstamos y créditos hipotecarios más eficientes de la Unión Europea (UE), junto con los Países Bajos, pues el diferencial del tipo de interés en relación a la inflación, ha sido durante mucho tiempo y, en cierto sentido continua siéndolo, uno de los menores de la UE , lo que se explica, entre otros factores, por la eficiencia de nuestros procedimientos de ejecución hipotecaria, los cuales, a su vez, son posibles debido, también entre otros factores, al sistema registral de derechos vigente en nuestro país- véase el *Study on the Financial Integration of European Mortgage Market, de 2003*, elaborado por Mercer Oliver Wyman para la *European Mortgage Federation*; véase, asimismo la *web* de la *European Mortgage Federation* -. y, como ya señaló North¹, el nivel de los tipos de interés mide la calidad institucional y esta , a su vez, es la clave del crecimiento y el andamio sobre el que descansa el edificio de la civilización.

Parece, sin embargo, que, desde hace un tiempo, nos hemos empeñado en destruirlo. Para comprenderlo, es preciso hacer un *excursus*, por breve que sea, por el origen de la crisis hipotecaria, que se ha extendido a lo largo de la última década, y de la que, poco a poco, vamos saliendo. Esta reflexión general pretende así enmarcar las intervenciones posteriores de esta jornada dedicada al estudio de la situación hipotecaria en nuestro país, tras diversas sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Supremo.

1. North D.C., *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*, Ed.: Fondo de Cultura Económica, México, 1995, págs.. 86 ss.

1.2.-El origen de la crisis hipotecaria

Como es sabido, España es uno de los países del mundo con mayor endeudamiento privado: empresas, familias e individuos se han endeudado fuertemente en el pasado reciente, especialmente desde nuestro ingreso en el club del euro, hasta hace poco, en que la tasa de endeudamiento privado ha comenzado a disminuir ligeramente, al tiempo que ha aumentado nuestra tasa de ahorro.

Una parte de esa deuda privada está directamente relacionada con la fuerte expansión experimentada por el sector de la construcción, especialmente de la residencial, durante ese periodo, que va desde finales del siglo pasado hasta el estallido de la denominada *burbuja inmobiliaria* en 2008. Como consecuencia de la misma, dicho sector llegó a significar el 16 por 100 de nuestro PIB. En el momento actual representa tan solo el 4,8 por 100, algo más de un punto menos que la media de los países de nuestro entorno.

Dicha expansión se debió a diferentes factores, cuyo análisis queda al margen del objeto de esta intervención, si bien creo necesario hacer referencia a uno de ellos, a mi juicio, decisivo, para explicar el fenómeno: la existencia continuada de tipos de interés muy bajos, incluso de tipos reales de interés negativos, es decir, inferiores a la inflación, lo que incentivó una demanda de crédito acorde con el precio del dinero, precio que no se correspondía con la situación real de nuestra economía.

Si en vez de pertenecer al club del euro hubiésemos tenido una moneda nacional, los tipos de interés de los préstamos hipotecarios no hubieran podido situarse por debajo de nuestro nivel de inflación, lo que hubiera inducido una demanda de crédito mucho menor y mucho más acorde con nuestra situación económica.

En una situación tal, los consumidores dedicaron el crédito, tan fácilmente obtenido, a la adquisición de bienes imposibles de adquirir sin el recurso al mismo, singularmente la vivienda, aunque no solamente la vivienda. Esta sobredemanda —es decir, este exceso de demanda de crédito debida al precio excesivamente bajo del dinero— tuvo como consecuencia un crecimiento paralelo de los precios de la vivienda, por encima de lo que hubieran crecido si el precio del dinero hubiera sido el que correspondía a nuestra economía.

A esta situación se la denominó —y aún continúa denominando— *burbuja inmobiliaria*. Ahora bien, esta expresión encierra unos sobreentendidos que han dificultad y están dificultando la instrumentación de una política adecuada en relación al sector inmobiliario, un sector fundamental en cualquier economía y no solo en la nuestra, aunque lo haya sido de un modo especial en el pasado reciente.

En primer lugar, es preciso ser conscientes —cuando se utiliza esta expresión— de que tal fenómeno no se ha producido únicamente en el sector inmobiliario, sino en otros muchos sectores. Les invito a que observen cómo durante la «década prodigiosa» el valor de las acciones del Ibex subió lo mismo que el de la vivienda y, sin embargo, no se habla de *burbuja bursátil*, o a que reflexionen sobre el hecho de que la deuda de algunas de las empresas del Ibex asciende aproximadamente a la misma cantidad a la que asciende el valor en Bolsa de algunos de nuestros principales bancos, o sobre el hecho de que la deuda de las empresas del *Ibex* iguala a nuestra deuda pública. Tal es el efecto devastador de un precio del dinero excesivamente barato². La realidad ha sido que, debido a un exceso de liquidez, en buena parte relacionado con nuestro ingreso en el euro, la economía española ha vivido, toda ella, inmersa en una burbuja crediticia, de la que la burbuja inmobiliaria no es sino una consecuencia más.

En segundo lugar, es preciso ser conscientes de que el comportamiento de los agentes económicos no ha sido irracional, sino completamente racional, de acuerdo con la estructura de incentivos configurada por el precio del dinero disponible, no solamente muy bajo, sino, incluso, negativo en términos reales, es decir, en relación a la tasa de inflación.

En tercer lugar, es preciso ser conscientes de que la existencia de una moneda única en un área económica que no reúne las condiciones para ser un área monetaria y que es gestionada de acuerdo con los intereses de las áreas económicas más fuertes, produce información errónea en las áreas económicas más débiles, con las consecuencias que hemos visto y aún peores³.

De acuerdo con lo expuesto, muchos individuos y familias pagaron por

-
2. Sobre este particular, resulta de especial interés el artículo publicado en *The Economist*, el 18 de noviembre de 2010, *Taking Von Mises to pieces, Why is the Austrian Explanation for the crisis so little discussed?* - Economist.com/blogs/buttonwood/, con referencias específicas a los casos de España e Irlanda.
 3. De la Dehesa, G., «Fallos de diseño y de gestión del área euro», en *El País Negocios*, de 8 de mayo de 2011, donde se hace un excelente resumen de los fallos de diseño y de sus consecuencias, unidos a los fallos de gestión que están contribuyendo a dificultar la salida de la crisis a los países periféricos del área euro.

su casa un sobreprecio y, además, se endeudaron excesivamente, dedicando una parte desproporcionadamente elevada de su renta personal y/o familiar a la amortización del crédito hipotecario solicitado y obtenido para la compra de la vivienda. La demanda de crédito hipotecario crecía a tal ritmo⁴ —superior al 20 por 100 anual, llegando en marzo de 2006 al crecimiento récord del 27,3 por 100— que, ya desde el año 2002, el ahorro nacional no bastaba para cubrirla, por lo que las entidades financieras —bancos, cajas y demás entidades de crédito— se vieron obligadas a recurrir a los mercados mayoristas de crédito para obtener recursos monetarios con los que poder satisfacer la demanda interna de crédito hipotecario. Así, ya en 2006, el 34 por 100 del total crédito hipotecario se había financiado con títulos hipotecarios, y, lo que es aún más significativo, el 64 por 100 de la nueva demanda de crédito hipotecario⁵. En 2007, el saldo total de títulos hipotecarios compuesto por cédulas y activos hipotecarios titulizados, se situaba por encima de los cuatrocientos mil millones de euros, un 32% más que el registrado en octubre del año anterior y representaba el 40% del saldo hipotecario total. Tal situación, sin embargo, no se consideró excesivamente peligrosa en un entorno de crecimiento sostenido del precio de la vivienda.

Tras dos ejercicios de suave desaceleración, la contratación del crédito hipotecario durante 2007 registró, por primera vez, crecimiento negativo, tanto en importe formalizado como en saldos dispuestos,, con respecto a los datos registrados en 2006.

Pero en el verano de 2007 estalló, en los Estados Unidos, la crisis de las denominadas hipotecas *subprime* que, posteriormente, se fue extendiendo también a las *prime*, dando lugar a una crisis financiera de proporciones desconocidas desde 1929⁶. Como consecuencia, los mercados mayoristas de crédito entraron en el dique seco, y, por lo tanto, nuestros bancos y cajas no podían seguir obteniendo dinero con el que financiar la demanda interna de crédito hipotecario, al tiempo que comenzaban a vencer las deudas que habían contraído para poder seguir prestando dinero, lo que restringió el crédito a promotores y compradores y produjo una contracción económica general y, especialmente, del sector inmobiliario, de la que solo muy recientemente estamos empezando a

4. Los datos que se citan proceden de la Asociación Hipotecaria Española.

5. Véase el Informe del Presidente de la Asociación Hipotecaria Española a la Asamblea de dicha Asociación correspondiente al año 2007.

6. Véase *The Financial Crisis Inquiry Report. Final Report of the National Comission on the Causes of the Financial and Economic Crisis in the United States*, de enero de 2011. También es imprescindible el Informe *Reforming America's Housing Market. A Report To Congress*, de febrero de 2011, realizado conjuntamente por el Departamento del Tesoro y el de Vivienda y Desarrollo Urbano de EEUU.

salir, contracción que ha generado una crisis financiera interna de grandes proporciones, la reducción del número anual de hipotecas a la quinta parte aproximadamente del número anual de hipotecas de los años punteros, con una caída dramática del número de transacciones , así como un aumento del desempleo hasta llegar a cifras desconocidas en nuestro país.

Ello dio lugar a una bajada de los precios de los inmuebles y a un aumento de las ejecuciones hipotecarias , dada la imposibilidad de muchos compradores de atender los pagos de sus créditos.

A principios de este siglo, nuestros reguladores eran conscientes de lo que estaba sucediendo. Sin embargo, procrastinaron. Como dicen los ingleses ¿Quién se atreve a retirar el champán en medio de una fiesta?. El coste electoral podía ser excesivo. Además, los ayuntamientos se opusieron a toda propuesta de contención –más rigor en las tasaciones, mayor *loan to value*, etc-, pues el buen momento del mercado inmobiliario era su principal fuente de financiación. Como consecuencia del incumplimiento de sus funciones institucionales por temor a perder votos, las dos burbujas , la financiera y una de sus burbujas derivadas, la inmobiliaria, fueron creciendo y creciendo.

En aquellos años nadie creyó que las operaciones que se estaban realizando fueran contrarias a las directivas, ya vigentes, que regulan los derechos de los consumidores. Ningún prestatario incumplidor lo alegó, ni ningún juez planteó ninguna cuestión prejudicial o similar.

Muy probablemente, si no hubiera estallado la crisis hipotecaria, tales cuestiones no se hubieran planteado.

La intensa y dramática pérdida de empleos conllevó un también dramático incremento de las ejecuciones hipotecarias, en muchos casos de la vivienda habitual. Concretamente, los datos de estadística judicial en España indican que entre los años 2009 y 2015, se iniciaron 587.995 procesos especiales de ejecución hipotecaria, mientras que en los años anteriores a la crisis, las ejecuciones eran estrictamente residuales, como consecuencia de la baja dudosidad hipotecaria (0,39% en junio de 2006, según la Asociación Hipotecaria Española). Hoy, como consecuencia de las reformas legislativas llevadas a cabo como respuesta al clima social generado por los impagos –tanto en el ámbito de la Unión Europea como en el ámbito interno español- y por determinadas sentencias tanto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea como del Tribunal Supremo Español, a pesar de que la tasa de dudosidad de las hipotecas destinadas

a la adquisición de vivienda, es mayor -4.6% en el último trimestre de 2016-, el número de ejecuciones hipotecarias es inferior al de 2006, lo que indica que las medidas normativas y decisiones jurisprudenciales llevadas a cabo están dificultando notablemente las ejecuciones hipotecarias, lo que, inevitablemente, encarece los tipos de interés y, por lo tanto, hace los créditos más inaccesibles, especialmente para los sectores más necesitados.

En aquellos momentos, además, España seguía siendo el único país de la UE carente de una regulación de las situaciones de sobreendeudamiento, carencia parcialmente regulado a través de la reforma de la legislación concursal y de la denominada Ley de Segunda Oportunidad⁷

Lo primero que debemos hacer para intentar entender adecuadamente la situación por la aún estamos atravesando, pese a los signos de recuperación, es dimensionar el problema. Si examinamos los datos que ofrece la Asociación Hipotecaria Española, observaremos que el índice de dudosidad del crédito a los hogares para la adquisición de vivienda con garantía hipotecaria llegó, en su momento álgido, al 6.3% en marzo de 2014, para, a partir de ese momento, ir bajando hasta situarse en el 4.6%, lejos todavía de las tasas de dudosidad previas a la crisis -0.39% en junio de 2006-. En la anterior crisis -1993-1996, el punto de inflexión de la dudosidad hipotecaria fue la tasa del primer trimestre de 1994, cuando alcanzó el 5.54%, la mayor tasa registrada durante la anterior crisis. La diferencia entre las tasas máximas de dudosidad entre ambas crisis, por lo que respecta al crédito hipotecario destinado a financiar la adquisición de vivienda, es de 6.3 décimas. Conviene subrayar, sin embargo, que en la crisis reciente, la tasa de dudosidad que afecta a las actividades inmobiliarias en general, lo que incluye el crédito a los promotores, llegó a alcanzar el 38% en junio de 2014, habiendo descendido hasta el 25.4% en el último trimestre de 2016, según las estadísticas facilitadas por la Asociación Hipotecaria Española.

Sin embargo, durante la anterior crisis, no se produjo una alarma social ni un movimiento similar al actual dirigido a la consecución de la denominada “dación en pago” como derecho del deudor para liberarse del pago de una deu-

7. Sobre este particular véase mi intervención el 20 de julio de 2011 en la Comisión para la Reforma del Sistema Hipotecario del Congreso de los Diputados. Puede verse en Méndez González F.P., *Intervenciones en el Congreso de los Diputados, Comisión de Vivienda y Comisión para la Reforma del Sistema Hipotecario*, RCDI, núm. 729, págs.. 197 a 252, especialmente, págs.. 221 ss.

da garantizada con hipoteca. ¿A qué se debe este cambio?. En mi opinión, son varias las causas que han contribuido al mismo.

En primer lugar, el *mayor tamaño del mercado hipotecario*. Cuando estalló la crisis en 2008, el mercado hipotecario español era varios órdenes de magnitudes mayor que durante la anterior crisis, hasta el punto de que el número de ciudadanos endeudados es mucho mayor, por lo que es mucho mayor el número de ciudadanos que se siente en una situación de riesgo potencial de impago.

En segundo lugar, la mayor *duración de la crisis*. Esta crisis no acaba de ser superada. Ha habido cinco ejercicios de crecimiento negativo y se ha llegado a alcanzar la mayor tasa de desempleo desde que existen estadísticas. Tan solo después de ocho años, ha empezado a crearse empleo, pero de baja calidad y el paro juvenil ha alcanzado niveles dramáticos, afectando a casi la mitad de la población joven. Esta hecho hace que la confianza en el futuro también haya decrecido y que todos los ciudadanos endeudados, aun pudiendo hacer frente a sus deudas, las perciban como especialmente gravosas y, por lo tanto, vean con simpatía la posibilidad de que se les reconozca el derecho a liberarse de las mismas mediante la entrega del bien hipotecado.

En tercer lugar, existe la percepción de que esta crisis se debe, en gran medida, al *comportamiento irresponsable de las entidades financieras*, de todas ellas, las cuales prestaban dinero en exceso y demasiado barato –a tipos de interés real negativo-, incluso a ciudadanos sin capacidad o con dudosa capacidad de reembolso. Se ha percibido como especialmente irresponsable el comportamiento de las Cajas de Ahorros. Durante más de dos siglos, las cajas de ahorro han sido fundamentales para financiar el desarrollo local, provincial y regional español, mientras sus obras sociales aportaban servicios públicos necesarios. La Ley de Órganos Rectores de las Cajas de 1985 intentó “democratizar” sus órganos de gobierno, obligando a que en sus asambleas estuviesen presentes representantes de corporaciones municipales y provinciales, impositores, empleados y la corporación fundadora. Finalmente, la mayoría de miembros de sus asambleas, consejos y obras sociales han terminado siendo políticos y representantes sindicales. La percepción ciudadana es que debían ellas las que debían asumir las consecuencias, en lugar de los deudores hipotecarios, sin darse cuenta de que, en realidad, lo que estaban diciendo es que el legislador debería transferir la responsabilidad por impago a los contribuyentes como, de hecho, está haciendo en última instancia, pero liberando de ella a los primeros. El hecho de que apenas se hayan depurado algunas responsabilidades en el sector financiero, contribuye a dar la sensación de que mientras unos –los ges-

tores del sistema financiero- gozan de impunidad, otros –los deudores- deben soportar las consecuencias de unas decisiones que, si bien tomaron libremente, fueron seducidos para tomarlas por los hábiles comerciales de las entidades financieras, sin reconocer que ellos mismos también se sintieron seducidos por el dinero barato.

La crisis financiera no solo ha afectado a nuestro país sino también a los países de la Unión Europea y, en general, a los países desarrollados de un modo especial, si bien se ha focalizado en aquellos países en los que el tamaño del sector inmobiliario en relación a su economía era mayor –España, Irlanda, también Reino Unido- y la financiación dependía en gran medida de los mercados mayoristas de crédito.

2.- La reacción de las instituciones

2.1.-Referencia a la reacción de diversas instituciones europeas

Antes esta panorama, las instituciones comenzaron a reaccionar. Así, en el Libro Blanco sobre Integración de los mercados de crédito hipotecario de la Unión Europea, en diciembre de 2017, la Comisión Europea, decía:

“La Comisión considera que los estados miembros deberían mejorar la eficiencia de los procedimientos de ejecución y los procedimientos de registro. Estos factores incrementan los costes para los prestamistas hipotecarios, elevan la incertidumbre para los inversores acerca de la calidad de la seguridad subyacente y elevan los costes de refinanciación, reduciendo la eficiencia de los proveedores existentes y desanimando la entrada de nuevos proveedores”

En esta misma linea se pronunciaba, en 2012, la Federación Hipotecaria Europea, si bien ya advertía que, como resultado de las presiones políticas y económicas la Comisión había variado su focalización, desde la mejora de los procedimientos de ejecución hipotecaria hacia la adopción de medidas para la prevención de la misma⁸

8. “Mortgage lenders in the EU are committed to the provision of sustainable long-term access to housing for borrowers. As such, EU lenders grant loans based on the assessment of the borrower’s capacity to repay the loan based on his income, and not only on the lender’s ability to foreclose in the event of borrower default.

- In this context, it is important to remember that foreclosure is costly for both lenders and borrowers and preference will always be given to attempts to reach alternative arrangements.
- However, this does not change the fact that the existence of the mortgage and the lender’s ability to fore-

El borrador de las recomendaciones contenidas en el Libro Blanco, sin embargo, fue pospuesto *sine die* porque, como reconoce la propia Federación Hipotecaria Europea, todas las medidas dirigidas a racionalizar y acortar los procedimientos de ejecución hipotecaria deberían ser cuidadosamente evaluados, dado el clima político existente, especialmente sensible a estos factores.

Entretanto, el documento sobre *Responsible Credit and Debt* anunciado en el Libro Blanco fue publicado el 15 de junio de 2009.

En este clima político fue aprobada la Directiva 2014/17/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014, sobre los contratos de crédito celebrados con los consumidores para bienes inmuebles de uso residencial y por la que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2013/36/UE y el Reglamento (UE) nº 1093/2010. La Directiva debe ser traspuesta por los estados antes del 21 de marzo de 2016. En el momento de redactar estas líneas, dicha Directiva no ha sido traspuesta en nuestro país..

En octubre de ese mismo año, la UN-ECE aprobó el *Geneva UN Charter on Sustainable Housing*. De acuerdo con el mismo: Una contabilidad transparente, eficiente y efectiva, procedimientos regulatorios y unas reglas hipotecarias dirigidas asegurar una disponibilidad apropiada de crédito, protegen a los consumidores, refuerza la seguridad de acceder a una casa, aumenta las posibilidades de elección de casa y reduce los riesgos de perderla.

Como vemos, Entre 2007 y 2014 el clima político y los textos probados por diversas instituciones europeas habían variado sustancialmente.

close is a cornerstone of the mortgage lending business, which makes mortgage lending a low risk and low cost way of providing housing finance.

• As a result of political and economic pressures, the Commission has shifted its focus away from measures to increase the efficiency of foreclosure procedures to foreclosure prevention. Puede consultarse en <http://www.hypo.org/Content/default.asp?PageID=433>, visitada el 25 de agosto de 2012

2.2.-La reacción del legislador español

2.2.1.-La Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica, entre otras materias, la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario.

2.2.1.1.-Consideraciones generales.

Ante los rumores que, desde el verano de 2006, comenzaron a extenderse en relación a las hipotecas *subprime* norteamericanas y, en consecuencia, en relación a las *Mortgage Backed Securities* (MBS), o títulos hipotecarios de los que formaban parte junto con hipotecas de primera calidad –una parte importante de las cuales habían sido adquiridos por entidades financieras e inversores institucionales europeos-, y ante la necesidad creciente de las entidades financieras españolas de acudir a los mercados mayoristas de crédito para poder financiar su actividad hipotecaria, el legislador español reaccionó mediante la Ley 41/2007, la cual modificó la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario en el sentido de incrementar la solidez jurídica y económica de los títulos hipotecarios españoles, y hacerlos así más atractivos en el mercado de capitales. Las modificaciones introducidas afectaban a la cédulas hipotecarias, a los bonos hipotecarios y a las entidades de tasación, obligando a estas últimas a aumentar su grado de independencia en relación a las entidades financieras.

2.2.1.2.-La modificación del art.12 de la Ley Hipotecaria: el intento de que los registradores no pudieran calificar las cláusulas financieras de los préstamos y créditos hipotecarios. Sus consecuencias.

La Ley introdujo otras medidas. Entre ellas, la modificación del artículo 12 de la Ley Hipotecaria, a la que dio la siguiente redacción:

“En la inscripción del derecho real de hipoteca se expresará el importe del principal de la deuda y, en su caso, el de los intereses pactados, o, el importe máximo de la responsabilidad hipotecaria, identificando las obligaciones garantizadas, cualquiera que sea la naturaleza de éstas y su duración.

Las cláusulas de vencimiento anticipado y demás cláusulas financieras de las obligaciones garantizadas por hipoteca a favor de las entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en caso de calificación registral favorable de las cláusulas de

trascendencia real, se harán constar en el asiento en los términos que resulten de la escritura de formalización.”

Esta redacción imposibilitaba, de hecho, la calificación registral de las cláusulas financieras de las hipotecas, tal y como interpretó la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado (RDGRN) de 24 de julio de 2008, la cual entendió que tras la Ley 41/2007, la inscripción en el Registro de la Propiedad debería ser una transcripción de las cláusulas financieras en los mismos términos que resultaran del título, sin poder rechazar ninguna cláusula por abusiva. Ello, conllevaba, además, la imposibilidad del control judicial de tales cláusulas en el procedimiento especial de ejecución hipotecaria, regulado, básicamente, en los artículos 681 a 698 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) y en los artículos 129 y 130 de la Ley Hipotecaria (LEC).

En efecto, dado que los registradores no podían calificar las cláusulas financieras conforme al nuevo art. 12 LH, el resultado fue que los deudores solo podían impugnarlas en el procedimiento plenario, pues en el de ejecución especial de bienes hipotecados el deudor hipotecario solo podía oponer, conforme al art. 695 LEC, que la hipoteca inmobiliaria o la obligación garantizada se habían extinguido, o bien, error en la liquidación, o falsedad, lo que exige el inicio de un proceso penal (art. 697 LEC) y, por tanto, en dicho procedimiento los jueces no podían entrar a enjuiciar la legalidad de las cláusulas financieras, ni de ningún otro aspecto distinto al error en el cálculo efectuado para la liquidación de la deuda pendiente o de la falsedad del cálculo alegada por el deudor y seguida de la correspondiente querella criminal.

Esta modificación suponía un giro copernicano en la situación existente, pues, hasta ese momento, los registradores de la propiedad venían calificando todas las cláusulas hipotecarias, en aplicación de las facultades que les atribuye el artículo 18 de la Ley Hipotecaria. La modificación del artículo 12 de la Ley Hipotecaria, llevada a cabo por la Ley 41/ 2007 suponía una derogación de estas competencias en relación a las cláusulas financieras de las hipotecas. Suponía que las hipotecas quedaban constituidas –en la hipoteca la inscripción es constitutiva- sin supervisión registral alguna de la legalidad de las cláusulas financieras y, derivadamente, que las mismas tampoco podían ser enjuiciadas en el procedimiento de ejecución directa de los bienes hipotecados sino solo en el plenario, una vez finalizada la ejecución y adjudicado, en su caso, el bien hipotecado a un tercero, normalmente protegido por la fe pública registral.

Ello suponía, de hecho, una especie de *medievalización* de la justicia. En efecto, las entidades financieras redactaban sus propios modelos de préstamos o créditos hipotecarios. Los notarios no se encontraban, ni se encuentran, en situación de poder alterar una sola coma, dada la relación de oligopsonio existente entre las entidades financieras –pocas y en número decreciente- y el notariado –unos tres mil oferentes de servicios en situación de competencia-.

Tras la reforma de la Ley 41/2007, los registradores no podían calificar la legalidad de las cláusulas financieras, como venían haciendo hasta esa fecha, lo cual reviste una especial gravedad, pues la inscripción de la hipoteca es constitutiva, lo que significa, a los efectos de esta intervención, que solo es reclamable con cargo a la hipoteca lo que aparezca inscrito, es decir, lo que el Registrador haya aceptado inscribir por considerarlo conforme a Derecho. Al no poder calificar y, por tanto, rechazar las cláusulas financieras, estas se inscribían necesariamente, y, en consecuencia eran alegables para iniciar un procedimiento de ejecución hipotecaria y, por tanto, reclamables con cargo a la garantía hipotecaria.

Dado que en el procedimiento de ejecución especial de bienes hipotecados regulado en la LEC y en parte en la LH, solo se permitía alegar como causas de oposición o excepciones las expuestas anteriormente –extinción de la hipoteca, de la obligación garantizada o error en la liquidación-, el deudor podía verse expulsado de su casa hipotecada sin poder alegar ilegalidad alguna en relación a ninguna cláusula financiera en dicho procedimiento de ejecución. Solo una vez desalojado podía iniciar un procedimiento declarativo. La derogación de las facultades calificadoras del registrador, fundamento de la constitucionalidad de dicho procedimiento especial de ejecución –Confer.: STC 41/1981 de 18 de diciembre entre otras-, colocaban al deudor en una situación de indefensión.

Krugman⁹ comparó lo que estaba sucediendo en Estados Unidos, donde muchas entidades financieras carecían de documentación que justificara su condición de acreedores hipotecarios y basaban sus reclamaciones en declaraciones juradas de las propias entidades, con la situación, propia de la Edad Media, en la que los señores feudales nombraban a los jueces que debían decidir los litigios entre el señor feudal y sus siervos. En nuestro país, se había llegado a una situación parecida: las entidades financieras redactaban sus modelos de créditos o préstamos hipotecarios, sin que los notarios, los registradores –tras la reforma del art. 12 LH- ni los jueces –en el procedimiento especial de eje-

9. Krugman P., *The Mortgage Morass*, en The New York Times, 14 de octubre de 2010

cución hipotecaria-, pudiesen negarse a inscribir o a dictar sentencia favorable a las entidades financieras lo que, en muchos casos implicaba el desalojo del deudor de la finca hipotecada cuando esta era su vivienda. Solo en el posterior procedimiento declarativo podía el deudor hacer todo tipo de alegaciones, pero no antes.

Las cosas cambian con la Ley 2/2009, de 31 de marzo, aprobada en plena crisis, por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios , ley que hizo que la DGRN cambiara su criterio interpretativo del art. 12 LH y que Tribunal Supremo dictara la sentencia de 13 de septiembre de 2013: los registradores podían volver a calificar las cláusulas financieras. Algo parecido sucedió con las condiciones generales y las abusivas previstas en la legislación de consumidores En ese momento ya estábamos en plena crisis hipotecaria y diversas sentencias del Tribunal de Justicia de la UE habían cambiado el panorama.

Dado que la evolución legislativa y jurisprudencial en materia de calificación de las cláusulas abusivas de las hipotecas será objeto de otra ponencia, no me extenderé más sobre este asunto. Baste decir que entre la entrada en vigor de la Ley 41/2007 y la de la Ley 2/2009, y aún más, hasta la Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de septiembre de 2013, los registradores no calificaron o lo hicieron muy tímidamente, como consecuencia de la jurisprudencia citada de la DGRN las cláusulas financieras de las hipotecas y, en general, de cláusulas posteriormente consideradas abusivas por la jurisprudencia , lo que facilitó la inscripción y ejecución de hipotecas con cláusulas posteriormente consideradas poco transparentes y/o abusivas por los tribunales. Tal supresión , además, hacía tambalear los fundamentos que justificaban la constitucionalidad del procedimiento especial de ejecución hipotecaria, ya que privaba al procedimiento de inscripción hipotecaria de su garantía fundamental, cual es la calificación registral. Sobre ello volveré posteriormente.

Además de la Ley 41/2007, se adoptaron diferentes medidas, una vez estallada la crisis. Entre otras muchas, y a los efectos de esta exposición:

- 1.- El Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

- 2.- El Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos.
- 3.- Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social
- 4.- Ley 25/2015 de 28 de julio, conocida de segunda oportunidad¹⁰
- 5.- Etc..

3.- La reacción de los tribunales. El activismo judicial.

3.1.-Referencia a las sentencias de los tribunales de instancia.

En este contexto, comenzaron a aparecer en nuestros países algunas decisiones judiciales que pueden calificarse de “alarmantes”. Por ejemplo, el Auto de la Audiencia Provincial de Navarra de 17 de diciembre de 2010 el cual admitió la pretensión de la entidad bancaria en un procedimiento de ejecución hipotecaria, relativa a la tasación del inmueble, porque era “moralmente rechazable” a pesar de ser ajustada a Derecho según la propia Audiencia: así colocaba su visión moral por encima del Estado de Derecho. Nadie pareció escandalizarse.¹¹ Este Auto no consideraba, sin embargo, que hubiese habido abuso de

10. Las disposiciones son muy numerosas. Baste citar:

1.-Ley 8/2012, de 30 de octubre, sobre saneamiento y venta de activos inmobiliarios del sector financiero
 2.-Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito
 3.-Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos

11. Este Auto es una muestra representativa de la forma en la reaccionaron muchos juzgados de nuestro país. No solo rechaza la pretensión de la entidad ejecutante por razones morales, a pesar de afirmar que se ajusta a Derecho, sino que, además, adopta la tesis de que la crisis financiera se da a la mala praxis de las entidades financieras, de las que forma parte la entidad ejecutante. Merece la pena, por ello, transcribir la siguiente parte del Auto:

“c.- Cabe además hacer una pequeña consideración, que podríamos unir con lo ya señalado en relación con el abuso de derecho, en el sentido de que si bien formalmente cabría entender que la actuación del banco se ajusta a la literalidad de la ley y que efectivamente tiene derecho a solicitar lo que ha solicitado, por lo que cabría entender que no existiría el abuso de derecho que se le imputa, pero ello no obstante no deja de plantear una reflexión, cuando menos moralmente intranquilizante, relativa a la razón por la que la parte apelante impugna el Auto recurrido, por considerar que en realidad el valor de la finca subastada y adjudicada materialmente al banco, hoy por hoy, tiene un valor real inferior al que en su día se fijó como precio de tasación a efectos de subasta. Y decimos esto, porque la base de la manifestación de que la finca subastada tiene hoy por hoy un valor real inferior, se base en alegaciones como que la realidad del mercado actual ha dado lugar a que no tuviera la finca el valor que en su momento se le adjudicó como tasación, disminución importante del valor que une a la actual crisis económica, que sufre no sólo este país sino buena parte del entorno mundial con el que nos relacionamos. Y siendo esto así y en definitiva real la im-

derecho por parte de la entidad financiera, y se basaba, en el fondo, en un fallo procesal del ejecutante —el cual solicitó una tasación cuyo resultado no impugnó—. Sin embargo, la Audiencia de Navarra mantuvo posiciones diferentes posteriormente —véase Auto 4/2011 de la sección Tercera de la Audiencia de Navarra, de 28 de enero de 2011—. Posteriormente el Auto de 16 de marzo de 2011 de la misma Audiencia, desestimó el recurso interpuesto por el ejecutante contra el Auto de 17 de diciembre de 2010.

En una línea parecida, destaca el Auto del Juzgado de lo Mercantil, número 3 de Barcelona, de 26 de octubre de 2010, -que, posteriormente, planteó la cuestión prejudicial que dio lugar a la sentencia Aziz del Tribunal de Justicia de la Unión Europea- que aplicaba analógicamente a las personas físicas la solución prevista en el número 3 del artículo 178 de la Ley Concursal para las personas jurídicas, con lo que la conclusión del concurso liquidaría sus deudas concursales y los bienes futuros no responderían de las mismas. Por otra parte, el Auto del Juzgado de Primera Instancia, número 44 de Barcelona, de 14 de febrero de 2011, consideró una pretensión similar a la vista por la Audiencia de Navarra constitutiva de «abuso de derecho». En ambos casos, sin embargo, los juzgadores reconocieron que la pretensión del actor se ajustaba a la literalidad de la norma. Todo ello sugería la existencia de un cierto activismo judicial en torno a la problemática existente. Por aquel entonces, se hallaba extendida la opinión de que el Tribunal Supremo acabaría moderando los excesos que se estaban observando en las decisiones de los tribunales de instancia.

portantísima crisis económica, que ha llegado incluso a que la finca que en su día tasó en una determinada cantidad, hoy en día pudiera estar valorada en menos, no podemos desconocer que ello tiene también en su origen una causa precisa y que no es otra, y no lo dice esta Sala, sino que ha sido manifestado por el Presidente del Gobierno Español, por los distintos líderes políticos de este país, por expertos en economía y por líderes mundiales, empezando por el propio Presidente de Estados Unidos, que la mala gestión del sistema financiero del que resultan protagonistas las entidades bancarias, recuérdense las “hipotecas basuras” del sistema financiero norteamericano.

No queremos decir con esto que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA sea el causante de la crisis económica, pero sí no puede desconocer su condición de entidad bancaria y por lo tanto integrante del sistema financiero, que en su conjunto y por la mala gestión de las entidades financieras que sean, en definitiva bancos y otras entidades crediticias y de naturaleza financiera, han desembocado en una crisis económica sin precedentes desde la gran depresión de 1929.

El artículo 3 del Código Civil, en apartado 1, señala que las normas se interpretarán según la realidad del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquéllas, y ello nos obliga a hacer la presente reflexión, en el sentido de que, no constituirá un abuso de derecho, pero moralmente es rechazable que se alegue para intentar continuar la ejecución la pérdida de valor de la finca que servía de garantía al préstamo, que no se hubiera concedido si no hubiera tenido un valor suficiente para garantizar el préstamo concedido, que fue fijado por la entidad bancaria ahora ejecutante, o cuando menos aceptado, siendo que dicha pérdida de valor es directamente achacable a la crisis económica, fruto de la mala praxis del sistema financiero, que repetimos, aun cuando no quiera atribuirla directa y especialmente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, sí que no deja de ser una realidad que forma parte de los protagonistas de dicho sistema financiero, y de ahí que resulte especialmente doloroso, que la alegación que justifica su pretensión, esté basada en unas circunstancias que esencialmente y como vulgarmente se dice, ha suscitado una gran sensibilidad y levantado “ampollas”.”

Este sesgo hermenéutico a favor de los deudores, que señalaban buen número de decisiones de los tribunales de instancia, era indicador de un activismo judicial tendencialmente populista que, para sorpresa de las entidades financieras y de buena parte de los analistas, fue confirmándose posteriormente en diversas sentencias del Tribunal Supremo y, especialmente, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el cual ha tendido a interpretar la legislación europea de protección de los consumidores, especialmente la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, desde una perspectiva, a mi juicio, excesivamente sesgada a favor de los intereses de estos últimos, considerados la “parte débil” de la relación contractual en estos casos, sin considerar las consecuencias negativas que estas decisiones podían tener sobre el conjunto de la sociedad y, por tanto, a medio y largo plazo, sobre los propios consumidores, como ya están notando los consumidores españoles.

3.2.- El caso Aziz: la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14 de marzo de 2013.

Fue la Sentencia de 14 de marzo de 2013 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) -caso Aziz- el desencadenante de reformas legislativas posteriores de “protección de los deudores hipotecarios”, algunas necesarias y reclamadas con anterioridad, no todas acertadas, así como de sentencias domésticas que han debilitado la posición de las entidades financieras de manera, a mi juicio, no siempre justificada.

El origen de esta sentencia radica en las dos cuestiones –la segunda dividida en tres subapartados- prejudiciales que plantea al TJUE el Juzgado de lo Mercantil núm. 3 de Barcelona de las que, a los efectos de esta exposición, interesa, en este momento la primera, a saber:

“Si el sistema de ejecución de títulos judiciales sobre bienes hipotecados o pignorados establecido en el artículo 695 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con sus limitaciones en cuanto a los motivos de oposición previsto en el ordenamiento procesal español, no sería sino una limitación clara de la tutela del consumidor por cuanto supone formal y materialmente una clara obstaculización al consumidor para el ejercicio de acciones o recursos judiciales que garanticen una tutela efectiva de sus derechos.”.

En definitiva, el Juzgado de lo Mercantil núm. 3 de Barcelona pregunta al TJUE si es contrario al Derecho de la Unión –, *in claris* a la Directiva 93/13/CEE/ del Consejo de 5 de abril de 1993 sobre las cláusulas abusivas de los con-

tratos celebrados con consumidores- la limitación de las causas de oposición establecidas en el art. 695 LEC en el procedimiento especial de ejecución de los bienes hipotecados, en la medida en que ello puede implicar una vulneración del principio de efectividad.

A ello responde el Tribunal recordando que los tribunales nacionales deben apreciar de oficio la existencia de cláusulas abusivas y diciendo lo siguiente:

“57 Pues bien, de lo expuesto se deduce que, en el sistema procesal español, la adjudicación final a un tercero de un bien hipotecado adquiere siempre carácter irreversible, aunque el carácter abusivo de la cláusula impugnada por el consumidor ante el juez que conozca del proceso declarativo entrañe la nulidad del procedimiento de ejecución hipotecaria, salvo en el supuesto de que el consumidor realice una anotación preventiva de la demanda de nulidad de la hipoteca con anterioridad a la nota marginal indicada.

58 A este respecto, es preciso señalar, no obstante, que, habida cuenta del desarrollo y de las peculiaridades del procedimiento de ejecución hipotecaria controvertido en el litigio principal, tal supuesto debe considerarse residual, ya que existe un riesgo no desdenable de que el consumidor afectado no realice esa anotación preventiva en los plazos fijados para ello, ya sea debido al carácter sumamente rápido del procedimiento de ejecución en cuestión, ya sea porque ignora o no percibe la amplitud de sus derechos (...).

59 Por consiguiente, procede declarar que un régimen procesal de este tipo, al no permitir que el juez que conozca del proceso declarativo, ante el que el consumidor haya presentado una demanda alegando el carácter abusivo de una cláusula contractual que constituye el fundamento del título ejecutivo, adopte medidas cautelares que puedan suspender o entorpecer el procedimiento de ejecución hipotecaria, cuando acordar tales medidas resulte necesario para garantizar la plena eficacia de su decisión final, puede menoscabar la efectividad de la protección que pretende garantizar la Directiva (...).

60 En efecto, tal como señaló también la Abogado General en el punto 50 de sus conclusiones, sin esa posibilidad, en todos los casos en que, como en el litigio principal, se haya llevado a cabo la ejecución de un inmueble hipotecado antes de que el juez que conozca del proceso declarativo adopte una decisión por la que se declare el carácter abusivo de la cláusula contractual en que se basa la hipoteca y, en consecuencia, la nulidad del procedimiento de ejecución,

esa decisión sólo permite garantizar al consumidor una protección a posteriori meramente indemnizatoria, que resulta incompleta e insuficiente y no constituye un medio adecuado y eficaz para que cese el uso de dicha cláusula, en contra de lo que establece el artículo 7, apartado 1, de la Directiva 93/13. “

La doctrina central de la sentencia Aziz es, a mi juicio, incorrecta: la legislación española no vulneraba el principio de efectividad de la normativa comunitaria sobre consumidores. El Sr. Aziz podía haber impugnado, durante la vigencia del préstamo, antes de dejar de pagar las cuotas, cualquier cláusula que considerara no ajustada a Derecho y, mediante la correspondiente anotación preventiva en el Registro, el principio de efectividad hubiera quedado asegurado. Pero no lo hizo, sino que fue en el proceso de ejecución por incumplimiento, no antes, cuando el Juez de lo mercantil –el cual no podía antes, obviamente- planteó la cuestión prejudicial.

La respuesta del Tribunal de Justicia de la Unión Europea podría –y a mi juicio,- debería haber sido que el deudor había tenido mucho tiempo para alegar el carácter abusivo de cualquier cláusula antes de la ejecución hipotecaria. Sin embargo, estuvo pagando sin impugnar en ningún momento ninguna cláusula por abusiva, a pesar de que podía haberlo hecho.

Por eso, el hecho de que no pudiera alegarla durante el procedimiento de ejecución especial, no conlleva una vulneración del principio de efectividad. De haberla alegado antes de iniciado el procedimiento correspondiente, con anotación de la demanda en el Registro de la Propiedad, no podría surgir un tercero protegido por la fe pública registral y, por lo tanto, el deudor podría recuperar el bien en el correspondiente juicio declarativo. Contrariamente a lo que dice el TJUE, la adjudicación no tiene carácter necesariamente irreversible. El deudor puede evitarlo mediante la presentación de una demanda y su anotación, antes del incumplimiento y de la interposición por el acreedor del correspondiente juicio ejecutivo. Aunque no lo haga, si el adjudicatario no es de buena fe, tampoco queda protegido por la fe pública registral.

Pues bien, el TJUE considera que, aunque el consumidor dispone de todas estas armas, sin embargo, deben considerarse supuestos residuales porque:

“existe un riesgo no desdeñable de que el consumidor afectado no realice esa anotación preventiva en los plazos fijados para ello, ya sea debido al carácter sumamente rápido del procedimiento de ejecución en cuestión, ya sea porque ignora o no percibe la amplitud de sus derechos “.

Hay que tener en cuenta que, desde que el Sr. Aziz dejó de pagar –junio de 2008- hasta que la entidad financiera inició el procedimiento de ejecución –octubre de 2008-, transcurrieron cuatro meses, tiempo suficiente para que el Sr Aziz pudiera haberse informado de sus derechos y/o iniciado la acción de nulidad correspondiente solicitando la anotación preventiva de la demanda en el Registro de la Propiedad. Asimismo, desde julio de 2007, en que el Sr. Aziz firmó la escritura de préstamo hipotecario hasta junio de 2008, en que dejó de pagar, tuvo once meses para ello. En total, quince meses, por lo que la afirmación del TJUE no es sostenible. Lamentablemente, el TJUE protegió un comportamiento negligente del deudor, perjudicando injustificadamente al acreedor, y, como consecuencia a todas las entidades financieras, las cuales –no debe olvidarse- no prestan su propio dinero, sino el de los depositantes y/o el adquirido mediante la emisión de títulos hipotecarios en los mercados mayoristas de crédito.

Sin embargo, la sentencia, en general, fue bien recibida probablemente porque dada la virulencia de la crisis y su carácter expansivo, la inmensa mayoría de los deudores hipotecarios pensaban que, antes o después, podrían verse en la misma situación que el Sr. Aziz, como consecuencia de la reducción de sus ganancias o, incluso, de la pérdida de su empleo.

No obstante, si el consumidor no usa de los derechos que el ordenamiento le reconoce, debe asumir las consecuencias, como cualquier otro sujeto de derecho. En lugar de eso, como consecuencia de la sentencia, se reformó el art. 695 LEC, concediendo al deudor el derecho a alegar como causa de oposición en el procedimiento especial de ejecución hipotecaria *“el carácter abusivo de una cláusula contractual que constituya el fundamento de la ejecución o que hubiese determinado la cantidad exigible”*¹².

Ello, por si solo, conlleva la ralentización de los procedimientos de ejecución hipotecaria. Además, hemos llegado a la situación en la que la entidad financiera, si la cláusula en la que fundamenta la ejecución es nula por abusiva, según el Juez que conoce del procedimiento de ejecución especial, probablemente tendrá que ir a un procedimiento declarativo, lo que ralentiza considerablemente la ejecución y, por tanto, encarecerá los tipos de interés para la inmensa mayoría de deudores cumplidores -95.4%, en el cuarto trimestre de 2016, según la Asociación Hipotecaria Española- que contraten en el futuro.

12. Dicha reforma fue introducida por la Disposición Final cuarta de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas («B.O.E.» 27 junio).

La modificación del art. 695 de la LEC, en ese sentido o parecido era, sin embargo, difícilmente evitable, si se hubiera mantenido la interpretación inicial de la DGRN en el sentido de que los registradores de la propiedad no podían calificar las cláusulas financieras de los préstamos hipotecarios, pues tal interpretación suponía la desaparición de los fundamentos de la constitucionalidad de tal procedimiento.

Como he señalado anteriormente, la Sentencia dictada en el caso Aziz, no solo ha dado lugar a diversas modificaciones legislativas internas, sino que, además, ha condicionado fuertemente la jurisprudencia del Tribunal Supremo así como la de las Audiencias y la de los juzgados de Primera Instancia.

3.3.- La sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2013 sobre cláusulas suelo.

De las diferentes sentencias habidas desde entonces, la más relevantes, aun que no la única relevante, es, a mi juicio, la de 9 de mayo de 2013 sobre cláusulas suelo. La sentencia las declara lícitas, pero considera que no estaban redactadas de un modo suficientemente transparente tratándose de un consumidor, por lo que las declara nulas.

El TS parte de un supuesto de hecho erróneo –que solo cabía que los tipos de interés variaran al alza pero no a la baja-, porque las entidades financieras sabían que los tipos iban a bajar.

Dice el Tribunal Supremo:

“217. Las cláusulas examinadas, pese a incluirse en contratos ofertados como préstamos a interés variable, de hecho, de forma razonablemente previsible para el empresario y sorprendente para el consumidor, les convierte en préstamos a interés mínimo fijo del que difícilmente se benefician de las bajas del tipo de referencia.

218. La oferta como interés variable, no completada con una información adecuada, incluso cuando su ubicación permite percibirse de su importancia, se revela así engañosa y apta para desplazar el foco de atención del consumidor sobre elementos secundarios que dificultan la comparación de ofertas. El diferencial del tipo de referencia, que en la vida real del contrato con cláusula suelo previsiblemente carecerá de transcendencia, es susceptible de influir de forma relevante en el comportamiento económico del consumidor

224. Lo elevado del suelo hacía previsible para el prestamista que las oscilaciones a la baja del índice de referencia no repercutirían de forma sensible en el coste del préstamo -recordemos que el BE indica que «estas cláusulas se calculaban para que no implicasen cambios significativos en dichas cuotas»-, de forma que el contrato de préstamo, teóricamente a interés variable, se convierte en préstamo a interés fijo exclusivamente al alza”.

Economistas como Arruñada y Casas¹³ o Conthe¹⁴, entre otros, han demostrado que sí cabía una amplia variación a la baja, que, además, la cláusula techo era una garantía realista, con la información disponible en el momento, la cual apuntaba, más bien, una evolución inflacionaria, y, por último que, si bien las entidades tienen más conocimientos del mercado financiero que un consumidor, no tienen el suficiente como para prever su evolución y que, aunque pudieran preverla –lo que, repito, no es el caso- no está claro que en un entorno tan competitivo pudieran aprovecharse de ello. La sentencia tiene, además, un acusado sesgo retrospectivo: juzga desde el conocimiento de hechos sucedidos *ex post*, mientras que en el momento de la firma era más racional suponer que los tipos subirían que suponer que bajarían y, desde luego, las entidades no previeron ni podían prever la quiebra de Lehman Brothers ni la crisis de la deuda soberana, por ejemplo. Difícilmente podrían haberlo hecho.

El Tribunal Supremo, sin embargo, afirma que el prestamista sabía cómo iban a evolucionar los tipos de interés, sin presentar un solo argumento. Simplemente, lo da por sentado

El TS, a continuación, a pesar de reconocer que las entidades cumplieron lo dispuesto por la Orden de 5 de mayo de 1994 sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios, afirma que es insuficiente para los consumidores, los cuales requieren un nivel especial de transparencia. Y formula unos requisitos para entender cumplido ese especial. Dice el Tribunal Supremo:

“225. En definitiva, las cláusulas analizadas, no son transparentes ya que:

13. Arruñada, B., y Casas-Arce, P. (2017), “Préstamos hipotecarios y limitaciones al tipo de interés”, en Gánuza, J.J y Gómez-Pomar, F., *El mercado hipotecario español: Análisis económico y jurídico*, Aranzadi, Cizur Menor (en prensa).

14. Conthe, M, *Cláusulas-suelo: un borrón supremo*, en, *El sueño de Jardiel*, *Expansión*, el 17-09-13.

- a) Falta información suficientemente clara de que se trata de un elemento definitorio del objeto principal del contrato.*
- b) Se insertan de forma conjunta con las cláusulas techo y como aparente contraprestación de las mismas.*
- c) No existen simulaciones de escenarios diversos relacionados con el comportamiento razonablemente previsible del tipo de interés en el momento de contratar.*
- d) No hay información previa clara y comprensible sobre el coste comparativo con otras modalidades de préstamo de la propia entidad -caso de existir- o advertencia de que al concreto perfil de cliente no se le ofertan las mismas.*
- e) En el caso de las utilizadas por el BBVA, se ubican entre una abrumadora cantidad de datos entre los que quedan enmascaradas y que diluyen la atención del consumidor.”*

Ello impide que tales cláusulas puedan superar lo que el Tribunal Supremo denomina el doble control de transparencia: el de incorporación y el que denomina de claridad, de modo que facilite la comprensión por parte del consumidor.

Esta argumentación está plagada de contradicciones internas. No parece que sea sostenible afirmar que un contrato de préstamo o crédito debe decir con claridad que el precio del dinero y sus posibles oscilaciones, si el tipo de interés es variable es un elemento definitorio del objeto principal del contrato, pues ¿qué otra cosa puede ser?. No es sostenible afirmar que definir el tipo de interés, así como el techo y suelo, cuando es variable, de forma conjunta, de lugar a falta de transparencia porque el deudor puede interpretar que las cláusulas techo y suelo son contraprestación la una de la otra. ¿Habría que exponerlo en párrafos separados?, ¿Habría que afirmar que no son una contraprestación recíproca?, ¿Por qué?. ¿Qué son simulaciones de escenarios relativamente previsibles en cuanto al comportamiento de los tipos de interés? ¿Y si después la evolución es otra?. La conclusión debería ser que, dado que el prestamista sabía cuál iba a ser la evolución, como afirma el Tribunal Supremo, si la evolución posterior es distinta, inevitablemente se debería a que el prestamista habría engañado al consumidor. Tampoco es sostenible afirmar que el prestamista da una “excesiva” cantidad de datos que “diluyen” la atención del consumidor,

cuando anteriormente se afirma que no se ha dado información suficiente de productos alternativos, bien por no haberlos o porque, a juicio del prestamista, no se adaptan al perfil del consumidor. ¿Podría el juez decir, en este caso, que las alternativas disponibles si se adaptan y que la falta de información sobre ellas implica una falta de transparencia que da lugar a la nulidad?.

En fin, la levedad, los interrogantes y las contradicciones internas de la argumentación que sirve al Tribunal para declarar la nulidad de las cláusulas suelo son muy amplias. Y ello tiene una consecuencia que, en mi opinión, es la más nociva: no creo que, tras la lectura de la sentencia, ningún jurista se considere capacitado para redactar un contrato de préstamo o crédito hipotecario entre una entidad financiera y un consumidor y garantizar que no será declarado nulo por falta de transparencia suficiente. En efecto, ninguna entidad financiera puede estar segura de cumplir los requisitos exigidos por el Tribunal Supremo en ningún caso. Lo que, en última instancia, significa que el TS se ha procurado los instrumentos necesarios para decidir caso por caso si se ha cumplido con ese deber especial de transparencia. En definitiva, se constituye en una especie de legislador futuro. Y ello no es compatible con la seguridad jurídica exigible siempre y, especialmente, en un sector tan sensible.

Es una lástima porque se trata de una sentencia extensa y muy bien trabajada, en la que, sin embargo, el fallo no es consistente con el discurso que pretende fundamentarlo.

Posteriormente a la firma de los préstamos, se produjo una acusada baja de los tipos de interés. Probablemente se creyó que las cláusulas suelo impidieron a los deudores aprovecharse de la misma. En realidad, la culpa no era de tales cláusulas sino de la elevación que introdujo la Ley 41/2007 de las comisiones bancarias por subrogación, lo que ha dificultado notablemente que los deudores puedan subrogar a un nuevo acreedor en lugar del antiguo, como regula la Ley 2/1994. Nadie elevó la voz de alarma por ello, sin embargo, en su momento... ni aún hoy. De haberse mantenido los límites fijados a la denominada "comisión por desistimiento" anteriores a la reforma de 2007, los deudores podrían haber buscado hipotecas sin cláusulas suelo o más bajas, pero la elevación de los costes por cambio de acreedor lo dificultó notablemente.

Da la sensación de que el TS tuvo un sesgo legislativo y el fallo acabó diciendo lo que era razonable creer que la sociedad deseaba, sin tener en cuenta, o relegando, los efectos futuros para el conjunto de la población, especialmente para la más necesitada de crédito. Muy consciente, no obstante, de los graves

efectos que su decisión podía tener para el “orden público económico”, da la sensación de que intentó compensar su decisión, impidiendo la retroactividad de la misma, lo que no era posible conforme al Código Civil, ni conforme al Derecho de la UE, según ha declarado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en su Sentencia de 21 de diciembre de 2016, la cual ha dado lugar a la cuestión prejudicial planteada por el Tribunal Supremo español, el cual justifica su razonamiento sobre el carácter no retroactivo de las citadas cláusulas, alegando que ello es más favorable para el consumidor –Auto del TS, Sala Primera, de 8 de octubre de 2017-.

3.4.-Referencia a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 26 de enero de 2017: las cláusulas de vencimiento anticipado.

No es ésta la única sentencia. La sentencia del TJUE de 26 de enero de 2017 que se refiere, entre otros asuntos a, las cláusulas de vencimiento anticipado, es de una gran relevancia y, quizás, la que arroja más incertidumbres jurídicas sobre la cartera hipotecaria española. Con anterioridad a 2013, era usual entre las entidades financieras pactar una cláusula en virtud de la cual el impago de una cuota facultaba a la entidad financiera para dar por vencido anticipadamente el préstamo. La legalidad de esta cláusula había sido avalada por diferentes sentencias del Tribunal Supremo –con la excepción de la de 27 de marzo de 1999, cuyo ponente fue el Excmo. Sr. D. José Menéndez Hernández-. La sentencia dictada en el caso Aziz, sin embargo, venía a decir que la abusividad de una cláusula de vencimiento anticipado depende la cuantía y duración del préstamo, lo que condicionaba sus decisiones posteriores inevitablemente. Como consecuencia de ello, el legislador español –Ley 1/2013- exigió el incumplimiento de tres cuotas o equivalentes para poder dar por vencido anticipadamente el préstamo, lo que arroja la duda sobre si las cláusulas de vencimiento anticipado de los préstamos y créditos hipotecarios anteriores pueden ser nulas por abusivas. Para buscar una salida, se planteó cuestión prejudicial acerca de si, en el caso de que aun cuando la cláusula fuese nula, la entidad espera a que se produzcan un número suficiente de incumplimientos para dar por vencido anticipadamente el crédito o préstamo, en ese caso, la cláusula puede considerarle válida y, consecuencia, cabe el vencimiento anticipado. El TJUE es tajante: la cláusula es nula. Y, dado que, conforme al art. 693 LEC, para poder dar por vencido anticipadamente el crédito por impago parcial, es necesario que se pacte y que dicho pacto conste inscrito, si el pacto es abusivo, entonces es nulo conforme a la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, lo que implica que, en caso de incumplimiento parcial de tales hipotecas, no cabría el

vencimiento anticipado. Dada la gravedad de la cuestión, el Tribunal Supremo, en el Auto de 8 de febrero de 2017, en el que acuerda plantear diversas cuestiones prejudiciales al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, decide plantear al citado Tribunal la siguiente:

“El alcance de las facultades de un tribunal nacional, una vez declarada la abusividad de una cláusula de vencimiento anticipado en un contrato de préstamo celebrado con consumidores, de aplicar supletoriamente una legislación interna que pueda resultar más favorable al consumidor.”

Por el momento, el TJUE no ha fallado todavía. Se ha limitado a no admitir el procedimiento de urgencia solicitado por el Tribunal Supremo. A nadie se le oculta la trascendencia de la respuesta que de el Tribunal de Justicia de la Unión Europea a la cuestión planteada.

4.- Reflexiones finales.

La Ley de 23 de julio de 1908 sobre nulidad de los contratos de préstamos usurarios, conocida como Ley Azcárate, aún vigente, dispone en su artículo 1:

“Será nulo todo contrato de préstamo en que se estipule un interés notablemente superior al normal del dinero y manifiestamente desproporcionado con las circunstancias del caso o en condiciones tales que resulte aquél leonino, habiendo motivos para estimar que ha sido aceptado por el prestatario a causa de su situación angustiosa, de su inexperiencia o de lo limitado de sus facultades mentales.

Será igualmente nulo el contrato en que se suponga recibida mayor cantidad que la verdaderamente entregada, cualesquiera que sean su entidad y circunstancias. Será también nula la renuncia del fuero propio, dentro de la población, hecha por el deudor en esta clase de contratos.”

La filosofía de la Ley Azcárate contra la usura parece bastante acertada: para declarar nulo un préstamo por usurario el interés debe ser “notablemente superior al normal” y, además, “manifiestamente desproporcionado a las circunstancias del caso” o en condiciones tales “que resulte aquél leonino”. No basta con eso. Es necesario, además, que haya fundados motivos para estimar que el prestatario lo aceptó por (1) su situación angustiosa, (2) su inexperiencia, (3) lo limitado de sus facultades mentales.

En los préstamos o créditos hipotecarios concedidos por entidades financieras para la adquisición de vivienda, el interés no era en ningún caso superior al normal, sino el normal, como consecuencia del carácter sumamente competitivo del mercado hipotecario español y de la existencia de un procedimiento ágil de ejecución hipotecaria – el denominado procedimiento de ejecución especial o directa de bienes hipotecados-, solo posible debido al carácter constitutivo de la inscripción de hipoteca y de las garantías del procedimiento registral –especialmente la calificación registral-. Como consecuencia, el tipo de interés fue durante muchos años el más bajo de los países de la zona euro –dejando al margen los efectos distorsionantes de que los préstamos y créditos se denominaran en euros, al que me he referido con anterioridad-. Adquirir una vivienda en propiedad tampoco era una urgente necesidad, pues había opciones distintas como el arrendamiento. Al fallar estos presupuestos, aunque el prestatario careciese de experiencia, ello no puede dar lugar a la nulidad conforme a la Ley Azcárate y si tenía las facultades mentales limitadas, ello podía dar lugar a la anulabilidad del negocio como consecuencia de la posible existencia de un vicio de la voluntad.

Como consecuencia de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, de su interpretación por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, así como de la legislación nacional sobre condiciones generales de la contratación y derechos de los consumidores, respecto de la cual la citada Directiva establece un nivel mínimo de protección que debe ser respetado por las legislaciones nacionales, las cuales, sin embargo, pueden mejorarlo, así como de la interpretación de dicha legislación por el Tribunal Supremo, hemos llegado a una panorama jurídico muy distinto del diseñado por la Ley Azcárate.

Como hemos visto, préstamos hipotecarios concedidos por una entidad financiera, a ciudadanos mayores de edad, con facultades mentales normales y en pleno uso de las mismas, a unos tipos de interés normales e, incluso, bajos en comparación con los de los países del entorno de la zona euro, solicitados para la adquisición de una vivienda en propiedad, sin que ello sea una necesidad extrema, aun habiendo cumplido con todos los requisitos de transparencia exigidos por la normativa nacional, pueden ser declarados nulos por los tribunales, por no ser suficientemente transparentes, esto es por estar redactados de modo que puedan dificultar su comprensión el prestatario-consumidor. Es más, los prestatarios pueden estar cumpliendo el préstamo o crédito hipotecario durante años y si, en un momento dejan de pagarlos, puede alegar la nulidad por abusividad de la cláusula que sirve de base a la ejecución, o cualquier otra, lo

cual, además, debe ser apreciado de oficio por los tribunales, es decir, aunque el prestatario no lo alegue.

En una situación tal, las entidades financieras carecen de seguridad jurídica: cualquier contrato en el que la otra parte sea un consumidor puede ser declarado nulo por un tribunal. Por su parte, los ciudadanos mayores de edad con plena capacidad de obrar que deciden firmar un contrato que, posteriormente dicen no haber entendido, pueden ser liberados de sus obligaciones contractuales, lo cual fomenta comportamientos poco responsables. Adicionalmente, las entidades financieras que concedieron préstamos y créditos de forma poco responsable, prestando dinero tomado a préstamo o propiedad de los depositantes, no están siendo sancionadas por haber incurrido en tales comportamientos, que cuestionan seriamente su profesionalidad. Por último, los reguladores que, en su momento, no adoptaron las medidas que la situación requería para evitar la formación y estallido de la burbuja financiera, posteriormente inmobiliaria y, a la postre, la mayor recesión habida desde 1929, para evitar las consecuencias de la impopularidad, tampoco están sufriendo consecuencia jurídica alguna.

Sin duda el aumento dramático de las ejecuciones hipotecarias en nuestro país, como consecuencia de la crisis financiera y, posteriormente, económica, que se desató a partir de 2008, ha dado lugar a una interpretación de las normas por parte de la jurisprudencia, dirigida a dificultar los desalojos por impago, pero, para ello, en ocasiones, la jurisprudencia ha ido más allá de la ley, asumiendo funciones más propias de un legislador que de un juez.

El legislador, por su parte, ha ido legislando muy condicionado el clima político generado el aumento de ejecuciones hipotecarias y el aumento vertiginoso del desempleo como consecuencia de la crisis. Así como en, su momento, suprimió controles que nunca debió suprimir y que permitieron prácticas abusivas, con la llegada de la crisis, en lugar de preservar la calidad de los procedimientos de ejecución hipotecaria, reforzando garantías que nunca debieron suprimirse, articulando, paralelamente, una política social efectiva, ha introducido dificultades injustificadas a la ejecución hipotecaria sobre la propia vivienda, debilitando los derechos de propiedad de las entidades financieras en relación a las viviendas que se adjudican en los procedimientos hipotecarios, perjudicando con ello las entidades financieras, las cuales deberán compensar la disminución de la calidad de la garantía elevando los tipos de interés para préstamos y créditos hipotecarios, en perjuicio, sobre todo, de los solicitantes futuros de crédito. Todo ello ha encarecido el crédito y lo seguirá encareciendo, con lo que los sectores más necesitados serán expulsados del mercado formal

del crédito, como ya se está observando: están apareciendo prestamistas profesionales que conceden créditos hipotecarios a tipos mucho más altos.

De todo ello debemos extraer las enseñanzas pertinentes. Los legisladores deben tomar las decisiones a adecuadas aunque crean que les restan votos, en lugar de esperar a que escampe. Los jueces no deben hacer de legisladores sino de jueces. Los reguladores deben actuar con diligencia, aunque implique impopularidad. Si las instituciones se resisten a cumplir sus funciones, unas por defecto y otras por exceso, las consecuencias son inevitables, dolorosas para muchos e indeseables para la inmensa mayoría.

□ □ □



LA EVOLUCIÓN LEGISLATIVA Y JURISPRUDENCIAL EN LA CALIFICACIÓN REGISTRAL EN MATERIA DE HIPOTECAS

Rafael Arnaiz Ramos
Registrador de la Propiedad.

1. La evolución legislativa y jurisprudencial en la calificación registral en materia de hipotecas.

La calificación registral, en cuanto control de legalidad previo a la inscripción en el Registro de la Propiedad de contratos de préstamo y crédito garantizados con hipoteca, ha sufrido una evolución en los últimos años cuyos hitos fundamentales son los que a continuación se procede a exponer:

- a. Fase anterior a la redacción dada al artículo 12 LH por la Ley 41/2007, por la que se modificó la Ley 2/81 reguladora del mercado inmobiliario, y otras normas del sistema financiero e hipotecario regulándose la hipoteca inversa, un seguro de dependencia y determinadas normas tributarias.

No se planteaba discusión alguna acerca del hecho de que la calificación registral, en cuanto control de adecuación del contenido del contrato de préstamo o crédito hipotecario, se extendía a la totalidad de su contenido, de tal forma que el Registrador habría velar por:

- El cumplimiento de las exigencias impuestas por el principio registral de determinación en la individualización de las obligaciones garantizadas, evitando la inclusión dentro de un mismo máximo de responsabilidad hipotecaria de una pluralidad de obligaciones de naturaleza diversa (intereses ordinarios, demora, costas y gastos)

- La no inscripción de las cláusulas carentes de trascendencia real, entendidas como tales aquellas cuyo contenido no delimitara la obligación reclamable a través de la acción real hipotecaria.
- La no inscripción de cláusulas expresamente declaradas no inscribibles por una norma de carácter hipotecario. (art. 27 LH)
- La no inscripción de cláusulas contrarias a normas imperativas o prohibitivas. Dentro de ésta categoría cabía incluir aquellas que hubieran de ser consideradas nulas por haber sido declaradas abusivas en virtud de una resolución judicial inscrita en el Registro de Condiciones de la Contratación. La Ley 6/98 de Condiciones Generales de la Contratación introdujo en la Ley 26/84 para la Defensa y Protección de los Consumidores el mandato a los registradores de que denegaran la inscripción de cláusulas declaradas nulas por abusivas en sentencia inscrita en el Registro de Condiciones Generales de la Contratación, e introdujo el Art. 258 LH, cuyo número 2 prevé, todavía, la denegación de la inscripción de cláusulas declaradas nulas por abusivas de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 10 bis de la Ley 26/84.

En tal escenario, la labor de calificación de los registradores sobre el clausulado de las hipotecas se había desarrollado en términos que excluyeron el acceso al Registro, sobre todo, de cláusulas carentes de trascendencia real, de prohibiciones de disponer impuestas al deudor, y de cláusulas generadoras de desequilibrios en la determinación de la obligación. Entre éstas tiene especial relevancia la actuación registral tendente a objetivar la obligación de pago de intereses ordinarios de carácter variable, evitando la imposición por la entidad financiera al deudor de tipos de referencia o que dependieran de la voluntad de la parte acreedora e imponiendo la notificación al deudor de las variaciones, actuación que cristalizó en diversas resoluciones de la DGRN, en línea doctrinal que se abre con la RDGRN 7 septiembre 1988, y que finalmente se concreta en normas contenidas en la Orden de Transparencia de 5 de mayo de 1994.

- b. Fase posterior a la redacción del artículo 12 dada por la Ley 41/2007. En una Ley cuya finalidad, en cuanto a la reforma de la LH se concretaba en la introducción de las hipotecas flotante, recargable e inversa, se coló en el último minuto una reforma del artículo 12 LH, con una finalidad básica de uniformizar el contenido de las inscripciones de hipoteca, y tras un procedimiento legislativo tortuoso y volátil, en el que se manejaron con idéntica probabilidad de triunfar planteamientos que excluían el acceso

al Registro de todo el contenido de la escritura de préstamo hipotecario, -de forma que la inscripción sólo recogiera el importe de la responsabilidad hipotecaria, la duración de la obligación y las menciones relativas al domicilio y tasación necesarias para acudir a la ejecución directa-, y planteamientos que preveían la transcripción integral del título, con todo su contenido obligacional. Finalmente el artículo 12 LH, cuya interpretación ha de ser realizada junto con el artículo 130, también redactado por la Ley 41/2007, estableció que:

“En la inscripción del derecho real de hipoteca se expresará el importe del principal de la deuda y, en su caso, el de los intereses pactados, o, el importe máximo de la responsabilidad hipotecaria, identificando las obligaciones garantizadas, cualquiera que sea la naturaleza de éstas y su duración.

Las cláusulas de vencimiento anticipado y demás cláusulas financieras de las obligaciones garantizadas por hipoteca a favor de las entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en caso de calificación registral favorable de las cláusulas de trascendencia real, se harán constar en el asiento en los términos que resulten de la escritura de formalización.”

Tal redacción generó una importante conflictividad, que fue resuelta por la DGRN con criterios distintos en dos fases sucesivas:

- o En una primera fase, el precepto fue interpretado por la entonces Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco Morales, en el sentido de entender que todas las cláusulas de vencimiento anticipado y las demás financieras de las obligaciones garantizadas con la hipoteca carecían de trascendencia real y, con ello, habrían de ser transcritas en el asiento registral sin previa calificación registral de su contenido, y con un efecto de “publicidad noticia pura”. Con ello, (1) se posibilitaba el acceso al Registro de cláusulas financieras y de vencimiento anticipado sin control registral alguno de legalidad, (2) se legitimaba la posibilidad de apoyar en ellas la ejecución, dado el contenido del artículo 130 LH, (3) se excluía la aplicación sobre tales cláusulas de lo previsto en los artículos 258.2 LH y 84 TRLGDCU, y (4) se generaba un nuevo tipo de publicidad, “noticia”, cuya admisión por la doctrina sólo había tenido lugar para la función registral divulgativa de la situación urbanística de las fincas registrales. Debe señalarse que no obstante el carácter vinculante que la propia doctrina de la DGRN construyó para sus resoluciones, hubo

una importante resistencia de los registradores a aplicar tal doctrina, dada la restricción injustificada e ilegal de sus competencias calificadoras que generaba. En este sentido cabe citar la actuación de la Registradora de la Propiedad de Falset impugnando la RDGRN de 24 de julio de 2008 y obteniendo la importante sentencia de la Audiencia Provincial de Tarragona de 1 de abril de 2014, posteriormente casada por el Tribunal Supremo en la STS de 13 de septiembre de 2013, que no obstante admitió la necesidad de una interpretación sistemática del artículo 12 LH con el resto de las normas reguladoras de la protección de los consumidores.

- o En una segunda fase, que comienza con la resolución de 1 de octubre de 2010, la DGRN se ve forzada a cambiar tan ilegal doctrina, y a admitir la necesaria extensión de la calificación registral a la validez e inscribibilidad de las cláusulas de vencimiento anticipado y demás financieras, por imponerlo así la necesidad de una interpretación del artículo 12 LH coordinada y ponderada con la normativa de protección de los consumidores, según ponía de manifiesto:
- o En primer lugar, el propio legislador español, a partir de lo previsto en la Ley 2/2009 de 31 de marzo, por la que se reguló concesión de préstamos y créditos hipotecarios por prestamistas profesionales que no fueran entidades de crédito, y cuyo artículo 18 reforzó el control de legalidad sobre el contenido de tales préstamos y créditos, imponiendo al registrador la denegación de la inscripción en aquellos casos en que no fueran cumplidos, “muy especialmente”, los requisitos establecidos en dicha ley, requisitos referidos, sobre todo, al control de legalidad en la inclusión y transparencia de las cláusulas financieras.
- o En segundo lugar el Tribunal Supremo, en la relevante sentencia STS 792/2009, de 16 de diciembre de 2009, que declaró el carácter abusivo y, por tanto, nulo, de un buen número de cláusulas financieras incluidas en contratos de préstamo hipotecario con determinadas entidades, poniendo de manifiesto la necesidad de que los registradores, a través de su calificación, denegaran el acceso al Registro de tales cláusulas.
- o En tercer lugar, la interpretación del Derecho Comunitario realizada por el TJUE, que ya en Sentencia de 4 de junio de 2009 declaró, en respuesta a una cuestión prejudicial, que el artículo 6.1 de la Directiva 93/13 habría de ser interpretado en el sentido de que una cláusula contractual abusiva

no vincula al consumidor y que, a este respecto no es preciso que aquél la haya impugnado previamente con éxito, por imponerlo así el principio de efectividad del Derecho Comunitario, del que

En esta segunda fase, que comienza con la RDGRN de 1 de octubre de 2010, y reincorporada a la “recta doctrina”, la Dirección General comienza una andadura en la que irá recogiendo la progresiva intensificación del control de legalidad del contenido de los préstamos y créditos hipotecarios, progresión que corre paralela a la que se va produciendo en el ámbito jurisprudencial tanto en el TJUE como en el TS, como en el ámbito legislativo.

2. La calificación registral de la abusividad de las cláusulas incorporadas.

La doctrina de la DGRN, ya desde la RDGRN de 1 de octubre de 2010, precisa el alcance de tal calificación a partir de una interpretación de los objetivos del artículo 12 LH coordinada y ponderada con la normativa de protección de los consumidores, unida a la posibilidad de apertura de la ejecución hipotecaria con base en los extremos del título que se hayan recogido en el asiento respectivo y a la normativa europea sobre protección de los consumidores. (RRDGRN de fechas 14-11-2010, 11-1-2011, 18-11-2013, 5-2-2014, 19-10-2016, entre muchas otras)

Especiales problemas planteaba, aceptada tal doctrina, el alcance con el que el registrador puede entrar a calificar el carácter abusivo y, por tanto, nulo, de una cláusula incorporada a un contrato de préstamo o crédito hipotecario, dada la posibilidad de que la abusividad de la cláusula resulte de circunstancias de hecho concurrentes en el supuesto concreto a cuyo conocimiento no puede tener acceso el Registrador, y la limitación de sus medios de calificación, consistentes sólo en lo que resulte del Registro (entendiendo por tales todos los Registros Jurídicos, propiedad y mercantil, como posteriormente veremos), y del título calificado. A tal dificultad en la delimitación de la situación del registrador ante la necesaria calificación de la posible abusividad de cláusulas inscribibles, se ha de añadir la responsabilidad civil a la que, por razón de los daños eventualmente generados por la indebida inscripción de cláusulas abusivas, podría estar sujeto.

Así, la delimitación del alcance con el que el registrador puede apreciar el carácter abusivo de un cláusula, ha sido realizada por la DGRN sobre la base de los siguientes criterios:

- o A partir de lo establecido en el parágrafo 123 de la STS de 9 de mayo de 2013, y por imponerlo así el principio de efectividad del Derecho Comunitario, concluye la DGRN que el registrador de la propiedad podrá apreciar la nulidad de pleno derecho que para las cláusulas abusivas proclama el artículo 83.1 TRLGDCU, pues tal nulidad opera ope legis, por ministerio de la Ley, y por ello tales cláusulas deben tenerse por no puestas, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial, dentro del cual debe incluirse el registral. El principio de efectividad del derecho comunitario, que obliga a que las normas que regulan el proceso no hagan imposible en la práctica o excesivamente difícil el ejercicio de los derechos que el ordenamiento jurídico de la Unión reconoce a los consumidores, impone a los poderes del Estado, entre ellos los Registradores de la Propiedad, rechazar la eficacia de la cláusula nula por abusiva.
- o Por tanto, concluye la DGRN que el registrador puede apreciar por sí mismo la nulidad de una cláusula por abusiva, aunque no haya sido declarado tal carácter con anterioridad por un sentencia firme, lo que supone realizar una interpretación sistemática no sólo del artículo 12 LH, sino del artículo 258.2 de la misma Ley y del artículo 84 TRLGCU, coordinada con las normas sobre protección de los consumidores, unida a la sujeción de la posibilidad de ejercitar la acción real hipotecaria a la previa inscripción de las cláusulas en las que se tenga que apoyar. (RRDGRN 13-9-2013, 18-11-2013,3-10-2014,21-1-2015)
- o Procede, no obstante, distinguir, a efectos de la calificación registral, dos tipos de cláusulas abusivas:
 - Aquellas respecto de las cuales la apreciación de la abusividad exige considerar circunstancias particulares concurrentes en el proceso de formación del consentimiento y de celebración del contrato, circunstancias a las que el registrador, por razón de los limitados medios de calificación, no tiene acceso, por lo que su abusividad no podrá ser apreciada por el registrador, quien sólo podrá denegar su inscripción en aquellos casos en que, con carácter previo hayan sido declaradas nulas en sentencia firme dictada por los Tribunales de Justicia.
 - Aquellas cuyo carácter abusivo, y por tanto nulo, es directamente apreciable por el registrador, en cuanto resulta posible su subsunción en la calificación legal de abusiva, de forma objetiva y debidamente fundamentada, sin necesidad de una ponderación de las circunstancias concurrentes en el caso concreto. Serán tales:

- Las que sean subsumibles de forma directa y por razón de su contenido en la enumeración de concretas cláusulas abusivas realizada por los artículos 85 a 90 TRLGDCU,
- las que vulneren normas específicas sobre la materia (como el artículo 114.3 LH o 251.6 a) CdCCat.

En esta materia se han producido recientes problemas de calificación como consecuencia de cierta discusión interna relativa al alcance que haya de ser reconocido, en el desarrollo de la labor calificadora, a sentencias que fijan criterios de abusividad distintos a los límites objetivos fijados por una norma de derecho positivo: me refiero al problema que en un primer momento se planteó al poner en relación el límite objetivo de abusividad previsto en la STS de 3 de junio de 2016 para los préstamos hipotecarios, (dos puntos por encima del interés ordinario fijado), y los límites legales establecidos por los artículos 114.3 LH para los préstamos hipotecarios destinados a la adquisición de la vivienda habitual, o en el artículo 251.6.a) Código de Consumo Catalán para los préstamos hipotecarios concedidos a consumidores.

3. El control registral de transparencia.

El Tribunal Supremo, a partir de la doctrina jurisprudencial sentada por el TJUE, ha delimitado el contenido y alcance del control de legalidad en cuanto referido a la contratación realizada bajo condiciones generales. Cabe partir de la muy relevante STS de 8 de septiembre de 2014, que define dicha contratación como un modo de contratar claramente diferenciado del contrato negociado regulado por el Código Civil, con un régimen y presupuesto causal propio y específico, que hace descansar su eficacia última no tanto en el consentimiento contractual del adherente como en la obligación que tiene el predisponente de respetar el equilibrio prestacional y de garantizar que el adherente comprenda realmente el alcance del contrato que está suscribiendo. Por ello, el control de legalidad de tales contratos, que en definitiva es un control de validez, debe incluir un control de transparencia, dirigido a comprobar, primordialmente, que la cláusula contractual predispuesta sea comprensible de una forma real, y no meramente formal, de manera que el consumidor conozca y entienda las consecuencias jurídicas y económicas que, de acuerdo con el producto o servicio ofertado, resulten de su cargo, y pueda evaluar, basándose en criterios precisos y comprensibles, las consecuencias que para él tendrá el contrato. Criterios que exigen la posibilidad de haber obtenido información con la antelación suficiente como para poder comparar el producto con otros que en el mercado le sean ofrecidos. Por ello, dicho control de transparencia exige realizar no sólo un

control de transparencia formal o de incorporación, que compruebe el cumplimiento de los requisitos formales establecidos para la incorporación de condiciones generales por la ordenes de transparencia o, en Cataluña, por el Código de Consumo, sino que exige realizar también un control de comprensibilidad real o de transparencia material.

¿Cómo se lleva a cabo tal control de transparencia por el registrador de la propiedad? En este punto cabe distinguir un escenario de *lege data*, y otro de *lege ferenda*.

Lege data:

- o Incluyendo, dentro del ámbito de la calificación, el efectivo cumplimiento de todos los requisitos de suministro de información previa al cliente establecidos por las normas que sean de aplicación. RDGRN 23-7-2014, 4-2-2015, 2-9-2016 o 24-11-2016. En este sentido, ha sido la calificación registral la que ha planteado la procedencia o no de aplicar los requisitos previstos en la Orden 2899/2011 a un préstamo concedido por un particular que según manifiesta no se dedica con carácter profesional a la concesión de préstamos o créditos hipotecarios, pero en cuya concesión intervino una empresa de intermediación, concluyendo la RDGRN de 22-7-2015 que la interpretación de la normativa de protección de los consumidores no debe ser interpretada en sentido literal sino en beneficio del consumidor, por lo que dicha normativa es aplicable al caso concreto.
- o Incluyendo, dentro del ámbito de la calificación, la comprobación del cumplimiento de los requisitos que, con una finalidad de facilitar la comprobación de comprensión real que, en su caso, establezca de forma expresa la Ley. Así, artículo 6 Ley 1/2013. En este sentido, ha sido la calificación registral la que ha planteado la cuestión de:
 - si la exigencia de declaración manuscrita en los casos previstos por el citado artículo es de aplicación sólo al deudor persona física o también al hipotecante no deudor, resuelta por la DGRN en Res. 29-9-2014, a favor de la inclusión de éste último, sobre la base de una interpretación extensiva o proconsumidor de la citada norma,
 - si el apoderado para pedir dinero a préstamo con garantía hipotecaria puede realizar la declaración manuscrita, en nombre del prestatario, entendiendo la RDGRN 22-1-2015 que sólo en aquél caso en que haya sido facultado expresamente para ello en el poder.

- si la declaración manuscrita es o no necesaria en casos en que la cláusula suelo tiene por finalidad evitar que el préstamo devengue intereses negativos, o a favor del prestatario, a lo que varias RRDGRN dan una respuesta afirmativa (8-10-2015, 10-11-2011.)
- si para el caso de que no resulten cumplidas las exigencias sobre información precontractual establecidas por las normas sobre protección de los consumidores que sean aplicables, resulta o no posible suplir la falta de transparencia formal o control de incorporación con la renuncia expresa del prestatario a dicha información, y su declaración de que comprende el contenido del contrato celebrado. (sobre todo en Cataluña, donde el artículo 112.3 CdeCCat. establece el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos a los consumidores.)

Lege ferenda:

En este punto, y sin conocer en la fecha en que la presente intervención se prepara el contenido de la legislación en proyecto, es deseable una intensificación de la labor de notarios y registradores en su actuación coordinada, a fin de garantizar al prestatario una situación de transparencia real, de forma que se imponga al notario la realización de una actuación de efectiva y eficaz comprobación de la comprensión real de lo firmado por el consumidor, y la plasmación completa de tal actuación en el contenido de la escritura, y al registrador la posibilidad de llevar a cabo una comprobación de que tal actuación ha sido efectivamente realizada.

4. La calificación de los préstamos y créditos hipotecarios concedidos por prestamistas profesionales que no son entidades de crédito.

Es este un ámbito en el que el desarrollo de un control de legalidad se hace más necesario, dada, por un lado, la frecuencia con la que los contratos se celebran en situaciones de necesidad o desesperación por parte del consumidor y, por otro, lo insuficiente que se ha demostrado la Ley 2/2009, de 31 de marzo, para configurar un adecuado control de legalidad de estas operaciones.

La labor de calificación registral en relación con estas materias ha sido especialmente intensa, (como por otro lado y de forma expresa impone el artículo 18 de la citada Ley), en los siguientes ámbitos:

- o La posibilidad de que el registrador pueda investigar si el prestamista desarrolla la actividad de concesión de préstamos hipotecarios con carácter profesional más allá de la mera manifestación por éste realizada en el título. En este sentido, la DGRN ha declarado la obligación del registrador de comprobar si el prestamista tiene inscrito algún derecho real de hipoteca en garantía de préstamo a su favor en algún otro registro de la propiedad (RGDRN 4 febrero 2015), de forma que si el resultado de la consulta realizada fuera positivo podrá el registrador desconocer la manifestación del prestamista y exigir un indicio de prueba del que resulte que no desarrolla la actividad con carácter profesional.
- o La concreción de tal principio de prueba en la notoriedad declarada por acta notarial, no obstante el carácter negativo del hecho que ha de ser probado, de forma análoga a la prevista por el artículo 82 RH para la determinación de sustitutos hereditarios innominados. (RDGRN 28 julio de 2015)
- o La exigencia de que la tramitación de dicha acta se realice con sujeción a lo previsto en el artículo 209 RN, sin que sea suficiente justificación para desvirtuar la presunción de que quien tiene varias hipotecas inscritas a su favor se dedica con carácter profesional a la actividad la tramitación de un acta realizada a instancia de la prestamista y tomando como única y exclusiva prueba la declaración de dos testigos, sin que se manifieste siquiera la relación de conocimiento que tienen con el requirente, con domicilio coincidente en el mismo edificio del despacho notarial y siendo uno de ellos, según se dice en la nota de calificación, administrador de la sociedad cedente sin solicitar información de los registros de la Propiedad, ni del Servicio Colegial de Intercomunicación entre los Registros, ni notificar a los deudores, como terceros posibles afectados por el acta, lo que entra en contradicción con lo dispuesto en el citado artículo 209 del Reglamento Notarial. En este sentido cabe citar la RDGRN de 13 de septiembre de 2016.
- o La exigencia de que, en caso de cesión del crédito o préstamo hipotecario, el cesionario acredite que no se dedica con carácter profesional a la concesión de préstamos hipotecarios, debiéndosele exigir, en otro caso, el cumplimiento de los requisitos de información precontractual y las garantías establecidas en la Ley 2/2009. RRDGRN 13 julio de 2015 y 7 julio de 2016.

- o La posibilidad de que el registrador entre a comprobar si el importe prestado ha sido efectivamente entregado y si las cantidades que en su caso se hayan deducido por razón de conceptos que sean de cargo del prestatario han sido consentidas por éste.

CONCLUSIONES:

- La calificación registral del contenido de las hipotecas ha sido y es un instrumento adecuado para el control de legalidad no sólo de los aspectos reales de la garantía hipotecaria, sino de las condiciones financieras de los préstamos y créditos.
- Tal control de legalidad supone una comprobación de la validez de las cláusulas que integran el contrato de préstamo o crédito hipotecario, y exige la comprobación de que su contenido no se opone a normas imperativas o prohibitivas, tiene carácter inscribible de acuerdo con la legislación hipotecaria, cumple las exigencias que para la adecuada configuración del derecho real de hipoteca impone el principio de especialidad, y no resulta nulo por abusivo, lo cual exige comprobar no sólo el cumplimiento de requisitos de transparencia formal o incorporación, sino de comprensibilidad real.
- De lege ferenda, es necesario avanzar en la definición de la participación que al registrador le ha de corresponder en el control de transparencia real de las operaciones de crédito y préstamo hipotecario, de forma coordinada a aquella en que se regule el control de transparencia notarial, intensificando la labor de notarios y registradores en el desarrollo de una actuación coordinada, que garantice al prestatario una situación de transparencia real, de forma que se imponga al notario la realización de una actuación de efectiva y eficaz comprobación de la comprensión real de lo firmado por el consumidor y la plasmación completa de tal actuación en el contenido de la escritura, y al registrador la posibilidad de llevar a cabo una comprobación de que tal actuación ha sido efectivamente realizada.

Se ha de prever no sólo una actuación denegatoria de la autorización del título o de la inscripción cuando la operación no cumpla los requisitos de transparencia que establece la Ley, como prevé el artículo 18 Ley 2/2009 de 31 de

marzo, o el artículo 30 de la Orden 2899/2011, complementada por un conjunto de advertencias que pueden terminar formando parte de las minutas de préstamo y crédito hipotecario, sino activa de efectiva comprobación de comprensibilidad real, que debe concluir con un juicio de comprensibilidad a realizar, bajo su responsabilidad, por el notario autorizante. Juicio cuya concurrencia habría de ser calificado por el registrador para proceder a la inscripción.

□ □ □



EL CONSENTIMIENTO INFORMADO Y EL CONTROL DE TRANSPARENCIA

Manuel Angel Martinez

Notario de Barcelona

La presente colaboración tiene un propósito bien concreto, cual es el de poner de relieve la importancia de la adecuada formación e información del consentimiento contractual para que la contratación de préstamos y créditos garantizados hipotecariamente se lleve a cabo en términos de equilibrio contractual y justicia material, y, como un elemento necesario para ello, indagar en los medios más apropiados para que el control de transparencia de las cláusulas de dichos contratos sea real y efectiva. Todo ello observado desde la perspectiva de la labor notarial, entendida como la prestación de un servicio profesional por un funcionario público que tiene como labores propias la tutela de los intereses de los ciudadanos, la búsqueda de la justicia preventiva y como medio para ello, el control de la legalidad de los actos y contratos que interviene y autoriza, a través de una actividad típicamente notarial: el asesoramiento a los otorgantes de todo contrato, con especial atención a aquellos supuestos en que el desequilibrio de los contratantes haga necesario dotar a la parte débil de una especial protección.

Por ello, por ubicarse esta labor más en la fase precontractual que en la propiamente contractual, sólo se abordará lateralmente el tema de cómo puede jugar en la actuación notarial un principio que ha devenido fundamental en esta materia, cual es la inaplicación de oficio por las autoridades públicas de las cláusulas que tengan carácter abusivo.

Y precisamente esta concreción del estudio obliga a no tratar en profundidad otros aspectos conflictivos de la contratación hipotecaria que tienen hoy ra-

biosa actualidad, en particular, el análisis pormenorizado de las medidas adoptadas para corregir las situaciones de desprotección de prestatarios en situación de exclusión social, y de las adoptadas para corregir los abusos en los clausulados de los préstamos y créditos hipotecarios. Simplemente quisiera apuntar que con frecuencia se mezclan uno y otro tema, no sólo por la opinión pública, sino también por parte de algunos operadores jurídicos. Y creo que un correcto análisis jurídico obliga a diferenciar ambas situaciones con claridad: por una parte, las medidas para corregir los perjuicios derivados de la drástica variación de circunstancias derivada de la crisis económica deberían ir, y no lo han hecho en todos los casos, siguiendo la línea de los recursos empleados para corregir las situaciones de excesiva onerosidad en el cumplimiento o de defectuoso o imposible cumplimiento como consecuencia de una alteración en las circunstancias en las que el contrato se celebró; por otra, los abusos derivados de la posición dominante de las entidades bancarias (y también de los prestamistas no bancarios) sí que deben fundarse en la aplicación de la normativa sobre protección del consumidor y condiciones generales de la contratación. El mezclar interesadamente una situación y otra puede arrastrar, y en mi opinión en ocasiones ya lo ha hecho, a la adopción de soluciones importadas de sistemas jurídicos diferentes del nuestro y no muy conformes con él, que en vez de crear una mayor previsibilidad y seguridad jurídica van a producir un efecto contrario, amenazando el funcionamiento de un sistema de contratación hipotecaria que ha funcionado en las últimas décadas más que razonablemente bien, y ha permitido el acceso a la vivienda en propiedad de amplios sectores de la población. El encarecimiento del crédito hipotecario para los particulares, unido a una promoción no siempre demasiado razonada ni razonable de la vivienda en alquiler puede ocasionar que un importante sector de la propiedad de la vivienda se traslade de manos de los particulares a grandes operadores económicos, y no estoy seguro de que ésta sea la mejor opción de futuro.

Todo lo anterior es perfectamente compatible con el hecho, puesto de manifiesto de manera reiterada por el Tribunal Supremo, de que la contratación de préstamos hipotecarios por los consumidores con entidades bancarias es un sector de la actividad negocial que está sometido a reglas propias que los operadores jurídicos hemos de asumir, por más que a veces nos chirríe y nos parezca un elemento extraño y disociado de la materia contractual general. El sometimiento del contrato bancario a la legislación sobre condiciones generales supone que hemos de apartarnos en muchas ocasiones de la interpretación del negocio como un conjunto, dado su carácter de contrato de adhesión, y que la validez o nulidad, eficacia o ineficacia de alguna cláusula concreta, dada su consideración de condición general, se va a realizar de manera aislada e indivi-

dualizada, sin verse condicionada por el resto de las estipulaciones y condiciones que el contrato contenga.

Hecha esta reflexión previa, centraré mi análisis en la segunda de las cuestiones, esto es, en las medidas que, en la fase precontractual o de formación del consentimiento, están encaminadas a corregir las disfunciones del sistema de contratación de préstamos y créditos hipotecarios, especialmente en sede de cláusulas abusivas. Para ello, empezaré por hacer referencia al control de transparencia, como mecanismo de protección del equilibrio contractual, para analizar después el concepto de consentimiento informado y las actuaciones existentes y posibles para asegurar su formación.

EL CONTROL DE TRANSPARENCIA:

El proceso de traslación, aun inconcluso, a nuestro ordenamiento de la normativa de la Unión Europea sobre protección a los consumidores de préstamos hipotecarios ha obligado a la adopción de medidas legislativas y jurisprudenciales de control de la inclusión, contenido, interpretación y análisis de las cláusulas que esos contratos contienen. Ese control se desenvuelve fundamentalmente, y de manera especial por lo que a la labor de los profesionales oficiales que en los mismos intervienen (Notarios y Registradores) en dos ámbitos, que responden a dos momentos diferentes en la formación del “iter” contractual; para adecuarme al tema tratado, los expondré en orden cronológicamente inverso:

a.- El control de inclusión, que tiene una doble función:

a.1.- Desde el punto de vista puramente formal, o más primario, exigir que todas y cada una de las cláusulas del contrato sean perceptibles, legibles, claras y comprensibles; es este un control que ya queda suficientemente practicado con la mera y recta aplicación de los preceptos de la legislación civil y notarial (singularmente, los artículos 147 y 148 del Reglamento Notarial, que de por sí lo exigen para todo tipo de instrumento público).

a.2.- ~Desde el punto de vista material o de fondo, expulsar radicalmente del contenido del contrato aquellas cláusulas que no puedan formar parte del mismo. Su realización compete, sin perjuicio de su ulterior revisión por la calificación registral, fundamentalmente al Notario,

en cuanto profesional oficial que autoriza el documento contractual y está presente en el momento de prestación del consentimiento y de consiguiente perfección del negocio jurídico, y se concreta en la denegación de la autorización cuando en el contrato se incluyen cláusulas que han sido declaradas nulas por ir contra una Ley imperativa, por haber sido incluidas en la “lista negra” de cláusulas abusivas establecida en el Texto Refundido de la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios o por haber sido consideradas tales por la Jurisprudencia.

Esta labor, en apariencia sencilla, puede verse dificultada cuando la cláusula concreta no encaja exactamente en ninguno de estos tipos, pero ha de resolverse, en mi opinión, aplicando conjuntamente el principio de protección al consumidor, el consentimiento informado y el deber de transparencia, apreciando en el caso concreto cuál es el interés digno de mayor protección, valorando las consecuencias de denegar la autorización en función de la necesidad o conveniencia para el consumidor de formalizar el contrato y las eventuales posibilidades y repercusiones de una impugnación ulterior.

Por tanto, el control de inclusión, sin perjuicio de que la existencia o no de cláusulas oscuras, nulas o contrarias al ordenamiento pueda también apreciarse en la fase precontractual, se desarrolla y concreta en el momento propio del otorgamiento. Sería aconsejable, en este sentido que el clausulado de los préstamos hipotecarios fuese objeto de revisión, evitando las minutas excesivamente largas y farragosas. Simplemente, apuntar que la jurisprudencia ha corroborado la importante labor notarial y registral en esta materia, en la que no voy a extenderme más.

b.- El control de transparencia, que trata de preservar la comprensibilidad real por parte del adherente, esto es, del prestatario, de todas y cada una de las cláusulas que han de incorporarse al contrato. Ello tiene como finalidad la búsqueda de que el equilibrio contractual en un campo en que las posiciones de partida de las partes son marcadamente diferentes pase de un mero equilibrio formal a un equilibrio real y efectivo.

Se remarca por la jurisprudencia aquí el carácter de contrato de adhesión del préstamo y crédito hipotecario, en el sentido de que el examen de la transparencia no se refiere al contrato en su conjunto, sino de manera singular e individualizada a todas y a cada una de sus cláusulas. Ello tiene una consecuencia radical: la nulidad de una cualquiera de las cláusulas, incluso de las

que afecten a cuestiones que se entienden elementos esenciales del contrato de préstamo (como pudiera ser el tipo de interés, la fórmula de cálculo de las cuotas o el plazo de devolución, tal como ha puesto de relieve tanto la jurisprudencia nacional como la comunitaria) afectará exclusivamente a tal cláusula, pero con subsistencia del contrato, a diferencia de la ineficacia total del mismo que predicaría la doctrina tradicional en sede negocial. Ello es consecuencia del principio general en materia de contratos de adhesión: no puede alegarse por el predisponente la abusividad o ilegalidad de una cláusula redactada e impuesta por él como causa que desencadene la total nulidad del contrato.

El control de transparencia afecta, como ya he dicho, a la recepción por el prestatario de una información suficiente, clara y comprensible, que le permita un correcto y completo conocimiento del alcance y contenido de cada una de las cláusulas del contrato, a fin poder formar una voluntad negocial consciente y libre. Por tanto, no debe confundirse esta transparencia con el equilibrio contractual. La primera es un presupuesto de lo segundo, pero es perfectamente posible que una cláusula que se aparte del equilibrio teórico pueda ser asumida, aceptada y consentida por el consumidor, y, por tanto, ser eficaz, siempre que el consumidor, al adoptar su decisión, sea plenamente consciente de su alcance y efectos.

Como ha señalado repetidamente la jurisprudencia, este control de transparencia lo que trata de preservar no es propiamente la legalidad de la cláusula (a ello se refiere el control de inclusión, como expresión del control más genérico de legalidad) ni tampoco el equilibrio contractual, sino la correcta formación e información de la voluntad del deudor hipotecario, como elemento necesario para haber podido negociar la cláusula específica a que se refiera con independencia y libertad. Es, por tanto, la negociación individual de la cláusula un criterio conceptualmente distinto de la abusividad, y que no siempre ha de conducir a ésta. Podemos reparar en ello con un ejemplo acerca de los intereses de demora: aquellos que superen el límite legal (tres veces el interés legal del dinero) serán considerados abusivos y, por tanto, ilegales; en cambio, aquellos que sin superar tal límite estén por encima del parámetro del interés ordinario más dos puntos no serán abusivos siempre que hayan sido objeto de negociación individualizada y consciente.

En el estado actual de la normativa, es difícil que este control de transparencia pueda ser efectuado por Notarios y Registradores, toda vez que su actuación en la fase precontractual está limitada a comprobar el cumplimiento por la entidad de crédito de la puesta a disposición de los prestatarios de la documentación

informativa legalmente exigible (fichas de información precontractual y personalizada, oferta vinculante, según los casos). La efectiva recepción de la información y la negociación individual de las cláusulas se revela como una cuestión de hecho, en la que la presunción juega a favor del deudor hipotecario: es el acreedor quien habrá de probar que la cláusula concreta ha sido negociada individualmente, previa la recepción de la información suficiente. El notario, todo lo más, podrá preguntar al prestatario si ha negociado individualmente las cláusulas del contrato, y ante la respuesta negativa, se le plantea la disyuntiva de si ha de denegar la autorización o si ha de dejar en manos del prestatario la decisión de concluir el contrato e impugnar o no con posterioridad la cláusula predispuesta y no negociada. Ni lo exige el legislador, ni con ello se daría cumplimiento a la doctrina jurisprudencial, ni parece razonable imponer en la práctica, que en el propio acto del otorgamiento se pueda prestar por el notario al consumidor una información totalmente detallada ni, por otra parte, la necesidad de prestación inmediata del consentimiento permitirá al prestatario, salvo casos excepcionales (en los que el propio prestatario sea perito en la materia) tener tiempo suficiente para reflexionar con profundidad sobre las consecuencias de su decisión.

Parece que si el prestatario, debidamente advertido, decide contratar, no debería el notario negar su autorización, toda vez que será en sede judicial, con audiencia de ambas partes y posibilidad de cada una de alegar lo que a su derecho proceda, donde deba decidirse finalmente acerca de la abusividad o no de la cláusula, por generar un desequilibrio que no esté compensado por otros extremos del contrato. Y la labor del registrador se encuentra también muy reducida en este caso: sólo podrá negar la inscripción de la cláusula cuando no supere el control de inclusión (difícil que ocurra por el control previo notarial) o cuando su contenido haga presuponer su carácter abusivo por falta de negociación previa, atendidos, fundamentalmente, los criterios fijados por la Jurisprudencia.

Sin perjuicio de ciertas disfunciones que podemos apreciar en la práctica diaria (ofertas que se confiesan recibidas y suscritas en plazo pero que hay claras sospechas que lo han sido justo antes del otorgamiento; fichas de información de cuyo alcance, no obstante haberlas recibido, se enteran los prestatarios justo antes de la firma, exceso de información que agobia al prestatario poco versado...) el sistema tal como está estructurado parecería cerrado y correcto en lo formal, y avanza, lentamente, en la protección real de los deudores. Ahora bien, el recurso a la decisión judicial para cada caso concreto supone una condena a una conflictividad creciente, que amenaza con colapsar el sistema judicial y a generar una sensación de inseguridad jurídica que no es buena ni para los consumidores ni para el propio sistema bancario, y ello no puede desembocar en el encarecimiento y la rigidez del mercado hipotecario.

Por ello, hemos de plantearnos cómo se puede prevenir esa conflictividad y conseguir minimizar los supuestos de conflicto, sin mermar la protección del consumidor hipotecario y sin desplazar al juzgador de su posición de último y superior controlador del sistema. Es decir, hay que buscar un mecanismo que permita limitar los casos de falta de información, y conseguir que el consentimiento del prestatario sea de verdad un consentimiento informado.

EL CONSENTIMIENTO INFORMADO Y LA COLABORACIÓN NOTARIAL.

La correcta formación del consentimiento contractual, la debida información del prestatario tiene una importancia capital. Una cuestión a tener en cuenta es que, si bien es cierto que el legislador y la jurisprudencia entienden que la cláusula abusiva ha de ser expulsada del contrato, también lo es que esa expulsión no se produce cuando el prestatario ha sido correctamente informado de su contenido y alcance y, a pesar de ello, decide no impugnarla (por la razón que sea, por ejemplo porque las contraprestaciones pactadas en el conjunto del contrato le han llevado a asumir el gasto derivado de la cláusula abusiva). Tal es la doctrina del “aquietamiento a la cláusula abusiva”, que se deriva, por ejemplo, de la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2013, siguiendo la línea marcada por la Jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea en la sentencia de 21 de febrero de 2013.

La Jurisprudencia ha venido exigiendo, para considerar debidamente formado el consentimiento y entender que la cláusula que cuestiona supere el control de transparencia, que el consumidor ha debido ser suficientemente informado no sólo del concepto jurídico y económico a que la estipulación se refiere, sino muy especialmente de sus consecuencias prácticas, jurídicas y económicas, a la vista de los posibles futuros escenarios que un cambio de circunstancias pueda acarrear. Y esa información ha de ser clara e individualizada, incluyendo simulaciones y ejemplos. Por tanto, sin perjuicio de las normas que disciplinan la publicidad de los productos bancarios, no es suficiente con acudir al control de la propaganda de las condiciones de los préstamos, sino que ha de examinarse la información que cada consumidor concreto recibe.

Hemos de reconocer que la práctica totalidad de las fincas de información que redactan las entidades bancarias cumple con esos requisitos, por lo que el problema no es formal, sino material o práctico, y en un doble aspecto: asegurar que la información se recibe con la antelación legalmente exigida y asegurar, igualmente, que el prestatario la comprende y asume antes de adoptar su decisión de contratar.

El legislador ha adoptado, como vía para garantizar esa corrección en la formación del consentimiento, el recurso de exigir determinadas expresiones manuscritas, por ejemplo las relativas a las cláusulas suelo, cláusulas multi-divisa y contratación de seguros de riesgo de cambio. Hemos de indicar que, aparte de determinados problemas prácticos que los notarios hemos de resolver con una aplicación ponderada de la norma y adecuada al supuesto de hecho (prestatarios que no pueden o no saben escribir, o que no entienden los idiomas españoles), la expresión manuscrita en sí mismo tampoco garantiza nada, ya que el prestatario puede limitarse a copiar mecánicamente un texto que se le indica como imprescindible para poder contratar.

Otra de las fórmulas empleadas en determinados sectores de la contratación bancaria, y que se ha propuesto también para los préstamos y créditos hipotecarios es la presentación al consumidor de un test de idoneidad, que ha de llenar para apreciar la debida formación de su consentimiento. No discuto la conveniencia de elaborar este tipo de documentos, pero, por una parte, su utilidad me parece mayor en una fase inicial, junto con un análisis de su situación patrimonial, para la determinación de si la persona consumidora es económicamente apta para recibir y devolver el préstamo, que con posterioridad, cuando esta decisión está ya tomada; y por otra, si la respuesta a este test se realiza “en terreno enemigo”, esto es, ante el propio Banco que lo presenta, las posibilidades de que las contestaciones hayan sido realizadas con libertad y reflexión disminuyen considerablemente.

Y todo ello ha de poderse cohonestar con la posibilidad de que el consumidor que ya se considere perfectamente informado pueda renunciar, libre y conscientemente, a todo o parte de la información legal, o incluso al transcurso de determinados plazos.

Por ello, considero que la ampliación de la intervención notarial a la fase precontractual es un sistema satisfactorio para asegurar la correcta formación del consentimiento contractual. El notario es un funcionario público y a la vez un profesional del Derecho, con conocimientos suficientes para responder a las cuestiones que la información bancaria previa pueda suscitar en los consumidores, y su imparcialidad y carácter público, su condición de tercero de confianza imparcial, son características que permiten garantizar que la información se recibe, que los plazos se cumplen, que las cuestiones se contestan y que el prestatario toma conscientemente su decisión, sea esta la de renunciar a parte de la información, la de contratar asumiendo alguna cláusula que pueda en sí tener trazas de abusividad porque la considera compensada por otras características del contrato o la de no contratar.

Ahora bien, esta actuación notarial debería estar dotada de una serie de medidas complementarias que pudieran hacerla más efectiva. Sin ánimo de ser exhaustivos, indico como tales:

- a.- Que el suministro de la información precontractual no se haga a notarios concretos elegidos por la entidad, sino que se suministre a través de los organismos corporativos y esté a disposición de todos los notarios.
- b.- Que la elección del notario a que ha de dirigirse el consumidor para recibir la información sea realizada por éste con total libertad, y no pre-determinada por la entidad entre un número reducido de profesionales.
- c.- Que la información sea prestada por el notario al consumidor de manera presencial; puede también estudiarse que dicha información sea solicitada y remitida telemáticamente, mediante procedimientos adecuados que permitan identificar al solicitante.
- d.- Que quede constancia documental, a través de un acta, de la recepción de la documentación, de la información suministrada al consumidor y de la solicitada por éste, con detalle de plazos y resultados.
- e.- Se ha suscitado incluso la conveniencia de que cuando el proceso previo de información haya devenido en la no autorización del préstamo, quede reflejo de ello y de sus causas en una base de datos accesible a todos los notarios, a fin de que dispongan de tal noticia como un elemento más que coadyuve a la debida formación del consentimiento contractual.

El cumplimiento estricto del procedimiento previo sería responsabilidad del notario autorizante del préstamo, sea o no él mismo quien haya colaborado en la fase precontractual, y su debida constatación, objeto de calificación registral.

Entiendo, en definitiva, que también en materia de préstamos y créditos hipotecarios debemos aprovechar las ventajas de nuestro sistema de seguridad jurídica preventiva, evitando y previniendo el conflicto con medidas que permitan que los Juzgados y Tribunales puedan concentrar su labor en casos que verdaderamente han de judicializarse.





CLÁUSULAS SUELO, INTERESES MORATORIOS Y VENCIMIENTO ANTICIPADO

Antonio Recio Córdova

Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona

1.- Control de cláusulas abusivas en los procesos hipotecarios

El artículo 695 LEC, en la redacción anterior a la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler, únicamente preveía la posibilidad del ejecutado de oponerse a la ejecución hipotecaria de bienes inmuebles por dos motivos: (i) extinción de la garantía hipotecaria y (ii) error en la determinación de la cantidad exigible –cuando la deuda garantizada sea el saldo que arroje el cierre de una cuenta entre ejecutante y ejecutado-; y por otra parte, no permitía al ejecutado interponer recurso de apelación contra el auto que resolvía el incidente de oposición a la ejecución, remitiendo en todo caso al deudor a un proceso declarativo ulterior si quería plantear cualquier otra cuestión (art.698 LEC)

La crisis económica ha puesto de manifiesto la deficiente protección de los consumidores en la legislación nacional por una inadecuada trasposición de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores (DO L 95, p.29; en lo sucesivo “Directiva”) en la medida en que los deudores hipotecarios no sólo tenían limitados los medios de defensa cuando el Banco presentaba demanda de ejecución ante el impago de una o varias cuotas sino que, además, la interpretación que hacían los tribunales españoles de las consecuencias de la declaración de abusividad de una cláusula contractual era inadecuada.

La situación ha cambiado sustancialmente a raíz de distintas sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante TJUE) que ha afectado al proceso hipotecario tanto por las modificaciones legislativas operadas como por el cambio de criterio de la jurisprudencia nacional.

Conviene recordar el carácter vinculante de dichas sentencias para los tribunales nacionales, y así lo declara de forma expresa la reciente sentencia de la Sala 1^a del Tribunal Supremo de fecha 27 de febrero de 2017:

"El procedimiento de remisión prejudicial se basa en una cooperación que implica un reparto de funciones entre el juez nacional, competente para aplicar el Derecho comunitario a un litigio concreto, y el Tribunal de Justicia, al que corresponde garantizar la interpretación uniforme del Derecho comunitario en el conjunto de los Estados miembros (STJCE de 16 de diciembre de 1981, Foglia/Novello, C-244/1980).

Además, las sentencias prejudiciales son obligatorias (artículo 91 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia, versión consolidada de 25 de septiembre de 2012) y tienen, como regla, eficacia ex tunc desde su pronunciamiento, sin perjuicio de que el Tribunal de Justicia pueda limitar su dimensión temporal cuando concurran consideraciones imperiosas de seguridad jurídica (STJUE de 7 de julio de 2011, Nisipeanu, C-263/10)

Se trata de una fuerza obligatoria erga omnes, por lo que son vinculantes no solo para el juez remitente, sino también para cualquier jurisdicción nacional que conozca de un caso análogo en el que se plantea la aplicación de la norma comunitaria interpretada o cuya invalidez haya sido declarada, con independencia de que sus decisiones sean recurribles o no en el ordenamiento nacional de los estados miembros de la UE (STJCE de 6 de marzo de 2003, Kaba, C-446/005, y STJUE de 5 de octubre de 2010, Elchinov, C-173/09 ; de 19 de abril de 2016, DI, C-441/145; y de 1 de julio de 2016, Ognyanov, C-614/14)"

1.1 STJUE 14 junio 2012, caso Banesto, nº C-618/2010

La decisión del TJUE sobre las cuestiones entonces planteadas por la Sección 14^a AP de Barcelona, en trámite de resolución de un recurso de apelación en un proceso monitorio, es la siguiente:

“En virtud de todo lo expuesto, el Tribunal de Justicia (Sala Primera) declara:

- 1) *La Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa de un Estado miembro, como la controvertida en el litigio principal, que no permite que el juez que conoce de una demanda en un proceso monitorio, aun cuando disponga de los elementos de hecho y de Derecho necesarios al efecto, examine de oficio —in limine litis ni en ninguna fase del procedimiento— el carácter abusivo de una cláusula sobre intereses de demora contenida en un contrato celebrado entre un profesional y un consumidor, cuando este último no haya formulado oposición.*
- 2) *El artículo 6, apartado 1, de la Directiva 93/13 debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa de un Estado miembro, como el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, que atribuye al juez nacional, cuando éste declara la nulidad de una cláusula abusiva contenida en un contrato celebrado entre un profesional y un consumidor, la facultad de integrar dicho contrato modificando el contenido de la cláusula abusiva”*

La sentencia de 14 de junio de 2012 del TJUE ha llevado a los tribunales nacionales a interpretar la legislación nacional “*a la luz de la letra y de la finalidad de la directiva aplicable en la materia para llegar a una solución conforme con el objetivo perseguido por esta*” (apartado 38 STJUE 21 enero 2015, Unicaja Banco/Caixabank, nº C-482/13, C- 484/13, C-485/13 y C-487/13)

Por tanto, no resultó necesaria modificación legal alguna para que los tribunales nacionales aplicaran la jurisprudencia del TJUE en atención al principio de interpretación conforme.

Los tribunales consideraron que no existía obstáculo para la interpretación del art.83 LGDCU en la forma indicada por el TJUE en la medida en que las facultades moderadoras respecto de los derechos y obligaciones de las partes podía llevar a la supresión de la cláusula abusiva. En todo caso, el legislador terminó por reaccionar y el precitado art.83 LGDCU ha sido recientemente modificado por Ley 3/2014, de 27 de marzo, a fin de adecuar su redacción a la

jurisprudencia del TJUE y conseguir la correcta trasposición del art.6, apartado 1, de la Directiva 93/13/CEE de modo que en la actualidad presenta la siguiente redacción: *“Las cláusulas abusivas serán nulas de pleno derecho y se tendrán por no puestas. A estos efectos, el Juez, previa audiencia de las partes, declarará la nulidad de las cláusulas abusivas incluidas en el contrato, el cual, no obstante, seguirá siendo obligatorio para las partes en los mismo términos, siempre que pueda subsistir sin dichas cláusulas”*

Mayores dudas suscitaba la posibilidad de revisar de oficio el carácter abusivo de una cláusula contractual en un proceso como el hipotecario en que no existía trámite procesal al efecto, hasta el punto que ni siquiera el deudor podía oponerse a la ejecución invocando tal circunstancia. Sin embargo, los tribunales entendieron que la interpretación sostenida por el TJUE con relación al proceso monitorio debía extrapolarse al proceso de ejecución hipotecaria, con más razón incluso, puesto que en este juicio las causas de oposición estaban tasadas y quedaban limitadas a los supuestos previstos en el artículo 695 LEC, por lo que en ningún momento del mismo sería posible que el ejecutado denunciase el carácter abusivo de las cláusulas del contrato de préstamo y menos que el juzgador pudiera apreciarla de oficio

Finalmente el legislador nacional reaccionó modificando el art.552.1 LEC -por Ley 1/2013, de 14 de mayo- para permitir el examen de oficio de las cláusulas abusivas en los procesos de ejecución, luego parece que albergaba dudas sobre la posibilidad de que los jueces pudieran efectuar tal control de oficio sin cobertura legal y con el único amparo de la jurisprudencia del TJUE, pese a que el Tribunal Supremo parece que lo admite (STS, Sala 1^a, 1 julio 2010)

Esta decisión ya comienza a desvirtuar la esencia del proceso hipotecario en la medida en que introduce la posibilidad de que el juez pueda revisar de oficio el carácter abusivo de determinadas cláusulas del contrato y, por tanto, este procedimiento expeditivo y sumario, con limitación de causas de oposición e imposibilidad de apelación, comienza a perder su propia esencia.

1.2 STJUE 14 de marzo 2013, caso Aziz, nº C-415/2011

La decisión del TJUE sobre las cuestiones entonces planteadas por el Juzgado Mercantil nº3 de Barcelona, en un proceso ordinario formulado por un deudor ejecutado en un previo proceso hipotecario en el que cuestiona el carácter abusivo de determinadas cláusulas, es la siguiente:

“En virtud de todo lo expuesto, el Tribunal de Justicia (Sala Primera) declara:

1) La Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa de un Estado miembro, como la controvertida en el litigio principal, que, al mismo tiempo que no prevé, en el marco del procedimiento de ejecución hipotecaria, la posibilidad de formular motivos de oposición basados en el carácter abusivo de una cláusula contractual que constituye el fundamento del título ejecutivo, no permite que el juez que conozca del proceso declarativo, competente para apreciar el carácter abusivo de esa cláusula, adopte medidas cautelares, entre ellas, en particular, la suspensión del procedimiento de ejecución hipotecaria, cuando acordar tales medidas sea necesario para garantizar la plena eficacia de su decisión final.

2) El artículo 3, apartado 1, de la Directiva 93/13 debe interpretarse en el sentido de que:

- el concepto de «desequilibrio importante» en detrimento del consumidor debe apreciarse mediante un análisis de las normas nacionales aplicables a falta de acuerdo entre las partes, para determinar si –y, en su caso, en qué medida– el contrato deja al consumidor en una situación jurídica menos favorable que la prevista por el Derecho nacional vigente. Asimismo, resulta pertinente a estos efectos llevar a cabo un examen de la situación jurídica en la que se encuentra dicho consumidor en función de los medios de que dispone con arreglo a la normativa nacional para que cese el uso de cláusulas abusivas;*
- para determinar si se causa el desequilibrio «pese a las exigencias de la buena fe», debe comprobarse si el profesional, tratando de manera leal y equitativa con el consumidor, podía estimar razonablemente que éste aceptaría la cláusula en cuestión en el marco de una negociación individual.*

El artículo 3, apartado 3, de la Directiva 93/13 debe interpretarse en el sentido de que el anexo al que remite esa disposición sólo contiene una lista indicativa y no exhaustiva de cláusulas que pueden ser declaradas abusivas”

A la vista de la referida sentencia del TJUE, el legislador aprobó la precitada Ley 1/2013, de 14 de mayo, introduciendo las siguientes modificaciones en el proceso de ejecución hipotecaria:

- a.- Como antes apuntábamos, modifica el art.552.1 LEC para otorgar al juez la posibilidad de revisar de oficio el carácter abusivo de las cláusulas abusivas antes de despachar ejecución
- b.- Modifica el art.695.1 LEC para introducir como causa de oposición a la ejecución hipotecaria que los deudores ejecutados puedan invocar la existencia de cláusulas abusivas en el contrato
- c.- Modifica el art.693.1 LEC en el sentido de exigir el impago de tres cuotas para poder dar por vendido el préstamo de forma anticipada
- d.- Modifica el art.114 de la Ley Hipotecaria en el sentido de limitar el interés moratorio en los préstamos hipotecarios para la adquisición de la vivienda habitual a tres veces el interés legal del dinero
- e.- En la disposición transitoria segunda extiende la limitación de intereses del art.114 LH a los intereses de demora previstos en los préstamos con garantía de hipoteca sobre vivienda habitual constituidos antes de la entrada en vigor de la Ley, que se devenguen con posterioridad a la misma, así como a los que habiéndose devengado en dicha fecha no hubieran sido satisfechos; ordenando al Secretario judicial que en los procesos en trámite confiera el plazo de 10 días al ejecutante para que recalcule la cantidad reclamada conforme a tal limitación
- d.- En la disposición transitoria cuarta establece un incidente para revisar las cláusulas abusivas en los procesos en trámite, confiriendo a los ejecutados el plazo de un mes para plantear dicho incidente

Por tanto, se trata de una sentencia del TJUE que ha tenido una enorme repercusión social y ha determinado la modificación de un proceso de ejecución hipotecaria que venía siendo cuestionado por muchos juristas pero que había sido declarado constitucional por el Tribunal Constitucional de forma reiterada.

El TJUE considera que la protección de los consumidores exige que se les reconozca la posibilidad de cuestionar el carácter abusivo de las cláusulas del contrato antes de verse privados de su vivienda y no con posterioridad a la fina-

lización del proceso hipotecario como estaba previsto antes de la modificación legal en el art.698 LEC

La decisión del TJUE exigía una urgente reforma legal dado que difícilmente podían los jueces “inventar” trámites procesales para permitir al consumidor efectuar alegaciones cuestionando la nulidad de una cláusula contractual cuando no existía previsión legal al respecto.

Sin embargo, el legislador parece desconocer que lo que realmente pretende el TJUE en su sentencia no es tanto que se introduzca un incidente dentro del proceso hipotecario para que los consumidores puedan oponer el carácter abusivo de determinadas cláusulas contractuales cuanto que se arbitrara un mecanismo procesal que permitiera suspender el proceso hipotecario cuando un consumidor cuestionara en un declarativo posterior la validez de determinadas cláusulas contractuales. Así se infiere con claridad del apartado 59 de dicha sentencia:

“Por consiguiente, procede declarar que un régimen procesal de este tipo, al no permitir que el juez que conozca del proceso declarativo, ante el que el consumidor haya presentado una demanda alegando el carácter abusivo de una cláusula contractual que constituye el fundamento del título ejecutivo, adopte medidas cautelares que puedan suspender o entorpecer el procedimiento de ejecución hipotecaria, cuando acordar tales medidas resulte necesario para garantizar la plena eficacia de su decisión final, puede menoscabar la efectividad de la protección que pretende garantizar la Directiva (véase, en este sentido, la sentencia de 13 de marzo de 2007, Unibet C 432/05, Rec. P. l 2271, apartado 77)”:

El legislador nacional, en lugar de permitir la suspensión del proceso hipotecario cuando se cuestionaran en un declarativo la validez de determinadas cláusulas que afectaran a la ejecución -en una suerte de prejudicialidad civil-, optó por permitir que tal reclamación pudiera efectuarse como causa de oposición a la ejecución con dos efectos relevantes: (i) el proceso hipotecario pierde su carácter sumario y (ii) atribuye a los Juzgados de 1^a Instancia, competentes para conocer del proceso hipotecario, materias propias de los Juzgados de lo Mercantil entonces competentes para conocer de acciones individuales de condiciones generales de la contratación.

De hecho, esta cuestión competencial ha querido ser superada por el legislador atribuyendo a los Juzgados de 1^a Instancia el conocimiento de tales

acciones individuales –por LO 7/2015, de 21 de julio, que modifica la LOPJ-, pero el acierto de tal decisión resulta cuestionable cuando en la actualidad, como consecuencia de una esperado incremento de litigiosidad por razón de las cláusulas suelo y los gastos de formalización de hipoteca, se está planteando atribuir la competencia en la materia a un Juzgado de 1^a Instancia de capital de provincia y, por tanto, volver a la competencia provincial que ya tenían los Juzgados de lo Mercantil.

1.3 STJUE 17 de julio de 2014, caso BBVA, nº C-169/2014

La decisión del TJUE sobre las cuestiones entonces planteadas por la Audiencia Provincial de Castellón, en trámite de resolución de un recurso de apelación interpuesto por el ejecutado contra la resolución del incidente de oposición a la ejecución hipotecaria, es la siguiente:

“En virtud de todo lo expuesto, el Tribunal de Justicia (Sala Primera) declara:

El artículo 7, apartado 1, de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, en relación con el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, debe interpretarse en el sentido de que se opone a un sistema de procedimientos de ejecución, como el controvertido en el litigio principal, que establece que el procedimiento de ejecución hipotecaria no podrá ser suspendido por el juez que conozca del proceso declarativo, juez que, en su resolución final, podrá acordar a lo sumo una indemnización que compense el perjuicio sufrido por el consumidor, en la media en que éste, en su condición de deudor ejecutado, no puede recurrir en apelación contra la resolución mediante la que se desestime su oposición a la ejecución, mientras que el profesional, acreedor ejecutante, sí puede interponer recurso de apelación contra la resolución que acuerde el sobreseimiento de la ejecución o declare la inaplicación de una cláusula abusiva”

El legislador español no tardó en reaccionar ante esta nueva sentencia del TJUE, y así en el Real Decreto-ley 11/2014, de 5 de septiembre, de medidas urgentes en materia concursal, introdujo la disposición final tercera en orden a adaptar la LEC a dicha sentencia permitiendo al deudor hipotecario interponer recurso de apelación contra el auto que desestima su oposición a la ejecución, si ésta se fundaba en la existencia de una cláusula contractual abusiva que constituye el fundamento de la ejecución o la cantidad exigible

Se advierte nuevamente en esta sentencia del TJUE una cierta descoordinación entre el Tribunal y el legislador español por cuanto lo que parece pretender el primero es que el juez que conozca del proceso declarativo referido al posible carácter abusivo de cláusulas contractuales pueda suspender el proceso de ejecución hipotecaria mientras que el segundo pretende dar respuesta a dicha sentencia permitiendo que el consumidor interponga recurso de apelación en el proceso hipotecario contra el auto que desestima su pretensión de nulidad de cláusulas abusivas –dando así igualdad de armas a ambas partes- cuando, en realidad, la sentencia recuerda que, según el Derecho de la Unión, el principio de tutela judicial efectiva no exige que exista una doble instancia judicial, sino que es suficiente con garantizar el acceso a un único tribunal: *“Por consiguiente, el hecho de que, en el marco de un procedimiento de ejecución hipotecaria, el consumidor, en su condición de deudor ejecutado, tan solo disponga de una única instancia judicial para hacer valer los derechos que le confiere la Directiva 93/13 no resulta en sí mismo contrario al Derecho de la Unión”*

En efecto, esta distinta perspectiva ya se advierte en el planteamiento de la cuestión prejudicial dado que, mientras la Audiencia Provincial de Castellón planteaba el problema en torno a la posibilidad de interponer recurso de apelación en el proceso hipotecario, el TJUE reformula la cuestión en el apartado 21 en los siguientes términos:

“Mediante sus dos cuestiones prejudiciales, que procede examinar conjuntamente, el órgano jurisdiccional remitente pide sustancialmente que se dilucide si el artículo 7, apartado 1, de la Directiva 93/13, en relación con el artículo 47 de la Carta, debe interpretarse en el sentido de que se opone a un sistema de procedimientos de ejecución, como el controvertido en el litigio principal, que establece que el procedimiento de ejecución hipotecaria no podrá ser suspendido por el juez que conozca del proceso declarativo, juez que, en su resolución final, podrá acordar a lo sumo una indemnización que compense el perjuicio sufrido por el consumidor, en la media en que este, en su condición de deudor ejecutado, no puede recurrir en apelación contra la resolución mediante la que se desestime su oposición a la ejecución, mientras que el profesional, acreedor ejecutante, si puede interponer recurso de apelación contra la resolución que acuerde el sobreseimiento de la ejecución o declare la inaplicación de una cláusula abusiva”

Parece, por tanto, que la respuesta nacional no satisface las exigencias del TJUE al no permitir que en el proceso declarativo tendente a revisar el carácter

abusivo de las cláusulas contractuales pueda acordarse la suspensión del proceso hipotecario.

1.4 *Conclusión*

La respuesta que ha venido dando el legislador nacional a las distintas sentencia del TJUE ha desvirtuado totalmente el carácter sumario del proceso hipotecario y lo ha convertido en un proceso que, en realidad, no difiere en exceso de un proceso declarativo, lo que viene a plantear la cuestión de si realmente estamos ante un proceso que resulte adecuado mantener para aquellos supuestos en que el deudor sea consumidor.

En todo caso, para valorar la anterior cuestión, conviene analizar con detalle las tres cláusulas contractuales que habitualmente se plantean ante los tribunales como causas de oposición a la ejecución: cláusula suelo, intereses moratorios y vencimiento anticipado

2.- **Clausula suelo**

En respuesta a la acción colectiva de cesación instada por Asociación de Usuarios de Servicios Bancarios, el Tribunal Supremo dictó la sentencia de 9 de mayo de 2013 en la que concluyó en los siguientes términos:

“Declaramos la nulidad de las cláusulas suelo contenidas en las condiciones generales de los contratos suscritos con consumidores descritas en los apartados 2, 3 y 4 del antecedente de hecho primero de esta sentencia por

- a) La creación de la apariencia de un contrato de préstamo a interés variable en el que las oscilaciones a la baja del índice de referencia, repercutirán en una disminución del precio del dinero.*
- b) La falta de información suficiente de que se trata de un elemento definitorio del objeto principal del contrato.*
- c) La creación de la apariencia de que el suelo tiene como contraprestación inescindible la fijación de un techo.*
- d) Su ubicación entre una abrumadora cantidad de datos entre los que quedan enmascaradas y que diluyen la atención del consumidor en el caso de las utilizadas por el BBVA.*

- e) *La ausencia de simulaciones de escenarios diversos, relacionados con el comportamiento razonablemente previsible del tipo de interés en el momento de contratar, en fase precontractual.*
- f) *Inexistencia de advertencia previa clara y comprensible sobre el coste comparativo con otros productos de la propia entidad”*

Y derivado de la anterior declaración, la sentencia acordó condenar a las entidades financieras que reseñaba, “*a eliminar dichas cláusulas de los contratos en que se insertan y a cesar en su utilización*”, si bien con la indicación de no haber lugar a la retroacción de la sentencia “*que no afectará a las situaciones definitivamente decididas por resoluciones judiciales con fuerza de cosa juzgada ni a los pagos ya efectuados en la fecha de publicación de esta sentencia*”

La reciente sentencia del TJUE de 21 de diciembre de 2016 cuestiona tal irretroactividad de los efectos de la nulidad y efectúa el siguiente pronunciamiento:

“El artículo 6, apartado 1, de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una jurisprudencia nacional que limita en el tiempo los efectos restitutorios vinculados a la declaración del carácter abusivo, en el sentido del artículo 3, apartado 1, de dicha Directiva, de una cláusula contenida en un contrato celebrado con un consumidor por un profesional, circunscribiendo tales efectos restitutorios exclusivamente a las cantidades pagadas indebidamente en aplicación de tal cláusula con posterioridad al pronunciamiento de la resolución judicial mediante la que se declaró el carácter abusivo de la cláusula en cuestión”

En realidad, dejando de lado el análisis del control de trasparencia de la cláusula suelo a que se refiere la precitada sentencia de la Sala 1^a del Tribunal Supremo –que atiende a la comprensibilidad por el consumidor de la cláusula-, lo relevante en el proceso hipotecario es analizar las consecuencias que deban derivarse de la posible declaración de nulidad de la cláusula en cuestión, y en particular, si la misma constituye el fundamento de la ejecución o ha determinado la cantidad exigible por cuanto sólo en esos casos cabe la revisión en el proceso de ejecución hipotecaria del carácter abusivo de las cláusulas de la hipoteca conforme a lo previsto en el art.695.1.4º LEC

La eficacia de una posible nulidad de las cláusulas de la hipoteca ha de interpretarse dentro del marco procesal del juicio hipotecario instado en reclamación de una deuda que se manifiesta impagada, de modo que el efecto de la declaración de nulidad de la cláusula suelo ha de quedar circunscrita a la cantidad objeto de la reclamación, esto es, a “*la cantidad exigible*” a que se refiere el artículo 695 LEC, sin extenderse ni afectar a aquellas cuotas que ya fueron objeto de pago porque no constituyen objeto del litigio.

A tal conclusión no obsta que la citada sentencia del Tribunal Supremo sobre cláusula suelo disponga “*que no afectará a las situaciones definitivamente decididas por resoluciones judiciales con fuerza de cosa juzgada ni a los pagos ya efectuados en la fecha de publicación de esta sentencia*”; y ello por cuanto lo resuelto en el proceso hipotecario afecta a cuotas impagadas susceptibles, por tanto, de ser revisadas en este proceso de ejecución hipotecaria para determinar la cantidad exigible.

Obsérvese que en la indicada sentencia se venía a dar respuesta en este punto al planteamiento al efecto realizado por el Ministerio Fiscal, y el mismo pretende impedir que la decisión sobre la nulidad de la cláusula suelo pudiera afectar a contratos ya consumados y, en concreto, a la obligación de reintegrar “*ingentes cantidades ya cobradas*”; cuestión que, por lo demás, en estos momentos se encuentra superada en atención a la precitada sentencia del TJUE, asumida por la propia Sala 1^a del Tribunal Supremo en su sentencia de fecha 24 de febrero de 2017

3. Intereses moratorios

Debemos acudir a las previsiones contenidas en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la ley para la defensa de los consumidores y usuarios, conforme al cual se considerarán abusivas todas aquellas estipulaciones no negociadas individualmente y todas aquellas prácticas no consentidas expresamente que, en contra de las exigencias de la buena fe causen, en perjuicio del consumidor y usuario, un desequilibrio importante de los derechos y obligaciones de las partes; de modo que se trata de establecer si el interés de demora estipulado supone una indemnización desproporcionadamente alta para el consumidor que no cumplió sus obligaciones (art 85-6 TR 1/2007): en igual sentido se pronunciaba su precedente recogido en los artículos 10 bis y disposición adicional 1º 3º) de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios

Acerca de la naturaleza de los intereses de demora, el Tribunal Supremo ha venido entendiendo que “*no tienen la naturaleza jurídica de intereses reales, sino que se califican como de sanción o pena con el objeto de indemnizar los perjuicios causados por el retraso del deudor en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que hace que no se considere si exceden o no del interés normal del dinero, ni cabe configurarlos como leoninos, ni encuadrarlos en la ley de 23 de julio de 1908*” (SSTS, Sala 1^a, 2 octubre 2001 y 4 junio 2009)

Por tanto, dado que el interés de demora actúa a modo de indemnización reparadora a la entidad financiera por los daños y perjuicios que el incumplimiento contractual del prestatario haya podido causarle (art. 1124 CC), es claro que para determinar su proporcionalidad habrá que analizar el caso concreto de que se trate; y habrá que hacerlo siguiendo la pauta interpretativa que se recoge en la precitada sentencia del TJUE de 14 de marzo de 2013 que en su apartado 74 señala lo siguiente:

“En cuanto a la cláusula relativa a la fijación de los intereses de demora, procede recordar que, a la luz del número 1, letra e), del anexo de la Directiva, en relación con lo dispuesto en los artículos 3, apartado 1, y 4, apartado 1, de la misma, el juez remitente deberá comprobar en particular, como señaló la Abogado General en los puntos 85 y 87 de sus conclusiones, por un lado, las normas nacionales aplicables entre las partes en el supuesto de que no se hubiera estipulado ningún acuerdo en el contrato controvertido o en diferentes contratos de ese tipo celebrados con los consumidores y, por otro lado, el tipo de interés de demora fijado con respecto al tipo de interés legal, con el fin de verificar que es adecuado para garantizar la realización de los objetivos que éste persigue en el estado miembro de que se trate y que no va más allá de lo necesario para alcanzarlos”

Los elementos a tener en cuenta serían los siguientes:

- a) La normativa nacional aplicable a la morosidad en el cumplimiento de las obligaciones dinerarias para el caso de que no se hubiera pactado nada específico en el contrato de que se trate.
- b) La relación entre el interés de demora que se hubiera convenido y el interés legal del dinero vigente en el momento del pacto.
- c) La función resarcitoria del interés legal del dinero y si el interés de demora convenido cumple este objetivo o va más allá de lo necesario para ello.

Pues bien, en primer lugar, la normativa que se aplica en nuestro ordenamiento para el caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones dinerarias se halla contenida en el artículo 1108 del Código civil conforme al cual “*Si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurre en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal*”.

No es, por tanto, de aplicación, el criterio contenido en al artículo 19 de la Ley 7/1995 de Crédito al Consumo, (actualmente artículo 20 de la ley 16/2011 de 24 de junio, de crédito al consumo), que regula el interés a aplicar en los casos de descubierto en cuenta corriente y que no hay razón para hacer extensivo al contrato de préstamo por tratarse de un supuesto no comparable.

En segundo lugar, dado que el referente que establece la ley, a falta de pacto, para los casos de retraso en el pago, es el interés legal de dinero, será el tipo vigente en el momento de la contratación el elemento a tener en cuenta para establecer la comparativa con el interés de demora pactado y determinar si puede ser o no abusivo.

En tercer lugar, si el interés legal del dinero tiene como función evitar el perjuicio que supone para el acreedor la no disponibilidad del dinero en la fecha en que debió ser entregado, para que operara una cláusula gravosa sería preciso que el prestamista probara que el perjuicio realmente sufrido alcanza el porcentaje que reclama.

En resumen, es preciso señalar a la luz de la jurisprudencia europea que los tribunales vienen obligados a valorar si los intereses de demora convenidos guardan o no proporción con el perjuicio real causado al acreedor.

Por su parte, la sentencia del Tribunal Supremo de 3 junio 2016 traslada a los préstamos hipotecarios el criterio marcado por la sentencia de 22 de abril de 2015 para los préstamos personales en orden a valorar su posible carácter abusivo con la siguiente argumentación:

“*Si bien, para justificar el diferencial de dos puntos respecto del interés remuneratorio, advertíamos que en el préstamo personal el interés remuneratorio habitualmente es mucho más elevado, en atención a la ausencia de garantía real, esta diferencia no justifica que variemos de criterio en el*

caso del préstamo hipotecario. Y de hecho, aunque referido a los efectos derivados de la nulidad de la cláusula de intereses de demora, ya advertíamos en las sentencias 705/2015, de 23 de diciembre, y 79/2016, de 18 de febrero, que «resultaría paradójico, cuando no motivo de agravio para los prestatarios hipotecarios sobre vivienda habitual, que se les aplicara un interés moratorio de carácter legal sumamente alto en relación con el interés remuneratorio usual”

Una vez declarada la nulidad de la cláusula de intereses moratorios pactada, surge la cuestión relativa a la posibilidad de moderación de la misma en atención a la primitiva redacción del artículo 83 LGDCU, el cual disponía que “*la parte del contrato afectada por la nulidad se integrará con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1.258 del Código Civil y al principio de buena fe objetiva. A estos efectos, el Juez que declare la nulidad de dichas cláusulas integrará el contrato y dispondrá de facultades moderadoras respecto de los derechos y obligaciones de las partes, cuando subsista el contrato, y de las consecuencias de su ineficacia en caso de perjuicio apreciable para el consumidor o usuario. Sólo cuando las cláusulas subsistentes determinen una situación no equitativa en la posición de las partes que no pueda ser subsanada podrá declarar la ineficacia del contrato*”

Ahora bien, como antes adelantábamos, tal precepto ha sido modificado por Ley 3/2014, de 27 de marzo, a fin de adecuar su redacción a la jurisprudencia del TJUE y conseguir la correcta trasposición del art.6, apartado 1, de la Directiva 93/13/CEE de modo que en la actualidad presenta la siguiente redacción: “*Las cláusulas abusivas serán nulas de pleno derecho y se tendrán por no puestas. A estos efectos, el Juez, previa audiencia de las partes, declarará la nulidad de las cláusulas abusivas incluidas en el contrato, el cual, no obstante, seguirá siendo obligatorio para las partes en los mismos términos, siempre que pueda subsistir sin dichas cláusulas*”

Por tanto, con la anterior previsión legal podría plantearse la posibilidad de integrar el contrato y moderar la penalización pactada; sin embargo, en la actualidad ya no resulta posible tal interpretación sino que lo procedente, siguiendo la sentencia de 14 de junio de 2012 del TJUE -así como las recientes sentencias de la Sala 1^a del Tribunal Supremo de 22 abril, 7 y 8 septiembre de 2015-, es tener la misma por no puesta sin que resulte admisible seguir integrando las cláusulas abusivas favoreciendo precisamente al predisponente o a la parte que favoreció su inclusión

Podría sostenerse que, en todo caso, procedería aplicar el interés previsto en el art.114 LH y, por tanto, el devengo de intereses de demora se ajustara a tres veces el interés legal del dinero.

Ciertamente la Disposición Transitoria 2^a de la Ley 1/2013 prevé que esa limitación será de aplicación a los intereses de demora previstos en los préstamos con garantía hipotecaria sobre vivienda habitual, constituidos con anterioridad a su entrada en vigor, que se devenguen con posterioridad a la misma; y con dicha finalidad dispone en su apartado 3º que en los procedimientos de ejecución iniciados pero aun no concluidos a su entrada en vigor, y en los que ya se haya fijado cantidad por la que se ha de despachar ejecución, el secretario judicial (o el notario en caso de venta extrajudicial) dará al ejecutante un plazo de 10 días para que recalcule la cantidad.

Este recálculo es una previsión que introduce el legislador dirigida al secretario judicial –actualmente letrado de la administración de justicia- y al notario que conocen de aquellos procedimientos a fin de adecuar las cantidades por las que se ha de proceder a la venta o ejecución, pero no puede interpretarse en el sentido que el acreedor pueda solicitar en base a esta DT 2^a que se le aplique un interés más equilibrado (art. 114 LH) que el contractual cuando la cláusula que lo fijaba ha sido declarada nula por abusiva. Ello sería dejar sin efecto la previsión de nulidad absoluta de este tipo de cláusulas y la propia doctrina del Tribunal de Justicia europeo que excluye la posibilidad de moderación.

En definitiva, el recálculo de los intereses para adecuarlos a los límites legales se ha de entender referida a aquellos supuestos en los que la cláusula que fija los intereses moratorios no es nula por abusiva: en esos casos, en que los intereses son superiores a aquellos límites (pero no abusivos), deberán ajustarse a los mismos por mor a aquella DT2^a

La sentencia del TJUE de fecha 21 de enero de 2015 viene a confirmar tal interpretación cuando declara:

“El artículo 6, apartado 1, de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una disposición nacional con arreglo a la cual el juez nacional que conoce de un procedimiento de ejecución hipotecaria está obligado a hacer que se recalculen las cantidades debidas en virtud de la cláusula de un contrato

de préstamo hipotecario que fija intereses de demora calculados a partir de un tipo superior a tres veces el interés legal del dinero con el fin de que el importe de dichos intereses no rebase ese límite, siempre que la aplicación de la disposición nacional:

— *no prejuzgue la apreciación por parte de dicho juez nacional del carácter abusivo de tal cláusula y*

— *no impida que ese mismo juez deje sin aplicar la cláusula en cuestión en caso de que aprecie que es «abusiva» en el sentido del artículo 3, apartado 1, de la citada Directiva”*

En este sentido se pronuncia con claridad la reciente sentencia de la Sala 1^a del Tribunal Supremo de 18 de febrero de 2016 cuando razona lo siguiente:

“Conforme a la doctrina fijada en el tan mencionado auto del TJUE, el límite cuantitativo fijado por el vigente art. 114.3 de la Ley Hipotecaria (triplo del interés legal del dinero) no puede ser la única referencia para la determinación del límite al interés moratorio convencional en los préstamos hipotecarios, puesto que, según resaltamos también en la sentencia 265/2015, de 22 de abril, son bastantes más los criterios a los que puede acudir el juez nacional para decidir en cada caso sobre la abusividad de la cláusula, tales como: la comparación del tipo pactado con las normas nacionales aplicables en defecto de acuerdo, o bien la consideración sobre si el profesional podía razonablemente estimar que el consumidor hubiera aceptado esa cláusula en una negociación individual, entre otras posibles. De tal manera que el límite cuantitativo del citado precepto de la Ley Hipotecaria no tiene como función servir de pauta al control judicial de las cláusulas abusivas, sino fijar criterio para un control previo del contenido de la cláusula, en vía notarial y registral, de modo que las condiciones generales que excedan de dicho límite, ni siquiera tengan acceso al documento contractual, ni en su caso resulten inscritas. Así como también constituir un óbice para el planteamiento de demandas en que se pida el cumplimiento forzoso del contrato de préstamo o se ejecute la garantía, en las que no se podrá reclamar un interés moratorio superior al indicado tope legal”

En definitiva, el precitado artículo 83 LGDCU deberá interpretarse en el sentido que las facultades de integración que en el mismo se contienen tan solo pueden ejercerse en favor del consumidor, pero no en favor de la entidad de crédito y, consecuentemente, una vez declarada nula, deberá tenerse por no puesta; si bien deberá tenerse en cuenta el criterio marcado por la reciente sentencia de

la Sala 1^a del Tribunal Supremo de 23 de diciembre de 2015 en cuanto declara lo siguiente:

“Cuando se trata de obligaciones dinerarias, no cabe la imposibilidad definitiva de cumplimiento, sino sólo la demora; de tal manera que la indemnización que haya de abonarse por la misma responderá a la cobertura del daño por el retraso en función del tiempo transcurrido hasta el pago efectivo. Como dijimos en la sentencia 265/2015, de 22 de abril, hay una correlación entre lo pactado como interés remuneratorio y lo convenido para el caso de demora. Por ello, el pacto de intereses moratorios no sólo tiene como finalidad un efecto disuasorio para el deudor, sino que también está previendo la remuneración misma que va a recibir el acreedor durante el período de tiempo por el que se prolongue la mora. Así, dijimos en la sentencia antes citada: «Mientras el interés ordinario retribuye la entrega del dinero prestado durante el tiempo que está a disposición del prestatario, el interés de demora supone un incremento destinado a indemnizar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento por el prestatario de los plazos estipulados para el pago de las cuotas de amortización del préstamo, con la función añadida de disuadir al prestatario de retrasarse en el cumplimiento de sus obligaciones». (---)

Es decir, respecto de los préstamos hipotecarios debe mantenerse el mismo criterio establecido en la mencionada sentencia 265/2015, de 22 de abril, para los préstamos personales, de manera que la nulidad afectará al exceso respecto del interés remuneratorio pactado”

Ahora bien, la Sala 1^a del Tribunal Supremo, ante las distintas cuestiones prejudiciales planteadas ante el TJUE por tribunales españoles en las que se cuestiona la adecuación de tal criterio a la Directiva de consumidores, ha optado por plantear cuestión prejudicial por auto de fecha 22 de febrero de 2017 donde explica su jurisprudencia y efectúa las siguientes preguntas:

“1^{a)} Los artículos 3, en relación con el anexo 1.e, y 4.1 de la Directiva 93/13/CEE, ¿se oponen a una doctrina jurisprudencial que declara que la cláusula de un contrato de préstamo que establece un tipo de interés de demora que suponga un recargo de más de un 2% sobre el tipo del interés remuneratorio anual fijado en el contrato constituye una indemnización desproporcionadamente alta impuesta al consumidor que se ha retrasado en el cumplimiento de su obligación de pago y, por tanto, es abusiva?

2º) Los artículos 3, en relación con el anexo 1.e, 4.1, 6.1 y 7.1 de la Directiva 93/13/CEE, ¿se oponen a una doctrina jurisprudencial que, al enjuiciar la abusividad de una cláusula de un contrato de préstamo que establece el tipo de interés de demora, identifica como objeto del control de abusividad el recargo que dicho interés supone respecto del interés remuneratorio, por constituir la «indemnización desproporcionadamente alta impuesta al consumidor que no ha cumplido sus obligaciones», y establece que la consecuencia de la declaración de abusividad debe ser la supresión total de dicho recargo, de modo que solo se siga devengando el interés remuneratorio hasta la devolución del préstamo?

3º) En caso de que la respuesta a la pregunta segunda fuera negativa: la declaración de nulidad de una cláusula que establece el tipo de interés de demora, por abusiva, ¿debe tener otros efectos para que sean compatibles con la Directiva 93/13/CEE, como por ejemplo la supresión total del devengo de interés, tanto remuneratorio como moratorio, cuando el prestatario incumple su obligación de pagar las cuotas del préstamo en los plazos previstos en el contrato, o bien el devengo del interés legal?"

4. Vencimiento anticipado

La cláusula de vencimiento anticipado es, sin duda, la que más trascendencia tiene en estos momentos en el proceso hipotecario por cuanto su cuestionada validez puede determinar el sobreseimiento de todos los procesos actualmente en trámite que incluyen una cláusula que permite declarar vencida la obligación por el impago de una sola cuota.

La Sala 1^a del Tribunal Supremo, constituida en Pleno, se ha pronunciado sobre esta cuestión en recientes sentencias de fechas 23 de diciembre de 2015 y 18 de febrero de 2016, donde ha declarado que, efectivamente, una cláusula como la ahora analizada debe declararse abusiva por cuanto *“parece evidente que una cláusula de vencimiento anticipado que permite la resolución con el incumplimiento de un solo plazo, incluso parcial y respecto de una obligación accesoria, debe ser reputada como abusiva, dado que no se vincula a parámetros cuantitativa o temporalmente graves”*

Sin embargo, dichas sentencias también han señalado que tal abusividad *“proviene de los términos en que la condición general predispuesta permite el vencimiento anticipado, no de la mera previsión de vencimiento anticipado,*

que no es per se ilícita”; y añaden que la consecuencia de tal declaración no ha de conllevar necesariamente el archivo del proceso hipotecario sino que “ante el pacto de vencimiento anticipado en un contrato celebrado con consumidores y siempre que se cumplan las condiciones mínimas establecidas en el art. 693.2 LEC, los tribunales deben valorar, además, en el caso concreto, si el ejercicio de la facultad de vencimiento anticipado por parte del acreedor está justificado, en función de los criterios antes expuestos: esencialidad de la obligación incumplida, gravedad del incumplimiento en relación con la cuantía y duración del contrato de préstamo y posibilidad real del consumidor de evitar esta consecuencia; tal como estableció la ya mencionada STJUE de 14 de marzo de 2013 (caso C-415/11 (...) Declarada la admisibilidad de las cláusulas de vencimiento anticipado en los términos expuestos, el mismo principio de equilibrio en las prestaciones que ha de presidir su interpretación, revela lo inadecuado de obligar a las entidades prestamistas, ante comportamientos de flagrante morosidad, a acudir en exclusiva a la vía declarativa para obtener la resolución contractual (art. 1124 Cc), con cierre de la vía ejecutiva especial legalmente prevista y correlativa obstaculización de la efectividad de la garantía real”

Las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Barcelona mantienen criterio distinto acerca de las consecuencias que derivan de la declaración de nulidad de la cláusula de vencimiento anticipado en un proceso hipotecario, así (i) unas consideran que procede en todo caso el sobreseimiento de la ejecución ante la nulidad de la cláusula y en atención a la jurisprudencia del TJUE que no permite su moderación mientras que (ii) otras entienden, siguiendo la doctrina del Tribunal Supremo, que procede analizar la gravedad del incumplimiento de la obligación de pago para decidir sobre la continuación o sobreseimiento de la ejecución.

En esta situación, el TJUE dictó sentencia de fecha 26 de enero de 2016 con el siguiente pronunciamiento:

“La Directiva 93/13 debe interpretarse en el sentido de que se opone a una interpretación jurisprudencial de una disposición de Derecho nacional relativa a las cláusulas de vencimiento anticipado de los contratos de préstamo, como el artículo 693, apartado 2, de la Ley 1/2000, modificada por el Real Decreto-ley 7/2013, que prohíbe al juez nacional que ha constatado el carácter abusivo de una cláusula contractual de ese tipo declarar su nulidad y dejarla sin aplicar cuando, en la práctica, el profesional no la ha aplicado, sino que ha observado los requisitos establecidos por la disposición de Derecho nacional”

Para intentar clarificar la cuestión, y dado que el TJUE no analiza la jurisprudencia del Tribunal Supremo sentada en sus sentencias de 23 de diciembre de 2015 y 18 de febrero de 2016, la Sala 1^a de dicho Tribunal Supremo ha dictado auto de fecha 8 de febrero de 2017 en el que acuerda plantear cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la que incluye las siguientes preguntas:

“1.º- ¿Debe interpretarse el art. 6.1 de la Directiva 93/13/CEE en el sentido de que admite la posibilidad de que un tribunal nacional, al enjuiciar la abusividad de una cláusula de vencimiento anticipado incorporada en un contrato de préstamo hipotecario celebrado con un consumidor que prevé el vencimiento por impago de una cuota, además de otros supuestos de impago por más cuotas, aprecie la abusividad solo del inciso o supuesto del impago de una cuota y mantenga la validez del pacto de vencimiento anticipado por impago de cuotas también previsto con carácter general en la cláusula, con independencia de que el juicio concreto de validez o abusividad deba diferirse al momento del ejercicio de la facultad?.

2.º- ¿Tiene facultades un tribunal nacional, conforme a la Directiva 93/13/CEE, para -una vez declarada abusiva una cláusula de vencimiento anticipado de un contrato de préstamo o crédito con garantía hipotecaria- poder valorar que la aplicación supletoria de una norma de Derecho nacional, aunque determine el inicio o la continuación del proceso de ejecución contra el consumidor, resulta más favorable para el mismo que sobreseer dicho proceso especial de ejecución hipotecaria y permitir al acreedor instar la resolución del contrato de préstamo o crédito, o la reclamación de las cantidades debidas, y la subsiguiente ejecución de la sentencia condenatoria, sin las ventajas que la ejecución especial hipotecaria reconoce al consumidor?”

La confusa jurisprudencia existente al respecto ha llevado a varias Audiencias Provinciales -entre otras las de Barcelona y Madrid- a considerar procedente la decisión de suspensión de los recursos de apelación en los procesos hipotecarios en que el deudor sea consumidor hasta que el TJUE dicte sentencia en que resuelva dicha cuestión prejudicial, y así lo acuerdan los magistrados de las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Barcelona en reunión de fecha 10 de febrero de 2017:

“En definitiva, dado que la cuestión suscitada en los recursos de apelación interpuestos ante esta Audiencia Provincial en procesos de ejecución hipotecaria queda afectada por el planteamiento de la cuestión prejudicial

ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea formulada por la Sala 1^a del Tribunal Supremo en auto de 08/02/2017 (recurso número 1752/14) relativa a la nulidad de la cláusula de vencimiento anticipado y, en su caso, consecuencias de tal declaración en el proceso de ejecución hipotecaria, procede la suspensión de los recursos de apelación a que venimos haciendo referencia en atención a una interpretación conjunta del artículo 23 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que determina la suspensión del proceso en el que la cuestión prejudicial ha sido planteada, y el artículo 267 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al resultar positivo el juicio de relevancia; unido todo ello a que carece de sentido el planteamiento de la cuestión por este tribunal cuando la misma ya ha sido suscitada por el Tribunal Supremo -con expresa solicitud de aplicación del procedimiento acelerado- de modo que nada añadiría a la resolución de la cuestión por el TJUE y supondría una mayor dilación en la resolución de este recurso”

5.- Conclusión

Actualmente está en trámite el Anteproyecto de Ley reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, cuyo objetivo es incorporar al ordenamiento jurídico español del régimen de protección previsto en la Directiva 2014/17/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014, sobre los contratos de crédito celebrados con los consumidores para bienes inmuebles de uso residencial y por la que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2013/36/UE y el Reglamento (UE) nº1093/2010

Mediante esta normativa europea se establece un régimen específico de protección de las personas físicas que participen como deudoras, garantes o titulares de garantías en préstamos o créditos garantizados mediante hipoteca sobre vivienda o cuya finalidad sea la adquisición de bienes inmuebles de uso residencial.

Tras la aprobación de esta Ley, y teniendo en cuenta la jurisprudencia del TJUE, subsistirán dos cuestiones relevantes:

1^a ¿Qué ocurrirá con los miles de procesos hipotecarios en trámite que han quedado suspendidos a la espera de la resolución de la cuestión prejudicial planteada por el Tribunal Supremo ante el TJUE con relación a la cláusula de vencimiento anticipado?

2º ¿Resulta adecuado mantener un proceso hipotecario frente a consumidores cuando estos tienen la posibilidad de plantear oposición aduciendo cláusulas abusivas y, en su caso, interponer recurso de apelación contra la resolución que desestime tal oposición, o más bien lo procedente sería introducir la previsión legal de que el juez que conoce del proceso hipotecario pueda suspender el mismo cuando el deudor hubiera planteado un declarativo que cuestione por abusivas la validez de cláusulas que afectan a la ejecución en línea con el art.697 LEC que atiende a la prejudicialidad penal?

□ □ □

ARTICLES

ARTICULOS



EL PROBLEMA PSÍQUICO Y PSICOLÓGICO EN DON QUIJOTE

Dr. Xabier Añoveros Trias De Bes

Académico de Número de la Real Academia Europea de Doctores

Cervantes no poseía títulos pero tenía conocimientos, adquiridos con los oficios y profesiones que ejerció a lo largo de su agitada vida, y con la lectura.

En el Quijote aparecen muchas enfermedades, en las que algunas están descritas por su autor con una estimable precisión.

El Quijote es una novela psicopatológica protagonizada por un enfermo mental, cuya relación con el otro coprotagonista Sancho Panza configura un universo psicológico complejo y sumamente interesante, porque don Quijote está loco y al final de la novela consigue contagiar su locura a su escudero, que en casi toda la novela representa a la parte cuerda.

Aceptada la idea de que don Quijote padece una enfermedad mental, cuando se estudian las diferentes enfermedades psiquiátricas se llega a la conclusión de que padece un trastorno bipolar.

PALABRAS CLAVE: Cervantes, Quijote, psiquiatría, locura, enfermedad mental

□ □ □

Cervantes didn't possess any academic qualifications but he had knowledge acquired both from the crafts and professions which he had been involved in throughout his hectic life, as well as from reading.

“El Quijote” refers to many diseases, some of which are described by the author with admirable accuracy.

“El Quijote” is a psychopathological novel, led by a character who is mentally ill and whose relationship with the co-protagonist Sancho Panza sets a highly interesting, complex psychological universe. Don Quijote is crazy and at the end of the novel succeeds in transmitting his madness to his squire, who, in almost all the novel represents the sane character.

If we accept the idea that Don Quijote suffers from a mental disease, when we study the different psychiatric diseases we come to the conclusion that he suffers from bipolar disorder.

KEYWORD: Cervantes, Quijote, psychiatry, madness, mental disease

□ □ □

Índice

- 1.- Preliminar**
- 2.- El Quijote como novela**
- 3.- La demencia en la España de los siglos XVI y XVII**
- 4.- La enfermedad de don Quijote**

1.- Preliminar.

El cervantismo clásico inventó una situación falsa que fue arraigando hasta convertirse, como todas las mentiras repetidas hasta la saciedad, en una verdad incuestionable, la llamada *ingenio lego*, es decir la persona sin cultura sin preparación alguna que casi por ciencia infusa se destapa escribiendo una obra universal de extraordinaria grandeza.¹

Es evidente, pues, que se tuvo a Cervantes, durante siglos, como un escritor sin cultura literaria, que sin embargo era capaz de crear historias que suscitaban una admiración unánime.

No fue jurista y trató diversos y amplios temas jurídicos de Derecho Penal, Derecho Mercantil (Derecho Cambiario, contratos mercantiles, etc.) derecho Civil (Derecho sucesorio, contratos civiles, etc.) Derecho Laboral, Derecho Procesal, Derecho Internacional (Derecho de gentes, Derecho sobre la Guerra) etc., todo ello con mano maestra y admirable precisión.

No fue economista y trató los temas de índole económica como la fiscalidad, la moneda, el arbitrio, el trabajo, el comercio, las ferias, los salarios, la agricultura etc. de una forma que ha asombrado a los propios economistas.

No fue médico y tocó las cuestiones médicas, tales como las enfermedades de la época, la sintomatología de las mismas, la farmacología, y sobre todo la enfermedad de don Quijote de manera que ha asombrado a los especialistas por la exactitud de sus descripciones y la claridad de sus conceptos.

1. GARCÍA LÓPEZ, Jorge. "Cervantes: La figura en el tapiz" Pasado y presente. Barcelona. 2015. Pag. 15

De hecho trató Cervantes tantos temas y disciplinas que desde el siglo XIX ha dado lugar a estudios concretos sobre algunas de ellas por distintos y reconocidos autores. Así Federico de Castro en “*Cervantes y la filosofía española*” lo hizo, como indica el título de su libro sobre la filosofía, en 1870; José M. Sbarbi y Osuna, en “*Cervantes teólogo*”, sobre teología en la misma fecha que el anterior; Antonio Martín Gamero, en “*Jurispericia de Cervantes*”, sobre derecho, también en 1870; Antonio Hernández Morejón, en “*Bellezas de medicina práctica descubiertas por Antonio Hernández Morejón en el Ingenioso Caballero Don Quijote de la Mancha*”, sobre medicina, en 1836 y Cesáreo Fernández Duro en Cervantes marino en 1869 y Juan Manuel Piernas Hurtado en “*Ideas y noticias económicas en el Quijote*”, en 1916.

Efectivamente Cervantes no era jurista, ni economista, ni teólogo, ni marino, ni filósofo, ni médico, pero fue capaz de escribir, además de las deliciosas Novelas Ejemplares, el Quijote, que trata magistralmente todos esos y muchos más temas. Ello quiere decir que no estamos delante de un *ingenio lego*, sino de una persona muy culta, preparada e informada, ya que aparte de las experiencias proporcionadas por su propia y agitada vida, que le enseñaron las situaciones que vivió y los distintos oficios que desempeñó, como militar, cautivo, empresario y hombre de negocios, Comisario de Abastecimientos de la Armada, Recaudador de Impuestos etc., tuvo un extraordinario aprendizaje en sus lecturas. Cervantes disponía de una muy bien surtida biblioteca con más de trescientos volúmenes, que era una cantidad considerable para su época, entre los que poseía libros de muchísimos temas que bien leídos y asimilados le proporcionaron la cultura y los conocimientos necesarios para poder afrontar la aventura de escribir con propiedad todas su novelas pero sobre todo el Quijote.

Una simple mirada a la documentación cervantina que conocemos y a los acontecimientos y sucesos de su azarosa vida. Nos descubre lo contrario de la falsa idea del *ingenio lego*: era un hombre habituado a levantar actas, a firmar escrituras, redactar informes, escribir contratos, expedir letras de cambio etc.² En suma una imagen radicalmente distinta a la realidad creada por el cervantismo decimonónico.

Se podría pues resumir la situación de Cervantes como una persona que no tenía títulos pero sin embargo si poseía preparación y conocimientos.

Y estos conocimientos, sobre todo los que nos interesan para este trabajo, incluían los relativos a todo el mundo de la medicina, que le permitió escribir de una manera formidable y precisa sobre la enfermedad de don Quijote.

2. GARCÍA LÓPEZ, Ob. Cit. Pág. 21

2.- El Quijote como novela

El Quijote o mejor *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*, es una novela que escribió Cervantes en dos fases. La primera parte se publicó en 1605 y la segunda diez años después en 1615.

Es un libro de aventuras sin par, que ha encontrado una total aceptación y entusiasmo en la humanidad y ha subyugado a la inteligencia. Se trata de una obra intemporal y perdurable que encarna el *summum y compendio* de la sabiduría.

Se puede decir que es un libro que ha llegado a las manos de todas las gentes en sus cuatrocientos años de vida y que ha enamorado a todas las generaciones y que ha llenado todos los espacios.

Cada generación lee en el Quijote algo distinto y siempre es algo que resulta gratificante, útil, provechoso e iluminado y aun diría más, cada uno de nosotros cuando relee la obra, y en lógica y evidente evolución con su edad y de su perspectiva personal, puede encontrar cosas distintas y se transforma, de hecho, en un lector diferente en cada lectura.

No cabe duda de que El Quijote es un reflejo de lo que era España a finales del siglo XVI y Miguel de Cervantes no hizo sino que observar lo que sucedía a su alrededor y plasmarlo poniéndolo, con pluma magistral, en la piel de los distintos personajes de la novela.

Cervantes demuestra en sus obras, tanto en las novelas ejemplares como en el Quijote, tener amplios conocimientos de medicina, posiblemente procedentes de su entorno familiar y de amistades, así como de la lectura y manejo de diversos tratados de esta materia, algunos de los cuales parece que integraban su biblioteca particular, como es el caso de *El Dioscórides*. En relación con los aspectos relativos a los trastornos mentales y nerviosos, estos libros podrían haber servido al autor de *El Quijote* para caracterizar, desde la perspectiva médica, a algunos de sus personajes,

Es evidente que el autor vertió en su obra las experiencias de toda su agitada vida y de ello resulta que el Quijote es una obra coral, un inmenso escenario por el que van desfilando las distintas personas de las que se sirvió Cervantes para retratar la España de la época.

En todo el recorrido de la novela se respira ese periodo de nuestra historia, que Cervantes conocía al dedillo por sus andanzas, correrías y peripecias, que hicieron de su vida una concatenación de sucesos, muchas veces dolorosos y difí-

ciles, que supusieron tener un conocimiento amplio y profundo de lo que sucedía en su país, y le permitió trasladarlo al papel, sirviéndose principalmente de las dos figuras centrales, básicas y contradictorias, de la obra, don Quijote y Sancho, así como del resto de personajes, variados e irrepetibles, que aparecen en la novela.

La segunda parte de la novela fue publicada, como ya he indicado, bastantes años después en 1615 cuando Cervantes era ya una persona mayor y achacosa y cercana a su muerte que se produjo al año siguiente el 23 de abril de 1616.

Sin embargo, no fue reconocido desde su aparición como un libro trascendental, sino que su reconocimiento generalizado tardó en llegar varios siglos concretamente ya al final del siglo XIX.

Fue posiblemente la manifestación de Cervantes en el Prólogo del Quijote lo que confundió a sus primeros críticos cuando manifiesta:

*“no ha sido otro mi deseo que poner en aborrecimiento de los hombres las fingidas y disparatadas historias de los libros de caballería”*³.y ⁴

No obstante es la obra misma, y no ese engaño declarado de su autor, la que asombró al mundo con toda su riqueza y su universalidad, abriendo el estudio y el análisis a su inmenso y variado contenido, olvidando la opinión de la parodia de un género literario caducado.

Es don Quijote un héroe de enorme hondura y que presenta una personalidad compleja, en la que destaca su impulso de vida y la coherencia de su proyecto vital. Sale a los yermos campos castellanos a forjar su destino personal, a intentar hacer realidad sus sueños de amor, justicia y libertad. Y para conseguirlo se guía exclusivamente por la luz inagotable de su ideal.

En el Quijote se adivina la intención de Cervantes al dar vida al personaje cuya misión será, como él dice:

*“desfacer agravios, enderezar entuertos, enmendar sinrazones, mejorar abusos y satisfacer deudas”*⁵.

3. NOTA.- La edición “Don Quijote de la Mancha”, editado y anotado por Martín de Riquer (16^a edición). Ed. Juventud. Barcelona 2000. es la que hemos utilizado para la confección de esta tesis y cada mención que se haga de la obra de Cervantes, con la paginación incluida, estará referida a ella., y se hará de la siguiente forma: QUJOTE Cap. ... (I o II) (para indicar la parte a la que corresponde el capítulo). Pág. ...

4. QUIJOTE. Cap. LXXIV.(II) Pág. 1068

5. QUIJOTE. Cap. II (I). Pág. 41

El trasfondo de la novela consiste en que don Quijote sale a los campos y caminos para cumplir la justicia, esa justicia que ve perdida en el mundo que le rodea.

Cervantes nos enseña a través de su novela, que los hombres han de luchar siempre por hacer realidad sus sueños, aunque el camino que han de recorrer para lograr ese objetivo esté alfombrado de amarguras.

Es un lugar común afirmar que en el Quijote está todo: la libertad, la dignidad, la naturaleza, la virtud, el bien, la esperanza, la amistad, la gratitud, el esfuerzo, la acción, la aventura, la imaginación, la verdad, y por encima de todo están la Justicia y la Paz. Si, es un lugar común, pero sin embargo es cierto.

Existe también un término que ha hecho fortuna, que es “*quijotismo*”, que consiste en una ideología personal de carácter renacentista, social y humanista de Cervantes y por su pasión por el cambio y el progreso de las políticas y administraciones estatales de la época y por la paz, la cooperación y la fraternidad universal, que como veremos luego no tiene nada que ver con la realidad del personaje que le da nombre.

3.- La demencia en la España de los siglos XVI y XVII

Es evidente que no es casual que Don Quijote de la Mancha se publicara en 1605, ya que en esa época había en España, un contexto psiquiátrico verdaderamente excepcional debido a varias razones. En primer lugar, existía una red de ocho hospitales psiquiátricos distribuidos por todo el país, lo que constituye algo único en su época. De hecho, el primer centro psiquiátrico del mundo se creó en 1409 en Valencia y luego, entre el siglo XV y el XVI, se hicieron siete más en otras tantas ciudades. Además, y esto es lo más importante, España era el único país donde se pensaba que el trastorno mental era una auténtica enfermedad, hasta cierto punto, un proceso del cerebro, y se consideraban los trastornos mentales como patología, y no como brujería o hechizos como en el resto de Europa, donde se seguía quemando a personas probablemente afectadas de enfermedades psiquiátricas al considerar que estaban embrujadas.

Durante los siglos XVI y XVII España vive una especie de Edad de Oro de la psiquiatría, ya que en dicho periodo se mantiene una concepción naturalista de la enfermedad mental. Sin embargo, más adelante se produciría un claro retroceso. Lo prueba un hecho como que a Carlos II, que era un auténtico enfermo mental, se le tuviera por hechizado.

Y no es extraño que fuese España el primer país en servir de cuna a una novela de esa clase, en razón del ambiente propicio para ello. Como ya antes hemos anticipado, España era en los siglos XV y XVI un verdadero emporio de saber psiquiátrico humanístico, ya que el trato que se dispensaba a los enfermos mentales, ofrecía un enorme contraste con lo que se venía haciendo en el resto de los países europeos⁶.

Es también significativo que en nuestro país, se hubiesen publicado en esa época los más importantes tratados relacionados con la salud mental, como es el caso de *“Examen de los ingenios”* de Huarte de San Juan, *“Filosofía de la naturaleza del hombre”* de Miguel Sabuco de Nantes, *“Viaje a Turquía”*, del Dr. Andrés Laguna, así como diversa publicaciones de Luis Vives. También son de destacar una serie de médicos humanistas muy adelantados a su época como es el caso de Esteban Pujasol y Alfonso Ponce de Santa Cruz, entre otros muchos.

4.- La enfermedad de don Quijote

Yo soy doctor, pero no en Medicina, sino en Derecho y Ciencias Económicas, y para doctorarme en esta última citada disciplina defendí una tesis titulada “Conceptos, ideas y contenidos económicas en el Quijote”.

Por ese motivo leí infinidad de libros sobre la incomparable novela cervantina, y de todo lo que leí sobre ella, de las muchas cosas que me interesaron está todo lo relativo a medicina y la enfermedad de don Quijote y por eso consideré que era ésta una buena ocasión para exponerlo.

Cervantes hace en su inmortal novela frecuentes referencias a los trastornos de la alimentación, salud mental, traumatismos, heridas, golpes, dolor etc., por lo que aparecen de continuo enfermedades, aparte de la locura de don Quijote que será el meollo de este trabajo.

La primera enfermedad que aparece es la sarna, en el Capítulo XII de la primera parte, en el diálogo que mantiene don Quijote con unos cabreros, después van apareciendo múltiples enfermedades: calenturas y pestilencias, que son términos utilizados en la obra como referencia a probables enfermedades infecciosas que cursaron de forma epidémica en aquella época, la tiña, las verrugas, la lepra, la pediculosis y dermatitis seborreica, los catarros y afecciones pulmonares, la tuberculosis, las varices, las infecciones de las vías urinarias, las gastroenteritis producidas por el exceso de comida, las infecciones sexuales, las

6. ALONSO FERNÁNDEZ, Francisco. *El Quijote y su laberinto vital*. Editorial Antrhopos. Rubí (Barcelona) 2005. Pág.193

dentales, la hipertrofia cardiaca, la hepatitis, la ictericia, la anemia, las enfermedades oculares, la medicina preventiva, etc. etc.

Es evidente que Cervantes tenía un profundo conocimiento, de la medicina, pero además tuvo por ella un gran respeto, respeto que no tenía en absoluto hacia los profesionales de esa ciencia y eso que lo mismo su padre que su bisabuelo habían sido médicos y cirujanos.

Efectivamente, Cervantes era partícipe, como hijo de cirujano-sangrador (Rodrigo de Cervantes, 1509-1585), hermano de enfermera (Andrea de Cervantes, 1545?-1609) y bisnieto de bachiller médico (Juan Díaz de Torreblanca, ?-1512), era partícipe, por tanto, de ciertos conocimientos de la ciencia de la medicina, conocimientos que pudo reflejar en sus creaciones literarias. Por otra parte, en su biblioteca particular se han identificado varios tratados de materia médica muy conocidos en su época como el *Tratado de las cuatro enfermedades cortesanas* (1544), de Luis Lobera de Ávila (1480-1551); la *Práctica y theórica de la cirujía* (1582), de Dionisio Daza Chacón (1513-1596); el *Examen de ingenios para las ciencias* (1575), de Juan Huarte de San Juan (1529-1588) y el *Dioscórides*, comentado e ilustrado por Andrés Laguna.

El *Dioscórides* es la única obra de carácter científico-médico que cita Cervantes en el Quijote:

*“Con todo respondió Don Quijote, tomara yo ahora mas aina u quartal de pan o una hogaza y dos cabezas de sardinas arenques, que cuantas yerbas describe Dioscórides, aunque fuera el ilustrado por el Doctor Laguna”*⁷

Pero vayamos a lo que interesa en este trabajo, y tratemos algo de la psicología y la psiquiatría en nuestro personaje.

La grandiosidad del personaje ha alcanzado tales cotas, que estamos hablando de él como si hubiera existido en realidad, y se trata solo de un personaje de ficción.

Realmente en una época en que la psicología como ciencia no existía, Cervantes se adelantó como el precursor que era y nos presenta una gran novela psicológica.

Desnudemos, pues, para estudiarlo mejor, al personaje:

7. QUIJOTE. Cap. XVIII (I). Pág. 168

Don Quijote, lejos de ser el héroe amablemente descabellado que por lo general se nos ha presentado, es una persona fatua y lo suficientemente taimada como para argumentar lúcidamente a favor de sus exagerados propósitos que no tienen otro fin que el de servir a su extrema vanidad.

El éxito popular que ha tenido, hasta el punto de ser considerado un prototipo de las intenciones y las acciones generosas, es una falacia. Se entiende hoy por Quijote, una persona idealista que actúa desinteresadamente en pos de causas que considera justas y que no suele conseguir. Sin embargo, no nos engañemos, la actividad de don Quijote no es gratuita y magnánima, él busca la fama y la gloria en ello. Por eso decía antes de lo inexacto de la palabra *quijotismo*, ya que no se corresponde con la realidad y la verdadera intención del personaje. El propósito crítico de la obra, es decir, el ridículo que hace su protagonista a cada paso, no es suficiente para contrarrestar la virulencia de los desatinos del protagonista.

En don Quijote mucha gente ha visto al hombre capaz de afrontar cualquier peligro, cualquier confrontación, de sufrir el ridículo al que parece completamente immune, con tal de poner por obra sus insensateces. Pero pongamos los puntos sobre las íes. Al contrario de lo que se cree generalizadamente don Quijote no es un hombre desinteresado. Al contrario, pretende ganar la fama y la gloria, y lo dice en la novela en múltiples ocasiones.

Por otra parte vemos que más que el despliegue lineal de las aventuras de la pareja protagonista don Quijote y Sancho Panza, lo que verdaderamente constituye el núcleo de la novela es el permanente diálogo entre los dos protagonistas, en suma, su relación. Y asimismo la relación de ambos con el mundo de su entorno.

La dinámica que surge de esta relación con un tercer elemento variable, que son las distintas circunstancias que ambos comparten, configura un universo psicológico complejo e interesante, un universo psicológico que es equiparable al de una persona real en su mundo

Acordémonos de lo que dice el cura en el capítulo II de la segunda parte:

*“Dios lo remedie, y estemos a la mira: veremos en lo que para esta máquina de disparates de tal caballero y de tal escudero, que parece que los forjaron a los dos en una misma turquesa, y que las locuras del señor sin las necesidades del criado no valían un ardite”*⁸.

8. QUIJOTE.. Cap. II (II) Págs. 553 y 554

Don Quijote ciertamente está loco y ha conseguido contagiar de su locura a su parte más cuerda, a su lado más trivial, que sin embargo se defiende como puede, aferrándose a los aspectos elementales de la existencia: las necesidades orgánicas básicas o sobrevivir a sus aventuras. Y como cualquier fanfarrón, parece una hipertrofia de su honra. No así Sancho que privilegia más el confort, la seguridad y el interés propios.

Pero es lo cierto que ninguno consigue satisfacer sus aspiraciones. Y la razón es que, ni la exagerada importancia personal del caballero es operativa en un mundo, el mundo real, que sólo corresponde con satisfacción ante el equilibrio.

Don Quijote persigue desaforadamente el honor y la gloria, y en particular la fama y el reconocimiento. Es tal su anhelo, que pregoná las hazañas antes de haberlas realizado. Esta anticipación imaginativa es consustancial a la enfermedad del caballero en la medida en que dicha enfermedad se caracteriza por la existencia de propósitos exagerados y por consiguiente irrealizables.

En el colmo de su vanidad, quiere alcanzar la perfección, y nos lo manifiesta directamente cuando dice:

"Calla, te digo otra vez, Sancho; porque te hago saber que no sólo me trae por estas partes el deseo de hallar al loco, cuanto el que tengo de hacer en ellas una hazaña, con que he de ganar perpetuo nombre y fama en todo lo descubierto de la tierra; y será tal, que he de echar con ella el sello a todo aquello que puede hacer perfecto y famoso a un andante caballero"⁹.

La finalidad de tal intento de perfección será, pues, la fama, el auténtico motivo real de don Quijote y por ello el motor de sus torpes acciones y origen de sus innumerables infortunios. Ese deseo desmesurado de fama, expresión inmediata de la vanidad, es su verdadera enfermedad, y debe conducir inexorablemente a la envidia (cuando la fama es obtenida por otros), la que a su vez genera nuevos sufrimientos.

Cervantes, sin embargo, evita a su personaje el mal paso de la envidia. Bien es cierto que don Quijote no tiene iguales con los que compararse y por ello es difícil que sienta envidia.

Ahora bien, si don Quijote se ha librado de la envidia no se ha librado de la confusión. La confusión es el mecanismo de que se vale su enfermedad ra-

9. QUIJOTE. Cap. XXV (I) Pág. 236

dical para perpetrarse como dislate positivo. Confundido respecto de su propia persona y de su identidad, el mundo mismo le resulta confuso: confunde los harapos con vestidos, las bacías con yelmos, los palos con lanzas, las campesinas con princesas, los rebaños con ejércitos, los molinos con gigantes o los mesones y las ventas con castillos.

Don Quijote es un enfermo de vanidad, y es su particular forma de vanidad, su motivación, la fama y en especial la fama del privilegiado, la de aquel que recurriendo tan sólo a sus cualidades innatas -la fuerza de su brazo y su valor personal- obtiene lo más excelente en todos los terrenos. En definitiva será la fama (que él cree merecer) la que le ha de deparar la felicidad. Ahora bien, como corresponde a la contradicción inherente a toda dinámica patológica, don Quijote es un ser incapaz para la felicidad. Lo simboliza en la elección de su pareja, una mujer que no conoce, a la que reinventa en su imaginación y con la que según sus propias declaraciones no tiene la menor intención de consumar la unión. Tantos esfuerzos para merecer a una dama y después de improbos esfuerzos para conseguirla, nos sale con

“yo soy enamorado no más que porque es forzoso que los caballeros andantes lo sean; y siéndolo, no soy de los enamorados viciosos, sino de los platónicos continentes”¹⁰.

Cabría pensar por esa extraña conducta y su especial forma de entender el amor, que don Quijote era posiblemente impotente. En el mismo sentido cuando en el episodio del capítulo XLVIII de la segunda parte en el que se encuentra en una habitación a solas con doña Rodríguez le manifiesta:

“Dígame, señora doña Rodríguez: ¿Por ventura viene vuestra merced a hacer alguna tercería¹¹? Porque le hago saber que no soy de provecho para nadie”¹²

En su aspecto sublime, la felicidad deberá venir de la mano de su altruismo, de su noble y generosa dedicación a la defensa de los débiles y desfavorecidos, lo que no obsta para que en general prefiera la amistad de personajes encumbrados y las causas de ricas princesas agraviadas, más proclives a regalar ducados, marquesados, reinos y hasta imperios con los que el caballero y su fiel servidor (su parte trivial) podrán subvenir en el futuro a las imprescindibles necesidades de su rango.

10. QUIJOTE. Cap. XXXII (II) Pág. 770

11. Tercería: proponer amores irregulares con una tercera persona

12. QUIJOTE. Cap. XLVIII (II). Pág. 880

Desmitifiquemos pues a don Quijote, y veámoslo como lo que realmente era, tal como lo concibió Cervantes, y no como un personaje excelsio al que se le han ido añadiendo tantas capas de pintura e idealismo que lo han alejado de su verdadera y auténtica realidad.

Muchos son los médicos que en el transcurso de la historia han estudiado la figura de don Quijote desde el punto de vista de la medicina. López Muñoz¹³ hace un resumen de dicha historia. El primero en el tiempo que estudió la locura de nuestro personaje fue el célebre psiquiatra francés, fundador de la *psiquiatría científica* Philippe Pinel (1755-1826) que en 1801¹⁴ describió por vez primera un trastorno mental que denominó *monomanía* y para ilustrar clínicamente ese trastorno recurrió a don Quijote. Fue su discípulo Jean Etienne Esquirol (1772-1840) quien desarrolló el concepto de manía y estableció para Alonso Quijano el diagnóstico de *folie raisonnante*. En España el pionero fue Antonio Hernández Morejón (1773-1863)¹⁵ cuya obra ha sido considerada como una auténtica historia clínica completa del trastorno mental de don Quijote, al que describe como colérico y melancólico. Le sigue el médico, catedrático y literato aragonés Ricardo Royo Vilanova (1868-1943)¹⁶ que aportó una particular visión sobre la historia clínica de del personaje cervantino. Posteriormente fue José Goyanes Capdevila (1876-1964)¹⁷ que escribió un importante trabajo sobre la estructura psicosomática de los personajes de la novela de Cervantes, en el que diagnostica el trastorno de don Quijote como de interpretación y paranoia. Más recientemente Corral-Márquez y Tabarés-Seisdedos¹⁸ propusieron, a la luz de la actual nosología psiquiátrica para quienes Alonso Quijano cumple criterios de trastorno delirante y Sancho Panza de trastorno psicótico compartido y últimamente el catedrático de la Complutense Alonso Fernández, del que hablaremos poco después.

Para otros autores ajenos al mundo de la medicina, como comenta López Muñoz¹⁹, la palabra “loco” podría significar, en el contexto cervantino, algo completamente diferente a lo que en la actualidad se entiende por enfermo psi-

-
13. LÓPEZ MUÑOZ, Francisco, RUBIO, G, ÁLAMO, C y GARCÍA-GARCÍA, P. “A propósito...” Págs. 138 a 141
14. PINEL, Philippe. “Traité medico-philosophique sur l’alienation mentale ou la manie” Paris 1801.
15. HERNÁNDEZ MOREJÓN, Antonio. “Bellezas de medicina práctica descubiertas en El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha” Imprenta de Tomás Jordán. Madrid 1836
16. ROYO VILANOVA., Ricardo. “Discurso de apertura de la Academia Médico-Quirúrgica aragonesa” Zaragoza 1905
17. GOYANES CAPDEVILA, José. “Tipología de El Quijote. Ensayo sobre la estructura psicosomática de los personajes de la novela” Imprenta S. Aguirre. Madrid 1932
18. CORRAL-MÁRQUEZ, Rosana y TABARÉS-SEISDEDOS, Rafael. “Aproximación psicopatológica a El Quijote” Revista Asociación Española de Neuropsiquiatría. 2003
19. LÓPEZ MUÑOZ y otros. “A propósito...”. Pág. 142

quiátrico. Entre los defensores de esta tesis, siguiendo a López Muñoz, podríamos citar al filólogo e historiador Américo Castro (1885-1972) y al novelista gallego Gonzalo Torrente Ballester (1810-1999). Para Castro²⁰, Alonso Quijano no se encontraría muy lejos de ser un loco o un alienado, sino más bien todo lo contrario; de trataría de un emprendedor ilusionado que vive la vida de forma alocada. Torrente Ballester²¹, sigue el mismo criterio y opina que la locura de don Quijote únicamente es un artificio literario de su autor para poder ejercer, desde los actos, pensamientos, comentarios e interpretaciones de un pobre oráte, una agudísima y sagaz crítica de la sociedad que le tocó vivir.

Respecto a su situación en el campo de la psiquiatría, puedo decir que he leído bastantes opiniones de distintos especialistas y de entre todos me quedo con la tesis del antes citado catedrático de Psiquiatría de la Complutense Francisco Alonso Fernández defendida en su libro *“El Quijote y su laberinto vital”*.

Alonso Fernández desafía también a quienes tienen una visión estrictamente poética de la locura del hidalgo Alonso Quijano, y afirma en su libro que Cervantes retrató con realismo un complejo trastorno mental.²²

El Quijote es una novela psicopatológica protagonizada por un enfermo mental. Así de categórico se muestra el citado psiquiatra cuando se refiere a una de las obras literarias más geniales de todos los tiempos. La obra de este reputado psiquiatra y miembro de la Real Academia Nacional de Medicina ha abierto la puerta a la polémica entre quienes defienden la perspectiva puramente literaria y simbólica de la locura del hidalgo castellano y quienes, como él mismo, creen firmemente que Cervantes hizo el esfuerzo consciente de describir de forma realista el comportamiento de alguien con una enfermedad psiquiátrica muy concreta.²³

La idea es atrevida, cuesta rendirse a ella. Desde nuestra perspectiva de ciudadanos del siglo XXI, resulta difícil aceptar que el personaje literario más conocido de toda la Historia de la literatura estuviera tan trastornado como asegura este psiquiatra. Cuatro siglos de glorificación cervantina nos han llevado a pensar en don Quijote como un héroe idealista, libre hasta la médula y dotado de una imaginación prodigiosa, y no como en un enfermo mental al que cualquier profesional de la psiquiatría podría hoy en día diagnosticar, tratar e incluso, con los adelantos de la farmacología, curar.

20. CASTRO, Américo. “El pensamiento de Cervantes” Editorial Noguer, Barcelona 1980

21. TORRENTE BALLESTER, Gonzalo. “El Quijote como juego y otros trabajos críticos” Destino. Barcelona 2004

22. ALONSO FERNÁNDEZ. Ob. Cit. Pág. 41

23. ALONSO FERNÁNDEZ. Ob. Cit. Pág. 27

Un enfermo que como antes hemos mencionado, lo estaba de vanidad y egocentrismo.

Pienso por ello que las ideas que se formaron las gentes del siglo XVI y el XVII acerca del significado de la cordura y la locura, sirvieron ciertamente a Cervantes para edificar su espléndida ficción literaria: la epopeya de don Quijote de la Mancha.

En el Quijote se hace alusión al loco ochenta y nueve veces y setenta y ocho a la locura y sin embargo, la novela de Cervantes, no es una obra sobre la locura. Su megatema tampoco es el loco. El Quijote es un tratado sobre la desgracia. - la maldad - la ignorancia -la deshonra -los celos -el desamor -la injusticia -la mentira -la traición -la fantasía -la ficción -la ilusión y el amor.

El Quijote debería ser texto de cabecera de todo ser que aspire a estudiar, conocer, entender y trabajar con la conducta humana. El Quijote es, en realidad, una obra sobre la vida humana.

Con el fin de avanzar en un estudio de esta naturaleza, es preciso apelar a la imaginación y la fantasía, y situarse en los tiempos finales de la Edad Media y en los comienzos de la Edad Moderna, para formarse opiniones acertadas sobre lo que se entendía por "locura" en aquellos días y quizás comprender, desde ángulos diferentes a los puramente literarios, algunas de las características de la notable personalidad que atribuyó don Miguel de Cervantes al protagonista principal de su obra, don Quijote.

En la novela de Cervantes, este ejercicio intelectual permite destacar sin ambages la agudeza de entendimiento del genial escritor, y admirar además su conocimiento psicológico, certero sin duda y acorde con los saberes de la psicología de la época en que se concibió y desarrolló la obra.

El Quijote ha tenido, como es público y notorio, repercusión mundial en psiquiatría, incluso Sigmund Freud, que aprendió español para poder leer el Quijote en su idioma original, consideraba que muchos de los conceptos de su teoría del psicoanálisis los debía a la lectura de Cervantes y reconocía que éste había tenido mucha influencia sobre él.

Es más, en la obra cumbre cervantina, la locura tampoco constituye un atributo propio del hidalgo manchego, sino que permanece como una constante en toda la obra, donde se narran cuentos de locos y surgen nuevos personajes que han perdido la cordura, como Cardenio, Basilio, Anselmo o Cardenio, el Roto,

La identidad de Alonso Quijano fue trazada borrosamente por Cervantes en la primera parte de su magistral novela. Tan sólo representa la imagen de uno de tantos hidalgos de una aldea española del siglo XVI: un hombre sencillo, bueno por antonomasia,

*“de compleción recia, seco de carnes, enjuto de rostro, gran mandrugador y amigo de la caza”*²⁴,

y un lector fervoroso en sus horas de ocio y hastío que sólo llega a alcanzar con plenitud su identidad absoluta cuando tiene el vigor de transformarse en caballero andante de otros tiempos, en don Quijote.

Santiago Ramón y Cajal, en una conferencia que pronunció en 1905 sobre la figura de don Quijote²⁵, destacó que las cualidades más importantes en una persona eran la voluntad y el seguimiento de un ideal, y afirmó que don Quijote, además de poseer un yo hipertrófico desbordante de voluntad y energía, se sentía fortalecido por la fe ciega en la suerte.

La identidad de don Quijote es desde luego mucho más compleja que la de Alonso Quijano y se va consolidando paso a paso a medida que avanza la novela. En efecto, después de acontecidas sus primeras aventuras, don Quijote regresa de nuevo a su aldea; llega burdamente cargado sobre el lomo del jumento del labriego Pero Alonso, el campesino que apiadándose de su penosa situación le condujo a su casa desvencijado y quebrantado.

Débil, y sin otras fuerzas que las apenas necesarias para hablar con escaso vigor, don Quijote le dijo al labriego unas cuantas palabras con las que afirma la identidad que en su locura no ha perdido:

*“Yo sé quién soy, y sé que puedo ser no sólo los que he dicho sino los doce Pares de Francia, y aun todos los nueve de la Fama, pues a todas las hazañas que ellos todos juntos y cada uno por sí hicieron, se aventajarán las mías”*²⁶.

Una breve explicación sobre los conceptos de identidad, personalidad, realidad interior y verdad, sirven bien al propósito de ilustrar lo que quiero expresar a continuación: Llega a tormentosos episodios de celos por su imaginada Dulcinea. En sólo unos pocos meses que dura su travesía por los campos de

24. QUIJOTE. Cap.I (I). Pág. 36

25. RAMÓN Y CAJAL, Santiago. “Psicología de don Quijote y el quijotismo”. Conferencia pronunciada en el Colegio de Médicos de San Carlos. Madrid 1905

26. QUIJOTE. Cap.V (I). Págs. 63 y 64

Castilla (La Mancha), Aragón y Cataluña asume diferentes roles: El Quijote justiciero, vengador, bondadoso, sagaz, ingenuo, maravilloso, real, loco y finalmente cuando muere asume el último rol, el del Quijote cuerdo.

Estoy absolutamente convencido que Cervantes era plenamente consciente de lo que estaba describiendo cuando emprendió la aventura de escribir su obra maestra. De hecho, es cosa sabida que había conocido a muchos enfermos mentales en el manicomio de Sevilla y además, él mismo muy probablemente debió ayudar en ocasiones a su padre, que era un médico, cirujano barbero de entonces. También es posible que se inspirara en un personaje real que vivía en Argamasilla de Alba y que se llamaba Domingo Pacheco²⁷.

Sin embargo, en opinión de López Muñoz²⁸, es de destacar que Cervantes jamás recluye a don Quijote en un asilo de dementes o lo somete a las vejatorias técnicas de contención, como hace Alonso Fernández de Avellaneda con su falso Quijote, que acabó con sus huesos, mediante engaños, en la Casa del Nuncio, nombre con el que se conocía al manicomio de Toledo. Y ello es una prueba de que Cervantes no se planteó a su personaje como un trastornado mental, sino como un sujeto con ciertas alteraciones temporales y episódicas de la percepción de la realidad. Es decir la enfermedad bipolar, de la que hablaremos luego.

Siempre se ha dicho, y en la novela se reitera en varias ocasiones que don Quijote estaba loco. Pero hoy en día sabemos, incluso los legos en la materia, que existen varias clases de locura, que tienen, lógicamente, consideración y tratamiento distintos,

A lo largo de la historia, los trastornos mentales de don Quijote han despertado curiosidad en el mundo de la medicina y muchos psiquiatras han pretendido establecer un diagnóstico probable, aunque se trate de un personaje de ficción. A principios del siglo XIX Pinel lo definió como monomaníaco y a finales del mismo siglo Kraepelin definió la paranoia adjudicada al hidalgo.

Pero, es una vez aceptada la idea de que don Alonso Quijano padecía una enfermedad mental, cuando llega el momento de preguntarse cuál era la enfermedad que padecía. ¿Neurosis? ¿Esquizofrenia? ¿Ideas obsesivas en torno al tema de la necesidad de administrar justicia y ayudar a los pobres y a los débiles? Sin embargo la opción por la que se inclina Alonso Fernández, es que don Quijote padece un trastorno bipolar²⁹.

27. ALONSO FERNÁNDEZ. Ob. Cit. Pág. 55

28. LÓPEZ MUÑOZ y otros. "A propósito..." Pág. 138

29. ALONSO FERNÁNDEZ. Ob. Cit. Pág 133

La enfermedad bipolar, que padece el 2% de los españoles, unas 800.000 personas, según la Asociación de Bipolares de Cataluña, como es sabido, consiste en cambios muy notables en el estado de ánimo que hacen que una persona se sienta extremadamente feliz y con el paso de los días sufra de depresión. Es decir, oscila entre dos polos opuestos: la manía o el sentimiento exagerado de bienestar y la depresión, con un estado intermedio de normalidad y total seneatez.

Según Alonso Fernández, el delirio de grandeza que sufre el hidalgo manchego —creer que es el mejor caballero andante de todos los tiempos— le conduce a una metamorfosis que transforma su personalidad. El hidalgo Alonso Quijano se convierte en el caballero don Quijote y cambia de rasgos psíquicos, sociales e incluso físicos, porque el protagonista se siente más fuerte, más poderoso, más noble y más importante a raíz de la misma³⁰. Por otra parte, el don Quijote que acaba de nacer sufre delirios que no sólo le transforman a él, sino también al mundo que lo rodea. El ventero se convierte en alcaide de un castillo, los molinos en gigantes o la bacía de barbero en un primoroso yelmo.

Los rasgos depresivos y melancólicos de don Quijote se ven, por ejemplo, cuando va a hacer penitencia a Sierra Morena o durante la ensoñación que experimenta en la cueva de Montesinos. El tópico de que los libros de caballerías fueron la causa de la locura del Quijote no es compartido por muchos expertos en psiquiatría, quienes opinan que, por regla general, nadie enferma por leer de forma compulsiva. En todo caso, el hecho de obsesionarse por la lectura podría ser un aviso de que algo va mal, pero no más³¹.

La ofuscación de don Quijote, con los libros más bien puede tomarse como un síntoma, ya que, para poder afrontar la adquisición de más y más novelas de caballerías, vende muchas de sus tierras. En la enfermedad bipolar hay tendencia a desprenderse de propiedades y a realizar grandes gastos, o a realizar importantes operaciones financieras, que el menos avezado en negocios, sabe que serán fracasos.

El estilo de vida de Alonso Quijano podría considerarse, asimismo, un caldo de cultivo ideal para la gestación de su especial locura. Vivía una existencia aletargada, casi vegetante, frustrante, podríamos decir que sufría de un enorme vacío existencial. Entonces se produce el efecto de la bipolaridad, la exaltación de la fantasía, y se transforma en caballero, justo lo que él había soñado toda su vida. Para colmo, su entorno humano más cercano no colabora, precisamente, a que mantenga la cabeza en su sitio. Temiendo por la cordura de Alonso Quijano,

30. ALONSO FERNÁNDEZ. Ob. Cit. Pág 23

31. ALONSO FERNÁNDEZ. Ob. Cit. Pág. 137 y 138

el cura y el barbero queman los libros del hidalgo, tapian el aposento donde se guardaban y le dicen que un encantador lo ha hecho desaparecer todo. Pero, no obstante, con esta bienintencionada maniobra no hacen sino reforzar su delirio.

Don Quijote también confunde personas, como cuando vence al Caballero de los Espejos, que es en realidad el bachiller Sansón Carrasco. Estos son, delirios de falsa identidad, muy estudiados en psiquiatría desde hace más de cien años.

Además de la confusión entre molinos de viento y gigantes, el episodio más conocido de la obra, hay muchos pasajes que expresan con claridad la locura del Quijote, aunque, de entre todos ellos, tal vez sea el de las figuras del retablo de Maese Pedro el que resulte más revelador. Se trata de unos muñecos que un titiritero ambulante lleva de pueblo en pueblo y que representan la historia de Gaiferos y Melisendra. Don Quijote los toma por personajes reales, lo que le empuja a destrozar el teatrillo del pobre cómico. Si en el episodio de los molinos o en el de los batanes la imaginación del hidalgo podría pasar por pura extravagancia, en el caso patético de las figurillas del retablo se produce ya una distorsión total de la realidad.

Don Quijote, sólo recobra la lucidez y la paz durante el breve periodo que precede a su muerte y consideramos que se trata de uno de los rasgos más esclarecedores de la novela, que nos revela el grado de conocimiento que tenía Cervantes acerca de las enfermedades mentales. Don Quijote recobra su identidad cuando sufre una afección febril grave y en círculos médicos era sabido, que había trastornos mentales que se recuperaban cuando sobrevenía una afección corporal de cierta gravedad, sobre todo un proceso febril grave.

En el Quijote sucede algo extraordinario. Al lado de las ficciones este caballero andante genera estados psíquicos de mesura y pensamientos reflexivos. Por ejemplo, recordemos lo que le dice a Sancho:

“Cada cual es artífice de su ventura. Yo lo he sido de la mía, pero no con la prudencia necesaria, y así me han salido al gallarín mis presunciones³²”.

Es más, la locura se va convirtiendo, especialmente desde la primera salida con Sancho, en el verdadero factor estructurante de su historia. Determina, por ejemplo, el esquema circular de las aventuras en tres tiempos: 1.- Un diálogo contradictorio entre don Quijote y Sancho acerca de lo que ven, 2.- Realización de la aventura y 3.- Un diálogo contradictorio sobre las causas del desenlace de la misma.

32. QUIJOTE. Cap. LXVI (II) Pág. 1019

Veamos al respecto la aventura de los molinos y comprobamos la validez del esquema expuesto:

a.- Diálogo contradictorio en primer lugar³³:

“En esto, descubrieron treinta o cuarenta molinos de viento que hay en aquel campo, y así como don Quijote los vio, dijo a su escudera: La aventura va guiando nuestras cosas mejor a lo que acertáramos a desear; porque ves allí, amigo Sancho Panza, donde se descubren treinta o pocos más, desaforados gigantes, con quien pienso hacer batalla y quitarles a todos las vidas, con cuyos despojos comenzaremos a enriquecer; que ésta es buena guerra, y es gran servicio de Dios quitar tan mala simiente de sobre la faz de la tierra.

¿Qué gigantes? , dijo Sancho Panza.

Aquellos que allí ves, respondió su amo, de los brazos largos, que los suelen tener algunos de casi dos leguas.

Mire vuestra merced, respondió Sancho, que aquellos que allí se parecen no son gigantes, sino molinos de viento, y lo que en ellos parecen brazos con las aspas, que, volteadas del viento, hacen andar la piedra del molino.

b.- La aventura³⁴:

Y diciendo esto dio, de espuelas a su caballo Rocinante, sin atender a las voces que su escudero Sancho le daba, advirtiéndole que , sin duda alguna, eran molinos de viento, y no gigantes, aquellos que iba a acometer. Pero él iba tan puesto de que eran gigantes, que ni oía las voces de su escudero Sancho, ni echaba de ver, aunque estaba ya bien cerca, lo que era; antes iba diciendo en voces altas: Non fuyades, cobardes y viles criaturas. Que un solo caballero es el que os acomete.

Levantose en esto un poco de viento, y las grandes aspas comenzaron a moverse, lo cual visto por don Quijote, dijo: Pues aunque mováis más los brazos que los del gigante Briareo, me lo habéis de pagar.

33. QUIJOTE. Cap.VIII (I). Págs. 81 y 82

34. QUIJOTE. Cap.VIII (I). Pág. 82

Y en diciendo esto, y encomendándose de todo corazón a su señora Dulcinea, pidiéndolo que en tal trance le socorriese, bien cubierto de su rodela, con la lanza en ristre, arremetió a todo galope de Rocinante y embistió con el primero molino que estaba delante; y dándole una lanzada en el aspa, la volvió el viento con tanta furia, que hizo la lanza pedazo, llevándose tras de si al caballo y al cabalero, que fue rodando muy maltrecho por el campo.

c.- Diálogo contradictorio posterior³⁵:

“Acudió Sancho a socorrerle, a todo correr de su asno, y cuando llegó halló que no se podía menear: tal fue el golpe que dio con él Rocinante.

¡Válame Dios, dijo sancho, ¿No le dije yo a vuestra merced que mirase bien lo que hacía, que no eran sino molinos de viento y no lo podía ignorar sino quien llevase otros tales en la cabeza?

Calla, amigo Sancho, respondió don Quijote, que las cosas de la guerra, más que otras, están sujetas a continua mudanza; cuanto más, que yo pienso, y es así verdad, que aquel sabio Frestón que me robó el aposento y los libros ha vuelto estos gigantes en molinos por quitarme la gloria de su vencimiento”

“Y ayudándole a levantar, tornó a subir sobre Rocinante, que medio despaldado estaba. Y hablando en la pasada aventura, siguieron el camino de Puerto Lápice....”

Es el auténtico ejemplo del proceso bipolar. Cuando está el paciente en el polo extremo de su demencia es cuando acomete sus inclasificables aventuras. Ve gigantes y aun después de haberse peleado con las aspas de un estático molino, sigue pensando que son gigantes.

Comparemos ahora su actitud en otro conocido episodio de la obra. Los primeros consejos que da a Sancho cuando ha sido nombrado por el duque gobernador de la Isla Barataria³⁶ y ³⁷:

“Primeramente has de temer a Dios; porque en el temerle está la sabiduría, y siendo sabio no podrás errar en nada. Lo segundo, has de poner los ojos en quien eres, procurando conocerte a ti

35. QUIJOTE. Cap. VIII (I). Págs. 82 y 83

36. Trascribiremos solamente, a modo de ejemplo, los cuatro primeros consejos

37. QUIJOTE. Cap. XLII (II). Pág. 840 y 841

mismo, que es el más difícil conocimiento que puede imaginarse. (el tercero) Haz gala, Sancho, de la humildad de tu linaje, y no te desprecies de decir que vienes de labradores; porque viendo que no te corres, ninguno se pondrá a correrte; y preáciate más de ser humilde virtuoso que pecador soberbio (...). (el cuarto) Mira Sancho, si tomas por medio la virtud, y te precias de hacer hechos virtuosos, no hay para que tener envidia a los que los tienen príncipes y señores, porque la sangre se hereda, y la virtud se aquista, y la virtud vale por si sola lo que la sangre no vale”

¿Ve el lector un ápice de locura en este texto? Realmente solo se puede calificar de racional, mesurado y acertado. No es obra de un demente, porque don Quijote está en uno de los muchos períodos de lucidez, dentro del estado de demencia, toda vez que no recobrará totalmente el juicio hasta que se encuentre en el lecho de muerte y se vuelva a convertir en el hidalgo Alonso Quijano.

El Quijote es una vasta e inmensa lección de la trascendencia del error en la construcción de la vida propia de cualquier humano. Es un modelo genial para entendernos a nosotros mismos, por eso el Quijote le dice a Sancho:

“Has de poner los ojos en quien eres, procurando conocerte a ti mismo, que es el más difícil conocimiento que pudo imaginarse³⁸”.

Asimismo, en el Quijote no aparece ninguna referencia a que el trastorno del protagonista pueda deberse a hechizos o a que pueda ser sanado mediante exorcismo. Ya hemos indicado que eran temas superados en el conocimiento que se tenía en España de las enfermedades mentales.

En opinión de Alonso Fernández la única rama científica omnipresente en el Quijote ha sido, sin duda, la psiquiatría. La presencia casi constante de esa disciplina médica en las páginas de la novela cervantina resulta algo lógico, al constituir el Quijote una novela realista psicológica.

Se preguntaba Ramón y Cajal ¿porqué Cervantes no hizo cuerdo a su héroe?³⁹ Evidentemente que podía haberlo hecho absolutamente cuerdo, pero de haber sido así hoy seguramente no hablaríamos de él.

Sin locura, por tanto, no hay novela, porque en ella está basada su filosofía y es su auténtico núcleo. Si excluimos del relato sus esperpénticas aventuras y dejamos la novela, por una parte en unos atinados y cultos discursos del pro-

38. QUIJOTE. Cap. XLII (II). Pág. 840

39. RAMÓN Y CAJAL. Ob. Cit.

tagonista principal y por otra en unos diálogos entre éste y Sancho Panza, de contenido filosófico, social, religioso e histórico, que hay que reconocer enormemente interesantes y profundos, os aseguro, el Quijote no hubiese pasado de tener dedicadas dos escuetas líneas en la historia de la literatura.

Por eso habría que contestar al premio Nobel, que lo hizo loco, porque si no, hubiese perdido la verdadera esencia de la novela que, aunque culta y profunda, no hubiese destacado de otras, y no hubiese tenido el éxito mediático como lo ha tenido de forma superlativa. Porque es cierto también que, en el Quijote, no se puede hablar de la locura del protagonista si no se tiene en cuenta su íntima relación con el argumento y la estructura misma de la narración, puesto que aquél se desata, como es sabido, cuando el hidalgo recupera el juicio.

Sin locura, pues, no hay historia; porque si la locura del protagonista no hubiera constituido el meollo de la obra, ésta no hubiera tomado seguramente ni el nombre de su protagonista.

Don Quijote comete serena y sencillamente su última locura: la de abandonar, de puntillas de nuevo y definitivamente, la realidad de su ficción para acceder a esa eternidad que concede el entrar definitivamente en la historia a través de la memoria de sus lectores.

La demencia, o mejor dicho ese juego hábil y extraordinario que nos ofrece Cervantes, al pasar de la locura irreflexiva e incoherente de sus disparatadas aventuras y las salidas extravagantes, llenas de exabruptos e incluso brutalidad, a sus atinadas, lógicas y reflexivas observaciones, de sus opiniones y consejos, contenidos en sus diálogos y discursos, ese juego, no alcanzado por ningún otro literato, es lo que hace que el Quijote sea una obra maestra y única en la literatura universal.

Xabier Añoveros Trías De Bes

BIBLIOGRAFÍA MÉDICA SOBRE EL QUIJOTE

- ALONSO FERNÁNDEZ. Francisco. *El Quijote y su laberinto vital*”. Antrhōpos. Rubí (Barcelona). 2005
- ALONSO FERNÁNDEZ. Francisco. “Don Quijote, un loco lúcido” Anales de la Real Academia Nacional de medicina. Madrid 2006
- BARBIER, D. “Dom Quichottisme et psychiatrie”, París. Privat. 1987
- BÉNÉZECH, M. Dom Quichotte de la Mancha: Manie délirante, paraphrénie fantastique ou psychose passionnelle”. Annales Méd. Psychol. N° 156, 1998
- BRACAFORTE, Benito. “El diálogo de Cervantes con la locura” Libro Homenaje Juan Antonio Maravall. Centro de Investigaciones Sociológicas. Madrid. 1985
- CABANES. “Cervantes psychiatre”, en Médecins amateurs, París, Albin Michel, 1932
- CORRAL-MÁRQUEZ, Rosana y TABARÉS-SEISDEDOS, Rafael. “Aproximación psicopatológica a El Quijote” Revista Asociación Española de Neuropsiquiatría. 2003
- COULEON, h. L'ETRANGE FOLIE DE Dom Quichotte. Cervantes et la psychiatrie”, Annales Méd. Psychol, n°132. 1964
- GARCÍA BARRENO, Pedro. “La medicina en el Quijote y en su entorno”, en La ciencia y El Quijote, Ed. Crítica Drakontes. Barcelona 2005
- GOUTHIER, D. A. “El drama psicológico del Quijote”. Studium. Madrid 1969
- GOYANES CAPDEVILA, José. “Tipología de El Quijote. Ensayo sobre la estructura psicosomática de los personajes de la novela”, Madrid 1932
- GUTIERREZ-NORIEGA, C. La contribución de Miguel de Cervantes a la psiquiatría”. Cuadernos Americanos, n° 15, 1944
- HERNÁNDEZ MOREJÓN, Antonio. “Bellezas de medicina práctica descubiertas... en el Ingenioso Caballero Don Quijote de la Mancha”. Madrid 1836
- LÓPEZ MÉNDEZ, Arold. “La medicina en el Quijote”. Madrid 1969
- LÓPEZ MUÑOZ, Francisco, RUBIO, G, ÁLAMO, Cecilio y GARCÍA GRACÍA, P. “A propósito de la locura del hidalgo Alonso Quijano en el marco de la medicina española tardorrenacentista” Anales de Psiquiatría. Vol. 22, n° 2
- LÓPEZ- MUÑOZ, Francisco y PÉREZ FERNÁNDEZ, Francisco “Los ungüentos y filtros de amor en las novelas cervantinas y el papel del Dioscórides de Andrés Laguna” RAD Tribuna Plural. n° 8, febrero 2016.

- MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Antonio. “Cervantes en medicina”, Madrid, 1905
- OLMEDA, Mauro. “El ingenio de Cervantes y la locura de Don Quijote”. Editorial Ayuso. Madrid 1973
- PINEL, Philippe. “Traité medico-philosophique sur l’alienation mentale ou la manie” Paris 1801.
- PUIG, Roberto. “La medicina en el Quijote”, en Revista Tema del Hombre (Internet, sin fecha)
- REVERTE COMA, José Manuel. “Antropología médica y el Quijote”. Editorial Rueda. Alcorcón (Madrid) 1980
- RODRÍGUEZ-CERDEIRA. M^a del Carmen. “El Quijote y la Dermatología”. Boletín del Colegio Ibero-Latino-Americano de Dermatología. Volumen 33, nº 5. Sep-Oct. 2005

□ □ □



EL ANÁLISIS Y LA GESTIÓN DEL RIESGO A PARTIR DE LA EVALUACIÓN FORMAL DE LA SEGURIDAD (EFS/FSA): UN NUEVO MODELO DE SEGURIDAD PORTUARIA

DR. JAIME RODRIGO DE LARRUCEA

*Profesor de Derecho Marítimo y Seguridad Marítima (UPC; UPF)
Presidente Sección Tecnología Real Academia Europea de Doctores
Presidente Sección de Derecho Marítimo Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona*

Resumen:

El presente estudio pretende crear un nuevo modelo de gestión de la seguridad portuaria en nuestro país a partir del análisis y evaluación del riesgo con la metodología EFS/FSA para convertirlo en un instrumento de primer nivel en la planificación de la gestión de la seguridad de las instalaciones portuarias e igualmente de las emergencias marítimas portuarias.

PALABRAS CLAVE:Seguridad marítima y Contaminación marina; Seguridad portuaria; Riesgo: riesgos portuarios y riesgos marítimos; Evaluación formal de seguridad; HAZID y HAZOP; Emergencias marítimas.

□ □ □

Abstract:

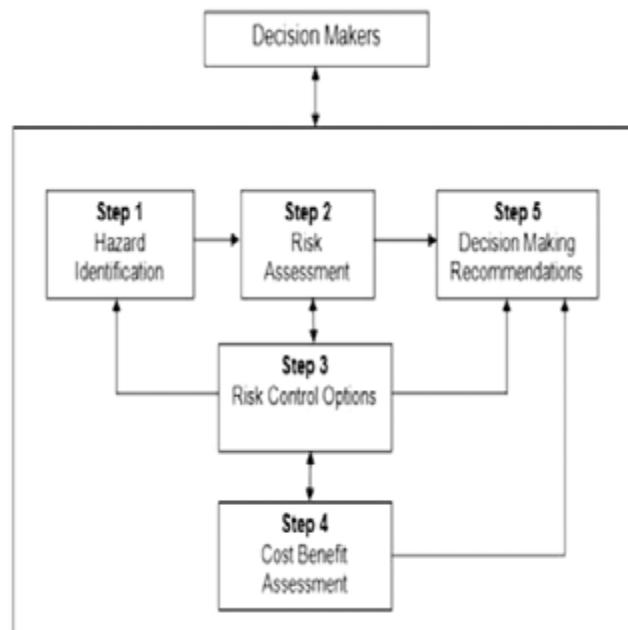
The present study aims to create a new model of port safety management in our country based on the analysis and assessment of the risk with the Formal Safety Assessment methodology to make it a first level instrument in the planning of the safety management of Port safety and also maritime port emergencies.

KEYWORDS: *Maritime Safety and Marine Pollution; Port safety; Risk: port risks and maritime risks; Formal Safety Assessment; HAZID and HAZOP; Maritime and Port Emergencies*

I.- La Evaluación formal de seguridad (*Formal Safety Assessment*)

Desarrollada originalmente en respuesta al desastre de la *Piper Alpha* en 1988 (plataforma petrolífera que explotó en el Mar del Norte causando la muerte de 167 personas), a partir del Informe de Lord Carver, presentado en el Parlamento británico hizo que la MCA propusiese a la OMI una aproximación más científica a la investigación de los accidentes marítimos. Se iniciaba además un planteamiento proactivo en la gestión de la seguridad marítima, que desde el *Titanic* 1912 se encontraba en una fase reactiva: tras el siniestro se genera una nueva regulación. El derecho seguía al hecho.

La OMI describe el FSA (*Formal Safety Assessment*) como una metodología estructurada y sistemática, con el objetivo de reforzar la seguridad marítima, incluyendo la protección de la vida humana, salud, el medioambiente marino y la propiedad, mediante el uso del análisis de riesgos y la valoración del coste de sus beneficios. Además el FSA es utilizado como un instrumento de evaluación de las nuevas regulaciones de seguridad marítima y de protección del medioambiente marino o en la comparación entre reglas existentes y las posibles reglas mejoradas. Todo ello con el objetivo de obtener un balance entre cuestiones técnicas y operacionales, que incluyen el factor humano, la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marino.



El FSA ha sido descrito por la OMI como “*un proceso racional y sistemático para valorar los riesgos asociados a la actividad marítima y para evaluar los costes y beneficios de las opciones de la OMI en la reducción de dichos riesgos*”.

El FSA surge como un instrumento distinto de lucha contra la producción de siniestros marítimos. No se trata de corregir las causas de un siniestro en particular, que por otra parte es prácticamente imposible que se vuelva a repetir. Sino que se trata de evitar que esas causas no se lleguen a producir antes de que el siniestro pueda suceder. Además permite una evaluación racional y transparente en el proceso de creación de nuevas normas y reglas de seguridad marítima, incluyendo expresamente una valoración de coste y/o potenciales beneficios de la nueva normativa. El FSA toma razón expresa de los riesgos y su análisis en la gestión de la seguridad, igualmente aprovecha la información derivada de los accidentes.

De acuerdo con la Guía OMI (MSC Circular 1023): *Riesgo es la combinación de la frecuencia con la gravedad de la consecuencia.*

Análisis de riesgos (Risk Analysis) es el uso sistemático de la información disponible para identificar los peligros y estimar el riesgo para las personas, los bienes o el medio ambiente

Evaluación de Riesgos (Risk Assessment) es revisar la aceptabilidad de riesgo que se ha analizado y evaluado, basándose en la comparación con los estándares o criterios que definen la tolerabilidad al riesgo.

Gestión de Riesgos (Risk Management) es la aplicación de la evaluación con la intención de informar el proceso de toma de decisiones con las medidas de reducción del riesgo adecuadas y su posible implementación.

En la literatura anglosajona se emplean las expresiones HAZID (*Hazard identification*) para el estudio de identificación de riesgos y peligros y HAZOP (*Hazard operability*), para el Análisis Funcional de Operatividad (AFO) está última técnica más centrada en los aspectos operativos y el chequeo de sistemas.

FORMAL SAFETY ASSESSMENT			Aproximación en curso
Fase 1	Identificación de riesgos	¿Qué podría ir mal?	¿Qué fue mal?
Fase 2	Análisis de riesgos, frecuencias, posibilidades y consecuencias	¿Qué frecuencia? ¿Qué probabilidad? ¿Qué magnitud?	
Fase 3	Identificación de opciones de control del riesgo	¿Cómo se pueden mejorar las cosas?	¿Qué se debería haber hecho para mejorar la situación?
Fase 4	Evaluación del coste de los beneficios	¿Cuánto cuesta? ¿Cuánto se mejora?	
Fase 5	Recomendaciones	¿Qué acciones vale la pena iniciar?	¿Qué acciones se deben tomar?

Explicación conceptual proceso EFS/FSA

La aplicación del FSA se divide en cinco fases. En el siguiente esquema aparecen desglosados las 5 fases del FSA¹:

1. Puede verse una exposición completa del proceso en la publicación de la Tesis Doctoral de Kontovas K. en “*Formal Safety Assessment: Critical Review and Future Role*”. Trabajo sistemático sobre las Guías OMI, disponible en: (<http://www.martrans.org/cvkontovas2.htm>); Laboratory for Maritime Transport (2005); National Technical University of Athens.



El principio ALARP (*As Low As Reasonably Practicable*), («tan bajo como sea razonablemente factible»). Para que un riesgo sea considerado ALARP debe ser posible demostrar que el costo de continuar reduciendo ese riesgo es desproporcionado en comparación con el beneficio que se obtendría. Es decir, que los riesgos deben ser evitados a no ser que la diferencia entre el costo y el beneficio obtenido sea desproporcionada. Este punto de equilibrio ha sido incorporado a la metodología FSA, en su fase 4: valoración coste-beneficios.

El FSA, a pesar de su gran formalismo y de ser un proceso complejo, goza de una gran actualidad y popularidad, prácticamente todas las universidades marítimas y centros de investigación a nivel mundial emprenden o han emprenido estudios EFS/FSA. Sin embargo el FSA no es un instrumento “mágico”: no resuelve todos los problemas ni da respuestas a todas las preguntas. En el seno del CSM 79 se planteó la analogía con el radar: se pensó que tras el radar los abordajes desaparecerían. Conviene tener presente que bien utilizado es un buen instrumento de comparación de opciones posibles², de debate racional y transparente en la creación de normas y en el debate legislativo y desde luego aporta un criterio de proporcionalidad en la gestión de la seguridad. Un aspecto sumamente interesante es su influencia en el diseño y construcción de buques a partir de la identificación de peligros y riesgos por tipo de buque (HAZID), aspecto que ha revolucionado la ingeniería naval³.

II.- La Gestión de la Seguridad marítimo portuaria: la relación entre el análisis de riesgos (*Risk Analysis*) y la gestión de riesgos (*Risk management*)

a) Antecedentes: el *Port Marine Safety Code* y el Sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS)

En el ámbito internacional constituye un valioso precedente el *Port Marine Safety Code* (PMSC) en su actual versión es del 2016⁴, sobre la base legal de la *Pilotage Act* 1987 modificada en 1998 a partir del accidente del *Sea Empress*. El Código aparece asociado con una guía de buenas prácticas (*Guide to Good Practice*) para todos los miembros de la comunidad portuaria⁵.

-
2. Por ejemplo gracias al FSA, la OMI decidió no contemplar la necesidad de una pista de aterrizaje de helicópteros en los buques de pasaje (SOLAS Cap. III, artº. 28,1). En igual sentido la propuesta sobre el doble casco para los bulkcarriers. La FSA se ha proyectado inclusive al transporte aéreo (SAM - *Safety Assessment Methodology* de EUROCONTROL). Ver del autor *Seguridad marítima. Teoría general del riesgo* (2015); pág. 259 y ss.
 3. A partir de los trabajos de SAFEDOR (<http://www.safedor.org/>), Consorcio de investigación creado por los Astilleros y las *Class* en el marco del VI Programa Marco de la UE. La obra de referencia imprescindible; ver por todos: Papanikolau A. en *Risk-Based Ship Design Methods, Tools and Applications*; Ed. Springer 2009.
 4. Disponible en su edición actual en: <https://www.gov.uk/government/publications/port-marine-safety-code>; desde la perspectiva laboral social HSE ver: <http://www.hse.gov.uk/pubns/indg446.pdf>
 5. Disponible en: https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/590160/guide-good-practice-marine-code.pdf

El *Código de Seguridad Marítima Portuaria* (PMSC) exige que todos los puertos basen su gestión de operaciones marítimas (es decir, políticas, planes y procedimientos) en una evaluación formal de los peligros y riesgos para la navegación en el puerto. Además, las autoridades portuarias deben mantener un *Sistema de gestión de la seguridad operacional* (*SMS Marine Safety Management System*) desarrollado a partir de esa evaluación de riesgos. Es importante, por lo tanto, que cuando se realizan determinadas operaciones marítimas, como remolques especiales, movimientos de buques o nuevas operaciones, que escapan al ámbito del SMS, se evalúen dichas operaciones para determinar el riesgo probable para la seguridad de la navegación. Igualmente se contempla para cada organización, la figura de la persona designada (*Designated Person*) que es la persona que debe velar por la adecuación objetiva entre el SMS y el PMSC, realizar auditorías, análisis de riesgos, lecciones aprendidas, etc.

También establecer qué medidas de control de riesgos adicionales o nuevas se requieren para reducir ese riesgo a un nivel aceptable. El capitán del puerto aconsejará a los operadores si cualquier operación o comercio pertenece a esa categoría. El resultado de esta evaluación de riesgo específica puede entonces interconectarse perfectamente con el SMS de puerto más amplio.

La relación entre el análisis del riesgo y la gestión del riesgo, se explica en atención a que el análisis de riesgo define los riesgos, mientras que el *Safety Management System*, gestiona los riesgos. Estas son dos fases que constituyen procesos autónomos diferentes pero que tienen una relación auténticamente simbiótica; Los dos procesos sólo son totalmente efectivos cuando se usan juntos.



Fuente: *Port of London Authority PLA*⁶

b) La IHMA (*International Harbour Master Association*) y la figura y funciones del *Harbourmaster* en la gestión de la seguridad marítima portuaria

Un referente sumamente valioso desde la práctica y la experiencia profesional es la posición de la IHMA (*International Harbour Master Association*)⁷ que destaca el papel del Capitán de Puerto (*Harbour Master*) como una figura clave en el desarrollo e implementación de un sistema de gestión de la seguridad que gestiona los peligros y riesgos asociados con las operaciones portuarias junto con cualquier preparación para emergencias. Este sistema debe operarse eficazmente y revisarse y evaluar periódicamente. La citada asociación utiliza la FSA como método de análisis de riesgos no sólo en la gestión de la seguridad, sino también en las emergencias.

6. Disponible en: <https://www.pla.co.uk/Safety/Navigation-Risk-Assessment-Guidance-to-Operators-and-Owners>

7. Ver <http://www.harbourmaster.org/hm-port-safety.php>

La principal función del *Harbour Master* es la seguridad de todas las operaciones marítimas. Para lograr un puerto seguro, se debe considerar lo que puede salir mal y la mejor manera de prevenirlo. Este es el principio subyacente de la evaluación del riesgo, una práctica que no sólo conducirá a un puerto más seguro sino que también ayudará a reducir las primas de seguros, calidad y costes y otros beneficios comerciales para la comunidad portuaria. Las buenas evaluaciones del riesgo pueden utilizarse no sólo en la formulación de mejores procedimientos operativos, sino también en la formulación de planes de emergencia eficaces.

III.- La identificación de Riesgos marítimos (HAZID y HAZOP)

El Consorcio europeo de investigación SAFEDOR tuvo como objetivo central el diseño de buques en función del riesgo y sus esquemas de implementación legal. SAFEDOR es un proyecto integrado en el 6º Programa Marco de la Comisión Europea. El proyecto se inició en febrero de 2005 y ha finalizado en el 2009. Bajo la coordinación de la sociedad de clasificación *Germanischer Lloyd*, participan 53 empresas (Astilleros, Consultoras, etc.) y organizaciones (Class, Administraciones, etc.) que representan a todas las partes implicadas en la industria marítima europea. El socio español de referencia ha sido los astilleros NAVANTIA⁸. Inicialmente se decidió centrarse sólo en los cuatro tipos de buques más representativos y de mayor significación económica para Europa: cruceros, RoRo / RoPax, gaseros y buques portacontenedores. Más tarde se incluyeron también los petroleros.

El riesgo es utilizado como instrumento objetivo para evaluar la eficacia de los cambios de diseño con respecto a la seguridad. La idea principal en el proyecto SAFEDOR fue el concepto *Diseño para la Seguridad*, el cual describe la integración de la seguridad como un objetivo en el proceso de diseño para minimizar el riesgo, junto con los objetivos de diseño tradicionales como minimizar los requisitos de energía y maximizar la capacidad de carga.

IV.- La identificación de Riesgos portuarios ((HAZID y HAZOP))

Dos referencias bibliográficas aparecen como imprescindibles en la material sobre el análisis y tratamiento de los riesgos portuarios y de manera más

8. Ver website oficial, disponible en www.safedor.org

particular en el HAZID de estos riesgos: *Navigational Risk Assessment - Guidance to Operators and Owners* de la PLA⁹ y la guía *Port & Harbour Risk Assessment and Safety Management Systems in New Zealand*¹⁰.

Examples of Hazard Titles identified in the PLA's navigational Safety Management System of London

Contact - Class V Passenger Vessel with Bridges
Collision - Private Leisure Craft (River)
Collision - Tanker Berthing (Sea Reach)
Collision - Large Tanker (River)
Contact - Vessel in Southend Anchorage
Contact - Tanker at Coryton/Canvey
Collision - VLCC (Black Deep and Knock John)
Contact - Thames Barrier (Barrier Open)
Contact - Tanker alongside Vopak
Fire/Explosion - Any Jetty
Wash - Passing Traffic
Contact - Vessel anchored in Gravesend Reach
Contact - Tanker alongside ST Services
Fire/Explosion - Fire on Class V Passenger Vessel
Collision - Vessel leaving Sea Reach Anchorages
Chemical Tanker (River)
Contact - Passenger jetty, pier or pontoon.
Contact - Bridge (Tower to Richmond)
Contact - Vessel in Leigh/Yantlet Anchorage
Collision - Knob Buoy
Grounding - Pilot/PEC/Master's Error
Contact - Small Bulk Carrier & Bridge
Collision - Bugsby's/Blackwall Reach
Grounding - Princes Channel (Western End)
Contact - Vessel on Erith Tier/Swing Buoy

9. <https://www.pla.co.uk/Safety/Navigational-Risk-Assessment-Guidance-to-Operators-and-Owners>

10. <https://www.maritimenz.govt.nz/commercial/ports-and-harbours/documents/Port-harbour-risk-assessment.pdf>

Contact - Jetties, Berths, during river passage
 Collision - Bunker Barge
 Collision - Chemical Tanker (Estuary)
 Collision - Small Bulker and Tug/Tow
Collision - Small Bulker Class V Passenger Vessel
 Collision - Erith Rands/Erith Reach
 Grounding - Warp/Oaze Area
 Grounding - Across Dredged Box
Contact - Greenhithe Swing Buoy/Vessel moored nearby
 Collision - Long Reach
 Collision - Yantlet Channel
 Contact - Inside Berths
Collision - E. Swin Channel (Nr Whitaker Buoy)
 Contact - Moorings or vessel on Moorings
 Mooring Breakout - (Tanker)
 Grounding - Knock John Channel
 Grounding - London Bridge to Teddington
 Contact - Groynes off Diver Shoal
 Contact - Tanker alongside Esso Purfleet
 Contact - QEII Bridge
 Contact - Propulsion system immobilized
 Collision - Passenger Ship (River)
 Collision - Product Tanker (River)
 Contact - Oikos (Heavy Landing)
Contact - Coryton No 4 Upper Dolphin (Berthing)
Collision - Oaze Deep
 Collision – West Oaze - SR1
Loss of Hull Integrity - Sinking of Small Vessel
 Collision - Lower/Upper Pool
 Collision - Dredger
 Collision - Gravesend Reach
Grounding - Yantlet Flat, Grain Spit, Nore Sand
Grounding - Vessel with incorrectly reported draft
 Collision - London Bridge to Bell Lane Creek
 Collision - St. Clement's Reach

V.-Conclusiones:

- 1^a) La visión de la seguridad debe desarrollarse en el nivel superior de la gestión portuaria y no como un aspecto colateral o secundario. La gestión de riesgos desempeña un papel fundamental en la seguridad y protección de la institución, y por lo tanto se convierte en misión.
- 2^a) El conocimiento de la gestión de riesgos reduce el riesgo y ayuda al desarrollo de puertos e incrementa su productividad. La formación para la gestión de riesgos es el proceso de practicar las habilidades necesarias para desarrollar una evaluación de riesgos y la gestión de la seguridad portuaria, y se ha convertido en parte integrante de la estrategia portuaria.
- 3^a) Los puertos deben estudiar y planificar adecuadamente los HAZID y HAZOP y aplicar eficazmente la gestión del riesgo a todo tipo de riesgos. Los HAZID marítimos pueden ser estimados a partir de los estudios existentes (p.e. SAFEDOR UE), falta sin embargo estudios EFS por puerto de los HAZID locales y los riesgos particulares portuarios. Las experiencias y modelos de otros países pueden ser de gran ayuda.
- 4^a) De *lege ferenda* sería deseable disponer de un *Código de Seguridad Marítima Portuaria* que supone que todos los puertos basen su gestión de operaciones marítimas (es decir, políticas, planes y procedimientos) en una evaluación formal de los peligros y riesgos para la navegación en el puerto.
- 5^a) Se disponga o no de un código, las autoridades portuarias deben mantener un *Sistema de gestión de la seguridad operacional* desarrollado a partir de esa evaluación de riesgos.
- 6^a) Se debe implementar el sistema de gestión de riesgos para todos los puertos españoles de acuerdo con la EFS/FSA. Tras la determinación y análisis de riesgos los planes de emergencias deben estar en coherencia con ellos y con los riesgos previstos y estudiados. La única aproximación al riesgo en nuestro sistema portuario es en relación a la protección PBIP-ISPS (RD 1617/2007), sin embargo el modelo SECUREPORT de evaluación de vulnerabilidades y riesgos en relación a la protección presenta disfunciones metodológicas.

7^a) El modelo español de seguridad portuaria está caracterizado por la dispersión competencial y administrativa y una sucesión de diferentes planes y sub planes, sin criterio unitario: PPP, PPIP, PAU, PEI, PIM, PIM IP etc.; con diferentes gestores y protocolos, aspecto critico que le resta eficacia en el tratamiento de las crisis y emergencias. Con carácter ilustrativo: el incendio deliberado de un buque en puerto activaría el *Plan de Protección del Puerto* (acto ilícito); En relación al incendio el PAU/PEI: *Plan de Autoprotección* o de *emergencias interiores* y en relación a la contaminación el PIM (*Plan Interior Marítimo*) o el PIM de la instalación portuaria.

□ □ □

**VIDA ACADÈMICA
INGRESSOS D'ACADÈMICS**

**VIDA ACADÉMICA
INGRESOS DE ACADÉMICOS**



Discurso de ingreso a la Real Academia Europea de Doctores del Excmo.
Sr. Dr. Salvatore Tomaselli, Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales,
Dirección de Empresas como Académico de Número pronunciado
el 17 de enero de 2017.

***“Relazioni conflittuali nelle aziende familiari:
determinanti, tipologie, evoluzione, esiti”***

El interés por el tema ha nacido por la necesidad de disponer de métodos e instrumentos diagnósticos útiles a evaluar las características, la seriedad, los posibles resultados de situaciones conflictuales que se determinen en empresas familiares. En este tipo de empresa, las interacciones entre dos instituciones sociales – la familia y la empresa – con diferentes roles, objetivos y perspectivas añade algo específico a lo que se encuentra cuando se estudia cada uno de estas instituciones por separado.

El trabajo se desarrolla en cinco partes. Después de revisar la literatura académica en el tema, se analizan los antecedentes del conflicto, clasificando por categorías y subcategorías los factores encontrados en la literatura. En la tercera parte se analizan diferentes tipologías de conflicto - cognitivos, de proceso y relacionales – argumentando las potenciales consecuencias de cada tipología de conflicto. En la cuarta parte se analizan distintas estrategias de gestión del conflicto, y se ponen en relación con los antecedentes y con las tipologías de conflicto analizadas antes, subrayando la existencia de cierta relación entre la

tipología de antecedente, la tipología del conflicto y la estrategia de gestión adoptada. Finalmente, en la última parte se proponen uno instrumentos desarrollados por el autor que pueden ayudar al diagnosticar y formular prognosis para soportar diseños terapéuticos.

□ □ □



Discurs d'ingrés a la Reial Acadèmia Europea de Doctors de l'Excm. Sr. Dr. Jaume Armengou Orús, Doctor en Enginyeria de Camins, Canals i Ports com a Acadèmic Numerari pronunciat el 2 de febrer de 2017.

“Teoria de la semblança i govern universitari”

La teoria de la semblança explica com s'ha d'estudiar un fenomen en un model físic, una maqueta, per tal de predir el comportament del prototipus, l'element a escala real. L'aplicació de la teoria de la semblança és ben coneguda en el món de l'enginyeria.

Pensant en el govern de les universitats, es pot fer una abstracció de la teoria de la semblança. Es tractarà d'aplicar-la buscant models que, per analogia, prediguin el resultat de decisions que portaran la Universitat cap a l'excellència.

En aquest discurs es fa una revisió de la bibliografia que aporta idees sobre la millora de les universitats. Posteriorment, les idees es contrasten amb 4 models d'èxit: les escoles d'enginyeria, les escoles de negocis, el Futbol Club Barcelona i el desplegament en xarxa. Aquests models es prenen com a referència per aplicar la teoria de la semblança abstrata. Finalment, es proposen dotze innovacions per al món universitari:

Pel que fa a la institució

1. Potenciar la capacitat d'admiració
2. Potenciar el sentit de l'avaluació
3. Donar prioritat a la captació de fons
4. Assignar eficientment els recursos

Pel que fa al tracte amb els alumnes:

5. Encarregar feina autònoma molt exigent
6. Derivar bona part de l'aprenentatge a les pràctiques en empreses
7. Prendre com a imperatiu ètic de la institució universitària la cerca de l'ocupabilitat dels alumnes
8. Reconèixer com a rellevants els Alumni

Pel que fa als acadèmics:

9. Exigir la màxima professionalitat, tant en la selecció com en els criteris de permanència en la institució
10. Donar entrada, com a docents, a professionals de reconegut prestigi dels diversos sectors
11. Resoldre el dilema docència ' recerca reconeixent que la docència de gran qualitat és important: és condició *sine qua non* per entrar i romandre a la institució. I reconeixent igualment les sinergies existents entre docència i recerca.
12. Entendre la gestió com a servei: només amb aquesta mentalitat els acadèmics i el personal d'administració i serveis condiran la institució cap a l'excel·lència

Finalment s'arriba a un resultat sorprenent, gairebé desconcertant. D'entre totes les millores identificades, el sentit de la gratitud i la capacitat d'admiració són les dues claus d'una innovació possible, revolucionària i subtil en el món acadèmic, replicable a la societat, que suposa una millora radical. Llavors aquesta innovació en l'acadèmia és model i relat d'una innovació necessària a la societat.





Sr. Dr. Mariano Monzó Planella, Doctor en Medicina y Cirugía com a Acadèmic Numerari pronunciat el 9 de febrer de 2017.

“Història de la malaltia i de la investigació oncològica. Retorn als orígens”

La història de la humanitat està íntimament unida a les seves malalties i la manera de superar-les. En el àmbit de la salut, l’home s’ha preguntat el “perquè” de les malalties i ha donat respostes molt variades segons les situacions ambientals i socioculturals, però sempre ha buscat solucions més o menys adequades a les necessitats de l’entorn. Les primeres dades històriques del càncer es troben ja en l’antiga Mesopotàmia i l’antic Egipte, on el càncer es considerava com un castic dels Déus i on els tractaments estaven fonamentats principalment en màgies i encanteris. El pensament lògic de Grècia donarà lloc els orígens d’una medicina més racional i es comencen a proposar tractaments quirúrgics i mèdics, destacant les cauteritzacions i els preparats vegetals. En l’edat Mitjana, primer els monestirs i més tard les primeres Escoles de Medicina, inicien l’ensenyament reglat de la medicina i també de la malaltia oncològica i on persisteix la doctrina Galènica. En el Renaixement la pràctica de la dissecció permet localitzar anàtomicament els tumors i qüestiona l’ensenyança Galènica. A finals del segle XVIII i principis del XIX, apareixen noves disciplines científiques, com la *Histologia*, la *Fisiologia* i l’*Embriologia*. En el terreny de l’Oncologia, les descobertes en el àmbit de l’Embriologia, varen contribuir a conformar una nova visió del càncer, que van establir els fonaments per comprendre les teories que actualment tenim sobre l’origen de la formació

tumoral. Durant aquest període és quan, per primera vagada, es considera que el càncer pot tenir una origen embrionari. En els inicis del segle XX tenen lloc les demostracions experimentals que recolzen la teoria embrionària del càncer, així el 1924 O.Warburg suggereix que la glicòlisi és un fet demostrable en cèl·lules tumorals i embrionàries i anys més tard, el 1974 , B.Mintz observa que les cèl·lules tumorals poden ser controlades per el medi embrionari. És durant el segle XXI, quan del treballs d'uns professors d'Anatomia i Embriologia Humana, M.Evans i G.Martin, demostren la totipotència de les cèl·lules embrionàries per l'expressió del gens OCT4/SOX2 / NANOG /cMYC, que també estan altament expressats en la major part dels tumors malignes i molt poc expressats en els teixits adults normals.

□ □ □



Diagnóstico precoz del Cáncer de Pulmón: El Cribado, una herramienta para avanzar en su curación

Laureano Molins, López-Rodó



Discurso de ingreso a la Real Academia Europea de Doctores del Excmo. Sr. Dr. Laureano Molins López-Rodó, Doctor en Medicina y Cirugía como Académico de Número pronunciado el 23 de febrero de 2017.

***“Diagnóstico precoz del Cáncer de Pulmón:
El Cribado, una herramienta para avanzar en su curación”***

El cáncer de pulmón (CP) es la principal causa de muerte por cáncer en hombres y mujeres en todo el mundo. Cada año se diagnostica CP a más de 23.000 personas en España, de las cuales 20.000 fallecen un año más tarde. El estadio del CP en el momento del diagnóstico es el factor pronóstico de supervivencia más importante. La supervivencia general a los cinco años es del 15% y la de los casos resecados es del 48%. Esto se debe a que la supervivencia de la enfermedad está determinada directamente por su tratamiento, y el tratamiento definitivo con cirugía en los estadios precoces es el más eficaz para el CP. Sin embargo, más del 70% de los pacientes reciben el diagnóstico en estadios avanzados, cuando ya no son candidatos adecuados para la cirugía y, por lo tanto, la enfermedad suele ser incurable.

El abordaje del CP no debe olvidar la prevención, centrada en el abandono del tabaco, que es el principal factor de riesgo del CP. El cribado (screening) consiste en realizar pruebas a un paciente con riesgo de presentar una enfermedad, pero sin signos ni síntomas, como se realiza en cáncer de mama (mamografía) o de colon (test de sangre oculta en heces). El objetivo del

cribado en el CP es detectar más casos en los estadios precoces cuando la cura es posible, y reducir así su mortalidad. Varios ensayos han indicado que el diagnóstico precoz del CP mediante un TAC torácico de baja dosis en los pacientes de riesgo (fumadores y exfumadores entre 55 y 74 años), no solo beneficia al paciente concreto al que se le diagnostica precozmente su CP, con una supervivencia a los 10 años de más del 80%, sino que reduce de la mortalidad global asociada a la enfermedad en un 20%. La comunidad científica implicada tenemos muy asumido este beneficio del cribado del CP asociado a un programa de deshabituación del tabaco, por lo que pretendemos que la Administración asuma este reto y que la precariedad económica no sea la razón por la que el cáncer de pulmón siga siendo el líder en mortalidad por cáncer en el mundo.

□ □ □



Honor, crédito en el mercado y la *exceptio veritatis*

Felio Vilarrubias Guillamet

Discurso de ingreso a la Real Academia Europea de Doctores del Excmo.
Sr. Dr. Felio Vilarrubias Guillamet, Doctor en Derecho como Académico
de Número pronunciado el 9 de marzo de 2017.

“Honor, crédito en el mercado y la exceptio veritatis”

Las manifestaciones que atentan contra el honor de las personas han sido consideradas contrarias a derecho desde hace muchos siglos. Históricamente eran sancionadas por la vía penal, a través de los delitos de injurias y calumnias. En época más reciente se consideran contrarias a la intimidad de las personas por infringir el derecho al honor, que tiene la consideración de fundamental. Además de la esfera estrictamente privada referida a las personas físicas, por la vía de la denigración también se sancionan las manifestaciones que puedan afectar al crédito comercial del empresario, tanto si es una persona física como una persona jurídica, en el mercado.

La *exceptio veritatis* se utiliza para exonerar a quien haya realizado esas manifestaciones por la vía de acreditar la veracidad de las afirmaciones controvertidas. Se trata de una regla presente en las diversas normas relevantes en esta materia. Es especialmente importante en este ámbito la Ley de Competencia Desleal y la jurisprudencia que la interpreta contemplan que si una manifestación denigratoria, es decir, aquella que puede menoscabar el crédito del empresario en el mercado, cumple los requisitos de ser exactas, verdaderas y pertinentes no será desleal. Se trata de tres requisitos que deben darse de manera acumulativa.

En el contexto de la realidad del siglo XXI y de la amplia difusión de Internet los conceptos de verdad y veracidad adquieren una nueva dimensión y significado. Por esa razón, es especialmente oportuno en estos momentos repasar las diferentes perspectivas desde las que puede vulnerarse el derecho al honor: desde el prisma penal y el doble ámbito civil, la esfera privada y la comercial. Al mismo tiempo, las manifestaciones injuriosas o denigratorias no se entienden sin la referencia a la *exceptio veritatis* que se convierte por esa razón en el eje del estudio

□ □ □



La vida és una llarga oxidació

Nicole Mahy Sabater

www.academiadocents.es
www.academiadocents.es/doctora-en-farmacia-com-a-academica-numeraria

Discurs d'ingrés a la Reial Acadèmia Europea de Doctors de l'Excm.
Sra. Dra. Nicole Mahy, Doctora en Farmàcia com a Acadèmica Numerària
pronunciat el 17 de febrer de 2017.

“La vida és una llarga oxidació”

L'oxigen es indispensable per la vida. Altament reactiu i inestable forma òxids amb la majoria dels elements de la matèria viva i inerta. Aquest consum permanent es compensa únicament amb la producció d'oxigen dels organismes fotosintètics, formant un ecosistema posat en perill per la civilització termo-industrial: en 2014 les centrals tèrmiques espanyoles de carbó han consumit el doble d'oxigen que la població espanyola respirant!

L'energia que necessiten les cèl·lules per realitzar les seves funcions a l'organisme s'obté en els mitocondris, a partir de l'oxidació de glúcids, lípids i proteïnes, que genera també radicals tòxics de l'oxigen (ROS). El estres oxidatiu causat pels ROS participa del procés d'enveliment i de la fisiopatologia de nombroses malalties.

El cervell representa 2% del pes total d'un adult, consumeix un 20% de l'oxigen i per tant genera mes ROS. Els agregats anormals de proteïnes característics de l'enveliment cerebral i les malalties neurodegeneratives es localitzen en arees cerebrals específiques que determinen la clínica de cada malaltia (Alzheimer, Parkinson, ELA, etc.). Provoquen una inflamació crònica amb alliberament massiu de ROS de la micròglia que deriva en un procés neurotóxic permanent.

Com l'ha demostrat el meu grup, junt amb el reforç dels sistemes antioxidants i l'ús d'antiinflamatori, un tractament realment eficaç inhibeix la mi-còglia bloquejant el canal Katp microglial, o elimina els agregats proteics amb l'activació del sistema immunitari perifèric.

Aquestes propostes son encara propostes de recerca, però podem aplicar les propostes actuals que faciliten una llarga vida amb una bona oxidació i mesures del biomimetisme.





Salud periodontal y salud general: la alianza necesaria

Real Academia Europea de Doctores de la Excm.
Real Academia de Odontología de Cataluña
Real Academia de Odontología de Valencia

Discurso de ingreso a la Real Academia Europea de Doctores de la Excm.
Sra. Dra. Núria Vallcorba Plana, Doctora en Odontología como Académica
de Número pronunciado el 4 de abril de 2017.

“Salud periodontal y salud general: la alianza necesaria”

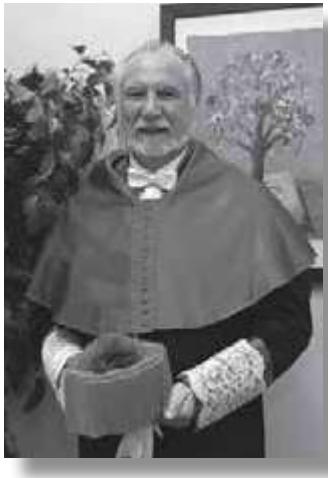
Tradicionalmente, la salud oral no se ha considerado en las políticas de salud global, probablemente por relacionarse más con morbilidad que mortalidad. Pero el abordaje tradicional de la Odontología ha cambiado radicalmente a partir de 2007, en que la OMS incluye las enfermedades bucodentales, entre ellas las enfermedades de las encías y concretamente las periodontitis, en el grupo de las enfermedades crónicas no transmisibles y considera su tratamiento esencial no sólo para la calidad de vida sino para el mantenimiento de la salud general.

Padecer periodontitis se ha asociado a un mayor riesgo de tener enfermedades generales, como enfermedades cardiovasculares (accidente vascular cerebral e infarto), diabetes tipo 2, parto prematuro o nacimientos de bajo peso, enfermedades respiratorias, artritis reumatoide, cáncer. La relación se basa, sobre todo, en la diseminación inflamatoria a partir de la producida a nivel gingival.

La prevención y tratamiento de las enfermedades de las encías es, por tanto, no sólo fundamental para la salud, la masticación o la estética bucal, sino que es indispensable para mantener salud general.

El cepillado dental es un hábito saludable, que debe ser incluido en las recomendaciones que ofrecen todos los profesionales de la salud (médicos, farmacéuticos, enfermeros, higienistas y odontólogos) para reducir la inflamación de las encías y evitar sus consecuencias a nivel general.





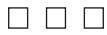
Discurso de ingreso a la Real Academia Europea de Doctores del Excmo. Sr. Dr. José Manuel Calavia Molinero, Doctor en Derecho como Académico de Número pronunciado el 25 de abril de 2017.

***“Gobierno y Administración de la empresa familiar
(versus sociedad familiar)”***

En la última década todos los países industrializados se han dotado de los denominados códigos de buen gobierno corporativo para las empresas cotizadas y, en menor medida, para las empresas no cotizadas. La empresa familiar, como empresa no cotizada generalmente, también es el objeto de las recomendaciones y de las nuevas normas societarias que ha inspirado el expresado movimiento.

Por todo ello, el núcleo esencial del discurso trata de ahondar en el estudio del gobierno de la empresa familiar desde una doble perspectiva. De una parte, el examen y determinación acerca de las recomendaciones de buen gobierno corporativo que se han formulado de manera específica para las sociedades no cotizadas; y, de otra, la constatación de que recomendaciones de cara al futuro de una empresa familiar pueden ser válidas. Y todo ello sin olvidar la reciente reforma de la Ley de Sociedades de Capital, mediante la Ley 31/2014 denominada para la mejora del gobierno corporativo, que ha introducido y concretado cambios relevantes para todo tipo de sociedades de capital y que, en consecuencia, son también de aplicación a las empresas familiares que operan en el mercado bajo la vestidura jurídica de sociedades de capital no cotizadas.

El perímetro del análisis se ciñe a los dos órganos de gobierno que todas las guías y recomendaciones para la empresa familiar aconsejan y que son: un órgano de gobierno de la empresa familiar (denominado generalmente consejo de familia) y el órgano de administración de la sociedad de capital, bajo cuya vestidura jurídica opera la empresa familiar.



ELS ACADÈMICS

LOS ACADÉMICOS



DR. JOSÉ RAMÓN CALVO FERNÁNDEZ
*President de de l'Institut d'Investigacions Interdisciplinàries
de la Reial Acadèmia Europea de Doctors*

**Va arribar a la Reial Acadèmia Europea de Doctors (RAED) amb el
repte de crear el seu Institut d'Estudis Interdisciplinaris, que presideix.
¿Expliqui'ns, si us plau, què és aquest nou organisme?**

L'Institut neix a partir d'una iniciativa de la Junta de Govern de l'Acadèmia per apropar les seves activitats a un públic de rellevància, però que encara no ha tingut l'oportunitat de pertànyer al món acadèmic, per currículum o per les seves pròpies ocupacions. La idea era atreure-hi gent jove amb mèrits. Fins i tot doctorands, ja que també tenim el projecte de liderar alguns doctorats i projectes d'investigació aprofitant el nou model de doctorat industrial que la Generalitat ha posat en marxa perquè institucions com la nostra, d'acord amb diferents empreses i universitats, puguin participar en la formació de tercer cicle. De fet, ja hem tancat acords amb alguna universitat per donar suport acadèmic a tesis doctorals que es facin des d'aquests centres. Volem ser el nexe d'unió entre acadèmics, amb un destacat historial de recerca, i nous investigadors que són el futur i ben podrien acabar sent també acadèmics. Tenim una gran oportunitat de liderar i avançar el futur del que és aquesta institució.

**És una bona forma d'obrir l'Acadèmia a la societat i al món acadèmic
de les universitats i escoles de negocis?**

Algú em va dir una vegada que les acadèmies eren un cementiri d'elefants. I pot arribar a ser cert en institucions que no tinguin una Junta de Govern inquieta com la nostra. Va ser allà on es va plantejar la voluntat d'obrir la institució a la so-

cietat civil. Primer es va plantejar la creació del Senat, un organisme que permet a destacades personalitats que no procedeixen del món acadèmic ni la investigació encaixar a l'Acadèmia. La Junta no va tenir cap tipus d'objeccions a sol·licitar una modificació estatutària per a fer-ho possible. Però també va veure la necessitat d'atreure a la institució joves valors de tota Europa, que poden participar a l'Institut, un altre organisme de la RAED, com a membres de ple dret en cas de ser ja doctors o perquè participen en els programes que promoguem. Volem als millors, i després de l'èxit que va suposar el premi que vam concedir a Mèxic a la millor tesi doctoral ara premiarem també la millor tesi d'àmbit europeu. És un concurs internacional que llançarem al setembre. Se li sumaran un concurs internacional de projectes de fi de màster i un altre de projectes de fi de grau. Què donarem com a premi? Malauradament no podem oferir diners. Però sí que podem donar a aquests joves l'entrada a l'Institut i la publicació del seu treball a la revista de l'Acadèmia, Tribunal Plural, que si tot va segons el previst serà indexada a finals d'any, de manera que tindrà un valor afegit publicar-hi.

La seva experiència al Fòrum d'Excel·lència i d'altres projectes que ha liderat, on s'ha posat en contacte a premis Nobel amb alumnes universitaris, imagino que li ha servit de referent.

La meva formació i la meva vocació com a docent em van portar a crear activitats que pretenien reunir els que són amb els que van a ser, començant pel Campus d'Excel·lència i actualment el Fòrum d'Excel·lència. El que pretenem també des de l'Acadèmia és donar futur al present i promoure i motivar a aquests joves amb talent i inquietuds. I crec que una bona forma de fer-ho és posar-los en contacte directe i continu amb personalitats de l'àmbit científic. Humilment, crec que hi ha mig centenar de premis Nobel als quals puc dir amics. Amb ells he volgut aplegar caps d'Estat i Govern, juristes, empresaris, astronautes ... gent d'altíssim nivell que estan disposats a donar el millor de si i del seu temps al servei dels joves. Pensem que aquest bagatge i aquest coneixement poden ser útil a l'Acadèmia i la creació de l'Institut sorgeix de tota aquesta experiència, que té el seu inici aproximadament al 2005.

Les jornades acadèmiques que se celebraran al Bàltic el proper mes de juliol també segueixen aquest model?

Efectivament. Les jornades que se celebraran en els països Bàltics no són sinó una forma de portar a la pràctica aquest tipus de relació, en aquest cas entre acadèmics i els seus familiars amb primeres figures internacionals. No és una experiència només lúdica, sinó la forma que en un ambient distès es pugui conèixer de primera mà les experiències d'investigadors distingits amb el

Nobel i altres figures de primera línia als seus àmbits. Que aquest enriquiment parteixi de compartir una vivència en comú. Que sigui a bord d'un vaixell ens dóna a més l'oportunitat de moure'ns i conèixer també llocs de referència científics i culturals. Al mateix creuer realitzarem dos actes acadèmics, l'ingrés dels premis Nobel que vénen amb nosaltres com a acadèmics d'honor i el congrés que se celebrarà l'últim dia de navegació, als quals se suma l'acte que celebrarem a Estocolm amb la Reial Acadèmia de Ciències de l'Enginyeria sueca.

Abans del Bàltic, la Reial Acadèmia es trasllada a Fuerteventura per celebrar les seves primeres Jornades Científiques i crec que vostè també ha tingut a veure alguna cosa.

Sí, ara anirem a Fuerteventura per celebrar unes jornades que hem organitzat amb la Universitat de Las Palmas, que és la meva. De fet, jo sóc aquí en una comissió de servei de la universitat amb la Reial Acadèmia gràcies a un conveni que ja contemplava la possibilitat de realitzar actes conjunts. Hem sumat a la iniciativa a IESE. El model és similar: enriquir-nos en un marc agradable que permeti el contacte directe entre els participants. Allà també tindrem quatre premis Nobel, dos ex-caps d'Estat i una vintena d'investigadors de primer nivell. Amb una agenda intensa, ja que vam començar a les 9 del matí i vam acabar a les 7 de la tarda.

Tots aquests premis Nobel que, d'alguna manera, vostè ha aportat a l'Acadèmia no poden ser considerats un adorn.

L'altre dia algú suggeria que si tot això dels premis Nobel que estan ingressant a la Reial Acadèmia no es tractava d'una simple col·lecció de guardons. Va ser fàcil respondre-li, perquè aquest suggeriment ja portava implícit un menyspreu no ja a l'Acadèmia, sinó a persones que han estat investides amb el màxim guardó de la ciència. És obvi que prestigien a la institució, però aquest no és motiu de convidar-los a que s'hi sumin, sinó que la seva presència a l'Acadèmia ens permet realitzar actes científics amb la seva presència. Vull dir que no és que vinguin i mai més sapiguem d'ells. Ans al contrari. Rosalía Arteaga, escriptora i ex-presidenta de l'Equador i acadèmica d'honor de la RAED ve a Barcelona amb freqüència. El Nobel Avram Hershko tornarà a Barcelona l'any que ve per realitzar un acte acadèmic amb joves i Aaron Ciechanover farà alguna cosa similar a Sevilla... Creiem que és una línia de treball i de servei de futur. De fet, als propers mesos i als propers anys tenim la intenció de realitzar amb ells actes similars al Fòrum d'Excel·lència promoguts per la Real Acadèmia. Puc avançar que el primer serà a Viena, on un grup de joves investigadors podrà conèixer de primera mà a diversos premis Nobel.

A part de liderar l’Institut d’Estudis Interdisciplinaris i aquests projectes que ara repassa, vostè també ha estat elegit acadèmic.

He de dir que em sento molt honrat i orgullós de formar part d’una corporació d’aquest nivell. Perquè la gent que ingressa a la RAED és de primeríssima línia. No hi ha més que llegir els seus currículums per veure que estan ingressant les primeres ments científiques d’Espanya i de fora gràcies a la seva internacionalització, personalment crec que tot un encert d’aquesta Junta de Govern perquè li aporta un nou grau d’excel·lència a la qual ja tenia.

Com iniciar la seva relació amb la Reial Acadèmia Europea de Doctors, tan fructífera per a ambdues parts?

Com a home interessat en la ciència i en la divulgació coneixia perfectament l’existència d’una institució centenària com aquesta, però casualment em van arribar notícies de la seva voluntat d’evolucionar gràcies a un gran amic i acadèmic: Pedro Clarós. Ens vam conèixer arran de l’organització del Fòrum de Lloret, ara fa un any. Va ser ell qui em va suggerir que em sumés d’algun forma a l’Acadèmia després de veure el que feia i conèixer el meu currículum. Vaig mantenir una primera trobada amb el president, Alfredo Rocafort, i vam tenir una connexió immediata. I dit i fet. El passat estiu em vaig vincular a la RAED per impulsar diversos projectes. Després ja va venir el conveni amb la Universitat de Las Palmas, que em permet dedicar-me de ple a aquesta tasca. Per a mi ha estat una oportunitat, perquè els actes de l’Acadèmia em donen una gran oportunitat d’aprendre, ja que qualsevol xerrada o trobada et permeten estar en contacte amb acadèmics que el que menys té dos doctorats i una trajectòria impressionant. Pots parlar de cultura, de tecnologia, de ciència, d’art...

Algún nou projecte en ment que pugui avançar?

Sí, és clar. Hem pensat que l’Acadèmia hauria d’anar un punt més enllà i aquest any tenim també un projecte per impulsar un nou format acadèmic que portarà per títol “Els Moments de l’Acadèmia”, que englobarà des de concerts a trobades informals. Tenim fins i tot data per al primer: serà el proper 29 de juny. Organitzarem un concert de piano a càrrec d’una pianista de primer nivell. Són aquest tipus de coses que fan que un es senti viu i que vulgui seguir posant en pràctica noves idees. Fent, sobretot, que la gent se senti orgullosa de pertànyer a una institució multidisciplinària com aquesta. També vull destacar nous cicles. Començarem al setembre amb un debat sobre ciberterrorisme i ciberseguretat, un altre tema que està d’actualitat després de l’últim atac global. I després vindrà un sobre dones que des del seu professió estan canviant el món en col·laboració amb La Caixa. Hem de tractar d’ofrir a la societat allò que li pot interessar.

I per a això, imagino que el caràcter pluridisciplinari de l'Acadèmia és el seu principal potencial.

És la seva principal força i el seu principal interès, perquè som els únics al nostre entorn que podem oferir opinions més que fundades sobre qualsevol tema i amb els principals especialistes en qualsevol moment. A més de la capacitat que tenim de realitzar actes i debats transversals, molt enriquidors. Hem de ser conscients, tornant als premis Nobel, que els tenim de Física, d'Economia, de Química, de Medicina... I ara tindrem a caps d'Estat i de Govern que ens aportaran una nova visió i també ens enquiriran. Qui pot disposar de tot això?

Vostè que viu la institució des de dins: és difícil de satisfer els acadèmics?

A dia d'avui he constatat que la gent se sent molt satisfeta de formar part d'una institució que els dóna tant a canvi de tan poc. Jo sóc metge, però aquí he gaudit amb conferències de registradors de la propietat, d'experts en empresa familiar o de teòlegs especialitzats en la Reforma. Aquí es té l'ocasió d'obrir la ment a camps del saber que són desconeguts amb figures de primer ordre. És interessant, curiós, agradable i, sobretot, estimulant intel·lectualment, que en el fons és el que busquem. Una acadèmia com aquesta és un think tank, una unitat de pensament que s'enriqueix dia a dia. Sincerament, crec que és un gran privilegi formar-ne part.





DR. JOSÉ RAMÓN CALVO FERNÁNDEZ
*Presidente del Instituto de Investigaciones Interdisciplinarias de la
Real Academia Europea de Doctores*

Llegó a la Real Academia Europea de Doctores (RAED) con el reto de crear su Instituto de Estudios Interdisciplinarios, que preside. ¿Explíquenos, por favor, qué es este nuevo organismo?

El Instituto nace a partir de una iniciativa de la Junta de Gobierno de la Academia para acercar sus actividades a un público de relevancia, pero que aún no ha tenido la oportunidad de pertenecer al mundo académico, por currículum o por sus propias ocupaciones. La idea era atraer a gente joven con méritos. Incluso doctorandos, ya que también tenemos el proyecto de liderar algunos doctorados y proyectos de investigación aprovechando el nuevo modelo de doctorado industrial que la Generalitat ha puesto en marcha para que instituciones como la nuestra, de acuerdo con diferentes empresas y universidades, puedan participar en la formación de tercer ciclo. De hecho, ya hemos cerrado acuerdos con alguna universidad para dar soporte académico a tesis doctorales que se realicen desde esos centros. Queremos ser el nexo de unión entre académicos, con un destacado historial de investigación, y nuevos investigadores que son el futuro y bien podrían acabar siendo también académicos. Tenemos una gran oportunidad de liderar y adelantar el futuro de lo que es esta institución.

¿Es una buena forma de abrir la Academia a la sociedad y al mundo académico de las universidades y escuelas de negocios?

Alguien me dijo una vez que las academias eran un cementerio de elefantes. Y puede llegar a ser cierto en instituciones que no tengan una Junta de Gobier-

no inquieta como la nuestra. Fue allí donde se planteó la voluntad de abrir la institución a la sociedad civil. Primero se planteó la creación del Senado, un organismo que permite a destacadas personalidades que no proceden del mundo académico ni la investigación encajar en la Academia. La Junta no tuvo ningún tipo de reparos en solicitar una modificación estatutaria para ello. Pero también vio la necesidad de atraer a la institución a jóvenes valores de toda Europa, que pueden participar en el Instituto, otro organismo de la RAED, como miembros de pleno derecho en caso de ser ya doctores o porque participan en los programas que promovamos. Queremos a los mejores, y tras el éxito que supuso el premio que concedimos en México a la mejor tesis doctoral ahora vamos a premiar también la mejor tesis de ámbito europeo. Es un concurso internacional que lanzaremos en septiembre. Se le sumarán un concurso internacional de proyectos de fin de máster y otro de proyectos de fin de grado. ¿Qué vamos a dar como premio? Lamentablemente no podemos ofrecer dinero. Pero sí podemos dar a estos jóvenes la entrada al Instituto y la publicación de su trabajo en la revista de la Academia, Tribuna Plural, que si todo va según lo previsto será indexada a final de año, con lo que tendrá un valor añadido publicar en ella.

Su experiencia en el Foro de Excelencia y otros proyectos que ha liderado, donde ha puesto en contacto a premios Nobel con alumnos universitarios, imagino que le ha servido de referente.

Mi formación y mi vocación como docente me llevaron a crear actividades que pretendían reunir a los que son con los que van a ser, empezando por el Campus de Excelencia y actualmente el Foro de Excelencia. Lo que pretendemos también desde la Academia es dar futuro al presente y promover y motivar a estos jóvenes con talento e inquietudes. Y creo que una buena forma de hacerlo es ponerlos en contacto directo y continuo con personalidades del ámbito científico. Humildemente, creo que hay medio centenar de premios Nobel a los que puedo llamar amigos. Junto a ellos he querido reunir a jefes de Estado y Gobierno, juristas, empresarios, astronautas... gente de altísimo nivel que están dispuestos a dar lo mejor de sí y de su tiempo al servicio de los jóvenes. Pensamos que ese bagaje y ese conocimiento pueden ser útil a la Academia y la creación del Instituto parte de toda esa experiencia, que parte aproximadamente el 2005.

¿Las jornadas académicas que se celebrarán en el Báltico el próximo mes de julio también siguen ese modelo?

Efectivamente. Las jornadas que se celebraron en los países Bálticos no son sino una forma de llevar a la práctica ese tipo de relación, en este caso entre académicos y sus familiares con primeras figuras internacionales. No es una

experiencia simplemente lúdica, sino una forma de que en un ambiente distendido se pueda conocer de primera mano las experiencias de investigadores distinguidos con el Nobel y otras figuras de primera línea en sus ámbitos. Que ese enriquecimiento parte de compartir una vivencia en común. Que sea a bordo de un barco nos da además la oportunidad de movernos y conocer también lugares de referencia científicos y culturales. En el mismo crucero realizaremos dos actos académicos, el ingreso de los premios Nobel que vienen con nosotros como académicos de honor y el congreso que se celebrará el último día de navegación, a los que se suma el acto que celebraremos en Estocolmo con la Real Academia de Ciencias de la Ingeniería sueca.

Antes del Báltico, la Real Academia se traslada a Fuerteventura para celebrar sus primeras Jornadas Científicas y creo que usted también ha tenido que ver algo en ello.

Sí, ahora iremos a Fuerteventura para celebrar unas jornadas que hemos organizado junto a la Universidad de Las Palmas, que es la mía. De hecho, yo estoy aquí en una comisión de servicios de la universidad con la Real Academia gracias a un convenio que ya contemplaba la posibilidad de realizar actos conjuntos. Hemos sumado a la iniciativa a IESE. El modelo es similar: enriquecernos en un marco agradable que permita el contacto directo entre los participantes. Allí también tendremos cuatro premios Nobel, dos exjefes de Estado y una veintena de investigadores de primer nivel. Con una agenda intensa, ya que empezamos a las 9 de la mañana y acabamos a las 7 de la tarde.

Todos estos premios Nobel que, de alguna manera, usted ha aportado a la Academia no pueden ser considerados un adorno.

El otro día alguien sugería si lo de los premios Nobel que están ingresando en la Real Academia se trataba de una simple colección de galardonados. Fue fácil responderle, porque esa sugerencia ya llevaba implícito un desprecio no ya a la Academia, sino a personas que han sido investidas con el máximo galardón de la ciencia. Es obvio que prestigian a la institución, aunque ese no es motivo de invitarlos a que se sumen a ella, sino que su presencia en la Academia nos permite realizar actos científicos con su presencia. Quiero decir que no es que vengan y nunca más sepamos de ellos. Al contrario. Rosalía Arteaga, escritora y expresidenta de Ecuador y académica de honor de la RAED viene a Barcelona con frecuencia. El Nobel Avram Hershko regresará a Barcelona el año que viene para realizar un acto académico con jóvenes y Aaron Ciechanover hará algo similar en Sevilla... Creemos que es una línea de trabajo y de servicio de futuro. De hecho, en los próximos meses y en los próximos años tenemos la intención de realizar con ellos actos similares al Foro de Excelencia promovi-

dos por la Real Academia. Puedo avanzar que el primero será en Viena, donde un grupo de jóvenes investigadores podrá conocer de primera mano a varios premios Nobel.

A parte de liderar el Instituto de Estudios Interdisciplinarios y estos proyectos que ahora repasa, usted también ha sido elegido académico.

Tengo que decir que me siento muy honrado y orgulloso de formar parte de una corporación de este nivel. Porque la gente que ingresa en la RAED es de primerísima línea. No hay más que leer sus currículos para ver que están ingresando las primeras mentes científicas de España y de fuera gracias a su internacionalización, personalmente creo que todo un acierto de esta Junta de Gobierno porque le aporta un nuevo grado de excelencia a la que ya tenía.

¿Cómo inició su relación con la Real Academia Europea de Doctores, tan fructífera para ambas partes?

Como hombre interesado en la ciencia y en la divulgación conocía perfectamente la existencia de una institución centenaria como ésta, pero casualmente me llegaron noticias de su voluntad de evolucionar gracias a un gran amigo y académico: Pedro Clarós. Nos conocimos a raíz de la organización del Foro de Lloret, hace un año. Fue él quién me sugirió que me sumase de alguna forma a la Academia después de ver lo que hacía y conocer mi currículum. Mantuve un primer encuentro con el presidente, Alfredo Rocafort, y tuvimos una conexión inmediata. Y dicho y hecho. El pasado verano me vinculé a la RAED para impulsar diversos proyectos. Luego ya vino el convenio con la Universidad de Las Palmas, que me permite dedicarme de lleno a esta labor. Para mí ha sido una oportunidad, porque los actos de la Academia me dan una gran oportunidad de aprender, ya que cualquier charla o encuentro te permiten estar en contacto con académicos que el que menos tiene dos doctorados y una trayectoria impresionante. Puedes hablar de cultura, de tecnología, de ciencia, de arte...

¿Algún nuevo proyecto en mente que pueda avanzar?

Sí, por supuesto. Hemos pensado que la Academia tendría que ir un punto más allá y este año tenemos también un proyecto para impulsar un nuevo formato académico que llevará por título “Los Momentos de la Academia”, que englobará desde conciertos a encuentros informales. Tenemos incluso fecha para el primero: será el próximo 29 de junio. Organizaremos un concierto de piano a cargo de una pianista de primer nivel. Son ese tipo de cosas que hacen que uno se sienta vivo y que quiera seguir poniendo en práctica nuevas ideas. Haciendo, sobre todo, que la gente se sienta orgullosa de pertenecer a una insti-

tución multidisciplinar como ésta. También quiero destacar nuevos ciclos. Empezaremos en septiembre con un debate sobre ciberterrorismo y ciberseguridad, otro tema que está de actualidad después del último ataque global. Y después vendrá uno sobre mujeres que desde su profesión están cambiando el mundo en colaboración con La Caixa. Debemos tratar de ofrecer a la sociedad aquello que le puede interesar.

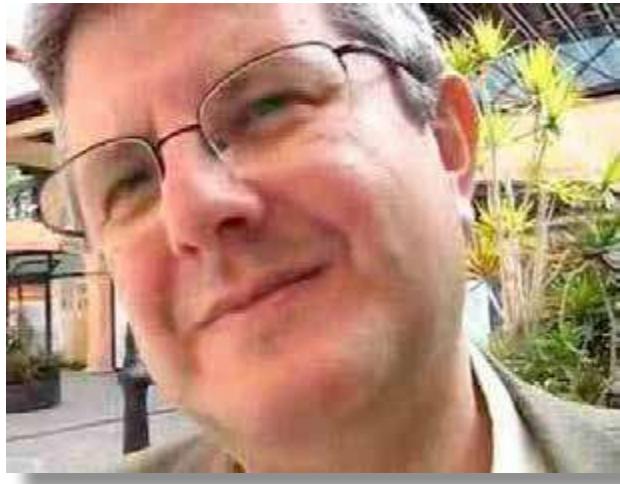
Y para ello, imagino que el carácter pluridisciplinario de la Academia es su principal potencial.

Es su principal fuerza y su principal interés, porque somos los únicos en nuestro entorno que podemos ofrecer opiniones más que fundadas sobre cualquier tema y con los principales especialistas en cualquier momento. Además de la capacidad que tenemos de realizar actos y debates transversales, muy enriquecedores. Tenemos que ser conscientes, volviendo a los premios Nobel, que los tenemos de Física, de Química, de Economía, de Medicina... Y ahora tendremos a jefes de Estado y de Gobierno que nos aportarán una nueva visión y también nos enriquecerán. ¿Quién puede disponer de todo eso?

Usted que vive la institución desde dentro: ¿es difícil satisfacer a los académicos?

A día de hoy he constatado que la gente se siente muy satisfecha de formar parte de una institución que les da tanto a cambio de tan poco. Yo soy médico, pero aquí he disfrutado con conferencias de registradores de la propiedad, de expertos en empresa familiar o de teólogos especializados en la Reforma. Aquí se tiene la ocasión de abrir la mente a campos del saber que son desconocidos con figuras de primer orden. Es interesante, curioso, agradable y, sobre todo, estimulante intelectualmente, que en el fondo es lo que buscamos. Una academia como ésta es un think tank, una unidad de pensamiento que se enriquece día a día. Sinceramente, creo que es un gran privilegio formar parte de ella.





JOSÉ RAMÓN CALVO FERNÁNDEZ
Chairman of the Institute of Interdisciplinary Research

You came to the Royal European Academy of Doctors (RAED) with the challenge of creating its Institute for Interdisciplinary Studies, which you chair. Explain to us, please, what is this new organism?

The Institute is born from an initiative of the Governing Board of the Academy to bring its activities closer to a relevant public, but has not yet had the opportunity to belong to the academic world, by curriculum or by their own occupations. The idea was to attract brilliant young people. Even doctoral students, since we also have the project to lead some doctorates and research projects taking advantage of the new model of industrial doctorate that the Catalan Government has put in place so that institutions like ours, according to different companies and universities, can participate in the doctorate level training. In fact, we have already concluded agreements with some university to give academic support to doctoral theses that are carried out from these centers. We want to be the link between academics, with a remarkable research history, and new researchers who are the future and could well end up being academics as well. We have a great opportunity to lead and advance the future of what this institution is.

Is it a good way to open the Academy to society and the academic world of universities and business schools?

Someone once told me that the academies were an elephant cemetery. And it can be true in institutions that don't have a restless Governing Board like ours. It was there that the willingness to open the institution to civil society was raised. First was the creation of the Senate, a body that allows prominent

personalities who don't come from academic world or research to fit into the Academy. The Board had no qualms about requesting a statutory amendment to do so. But they also saw the need to attract young people from all over Europe, who can participate in the Institute, another organization of the RAED, as full members if they are already doctors or because they participate in the programs we promote. We want the best, and after the success of the award we gave in Mexico to the best doctoral thesis now we will also reward the best thesis at European level. It's an international competition that we will launch in September. It will be joined by an international competition of master's degree projects and another of end-of-degree projects. What are we going to award? Unfortunately we can't offer money. But we can give these young people the entrance to the Institute and the publication of their work in the magazine of the Academy, Tribuna Plural, that if everything goes according to plan, it will be indexed at the end of the year, which will have an added value to publish in.

Your experience in the Forum of Excellence and other projects you has led, where you have contacted Nobel prizes with university students, I imagine you have served as a reference.

My training and my vocation as a teacher led me to create activities that sought to bring together those who are going to be, starting with the Campus of Excellence and currently the Forum of Excellence. What we also intend from the Academy is to give future to the present and to promote and motivate these young people with talent and concerns. And I think a good way to do that is to put them in direct and continuous contact with personalities from the scientific field. Humbly, I think half a hundred Nobel prizes I can call friends. Together with them I have wanted to bring together heads of state and government, lawyers, businessmen, astronauts... people of the highest level who are willing to give their best and their time to the service of young people. We think that this knowledge can be useful to the Academy and the creation of the Institute is part of all that experience, which began in 2005.

Will the academic days to be held in the Baltic next July also follow that model?

Effectively. The event on the Baltic countries is only a way of putting into practice this type of relationship, in this case between academicians and their families with first international figures. It's not simply a playful experience, but a way that, in a relaxed atmosphere, the experiences of distinguished Nobel laureates and other leading figures in their fields can be known firsthand. May this enrichment start from sharing a common experience. Whether it's on board a boat also gives us the opportunity to move around and also to visit

places of scientific and cultural reference. In the same cruise we will perform two academic events, the entrance of the Nobel prizes that come with us as honorary members and the conference to be held on the last day of navigation, plus the event that will be held in Stockholm with the Swedish Royal Academy of Engineering Sciences.

Before the Baltic, the Royal Academy moves to Fuerteventura to celebrate its first Scientific Conference and I think you have also intervened.

Yes, now we will go to Fuerteventura to celebrate a conference that we have organized next to the University of Las Palmas, my university. In fact, I'm here on a commission of service of the university with the Royal Academy thanks to an agreement that already contemplated the possibility of carrying out joint acts. We have joined the initiative to IESE. The model is similar: to enrich ourselves in a pleasant framework that allows the direct and casual contact between the participants. There we will also have four Nobel prize, two former state heads and a score of top-level researchers. With an intense agenda, since we started at 9 in the morning and ended at 7 in the afternoon.

All these Nobel prizes that, somehow, you have brought to the Academy are not a collection of personalities but a group of distinguished guests committed to help our youngest generation.

The other day someone suggested if the Nobel prize who have entered the Royal Academy was a simple collection of awards. It was easy to answer, for that suggestion already implied a scorn not only for the Academy, but for people who had been invested with the highest prize of science. It's obvious that they prestige the institution, although this isn't a reason to invite them to join it, but their presence in the Academy allows us to perform scientific acts with their presence. I mean, it's not like they come and we never know about them again. Quite the opposite. Rosalía Arteaga, Ecuadorian writer and speaker and honorary academician of the RAED comes to Barcelona frequently. Nobel laureate Avram Hershko will return to Barcelona next year to perform an academic act with young people and Aaron Ciechanover will do something similar in Seville... We believe it's a line of work and service for the future. In fact, in the coming months and in the coming years we intend to carry out with them acts similar to the Forum of Excellence promoted by the Royal Academy. I can advance that the first one will be in Vienna, where a group of young researchers will be able to know first hand several Nobel prizes.

Apart from leading the Institute of Interdisciplinary Studies and these projects that you are now reviewing, you have also been elected as academician.

I have to say that I feel very honored and proud to be part of a corporation of this level. Because the people who enter the RAED is frontline. Just read your curricula to see that the first scientific minds, from Spain and abroad, are entering the Academy thanks to its internationalization. I personally believe that a success of this Government Board because it brings a new degree of excellence to which already had.

How did you start your relationship with the Royal European Academy of Doctors, so fruitful for both parties?

As a man interested in science and dissemination, I knew perfectly well the existence of a centennial institution like this, but I happened to hear news of his willingness to evolve thanks to a great friend and academician: Pedro Clarós. We met because of the organization of the Forum of Lloret, a year ago. It was he who suggested that I join the Academy somehow after seeing what I was doing and knowing my curriculum. I had a first meeting with the president, Alfredo Rocafort, and we had an immediate connection. And said and done. Last summer I joined the RAED to promote various projects. Then came the agreement with the University of Las Palmas, which allows me to devote myself fully to this work. For me it has been an opportunity, because the acts of the Academy give me a great opportunity to learn, since any talk or encounter allows you to be in contact with academics who have less than two doctorates and an impressive trajectory. You can talk about culture, technology, science, art ...

Any new projects in mind that can move forward?

Yes of course. We thought that the Academy would have to go a step further and this year we also have a project to promote a new academic format that will be called “The Moments of the Academy”, which will include everything from concerts to informal meetings. We even have date for the first one: it will be next June 29th. We will set up a piano concert by a first-rate pianist. They are those kinds of things that make you feel alive and want to continue putting new ideas into practice. Making, above all, that people are proud to belong to a multidisciplinary institution like this. I also want to highlight new cycles. We will start in September with a debate on cyberterrorism and cybersecurity, another issue that is topical after the last global attack. And then there will be one about women who from their profession are changing the world in collaboration with La Caixa. We must try to offer to society that which may interest from the field of knowledge.

And for that, I imagine that the pluridisciplinary character of the Academy is its main potential.

It's its main strength and its main interest, because we are the only ones in our environment that we can offer opinions more than founded on any subject and with the main specialists at any moment. In addition to the capacity we have to carry out transversal acts and debates, very enriching. We have to be aware, returning to the Nobel Prizes, that we have them in Physics, Economics, Chemistry, Medicine... And now we will have heads of State and Government that will give us a new vision and also They will enrich. Who can have all that?

You who live the institution from within: is it difficult to satisfy the academicians?

To this day I have found that people feel very satisfied to be part of an institution that gives them so much in exchange for so little. I'm a doctor, but here I have enjoyed lectures by property registrars, family business experts or theologians specializing in the Reformation. Here you have the opportunity to open your mind to fields of knowledge that are unknown to you with personalities of the first order. It's interesting, curious, pleasant and, above all, intellectually stimulating, which in the end is what we are looking for. An academy like this is a think tank, a unit of thought that is enriched day by day. Honestly, I think it's a great privilege to be part of it.



RAED Tribuna Plural. La revista científica

REVISTA 1 - Número 1/2014

Globalización y repliegue identitario, *Ángel Aguirre Bazzán* El pensament cristià, *Josep Gil Ribas*. El teorema de Gödel: recursivitat i indecidibilitat, *Josep Pla i Carrera*. De Königsberg a Göttingen: Hilbert i l'axiomatització de les matemàtiques, *Joan Roselló Moya*. Computerized monitoring and control system for ecopyrogenesis technological complex, *Yuriy P. Kondratenko, Oleksiy V. Kozlov*. Quelques réflexions sur les problèmes de l'Europe de l'avenir, *Michael Metzeltin*. Europa: la realidad de sus raíces, *Xabier Añoveros Trias de Bes*. Discurs Centenari 1914-2014, *Alfredo Rocafort Nicolau*. Economía-Sociedad-Derecho, *José Juan Pintó Ruiz*. Entrevista, *Jaime Gil Aluja*.

Edición impresa ISSN: 2339-997X, Edición electrónica: ISSN: 2385-345X

Depósito Legal: B 12510-2014, Págs. 404.

REVISTA 2 - Número 2/2014 Monográfico Núm. I

I Acto Internacional: Global Decision Making.

2014: à la recherche d'un Humanisme renouvelé de El Greco à Nikos Kazantzakis, *Stavroula-Ina Piperaki*. The descent of the audit profession, *Stephen Zeff*. Making global lawyers: Legal Practice, Legal Education and the Paradox of Professional Distinctiveness, *David B. Wilkins*. La tecnología, detonante de un nuevo panorama universitario, *Lluís Vicent Safont*. La salida de la crisis: sinergias y aspectos positivos. Moderador: *Alfredo Rocafort Nicolau*. Ponentes: Burbujas, cracs y el comportamiento irracional de los inversores, *Oriol Amat Salas*. La economía española ante el hundimiento del sector generador de empleo, *Manuel Flores Caballero*. Tomando el pulso a la economía española: 2014, año de encrucijada, *José María Gay de Liébana Saludas*. Crisis económicas e indicadores: diagnosticar, prevenir y curar, *Montserrat Guillén i Estany*. Salidas a la crisis, *Jordi Martí Pidelaserra*. Superación de la crisis económica y mercado de trabajo: elementos dinamizadores, *José Luis Salido Banús*.

Indicadores de financiación para la gestión del transporte urbano: El fondo de comercio, El cuadro de mando integral: Una aplicación práctica para los servicios de atención domiciliaria, Competencias de los titulados en ADE: la opinión de los empleadores respecto a la contabilidad financiera y la contabilidad de costes. Teoría de conjuntos clásica versus teoría de subconjuntos borrosos. Un ejemplo elemental comparativo. Un modelo unificado entre la media ponderada ordenada y la media ponderada. Predicting Credit Ratings Using a Robust Multi-criteria Approach.

Edición impresa ISSN: 2339-997X, Edición electrónica: ISSN: 2385-345X

Depósito Legal: B 12510-2014, Págs. 588.

REVISTA 3 - Número 3/2014

Taula rodona: Microorganismes i patrimoni. Preàmbulo, *Joaquim Gironella Coll*. L'arxiu Nacional de Catalunya i la conservació i restauració del patrimoni documental, *Josep Maria Sans Travé, Gemma Goikoechea i Foz*. El Centre de Restauració Béns Mobles de Catalunya (CRBMC) i les especialitats en conservació i restauració, *Àngels Solé i Gili*. La conservació del patrimoni històric davant l'agressió per causes biològiques, *Pere Rovira i Pons*. Problemàtica general de los microorganismos en el patrimonio y posibles efectos sobre la salud, *Maria dels Àngels Calvo Torras*. Beyond fiscal harmonisation, a common budgetary and taxation area in order to construct a European republic, *Joan- Francesc Pont Clemente*. El microcrédito. La financiación modesta, *Xabier Añoveros Trias de Bes*. Extracto de Stevia Rebaudiana. *Pere Costa Batllori*. Síndrome traumático del segmento posterior ocular, *Carlos Dante Heredia García*. Calculadora clínica del tiempo de doblaje del PSA de próstata, *Joaquim Gironella Coll, Montserrat Guillén i Estany*. Miguel Servet (1511-1553). Una indignació coherent, *Màrius Petit i Guinovart*. Liquidez y cotización respecto el Valor Actual Neto de los REITs Españoles (Las SOCIMI), *Juan María Soriano Llobera, Jaume Roig Hernando*. I Acte Internacional: Global decision making. Resum. Entrevisita, *Professor Joaquim Barraquer Moner*.

Edición impresa ISSN: 2339-997X, Edición electrónica: ISSN: 2385-345X
Depósito Legal: B 12510-2014, Págs. 376

REVISTA 4 - Número 4/2014

Sessió Acadèmica: La simetria en la ciència i en l'univers. Introducció, evocació del Dr. Jaume Vallcorba Plana, *David Jou Mirabent i Pilar Bayer i Isant*. La matemàtica de les simetries, *Pilar Bayer i Isant*, l'Univers i les simetries trencades de la física, *David Jou Mirabent*. Sessió Acadèmica: La financiación de las grandes empresas: el crédito sindicado y el crédito documentario. Los créditos sindicados, *Francisco Tusquets Trias de Bes*. El crédito documentario. Una operación financiera que sustituye a la confianza en la compraventa internacional, *Xabier Añoveros Trias de Bes*. Sessió Acadèmica: Vida i obra d'Arnau de Vilanova. Introducció, *Josep Gil i Ribas*. Arnau de Vilanova i la medicina medieval, *Sebastià Giralt*. El *Gladius Iugulans Thomatistas* d'Arnau de Vilanova: context i tesis escatològiques, *Jaume Mensa i Valls*. La calidad como estrategia para posicionamiento empresarial, *F. González Santoyo, B. Flores Romero y A.M. Gil Lafuente*. Etnografía de la cultura de una empresa, *Ángel Aguirre Baztán*. L'inconscient, femení i la ciència, *Miquel Bassols Puig*. Organización de la producción: una pers-

pectiva històrica, *Joaquim Bautista Valhondo y Francisco Javier Llovera Sáez. La quinoa (Chenopodium quinoa) i la importància del seu valor nutricional, Pere Costa Batllori.*

El Séptimo Arte, *Enrique Lecumberri Martí. "Consolatio"* pel Dr. Josep Casajuana i Gibert, *Rosmarie Cammany Dorr, Jaume Gil Aluja i Josep Joan Pintó Ruiz. The development of double entry: An example of the International transfer of accounting technology, Christopher Nobes.* Entrevista, *Dr. Josep Gil Ribas.*

Edición impresa ISSN: 2339-997X, Edición electrónica: ISSN: 2385-345X
Depósito Legal: B 12510-2014, Págs. 460

REVISTA 5 - Número 1/2015

Sessió Acadèmica: Salut, economia i societat. Presentació, *M.dels Àngels Calvo Torras.* Descripción y valoración crítica de los diferentes sistemas sanitarios en Europa, *Joaquim Gironella Coll.* Efectos económicos en el sistema público de salud del diagnóstico precoz de las enfermedades, *Ana María Gil Lafuente.* Estar sano y encontrarse bien: El reto, *Rosmarie Cammany Dorr.* What is the greatest obstacle to development? *Alba Rocafort Marco.* Aceleradores globales de la RSE: Una visión desde España, *Aldo Olcese Santoja.* Zoonosis transmitidas por mascotas. Importancia sanitaria y prevención, *M. dels Àngels Calvo Torras y Esteban Leonardo Arosemena Angulo.* Seguretat alimentària dels aliments d'origen animal. Legislació de la Unió Europea sobre la fabricació de pinsos, *Pere Costa Batllori.* Panacea encadenada: La farmacología alemana bajo el III Reich y el resurgir de la Bioética, *Francisco López Muñoz.* Laicidad, religiones y paz en el espacio público. Hacia una conciencia global, *Francesc Torralba Roselló.* Inauguración del Ciclo Academia y Sociedad en el Reial Cercle Artístic de Barcelona. Entrevista, *Dr. José Juan Pintó Ruiz.*

Edición impresa ISSN: 2339-997X, Edición electrónica: ISSN: 2385-345X
Depósito Legal: B 12510-2014, Págs. 356

REVISTA 6 - Número 2/2015

Sessió Acadèmica: Subrogación forzosa del acreedor. Presentación, *José Juan Pintó.* La subrogación Forzosa del acreedor: Concepto, Naturaleza, Finalidad y Efectos, *Alfonso Hernández Moreno.* La utilización de la subrogación forzosa en la práctica: Aspectos relevantes y controvertidos, *Fran-*

cisco Echevarría Summers. Methods of Modeling, Identification and Prediction of Random Sequences Base on the Nonlinear Canonical Decomposition, Igor P. Atamanyuk, Yuriy P. Kondratenko. Rien n'est pardonné!. Stravroula-Ina Piperaki. Seguretat alimentària dels aliments d'origen animal. Legislació de la Unió Europea sobre la fabricació de pinsos II. Pinsos ecològics, Pere Costa Batllori. The relationship between gut microbiota and obesity, Carlos González Núñez, M. de los Ángeles Torras. Avidesa i fulgor dels ulls de Picasso, David Jou Mirabent. Problemática de la subcontratación en el sector de la edificación, Francisco Javier Llovera Sáez, Francisco Benjamín Cobo Quesada y Miguel Llovera Ciriza. Jornada Cambio Social y Reforma Constitucional, Alfredo Rocafort Nicolau, Teresa Freixes Sanjuán, Marco Olivetti, Eva María Poptcheva, Josep María Castellà y José Juan Pintó Ruiz. Inauguración del ciclo "Academia y Sociedad" en el Reial Cercle Artístic de Barcelona: Nuevas amenazas. El Yihadismo, Jesús Alberto García Riesco. Presentación libro "Eva en el Jardín de la Ciencia", Trinidad Casas, Santiago Dexeus y Lola Ojeda. "Consolatio" pel Dr. Jaume Vallcorba Plana, Xabier Añoveros Trias de Bes, Ignasi Moreta, Armand Puig i Tàrrech.

Entrevista, *Dr. David Jou Mirabent.*

Edición impresa ISSN: 2339-997X, Edición electrónica: ISSN: 2385-345X

Depósito Legal: B 12510-2014, Págs. 400

REVISTA 7 - Número 3/2015 Monográfico Núm.2

II Acto Internacional: Congreso Internacional de investigación "Innovación y Desarrollo Regional". Conferencia Inaugural: Lecciones de la crisis financiera para la política económica: austeridad, crecimiento y retos de futuro, *Aznar Alarcón, P., Gay de Liébana Saludas, J.M., y Rocafort Nicolau, A., Eje Temático 1. Gestión estratégica de las organizaciones*: Diseño, operación y gestión de un modelo de negocio innovador, *Medina Elizondo, M. y Molina Morejón, M.* Matriz insumo producto como elemento de estrategia empresarial, *Towns Muñoz, J.A., y Tuda Rivas, R.* Valoración sobre la responsabilidad social de las empresas en la comarca lagunera, *De la Tejera Thomas, Y.E., Gutiérrez Castillo, O.W., Medina Elizondo, E., Martínez Cabrera, H., y Rodríguez Trejo, R.J.* Factores de competitividad relacionados con la internacionalización. Estudio en el estado de Coahuila, *González Flores, O., Armenteros Acosta, M del C., Canibe Cruz, F., Del Rio Ramírez, B.* La contextualización de los modelos gerenciales y la vinculación estratégica empresa-entorno, *Medina Elizondo, M., Gutiérrez Castillo, O., Jaramillo*

Rosales, M., Parres Frausto, A., García Rodríguez, G.A. Gestión estratégica de las organizaciones. Los Estados Unidos de Europa, *Barquero Cabrero, J.D.* El análisis de la empresa a partir del Valor Añadido, *Martí Pidelaserra, J.* Factors influencing the decision to set up a REIT, *Roig Hernando, J., Sorianio Llobera, J.M., García Cueto, J.I.* **Eje Temático 2: Gestión de la Innovación y desarrollo regional:** Propuesta metodológica para la evaluación de ambientes de innovación empresariales. Aplicaciones en el estado de Hidalgo, México, *Gutiérrez Castillo, O.W., Guerrero Ramos, L.A., López Chavarría, S., y Parres Frausto, A.* Estrategias para el desarrollo de la competitividad del cultivo del melón en la comarca lagunera. *Espinoza Arellano, J de J., Ramírez Menchaca, A., Guerrero Ramos, L.A. y López Chavarría, S.* Redes de Innovación Cooperativa en la región lagunera. *Valdés Garza, M., Campos López, E., y Hernández Corichi, A.* Ley general de contabilidad gubernamental. Solución informática para municipios menores de veinticinco mil habitantes, *Leija Rodríguez, L.* La innovación en la empresa como estrategia para el desarrollo regional, *González Santoyo, F., Flores Romero, B., y Gil Lafuente, A.M.* Aplicación de la Gestión del conocimiento a la cadena de suministro de la construcción. La calidad un reto necesario, *Llovera Sáez, F.J., y Llovera Ciriza, M.* **Eje Temático 3. Gestión del capital humano y cultura organizacional:** Influencia del capital humano y la cultura emprendedora en la innovación como factor de competitividad de las pyme industriales, *Canibe Cruz, F., Ayala Ortiz, I., García Licea, G., Jaramillo Rosales, M., y Martínez Cabrera, H.* Retos de la formación de empresarios competitivos de la región lagunera, México. Competencias estratégicas gerenciales y su relación con el desempeño económico en el sector automotriz de Saltillo. *Hernández Barreras, D., Villanueva Armenteros, Y., Armenteros Acosta, M. del C., Montalvo Morales, J.A.* *Facio Licera, P.M., Gutiérrez Castillo, O.W., Aguilar Sánchez, S.J., Parres Frausto, A., del Valle Cuevas, V.* Competencias estratégicas gerenciales y su relación con el desempeño económico en el sector automotriz de Saltillo, *Hernández Barreras, D., Villanueva Armenteros, Y., Armenteros Acosta, M. del C., Montalvo Morales, J.A.* Identificación y diseño de competencias laborales en las áreas técnicas de la industria textil en México. *Vaqueira Hernández, J., Molina Morejón, V.M., Espinoza Arellano, J. de J.* Self-Perception of Ethical Behaviour. The case of listed Spanish companies, *García López, M.J., Amat Salas, O., y Rocafort Nicolau, A.* Descripción y valoración Económico-Sanitaria de los diferentes sistemas sanitarios en el espacio europeo, y de las unidades de hospitalización domiciliaria en las comunidades autónomas de España, *Gironella Coll, J.* El derecho público en el Quijote. Derecho de gentes y derecho político, *Añoveros Trias de Bes, X.*

Edición impresa ISSN: 2339-997X, Edición electrónica: ISSN: 2385-345X
Depósito Legal: B 12510-2014, Págs. 558

REVISTA 8 - Número 4/2015

Sessió Acadèmica: l'Aigua, una visió interdisciplinària. El agua: características diferenciales y su relación con los ecosistemas, *M. Angels Calvo Torras*. L'aigua en l'origen i en el manteniment de la vida, *Pere Costa Batllori*. Planeta océano, pasad, presente y futuro desde una visión particular. Proyecto AQVUAM, *Miquel Ventura Monsó*. Aportación sobre el debate del agua, *Fausto García Hegardt*. Sesión Académica: Ingeniería y música. Presentación, *Eugenio Oñate Ibáñez de Navarra*, Las comunicaciones móviles. Presente y futuro, *Ramon Agustí*. Sessió Acadèmica: Debat sobre la religió civil. Presentació, *Francesc Torralba Roselló*. La religió vertadera, *Josep Gil Ribas*. La religión civil, *Ángel Aguirre Baután*. La religión en la que todos los hombres están de acuerdo, *Joan-Francesc Pont Clemente*. Aportació al debat sobre la religió, *Josep Gil Ribas*. El camino hacia la libertad: el legado napoleónico en la independencia de México, *Enrique Sada Sandoval*. Los ungüentos de brujas y filtros de amor en las novelas cervantinas y el papel del *Dioscórides* de Andrés Laguna, *Francisco López Muñoz*, *Francisco Pérez-Fernández*. La lingüística como economía de la lengua, *Michael Metzeltin*. Situación de la radioterapia entre las ciencias, *Santiago Rípol Girona*. Conferencia: Las fuerzas armadas y el Ejército de Tierra, *Teniente General Ricardo Álvarez-Espejo García*, Entrevista, *Dr. Eugenio Oñate Ibáñez de Navarra*.

Edición impresa: ISSN: 2339-997X, Edición electrónica: ISSN: 2385-345X

Depósito Legal: B 12510-2014, Págs. 410

REVISTA 9 - Número 1/2016

Sessió Acadèmica: Unitats canines d'odorologia. Usos actuals i noves perspectives, *M. dels Àngels Calvo i Lluís Pons Anglada*. La odisea de la voz. La voz y la ópera. Aspectos médico-artísticos. *Pedro Clarós*, *Marcel Gorgori*. Sessió Acadèmica: La bioeconomía, nou paradigma de la ciència. Presentación, *M. dels Àngels Calvo*, liEconomía ecológica: per una economía que faci les paus amb el planeta, *Jordi Roca*. Capital natural versus desarrollo sostenible, *Miquel Ventura*, Sesión Académicas Multidisciplinaria: Accidente nuclear de Chernóbil. El accidente de la central nuclear de Chernóbil. Controversias sobre los efectos sobre la salud 30 años después, *Albert Biete*. Los efectos sobre el medio animal, vegetal y microbiano, *M. dels Àngels Calvo*, El cost econòmic de l'accident de Txernòbil: una aproximació, *Oriol*

Amat. La visión del ingeniero en el accidente y actuaciones reparativas posteriores, Joan Olivé. Chernóbil y Fukushima: La construcción diferencial mediática de una misma realidad, Rosmarie Cammany. El virreinato de la Nueva España y la Bancarrota del Imperio Español, Enrique Sada Sandoval. Mistakes and dysfuncstions of “IRR” an alternative instrument “FYR”, Alfonso M. Rodríguez. El derecho y la justicia en la obra de Cervantes, Xabier Añoveros Trias de Bes. Arquitectura motivacional para hacer empresa familiar multigeneracional, Miguel Angel Gallo. La vida de Juan II de Aragón (1398-1479) tras la operación de sus cataratas, Josep M. Simon. PV Solar Investors Versus the kingdom of Spain: First state victory, at least 27 more rounds to go, Juan M. Soriano y José Ignacio Cueto. Entrevista, Dra. M. dels Àngels Calvo Torras.

Edición impresa ISSN: 2339-997X, Edición electrónica ISSN 2385-345X
Depósito legal: B 12510-2014 Págs.418

REVISTA 10 - Número 2/2016 Homenajes núm. 1

Discurso de ingreso de la Académica de Honor, *Excma. Sra. Dra. Rosalía Arteaga Serrano*: Presentación a cargo del Académico Excmo. Sr. Dr. Joan-Francesc Pont Clemente. Discurso de Ingreso de la Académica de Honor, *Excma. Sr. Dra. Leslie C. Griffith*: Presentación a cargo del Académico Excmo. Sr. Dr. Pedro Clarós Blanch. Discurso de ingreso del Académico de Honor, *Excmo. Sr. Dr. Ernesto Kahan*: Presentación a cargo del Académico Excmo Sr. Dr. Josep-Ignasi Saranyana Closa. Discurso del Académico de Honor, *Excmo. Sr. Dr. Eric Maskin*: Presentación a cargo del Académico Excmo. Sr. Dr. Juan Francisco Corona Ramon.

Edición impresa ISSN: 2339-997X. Edición electrónica ISSN 2385-345X
Depósito Legal: B 12510-2014 Págs 382

REVISTA 11 - Número 3/2016

Sesión Académica: Medicamentos, genes y efectos terapéuticos, *M. dels Àngels Calvo, Joan Sabater*: Sessió Acadèmica: Ramon Llull (Palma, 1232-Tunis, 1316), Presentació, *Josep Gil*, Ramon Llull. Vida i obra, *Jordi Gayà, l'Art com a mètode, Alexander Fidora*, El pensament de Ramon Llull, *Joan Andreu Alcina*. Los animales mitológicos como engendro de venenos y antídotos en la España Áurea: a propósito del basilisco y el unicornio

en las obras literarias de Lope de Vega, *Cristina Andradr-Rosa y Francisco López Muñoz*. El poder en la empresa: *Potestas y Auctoritas, Miguel Ángel Gallo Laguna de Rins*. El efecto del Brexit en la validez de las cláusulas arbitrales existentes con Londres como sede del arbitraje, *Juan Soriano Llobera, Ignacio García Cueto*. Desviaciones bajo el modelo de presupuesto flexible: un modelo alternativo, *Alejandro Pursals Puig*. Reflexions en torno a la economía del conocimiento, *Leandro J. Urbano, Pedro Aznar Alarcón*. “Consolatio” para los siguientes académicos: Josep M. Bosch, Albert Cassellas, Paulino Castells, Felip Albert Cid, Andrés Clarós, Miquel Duran i Albert Serratosa. Lliurament del títol de Fill II·lustre de Reus al Dr. Josep Gil Ribas (21.09.2016), *Josep-Ignasi Saranyana*. Entrevista, *Josep-Ignasi Saranyana Closa*.

Edición impresa ISSN: 2339-997X, Edición electrónica ISSN 2385-345X
Depósito legal: B 12510-2014. Págs. 314

REVISTA 12 - Número 4/2016 Homenajes núm.2

Discurso de ingreso del Académico de Honor, *Excmo. Sr. Dr. Aaron Ciechanover*: Presentación a cargo del Académico Numerario, *Excmo. Sr. Dr. Rafael Blesa González*. Discurso de ingreso del Académico de Honor, *Excmo. Sr. Dr. Josep Maria Gil Vernet-Vila*. Presentación a cargo del Académico Numerario, *Excmo. Sr. Dr. Pedro Clarós*. Discurso de ingreso del Académico *Excmo. Sr. Dr. Björn O. Nilsson*: Presentación a cargo de la Académica Numeraria, *Excma. Sra. Dra. Maria dels Àngels Calvo Torras*. Discurso de ingreso del *Excmo. Sr. Dr. Ismail Serageldin*: Presentación a cargo de la Académica de Honor *Excma. Sra. Dra. Rosalía Arteaga Serrano*.

Edición impresa ISSN: 2339-997X, Edición electrónica ISSN 2385-345X
Depósito legal: B 12510-2014. Págs. 272

REVISTA 13 - Número 5/2016

Debate: El impacto del BREXIT en la economía española y en el resto de países de la UE. *Oriol Amat, Santiago José Castellá, Juan Francisco Corona, Joan-Francesc Pont*. Debate: Titanic. Cómo tomar imágenes a 3800 metros de profundidad. El corto viaje del Titanic – Seguridad marítima, antes y después del Titanic, *Jaime Rodrigo de Larrucea*, El naufragio del Titanic y sus enseñanzas, *Frederic Malagelada*, ¿Arqueología subacuática a 4.000 metros de fondo?, *Pere Izquierdo Tugas*, Los límites de la imagen

submarina, *Josep Maria Castellví*, Conference sur la mission Aout 2016 Sur l'Eclairage du TITANIC, *Christian Petron*, Moderador del debate, *Andrés Clarós Blanch*. Al grito de la nación: Mompox y Cartegena, precursoras en la independencia de Colombia, *Enrique Sada Sandoval*, Satisfacció de los alumnos con el plan de estudios de las licenciaturas en educación primaria y preescolar, *Rocío del Carmen López Muñiz*, Degradación ambiental del agua subterránea en el entorno de la gestión gubernamental de los recursos Hídricos, México, *José Soto Balderas*, La Formazioni Generazionale nelle Aziende Familiari, *Salvatore Tomaselli*. La fagoterapia y sus principales aplicaciones en veterinaria, *Diego Morgades Gras*, *Francesc Josep Ribera Tarifa*, *Sandra Valera Martí*, y *M. Àngels Calvo*. Aproximació al món d'Ausias March, *Salvador de Brocà Tella*, Diseño estratégico para le reemplazo del equipo en la empresa, *González-Santoyo*, *F. Flores Romero*, *B. Gil Lafuente A.M.* The end of accounting, *Baruch Lev*. Entrevista, *Miguel Angel Gallo Laguna de Rins*.

Edición impresa ISSN: 2339-997X, Edición electrónica ISSN 2385-345X
Depósito legal: B 12510-2014. Págs. 316

□ □ □

REAL ACADEMIA EUROPEA DE DOCTORES

Junta de Gobierno

Presidente: *Dr. Alfredo Rocafort Nicolau*

Vicepresidente: *Dr. Xabier Añoveros Trias de Bes*

Vicepresidente: *Dr. Pedro Clarós*

Secretario General: *Dr. José Luis Salido Banús*

Vicesecretario: *Dr. Juan Pedro Aznar Alarcón*

Editor: *Dr. David Jou Mirabent*

Tesorero: *Dr. Jordi Martí Pidelaserra*

Presidente Sección 1^a. Ciencias Sociales: *Dr. Joan-Francesc Pont Clemente*

Presidenta Sección 2^a. Ciencias de la Salud: *Dra. Maria dels Àngels Calvo Torras*

Presidente Sección 3^a. Ciencias Humanas: *Dr. Josep-Ignasi Saranyana Closa*

Presidente Sección 4^a. Ciencias Experimentales: *Dr. Albert Bosch Navarro*

Presidente Sección 5^a. Ciencias Tecnológicas: *Dr. Jaime Rodrigo de Larrucea*

Senado:

Presidente: *Dr. Miguel Ángel Gallo Laguna de Rins*

Instituto de Investigaciones Interdisciplinarias:

Presidente: *Dr. José Ramón Calvo Fernández*

Secretario: *Dr. Jordi Martí Pidelaserra*

Otros cargos:

Letrado Asesor: *Dr. Alfonso Hernández-Moreno*

Adjunto a Presidencia: *Dr. Albert Biete Solà*

Adjunta a Presidencia: *Dra. Rosmarie Cammany Dorr*

Adjunto a Presidencia. *Dr. Juan Alfonso Cebrián Díaz*

Adjunto a Presidencia: *Dr. Joaquim Gironella Coll*

Adjunto a Presidencia: *Dr. Eugenio Oñate Ibáñez de Navarra*

□ □ □

1914-2014



Generalitat
de Catalunya



Fundación

Cajasol



RAE ED